COMMENTO

EN ROMANCE AMA
nera de repeticion latina y scholastica de Iuristas, sobre el capitulo Quando. de cōsecratione dist. prima. Cōpuesto por el doctor Martin de Azpilcueta Nauarro, cathredatico de prima ē canones dla vniuersidad de Coimbra, en el exercicio de todas letras muy sublimada. En el qual de ray z se trata dela oracion, horas canonicas y otros officios diuinos, y quando, como y porq̄ se han de dezir en el choro y fuera del. A vna cō el auiso de las faltas, q̄ en ellos se hazē, y las causas de que nascen, y con q̄ perecen.

3699

Ne me vilem putes ob amictum vulgarē,
introspice, quod ære tego, aurū.

CONIMBRICAE.
Nonas Octo. M.D.XLV.

Ayuntamiento de Madrid

A LA MVY ALTA

Y MVY PODEROSA REYNA

Doña Catalina la primera deste nõbre, de Portugal, De los Algarues, de aquẽde y allende. &cet. Martin de Azpilcueta Nauarro, Gratia diuina, para gloria soberana, temporal y eterna le dessea.

AS MISMAS CAVsas y razones q̃ los dos años passados Reyna Christianissima, me ponian temor de dedicar a. V. A. dos obras, vna de latin, y otra de romance, tambiẽ agora me retrayan de offrecerle esta. Porq̃ como aquellas no eran tan subidas, tan pẽsadas y reuistas, tan arreadas y affeytadas, quanto deuian ser, pa presentarse a tã alta, prudẽte y sabia Reyna y señora. Assi esta es fructa verde mal madura y ante cogida para gustar della el vuestro real y sublime juyzio acostumbrado a oyr y leer cosas muy sazonadas, y en mil buenos sabores y olores embueltas. Y al cõtrario lo mismo, q̃ me animo a honrrar aquellas con el vuestro nombre real, me ha dado tambien osadia para autorizar esta cõ el mismo. Porq̃ como la causa de aq̃llas fue esta chantria dadiua de V. A. Assi tambien lo ha sido desta, por lo q̃ al principio della digo. Y no menos esta, q̃ aquellas seruira para dar señal de que la memoria desta merced quedara para siempre en mi animo esculpida, Ni menos ayuda para le dedicar esta, que ayudo para ofrecerle aq̃llas, ser. V. A. otra

Ayuntamiento de Madrid

su abuela, otra grã Reyna Doña Isabel de inmortal memoria, aquiẽ su siglo algunos libros, assi de romançe, como de latin le cõsagro. Y aun con tanto mayor animo me determino a ofrecerle esta q̃ aquellas, quanto mas subida es y mas conuiene a vuestro animo serenissimo la materia desta, que la dellas. Ca aunque los delicados y cotidianos pũtos, que se tractan en la del latin sobre la habilidad delos q̃ han de ser escogidos para bẽficios y dignidades, y el valor delas censuras, que se dã sobre ellos, mucho conuengan a. V. A. por la mano que tiene en nombrar, presẽtar y procurar, que vnos y otros sean nõbrados y presentados a ellos, y por las quexas q̃ le dã mal descomulgados y peor entredichos, Y aunque no menos q̃ esto quadre a Reyna de tan remirada vida, y aoyr y hablar sobre culpas agenas tan constreñida, para defension de mil combates dela honrra, fama, gloria y murmuration, assi propria como agena, el descubrimiento y auiso de sus muy cubiertas assechanças y emboscadas, q̃ copiosamẽte y de rayz trata la de romançe. Mucho mas empero conuienẽ a vuestro Real animo muy deuoto y tan de veras ofrecido a Dios los secretos y sãctos auisos, que de cõuersar cõ aquella diuina magestad ẽ publico y secreto cõtiene esta, mostrãdo, quasi con el dedo vna sin fin de yerros, en q̃ toda manera de gẽte cayẽdo pierde tiẽpo, pensando q̃ lo apuecha, y aũ lo q̃ es peor en lugar de ganarla pierde gr̃a. Ni me incito poco a esto tener por cierto que el Rey Dõ Iohã. j. deste nombre. N. S. a cuyo seruitio despues del de Dios se viue ya del todo este cabo d̃la vida trabajada deste peregrino, holgaria, q̃ obra tã apropriada para la conseruation y restauratiõ del culto diuino cõ tã Christiano

Ayuntamiento de Madrid

zelo por el procurada, que principalmente consiste en la deuotion y oraciõ, fuesse illustrada por el nõbre y fauor dela Reyna, q̃ eñste zelo, deuutiõ y toda virtud heroica es tan cõforme a su magestad, quã sobre todas vnica y sãctamẽte muy amada y muy estimada. Sea por tãto seruida. V.A. Reyna catholica de recebir este pequeño presente cõla serenidad benignissima, cõq̃ los otros, quitãdo de su poquedad los ojos de su real y muy sublime seueridad, y poniẽdo los dessa Christianissima humanidad en el animo y deuutiõ, cõ q̃ se le ofrece y se ruegua ala diuina Magestad, q̃ la humana del Rey. N.S. y de. V.A. cõserue y acreciẽte de tal manera, q̃ dspues d̃ muy muchos y muy felices años, felicissimamente les susceda su muy inclito principe, assi en sus muy sanctas intentiones y no menos heroycas virtudes, como en los muy extendidos Reynos y estados, para que quanta ventaja nos hazen todos tres en la gloria temporal, tanta nos hagan en la eterna. Amen.

VISTA y aprouada por los doctissimos doctores, y cathedraticos insignes de Theologia, en esta vniuersidad de Coimbra, Marco Romero canonigo desta sãcta yglesia, y fray Martin de Iedesma rector del collegio de S. Domingo, A cada vno delos quales in solidũ se cometio por el illustrissimo infante Don Henrriq̃ inquisidor mayor incõparable dela sancta inquisitiõ en todos los reynos y estados de su hermano el Rey. N. S.

Cõ priuilegio Apostolico y Real hasta siete años.

Ayuntamiento de Madrid

AL CHRISTIANO LECTOR.

Bien se CHriano lector, q̃ muchos varones doctos en viendo esta repetitiõ tan grande, cõpuesta en tal estilo y materia, se marauillarã delo q̃ yo mismo me marauillo .s. de q̃ en ella he puesto tanto trabajo y tãtos dias, y horas, q̃ntos Dios sabe y ella muestra. Y de que ya q̃ la cõponia no la he cõpuesto en latin, Y de q̃ por ella he dexado de corregir y affinar podiendolo hazer con el mismo trabajo y tiẽpo la lectura ordinaria, q̃ tẽgo escrita y ꝓmetida, sobre algunos titulos delas Decretales, cõ cuya publicatiõ ganara mucho mayor hõrra q̃ cõ la desta q̃ no la ouiera comẽçado, si pẽsara q̃ entre manos me podia crecer tãto y enla forja sallir tã grã cãtaro de jarra por tã pequeña imaginada, sobre este caplo de suyo tã pobre sin vsar de palauras supfluas y sẽtẽtias gñales, ni mezclar cosas estrañas, ni añadir historias y determinationes semejãtes escusadas, cõ q̃ los libros de nr̃o tiẽpo crecen. Agora empo doy las gr̃as q̃ puedo, y a q̃ no puedo las q̃ deuo a Dios, por me hauer hecho q̃rer y hazer sin sentir, lo q̃ no q̃siera, ni hiziera sentiẽdolo .s. ãte poner en esto vn ꝓuecho dellalma sola a otro della y dela hõrra, Y por me hauer enseñado cõ esta sancta ocupatiõ muchos auisos secretos, y traydo ala memoria otros q̃ tenia medio oluidados necessarios para mi saluatiõ y cõsolatiõ deste quartel postrero desta vida, q̃ mediante ellos y su fauor no sera ya tan desacatada, ni tan rustica y mal criada, quanto hasta aqui lo ha sido en hablar y conuersar cõ su soberana magestad y sus

Ayuntamiento de Madrid

cortesanos. Por cuyo amor les pido por merced a mis se-
ñores, por quales tẽgo a todos los doctos, q̃ no me tache
la tardança de la publication de la dicha lectura ordinaria,
porq̃ luego tras esta se hara. E ya q̃ antes yo muera, algu
no de sus mercedes, por me la hazer q̃rra emẽdar, augmẽ
tar & imprimirla. Y oso dezir y no (como dios sabe) por
jactãtia, q̃ pocos ay en toda la Europa, q̃ pudierã sin ayu
da agena cõponer esta repetitiõ, ni en latin, ni en romance
hallãdo, determinãdo, y lleuãdo como eñlla se llieuã, ha-
sta la rayz y cabo, tãtas, tã cotidianas, tã difficiles y tã nue
uas difficultades, por sus principios, textos y doctores d̃la
sabiduria moral, assi theologica, como Põtificia, Cesarea
y Philosophica. Porq̃ aun q̃ muchos se hallẽ, a quiẽ Dios
les ay a comunicado mas conocimiẽto de todas estas sabi
durias, q̃ juntas erã pa esto necessarias, q̃ a este peregrino,
dado q̃ mas ha de. xxv. años q̃ despues de las haver apren
dido, las començo enseñar, liẽdo la põtificia ẽ muy insi-
gnes vniuersidades. Pero muy ralos erã aq̃llos, en quien
a vna cõ este conocimiẽto concurra tãta experiẽtia de los
officios diuinos, q̃nta eñste vro orador, q̃. 40. y mas años
ha siẽpre rezado, y. xxx. dicho Missa, y muchos oydo cã
tar y a las vezes cãtado ẽ diuersos reynos & yglias cathe
drales, colegiales y simples. Hallarã q̃ no miẽto los q̃ la
cotejarẽ cõ q̃nto ay ipresso eñsto en lecturas ordinarias,
sũmas y tractados ãtiguos y modernos, assi d̃ theologos,
como canonistas. Ruegoles tãbien, q̃ no la tachẽ por sallir
vestida de romãce pareciendoles oro plateado. Pues se a
baxo pa seruir a los baxos, sin apartarse d̃l seruicio de los al
tos, Y si salliera engrãdecida del casto latin q̃ merecia, no
se osarã seruir della los mas de los q̃ may or necessidad te

Ayuntamiento de Madrid

niã. Ni la reprehendan por los bordes y cabos de oro de las authoridades latinas, deziendo q̃ le bastaua, su simple vestido de romãce. Pues lo haze para q̃ vean los doctos, q̃ no engaña a los q̃ no lo son, interpretrãdolas mal, como algunos lo hazen. Ni digã della por menosprecio lo que por le hazer merced dixo de su autor algun dia vn illustre varon, (del cõsejo del Empador Carolo.5.) q̃ allega tales modernos q̃ menos credito tienẽ que el, pues lo ha hecho por estimar en mucho a todos los q̃ escriuẽ catholicamẽte y dessear de dar algun testigo de su dicho, Ni la tachen de difficil y obscura, porq̃ siẽdo obra de su lenguaje, no se dexa entender al vulgo tan facilmẽte, como otras, Ca aq̃llas, o son historias, o lo parecen por sus muchos y largos exẽplos, o se escriuen para passar y a las vezes perder tiẽpo, cõ el deleyte de rethoricas, o parlas vazias, o van someras como tejo, extendiẽdose por vados de generalidades y sẽtẽtias, q̃ quasi todo Chriano de mediano juyzio puede passar a pie enxuto o cõ poco trabajo y sin mucho prouecho. Pero esta y otra su hermana, hãse escripto para lo q̃ en la ꝓpositiõ desta dixe, y por esto vã como duero ẽcogidas, llenas y hõdas de preñadas y viuas razones, de fuertes y neruosos argumẽtos, tãto mas ꝓuechosos y despues de passados sabrosos, quanto mas tiento y attẽtional passar requierẽ. Como lo vera quiẽ vna, otra y muchas vezes liẽdolas, nueuos sabores hallare para bien viuiẽdo y mejor rezando y orando alcançar la bienauenturança, do siẽpre nos gozemos. Amẽ.

Respuesta de vna pregunta cotidiana en la misma materia.

COmẽçado ya de imprimirse el reptorio. Los sñores del capitulo desta sctã y glesia, a quien por su antigue

Ayuntamiento de Madrid

dad, casta, virtudes, letras, prudẽtia y buena gouernatiõ desseo y deuoto de seruiticio, me mãdarõ estudiar, si los coadiutores de los canonigos, y los q̃ tienẽ renũciadas las calõgias cõ regresso y reseruatiõ de fructos, y los q̃ las tienẽ hauiẽdo cõsentido tal reseruatiõ puedẽ gozar de los dias y escusas que los statutos dan a los canonigos pa ganar las distributiones cotidianas, sin hallarse en los officios diuinos, y si puedẽ hazer sus residencias viuiẽdo los otros. La decision de la q̃l question por ser nueua, cotidiana y muy perteneciẽte a esta repeticiõ, porne aqui en estas xviij. breues cõclusiones, Las ix. de las quales hablã de los coadiutores, y las otras ix. de los otros. Dexado lo q̃ por vna parte y por la otra se allegara mas largo por seruicio de sus mercedes, si el libro no estuuiera ya impresso.

La primera q̃ las coadiutorias y futuras successiones q̃ comũmente oy se dan, mas pa proueer a las personas q̃ a las yglesias, son odiosas, y aũ preiudiciables a ellas, por ser expectatiuas, Y por ellas se escusar de seruir los principales, siẽdo a las vezes mas vtiles, † Y por no ser el coadiutor canonigo, aun q̃ sea futuro successor dado por el papa[a]. Y por psumirse q̃ no seruira tãbiẽ y tã enteramẽte quãto el principal[d] por ser mercenario, y no obligado a rezar[e] y arar, como dizen para otro. La.ii. † que no las deuria dar sin justa causa el superior[f]: ni consentir el inferior[g]. Antes deuria suplicar[h] dellas y sus bullas en q̃ se dan sin esso cõ ella pa quiẽ no es para esso o sin impedimento perpetuo[i], si el capitulo pudiesse y quisiesse suplir las faltas del impedido. Porque es contra derecho[l], y porque por

1 ¶ Capitulo de Coimbra muy qualificado.

2 ¶ Coadiutor no es beneficiado.

a Vt dicit Foit in.rep.c.20. n.22.7 prius in plec.c. Si qñ. pag. 49. post Ardi. cõsil.70. Dicco q7 Some ñ? in rs. cancell. de non tollẽdo iure quesi. q.1.n.40.7 in rs. de non iudic.q.4.7 La ffidor in de cis.1. de pact. 7 probauim? facile verũ in v.c. Si qñ. pag.5.

3 ¶ Coadiutor occasiõ tiene pa seruir tãbiẽ como el principal.

¶ Coadiutor como se deue dar p cõsent.

b Arg.c. Tres personas.23 q.4.7 Joh.r.

c Vt probatur in repet.c.20 n.21.

f Quia tenetur seruire in re neture legem: etiã suã licet cogi nequeat vt dicũ est infra.c.19.n.205. et vt ex q3 Tho. 1. Sec.q.96. art 5. fch.c.1.n 32.7 Dec n.15. de cõst. et non vitiatur in.c.1 de.pba.et.c. vlti.9. de

g §. Dẽ facilius 7 cõsentiẽtes.et §. ei. de off. del.c. Ilotã.3.q.1.

h Arg.gl.auth.8 mã.prin. §. Deinde. vbi ait in.c Si qñ. de resip.

i Arg.c. vt vbiq. et.c. Vetusti.7.c.1.

l c.1. inter gl. in verbo perpetuo de clerici.egro. lib.6.et.c. Cãuio.et.c. Vetusti.7.q.1. et Joh. Ant. ab omnibus recepta in.c.fin.co.tit.q.4.

Ayuntamiento de Madrid

ellas gana las distributiones quien no se halla en las horas contra derecho[m] y cõtra la volũtad de los defũtos y fundadores, q̃ sin justa causa no se deue mudar, aun por el Papa[n], y por nacer murmuraciõ y escãdalo[o], ã q̃ vno caçãdo y passeãdo fuera, o parlãdo en la yglesia, gane en el choro por seruir en su lugar otro, q̃ por ventura pa ello vale poco, y por la desigualdad[p] q̃ se pone en que los vnos siruan y ganẽ por si, y por otros y los otros no sino por si.

La qual † suplicatiõ fundada en estos respectos bastaria para euitar las cẽsuras contenidas en los processos fulminados dellas, y aũ a mi parecer pa las hazer reuocar[r] por justicia, si la qualidad de los coadjutores no las justificasse mucho[s]. La.3. que el coadjutor no puede hazer su residentia del primer año en vida del principal, porq̃ no tiene bñficio[t] ni possessiõ del, ni sirue por si. De lo q̃l se sigue † q̃ el coadjutor, por mas q̃ aya seruido, ha de residir su año, como si nũca seruiera, despues q̃ suscediere a su principal.

La.4. que es nueuo y galan pũto si el coadjutor puede tomar los dichos dias y escusas o no. Para dezir q̃ no, haze que no es bñeficiado[u], Y que el estatuto no los da sino al que los es[x]. Y que el a lo menos quanto a los dias es contra derecho comũ[y]. † Y q̃ sus palauras se hã de estrechar[x] y entẽder segun su propria significatiõ, [z] Y que su intẽtiõ[a] no es de dar mas de vnos dias, ni admittir escusas de mas de vno sobre vn beneficio, y mas razõ parece que los aya el principal, que es beneficiado y se cõprehẽde so la propria significatiõ d las palauras del estatuto, q̃ el coadiutor q̃ nada desto tiene, Y q̃ si al principal no se diesse se sũsuria, q̃ no podiẽdo o no q̃riendo seruir ni tomar dias, ni es

m c.1. de clerico nõ resid. lib. 6.

n vt notat ex ps se Card. 1. c. 1. quia de relig. domi. nat. 10. facit. c. nõ licet papæ. 12. q. 2. 7. c. vltima 13. q. 2.

o Mõcauẽdũ est c. 1. Sinou. ope nũc. ãdat. 15.

p Contra. c. Si o?o. de cõsti. facit. ad agiũ. gl. l. 1. §. vetere. ff. de acq. pos.

q Voluntad vltima sin causa no la manda aun el papa.

6 Suplicar quãdo se puede vela coadiutoria.

r Quia nõ est a nimus papæ offendẽdi aut scandalizandi aliquẽ. a sup. so. de off. del. c. Nõnũq. de rescrip. li. 6. c. Cũcreamur de preben.

s Arg. c. nõ aũt 7. q. 1. c. Mis de pb. cã ei addiri.

t Sed si enim 1° ad rẽ bẽ vt p dictũ est. in cõclu. 1.

u Coadiutor ha de començar su residencia despues q̃ suscediere: y si puede tomar lo otro y escusas.

v Ori in. 1. et. 3. cõcil. vticinõ.

x Quod est tenere ipsius o ligi vt.

y c. 1. de clerico nõ resid. li. vi.

z c. Quæ cõtra. verga. iur. li. 6.

a l. 3. ff. de iego gesto. c. In nra. de iuri. o cõio in. l. Q. to populi, ff. de iusti. e iure.

¶ Quod probat cõcludo q̃ est optima legũ interpreto, c. Cũ vilecuo de cõsuet.

Ayuntamiento de Madrid

cusas el coadiutor, tãpoco las podria tomar el principal.
Por la parte contraria. s. que el coadiutor puede gozar de
los dichos dias y escusas, haze q̃ aquiẽ se da el cargo se ha
de dar el aliuio[a], y al coadiutor se da el cargo de seruir[b].
Y que a el se deue todo lo que al principal[c], † Y q̃ el esta
tuto se extiende al surrogado en lugar del contenido en
el[d], Y que los que siruen por los beneficiados gozan de
los dias y escusas[e]. Y que el coadiutor es en effecto vn vi
cario perpetuo[f]. Y que otramẽte se siguirian tres incõue
niẽtes. El. 1. que si entrãbos adoleciessẽ, el principal fuera
de la ciudad, y su coadiutor en ella, ni el vno ni el otro ter
nia escusas[g], este porque no goza dellas y aquel porque
esta do no puede. El. 2. q̃ el coadiutor quando sirue en el
choro no se podria escusar, por ir alas necessarias, ni por
otros acidẽtes[h]. El. 3. que el principal estando doliente en
la ciudad ganaria. A unq̃ su coadiutor estãdo sano no ser-
uiesse[i]. La. 5. conclusion † q̃ como entrãbos puedẽ ser
uir, assi ẽtrãbos puedẽ tomar los dichos dias, cõtãto q̃ en
trãbos no tomẽ mas dias de los q̃ pueã vn canonigo, y ha
gan lo q̃ para ello requiere el estatuto. Por lo susodicho, y
porq̃ dsto no viene preiuyzio, ni desygualdad a los otros
canonigos. Y por ello se quitã los incouuenientes suso di
chos, Añadiẽdo que deue ser oydo el principal, si quisiere
mas ser descontado, en los dias que el coadiutor cõtra su
volũtad expressa toma, pues pa el se gana o pierde[k].
La. 6. q̃ por la misma razõ se puede dezir lo mismo de
las escusas q̃ son anexas al seruitio del choro q̃l es el ir alas
necessarias ver alçar al señor y otras semejãtes, sin que no
se puede comodamente seruir en ella[l]. La, vii. que el co

§ Estatuto se extiẽde al surrogado del cõtenido en el.

a c. Qui sentit cũ cõtor. alle. in eius gloss. de regul. iur. li. 6.

b Per cle. 1. de cler. egro. e g iuramẽtũ qd̃ prestare tube tur per bullã Pap. c.

c c. Grãdi. & supien. neg. i. pl. lib. 6. facit. c. Ecclesia vt iti. pen. § fuerat instit. de aut. c. Sane. 2. de off. deleg. sexta & benefi. 2. par. q. 4.

d Zorta gl. 1. C. Et ñ pluripa lis. de rescrip. 2 Cassi. de cõsuet. Burgũ. fol. 385. 3 arl. l. 1. col. 2. ff. de vulg.

e Zorta cõR. sg nodũ bu. uo dicc. l. 4.

f Arg. c. quãto 1. c. Petrini. 7. q. 1. et cotũ q̃ Jo. And. cum posterioribus in cont. in. c. 1. q. 4. de cler. egro.

§ Quod ab omni equitate abhorret ideo nõ est asserendũ. l. Placuit. C. de iudi. c. si. de transf.

b Quod est absurdũ ideo negandũ. l. Nã quod. ff. de op. lib. c. Dudũ. de preb. li. 6.

g Coadiutor y principal: entrãbos tomã dias. ac. y aũ cierta escusas.

h Arg. c. Nõ solet. 16 c. Super eo de off. deleg.

i Arg. l. pen. ff. de vsuf. ex. l. 2 vt cunq; §. Si ci. ff. de instr. et ipsi tradit Ancl. in. c. de testibus. col. 3. de testib. et Dec. in. c. Pateres col. 4. de offi. deleg. et de

Ayuntamiento de Madrid

adiutor puede tomar quales quier escusas del estatuto, aũ q̃ no sean anexas al seruitio del choro, fundãdose sobre su residentia. Porq̃ puede tomar alguna por lo suso dicho, y no ay mas razon de vna q̃ de otra[m]. La.viii.† que quiẽ pidio coadiutor sin tener impedimẽto ppetuo no puede tomar las excusas, q̃ no son anexas al seruitio del choro, Aun fundãdose en su residẽtia y seruitio. Porq̃ la merced del principe, se ha de entẽder sin presuyzio d̃ tercero[n]. Y la coadiutoria q̃ se da pa conseruar y aumẽtar el culto diuino[o], supliendo las faltas del principal, no ha de diminuyrlo[p]. Ni ha de quitar la ygualdad deuida entre los canonigos[q], lo q̃ pa yguallarlos se haze[r] Lo cõtrario de lo q̃l todo se haria si vnos dias el se escusasse por sus escusas, y otros el coadiutor por las suyas. Ni obsta q̃ segun esto si el coadiutor no quisiesse seruir ni tomar escusas, perderia el principal sin culpa suya[s]. Porq̃ no la dexa d̃ tener quiẽ tal ayuda escogio, como la tiene, quien toma negligẽte, pecurador[t] o mal official[v], E ya q̃ pdiesse sin culpa, no pderia sin causa[x]. Pues justo es q̃ quiẽ quiso ganar por otri sin escusa no gane por si cõella[y]. Y puedese remediar seruiẽdo y pediẽdo q̃ le quitẽ aquel y le dẽ otro q̃ pueda y quiera seruir por el. La.ix. q̃ a quiẽ por derecho se le dio coadiutor cõtra su voluntad por tal impedimento perpetuo, q̃ bastasse para lo escusar ppetuamẽte, se podria escusar fundandose en su residẽtia, no obstãte q̃ tuuiesse coadiutor. Ni le dañaria su negligẽcia ni malicia. Pues no lo escogio el ni tuuo culpa en ello[z]. Ni es obligado a mas de darle mãtenimiẽto por derecho deuido[a]. Y aũ lo mismo diria del q̃ cõ tal ipedimẽto tomo coadiutor ingrato al superior y capitulo. Pues el derecho lo manda dar y tomar[m] en tal

ng. l. fin. de pen. d. v.

m Ergo o. s. a. gu. l. q. lod. ff. ad. l. Aquil.

n c. Super eo. de off. deleg.

o c. Quãto. 7. q. i. c. Dereco ribus. de cler. egro.

p Arg. l. Si mãcipia ff. de fũda. iustr. ciuile.

q c. Cũ oẽs. de cõsti.

r Arg. c. Cũ no strã. d appel.

s Contra. c. Sine culpa. de cõsti.

t l. Si mãdato de minor.

v Decis. ret. neu. 175.

x Quod sufficit per id ipsum. c. Sine culpa.

y Arg. l. Decis dũ non rõ. ff. de reg. iur.

z Ergo nec pe nã. c. 1. cõsti.

a c. Si vectoribus vbi. ꝓ. de cler. egler.

m c. 3. ctfin. de cler. egro. t. 1. ju. o. ti. lib. 6.

Ayuntamiento de Madrid

caso y quien hazelo por el mãdado no tiene culpa,[n] y es visto hazerlo mas por cumplir con el que por su grado[o].

Destas cõclusiones se infiere no poderse escusar el principal por barba, huesped, sacramentos, ni autos eschola sticos, Y poderse forçar el coadjutor a seruir aũ por descuento, vezes del principal[p] y vezes del mismo[q], en loq̃ ha de hauer para su gasto[r], Y otras particularidades, q̃ a vna con las otras nueue cõclusiones dexo[c] por no caber en este coaderno proemial, y por no ser plixo antes de comẽçar. Aunque erã cotidianas, por tractar quãdo es mejor para el alma renunciar la calõgia en vida, q̃ dexarla vacar por muerte Y q̃n licito reseruar las distributiões, Y quãdo se puede suplicar delas bullas do ello se haze, Y desde q̃n ha de ser descõtado, el q̃ la renuncia en Roma, Y si quanto a esto ay differẽtia entre el q̃ renuncia simplemente y el q̃ reserua las distributiões cõ el seruitio. Y si este tal puede tomar escusa, como el coadjutor, por poder seruir, o no por no ser tenido a ello, cõ otros accessorios[c].

n c. Dixit. 14. q. 5. et. 6. qui peccat. 23. q. 4.

o Bart. in l. 2. n. 11. de bio q̃ vi vbi glo. in bo capta fecit c. Debitores de iure tura.

p Ma. ñ. f. principalis nõ pot. nut nõ vtitur excusatione p se ipsum.

q Ma. fido. f. principalis potest vti et vtitur excusatione per se.

r iusta. c. Ofrecto ribuo de cler. egrot. et ibi Ba. an. n. 5.

c Quae eadem p In. c. Miss. et. c. licet de preb.

Faltas.

Quedo por dezir en el c. 5. p. 55. n. 24. q̃ al cõcilio de Basilea[f] parecieron malas las fiestas q̃ llamã de. S. Nicolas y delos innocẽtes, en q̃ vno cõ mitra y baculo bẽdize, y otros hazẽ otras liuiãdades prophanas ẽ las ygesias. Y en el c. x. n. 26. q. 5. S. Anto.[g] dixo q̃ quiẽ cõ mediano cuydado escucha a los, q̃ cãtã en el choro lo q̃ segũ la costũbre del no se dize por todos, satisfaze, aun q̃ no oya biẽ lo q̃ dizẽ. Y en el. c. 16. n. 25, q̃ la mas comũ y peligrosa falta d̃las horas, es la q̃ ay tracto. s. començar verso, y antiphana, psalmo y otra cosa antes q̃ se acabe del todo lo q̃ precede.

f Bess. 21. ti 8 spectat. quod ecclia gallicana suscepit. qd q3 probat esse verb gl. prag. sanct. co. tit. 2. parte. ti. ir. cap. xii. §. 3 col. 3.

Ayuntamiento de Madrid

Cõmento en romance

a manera de repeticion latina, y scholastica de iuristas, sobre el cap. Quando. de cõsecra. dist. 1 cõpuesto por el doctor Martin de Azpilcueta Nauarro cathedratico de prima en Canones dela vniuersidad de Coymbra enel exercitio de todas letras muy sublimada. Enel qual de rayz se tracta dela oration, horas canonicas, y otros officios diuinos, y quãdo, como, y porq̃ se há de dezir enel choro, y fuera del. A vna cõ el auiso delas faltas, q̃ enello se hazen, y las causas de que ellas nascen, y con que perecen.

PROEMIO.

QVANDO por la misericordia y ayuda de Dios me paro apensar, y repensar comigo para q̃ fin y effecto mi criador, mi Dios y señor muy alto, que toda altura ymaginable trascende, † por su altissima prouidentia ha permitido esto, q̃ nunca yo espere. s. que chantria cõ cargo de regir choro, canto y oratiõ de yglesia cathedral se me encomendasse, no me occurre otro mas verisimil que para me hazer merced por su soberana bondad, de que la necessidad de notar los yerros pequeños agenos, me haga reconocer los proprios grãdes, que estos quarenta y tantos años en rezar las horas cano

Nu. j. ¶ Autor: para ã chantre ẽ

Ayuntamiento de Madrid

nicas he cometido. Y para q̃ en algo, antes que se me acabe la vida satisfaga por ellos a su justicia. Porende con vuestra ayuda omnipotente señor, que la espero por las manos de aq̃lla virgẽ, y madre piadosissima, y las de sancto Cypriano, cuyas palabras por fundamẽto de todo lo que se dira tomare, acuerdo de traer ala memoria, y aueriguar enesta repeticion los mas delos yerros cotidianos, con q̃ señor eneste delicado officio de orar os offendemos, para primeramente dellos emendarme yo mismo, y tras esto auisar y rogar a todos los que oran y rezã, que se guardẽ dellos. De manera, que los vnos haziendo penitencia, y los otros guardandose dela necessidad della, todos por vuestra misericordia y gracia lleguemos a la gloria, do ya no podremos errar. Amen.

¶ Proposicion al lector.

a Quod facile colligas ex Lactãtio in prefatiõe 5. libri. et Aug. li. 4. de doctr. Chri. et Eras. in epsa nuncup. oper. ipsius.

2 ¶ Cypriano el mas elegãte latino de todos los obispos sãtos martyres: y aun cõfessores.

PAra mejor hazer lo dicho candido lector cogere .xvi. notables en otros tãtos capitulos, q̃ con otros dos de antecedentes, y consequentes seran .xviii. por todos por sus parraphos. Y esto seguiendo la orden dela letra deste elegãte capitulo cõpuesto por el mas elegãte Latino[a] de todos los obispos martyres y aun cõfessores, que la sancta madre yglesia hasta oy pario y por sctõs hõrro, con protestaciõ expressa, de que en solo vn pelo no entiẽdo de apartarme delo, q̃

Ayuntamiento de Madrid

la sancta Romana yglesia por cierto tiene, ni delo q̃ qualquier otro mejor y cõ mas verdad determinare.

Y porque mi proposito principal en esta repeticiõ es el mismo, que fue en otra, poco ha en romãce tambien compuesta.s.descubrir verdades, declarar obscuridades, resoluer y ordenar confusiones, particularizar las generalidades, vsare del stilo algo logico, scholastico y disputatiuo, mas que del Rhetorico. Porq̃ aũque este es mas sabroso, y para inflamar mas apto, y del vsaron los antigos, y algunos nueuos. Pero como en esta misma materia hablando lo enseña aquel gran Christiano y muy sabio chãceller, el otro para los dichos effectos es mas ꝓuechoso, y del han vsado los que acabaron de alumbrar las escuelas, y la yglesia, desmenuzando y resoluiendo lo que los antigos mas en gruesso, mas prolixo, mas general, y confuso enseñarõ, entre los quales, como siempre me parecio ser el primero aquel de casta y sãctidad illustre, y en saber illustrissimo. S. Thomas, assi me allegare mas siempre a su doctrina, tomandolo por emporio y feria de todo buẽ saber, por caudillo, por guia y especial aduogado ante IESV Christo su grande amigo, y nuestro soberano señor y dios Amen.

In.3.pt.tracta. de oratiõe.fol. 401.col.2.vsque Deniq;.

PRELVDIOS.

CAPItulo primero que en ocho preludios: o antecedentes toca.xxxiiii. conclusiones sacadas al margen.

Ayuntamiento de Madrid

PVes para cõ mayor luz y mas tiẽto entrar, passar y salir deste bosque obscuro y resualadero, tomaremos por achas y bordones estos preludios y presupuestos.

El primero,† que la oraciõ, de que S. Cypriano eneste capitulo habla, es vna obra entre las otras agradables a Dios muy eminẽte. Ca como dixo[a] el sancto abbad Isaac, Sicut ad orationis perfectionẽ omniũ tendit structura virtutum, ita, nisi huius culmine hæc õnia fuerint colligata, atq; cõpacta nullo modo firma poterunt, vel stabilia perdurare. Como el edificio de todas las virtudes va aparar en oracion perfecta, assi todas ellas, sino fuerẽ atadas y ayuntadas con su remate, no podran durar firmes y estables. Y como dixo otro, aun que los otros sacrificios dela ley Mosayca todos ayã sido por el Euangelio quitados: pero ningũ otro nuestro principe y señor IESV CHRISTO enseño con mas diligencia, ni sus discipulos cõ mas acatamiento abraçarõ, q̃ el que Oseas[b] llama delas vitelas, y terneras delos labios, q̃ no son otra cosa, q̃ la oraciõ vocal. Y aquel doctissimo doctor y obispo de Paris[c] dezia, todo el culto diuino o ser oraciõ, o cõ ella se pficionar y cũplir Y la experiẽcia, maestra[d] q̃ es muy cierta enseña, q̃ toda la yglesia CHRIstiana assi enel tiempo passado, como enel presente, a todos nos encomiẽda la oraciõ y pcura, que de noche y de dia siẽpre se haga†. Y es cosa marauillosa ver quanto se nos ẽcomiẽda el vso

3 ¶ Oraciõ obra eminẽte y remate de todas las virtudes: ella sola de todos los antiguos sacrificios quedo.

a Jn. c. 2. colla. 9 Iob. Cass.

b Osee. 14.

c Gulielmus in princip. theto. diuine et Gabriel in Canon miss. lectio. 61. col. 2.

d Glo. c. Quã sit de elect. li. 6.

e Jn. c. 18.

4 ¶ Oraciõ cosa muy encomẽdada y obra de la ley.

Ayuntamiento de Madrid

y exercicio della assi por el mismo IESV Christo[c], deziẽdo a todos: Oportet semp orare, & nunquã defi cere. Siẽpre cũple orar y nunca faltar. Como por. S. Paulo[f]: Sine intermissione orate. Orad sin alguna in terruptiõ. Y avn mõge escreuia. S. Hieronimo[g]. Nũ quã de manu tua psalteriũ cadat. Nũca de tu mano ca ya el psalterio. Y en otra parte[h]: Oret in eclesia sacer dos indesinẽter. Ore ẽla yglesia el sacerdote sin cessar. Loqual todo abaxo se tẽplara. Finalmẽte porq̃ la ora tion segũ. S. Tho.[i] en esto recebido, es obra dela vir tud, q̃ el Griego Latria y el latino llama Religio†, q̃ es la q̃ nos cõbida y ayuda, areuerẽciar y deuidamẽte acatar a Dios, como lo dize Tulio[k], Y como ella es la soberana de todas las virtudes morales, segũ lo prue ua el mismo. S. Tho.[l] cõcluyese la oratiõ ser obra pre minẽte.

c Luc. c. 1.

f Ad Thessalo. v

g c. Nunquã. de conse. d. v.

h c. Si quis vult. 36. d.

i ij. Sec. q. 83. art. 3.

5 ¶ Latria que

k ij. Rhetori.

l ij. Sec. q. 81. art. 5.

EL. II. PRELVDIO.

EL segundo preludio, †q̃ la oracion es cosa muy necessaria. Ca al preso y pesado, q̃ no puede ir a do le cõuiene, necessaria cosa le es ꝓcurador o mensa jero, como lo siẽte Vlpiano.[m] y la oratiõ es vn ꝓcu curador y mensajero diligẽte, q̃ hendiẽdo las gẽtes, q̃ topa, saltãdo matas y hoyos, subiẽdo y baxando cue stas y rocas, va, do nos por ser pesados y presos no podemos, ni para hasta llegar a Dios, ni se despide hasta q̃ negocie, como lo sentio el sabio en aq̃llas pa labras: Oratio humiliãtis se nubes penetrabit, & do nec propinquet nõ consolabit, & nõ discedet donec al tissim⁹ aspiciat. La oraciõ del q̃ se humilla, los cielos penetrara, y hasta q̃ se acerque no se cõsolara, ni hasta

6 ¶ Oracion cosa necessaria: nun cio y mẽsagero diligente.

m l. i. ff. de procur. facit. c. Cum di lecti. de adol. & contu. c. Cũ pa rati. de appell.

n Eccles. 35.

Ayuntamiento de Madrid

q̃ el muy alto le mire, se aptara. Lo mismo sintio aq̃l Rey[o] tan vezado aẽbiar este mẽsajero, en aq̃l desseo: Intret in cõspectu tuo oratio mea. Entre a tu presẽcia mi oratiõ. Do dixo[p] aq̃l nr̃o grã padre. S. Augustĩ, Mira virtus oratiõis, quæ illuc intrat ad Deũ, q̃ caro peruenire nequit. Marauilloso es el effuerço d̃la oracion, que alla entra, do la carne llegar no puede. Lo q̃l bien sentio. S. Thomas[q] quando dixo, que la oratiõ es, como vn trujamã o faraute de nuestro desseo. Ni lo ignoro aquel nuestro gran Arcediano[r]: quãdo por lindas authoridades prouaua, que la oration por la diuersidad de sus fuerças ad dominũ appropinquat penetrat, flagrat & impetrat. Allegase a Dios y penetra, arde, y alcança. Desto gustaua aquel gran Christiano Ioã Gersõ[s], quãdo dezia ser la oratiõ vn mẽsajero, q̃ dios nos ha dado, para nos acõpañar en esta peregrinaciõ, y para q̃ le denuncie nuestras miserias y le pida socorro. Mensajero digo de dos alas. s. Fe, y esperãça, y de animo de charidad, pa de presto hazer su officio apesado. Por lo q̃l el señor,[t] aun q̃ niguna forma de vestir, calçar, comer, beber, ni aũ de ayunar ordeno, pa los q̃ en su religiõ Christiana entrassen, y biuir quisiessen: Pero muy remirada manera de oration les dio[u]: como quiẽ sabia, quãto mas importa esta biẽ y sin yerro hecha, q̃ todo aq̃llo. El mismo[e], aunq̃ nos veda la solicitud del comer, beber, vestir y calçar, no empo la d̃ orar, dado q̃ algunos al reues de aq̃llo tenemos el primer cuydado, y desto el postrero. EL.iii.PRELVDIO.

o Psal. 87.

p Aug. sup. cod. psal. 87.

q 2. S. c. q. 83. ar. 1 ad. 4.

r In. c. Tres sunt de peni. d. 1.

s 2. part. alphabet. 47. in fine sermonis habiti in concilio.

t Maciony forma suya dio Jesu Christo: aunque no d̃ vestir calçar: ni ayunar.

u Matth. 6. et Luc. 11.

e Matth. vi.

Ayuntamiento de Madrid

El tercero preludio,† que la oration es cosa valerosa y de grãdes fuerças. Lo que significa el sñor por la parabola de aquel amigo: que aũ que frio pero a media noche, estãdo en la cama, y las puertas cerradas, por los ruegos del amigo ahincados, se leuanto a dalle tres panes. Y por la del Iuez[u], q̃ aũ que a nadie amaua, ni acataua, pero por los ruegos importunos dela biuda la despacho. La oracion nos da confiança de alcãçar todo lo, q̃ bien por ella a dios pidieremos, como en muchas partes del Euãgelio se dize y significa, mayormente do dize[x]: Quod cunque petieritis patrem in nomine meo dabo vobis, & si quid petieritis me in nomine meo dabo vobis. Que quier que pidais al padre en mi nombre yo lo hare, y que quier, que me pidays ẽ mi nombre yo os lo dare.† Esta fuerça a Dios en alguna manera, como la dela Chananea[y], Vencelo en otra, como la del publicano, segũ aquello de. S. Hieronimo[z]: Deus ipse qui nullius intra se superari viribus potest, publicani precibus vincitur. El mismo Dios, que por fuerças de nadie puede ser dentro de si sobrepujado, por los ruegos de vn publicano y arrendador se vence[a]. Por esta el pueblo de Israel orãdo Moysen vencio, como dexãdo el de orar era vencido. La oratiõ del Emperador[b] Theodosio hizo, q̃ las armas por los enemigos arrojadas cõtra ellos mismos bueltas los hiriessen[c]. Esta da hijos a los steriles, salud a los enfermos, vida a los muertos, para y so a los ya quasi infernados. En esta deuemos mas cõfiar, q̃ en inuenciõ alguna humana,

s ¶ Oracion cosa de grãdes fuerças: confiança de obtener todo lo pedido.

t Luc. xi.

u Matth. vi.

x Johan. 14. facit eiusdẽ. 15. c. 16. Matt. 7. et. 18. Marc. xi. Luc. xi. c. xviii. i. Jo. v. et. c. fin. xx. d.

y ¶ Oraciõ vẽce a dios y fuerça: Por ella Moysẽ y Theodosio vencieron.

y Matth. xv.

z c. Importuna. d. pen. d. i.

a Luc. xi.

b c. fin. 36. dist.

c Gl. sing. in C. i. de reliq. et venera. sub finẽ.

Ayuntamiento de Madrid

de q̃ muchos poco pensamos, como lo dize el cõcilio de Leon[d], por estas palabras dignas de memoria: Fidelibus non est tã desolicita quantũcũque inuẽtione fidendũ, quã de instãtia orationis, humilis & deuotæ sperãdũ. Esta es, de q̃ dize. S. Bernardo[e]: ex duobus vnũ indubitãter sperare debemus: aut dabit nobis qd̃ petimus, aut qd̃ nouit esse vtili⁹. Los q̃ oramos vna de dos cosas, sin dubda deuemos esperar, o que nos dara lo, q̃ pedimos, o lo q̃ nos fuere mejor.

d In c. Vbi periculũ. §. Quis vero. d electiõe in li. 6.

e In libro meditationum.

EL. IIII. preludio.

EL. iiii. preludio es†, que aũque cõuiene saber, q̃ cosa es oratiõ, paraq̃ sepamos de q̃ hablamos y huyamos dela reprehensiõ del glosador q̃ dezia. hablamos de notorio, y que cosa el sea ignoramos. Pero no es facil cosa su declaracion. Lo vno, porque cõ las muchas maneras de declarar esto se ha cõfundido y obscurecido tanto, que cumple abrir los ojos para hallar la verdad, con que se puedan concertar todos. Lo otro, porque como vn eloquẽte varon dize,[e] aunque orare en latin significa rogar, pero oratio por ruego no se halla, sino entre los latinos CHristianos aunque el vso dela corte Rhomana, a cada passo agora toma orator por rogador, con lo que harto cõforman las hablas Españolas y Francesas vulgares. Lo otro, porque los vnos sienten, que la oration es obra del entendimiento, otros que dela voluntad, los otros, q̃ de entrambos, como se coge delas varias diffiniciones, que varios doctores dieron della: referidas por aquel gran Alexandro de Ales[e], y despues

d c. Manifesta. ij q. i.

10 ¶ Oracion que cosa sea difficil de diffinir por muchas razones.

e Erasm⁹ de modo [illegible] pag. 3

e 4. part. q. 55.

Ayuntamiento de Madrid

del por la glossa[d] Hostiense[e], Guillermo[f], S. Tho.[g] Gabriel[h], y otros. Lo otro, porq̃ oracion en otra manera lo toma el logico, ẽ otra el rhetorico, ẽ otra el theologo, y Iurista, como de suyo esta ello claro y lindamente lo declara aquel grã obispo de Auila.[i]

d gl. magna. cle. i. de reliq. et uener.
e In sũma. de peni. et remiss. §. Quio sit effectus verb. Est autẽ.
f In princip. rhetori. diui.
g 2. Sect. q. 83. ar. i. et plus in. 4. d. 15. q. 4. ar. i.
h In canon. miss. lectio. 61.
i Matth. 6. q. 4

EL. V. PRELVDIO.

EL. v. preludio, q̃ para cõcertar a todos, a mi parecer, se ha de dezir, † q̃ estas dos palabras orare, y oratio en Latin, a las quales en el vulgar responden orar, y oration, entres maneras se toma en la sagrada escriptura y derechos. I. generalissima, general y especialmẽte. Oratiõ tomandola generalissimamẽte, es qualquier buena obra, como lo singularmẽte dixo Ricardo[a]. Desta manera parece tomarse por el testo, y la glosa de S. Lucas[b]: oportet semper orare & nunquã deficere Cũple siempre orar y nũca faltar, como si dixiesse: Siempre cumple bien obrar, y nũca mal. Ca la glosa dize ay. Homo nũquã desinit orare, nisi quando desinit esse iustus. El hombre nunca dexa de orar, sino quando dexa de ser justo. Dize tambiẽ: † Sẽper orat, qui semp agit bona. Siempre ora quiẽ siẽpre bien obra. Oration tomandola generalmẽte significa qualquier auto de cõtemplacion, meditaciõ y alabança de Dios, y sus sanctos o sus cosas, enquãto son suyas, o gracias q̃ a ellos se hazen, y qualquier peticion a ellos hecha. Como se prueua por aquellas palabras de. S. Matheo[c]. Vigilate & orate, ne intretis in tentationem. Velad y orad, paraque no consintays en la tẽtatiõ. En las quales aquella palabra: Orad

11 ¶ Oracion en tres maneras se toma. I. generalissima. general y especialmente.
a In. 4. d. 15. ar. 4. q. 2. in Abbiosimilibus.
b Luc. 18. vij.

12 ¶ Ora siempre quien biẽ siempre obra.
c Matth. xxvj.

Ayuntamiento de Madrid

no solo quiere dezir pedid, mas aun pensad y contẽplad en Dios y sus cosas. Prueuase tãbien ẽ aquellas otras del mismo[b]: Ascendit in montem solus orare. y en aq̃llas de.S.Marco[l]: Abijt in mõtẽ orare. fuesse o subiose al mõte a orar. Enlas quales aquella palabra Orar significa cõtẽplar y pẽsar en la gloria de Dios, cõ mayor libertad, como lo singularmẽte glosa el Papa Inno.j.[h] y esta claro, q̃.N.S.Iesu Chr̃o no solo subia al mõte y se apartaua delas gẽtes para rogar y pedir algo: pero aũ para lo, q̃ dicho es. Prueuale aũ mejor esto mismo por aq̃llo de S.Lucas[l]: Phariseus hæc orabat. El phariseo oraua estas cosas, y en ninguna de aq̃llas pedia nada. Ca solamẽte le daua gracias por tal y tal merced, que ay recuẽta. Enesta manera se toma tãbiẽ, q̃ dezimos de alguno, q̃ esta, o ha estado orãdo. En la misma manera la tomo (a mi parecer) S.Paulo[m], quãdo mãdo, q̃ se hiziessen obsecrationes, oratiões postulationes y gracias. Ca segun.S.Tho.[n] por oration entẽdio allegarnos a Dios conel pẽsamiento y amor. Anssi la tomo Damasceno[o]: q̃ndo dixo, q̃ oratio est ascensus mẽtis in Deũ, subida dellalma en Dios. Oration tomãdola especialmẽte es peticiõ hecha a Dios, segun la comun opinion[p]. Despues, q̃ escreui esto halle, q̃ S.buenaventura, y S.Antonino,[q] q̃ a el no allega pusierõ estas tres significatiões, aun q̃ no las fundarõ, como se han aqui fundado. † En ninguna de las q̃les algũ dia me parecio, tomarse eneste capitulo. No ẽ la primera, porq̃ no ha lugar lo, q̃ enel se dize ẽ cada obra buena. No enla.ii. porq̃ tãpoco ha lugar en

b Matth.14.

l Marci.6.

h In.c.Hist. col. 4.vers. nec pu teo.de renũt.

l Luce.xviij.

m j.ad Thimot.2

n 2.Sec.q.83.ar. ti.ad secũ z me lij.super illo.c. ii.ad Thimo. lectio.i.

o Li.3.c.42.quẽ inter alios citã Ricar.in.4.d. 15.art.4.q.1.re fert.

p In loco predi ctio.

q 4.part.tit.5.c. 5.§.1.

riiij

¶ Oracion como se toma en este capitulo.

Ayuntamiento de Madrid

todos los autos de cõtẽplaciõ y meditatiõ, q̃ de Dios se hã, como tãbiẽ despues se tocara. No en la. iii. porq̃ este capitulo ha lugar, quãdo se rezan psalmos, o canticos alabãdo a Dios, sin le pedir nada. Y la alabança no ser oratiõ tomãdola desta manera, demas, que ello esta claro, y se puede prouar por la diffinitiõ dela alabãça, dada por nos en otra parte[r]. Pero agora remirãdolo mas me parece, q̃ se toma en la. iii. manera. Capricipalmẽte habla delas orationes, q̃ la yglesia tiene ordenadas: en las quales, aun q̃ a ratos solamẽte alabamos a Dios, o le damos gratias, pero v al principio, o al medio, v al cabo siẽpre le pedimos algo, como ello esta claro, y lo dixo biẽ Caietano[s]. y aq̃lla alabãça y gr̃as vn aparejo y medio son pa mejor y mas afficionada y efficazmẽte hazer nr̃a peticiõ, y por cõseguiẽte sõ parte della ꝓhemial cõfirmatiua o cõfutatiua.

r In. c. Inter verba. ti. q. 3. pag. 60. n. 199.

s Verb. Morarũ versic. Quoad tertium.

El. VI. preludio, v presupuesto, que recatadamente pone, que cosa es oration.

EL. vi. preludio sea, † q̃ Oration, tomãdola en esta tercera manera, como mas comũmẽte en la sagrada y canonica escriptura se toma, y como la tomo aq̃l glorioso martyr y excellente doctor S. Cypriano en este capitulo, es petitio Deo aperte, vel opte facta. Petitiõ a Dios abierta, o ẽcubiertamẽte hecha. Dixe petitiõ, porq̃ de toda buena diffinitiõ, la primera pte ha d̃ ser vna palabra mas gñral, q̃ la q̃ se diffine, como despues d̃ Aristotel lo dixe en otra pte[t], y esta palabra peticion, q̃ es la primera desta diffinition, tal es res-

14 ¶ Oracion recatadamẽte diffinida.

s 1. Thop. c. 7. sẽtit Ulpian[s]. in l. 1. ff. de testam. tradit Bart. ibi in. l. 1. ff. de acquir. possess.

t In rubri. d̃ probati.

Ayuntamiento de Madrid

pecto de la oracion tomãdola en esta tercera manera. Porque toda oracion es peticion, y no toda peticiõ se llama oracion en esta manera. Ca la peticion q̃ al Rey o a otro hõbre se haze a lo menos de cosa, q̃ el lo puede naturalmente dar o hazer, no es oracion, aunq̃ si peticiõ. Dixe Dõ o a dios, para excluyr del numero de la oraciõ a las otras peticiones, que a otros se hazẽ, que aun q̃ se hagan al papa, no se llamã orationes, como lo dixo aq̃l obispo de Paris[u]. Dixe abierta o encubiertamẽte hecha por dos respectos. El vno[t] por que algunas vezes pedimos expressa y claramente, otras callada y encubiertamente, como las hermanas de Lazaro enfermo hizieron[x], descubriẽdo al redẽptor la dolencia de su hermano, y embiãdole a dezir: Domine, ecce quem amas infirmatur. Señor helo aqui ẽfermo a quiẽ amais. Callada y encubiertamẽte le pediã sanidad, como S. Augustin lo siẽte, y en otra parte lo declara S. Thomas.[y] El otro, porque la peticion que a los angeles o sanctos hazemos, aunque imediata o abiertamente se haze a las criaturas, pero es oracion, porq̃ se haze a ellas como a intercessores, que han de alcãçar de Dios lo que pedimos, y viene a rematarse en el criador, y por conseguiente a lo menos encubiertamente a el se haze.

u Guilelmus in Rhetor. diui. col. 3.

t ¶ Peticiõ abierta y encubierta.

x Johan. xi.

y 11. Sec. q. 83. art. 17.

EL. VII. preludio.

EL. vii. presupuesto sera inferir dla dicha difinitiõ algunos corollarios. El primero, ser verdad aq̃llo de S. Augustin[z]: Oratio quedã petitio est. La oratiõ es vna petitiõ. Y en esto mas biuamẽte, q̃ los otros auer

z In lib. de Nb. diui.

Ayuntamiento de Madrid

hablado. S. Tho. en el. 4. c libro delas ſñias. El. ii. † la oratiõ ſer obra del entendimiẽto, y no dela voluntad como lo determina. S. Thomas d. Porque pedir y hablar ala razon, que es parte del entendimiento e pertenece, y la oration es habla y petition mẽtal o verbal, como deſpues de. S. Tho. lo declaro bien Gabriel f. El. iii † que el deſſeo interior de pedir y alcãçar algo de dios no es oratiõ, como lo dixo el miſmo. S. Th. b recebido por todos. Porq̃ otra coſa es deſſear, y otra pedir. Ca muchas coſas deſſeamos, que hagã otros, y no las queremos, o no oſamos, o pareceros afrenta pedirlas, como lo dixo biẽ aquel obiſpo de Paris. b El. 4. que aquella glola, i que dize: Oratio eſt deſiderium boni. La oratiõ es deſſeo de biẽ. No quiere dezir que el deſſeo es la miſma oratiõ, ſino la cauſa della, q̃ haze pedir lo en ella cõtenido. Aſſi miſmo lo que. S. Auguſtin dize †, que oratio eſt pius affectus in Deũ directus. Es afficiõ pia en Dios ẽdereçada. no quiſo dezir, que aquella afficiõ y volũtad ſea la miſma oraciõ. Pues la tal ãtes es vn auto de charidad o eſperãça: Pero quiſo dezir, que aquella obra de ẽdereçar aquel affecto a Dios, para q̃ ſe cũpla, es la oraciõ, como lo declaro. S. Thomas h. El. v. que S. Anſelmo deziẽdo, † que oratio eſt aſcenſus mẽtis in Deum. la oraciõ es vna ſubida della alma a Dios, no quiſo dezir, q̃ baſta eſto para la oracion, tomandola en eſta tercera manera, aunq̃ ſi tomãdola en la ſegũda. El. vi. que el doctiſſimo Hugo de S. Victore, deziendo, que la oracion es deuoto quãdã ex cõpunctione procedẽs.

c
Ꝑ iii. rv. q. iiii. ar. j. q. ii.

16
¶ Oratiõ ſer petitiõ y obra de entẽdimiento.

d
2. Sec. q. 83. ar. j. 2 in. c. 4. d. 15. q. 4. ar. 1. q. 1.

e
j. 2. q. 75. ar. 5.

f
In cano. miſſ. litõ. 61. col. 5.

17
¶ Y no deſſeo interior de pedir ni rebien.

b
2. Sec. q. 83. ar. j. et in. 4. d. 15. q. 4. ar. 1. q. 1.

b
Guiſelmus in rubrica. 61. col. 5

i
j. ad Ꝑ beſſalo. 5.

18
¶ Y como es aſſi en ꝑ iii.

h
In. d. diſt. 15. q. 4. ar. 1. q. 1.

19
¶ Y como ſubida della alma en oraciõ. pecuo de oracion.

Ayuntamiento de Madrid

vna deuotiõ, que mana dela compunction, se puede saluar declarandolo, que no quiso dezir ser aquella la diffinitiõ dela oratiõ, sino que la deuotiõ, conque nos ofrecemos y damos a Dios, con esperança de ser en nras necessidades socorridos, es vna demanda encubierta de socorro y ayuda, y por conseguiẽte oraciõ. El.viii.que aquella diffiniciõ delos modernos[1] no es del todo bien remirada. s. q̃ es Erectio mẽtis in Deũ cum studio quippiã ab illo impetrãdi. Leuãtamiẽto dellalma en Dios, con cuydado de alcãçar algo. Lo vno, porque esta diffinicion no conuiene ala oraciõ, que solamẽte es vocal, como luego el alli lo dize, y cõsta, por lo que enel preludio siguiẽte diremos, la oration vocal ser oracion. Lo.ii.† porq̃ la substãtia principal dela oracion, no es aquel leuãtamiẽto dellalma que es pensar en Dios, sino la misma peticion, que ell alma ya leuãtada haze, por lo suso dicho. El.ix.que aquella diffinition de Damasceno: Petitio decentiũ a domino. Peticion delas cosas decẽtes a Dios hecha. no es del todo remirada, † Porq̃ la peticion de cosas no decẽtes y aun malas a Dios hecha es oratiõ, como lo efficazmẽte prueua. S. Thomas[m] de que no creo, se acordaua Caietano, quando en otra parte[n] sintio lo cõtrario. El.x. † que no sin causa la oraciõ se dize obra, como ante diximos dela virtud, q̃ los Griegos latria, y los latinos llamã religio, † que es la que nos incita y combida a hõrrar a Dios, como aquie es nuestro principio y fuente, de do manamos, fin, puerto y cabo do hemos de parar, como se collige de. S.

1 Erasmus de modo orandi pag. 3. sub fine.

20 Y como no le uantamiento è dios.

21 Y como si peticion de cosas malas.

m In.4.d.15.q.4 art.1.q.2.

n 2.Sec.q.83.ar. 4.

22 Y obra dela latria.

23 Virtud de latria o religion que.

Ayuntamiento de Madrid

Thomas[n] por los otros recebido.[o] Ca por la oraciõ pediẽdo por nuestras necessidades socorro y ayuda, hõrramos a Dios, sometiendonos a el, reconosciendo lo por autor de todo nuestro biẽ, segũ se collige del mismo. S. Thomas. El. xi. ¶ que la oraciõ a solo Dios se haze para effecto de q̃ el orado y rogado de y cũpla lo que se le pide por ella: Aunque para effecto de que el orado sea medianero de aquel cumplimiẽto, tambien pueden ser orados los angeles y sanctos, como lo dize. S. Thomas[p]. Ca la virtud de la latria o religio, cuyo auto es la oracion, no inclina, ni combida, sino ala honrra de Dios, y la sancta madre yglesia en otra manera Dios s. deziẽdole: Miserere nobis. y en otra a los sanctos. s. deziendo: Ora pro nobis.

No se ha de orar empo segũ. S. Thomas[q], a los del purgatorio, ni los biuos, quãtoquier santos. Porque no tienẽ bienauenturãça, la qual principalmẽte se ha de pedir en la oracion, y a nadie se pide lo que no tiene, segun el[r]. Y aunque esta razon no concluye, porq̃ a muchos pedimos, que nos alcancen de otros lo que ellos no tienẽ: Pero la conclusiõ es verdadera. Ca los del purgatorio, dado que son mayores, que nos en la certidũbre de saluarse, son menores empero en el estado penal, y no conocẽ nuestras demandas, ni estan en estado de poder orar por si, ni por otros, sino en el de poder se orar por ellas. Y a los vnos pedimos, no orando, mas hablãdo por palabra o escrito, que oren por nos, segun la comun opinion de. S. Thos Abulẽse, y otros[t]. El. xii. ¶ que propria cosa de angeles y hõ

n ij. Sec. q. 83. art. 1. a. 1. ij.

o ij. Sec. q. 83. ar. 3. q. 83. art. 1. a. 1

¶ Dase solo vioo por respecto la sciõ por otro.

p ij. Sec. q. 83. art. 4.

q ij. Sec. q. 83. ar. 4. ad. 2. a. art. 11. Ad. 5. a. iii. 4. d. 15. q. 4. art. 5. q. 2.

r In. d. ar. 5. q. 2. xiiij.

¶ Oter no se tiene a los del purgatorio: y a los viuos: aunq̃ sean buenos.

s Tho. vbi supra

t Di. ad ci. 6. q. 26. 9. 25. xxvi.

¶ Dãsolo los angeles y hombres viuos o bienauenturados

bres es el orar. Porque ni los brutos, que de razon carecẽ, ni menos las otras cosas, que no tienẽ almas puedẽ hazer obra de razon, qual es la oraciõ, como queda dicho, ni alguna de aquellas tres personas dela soberana Trinidad, yguales que son la vna con la otra y vn solo Dios simplicissimo, puede hallar superior a quiẽ ruegue. No obsta dezir, que Dauid[r] en aquellas palabras: Pullis coruorũ inuocantibus eũ: da a entender, que los hijos delos cueruos inuocá a Dios cõ oraciõ. Ca como dize. S. Thomas[s] aquellas aues no se dizẽ inuocar a Dios, porque oran, sino porque naturalmente desseã alcançar la bõdad diuina, en la manera que puedẽ, y la alcançan recebiendo su mantenimiento de roçio, segun otros[s]. Tan poco obsta dezir que Iesu Christo. N. S. es verdadero Dios, y oraua[t] y aun ora[u]. †Ca el era y es verdadero dios, y hõbre, y en quanto hõbre oraua y ora, y no en quãto Dios, como lo declara. S. Thomas[x]. El qual en otra parte[y] dize, q̃ por euitar el error de Nestorio y Arrio no dezimos a Christo: ora por nobis, como a hombre, sino: exaudi nos, como a verdadero Dios: Aunq̃ sin yerro le podriamos rogar, q̃ en quãto hõbre rogasse por nos, Delos demonios dize aq̃l gran Abulẽse[3]† que pueden orar, pero nunca lo hazẽ. Cuyas razones concluyen, que nunca ellos oran bien, como tãpoco pueden: Pero no que no puedẽ, ni oren mal. Y delos del purgatorio dize, que nũca oran, porque ni su oracion puede ser meritoria, por estar fuera del estado de merecer, ni satisfactoria, por ya no poder satisfazer,

r Psal. 146.

s 2. Sec. q. 83. ar. 10.

s Laict. in cod. psal. 146.

t Luc. vj.

27 ¶ Ora Chr̃o ẽ quanto hõbre: y no en quanto dios.

u 1. Joban. 2.

x 2. part. q. 21. ar. 1.

y In. 4. d. 15. q. 4 art. 6. q. 2.

3 Matth. vj.

28 ¶ Orar puedẽ: pero no oran los demonios: como tan poco los del purgatorio: y porque no.

Ayuntamiento de Madrid

sino en aquella manera determinada ya a ellos de su fir aq̃llas penas ordenadas. Y sancto Thomas, a quiẽ el no refiere, dixo [a] que los milagros, que Dios hizo por. S. Paschasio estando el enel purgatorio, como se collige de. S. Gregorio [b], no los hizo por su oracion, sino por la fe delos q̃ orauã. Esto que Abulẽse dize, delos del purgatorio, es la opinion comun, que. S. Thom. [c] S. Antonino [d], y otros cõmunmente tienen. De dõde infiero, que no deuemos orar ni hazer buenas obras por las almas del purgatorio pẽsando, que ellas mientra estan enel han de orar, ni ser oydas por nosotros: aũque si despues, que sallidas de alli estuuieren en aquellos soberanos assiẽtos del cielo. Dado q̃ vn varõ, doctor illustre y gran señor mio, no menos pio, que docto, como sus obras y vida lo muestrã, lo contrario deste corollario siẽte en vna obra [e], que para los curas muy prouechosa en Castellano, poco ha imprimio, sin allegar testo ni razõ ni autor para ello aunque lo ay.

a In. 4. dist. xv. q. 4. art. 5. q. 2. ad. 3.

29 ¶ Paschasio estãdo enel purgatorio fue por miraglos honrado: pero no por su oracion.

b In dialog.

c 2. Sec. q. 53. ar. 4. ad. 3. & art. xi. ad. 3. & in. 4. d. xv. q. 4. ar. v. q. 2.

d 4. part. tit. 5. c. viii. §. 2. sub finem.

e Syluester. vb. Oratio. q. 2. & 3 & Caiet. in. d. ar. xi.

c Joh. Bernardi a Luco. in lib. Auiso de curas c. 35. pag. 5.

E L. XIII.

L. XIII. † q̃ tres maneras ay de oration. s. mental verbal, y mixsta o mezclada, q̃ d̃la vna, y d̃la otra ꝑticipa. Ca vezes oramos cõ ellalma sola, sin formar palabras, vezes cõ solas ellas, sin formar cõceptos, ni pensar en lo, que dezimos, vezes haziendo lo vno y lo otro, hablando v escreuiendo lo que pensamos, y pensando en lo que hablamos, o escreuimos. Siguese tambien, † que ay oracion buena, y mala. Ca oration ay, q̃ es peccado, segũ aq̃llo del psalmo: Oratio eius fiat in peccatum. su oratiõ sera peccado, y por otra ra

30 ¶ Oracion de tres maneras: mental: verbal y mixta.

31 ¶ Oration buena y mala: publica y priuada.

Ayuntamiento de Madrid

zon lo prueua. S. Thomas[b], y segũ aquello de Malachias.[a] por. S. Gregorio[b] allegado: Maledicã benedictionibus vestris. por malasterne vuestras benditiones: De lo qual se infiere, que aquella razon sobredicha, por la q̃l Abulense[c] dezia, q̃ los demonios, aunq̃ pueden, nunca orã. s. q̃ no pueden bien orar, no cõcluye pues pueden mal orar. Siguese tambien, que loq̃ dizé Cassiodoro y el Arcediano[e]. s. la petition del, q̃ pide a dios cosa desrazonable, no ser oratiõ, antes ser segun otros[f] execration, no es verdad, o se ha de entender, tomando esta palabra oration, estrechamente: por la buena sola. Siguese tambien, que ay oratiõ publica o comun, y priuada o singular. Publica es la, que por los ministros de la yglesia en nombre della por el pueblo se haze, segun la glossa recebida[u], y el mismo. S. Tho.[r] cõ quien desto Caietano infiere, q̃ la oration comun, ha de ser de necessidad vocal. La priuada propria, y singular es la, que algũ particular por si, o por otro offrece, pero no como ministro de la yglesia.

q In. 4. d. 15. 44. ar. 1. q. 2.
a Malach. 2. cap. Maledicã. 1. q. 1.
b c. Abulu. sub fine 1. q. 1.
d matth. 6. q. 27.
e c. Presbyteros 95. d.
f Caiet. 2. 2. Sec. q. 83. art. 4.
u glo. Magna. 1. de religio.
r In. d. q. 83. ar. 2
t. ad Thimo. 2.

EL. XIIII.

EL. XIIII. † que aquellas. 4. partes, en que. S. Paulo[t] parte la oration. s. obsecration, oration, postulation, y gracias, no son especies ni partes, a que llamã subiectiuas. Porq̃ no cada vna dellas tomada por si, es petitiõ. ni por conseguiente oratiõ, en la signification, en que aqui la tomamos: Son empero partes, de que se cõpone y entera la oratiõ, a que llamã integrales. Ca en aq̃lla authoridad por Cassiano[s], y otros muchos anti-

52 ¶ Oration quatro partes; de q̃ se entera contiene.
s In coll. pat. 12. cap. 16. et q̃tuor sequentibus.

Ayuntamiento de Madrid

gos[a] y nueuos[b], ẽ varias maneras declarada. S. Paulo enseño quatro partes principales, de que la oration se compone, Segun. S. Thomas[c], que mejor ami parecer, que ningũ otro declaro esto, como mil cosas otras .s. que la oratiõ ha de tener tres cosas. La primera es, allegarse hombre a Dios, que es poner los ojos dellalma en el, y se significa en aq̃lla palabra orationes, por S. Paulo. La .ii. es, la causa de impetrar y alcãçar, que de parte de Dios es su santidad, y ser quiẽ el es, significada por aq̃lla palabra obsecratiões, y de parte de nosotros el reconocimiento delas mercedes recebidas y las gratias d̃llas[d] denotada por aq̃lla palabra: gratiarũ actiones. La .iii. es peticiõ cubierta, o ẽcubierta por aq̃lla palabra postulationes denotada[†]. Para exẽplo dello tomemos, con el mismo doctor aq̃lla muy concertada oration y collecta dela trinidad: Omnipotẽs sempiterne deus qui dedisti nobis famulis tuis in cõfessionæ vere fidei æternæ gloriam agnoscere, & in potentia maiestatis adorare vnitatẽ quesumus, vt eiusdem fidei firmitate ab ominibus semper muniamur aduersis. Per dominum nostrum Iesum Christũ. &c.

En esta oration lo primero allegamos nos a Dios pensando en el, y deziendole: Omnipotente y sempiterno dios. Lo .ii. ꝓponemos la causa, que ay para alcãçar lo pedido, de parte de nos, dãdole gracias delas mercedes recebidas, y deziẽdole, q̃ a nos tus criados, por la cõfessiõ d̃la verdadera fe diste a conocer la gloria dela eterna Trinidad, y por la potentia dela magestad adorar la vnidad. Lo .iii. pedimosle deziẽdo Roga-

a Super illo .ii. c. 1. Ad thimot.

b Erasm⁹ de mo. oran. pag. 3.

c In. 2. Sec. q. 83. art. 17.

d Erasm⁹ de modo orandi.

33 ¶ Oracion y collecta dela trinidad quã bien compuesta.

Ayuntamiento de Madrid

mos te q̃ mediante la firmeza dela mismafe de todas las aduersidades seamos guardados. Lo.4.alegamos la causa, que para alcançar ay de su parte, deziendo. Por nuestro señor Iesu Christo etcet.

4 ¶ Oracio de q̃ partes y orden se cõpone.

DEste corollario†, puede cada vno coger la platica, q̃ en orar y rogar a dios, deuemos tener. s. q̃ primero põgamos los ojos en el, cõsiderãdo su poder, su saber, su valer, su bondad y misericordia infinita, o algunas dellas, q̃ mas a nuestra petition conuengan Y puestos assi los ojos en el, le demos gratias por las mercedes, que con todos hemos recebido generales, como la dela criation y redemption, o especiales, como es de salud, saber, honrra, y otros bienes spirituales, corporales, o de fortuna. Y hechas gratias pedirle lo q̃ queremos: y luego dezirle, q̃ lo haga por amor de si mismo, o dela benditissima humanidad de Iesu Christo, o de su madre bendita, o de algunos angeles o sanctos. Que es cosa digna de ser por todo Christiano sabida, y cada dia platicada.

¶ Capitulo y notable. ij.

Que contiene el texto de. S. Cypriano con el sumario & intẽtion principal, y toca. xi. concilsiones al margen notadas.

Cap. Quando.

Ayuntamiento de Madrid

Quando autẽ ſtamus ad orationem, fratres dilectiſſimi, in vigilare ⁊ incũbere ad preces toto corde debemꝰ Cogitatio carnalis hominis ⁊ ſecularis abſcedat: neq; quicquã tunc animus aliud quam id ſolum cogitet quod precatur. Ideo ⁊ ſacerdos ante orationẽ: prefatione premiſſa parat fratrum mentes: dicendo Surſum corda: vt dum reſpondeat plebs: Habemus ad dominũ: admoneatur nihil ſe aliud: quam dominũ cogitare debere. Claudatur contra aduerſarium pectus: et ſoli Deo pateat: nec ad ſe hoſtem Dei tempore orationis venire patiatur.

Vando eſtamos en oration, hermanos muy amados, deſuelar nos deuemos: y con todo coraçõ attender a nueſtros ruegos. Apartele el penſſamiento del hombre carnal y ſeglar, ni otra coſa alguna entonces pienſe nueſtro animo, ſino aquello ſolo, que ruega. Ca por eſto el ſacerdote ãtes dela oration, por præfacion apareja los animos delos hermanos, deziendo Leuãtad hazia arriba los coraçones, paraque reſpondiendo el pueblo, ya los tenemos leuantados hazia el ſeñor: ſe acuerde, que en ninguna otra coſa deue penſar, ſino en el ſeñor. Cierreſe el pecho cõtra el aduerſario, y a ſolo Dios eſte abierto. Ni ſufra al enemigo d Dios, que al tiempo dela oration venga.

Ayuntamiento de Madrid

Este capitulo es vn pedaço de vn sermon de. S. Cypriano[a], del qual por notable. 2°. collijo su intention principal, que fue enseñar nos por el, que con attẽtiõ deuemos orar, y exhortarnos, a q̃ lo assi hagamos. Lo qual mismo haze por otras palabras muy lindas, q̃ luego despues destas escriue[a]. s. Que aũt segnitia est alienari & capi ineptis cogitationib⁹ & prophanis, cum dominum deprecaris, quasi sit aliud, quod magis debeas cogitare, quã quod cũ Deo loquaris? Que pereza y floxedad es enagenarte y dexarte prẽder a pensamientos ineptos y prophanos, quãdo ruegas al señor, † como si ouiesse otra cosa, en q̃ mas deuiesses pẽsar, q̃ en q̃ hablas cõ Dios? Lo mismo haze por otras, q̃ luego torna a dezir no menos galanas. s. Quomodo te audiri à deo postulas, cum te ipse non audias? Vis esse deum memorem tui, cum rogas, cum tu ipse memor tui nõ sis? † Como pides a Dios que te oya, pues tu a ti mismo no te oyes? Quieres, q̃ Dios se acuerde de ti quando oras no te acordando tu de ti mismo? Lo mismo haze por otras q̃ mucho ãtes enel mismo sermon dixo[b]: Sit aũt orantibus sermo & precatio cũ disciplina, quietem continẽs & pudorẽ. Cogitemus nos sub conspetu dei stare. † Placẽdũ est diuinis oculis, & habitu corporis & modo vocis. Nã vt ĩpudẽtis ẽ clamorib⁹ strepere, ita cõgruit verecũdo modestis precib⁹ orare. Los q̃ orã vsen d̃ habla y ruego de buena criãça, y buẽ enseñamiẽto, tal q̃ muestre reposo y verguẽça. Pẽsemos, q̃ estamos ãte dios, y q̃ a sus diuinos ojos hemos de agradar cõ la cõposicion

a Sexto. s. Oratione dominica pag. 18. qui nescio quare repetitur. vtroq; tomo.

1 ¶ Attentos deuemos orar.

a In sermone de orat. dñica. pa. xviij.

2 ¶ Orando que deuo tanto pensar: como q̃ cõ Dios hablo?

3 ¶ Orãdo: sino me oyo: como me oyra Dios?

b In eodẽ sermo pag. ij.

4 ¶ Oremos con voz mesurada: y cuerpo compuesto.

Ayuntamiento de Madrid

del cuerpo y la mesura dla voz. Porq̃ como d̃ desuer gõçado es cõ vozes hazer struẽdos. Assi al reues al ꝟ gõçoso conuiene con mesurados ruegos orar. Lo mismo haze vn poco mas abaxo, deziendo: Et quãdo in vnũ cũ fratrib⁹ cõuenim⁹: et sacrificia diuina cũ dei sacerdote celebram⁹, verecũdiæ et disciplinæ memores esse debemus: non passim ventilare preces nr̃as in cõditis vocibus, nec petitionẽ cõmẽdãdã modeste Deo, tumultuosa loquacitate iactare †. Quãdo a orar nos iũtamos hemonos de acordar dela verguẽça y buena criãça: no deuemos hechar al viento nr̃os ruegos con vozes descõpuestas: Ni la peticiõ q̃ cõ mesura se deue a Dios encomẽdar, arrojarsela con parleria bulliciosa.

De todo lo qual infiero lo primero peccar † los, q̃ capitulan enel choro, v fuera del, y para amonestar, q̃ se diga el Pater nr̃, comiençã alto Pater noster, como amenazãdo, reñiendo, reyẽdo, burlando, v descubriẽdo caça, desde fuera del choro, o su assiento do se han de dezir las horas, por ganar aq̃l poco de tiẽpo, palo q̃ dios sabe, haziẽdo como dixo el poeta⁹: Sine mẽte sonũ. sõ sin ẽtẽdello. Lo q̃l todo he visto hazer, no sin lastima d̃los, q̃ ansi lo haziã, ni sin pesar, q̃ dello algunos deuotos recebiã, desseando, q̃ el q̃ ha de capitular, cõformãdose cõ la intẽciõ de. S. Cypriano, cõ algun temor y amor de Dios, y cõ la prissa o vagar razonable se fuesse a su silla, y desde ay puestos los ojos d̃llalma en Dios, y aũ los del cuerpo ẽ el Crucifixo, q̃ esta enel facistol, q̃ aqui llamã estãte, o ẽ otra pte, comẽçasse el Pr̃ nr̃, y luego el Deus in adiutoriũ, cõ tãta mesura, q̃

c Es pag. 2.

d ¶ Orãdo acordemonos dela buena criança y verguença.

e ¶ Pecca el q̃ capitula si enel choro de tal y tal manera comiença el pater noster y las horas.

o Vergiliuo.

Ayuntamiento de Madrid

pareçiesse alos hermanos, que los començaua conel alma, como conla lengua. Infiero lo. ii. tābien peccar † los, que como cada dia vemos burlas risas y chufas o negocios estraños del rezar, mezclan con las horas mayormente enel coro escandalizando alos otros, y quitandolos de pensar en Dios, y las cosas espirituales. Aūque por gentileza, y buena criança, que aqui llamā enseño tienē esto algunos tā ciegos, que piensā poder hauer gētileza alguna, ni buena criança, q̄ ala Christianidad sea cōtraria: tan negligētes q̄ no sabē, q̄ esto esta vedado en los concilios[e]. Infiero lo. iii. † tambiē peccar los, que he visto orar enel choro, mal echando las piernas, mal puestos los braços, esgremiēdo conlos ojos, bolteando con la cabeça, alçando y engrossando la voz con tanto impetu, como si quisiesse reñir con Dios, o cō los sāctos. Quādo empero esto es venial peccado, y quādo mortal dezirsea despues[f].

Lo. iiii. infiero, † que el Cardenal Iuan de Turre cremata varon doctissimo no deuiera mudar el comienço deste capitulo, que comunmēte es Quādo, en Cū aūt, Pues los originales mas emendados, que son los, que Erasmo emēdo conciertā con la letra comū. Lo. v infiero, que mas erro el dicho doctor en dezir, que la intention y summa deste capitulo es dezir, que si en todas las orationes hemos de tener grā atētiō, mayor la deuemos tener, quando dezimos v oymos missa. Ca. S. Cypriano no habla particularmente, mas dela attention, que se ha de tener en oyr o dezir la missa, que en otra oratiō †. Aunq̄ confiesse, que como aquel

7 ¶ Peccā los q̄ risas chufas. &c. en las horas mezclan.

8 ¶ Peccan los que cō gestos indeuidos rezā enel choro.

e S. Bienensi qd habetur in cle. i de celeb. miss. et Basiliēsi sessio. 21. tit. Quomodo diuinū offic. in cele. celeb. sit.

f In. x. noli.

9 ¶ Johan de Turre crem. ē dos cosas erro aqui.

a In pri te tomo sermone. 5. de orati. domi. pa. 18. qui ad verbum repetitur altero tom.

10 ¶ Missa: maior mas attention requiere q̄ las otras horas.

Ayuntamiento de Madrid

mysterio dela missa excede alos otros delas otras horas, y officios, assi seria bien, que la attentiõ de ella sobrepujasse ala delas otras, dado q̃ para ellas bastasse: Pero si ello es de precæpto ono, y con lo demas, que a esto atañe abaxo se dira. Porẽde como vn muy eloquente varon dize y se puede coger del cõcilio de Basilea, y del dicho sermõ de S. Cypriano. El q̃ quisiere tener su entendimiento en Dios leuantado, quando ora, considere, si con el emperador, o el Rey ouiesse de hablar, con quanto cuydado se cõpornia, para q̃ nada ouiesse en su vestido, ni cuerpo, ni palabras, q̃ los ojos voydos de Cesar, o del Rey offendiesse, dado q̃ esto no es mas de hablar hõbre cõ hõbre y mortal cõ mortal. Y cõsiderãdo esto piense, q̃ quiẽ se apareja de yr al throno y silla dela diuina magestad, delãte la q̃l, aun las potestades ãgelicas tiẽblan, con quãto cuydado es razõ se cõponga, para q̃ no aya enel cosa que offienda los ojos de Dios. No hablas al Rey, si no las rodillas hincadas en tierra, y a Dios hablas leuantado, no digo con el cuerpo, mas con arrogãtia y confiança de ti mismo? No osas hablar con el Rey, sino lleuando el vestido limpio, el cabello peynado, lauado el cuerpo, y aun por ventura con olores perfumado, porque no lo offenda algun hedor. Y hablas a Dios con conscientia en tantas maneras ensuziada?

xi
Orar si queremos como deuemos: hagamos lo que en hablar al Rey hariamos.

A muchos, que ante los principes del mũdo han de razonar, la verguença y acatamiento dela alteza, aun q̃ humana la voz a vna con la memoria les quita. Y tu bocezando y como otra cosa haziendo hablas con tu

Ayuntamiento de Madrid

Dios: Bocezãdo dizes a Dios, oye señor mi oraciõ, recibe las palabras de mi boca cõ tus oydos. Y tu mismo no siẽtes lo, q̃ hablas, ya q̃ no hablemos de los, q̃ miẽtras cõ la lẽgua rezã, cõ los ojos lasciuamẽte ojeã y ellanimo tienen en torpezas embuelto. Lo demas dela attencion abaxo se particularizara.

¶ Capitulo y notable. iij.

que tracta delos tiẽpos y horas, en que somos a orar, rezar o cãtar obligados, tocãdo. xxi. cõclusiones al margen notadas.

¶ Orar deuemos en algun tiẽpo: qual fue y qual deue ser

EL. III. notable cogese, dela primera palabra del texto, que es Quando. s. que en algun tiẽpo deuemos orar. Ca dize Quando estamos en oratiõ: dãdo a entender, que alguu tiẽpo hemos de estar en ella. Acerca delo qual digo lo primero, q̃ el mismo S. Cypriano vn poco mas abaxo [b] dize, que enel anciano testamento en tres horas. s. tertia, sesta, y nona orauã para significar por figura aquella soberana trinidad, que enel nueuo se hauia de explicar a todos. Ca orando a vno en tres oras repartidas de tres en tres, como sõ tertia, sesta y nona, bien se significaria ser tres y vno el, aquien se oraua, como el lo singularmente pesa.

b In cod. sermo. pa. rr.

ii ¶ Trinidad por las tres horas de oracion significada.

Estas tres horas de terçia, sexta, y nona, parecen ser aq̃llas, en q̃ dize la scriptura, que solia Daniel [a] orar: Dauid empero siete vezes al dia oraua. Ca dize [b] septies in die laudem dixi tibi. Santiago el menor cient vezes al dia, y otras tãtas ala noche orãdo ante Dios

a Daniel. 6.

b Psal. 117.

Ayuntamiento de Madrid

se arrodillaua. Y de S. Martin[c] se lee, que inuictũ ab oratione spiritũ no relaxabat, que nũqua afloxaua su spiritu inuencible dela oration. Enlaqual dizen, que descansaua del cãsantio delos otros negocios, como el herrero enel yunque para descanso da vna martillada. Del Abbad arsenio se lee[d], que los sabados oraua los braços estendidos, desde q̃ via ponerse el sol hasta, q̃ el domingo salliẽdo le diesse enel rostro. Y del abbad Bisario[e], que. xvi. dias oro dentro desu celda en pies los braços estendidos.

Los quales hechos quando los traygo ala memoria y avna parte cõsidero, q̃ tambien aquellos erã hõbres como yo, y q̃ yo desseo, y espero como ellos saluarme, y que por el mismo Dios, que ellos soy tambien yo criado, redemido y ayudado, y aun ala alta orden presbyteral, doctoral, y religiosa admitido, aq̃ todos los susodichos, v otros semejantes no lo eran: Y aotra parte veo, que no puedo acabar conmi sensualidad, q̃ me dexe pensar en Dios, aun esse poco tiempo, que rezo, v canto las horas canonicas, o digo missa. No se que me diga de mi poquedad, floxedad, y flaqueza, sino que merecia, que ni comiesse, ni vestiesse, ni ẽtre gentes pareciesse antes, q̃ alomenos me determinasse y comẽçasse a dezir, rezar y cãtar mis horas y missa cõ feruor y attẽtiõ, y todo el tiẽpo, q̃ en estudiar leer aconsejar comer, y beber, y otros autos de suyo buenos o necessarios me occupasse, ẽdereçasse y referiesse para gloria de Dios principalmẽte y de rato ẽ rato haziendo aquello alçase los ojos a Dios, y dixiesse.

c Antoninus in 2. part. historiali, tit. x. c. xi. § ij.

3. S. Martin por yunque tenia la oration.

c Ant. vbi supra

d In. 2. pt. lib. in vitas patr. tit. de eo q̃ sine intermiss. oretur.

e Ibidem.

4 ¶ Autor descõtento de su oracion, que deue hazer.

Ayuntamiento de Madrid

Deus in adiutorium meũ intende. Dela manera, q̃ el Abad Isaac enseñaua, y al cabo dela repeticion [d] se pone, y esto sin estoruo delas dichas obras, que se puede hazer, como los mõges de Agipto obrãdo cõ manos rezauan segun lo atestigua Cassiano [e].

Digo lo. ii. que ni por derecho diuino natural, ni diuino positiuo ay tiempo cierto alguno determinado para orar, como. S. Thom. [f] Paludano [g] y otros siẽtẽ enel 4. libro delas sentencias. y S. Antonino [h]. Abulẽse [i]. Angelo [k]. Siluestro, y otros en otras partes. Cõtra esta conclusiõ empero hazelo primero, que ay testos en la sagrada escriptura, de que Dauid [k] solia orar mañana, tarde y amedio dia: Vespere, mane, et meridie narrabo opera domini, y amedia noche. Media [l] nocte surgebam ad confitẽdum tibi. Y tambien, de que Daniel [m] tres vezes oraua al dia. s. tertia, sexta, y nona segun. S. Cypriano. como arriba dezia. A esto se responde empero, que biẽ prueua, que ellos ansi orauã: Pero no que ellos a ello eran obligados, y menos que nos lo seamos. Lo. ii. que contra esta coclusion haze es aquella autoridad del Redemptor. [o] Oportet semper orare, & nunquam deficere. Siempre es menester orar, y nunca faltar. y aquella del Apostol [p]. Sine intermissione orate. Orad sin interruptiõ. A esto respõden. S. Thomas [q] y otros muchos [r] en muchas maneras, las qnales todas, que son. 4. cogio mas claro, que nadie Abulense [s], y conrfomando con la doctrina de todos digo, † que no quiso dezir nuestro Redemptor. ni su apostol, que deuemos siempre orar, de ma-

d Cap. iii.

e Lib. 3. c. 2. de Cano. diui. ora. et psalmo.

f ¶ Tiempo cierto para orar no esta puesto por derecho diuino natural ni positiuo.

f In. 4. d. 15. q. 4 art. 1. q. 3.

g In. 4. d. 15. q. 5 col. 1. et. 2.

h In. 4. part. tit. 5 c. 8. §. 6.

i Abulẽsis super Matth. c. vi. q. 32.

k Vb. oratio. q. 8.

l Psal. 54.

l Psal. 117.

m Daniel 6.

n Insmo. de ora. domi. pag. 18.

o Luce. xviij.

p 1. Ad Thessa. v

q Tho. 2. Sec. q. 83. arti. 14. ad. 4

r Antoni. Syl. et alij. vbi supra.

s Abulen. sup. vi c. Matth. q. 34.

6 ¶ Orar cũple siempre: como se entiende.

Ayuntamiento de Madrid

nera que la oration ensi siempre dure. Ca ella no dura si es mental, sino tanto quanto los cõceptos duran, ni si es vocal, sino tanto quãto las vozes. Y claro es, que ni los conceptos pueden siempre durar, ni tampoco las vozes, pues hemos d̃ comer, dormir, y hazer otras obras pias, y seruitios deuidos alos padres, a los mayores, y a otros proximos. Quisierõ empero dezir, q̃ la causa final, y el motiuo dela oration, siempre ha de durar. Ca el motiuo dela oration es el desseo dela charidad de estar en gratia y saluarnos, y esta causa final y motiuo ha de durar o actual y expressa, o virtual y tacitamente en toda nuestra vida y todas nuestras obras. Pues no pueden ser buenas, sino que actual y expressa, o virtual y tacitamente sean para alcançar la gratia diuina, y nuestra saluation ordenadas. Este entendimiẽto, aunque ensi es verdadero y lo sintio vna glosa [t] nuestra singular pero no me parece muy natural. Porende dexados este y los otros, digo, que nuestro Redemptor y su apostol quierẽ dezir, † que siẽpre oremos y pidamos la gracia y vida eterna a Dios expresamente, o alo menos tacita, bien obrando, cõforme alo, q̃ el vulgo dize. harto pide quiẽ biẽ sirue. Y por esso no sin causa diximos arriba [t], que enessas autoridades: orar se tomaua generalissimamente, y significaua tãto quãto bien obrar. Este entendimiento es el q̃ mas parece agradar alas gossas ordinarias [u], y aũ a Caietano en vna parte [x], aunque en otra [y] passa con otro solo mas flaco, mas steril y facil. s. que se entiende delas horas para ello ordenadas, que tambien

t Gl. magna. Cl. j. de reliq. & vener. Vsic. de. 4.

† Ora siempre quiẽ bien obra: como harto pide quien bien sirue.

t In prelud. 5.

u Luc. xviij.

x In. d. c. xviij.

y Super. c. v. j. ad Thessal.

lo apuntaron. S. Thomas[3], Abulense[a], y otros.

Digo lo. iii. † q̃ aunq̃ no sea nadie obligado a orar en tiẽpo determinado por derecho natural y diuino: Pero todos los, que hemos llegado a tener discretiõ y vso de razon, somos tenidos a orar por p̃cepto diuino natural, como lo parece tener. S. Tho.[b]. Lo primero, por aq̃llo ariba allegado: Oportet orare. Ca aq̃lla palabra, Oportet, significa necessidad[d], segun lo dize ay S. Iohã Chrysostomo, y essa es su propria significacion, segun la glossa comũmẽte recebida y por cõseguiente aquella autoridad quiere dezir ser necessario orar. Lo. ii. porque † como todos somos obligados a querer nuestra saluation, assi somos tenidos, por derecho natural a hazer aquello, sin lo qual no nos podemos saluar[e]: Pues quien quiere el fin, ha de querer los medios para ello necessarios[f], y no nos podemos saluar, sin ayuda de Dios special, como en el Euangelio[g], y Epistolas catholicas se contiene. Y no da Dios esta ayuda a los, q̃ no se la piden, segun lo determina. S. Augusti[h], cuyas notables palabras traslada Durãdo, sobre aquello del Euãgelio[i]. Petite & accipietis: Pedid y recebireis: dando a entender, que el que no pide, no tomara. Luego, como por derecho natural seamos obligados a dessear nuestra saluation, tãbiẽ lo seremos a pedilla cõ los medios para ella necessarios: y por cõseguiẽte a orar pues esto es de ellos.

Lo. iiii. digo, † que difficil cosa es determinar, quando vno pecca mortalmẽte por no orar, attento solo el derecho diuino, como lo dixo Paludano[k]. Lo vno,

3 ij. Sec. q. 83. ar. 14. ad. 4.

8 ¶ Orar todos somos obligados.

a In. c. 6. matth. q. 34.

b In. 4. d. xv. q. 4 art. j. q. 3.

c Luc. xviii.

d Gl. Cũ ibi late citatio a Jasone in. l. j. ff. de iusti. et iur.

8 ¶ Obligados somos a querer y pedir a dios que nos salue.

e c. Omnis. de cõsecr. d. 4. c. firmissime. 14. q. 1.

f l. Oratio. ff. de sponsal.

g Joh. 15. et ad col. 3.

h De ecclia. dog. in. 4. d. 15. q. 12.

i Johan. xvi.

9 ¶ Oratiõ dexada: quando es mortal: attento solo el derecho diuino dezir cosa difficil.

k In. 4. d. 15. q. 5. col. j.

Ayuntamiento de Madrid

porque segun el mismo†, assi como attẽto solo el, entonces solamente somos obligados a mendigar y pedir por dios el pan material, quãdo no ay otro medio para conseruar la vida corporal nuestra, o del q̃ a nuestro cargo esta, assi entonces solamente somos obligados a orar y pedir los bienes espirituales para la saluació necessarios, quãdo no ay otro medio para ello, Lo otro, porque segun el mismo[n], †no pecca mortalmẽte siempre el, que se ve en peccado mortal, y dexa de orar y pedir a Dios gracia para sallir se del. Porque ay otros remedios, que es conclusion de mucha cõsolation, no paraque dexemos de orar, quando estamos en peccado mortal, pero para que los, que hemos dexado, no nos carguemos de scrupulos y necessidad de traer ala memoria y confessar todas las vezes, q̃ hemos dexado de hazer esto. Lo otro†, porque tampoco pecca mortalmente hombre por solo ver, que esta en peccado mortal, y no se arrepiente dello: con tanto que el peccado no le plaza, y probablemẽte crea, que aun le queda tiempo para se arrepentir, como en otra pte lo proue largo[o] despues d̃ Caietano[p], y Adriano[q]. Lo otro, porque tampoco, segun el mismo Paludano pecca mortalmente el, que dexa de rogar a Dios por el proximo, que ve estar en peccado mortal, para que lo saque del. Pues otro remedio ay para sallir el proximo de aquel peccado, que tambien es conclusion de mucha cõsolacion. No para que dexemos de orar por los, que estan en peccado mortal: Pero para que no nos hallemos tan cargados de peccados mor-

10 ¶ Obligados quãdo a mendigar.

n In.d.q.v.col.f.

xi ¶ Orar no somos obligados siempre q̃ estamos ẽ peccado mortal: ni por el que lo esta.

xii. ¶ Obligados no somos a arrepentirnos cada vez que nos vemos en peccado mortal.

o In.6. par.glo. sũme. de pen. d.v.n.x.

p Quol.5.7.

q In.4.de cõfess. q.3.col.2.

Ayuntamiento de Madrid

tales, considerando quãtas mas vezes murmuramos de quien mal haze, que rogamos a Dios le de arrepentimiento de aquel mal hecho.

13 ¶ Oratiõ dexada attento solo el derecho diuino: mortal, quãdo.

Lo.v.digo, † que aunque sea difficil de determinar quando vno so pena de peccado mortal es obligado a orar por si, o por su proximo, attento solo el derecho natural: pero parece, q̃ se puede cogiendo la intentiõ delos suso dichos[r] y deziendo, que es a ello obligado cada vez, que le parece no hauer otro remedio para alcançar lo necessario para la saluation suya o del proximo. Exemplo, quando vno ve a dos que han sallido al cãpo a matarse desafiados, y no les puede valer sino con su oration: o quando se ve tan grauemente de impatiencia, o de luxuria, o de desseo de honrra, v otras tentaciones tentado, q̃ ninguna cosa le parece bastar pa librarse dellas, sino el socorro diuino, para lo qual haze lo q̃ del ayuno dize. S. Thom.[a] ser deuido por derecho natural, quãdo es necessario pa resistir ala tẽtacion dela carne, o para eleuar all alma en Dios.

r Tho. Mal. S. Anto. Aug. ac Sgl.

a 2. Sec. q. 147. art. 3.

o c. Magne. deuot. c. Si vero. diure iur. c. Admonere. 33. q. 2.

No dixe ociosamente, attento solo el derecho natural. Ca si allende aquel entreuino, voto, juramento, o penitentia por el sacerdote impuesta, Cierto es, que es obligado por derecho diuino a dezir la oratiõ enel tiempo jurado, votado, o en penitẽtia tomado[o].

14 ¶ Orar no somos tenidos por solo creer q̃ por ello al proximo en necessidad puesto aprouecharemos.

Lo.vi.digo, † no ser muy segura aquella conclusiõ de Abulense. s. que por derecho natural y diuino somos obligados a orar por los proximos, que vemos estar en necessidad, a quiẽ les puedẽ ayudar nuestras orationes. Digo tampoco ser seguro aquello de Syl

r Super Matt. c. vj. q. xxxij.

uestro

Ayuntamiento de Madrid

uestro[a]. s. que por derecho diuino somos obligados a orar en las missas, aq̃ oyr nos la yglesia obliga. Por q̃ ãtes parece esta obligatiõ nacer del derecho humano, aunque sea determinatiuo del natural.

[a] Verb. oratio. in fin.

Lo. vii. digo dubdosa ser † aq̃lla cõclusiõ nueua de Syluestro[b]. s. q̃ todos los nacidos son obligados por derecho natural a orar enel pũto, & instãte, q̃ lliegã a tener discretiõ. En cuyo fauor, aunq̃ el no alega nada haze aq̃lla cõclusion singular de S. Tho.[b]. s. † q̃ todos los nascidos somos obligados a endereçar, y ordenar a nos mismos, pa fin deuido, el tiẽpo y momẽto, q̃ llegamos a tener vso de razõ en tãto grado, q̃ el que lo dexare đ hazer pecca mortalmẽte, y por esto cõcluye q̃ ninguno, q̃ esta en peccado original puede ãtes peccar venialmẽte, q̃ mortalmẽte. Hazẽ tãbiẽ por Syl. dos razones muy delgadas, q̃ para prueua deste dicho de. S. Tho. trae sobre el Caietano[c], q̃ por euitar ꝓlixidad, y obscuridad aqui no põgo. Y todavia mas verdadero me parece lo cõtrario, delo q̃ Syluestro dixo por lo suso dicho. Ni dela cõclusion de S. Tho. se sigue la suya. Porq̃ otra cosa es deliberar de si y de su fin, y otra cosa rogar a Dios, q̃ le de ayuda pa peruenir a el. Y las razones, q̃ el y Caietano traẽ pa ꝓuar, q̃ en alcançãdo el vso dela razõ es menester deliberar de si, y ordenarse pa fin deuido. s. pa la gloria o para viuir virtuosa y honestamente, no concluyen ser tambiẽ necessario orar y pedir a Dios ayuda para llegar a el: como claramẽte constara al, q̃ las dichas razones pesare. Que yo aqui por no ser obscuro y prolixo no lo hago. Infierese desto, q̃ los que no nos acordamos

[b] Verb. oratio. q. fin.

15 ¶ Ni enel pũto q̃ a tener discretiõ llegamos.

[b] p. Sec. q. 89. art. 6.

16 ¶ Obliga lo es cada vno sopena d mortal pecado a ordenarse pa deuido fin luego q̃ tuuiere discretiõ.

[c] In ead. q. 89. art. 6.

Ayuntamiento de Madrid

si luego que llegamos a tener vso de razon lo primero, que hezimos fue endereçar y ordenarnos, para fin deuido, v no, † nos deuemos confessar de aquel peccado dubdosamẽte, como no ha. x. años que yo, me cõfesse: segũ lo singularmẽte determino Caiet.[d] Pero no somos a esto obligados los, q̃ no nos acordamos, si ẽtõces pedimos a Dios ayuda, para saluarnos o no, aunq̃ segũla opinion de Syluestro lo seriamos.

47 Confiessan pocos este peccado.

d In. 1. Sec. q. 89. art. 6.

18 ¶ Missa todo Christiano todas las fiestas oya.

Lo. VIII. que principalmente digo es, † q̃ attento el derecho humano todos assi hombres, como mugeres: legos, como clerigos: grãdes, como peq̃ños, ricos y pobres, cessando justo impedimiento somos obligados a orar o a assistir al sacerdote, q̃ por nos todos ora todas las fiestas de guardar en la missa, que a oyr somos obligados, como lo tiene ordenado la sancta madre yglesia ẽ vn famoso capitulo[e] desta distinctiõ que medianamẽte lo tengo comentado en la lectura ordinaria. Do digo errar muchos clerigos y religiosos, que facilmẽte dexã de oyr y dezir missa el domigo, si los otros dias de la semana la dixieron v oyerõ. Digo mas, † que segun varias ordenanças de Papas de obispos, cabildos, abbades priores, guardianes y otros superiores ecclesiasticos y seglares, muchos y diuersos tiẽpos se hallã, en q̃ muchos y diuersos sõ a orar obligados, no siẽdo a ello tenidos otros. De dõde nace, q̃ muchas vezes, o por leyes de los reyes, o por ordenãças particulares de ciudades, cõfradrias, a muchas ꝓcessiões, missas, y otras orationes de muchos dias y horas son obligados algunos legos, a q̃ no son algunos clerigos ni monges. No son empero por

e v. c. Missas, supra ced. v.

19 ¶ Orar deuen algunos aun legos: lo a que no son obligados otros. aũ religiosos.

Ayuntamiento de Madrid

derecho comũmẽte obligados a oyro dezir Bispas y otras horas las fiestas los Chr̃ianos todos: Aun q̃ aq̃lla costũbre de Frãcia, y de algunas otras partes muy loable, hizo dezir lo cõtrario a Paludano[e] y algunos otros, q̃ diriã verdad, do la tal costũbre cõ animo de introduzir obligaciõ estuuiesse ya prescripta.

Lo. IX. digo†, q̃ todos los Chr̃ianos somos obligados a saber de coro el Pr̃ nr̃ con el Aue Maria, y Credo. Porq̃ como lo dize Paludano[f] son prĩcipios de la sctã fe catholica, y aunq̃ el a nadie alega testo[g] ay de aq̃l grãde Augustino del Pater nr̃ y Credo abaxo ẽ este libro, q̃ mãda a los padrinos y madrinas† (cosa d̃ que muchos poco cuydado tienẽ). s. q̃ a sus ahijados de baptismo exortẽ, a q̃ castitatẽ. &c. guardẽ castidad amen la justicia y tengã charidad y ante todas cosas que sepan ellos mismos, y enseñen a los ahijados el Symbolo, q̃ es el Credo, y la oracion Dñica, q̃ es el Pater nr̃. Y quanto al Credo no creo q̃ basta enseñarlo, y sabello de coro, si no se entiẽde a lo menos superficialmente, segun se collige de. S. Thomas[h]. De dõde se podria inferir quantos peccados de negligẽcia y descuydo, dellos mortales, dellos veniales se cometen, por vnos, en no aprender esto de coro, y menos entendello, y por otros en no enseñarlo a los hijos, y a los ahijados, que ven no ser enseñados por sus padres naturales, y en no hazer mas cuenta, que son padres suyos spũales para tener algun cuydado dellos, q̃ si vn auto de burla, risa, y de passatiẽpo fuera el obligarse a tener este cuydado en el baptismo, como lo dixe sobre aq̃l capitulo[i] en Salamanca.

e Jn. 4. d. 15. q. 5 col. 2.

f Jn. 4. d. 15. q. 5. col. 11.

g Jn. c. Vos aũt infra. d. 4.

xx. ¶ Obligado es todo Christiano a saber de coro el Credo cõ el Pater noster y Auemaria: y aũ a entẽder el Credo.

xxi ¶ Padres y padrinos descuydados en enseñar a hijos y ahijados.

h Jn. 3. pt. q. 67. art. 5.

i d. c. Vos infra. d. 4.

Ayuntamiento de Madrid

Lo. x. Digo, que todas horas, missas, processiones y otras orationes cãtadas o rezadas, deuidas por algũ derecho humano, se han de dezir alas horas y tiẽpos ordenados enel, ni se deuen anteponer, ni postponer sin causa justa, porq̃ lo que se deue para cierto tiempo no basta pagarlo despues, como en muchos capitulos y leyes se determina[b], Y aun que basta pagarlo antes cõmunmente[c], pero no quando el tiempo se puso en fauor del acreedor[d] solo, y en fauor del acreedor y deudor[e], o en fauor de otro tercero[f]: si a lo menos el fauor del tercero principalmente se considero, lo qual digo por vna determinacion cotidiana de Pedro de Ancharrano[g], que ami parecer es mas verdadera, que otra contraria de Bartolo[h]. Y las missas, horas y orationes estan ordenadas, para que a tal o tal tiempo se digan, no solo por aliuiar a los, que los hã de dezir, q̃ son los deudores. Pero tambien por cõsolar a los: que en oyrlas se han de hallar, o por augmẽto del culto diuino, o porque tales horas se diran mas deuota y attẽtamente siendo ansi en tales horas diuersas dichas, luego no se pueden dezir antes, ni tãpoco despues.

Deste dicho se infiere lo. 1. q̃ a quien se da penitẽtia de rezar tres psalterios en tres semanas o meses, o tres rosarios ẽ tres sabbados, o tres vezes Miserere mei, ẽ tres viernes, para q̃ cõ menos fatiga los pueda rezar, cũple cõ rezarlos en los tres primeros dias. Porq̃ en su solo fauor se puso el tiẽpo y la dilatiõ. Lo. 2. q̃ a quiẽ se dierõ las dichas penitẽcias ẽ diuersos tiẽpos, para q̃ mas le durasse la memoria y el pesar de sus peccados,

xcii ¶ Oraciõ y hora por derecho humano deuida digase ala hora por el mãdada: y no antes ni despues sin causa.

b c. Potuit de locat. l. Eũ qui. ff. de verb. l. cum tpũs. ff. de reg. iur.

c l. Eũ qui. ff. de annu. leg. l. post mortẽ. C. de fidei. l. Patrẽ. ff. de his. q in frã. credi.

d l. Si ita relictũ. §. pegasus. ff. de leg. ij. l. In fidei cõmissi. §. Cum polid. us ff. de vsur.

e l. Qui Rome. in princip. vbi gl. et Bartol ff. de verbo oblig.

f l. Cum pater. § Afilia. ff. de lega. 2.

g Consil. 101. circa primũ. iii. 2. dubio.

h In. d. §. Afilia xciii. ¶ Penitẽcia d tres cosas puesta para las rezar ẽ tres dias diuersos quãdo se pueden rezar juntas y quãdo no.

Ayuntamiento de Madrid

y mas vezes se acordasse de N.Señora medianera, q̃ fue del pdon, y mas estimasse la passion, q̃ tal dia padecio el Redẽptor. No cũple cõ hazer estas cosas en otros tres dias o en vno solo, porq̃ para mas prouecho de su alma y mayor hõrra de Dios o su madre. se determino el tiempo †. Lo iii. que quien haze voto de rezar los siete psalmos penitẽtiales ẽ.7. semanas primero venientes, cumplira con rezarlos en los primeros siete dias, si determino el tiempo para los poder dezir con menos fatiga: Pero no, si lo determino para, q̃ mas le durasse la memoria dela causa, porque votaua o para mayor seruiçio de Dios.

24 ¶ Voto de rezar muchas cosas: quando se puede cumplir rezãdo las juntas: y cõdo no.

Lo.4. infiero, † que los sacerdotes, a quiẽ se dã penitentias de psalmos, antiphanas o responsos, para que despues de dicha missa los digan, cumplen comunmente con dezirlas ãtes della. Porque comunmẽte selas mandan dezir despues, pensando que no terniã bastante vagar antes. No empero al reuesel, aquien se mãda dezir algo ãtes de ẽtrar en missa cũple cõ dezirlo despues, por no ser puesto el tiẽpo en su fauor.

25 ¶ Penitencia dada para despues de dicha missa puede se hazer antes: pero no al reues.

Lo.XI. principal q̃ digo es, † las oratiões pricipales dela yglesia hauer tomado su nombre del tiempo, en que se han de dezir, y llamarse horas, porq̃ en ciertas horas se dizẽ: y ser sus nombres maytines, prima, tertia, sexta, nona, visperas y completas. Porq̃ para tales horas del dia o dela noche estan aplicadas, y por esto los mas alindados latinos las llaman preces horarias, orationes d̃ horas. Las q̃les se llamã Canonicas, porque son orationes de regla y ordenadas por regla

26 ¶ Orationes principales de la yglesia excepto la missa: como se llaman: y porq̃ assi.

Ayuntamiento de Madrid

eclesiastica, en griego Canō quiere dezir, lo q̃ regula en latin. Y todos los, q̃ por derechos o canones son arezar obligados, regularmēte son tenidos a estas. O porque por los canones [q] fueron ellas halladas o aprouadas, segun el Cardenal [r]. Desto se infiere † hauer errado el y Alberto [s] en dezir, que se nombrā horas, deriuando su nombre de oro oras, que quiere dezir rogar y orar. Pues oro oras se escriue sin aspiration, y hora canonica con ella.

Lo. XII. digo, † que comunmēte siete se dizen ser estas horas canonicas. s. Maitines Prima, Tertia, Sexta, Nona Bisperas y Cōpletas, cōforme a lo del psalmo: Septies in die laudē dixi tibi. Siete vezes al dia te alabe, y conforme a los versos q̃ vna [u] glossa pone muy cortos de lo, q̃ ellas representā, aū que Io. [x] Cassiano y otros imaginen otras representationes tambiē buenas. Los versos son estos.

Hæc sunt septenis propter quæ psallimus horis.
Matutina ligat Christū, qui crimina purgat
Prima replet sputis, caussam dat Tertia mortis
Sexta cruci nectit, latus eius Nona bipertit.
Vespera deponit, tumulo Completa reponit.

Estas cosas son, porque en siete horas rezamos: la de Maytines ata a Christo, q̃ limpia los peccados, la de Prima lo escupe, la de Tertia causa su muerte: la de Sexta lo ata a la cruz, la de Nona le parte el lado. la de Bisperas lo abaxa de la cruz, y la de Completas lo sepulta. Y conforme a lo, q̃ dizen algunos, [x] q̃ la causa principal, por que la yglesia reza siete vezes al dia, es

p c. Canō. 3. dist.
q c. presbiter. 91. d. c. pe. 2 fi. 12. d. c. j. de celeb. miss. Cle. j. co. titulo.
r In Cl. j. q. 4. co. tit.
s Alberto d̄ serr. in. c. j. q. 2. de celeb. miss.
28 Hora: este nōbre no se d̄riua de donde algunos piensan.
29 ¶ Horas canonicas quantas son: y porq̃ se dizē tales horas.
u Que est postrema. c. j. d̄ celeb. miss.
x Lib. 3. de instit. monach. c. 3.
x Gabriel. in canon. miss. lecti. 15.

Ayuntamiento de Madrid

para representar nos la criation del mundo, q̃ en siete dias se cumplio, y la redẽption, que en siete horas se acabo. Y aun q̃ esto sea bien dicho: Pero a mi mejor me parece la opiniõ dl Arcediano[r], y algunos otros[s], que dizẽ ser ocho. s. las suso dichas, partiendo Maytines ẽ nocturno v nocturnos, q̃ hasta Laudes se dizẽ. y en las mismas laudes. Lo vno, porq̃ Dauid allende delas siete vezes, que el dia loaua a Dios[x] dize: Media nocte surgebam ad cõfitendum tibi. A media noche me leuantaua para te alabar, y por conseguiente, de noche y dia ocho vezes alabaua a dios. Lo qual harto apũta vn concilio[y]. Lo otro, porque laudes ser cosa apartada y diuersa delos nocturnos se prueua. porq̃ las començamos con nueuo son de campanas, y por Deus in adiutoriũ, y tienẽ su hymno. Y en la noche de nauidad la missa delos gallos se interpone entre ellas y los nocturnos. Y porque ãtiguamẽte los tres nocturnos se deziã en las tres vigilias o partes primeras dela noche, partiẽdola en la manera, que la gente de guerra la parte, pa hazer sus guardas, y las laudes en la. 4. parte postrera, como lo dizen. S. Ysidoro[a], y Thomas V Valdẽse[b], y esta opiniõ sin referir a nadie sigue el Speculador en vna parte[c], y en otra Cosmas Guimier[d], y aũ S. Antonino[e] aderece a ella. Lo otro porq̃ parece cosa razonable, q̃ pues Esdras[e] ordeno que los judios rezien bueltos a Hierusalen rezassen ocho vezes. 4. ala noche, y. 4. al dia, assi tãbiẽ los Christianos redemidos lo hiziessen. Lo qual se cũple referiendo ala noche Bisperas, Cõpletas, Maytines, con

r In. c. Presbit. 91. dist.

s Antoni. 2. par. c. xij. §. 1.

x Psal. 115.

y In. c. Presbyt. 91. di. 2. c. 1. de celebr. miss.

30 Thomas. 4. d noche: y. 4. de dia se solia rezar.

a Lib. de offi. ecclesi. c. 19.

b Lib. de sacramental. c. 24.

c In rationali. li. 5. ti. de laudib.

d In prag. qualiter hore verb. officium.

e 2. pte. tit. 9. c. 12 §. 1.

e Esdras. 2. c. 9.

Ayuntamiento de Madrid

Laudes, y al dia Prima, tercia, Sexta, y Nona. como lo dixo el Arcediano[f], y tãbien el Speculador[g].

Lo otro, porque no falta, que puedan representar los nocturnos, que antes delas laudes se dizen pues puede significar, q̃ el Redẽptor antes, q̃ le prendiesẽ vn poco, factus in agonia prolixi[9] orabat. puesto en agonia prolixamente oraua.

Desto se sigue † no ser la missa vna delas horas canonicas, como lo dixo la glossa[h], comũmẽte ay por los otros, y por Alberto[g] en otra parte aprouada. Desto se torna aseguir, que aunque el obispo, y qualquier otro de orden sacro pecca mortalmente el dia, que dexa de rezar vna hora delas canonicas, como abaxo se dira: Pero no por dexar la missa. Ca Bonifacio octauo[i] no dixo ser mandado, aun q̃ si decente al obispo oyr missa cada dia, como lo pondero vna glossa[k], singular segun Panormitano.

Lo.XIII. digo q̃ no es cosa facil dezir, que horas son en las, que por derecho se hã de dezir las horas canonicas, may ormẽte nocturnas. Lo vno por la varie dad delos doctores, q̃ se puede coger de. S. Ysidoro en vna parte[a], y de Innocencio y los otros ordinarios con Alberto de ferrarijs en otra[b], y Cosmas guimier en otra[c], y de. S. Antonino en otras[d], y de Thomas VValdense[e], y el speculador en otras[f]. Lo otro, porque los primeros CHristianos del comienço dela yglesia Christiana con la gana, que tenian de siempre orar, cõforme al dicho del redemptor[g]: Oportet semper orare & nunquã deficere. Y viendo que por la fla

f In.c. Dicebiter 91.d.

g In prim. lib. 5. rationale diui. offi.

30 Missa no ser vna delas horas canonicas: y por esso los clerigos: ni aun el obispo: no ser obligados oyr la cada dia.

g In cap. i. de celebr. miss.

h Sta. d. i. verb. canonicas. de celebra. miss.

i In c. fin. de pnit. li. 6.

In. cle. i. verb. Canonicas. de celeb. missa.

31 ¶ Horas mayormẽte nocturnas a q̃ horas se han de dezir cosa no facil.

a Lib. de eccles. offi. c. i 4. cs. 5. sequentibus.

b In. c. i. de cele. miss.

c In prag. ti. quomodo diui. offi. si celeb. verb. debitis.

d 2. pt. tit. 9. c. 12. §. 3. col. v. n. 3. par. tit. 13. c. 4. §. 4.

Ayuntamiento de Madrid

queza y necessidades humanas no lo podian hazer, a cordaron de partir las noches delas vigilias solẽnes en quatro partes, dela manera q̃ la gẽte de guerra la parte para sus velas. Y en cada vna dellas orar en las primeras tres, los tres nocturnos, y en la quarta laudes, como. S. Ysidoro[b], y Thomas VValdense[i] lo declaran, imitando a Esdras[k], que quasi lo mismo hizo, como se dixo enel dicho precedente. Y mas desto deziã de dia prima, tertia, sexta, visperas y completas, cada vna dellas por si en su hora apartada. Lo otro, porq̃ enel dicho comienço de la yglesia, tres vezes cada noche vnos y otros se leuantauan & iuan a rezar ala yglesia .s. al primer sueño quando el vulgo dormia, los clerigos, que se hechauan a dormir tẽprano, y despues d̃ media noche, los clerigos y casados, assi mugeres, como hombres, y vn poco ãtes, que amaneciesse todos los clerigos, casados, moços, y moças, muchachos, y muchachas, como lo atestigua vn glossador[l]. Lo otro, porque segun otros las bisperas y cõpletas se refieren al officio nocturnal, y dizen, que bisperas completas nocturnos y laudes, son para .4. partes de la noche, como prima .3. 6. y .9. para quatro partes del dia, y que como ocho vezes rezauan en el dia con la noche, y en cada nocturno y laudes se dizen, por lo menos tres psalmos, q̃ multiplicados por ocho, hazẽ xxiiii, y por cõseguiente por cada hora dela noche, y dia, deziã alo menos vn psalmo, y en alguna manera siempre orauan y cũplian el dicho del Redẽptor[m], Aunque en sus palabras por orar no se entendiesse

[e] Lib. d̃ sacramẽtal. a capite xx. vsq3. xxvij. inclusiue.

[f] In princip. li. 5 rationalis diuini off.

[g] Luce. xviii.

[h] In lib. j. de off. ca. 23.

[i] De sacramẽtal. c. 24.

[k] Esdre. 2. c. 9.

[l] In prag. tit. q̃liter hore verb. officiũ.

[m] Luce. xviii.

Ayuntamiento de Madrid

bien obrar, sino rezar, pensar y comtemplar en Dios como arriba enlos preludios se dixo[n]. Lo otro, por que tan resfriado esta ya el amor de Dios, y tantos abusos se començaron en aquellas congregationes nocturnas, que no solamente todos los Christianos no van a dezir, ni a oyr tantas vezes las horas ala yglesia denoche, y de dia: Pero ni aun los mismos canonigos d̃ias y glesias cathedrales. Ca comũmẽte las Laudes luego despues delos nocturnos immediatamẽte se dizẽ, y Completas luego despues de Bisperas y Sexta los dias de ayuno ẽ acabãdo Tertia, y Nona en acabãdo la missa, y la missa en acabando Tertia y sexta, y Tertia quasi luego acabando prima. De manera, que solas tres vezes van cõmunmẽte de casa ala yglesia. La Maytines, Prima y Nona o Bisperas. Y cõesto parece estar confuso lo antiguo cõ lo nueuo, y lo nueuo cõ lo antiguo. Lo otro, porq̃ vnos entiendẽ vnas, y otros otras horas, por Prima, Tertia, Sexta, Nona, Bisperas y Completas, como larga y hondamente lo descubri arriba en otro capitulo[o].

n In prelud. §.

o c. Solet. supra eo.

Estas antiguedades diuersas he referido Chr̃iano lector, para que pensemos por Dios, y repẽsemos todos quã grãde era ellamor y desseo, q̃ tenian nuestros antepassados de seruir a nuestro Criador y Redemptor: Cõ quãto cuydado se desuelauã de noche y dia, q̃n poco holgauan en tener acabadas las horas, y estar quitos dela obligatiõ de rezar mas aquel dia: Quanto mas desseauan boluer a orar, y conuersar cõ Dios y pedille mercedes, q̃ nos otros. Ellos comiã

Exortacion a q̃ pesando quãta veraja nos lleuã los ãtiguos en la gana de orar: inuemos a los nueuos q̃ mas a ellos parecen.

Ayuntamiento de Madrid

y beuian para poder rezar, nos rezamos para tener, q̃ comer y beuer. Ellos ocupauanse en otras obras para manteniendose con ellas poder mejor orar: y moriã porque viniesse la hora de orar y rezar, con que sus almas se consolauan y descansauan. Nos otros morimos por ver ya acabada la hora de rezar, y llegada la de comer, la de beuer, parlar y jugar. Pẽsemos por dios pues, y repẽsemos esto, y los que con mas gana, sabor y diligentia rezays, ved quanto os falta para llegar ala de aquellos antiguos, y mereced humillando os, lo que no mereceys obrando: y los q̃ con poca gana, y menor sabor, con mucho descuydo, y mayor cansantio rezamos, leuãtemos los pensamientos, y esforcemonos a remedar a los, q̃ oy vemos mas heruientes en esto Amen.

Lo XIIII. digo, † que para bien entender aq̃ hora del dia llama la yglesia Prima, y a q̃ Tertia, y a que Sexta. Nona de Bisperas y Completas, no es menester tomar ni cõtar el dia natural como los Romanos lo tomauã, y agora nos otros lo tomamos. s. de media noche a media noche [p]: Ni como los Atheniẽses, desde el sol puesto hasta que otra vez se pone: Ni como los Babylonios desde que nace hasta, q̃ otra vez nazca: Ni como los Arabes desde medio dia hasta otro medio dia segũ la glossa de Acursio [r] lo atestigua, que comunmẽte esta errada, en quãto cõtiene minus por nimis, como se collige claro de Marco Varron [s], que ella lo allego, engañada por ventura por Aulo Gelio [t], que tambiẽ esta errado.

33 Dia tomase en muchas maneras, y en q̃ para la cuenta de las horas de la Ygla

p l. More Romanõ. ff. de ferijs.

r In l. More Romano. ff. de ferijs.

s In. j. Saturnali. c. 3.

t Lib. 3. c. 1.

Ayuntamiento de Madrid

Es pues menester tomar el dia artificial como los Astrologos lo tomã por el tiempo, que ay desde que nace el sol hasta, que se pone. Ni cumple partirlo por horas yguales de relox†. Antes es menester partir cada dia, hora sea pequeño, hora grande, hora mediano, en doze partes yguales, que son doze horas, las seis dellas comiençan, quando nace el sol, y siempre duran hasta medio dia, y entõces acaban. Las otras seys comiençan siempre desde medio dia, y se acaban al sol puesto. Delo qual se sigue lo primero, que q̃ndo los dias son yguales con las noches tambien estas horas seran yguales con las de nuestro relox. Lo.2.q̃ las horas delos dias del verano muy mayores seran que las del inuierno. Porque como los dias sõ mayores, y no se parten en mas partes y horas, q̃ las del inuierno forçadamente han de ser mayores[u]. Siguese lo.3. que como la prima siẽpre comiença naciendo el sol, assi la sexta se acaba a medio dia, y como la setena siempre comiença a medio dia, assi la dozena acaba con el sol puesto. Siguese lo.4. que tertia en el inuierno, quando el dia no dura mas de ocho horas de relox, comiença despues delas nueue, y acaba alas diez. Y la nona comiença antes delas dos de nuestro relox despues de medio dia, y acaba antes delas tres. Y tertia enel verano, quando los dias artificiales, son de cada.xvi.horas comiença antes delas siete y acaba alas ocho. y nona comiença antes delas tres y acaba alas.4. Todo este dicho con sus corollarios se prueua por vna ley sotilmente induzida. Ca dize,† que la

34 ¶ Dia q̃lquier artificial en doze partes yguales se parte: segũ la cuenta de las horas dela yglesia.

u Arg.c.Cũ.nb. in princip.de cõsti.

t l.j.ff.de m.nu.

35 ¶ Noche artificial qualquiera tãbien se parte en.xij.partes y horas yguales.

Ayuntamiento de Madrid

media noche dela bispera dl primero dia de Henero comiença seis horas despues de puesto el sol, lo qual no puede ser, sino entendiendo dela noche artificial, que comiença poniendose el sol, y acaba a su sallida, y partiẽdo la noche, aunque sea larga, como lo es en aq̃l tiempo, en doze partes yguales, las seys delas quales occupen la primera media noche, y las otras la otra. Prueuase tambiẽ enel Euãgelio de. S. Iuã [u], do dize: Nonne. xij. horæ diei sunt. y en el de. S. Mattheo [x]. do dize, que el padre delas familias sallio a alquilar obreros a hora d̃ prima. 3. 6. Nona. y alas õze, y destos postreros dize, que no trabajaron sino vna hora, porq̃ alas doze se acabo el dia. Prueuase tãbiẽ en vna ley, [y] segun vn entendimiento, que ay pone la glossa.

35 ¶ Noche artificial qualquiera tãbien se parte en. xij. partes y horas yguales.

[u] Johan. c. xj.

[x] Matthe. c. xx.

[y] l. 2. ff. de verb. signi.

Lo. XIIII. digo †, que. Syluestro [a] para lo concertar todo dixo, q̃ hora de prima, contiene las tres partes primeras del dia artificial, partiendolo como los Astrologos lo parten, y agora se acabo de dezir, en xii. partes yguales, y dura hasta la d̃ Tertia, la q̃l dize contener otras tres partes de aquellas, y durar hasta medio dia, do la Sexta comiẽça, laqual dize cõtener las otras tres partes, y durar hasta la de Nona, q̃ dize contener las otras tres postreras, y durar hasta la dozena, y q̃ por esto se puede dezir, Tertia en acabãdo se Prima, y Bisperas en acabãdo Nona. &c. Pero esta doctrina de Syluestro en ningun texto se puede biẽ fundar, y es cõtra muchos, como lo mostre arriba en otro capitulo [b]. Tambien dixo Alciato ẽ otra parte [c], † que segun la yglesia, el dia comiẽça desde que se po

[a] verb. ieiunius. q. 4.

36 Dia en. 4. ptes se parte: segun vna nueua inuẽcion de Syluestro mal prouada.

[b] In. c. Solẽt. supra cad.

[c] d. l. 2. ff. de vbo signifi.

37 ¶ Dia tomase p. la yglesia segun Alciato en vna manera q̃ se reprueua.

Ayuntamiento de Madrid

ne el sol, y dura hasta que otra vez se ponga. dela qual opinion tambien en el dicho capitulo, por buenos fũdamentos nos apartamos. Por tanto se deue dezir, que el derecho por la media noche entiẽde, la misma mitad dela noche, que es quando nuestro relox da las doze de noche, † y por prima quasi vna hora despues de sallido el sol. s. vna hora puntualmente, quando los dias son yguales con las noches, menos de vna quando son menores que las noches, mas de vna, quãdo son mayores. Y por. 3. 6. y. 9. entiende lo que arriba, queda dicho, y segun el derecho escripto y la antigua costumbre, a estas horas se han de dezir las horas canonicas: Pero por quanto este derecho es humano, y no natural ni supernatural diuino, pudo se alterar por leyes delos Papas, y por las de sus inferiores, por ellos cõfirmadas, o por costumbre en tiẽpo para prescreuir bastãte continuada. De dõde se sigue lo. i. ser verdad lo, q̃ siente Paludano[e], y mas claro S. Antonino[f], y mas Syluestro[g]. s. aquellas horas se poder dezir agora deuidas, en que por alguna justa ordenança o costumbre, o del fundador o del obispado o del monasterio, o dela yglesia do se dizen, se deuen rezar o cantar: Pues las ordenanças justas delos superiores, a vna con las costumbres razonables, se deuen guardar[o]. Siguese lo segũdo †, q̃ do por justa ordenãça Maytines se han de dezir a media noche en la yglesia, no se cumple deziendo las alas. 4. dela mañana ni al reues si esta ordenado, que se digan alas. 4. no se deuen dezir a media noche. Porque lo vno y lo otro

28 ¶ Hora prima tercia: sexta: y las otras quando comiençan y acaban.

d In dicto. xiiij.

e In. 4. d. 15. q. 5 col. 4.

f 3. par. tit. xiij. c. 4. §. 4.

g Verbo. hora. q. 9.

29 ¶ Horas deuidas en q̃ se han de dezir las horas: q̃les son.

o c. 2. de maio. tradit. Cho. i. Sec. q. 95. art. 4. Manor. 2 feli. 2 alii in. c. i. de cõstit. c. In his. et. c. Ecclesiasticarũ. 23. di.

40 ¶ Hora ordenada para se dezir ẽ vn tiẽpo: no se diga en otro.

Ayuntamiento de Madrid

se puede justamẽte ordenar, como lo determina. S. Antonino[p], y aun q̃ por seis respectos que el Arcediano[p] escreuio es mejor, que se digan a media noche, cõforme a aquel dicho de Dauid[q]: Media nocte surgebã ad cõfitendum tibi. A media noche me leuantaua a te alabar: Pero mejor es ala aluorada, quando a lo menos se dizen a vna con las laudes, por respecto de no tener necessidad de dormir despues de maytines. Ca esto no les parecio cosa conueniente a los sanctos padres de A Egipto, como lo singularmẽte dixo Io. Cassiano ẽ vna parte[r], y da galanas razones dello en otra[s]. Y biẽ parece, q̃ vnos digã maytines a media noche, y otros ala aluorada, para q̃ vnos en vna hora y otros en otra, orãdo y alabando a Dios, en menos horas falte quiẽ ore, y quiẽ lo alabe. Y muchos legos cõ oyr q̃ tañen a Maytines en S. Domĩgo y. S. Frãcisco y sctã Clara a media noche, se ponẽ a rezar algunas deuotiones, o en la cama, o fuera della: Y assi mismo muchos oyẽdo tañer maytines ẽ la Se o yglesia cathedral o ẽ las Cellas alas. 4. o antes hazẽ lo mismo.

Siguese lo. 3. † q̃ aun q̃ segũ derecho comũ Nona se ha de dezir ẽ la quaresma alas tres despues de medio dia, y Bispas despues d̃ Nona ãtes de cenar, y assi se hazia eñl tiẽpo, q̃ S. Tho. escreuia[t]: Pero agora no es esto necessario, porq̃ la costũbre lo ha derogado ya oy cõmunmẽte. Siguese lo. 4. que no se deuẽ anticipar Nona, y Bisperas en Cuaresma, tanto q̃ queden dichas para las diez, o antes de las onze, como lo he visto algunas vezes, que a mi parecer es descuydo. Por

p 3. part. ti. 13. c. 4 §. 4.

p In. c. Imitare, 6. q. 1.

q Psal. 118. c. 1. de celebr. miss.

r li. 2. c. 12. de insti. cenob.

s Li. 3. de insti. cenob. c. vii.

41 ¶ Bisperas antes de cenar se han de dezir en la Cuaresma: q̃ con el tiẽpo del cenar se han anticipado: pero no aun tãto q̃nto creen algunos.

t Quod colligitur ex. 2. sec. q. 147 art. 7.

Ayuntamiento de Madrid

que no creo hauer cuarẽta años que en la Cuaresma tañian a Bisperas despues de las onze dadas, Y aun he visto a algunos frayles de. S. Domingo guardar se de sallir dellas hasta las doze, o vn poco antes, o despues dellas. Y del derecho comun no nos podemos apartar, sino en quanto esta por otro derecho, y por costumbre derogado[h]. Añado empero a este corollario †, que el derecho, que manda dezir ãtes Bisperas en la Cuaresma, se entiende delas Bisperas publicas, que en la yglesia se dizẽ, y no delas que priuadamẽte dezimos fuera o dẽtro della en nuestras casas o fuera dellas segun Sylvestro[l], y Cayetano[m]. y por esto no somos abligados a dezirlas antes de cena, segun ellos que parece cosa razonable. Porque si bien se pesa aq̃l capitulo singular[o], que mãda dezir Bisperas ãtes de cena enla Cuaresma, habla delas publicas y no delas, que priuadamente se dizen, que es vna conclusion cotidiana. Siguese lo. v. † que aun q̃ por derecho comũ el sabbado sancto no se puede dezir missa ante que anochezca, ni los sabbados d̃las quatro tẽporas, hasta la hora de Bisperas[o]. Pero oy se puede dezir aũ ãtes de medio dia, por la costũbre, q̃ quanto alo del Sabbado sancto parece dura, attẽto que aquella missa es dela noche d̃ia Resurrectiõ. y no deldia del sabbado, como lo dixo la glosa[p], y lo significa claro el cirio pascual, q̃ para ella se enciẽde, y la collecta, que comiença: Deus qui hanc sanctissimã noctem. &c. Y aq̃llas palabras: Hæc nox. que tantas vezes se repiten enla bendicion del cirio pascual.

h
l. Decipimur de appellis. cad. audizitã de prescript.

4
¶ Bisperas priuadas puedese dezir despues de cena ẽla Cuaresma.

l
Verb. bora. q. 9

m
In sũma verb. horarũ.

o
d. c. Solent supra.

4
¶ Missa el sabbado sancto q̃ los delas. 4. tẽporas quando se podia dezir y quãdo agora se puede.

o
c. Sabbato, in fra d. 3. t. §. in sesunio sub. c. Solent. supra cad.

p
In. c. visum, infra ca. 2 planiõ gl. fin. c. Quod a patribus. 76. d.

Añado

Ayuntamiento de Madrid

Añado a todo esto empero, que aunque en estos sabbados sea licito ya por la costumbre dezir la Missa, y la Nonaãtes de medio dia†: Pero que no es illicito dezirla despues, aunque la dixiesse a las tres, y .4. despues de medio dia con tanto, que no ouiesse scãdalo. Porque como en aquel capitulo[o] dezia, esta costumbre se introduxo para ayudar a la flaqueza delos hõbres, que no penassen sobrado en aguardar tanto al comer y assi hizo, que fuesse licita la preuention, q̃ otramente no lo era: Pero no hizo illicita la tardança del, que tuuiesse para ello esfuerço y buen animo. Pues no ay razon alguna para ello, y menos authoridad ni testo como alli lo mas largo probaua, que vna vez lo he hecho, y muchas acõsejado a los, q̃ occupados por las muchas reconciliationes delos, que queriã comulgar aquel dia, hauian de dezir tarde la missa.

44 ¶ Missa dezir el sabbado serõ licito escandolo a la tarde licito: no obstante que tambien se pueda dezir antes de medio dia.

[o] D.c. Solent.

Lo XV. que principalmente digo, es † que no solamente las horas canonicas q̃ publicamẽte en la yglesia se cantan, y rezan: pero aun las que priuadamente dẽtro, y fuera della cada clerigo por si, o cõ otro reza, se deuẽ dezir a sus horas deuidas, y no a otras sin causa justa. Lo vno, porque assi esta mandado[q]. Lo otro porq̃ no se mandã dezir en aquellas horas, tanto por aliuiar a los, que las dizen, quanto por augmentar el culto diuino y hazer mas continua, y diuturna la oration, como arriba[r] se dixo. Lo otro, porque dize Iuãandres,[h] por todos referido y seguido, q̃ aun sanct o ermitaño le traya el Angel para comer vuas mal maduras, quando rezaua antes de su tiempo: podridas,

45 ¶ Horas canonicas: aun priuadamente dichas: a las deuidas se digan.

[q] In cle. 1. de cele. missa. et satis probatur in. c. 1. de cons. vbi nostri. et ita alibi hoc autorum. t.

[r] In dicto. 5.

[h] In. c. 1. de cele. miss.

Ayuntamiento de Madrid

quando despues, y biẽ sazonadas, quãdo en su tiẽpo Y claro es, que aquel mõge no dezia horas publicas en la yglesia sino rezadas en su celda. Lo otro, porq̃ es dicho vulgar, y rescebido entẽdiendolo sin causa, Bispas de noche, y Maytines de dia no plazẽ a Dios ni a sancta Maria. Lo otro, porq̃ Hostiẽse [a] cõ quiẽ passã todos ay, y Cosmas Guimier en otra parte [x], y el Cardenal ẽ otra [y], † dizen q̃ los clerigos hã de dezir sus horas canonicas de manera, q̃ el officio responda ala hora del dia, no la considerãdo pũtual y estrecha, mas anchamẽte, como lo dixo bien Angelo. Lo otro porque aquel dicho de Hugo [b] de. S. Victore, por Paludano [c], y otros referido. I. Ante horã orare prouidentia est, post negligentia, in hora obedientia. Se ha de entẽder segũ ellos del q̃ cõ causa justa preuiene la hora, y sin ella o conella podiendo preuenir la pospone. Desto se infiere lo primero, contra muchos clerigos, † que todo el dia estan ociosos, que ni leen, ni estudian, ni negocian, y quedan muy contentos de si, porque para quando amanezca, o algo despues tienen rezadas todas sus horas hasta Bisperas.

Infierese lo. 2. contra los clerigos, q̃ caminan caualgando, y podiendo muy bien rezar sus horas alas de uidas, luego en amanesciendo las rezan todas, y despues todo el dia gastan en risas, parlas, fabulas, y cuẽtos ociosos, o escusados, y oxala no malos.

Infierese lo. 3. que mejor hariã estos, si en amanesciẽdo rezassen Maytines, y de ay a vna hora Prima, y d̃ ay a dos. 3. a medio dia Sexta, alas dos Nona, Bispas

a In. c. 1. de celeb. miss. col. 2.

x In prog. Dũdo diuina officia. verb. Debitio.

y In Cle. 1. §. ne igitur. de cele. miss. n. 4.

46 ¶ Horas dezir preueniendo el tẽpo porquãdo es prouidencia.

b c. 2. Regule. S. August.

c In 4. d. 15. q. 5 col. 4.

47 ¶ Horas rezar hasta Nona al amanescer pa quiẽ no tiene q̃ hazer: pecado es.

48 ¶ Aun q̃ caminen: como deuen rezar entõces. y aun que estudien. n. 59.

Ayuntamiento de Madrid

entre tres y.4. y al anochescer Cõpletas, y todo esto dixiessen muy pausado, y aun quasi entonado, q̃ dando atras algo dela cõpaña, si la lleuasse, y dello se offẽdiesse, y aun mejor hariã si exortassẽ alos cõpañeros si fuessen menores, q̃ ellos, o sus yguales, a q̃rer oyr a q̃l sancto y diuino officio q̃ el con la ayuda de Dios lo dira lo menos mal, que pudiere †. Creanme todos como a experimentado, q̃ la cõpañia ygual o menor holgara comunmente mucho desto, y conocera quã sancta cosa estãtas vezes al dia conuersar cõ Dios, y terna en mas alos clerigos y alos diuinos officios. y si alguno fuere tã malo, q̃ le pese dello callara, cõ tãto q̃ vea q̃ no haze esto el clerigo por hypocresia o arrogãcia, sino porq̃ deue dezir sus horas alas deuidas y por el desseo que tiene de q̃ Dios sea mas seruido, en q̃ tãbien los legos cõpañeros que vã ociosos, y por ventura pẽsando en males, piẽsen en su criador y saluador.

49 Como en el camino oyã los legos a ellas cõuidados.

Infiere se lo.4.† cõtra los estudiantes obligados a rezar q̃ por si passan, sin leer ni oyr ni tener aũ negotios spirituales ni tẽporales, que los occupen, y podiendo refrescar su estudio interumpiẽdolo con dezir sus horas canonicas alas deuidas, no lo hazẽ, antes todas las dizen juntas, no attẽdiendo aquello de S. Bernardo: Lectionem impunguat oratio, & orationem lectio.

Infierese lo.v. cõtra los canonigos, y bñficiados dlas yglesias cathedrales y collegiales, q̃ priuadamẽte rean el officio Romano en casa y dizẽ el de su yglesia znel choro, quãdo en el se hallan y muy colmadamẽte a su pensar pagan a Dios, deziẽdo su officio Ro-

Ayuntamiento de Madrid

mano, hasta Bisperas en se leuãtãdo aun antes q̃ amanezca, y acabãdolas hasta el cabo despues de noche o alo menos en dos vezes, sin tener occupationes pa no las poder dezir alas horas ꝺuidas: mayormẽte q̃ndo por excusas o negotios dela yglesia, o por tomar los dias q̃ puedẽ, no se hallã enel choro, a hora alguna o a pocas. Los peccados empo tocados enestos. iiij. corolarios no passan de veniales porlo, que abaxo se dira.

51 ¶ Horas deuidas quando se pueden mudar porluego dero ioy celebrar alas no deuidas.

Infierese lo. vj. † no ser licito anticipar los diuinos officios. Porque despues ayan de correr toros, jugar cañas, justar o hazer otros regozijos prophanos: sino q̃ndo a aq̃llos diuinos oficios otras vezes suele venir gẽte, y vernia aq̃l dia mudãdolos, y no mudandolos no. Ca si a ellos ẽ otros dias no suele venir de fuera gẽte, ni en aq̃l vernia mas mudandolos q̃ no los mudando, la mudança solamente se haria para effecto de yr los mismos clerigos o religiosos a tales fiestas, lo qual empero no es muy licito, y alo menos no muy decente, como lo significan muchos testos[t], y por cõseguiẽte tã poco seria causa justa, ni decente de su mudãça.

t e. Cũ decor. E. c. pc. de vi. et ho. c. sententiã sanguinis ne cleri. vel mona. c. j. de tonca.

Infiero lo. 7. † no ser licito mudar los maytines delas † horas ꝺ mañana alas siete por hauer ẽtredicho general. Lo vno, porq̃ tal ẽtredicho encosa ninguna altera la ordẽ delos diuinos officios: sino en aq̃llo solo, q̃ expressa el. c. Alma mater[u]. s. q̃ a puerta cerrada, a voz baxa, y sin sõ de cãpanas se digã. Lo otro, porq̃ la razõ que ay pa dezir las cãtadas alas. 4. q̃ndo no ay ẽtredicho, la misma ay pa las dezir, q̃ndo no lo ay: Pues dezir, q̃ esto se haze para quitar tãtas y das y venidas

52 ¶ Horas mudar de vna pa otra por entredicho: no es licito con buenos corolarios.

u c. Alma mater de sent. ex. li. 6

Ayuntamiento de Madrid

al choro de casa, no satiffaze, por lo que antes [x] esta dicho. Lo otro, porq̃ con esto se da occasion, para q̃ se haga lo que la yglesia eñl cócilio general [y] llora, en los clerigos, q; vix ad diurnũ concentum auiũ excitantur. A gran pena se despiertã antes, que comiencẽ cantar las aues. Lo otro, porque se da ocasion, a que quitado el entredicho de peor gana se leuantẽ alas. 4.

x In. c. 2. xij. dicto.

y In. c. Dolẽtes. de celebr. miss.

Siguese lo. x. que como en las yglesias cathedrales, quando no ay entredicho, entre Prima y Preciosa dizen la missa de Prima, y despues della baxan los mas dias a dezir los respõsos de finados al cuerpo dellas o ala Claustra, y dichos aq̃llos suben con el Miserere, al capitulo v al choro a dezir Preciosa, que assi lo deuen hazer quando ay entredicho, por lo allegado enel corollario precedẽte, Y assi mesmo se sigue, que como la missa de Tertia, q̃ndo no ay entredicho se dize acabada Tercia antes de Sexta, si no es dia de ayuno, y despues della Sexta, y si es dia de ayuno v viernes la Missa se dize despues de Sexta y Nona despues della, assi se deue hazer en el tiẽpo de entredicho: Pues quanto a esto no haze al caso hauerlo v no hauerlo. Tambien se sigue, que las missas, q̃ quando no ay entredicho, se dizen cantadas por el choro capitularmente, assi quando lo ay general, se deuen dezir rezadas capitularmẽte, quiero dezir, q̃ el choro deue responder capitularmente al que dize la missa, y dezir todo el officio rezado, y quasi entonado, de manera que uo sea cantado, pero q̃ se oya en el altar por el presbitero, y de tal manera diga la missa: que

52 ¶ Missa mayor en tiẽpo de entredicho: como se deue dezir.

Ayuntamiento de Madrid

se oya enel choro. Y si para esto fuesse menester, que los canonigos y beneficiados baxassen del choro ala capilla, se debria ello hazer. Para todo lo qual allende lo allegado enel precedente corollario, oyamos aquellas palabras del c. Alma[3]: Missa & alia diuina officia dicantur sicut prius, sub missa tamẽ voce. Las missas y los otros diuinos officios digãse, como ãtes: cõ voz empero baxa. Y pesemos, que dize como antes, excepto, que se han de dezir cõ voz baxa: Pues luego si ãtes se dezian capitularmẽte, si antes el choro respõdia, si dezia el Introito, los Kyries, la Gloria, Credo y otras cosas, tãbien las ha de dezir al tiẽpo del entredicho. Y esto sentio ay el Arcidiano aprouado por Iuan Andres Dominico, y la Comun, en el mismo capitulo[3] sobre aquella palabra adessent.

Infierese lo. VIII. † que aunque de fuera nadie venga a oyr las horas publicas[3], no por esso se deuen dexar de dezir ellas en las horas deuidas, segun la opinion, q̃ por postrera, y por conseguiente suya pone Innocẽtio en vna parte[3], por Hostiẽse Iuan Andres y la Comun ay mismo aprouada.

Infiero lo. IX. ser verdad lo q̃ S. Tho.[1] S. Antoni.[3] y Alberto[4] de Ferrarijs con la Comun dizen. s. † Peccar el q̃ dize Maytines de par de noche por mejor y mas a plazer dormir despues la mañana: y por la misma razõ los q̃ de mañana las horas hasta nona exclusiue o inclusine dizẽ, para despues mas cõtinuadamẽte sin interruptiõ jugar, parlar, o passar el tiẽpo ocioso.

Infiero lo. X. ser peccado dezir sin causa alguna an

3 Desñia excõic. lib. 6.

3 ¶ Alma de sentẽtia excõic. li. 6

53 ¶ Horas canonicas digãse en las deuidas: aũque nadie d̃ fuera vẽga a ellas

3 In. c. i. de cele. miss.

1 Tho. quolib. 5 ar. 25.

3 3. pt. ti. 13. c. 4. §. 4.

4 In. c. i. d̃ celeb. miss. q. xiii.

54 ¶ Horas dezir de par de tarde por mejor dormir todas juntas por estar mas ocioso peccado es. Peccado tãbiẽ las primeras dezir postreras.

Ayuntamiento de Madrid

tes Prima q̃ Maytines, antes Tercia q̃ Prima, ãtes Bisperas q̃ Completas, o Bisperas que Nona. Porq̃ quien esto haze, peruierte la orden de rezar bien ordenada, aunque como abaxo[r] se dira, no parece necessario redezir lo assi dicho. Como tampoco de precepto se han de tornar a rezar las horas en las deuidas, por las hauer dicho ẽ las indeuidas. De dõde se sigue que los peccados apuntados en estos dos corollarios no passan de veniales, mas que los apuntados en los cinco primeros, como al cabo dellos lo dixe.

[r] In. 29. dicto.

55 ¶ Horas se puedẽ dezir fuera de las deuidas con causa justa.

Lo. XVI. principalmẽte digo†, que assi las horas que publicamẽte se han de dezir o cantar en la yglia, como las que priuadamẽte en ella o fuera della se hã de rezar, se puedẽ dezir antes o despues destas horas deuidas por justa causa. Lo vno, porq̃ la intention de los q̃ las ordenarõ aq̃llas horas para rezar o cãtar parece ser esta, como lo significã algunos capitulos[r]. Lo otro, porque razonable cosa parece, que por alguna procession solẽne, o predication grãde, o recebimiẽto de bula, principe, o por otra semejãte cosa se diga antes o despues de la hora ordenada, Prima, Tercia, Missa, o algũ otro diuino officio: † cõtãto a lo menos que se haga con autoridad del superior, que en ello puede dispensar, si esta presente, o con authoridad de otro superior o vicario suyo si el esta absente: como en la yglesia cathedral, cõ la authoridad del obispo si esta presente, o con la del chantre v otro presidẽte, que para esto es quasi vicario[s] suyo, en su absentia. Dando empero siempre parte dello al capitulo, si en

[r] c. j. de celebr. miss. c. Presbiter. 91. d.

56 Con autoridad a lo menos del superior.

[s] Arg. c. j. de off. archidiac. & c. j. de offi. archid. presbit.

Ayuntamiento de Madrid

la tardança no ouiere peligro. Por lo q̃ en caso seme jante dize delos ayunos S. Thomas en vna parte[a] y Pan. en otra[b] comunmente recebidos. En otras yglesias bastara la authoridad d̃l prior, abbad, o cura, estã do el obispo absente, por lo que para otro proposito dixo vna glossa singular[c].

[a] In. 2. Tec. q. 147. ar. 4. ad. 3

[b] In rubrica de obseruat. ieiu.

[c] In. c. Potuit. de loca.

Deste dicho se sigue lo. 1. ser tolerable lo que en algunas vigilias de algunos dias solennes en algunas yglesias se haze. s. que porque cõcurra el pueblo a los Maytines d̃llas, los dizẽ aprima noche. Siguese lo. 2 ser verdad lo que dizẽ los Parisiẽses, no hazer mal el estudiante que todo el tiempo dela mañana se ocupa enel estudio, y despues de comer reza. Porque para estudiar es mas aparejada la mañana, y para la oraciõ no es inepta la tarde: Y aũ q̃ el estudio no sea justa causa para dexar de rezar las horas, puede ser empero pa las dezir justamente fuera delas horas deuidas, como lo expressamente tiene. S. Thomas[e] enel maestro v doctor q̃ lee. Aunque de mi cõsejo ningun buẽ estudiante hara esto, si no lee, ni tiene otros negocios mas del estudiar. Porque muy mejor es assi para la salud y ganar tiempo de estudiar, y quitar vanas parlerias, como pa orar cõ mas deuocion y cõsolaciõ dellalma, rezar Maytines de par de tarde, hasta Laudes: Y en leuantandose luego Laudes y Prima: Y despues a las nueue en verano, v alas diez ẽ inuierno Tercia y Sexta oyendo missa, y despues de comer luego Nona, y en acabando de dormir vn poquito Bisperas, y al cabo del estudio de medio dia o al comienço del dela

[d] Maior. in. 4. d. 12. q. 6. col. 1.

[e] Nuoli. 5. ar. 28.

56 ¶ Horas a que horas dira el q̃ estudia.

Ayuntamiento de Madrid

tarde, que lo tẽgo por mejor Completas: Y si de mas del estudio tiene otras occupationes, que le estoruan de guardar lo q̃ he dicho, procure ãtes de anticipar q̃ posponerlas. Pues queriendo trasnochar o madrugar, lo podra biẽ hazer. Ca por experiencia lo he mas de vna vez prouado, que. N. señor pocas vezes da gracia para dezir con consolacion dellalma las horas, por quanto quier justa causa pospuestas: o que a lo menos a mi quasi nunca me ha hecho esta merced, ouiendo me la hecho alguna vez quando la hora preuengo. Y confiesso que aquella determinacion delos Parisienses mas daño me ha hecho a mi parecer, que prouecho, por hauerme dado occasion de posponer las horas algunas vezes, y despues rezallas con mucho cansancio y alboroto del spiritu, podiẽdo si quisiera anteponerlas, y con la ayuda de Dios dezillas serena y tranquillamente,

Siguese lo.3. ser licito rezar Maytines, y Laudes d̃ par de tarde, por estudiar o leer o hazer otra obra virtuosa en la mañana segun. S. Thomas[f] recebido por todos. Ser licito rezar en la mañana hasta Bisperas, por dezir las con mas assosiego, y por creer probablemẽte, q̃ despues no podra sino con bullicio por negocios licitos, que espera, o le suelen venir, como hazen los cardenales d̃ Roma, y otros muchos, segũ Inno.[g] Hostiense, Iuan Andres, y la Comun.

No obsta a esto dezir, q̃ cada dia se alcãça de Roma priuilegio†, y que tambien se cõcede por las bulas, q̃ Maytines de vn dia, se puedã dezir ala tarde del pre

f In quol. 5. art. 28.

g In. c. j. de celemiss.

57 ¶ Priuilegio de dezir maytines de par de tarde q̃ aprouecha.

Ayuntamiento de Madrid

cedente. y parece q̃ si por derecho comũ fuesse licito, no se concederian por priuilegio, cõforme a muchos textos [y]. Digo pues q̃ no obsta esto, lo vno porque en Roma muchas cosas se dan por priuilegio, siendo ellas otorgadas por derecho comun, como es la absolution dela irregularidad mental, y otras semejãtes; y no es ello del todo inutil, porque ay algunos tan escrupulosos, que no se confian de opinion alguna, y asseguralos vna concession Apostolica: aun que no de mas delo que se da por derecho: Y porque con tales palabras se podria conceder este priuilegio por la sede Apostolica, que aprouechasse, para que sin peccado, se pudiessẽ rezar Maytines de par d̃ tarde, aun que ninguna causa para ello ouiesse justa. Lo q̃ a nadie se concede por derecho comun.

[y] l. j. C. de thesauris. 10. l. Et facto ff. de vulg. c. j. cũ gl. de rescrip.

98 ¶ Horas dezir en horas no deuidas sin causa justa peccado es, pero no mortal.

Lo XVII. digo [†] que como con justa causa rezar, antes o despues delas horas deuidas, no es peccado, por lo allegado a riba [a], y sin justa causa si por lo ãtes [b] dicho: Pero no es mas de venial, segũ lo siente S. Antonino [c] en vna parte, y lo expressamẽte determina ẽ otra [d]. Para este dicho cõsolatiuo d̃ muchos haze lo vno que ni ay razõ, ni anthoridad alguna, q̃ fuerce a dezir lo cõtrario: Y q̃ el cõcilio vniuersal [g] solamente mando, que los que son tenidos a ello rezen el officio diuino dela noche y del dia: Pero no mando, q̃ el de la noche se rezasse de noche, ni de dia el del dia, y si como somos obligados a dezir todas las horas cada dia, assi fuessemos tenidos a dezillas en sus horas, seguiriase, que como no podemos dexar comunmẽte por

[a] In. xvj. dicto.
[b] In. xv. dctõ.
[c] 3. part. tit. 13. c. 4. §. 4.
[d] 2. ptti. 9. c. 12. §. 3. 9. v.
[g] In c. Solentes. de celebr. missi.

Ayuntamiento de Madrid

causa las horas de vn dia para otro, así no podriamos dilatar las horas, de vna hora para otra, lo contrario delo qual se guarda de hecho, y se aprueua por derecho[i], como se arriba prouo[k]: Y porq̃ † dezir Prima y aun Maytines deste dia alas diez y onze dela tarde sin causa alguna, contãto que todas las horas se acabẽ antes de media noche, no es peccado mortal, como lo siente. S. Antonino[o] y mas claro lo determiná Caietano[e] y Syluestro.

Deste dicho se infiere lo.i. que aunq̃ para buẽ cũplimiento del precepto del dezir delas horas, sea necessario guardar la circunstantia del tiempo, pero no parece ella ser parte substantial delo en esto mãdado, segũ Caietano[g]. Siguese lo.ii. que biẽ dixo. S. Thomas[h] que quanto al dezir delas horas, el dia comiença desde su bispera, para el qual dicho ay texto de cõcilio[i], y Alexã.3.[k] con sus glossas. Siguese lo tercero ser verdad lo que dize Caietano[l], † que el dia para rezar las horas hasta media noche dura, y comiença desde la bispera, que es vna linda declaraçiõ de aq̃llos textos como sobre ellos el primer año, que ẽ esta Coimbra leyy, lo dixe. Siguese lo.4. ser verdad lo q̃. S. Tho[k] deziat, que el q̃ dichas Bisperas y Completas de vn dia, ala tarde dize los Maytines del otro, visto es de zirlos el otro dia. Lo qual empero no procede, sino quanto alos Maytines, y Laudes segũ Caietano[l], q̃ aunque sin allegar otra razõ ni texto, limita el dicho de. S. Thomas[l] fundado por nosen textos de grãde autoridad: Pero biẽ me parece por la costũbre gene-

i
In.c.i. de cele. miss.c. ꝓb reb bg ter.91.d.
k
In.16.dicto.
59
¶ Aun q̃ se pos ponga hasta las diez dela noche
o
3.par.ti.13.c.4 d.4.
e
In sũma ꝓb. horarũ. §. quo. nd.4.t ꝓblue. ꝓb.hora.q.19.
g
In.d. verb. horarũ. §. quo.d quartũ.
h
Quol.v.ar.28
i
In.c. de feriis vbi gl. qu tuin hoc comendat.
k
c.2.o feriis. vbi glo.
l
Vbi supra.
60
¶ Cosa para el rezar: quando comiença y q̃ndo acaba.
k
D.quolib.5.art. 28.
61
¶ Horas de por de tarde no se pueden dezir si no hasta prima
l
vbi supra.

Ayuntamiento de Madrid

ral, que ay de no dezir de par de noche las horas del otro dia sino hasta Prima. Ca aun que la razon de. S. Thomas de rigor parezca cōcluyr lo mismo quanto ala Prima, y aun Tercia y las otras horas: Pero la costumbre que esta limitation guarda parece muy razonable. Por la qual nunca he osado respōder, q̄ por causas justas cōmunes de par de tarde se pueda dezir Prima, ni las otras horas d̄l otro dia, exceptos Maytines y Laudes. Lo qual mismo determino. S. Antonino enotra parte[m], deziēdo q̄ en la capilla del Papa, tāpoco dizē Prima luego despues de Maytines, sino quādo los dizen despues de media noche.

m In.2.part.tit.9 c.12.§.3.col.5.

Contra este dicho empero haze lo primero, q̄ si la razon principal por el allegada. s. q̄ la circūstancia del tiēpo y deuida hora, no es parte substancial del mandamiento del rezar fuesse verdadera, seguiriase, que no seria peccado aun venial, rezar antes o despues de las horas deuidas, pues ello no es contra ley ni precepto alguno: Lo qual empero es contra el. xv. dicho. Haze mas contra este dicho que enel cōcilio[m] de Viena se mādo: quæ debitis horis Deo psallatur. q̄ en horas deuidas se cāte a Dios. Lo qual el cōcilio de Basilea[n] lo renouo, y mucho ātes desto en otros se ordeno lo mismo. Mas que aquel doctissimo varon Vmberto en el cōmento dela regla de S. Augustin[p], reprehendiēdo a los, que no se leuantan a Maytines de noche, pareciendoles, que les basta hallarse en las horas que de dia se dizen, dixo que no quieren ser dela compañia delos bienauenturados. y por conseguiente da

m In Cle.1.§.ne lig tur. de celeb. miss.

n Sessiōe.11.ti. Quo nouo di uinū off. celebr.

o c. Presbiter.91 d.xiii.c.1. de celebr. miss.

p c.37.

Ayuntamiento de Madrid

a entender, q̃ peccan mortalmẽte. Mas que Angelo de Clauasio[m] dixo, que los perlados q̃ no hazen dezir las horas en las deuidas en sus yglesias, peccã mortalmente, y lo mismo dize de los clerigos, o monges, que para ello estan encargados: dado que las digan ẽ otras no deuidas.

[m] In verb horã. canonica. §z.

A L primero destos argumentos respondo, negando la illacion que en el haze. Porque como dize S. Thomas[o], el peccado venial cõmunmente no consiste en dexar de hazer lo mandado, ni en hazer lo vedado, antes en esto consiste el mortal: Pero consiste en no cumplir aquello guardando el modo razonable, que la ley en ello pretiende, y porque la ley que manda rezar las horas pretiende, q̃ aquellas se rezẽ guardando el modo razonable en las circunstancias: de las quales vna es la del tiẽpo. Por esto quien esta no guarda, parece peccar venial y no mortalmente.

[61] Peccado mortal cõsiste en cõtrauenir al precepto: y el venial ẽ no guardar el modo deuido en cũplirlo.

[p] In.1. Sect. q. 88 ar. 4. ad 3. dicũ.

[62] ¶ Horas no las hazer dezir a las deuidas: peccado mortal en los perlados: y quando a los subditos y les estan encargadas.

Al segũdo digo, que los textos en el allegados, quãdo mucho concluyen ser verdad el dicho de Angelo en el. 4. argumento allegado t. s. que los perlados, que no hazen dezir las horas publicas en sus yglesias a las horas deuidas, peccã mortalmente. Lo qual tambien affirmo Syluestro[q], aunque ni aun esto no quiso cõceder Caietano[r]. Cuya opinion harto se reprueua por los cõcilios[s] allegados, que no solamente mandã dezir las horas publicas, Pero aun dezirlas en horas deuidas: Pareceme empero bien la limitaciõ de Syluestro[t], que pone al dicho de Angelo. s. que ni aũ los clerigos y mõges encargados por el superior a dezir

[q] Verbo hora. q. 9.

[r] In verb. horax §. Quoad. 4.

[s] In.c. presbiter 9. d. 2. in. c. 1 de cele. mis. Li. 1 cõcil. 1 sessio. 21 cõcili Basilie.

[t] Tibisupra. q. 2.

Ayuntamiento de Madrid

publicas horas no peccã mortalmẽte por dezir en horas indeuidas las suyas, cõtãto q̃ por algunos se digã las publicas en las deuidas. Al tercero respondo, q̃ la opinion de Vmberto no me obliga[u] y q̃. S. Antonino[x] la tuuo por dura, y aun que ami parecer no quiso dezir lo cõtrario delo q̃ nos dezimos, aun q̃ para incitar aque de buena gana nos leuantemos a Maytines de noche, dixo algunas palabras preñadas, que todo podiã significar. Al.4. respõdo lo q̃ al segũdo respõdi.

u Arg. glo. c. 1. & posiula prela.

x In. 2. part. tit. 6 c. 12. §. 3. col. 5.

64 ¶ Maytines sin laudes se puede dezir de par de noche, y entõces el Te deũ laudamus al cabo delos Maytines se diga.

Lo. XVIII. que principalmente digo, es ser licito dezir Maytines hasta laudes, de par de noche cõ alguna causa justa, y differir las Laudes pa la mañana como lo hazen hasta oy dia algunos religiosos. lo qual aprueua aquel doctissimo Canonista Cosmas Guimier[y]. Porq̃ distinctas horas son, como se prouo a riba[y]: Es empero dubda cotidiana, a qual dellas ptenece el Te deum laudamus, o alas Laudes, como comienço dellas, o alas Maytines, como cabo dellos: y por cõseguiente si se dira de par de noche con los Maytines, o de par de mañana cõ las Laudes. Y ami parecer cabo es de Maytines, porq̃ la noche de nauidad ãtes de missa por cabo dellos se dize, y despues d̃la comuniõ della comiençã Laudes por Deus in adiutorium Y porq̃ Deus in adiutorium, es comiẽço delas horas segun la justa institutiõ del Papa Damaso, v S. Hieronymo al dicho Papa atribuido[a], y Te deum antes de Deus in adiutorium de Laudes se dize y segun la orden de S. Benito, despues de Te deum el euangelio, como lo dize el Especulador en vna parte, El q̃l

y In. 12. dicto.

y In gl. prag. ti. Qualiter hor. verb. officiũ.

a In rationali. li. 5 tit. de nocturnis. col. vlti.

Ayuntamiento de Madrid

en otra dixo,q̃ las Laudes comiençã en vn versiculo que se dize antes dellas. No obsta a esto,q̃ Innocen.3. lo parece poner por parte de Laudes,deziendo,q̃ Te deum laudamus regularius dimittitur, quam dicat̃ in laudibus matutinis. Te deum laudamus regularmẽte se dexa de dezir ẽ las Laudes dela mañana. Ca se puede responder lo.1.que por aquella palabra Laudibus matutinis,no entẽdio la parte delas horas que llamamos Laudes,sino los Maytines,que como todas las otras horas, tambien aquellas son alabanças de Dios,y por cõseguiente Laudes. Lo.2.q̃ tuuo respecto a lo q̃ comunmẽte se haze en los choros delas yglesias,do excepta la noche de Nauidad,jũtan Laudes con Maytines,por no se leuãtar de noche dos vezes a dezir apartadamente. De donde se infiere, que Miserere mei quãdo,como enla Cuaresma se dize al tiempo,en que se suele dezir Te deum laudamus, es tãbien cabo de Maytines,y cõ ellos se ha de dezir, y no cõ las Laudes,qnãdo se dizẽ apartadamẽte. Pues la misma razõ ay enesto,que en aq̃llo [d],y lo q̃ se sostituye a otro,ha de seguir su naturaleza [e].

[d] Ergo idẽ iuo.l. Illud. ff. ad.l. Aquil.

[e] §. fuerat instit. de actio.2.c. Ecclesia sctẽ Maric. vt lite pen.

Lo.XIX.digo no ser pecado comunmẽte comer o beuer algo despues de dichos Maytines de par de noche, ni ser impedimẽto para dezir missa en la mañana,aunque no se tornen a rezar,como lo determina el maestro Ranlin,en vn sermon dela cena del Señor, y los Parisienses en otras partes [e]. Mas diria yo, y he aconsejado,que quien por razon del estudio,y otra obra justa dize los Maytines de mañana,

[e] Maior in.d. d.12.q.5.col.1. et.3.

esta noche, y cree, que si los dize despues de cena los dira dormiendo, y antes de cena deuotamente, pue de los dezir este antes, y cenar sobre ellos: Y aun he respondido, que se puedē dezir ātes que anochezca. Porque ni. S. Thomas ni algun doctor illustre dize lo contrario, antes sus razones concluyen lo que yo digo: Y porque el mismo. S. Tho.[3] dize que dichas Bisperas, y Completas del dia de oy, se puedē dezir los Maytines de mañana, sin hablar de cena, ni colla cion, ni de si es ya de noche, o no. De lo qual infiero, que los clerigos y religiosos que cantan o rezan las tinieblas, que aqui llaman endoenças el miercoles jueues o viernes sancto antes de hazer collation, pueden antes de media noche hazerla acostumbrada: Aun que mejor seria hazerla antes, que fuessen ala yglesia, quando alo menos se comiençan tarde.

3 In. d. Quodli. v. art. 28.

Lo. XX. digo, † que no es peccado el trastrocar con justa causa el orden delas horas. s. dezir Tertia antes, que Prima: Nona antes, que Sexta: Completas antes, q̄ Bisperas: Y justa causa me parece comēçar el choro Tertia v otra hora, & yo no tener dicha aun Prima o la que a aquella precede. Ca en este caso puedo dezir con el choro la hora, que canta, y despues tornar a dezir Prima, o la otra hora, que me dexe. segun Sanct Antonino. El qual claramente sientē que aun que por negligençia y descuydo, y aun a sabiendas se hiziesse esto, no seria mas de peccado venial, ni obligaria a tornar a dezir la hora, que antes dixo, deuiendola dezir despues. Y lo mismo tienen

65 ¶ Horas trastrocar cō justa causa no es peccado.

p In. 2. par. ti. 13 c. 4. §. 4.

Ayuntamiento de Madrid

Angelo[q] de clauasio, y Syluestro[r] y harto se coge de lo q̃ innocẽtio para otro effecto en otra parte dixo[s].

Contra esto empo hazelo, † q̃ el mismo. S. Antonino[t], y Angelo[u] allegãdo a Hostiẽse dizẽ peccar mortalmẽte, el, que ãtes q̃ diga Prima, dize Missa, dado q̃ tenga intẽtion de dezir la despues. A lo q̃l empero se puede responder. Lo.i. q̃ no es la misma razon por que la costumbre general parece guardar, que nadie diga missa antes, q̃ tẽga dichas Laudes por lo menos y el que traspassa la costumbre pecca, como el q̃ traspassa la ley[c]. La qual costumbre no se halla empero enlas dichas horas. Lo.2. q̃ se puede respõder es, que no pecca mortalmente el que antes de tener rezadas las horas hasta Prima dize Missa. Porq̃ no ay texto enel mundo que lo diga: aun que aya costũbre de no dezir comũmẽte Missa ãtes de rezar Maytines, pero no toda trãsgression de toda costumbre es peccado mortal, como tam poco todo traspassamiento de ley humana, ni aun diuina lo es: como lo largo prueua Caietano[r] y esta conclusiõ tiene Syluestro[a]. la qual me parece verdadera, segun el rigor de derecho, aun q̃ yo nũca la he osado platicar para mi: ni acõsejarlo a otri, ni aũ agora lo acõsejaria: sino q̃ndo por no dezir la antes se siguiesse escãdalo, v detenimiẽto sobrado de pueblo v alguna otra semejãte causa cõcurriesse.

Lo.XXI. digo †, que mayor ha de ser la causa para que sea justa de mudar las horas publicas, que publicamente se han de dezir en la yglesia, de sus deuidas

q Verbo hora. § 15.

r Verbo hora. q. 9. versi. 4.

s In. c. Dolẽtes in fin. de celeb. miss.

t In. 3. part. ti. 13 c. 4. §. 4.

u Verb. miss. §. 42.

66 ¶ Missa dezir ãtes de laudes peccado es segun la Comũ: pero no mortal segun algunos. que se limitan

c. In his. et c. Ecclesiasticarũ xi. dist.

r 2. Tomo. de oblig. precepti.

a Verb. miss. q. 6

67 ¶ Horas que publicamẽte se han de dezir no se pueden mudar por tan pequeña causa como las q̃ priuadamẽte se dizẽ,

Ayuntamiento de Madrid

horas, que para ser justa de mudar las, q̃ priuadamẽte se han de dezir en ella o fuera della. Y mayor para las mudar a horas mas alexadas delas deuidas, que para mudar a otras mas cercanas a ellas. Porque la mayor obra mayor causa requiere[b], y mayor obra es alterar lo publico, que lo priuado, lo mucho que lo poco, como de suyo esta manifiesto.

b Facit. cap. j. §. Hoc notandũ. Qui seu. dar. poss. et. c. 13 ex quadã. de testi. et dictũ Bal. in l. j. ff. d senator.

Desto se sigue lo primero, que aunque para preuenir la hora de rezar mis horas priuadamente basta, que yo determino de hazer vna v otra obra publica o priuada virtuosa, en aquella hora en que hauia de rezar, que no se puede comodamente hazer antes, ni despues, segun se coge de Sanct Thomas[d]: Pero no basta para mudar el officio que publicamente se ha de hazer. Antes es menester que concurra alguna obra publica, que aquella hora occupe. s. sermon, procession, recebimiento de bulla, principe, o alguna otra semejante cosa. Porque el bien publico ha de ser preferido al particular[e].

d Quoli. 5. ar. 28

e c. Licet. de reg. c. Bone. de postu. prel. §. Sãcimus autẽ. de testi. et ea q̃ pit viti. mẽse. col 4

Siguese lo segundo, que para mudar perpetuamente algun officio, de vna hora en otra, es menester mayor causa, que para mudarla vna v otra vez: Delo qual se sigue lo tercero, que aun que por alguna causa vna v otra vez puedan los clerigos de vna yglesia, mudar los Maytines de media noche a la aluorada, o a prima noche: Pero no puedẽ ordenar, qne para siempre se ansi muden, sin mayor causa y mayor authoridad, tanto que dos vezes he respon-

65 ¶ Horas mudar de vna pa otra: quando: y como se deuen: o no.

Ayuntamiento de Madrid

dido no bastar para esto la authoridad del obispo, q̃ no puede por ordenãça cõtraria mudar[f] el derecho comun delos concilios, y papas[f], los quales tienen mandado como arriba[g] se dixo, que se digan a horas deuidas alo menos las q̃ se hã de rezar publicas. Para lo qual bien haze aquella singular determination de Felino[i]. s. que aunque † el obispo pueda vna v otra vez dispensar por justa causa que con consentimiẽto del heredero del fundador se de el benefiçio fũdado aquien no tiene las qualidades por la fũdation requeridas: Pero no puede ordenar que ansi se pueda dar siempre. Siguese Lo. 4. que mayor causa hade hauer para dezir oy Maytines de mañana antes que anochezca, que para las dezir despues de anochecido y mas para dezir Bisperas a hora de Prima, que Tertia, Sexta, o Nona.

Lo. XXII. digo †, que aũque como arriba[k] se dixo por la costumbre antigua, mucho se han mudado las horas deuidas delos officios diuinos publicos en las yglesias: Pero ami parecer no por esso dexan de ser deuidas las que antes erã, para los que enellas quierẽ rezarlas priuadamente. Quiero dezir, que aun que enesta sancta Seo yglesia cathedral en acabãdo Prima y tañiendo para missa luego dizen Tertia, y acabãdo Tertia luego si es dia de ayuno Sexta, y sino Missa, y acabãdo aquella luego Sexta, y si es dia de ayuno Nona: y Cõpletas luego despues de Bisperas Pero para que yo no peque, ni aun venialmente

f c. Quod sup his de maiori. C. le. Me Romani. de electio.

g In dicto. xv.

i In. c. Cũ accessissent. col. 8. de consti.

69 ¶ Beneficio q̃ se ha de dar a quien tiene ciertas qualidades quando se puede dar por el obispo a quiẽ no las tiene.

k In. dicto. xij. n. 70.

70 ¶ Horas mudadas para dezirlas publicamẽte tãbiẽ son mudadas para dezirlas priuadamente para vn effecto: aunque no para otro.

Ayuntamiento de Madrid

rezando Prima, Tertia, Sexta o Nona basta, que las diga en aquellas o en las que segun derecho Comun se deuen dezir, de que arriba[l] diximos. Porque aun que esta yglesia cathedral, y otras semejantes ayan ganado por prescription, que se deuan dezir en ellas las horas publicas a estos tiempos, y que tambien se puedan priuadamente dezir en ellos: Pero no se sigue dello que este prescripto, que no se puedan dezir priuadamente en las del derecho comun. Pues son cosas diuersas †, y la prescription no se extiende de vna cosa a otra, aun que sea semejante segun Inocentio[m] comunmente recebido, y lo que en fauor de vno se introduze, no se deue interpretar en su disfauor[n]. Y fauor dela clerezia desta yglesia y delas otras semejantes es, que las horas publicas assi priuada como publicamente se puedan dezir en estas horas mudadas: Pero no es su fauor, antes disfauor, que no las puedan dezir priuadamente sino en ellas, como de suyo esta claro. Haze para esto lo que arriba[o] dixe, delas missas delos dias del Sabbado sancto, y delos otros delas quatro temporas.

71 ¶ Prescriptiõ no se estiẽde de vna cosa a otra semejante.

m In. c. Auditis ꝺ prescript. qꝺ late ibi Feli. n. 10. et in. c. Cui et iniuncto. de here. cõfirmat.

n l. Qꝺ fauore. C. de leg. Regula qꝺ ob gratiam de reg. iur. li. 6.

o n. 83.

72 ¶ Horas deuidas para rezar no se han de tomar pũtualmẽte.

Lo. XXIII. digo †, que en la obligation de dezir horas canonicas alas deuidas no se han de tomar las horas deuidas puntualmente. s. que Prima se aya de dezir puntualmente en la primera delas doze horas del dia artificial, y Tercia en la tercera parte, y Sexta en la sexta, y Nona en la nona: Antes se ha de tomar anchamente. s. que en ellas, o algo antes

Ayuntamiento de Madrid

o despues se digan, segun Angelo[d] de Clauasio, y Syluestro[e]. Cuyo dicho aunque me plaze, pero su exemplo me desagrada. s. que basta los Maytines que se han de dezir a media noche se digan ala aluorada. Lo vno, porque en el inuierno seis o siete horas ay desde la media noche ala aluorada. Las q̃ les parecen poner tan grãde distantia entre la vna hora y la otra, que no es razonable cosa tener por hecho en la vna lo, que se haze en la otra. Y lo otro, porque por la misma razon lo que se rezaria ahora de. 3. se podria tener por rezado ahora de nona, y al reues, que nadie lo aconsejaria. Lo otro, porq̃ es falso lo que ellos presuponen. s. que Maytines se deuẽ dezir a media noche. Ca aũque es muy bien que se digan, como lo prueua Tho. V Valdense[f]: Pero no ay testo ninguno, q̃ esto mãde aunque ay hartos que digan, q̃ Dauid lo solia hazer: Y aunque el Arcediano[g] dize ser ello mejor por sus razones. Ni ay testo que determine la hora de maytines, mas de dezir, que es officio nocturno, que se ha de dezir de noche. Y por esso assi el que los dize ala aluorada, como el que a media noche, entrambos son vistos rezar ala deuidas horas por derecho comũ, no porque el rezar ala aluorada se repute por de media noche, sino porque entramos los dizen de noche, o vn poco dspues. Lo otro, porq̃ S. Antonino[h] determina como arriba[b] se dixo, que en la yglesia do esta ordenado, que se digã Maytines a media noche, no basta dezirlos ala aluorada. Ni al reues do esta ordenado, que se digan ala aluorada, basta dezir los a media noche.

d Verbo hora. §. 22.
e Verbo hora. q. 9.
f Lib. 3 sacramental. c. 25. 2. c. 26.
g In. c. Imitare. 6. q. 1.
h 3. part. tit. 13. c. 4. §. 4.
b In cap. 4. n. 79

Ayuntamiento de Madrid

Porẽde ꝑesta anchura yo la arbitraria de media hora, o quando mucho de tres quartos antes o despues, de manera que quien rezasse Prima antes media hora, q̃ salliesse el sol, o quando mucho vna fuesse visto rezar ala hora de Prima, y tambiẽ el q̃ rezasse media hora o q̃ndo mucho vna despues de passada la Prima parte delas doze del dia, y assi mesmo delas otras.

72 ¶ Hora deuida es la determinada o tres q̃rtos antes o despues.

Desto se sigue que quando Maytines se dizen ala aluorada, luego despues dellas se puede dezir Prima. Porque aquel tiempo se puede para ella llamar hora deuida, y q̃ndo Prima se dize media o vna hora despues d̃la primera parte del dia artificial, luego despues d̃lla se puede dezir.3. y lo mesmo se puede dezir de 6 y.9. de Bisperas, y Completas.

LO.24. que principalmẽte digo, es haber grã differentia en que sea passada la hora deuida de rezar, o el dia deuido. Lo vno, porq̃ aun que passe la hora, q̃da empero la obligation de rezar, si aũ dura el dia, hasta la media noche, pero acabado el dia hasta la media noche, acabada es tambien la obligatiõ de rezar segũ la comun. Lo otro, porque solo el passarse la hora deuida del rezar, no causa mortal peccado por lo arriba dicho [n] enel que priuadamẽte reza, y por solo passarse el dia si, segun la misma Comun. [n]

73 ¶ Hora deuida de rezar passarse no es tanto mal ni libra tãto quãto passarse el dia.

n In.17. dicto huius.3. cap. 2 notab.

De donde se cogen dos differentias entre passarse la hora deuida, y el dia deuido: Cogese tambien, que sin aduertentia deuida hablo aquel doctissimo Cosmas [o]. s. q̃ndo dixo q̃ passada la hora deputada para dezr las horas, por passada se tiene tambien la obliga

o Instit. Quãdo hore. & bo. ¶ incopando.

tion dela dezir. Ni dize esto Pedro de Ancharano[p] do ello allega. Ca no habla dela hora deputada para dezir las horas, sino del termino para ello deputado, y dos terminos diuersos ay para ello deputados. s. el vno para euitar todo peccado venial, y dezir como se deuen, que es la hora: el otro para dezir y cumplir cō la obligation del mandamiēto, y excusar de peccado mortal y restitution de fructos, q̄ es todo el dia hasta la media noche. Aunq̄ la opiniō de Cosmas se podria saluar quanto alas horas, que publicamente cantadas o rezadas se dizen en la yglesia, do no se cumple cantādo, ni publicamente deziendo Maytines despues de comer, ni Prima. ni. 3. ni. 6. aū que no se vuiessē dicho antes. Verdad es q̄ ami parecer esta salua no le passo ael alli porel pensamiento.

p In. c. 1. de cele. miss. col. in.

¶ Capitulo y notable. iiij.

en que tractando del gesto, y dispusition corporal, con que se ha de orar, se tocan. 18. conclusiones almargen notadas.

EL. 4. Notable principal, q̄ dela. 2. palabra deste texto, q̄ es Stamus: parece colligirse, es que leuantados y en pies deuemos orar. Porq̄ dize stamus y stare, quiere dezir estar en pies, y no assētados[b]. A cerca de lo qual, digo lo. 1. † q̄ esta palabra Stare por muchas

b c. Apostolica. supra eo c. Sim. infr. d. 1.

† Stare o estar cosas diuersas significa: y que ē este capitulo.

Ayuntamiento de Madrid

cosas se toma ẽtre los latinos. Ca vezes significa estar leuantado y en pies, como en vn capi. desta misma distintion y otras por permanecer y durar segũ aq̃llo de Vergilio. Et bene apud memores veteris stat gratia facti. otras por estar ya determinado segun aq̃llo del mismo: stat sua cuiq; dies. Pero de su natio y propriedad significa tenerse en si por su peso y fuerça, como dezimos de la naue, del sol del arbol, de vna roca que esta segũ aquello de Vergilio: stabat acuta silex, y assi la tomo S. Cypriano aqui, do dize, q̃ndo estamos ala oratiõ que quiere dezir, quãdo nos hallamos en la oratiõ: hora nos hallemos leuãtados, hora de rodillas, hora assentados, hora hechados.

2 Orar se puede cõ tales o tales gestos no esta ordenado por derecho diuino

Lo.2. digo † que por derecho diuino, ni natural, ni sobre natural no estan ordenados a mi ver para este tiempo del testamento nueuo ciertos gestos ni cierta dispusition corporal, con que hemos de orar, o rezar. Ca en ninguna parte del nueuo testamento nos esta mandado, que hagamos esto en pies, arrodillados, prostrados en tierra, heriẽdo nos los pechos, alçando los ojos al cielo, abaxãdolos ẽ tierra, ocõ otros gestos: Es verdad, q̃. S. Paulo dixo ẽ vna pte[h]: Volo viros orare in omni loco, leuantes puras manus, sine ira & disceptatione. Quiero, que los varones oren en todo lugar alçando las manos limpias sin yra y contienda: Pero no quiso por ello mandar, q̃ quãdo orassemos leuantassemos las manos, sino q̃ tuuiessemos deuotiõ, como lo a y declara. S. Thomas: ni ordeno alli gestos corporales para orar, pero si limpieza de obras

h 1. Ad thimoth. 2.

Ayuntamiento de Madrid

segun lo glosan otros[l]. Hallasse tambiẽ, q̃ el mesmo S. Paulo dezia en otra parte[m]: Flecto genua ad patrẽ &c. A rodillome ãte el padre. &c: Pero aq̃llo era hazer y dar buen exemplo y no mãdar que assi se hiziesse. Cõfiesso empo cõtra los miserables herejes, q̃ los gestos exteriores y corporales, aũ q̃ de suyo no agradẽ ni desagradẽ a Dios: Pero mucho ayudã a los iteriores dellalma para q̃ sean buenos o mejores. Ca como sabiamẽte dixo. S. Angustin[m] el arrodillar, y otros gestos semejantes de suyo, no agradan a Dios: Pero por ellas como por incitadores de humildad y abaxamiento el hombre dẽtro de si se humilla. Porq̃ como lo bien declara. S. Tho.[n] en otra parte natural cosa nos es, por las cosas sensibles llegar alas insensibles, y por la adoration exterior mouernos ala interior.

Lo. 3. digo, q̃ como nada esta mãdado acerca delos gestos para rezar horas priuadas, ni aũ publicas priuadamente por derecho comun delos papas y concilios, assi es poco, lo q̃ esta ordenado para los q̃ rezã o cantan las publicas. Desto poco lo vno es, que al Euangelio estemos en pies[p]. Lo otro, q̃ entre Pascua y pascua no nos arrodillemos[p], que se ha de entender como a baxo se dira. Lo otro, que quãdo alçã y lleuan por cabe nos el Sãcto Sacramento nos le incline mos: Y la glossa[q] añade que ello se haga arrodillãdo nos. Y el cõcilio[r] de Basilea ordeno, que cum dicitur Gloria patri & filio & spiritui sancto: omnes consurgant, que quando se dize Gloria al padre, al hijo, y al espiritu sancto, todos se leuãten. Lo qual como lo he

l Cardinalis. Caietanus. ibidẽ.

m Ad ephes. c. 3.

m Super. c. 2. 1. ad Timo.

n 2. Sec. q. 84. art. 2.

3 ¶ Arrodillarse que aprouecha pues no es cosa a vista por si accepta.

4 ¶ Otar priuadamente contales o tales gestos no manda el derecho comun: aun que si publicamente.

p c. Apostolica. supra ead.

q c. Dromiã. de feri. 2 c. Siñ. infra d. 3.

r c. Sanc. de celeb. miss.

q d. c. Sanc. de celeb. miss.

r Insessio. 21. tit. Quomõ diui. offi. Nb. Lũ dicitur.

Ayuntamiento de Madrid

visto guardar religiosamẽte ẽ algunas partes, mayormente de Francia, que mucho de aquel concilio recibio[q]. Assi he visto en otras tampoco se acatar este verso, por legos y clerigos, que siendo el tan sublime, y tambien remirado y tan glorificatiuo y expressiuo de toda la sãctissima Trinidad, y hallado paq̃ al cabo de cada psalmo pongamos los ojos dellalma enella, es ẽtre todos el demas corrida y priessa, y cõ menos deuotion, y attention rezado, tanto que algunos no ꝓnuncian mas de Gloria pr̃i & fi.spi.sctõ, denotãdo no creer lo q̃ creẽ .s. estar Dios presente. Notarlo todo mirando quan desacatadamente lo acatamos, quãto lo oluidamos, quan mal le damos la gloria tambiẽ merecida: Tu señor por tu misericordia nos perdona y ayuda aque nos enmẽdemos Amen. Lo otro es lo que el mismo Concilio[r] de Basilea, renouo y el de Leõ[s] antes ordeno. s. que quãdo aquel sublime nombre IESVS se pronũcia todos hagamos acatamiẽto, a lo menos abaxando las cabeças. Lo qual gracias a cuyo es el nõbre menos mal se haze, q̃ lo precedente. Lo otro, que el mismo concilio de Basilea ordeno, que mientra los diuinos officios el choro haze o dize, ningun beneficiado, especialmente de los mayores, ande por la yglesia, ni fuera cabe ella passeãdo, sopena de q̃ no solamente sea multado en la distribution de aq̃lla hora, pero aun en las de todo aquel dia. Lo qual poco mirando, y menos pensando muchos, tanto mas quantos son mayores, no sin grande escandalo del pueblo hazen lo contrario.

q Per pragmaticã sanctionem Gallicanam.

r Vbi supra.

s In.c. Decet. 6 immu. eccles. lib. 6.

5 Andar por la yglesia o cabe ella a los beneficiados al tiẽpo del officio diuino: cosa mala.

Ayuntamiento de Madrid

Lo. 4. digo, que muchos gestos[t] tales ha introduzido la costũbre vniuersal: delos q̃les son el rezar haziado el sol sale, hazer la señal dela cruz en la fruẽte segũ S. Hieronymo, herir los pechos quando leuantan al señor, quando se dize el Agnus dei, quando en la confessiõ general dezimos mea culpa. Y otras semejãtes cosas, a q̃ tanto mayor obseruantia y acatamiento se deue, q̃nto mayor razon ay de creer hauer sido ellas ordenadas por los Apl'os primeramente, y despues por los otros Christianos de mano ẽ mano hasta nos continuadas, como lo significa el Apostol en aq̃llas palabras[u]: Cætera cum venero disponam. Lo demas q̃ndo viniere disporne, q̃ despues y ãtes de otros biẽ peso Thomas VValdense[x], allegando[y] autores, q̃ dizẽ hauer sido enseñadas alos Apostolos por el mismo Iesu Christo las cerimonias dela missa, q̃ la yglesia guarda.

[t] In. c. Ecclesiasticorum. xi. di.

[u] Ad Corint. xi.

[x] c. 25. col. pen. et fin.

[y] In eo c. col. 9.

Lo. 5. digo, que en dezir el officio diuino publico se deue guardar, lo que la ley, o la costumbre razonable dela yglesia y tierra do se dize ordena: como enesta cathedral que llamã Se de Coimbra, todas las horas de N. Señora dezimos y oymos leuantados, y assi mismo los Euangelios, collectas, hymnos, capitulos, comienços de horas y Preciosa, con los canticos del nueuo testamento, y el de Benedicite, y el psalmo: Ecce nunc benedicite, y Venite exultemus, quãdo se dize con el Inuitatorio y el Quicũq; vult. Dezimos assentados todos los otros psalmos delas horas mayores, arrodillamosnos quando dezimos las Preces, Salue regina, y enel Te deum Laudamus, al solo Te ergo

[6] ¶ Orar deuemos algũa vez en pies: otras arrodillas: otras assentados: por costumbre y derecho particular.

Ayuntamiento de Madrid

quesumus.&c. quitamos los bonetes todas las vezes que nos arrodillamos, y mas quãdo nos leuantamos a las collectas y comienços de horas, y al Gloria patri, quãdo se dize al respõso de Bisperas, o al tercero, sexto y noueno de los nocturnos, y quando comẽçamos algunas antiphanas y responsos luengos o breues o versillos. Y al Pater noster y Aue Maria, Algunas vezes andamos.s. en las ledanias processiones, y las sallidas sobre los defunctos.

7 ¶ Arrodillar quãdo se deue al Et homo factus est.

Lo.6. digo que grande dubda y aun alboroto ouo entre algunos en Castilla, quando yo en Salamanca leya de si es bien o mal arrodillarnos al Et homo factus est. del Credo mayor enel tiempo dela resurrection, o entre Pascua y Pentecoste. Algunos en sus sermones por palabra, y en sus missas por exemplo enseñaron que era mal hecho: fundandose en los testos[l], que dizen no nos auer de arrodillar en aquellos jucundos y alegres dias al tiempo que oramos. Por la qual misma razon vereys reprehendidos, a los que entre Pascua y Pascua se arrodillan a las tardes, quãdo tañen ala Aue Maria, que aqui llaman Trinidad.

l In.c. Quoniã d ferito. c. Ass. c. Scire. 76. d. c. Si quis presbiter. 30. d.

A mi empero lo contrario me parecio entonces, y tã bien agora. Lo vno, porque aunque no ay testo enel mundo, que nos mande arrodillar, quãdo se dize el Et homo factus est enel credo, pero deuemoslo hazer, segun el obispo Mimatẽse[m]. Ca segun. S. Antonino recuenta† vn demonio dio vn gran bofeton a vn christiano, que no se arrodillo al Et homo factus est, deziẽdole: hasta so tierra nos abaxaramos los de-

8 ¶ Bofeton dado al Christiano por el demonio: porque no se arrodillaua al Et homo factus est.

m tit. de symbolo li. 4. ratio. diui. offi.

Ayuntamiento de Madrid

monios, si por nos otros nr̃a naturaleza tomara, como por los hombres tomo la humana. Lo otro, porq̃ la costũbre tãto puede, como la ley o. Y toda la Christianidad acostumbra arrodillarse, quando aquellas palabras del Credo mayor en la missa se cãtan o rezan.

Al fundamento dela opinion contraria respondo † que aquellos testos, que nos vedã arrodillar nos enel tiempo dela resurrectiõ, y entre Pascua y Pẽtecoste no se han de entender tan generalmente, q̃ comprehẽdan esta, y toda otra genu flexion, o arrodillamiẽto. Lo vno, porque no dizẽ simplemente, que no nos deuemos arrodillar, sino que no nos deuemos arodillar ala oration, † y el Credo no es oration. Pues la oratiõ como arriba se ha dicho despues de. S. Thomas[n] es obra dela virtud, que llaman latria, o religiõ, y el Credo es confession dela fe, que segun el mismo S. Tho. enotra parte[o] es obra d̃ otra virtud. s. dela fe. Lo otro, porq̃ lo ordenado por aq̃llos testos para aquel tiẽpo otros derechos[q] lo extiendẽ a todos los Domingos, y otros[r] a todas las fiestas principales, y por consequiente ningun Domingo ni otra solenne fiesta del año seria licito arrodillarnos alas dichas palabras. Lo qual la opinion contraria no osaria confessar: Pues quasi en solos aq̃llos se dize, y cãta. Lo otro, porq̃ aquellos textos no se han de entender de qualquiera oration. Ca otramente no nos seria licito entre Pascua y Pascua arrodillarnos, quando entramos en la yglesia, ni quando consagran o alçan el Sanctissimo Sacramento, ni alas cõfessiones delas missas, ni ala benditiõ

o c. fin. de cõsur. h. E. que fit lõga cõsti.

9 ¶ Entendimiẽto del. c. Scire. 76. dist. y de otros que con el concuerdã.

10 ¶ Credo no es oracion.

n 2. Sec. q. 83. ar. 3.

o 2. Sec. q. 3. ar. 1

q c. Quoniã. de conse. d. 3.

r c. Quoniam. de feriis.

Ayuntamiento de Madrid

del obiſpo, ni a otras muchas coſas, aque ãtes y deſpu es de aquellos teſtos los Chriſtianos ſe ſiempre arro dillaron, y porque los dichos teſtos dizen q̃ alos tiẽ pos, en q̃ vedã arrodillar nos deuemos eſtar en pies[u] y por conſeguiente ſeguiriaſe, que a todos los pſal mos, letiones y reſpõſos hemos de eſtar los del choro en pies, que es contra todo lo que la ygleſia vniuerſal guarda: Y por muchas razones con q̃ liẽdo aq̃llos cua tro textos vna vez aqui, y otra en Salamãca moſtre que no ſe hauiã de entender de toda manera de arro dillarnos a qualquier oration, ſino de aquella q̃ alli largo dixe. Deſta cõcluſiõ y las razones della ſuſodi chas ſe infiere † lo.i. no hauer teſto ẽ derecho, q̃ prue ue no deuernos arodillar alas Auemarias dela tarde entre Paſcua y Pentecoſte, mas q̃ en los otros domin gos y fieſtas principales del año, aunque es biẽ guar dar la coſtumbre ſy la ay, pero no como coſa manda da en derecho. Infiereſſe lo. ii. poder y deuer nos en eſta ſanta ygleſia aun en la reſurretion arrodillar nos al Te deũ laudamus, quando ſe dize aquel verſo Te ergo quæſumus tuis famulis. &c. Porq̃ es coſtumbre razonable no vedada por teſto alguno, y anſi miſmo Al verbum caro factũ eſt, y al Procidentes adoraue runt eũ, y al Ecce ancilla dñi fiat mihi ſecundum ver bum tuũ, en las tierras do dello ouiere coſtumbre.

Lo.7. digo, que ſegun aquel docto y no menos vir tuoſo obiſpo de Paris en ſu Rhetorica diuina[h] la me jor diſpuſition corporal, para orar priuadamente con deuotiõ, y no tan facilmẽte diſtraherſe, es eſtar aſſen

u c. Quoniã. de cõſe. d. 3.

x .ſ. c. Quoniã. de ſerijs.

y .ſ. c. quoniã. de cõſec. d. 3.

11 Arrodillarnos podemos alas Auemarias de la tarde por la reſurrection: como en otras fieſtas: y tãbien a eſto: y a eſto.

h Gulielmus in ſua rhetorica diuina.

12 Oracion priuada: con q̃ diſpuſicion corporal ſe haze mejor: referiendo oſuerios exemplos.

Ayuntamiento de Madrid

tado y arrimado sobre algo cõ el lado izquierdo, pa que el coraçon, que enel esta y do mana todo mouimiento y desasossiego este reposado. Pero como corpus[l], quod corrumpitur agrauat animam. el cuerpo corruptible agraua ellalma, y con la vniformidad ꝓlixa nos enhadamos, buena es ami parecer alguna variedad, dela qual tãbiẽ vsarõ los padres de A Egipto como lo significa Io. Cassiano[m]. Y o hallo por bueno el arrodillarme las vezes, que en el choro nos arrodillamos, y mas quando digo el Pater noster y ell Auemaria al cabo v comienço delas horas, y estar leuantado las vezes, que en el choro lo estamos, y las otras assentado o arrodillado. Hallo tambien, q̃ el passear aunque comunmente daña, pero aprouecha alguna vez mayormẽte, quando el sueño nos molesta, especialmente, quando se haze teniẽdo v imaginando en vna pared, arbol, peña v otro terrero a Iesu Christo crucificado, y se reza quasi hablãdo con el, sin boluerle las espaldas, ni quitar los ojos del, alexãdose o acercãdose, por espacio de cinco hasta diez passos, o arrodeandolo por vn semicirculo. Hallo tambien, que el assẽtarse en bancos muy baxos, ayuda mas q̃ el assiẽto de las sillas de espaldas, como bien lo significa Io. Cassiano y aun la experiecia lo demuestra.

La gloriosa Magdalena hechada dl todo sobre vn lado segun algunos oraua[o]. Aquellos abbades Arsenio y Bisario leuantados, y los braços estendidos, Moses[q] quando por la vitoria contra los Amalechitas, los braços leuantados oraua, los suyos vencian,

l Sap. 9.

m Libri. 2. de instit. cenob. c. xj. & xij.

n ¶ Orar passeãdo quando y como aprouecha.

n In li. 2. cap. xij

o Qd inuit Sylvester in Rosa aurea. feria. 4. post pascha.

p In vitis patrũ 1. part. tit. de cõvt sine intermissione oretur.

q Exod. xvij.

Ayuntamiento de Madrid

r Luce.xxii.
q Apocap.4.

y mientras que los tenia caydos eran vencidos El redemptor r de rodillas oro en el huerto la noche, que fue preso y los.xxiiii. animales que. S. Ioan vio en el Apocalipsi hechados en tierra adorauã a Dios. y a esto conuidaua Dauid, deziendo: Venite adoremus & procidamus ante deum. Venid adoremos a Dios y prostremonos ante el. De todo esto parece seguirse lo.1. que t quien ora priuadamẽte, aun q̃ reze publicas horas, sin peccado puede orar leuantado, en pies, o acauallo, postrado v hechado ẽ tierra v recostado andando v quedo, segun lo siẽte Inno.r y Hostiẽse con la Comun con tanto, que lo haga sin escandalo a, y guardando las otras circũstãcias. Lo. 2. q̃ ni oratiõ priuada ni publica se deue hazer ãte otros los braços extẽdidos el cuerpo ẽ tierra tẽdido, ni cõ otros gestos desacostũbrados, sino en algunos passos, en q̃ comũmente aquello se suele hazer, como el leuantar delos braços quando leuantan el señor, y el postrarse quando en la passion se recuenta, que el redemptor espiro. Porque los gestos desacostumbrados escandalizan y se deuen euitar t. Siguese lo.3. que la oration hora sea priuada, hora publica, q̃ndo de rodillas se haze ãbas se deuẽ hincar en tierra. Porq̃ dixo el Apostol u: In nomine Iesu õne genu flectatur: toda rodilla se incline a IEsu Christo. y Esayas u: Mihi curuabitur omne genu. Toda rodilla se me inclinara, aũque no ignoro estas authoridades tambien tener otros sentidos y aquel grande y muy poderoso Rey Salamõ x despues que edifico el templo, las dos rodillas hincadas en el oro

14 ¶ Orar se puede priuadamente o: asi publica y priuada: a pie: acauallo: andando q̃do. ꝛc.
r In.c.i. de eccle. mis.
a c. Nihil cũ scandalo. 8 pecor. 1.
t cap. Duc cõtra moros. 8. v.
t 5 ¶ Arrodillarse deuen las dos rodillas: y no la vna: como los ghlanos lo mal hazen.
t Ad philip. 2.
u Esayas. 45.
x 3. reg. viij. col. 3

Ayuntamiento de Madrid

el oro. Y cierto aun q̃ los rusticos pastores y algunas otras gẽtes se puedan escusar de todo peccado por rezar cõ sola vna rodilla hincada ẽ tierra: Pero alos ecclesiasticos, mayormẽte religiosos, y alos q̃ con ellos y cõ gẽte mesurada y deuota conuersan no escusaria facilmente de peccado venial, o alguna indecẽtia: Mayormẽte a algũos hidalgos y galanes, q̃ por gẽtileza hincã sendas rodillas hazia ella altar, y sendas piernas estiendẽ hazia vna lado, como para tirar coces o hazer muestra dellas, tã poco pẽsando, quan mucho mal a catan a su Dios, boluiẽdo las caras adõde seles ãtosa, esgrimiẽdo con los ojos, y peynãdo se las cabeças y barbas con las manos. O quan biẽ parecẽ los grãdes principes, caualleros & hidalgos puestos ãte su Dios cõ entrãbas las rodillas en tierra, las cabeças baxas y quedas, las palmas ayuntadas, los ojos quedos vezes en tierra puestos, vezes hincados en el sancto sacramento, o en la cruz, o en la ymagen q̃ delãte si tienẽ.

Siguese lo. 4. que aun que quedo y andando a pie y a cauallo, arrodillado, echado y leuantado, puede vno dezir y rezar priuadamente sus horas, aun que sean publicas: Pero porque ala deuotion mas ayuda vna manera que otra, y mas vna a vno, que a otro: es bien que prouemos algunas delas arriba tocadas, y escojamos las que mas nos arman. Ca como, segun aq̃lla singular determination de S. Thomas[3] arriba referida, † por sernos cosa natural alcançar las cosas intellectuales y spirituales, por las sẽsibles, nuestras almas se mueuẽ mucho a se interior, y spiritualmẽte

16 ¶ Orar cõ vnos gestos a vnos aprouecha: y a otros cõ otros.

3 2. Sec. q. 84. art. 2.

17 ¶ Oracio por q̃ se abona cõ gestos corporales

Ayuntamiento de Madrid

sometera Dios por las humillationes sensibles, corporales, y exteriores. Assi por conseguiente, por sernos de diuersas complexiones y disposiciones por diuersos mouimientos, diuersamente seremos mouidos. Aunque comunmente ami parecer acertaria, quien en rezar priuadamẽte guardasse las mesmas cerimonias, que en los choros delas yglesias cathedrales biẽ gouernadas se hazen, quando se reza publicamente, por ser ellas halladas por buenas en mucho tiempo por muchos varones buenos, deuotos y doctos, † y porque el cuydado de hazer diuersas cerimonias en diuersos lugares y passos, al que no esta acostumbrado, y habituado a ellas distrahe dela attẽtiõ deuida, como la experiẽtia lo enseña a los muy cerimoniaticos, q̃ mucho mas piensan en como, quando, y dõde las hã de hazer, que no en lo que dizen, ni en a quiẽ, y porq̃ las hazen, que es harto daño.

1 ¶ Cerimonias sobradas: y el cuidado dellas quita la attẽtiõ

¶ Capitulo y notable. v.

q̃ tractãdo del lugar do se deue orar, toca. 40. conclusiones al margen sacadas

Esta misma palabra Stam⁹, de que se cogio el. 4. Notable parece, q̃ se puede coger el. 5. f. que deuemos orar en algũ lugar, pues el estar presupone lugar do se este. A cerca delo qual digo lo primero, que † algunos herejes han dicho, que no se deue rezar, ni orar fuera dela yglesia, y otros no ser mejor rezar en la yglesia, que en el establo y porilga, y ser mejor rezar

2 ¶ Orar: donde se puede y deue y los yerros q̃ sobre ello ha auido.

Ayuntamiento de Madrid

enel monte que en ella, como lo largamente refiere Thomas V Valdense [a], y lo reprueua por grãdes autoridades y razones, que ay se pueden ver.

Digo lo. 2. q̃ toda oraciõ mẽtal, y aun vocal priuada y particular, y aun la publica, q̃ priuadamẽte se dize, q̃ no es mandada hazerse en cierta parte, se puede biẽ hazer en q̃lquier sagrado y no sagrado, priuado y publico, cõ tanto q̃ las otras circũstancias cõcurran. por aq̃llo del Apostol [b]: Volo viros orare in omni loco. Quiero q̃ los varones en todo lugar orẽ. Y luego despues: Similiter & mulieres, assi mesmo las mugeres. Y por aq̃llo del prefatio: Vere dignũ & iustũ est æquũ & salutare, nos tibi semper & vbiq; grãs agere. Cosa digna, justa y saludable es, q̃ siempre, y en todo lugar te demos grãs. Y aq̃llo de S. Bernardo [c]: Vbi cunq; fueris intra te metipsum ora, si longe fueris ab oratorio nõ quæras locũ, qui ipse locus es. Do quier q̃ estuuieres ora dẽtro d̃ti mesmo, si lexos estuuieres del oratorio, no busques lugar: Ca tu mesmo lo eres.

Digo lo. 3. q̃ no sin causa dixe enel. 2. dicho, q̃ no es mãdada hazerse ẽ cierto lugar. Porq̃ si o por voto, y penitẽtia dada, o por ley, o por costũbre razonable, o por ordenãça del fundador alguna missa, o respõso, y otra oraciõ por viuos o por defũtos se deue d̃zir o hazer ẽ cierto lugar, no basta q̃ se diga o haga ẽ otro: por testos [e], que ay pa ello, por los quales ansi lo determinaron Baldo [f] y otros [g] en muchas partes.

Digo lo. 4. que no sin causa tampoco dixe enel mesmo. 2. dicho con tanto, que las otras circunstantias cor-

a In li. de sacramentali. c. 143

z ¶ Dase biẽ do quiera si las otras circũstancias cõcurren.

b 1. Ad Thimot. 2.

u In med. tetio. relatuo a glo. magna. Lic. 1. de reli. 1 vener. sen. vers. ẽ octauo. c ol. pen. 1. Cosma. ti. Quo modo viui. off. in pr ncipio. verbo: sacro.

3 ¶ Dacion mãdada hazer en cierto lugar: hagase alli.

c 1. Ane cõdtio. §. Cũ ita. ff. de cõdi. de mostra. c. Mos quidẽ. ẽ tetia. Lic. 2. in a contin. de reli. domu.

f In. l. Si quis ad declinandã. in fi. C. de cẽpia et cleri.

g ¶ Per 2 Iritio lẽ. ut. c. Mos quidẽ. de testa. n. 22. 1 ibi Barb. n. 9. sentiũt gl. Io. An. 2 ẽs in c. Si pt. in glo. pauper. ẽ testa. li. 5. et capella Tholo. cũ ad dito in. q. c. 25 §. testator.

Ayuntamiento de Madrid

currã. Ca si por rezar en vn lugar se diesse escandalo o specie de y pocresia, qual dan los que en las plaças publicas y do ay concurso de gente, sin causa alguna rezã publicamẽte y cõ cerimonias escusadas, peccado seria como. S. Ambrosio y. S. Aug.[f] lo siẽtẽ, cuyas palabras referio y las põdero biẽ Tho. V Valdẽse[3].

Digo lo. 5. † que siẽdo las otras cosas yguales mejor es rezar en lugares sagrados y dentro delas yglesias que en otra parte como lo sintio el cõcilio Gãgrẽse[a] a vna con el general de Leõ, y los padres q̃ se hallarõ en el de Basilea[b] y lo prueua Thomas V Valdẽse[c]: † y para ello da tres causas. S. Tho.[d] La. i. es la virtud dela consagracion por razon dela qual Dios specialmente ayuda para mejor orar, como lo sotilmente declaran el mismo, y Caietano e otra parte[e]. Y nos lo diximos en otro[f] cap. desta misma distitiõ. La. ii. por los misterios y cosas sagradas, q̃ en la yglesia se cõtienẽ. La. 3. por el cõcurso delos, que ay cõcurriẽdo los vnos alos otros ayudan aq̃ mejor sean oydos. Digo lo. 6. que segun algunos las orationes se han de hazer en lugar honesto y no en suzio y deshonesto. Porq̃ parece q̃ aun q̃ por ella se pida lo q̃, porq̃ y quien, y aquiẽ se deue, pero no se pide donde es razõ y por esto parece que la circunstantia del lugar le falta, lo qual abominãdo. Gerardo[g] fray le Cartuxo dize, que algunos hablan cõ Dios estando en lugar do terniã empacho de hablar con sus perros, y por cosa horrenda recuẽta hauer oydo rezar Bisperas a vn presbitero ẽ las necessarias, y aunque el a nadie para esto allega pudo em

f. Ad Thim. 2.
Vbi supra.
3 De sacramentali. c. 43.
a Parsimoniã cõsilio. 41. d. c. De cer. de immuni. eccl. li. 6.
b Sess. 21. quãdo diui. offici. in principio.
c li. de sacramentali. c. 147.
d 2. 2. cc. q. 84. art. 3.
e 3. part. q. 83. ar. 3. ad. 3.
f c. Ecclesia supra cad.
4 ¶ Orar en la yglesia: mejor q̃ orar fuera della.
5 ¶ Oracion en lugar deshonesto no se puede biẽ hazer: segũ algunos que se reprehenden.
6 In li. 8 assidui tac. consuet.

Ayuntamiento de Madrid

pero allegar a. S. Ambrosio y. S. Augustin, q̃ sobre aquel passo sobredicho de. S. Pablo[b]: volo viros orare omni loco. Quiero q̃ los hombres en todo lugar oren: dizẽ hauerse de entẽder de lugar oportuno y no suzio y lo mismo sin allegar a ellos dize alli. S. Tho.

b Ad Thim. 2.

Este † dicho empero no se ha de entender dela oration mental q̃ sin pronũciar palabra se dize. Ca aq̃lla en qualquier lugar hecha plaze al señor, con tãto que las otras circunstantias la acõpañen segun lo biẽ determina. S. Thomas[i]. Y por cosa sin dubda tẽgo yo, q̃ algunas orationes de algunos pobres, enfermos, desnudos, y desharrapados, que teniẽdo los cuerpos en algunas cueuas, establos, † o latrinas, y aun sobre el bacin, y las almas en aquellos purissimos cielos, conuersãdo con los muy limpios habitadores dellos hazen, son mas agradables al señor, que algunas dichas por los que corporalmente estamos en yglesias y choros lindos, y aun cabe el sancto Sacramẽto vestidos de sobrepelizes blãcos como la nieue, y cõ las almas negras como el carbon, andamos en las viñas, haziendas, y en otros feos lugares pensando en ayuntamiẽtos, y autos deshonestos & inicitos.

6 ¶ Oracion mẽtal do quiera se puede bien hazer.

i In. c. 2. ad Thimo. lectũ. 1. col. 2.

7 Aun en la latrina y bacin.

Tampoco se ha de entẽder este dicho del, que dize o haze oration vocal en lugar suzio, por necessidad estando ay preso encerrado, y en otra manera contra su voluntad detenido. Porque o no ay ley que lo cõtrario mande, o si la ay, es humana, que cessa sobreueniendo necessidad para ello bastante, como lo significa el papa Felix[h].

8 ¶ Y aun vocal con causa.

h c. Sicut de cõsecrat. d. 1. facit c. Quanto. de cõsuetu.

Ayuntamiento de Madrid

9 ¶ Y aũ deuida

Tan poco me parece†, que ha lugar enel, que algunas deuotiones, a que no es obligado, reza en tales lugares, con tanto, que las otras circũstantias buenas cõcurran, porque en ninguna parte lo veo vedado. Ni tã poco parece, que se ha de entẽder en los, que enlas yglesias cathedrales, y otras collegiales, y cõuẽtuales siruen, y por necessidades corporales salen delos choros, y van a las necessarias deziendo por el camino, y en ellas parte delas horas, que el choro dize mientra ellos van y vienen. Tan poco me parece, †que se ha de tanto entender el lugar suzio de corporales suziedades, quanto el, que es occasion, de que ella llma se ẽsuzie de suziedades spirituales, o se occupe en pẽsamientos de negocios, y haziendas temporales. Lo vno, porque no veo ley diuina, ni humana, q̃ vede rezar v orar en lugares suzios d̃ corporales suziedades. Lo otro, porq̃ aũ q̃ sobre aq̃llas palabras d̃.s. Pablo[m] S. Angustin y S. Ambrosio dizen, que el lugar ha de ser oportuno. Pero por peor tienen la plaça y concurso de gente, que el lugar sordido. Lo otro, porque el concilio de Basilea[n] no vedo, que no se dixiessen las horas canonicas en tales lugaras, sino que no se dixiessẽ en lugares, que quitẽ la deuotiõ. Lo otro, porque a muchos buenos, y deuotos he visto rezar sus horas andãdo camino en los establos apar de sus mulas, por las dezir alli cõ mas sosiego, que en la camara del meson con vozes locas, y malas atronado. Lo otro, porlo que enel .ii. y .iiii. dicho se allego y porque cesando escãdalo, hipocresia, o specie della, y otros juy-

10 ¶ Lugar para rezar: qual es desonesto.

m In dicto. c. 2.

n In sẽsse. 2 l. tit. Quõdo hore. canon. dicende sunt. extra cho.

zios y menosprecio delas sãctas palabras & irreuerẽcia o desacatamiẽto, del cõ quiẽ se habla, no veo razõ efficaz para que el rezar vocalmẽte las horas en estos lugares suzios sea malo, mayormente si la suziedad, hedor y baxeza del lugar se considerasse para mejor pensar en la poquedad y suziedad humana, y lo poco, q̃ hõbre merece para se humillar ante la grandeza y limpieza diuina.

Digo lo.7. † que destos dichos se sigue lo.1. q̃ todas las horas canonicas, que publicamẽte se hã de dezir, se deuen rezar o cantar dentro de lugar sagrado. Y q̃ algunas orationes se han de dezir dentro dela yglesia, algunas en la claustra, otras enel cimiterio, otras de fuera de sagrado, ni sin causa y dispẽsatiõ o cõmutatiõ legitima temporal o perpetua se podria justamente lo cõtrario hazer. Porque segũ derecho comũ las horas canonicas, que publicamente se dizen, en la yglesia se han de dezir, y segun algunas leyes, fundationes y costumbres razonables, hallase ordenado, q̃ algunas orationes se digã en diuersos lugares, lo qual deuerse guardar enel.2. y.3. dicho quedo prouado.

11 ¶ Horas publicas q̃ publicamẽte se han de dezir: lugar sagrado requierẽ

o Cle.1.§. ne igitur. de cele. miss. innuit. c.1. adiũcta glo. vb. per soluat. co tit.

Siguese lo.2. † la determinatiõ dela q̃stion muchas vezes a mi preguntada. s. si vn clerigo estudiãte cũple cõ su cõsciẽtia deziẽdo en esta vniuersidad las missas, q̃ por razõ de su capellania era obligado a dezir ẽ cierta yglia, hermita o altar de su tierra. Ca deuese respõder q̃ no, por lo del.1. corollario y lo del.2. y.3. dicho.

12 ¶ Missa assentada ẽ vna yglesia: no se puede dezir en otra parte.

Siguese lo tercero, que los respõsos de sanctos y finados que el Capitulo desta sancta yglesia es obli-

Ayuntamiento de Madrid

gado a dezir ante el altar mayor, o enel cuerpo dela yglesia, o ental o tal naua d̃la claustra o enel capitulo, no cumple con dezirlos en otra parte, sin causa o autoridad legitima. Desto se sigue lo.4.†. que el dicho capitulo no deue dezir los dichos responsos enel choro quando ay entredicho general. Pues quando no lo ay los deue dezir en sus lugares destinados. Lo vno, porque el entre dicho general no altera el lugar do se han de dezir las horas y otras orationes, con tanto q̃ enellas se pueda guardar la modificatiõ del.c. Alma mater[p]. do esto se prueua como tãpoco altera el tiempo, en que se hã de dezir segun queda dicho arriba[q]. Dixe contãto que se pueda guardar la modificatiõ del dicho.c. Alma, porque cierto es, que los respõsos mandados que se digan en el cimiterio habierto no se podrian dezir ay en tiempo de general entredicho. Porque no se puede guardar la dicha modificatiõ.

13 ¶ Orationes q̃ se han de dezir en ciertos lugares quando no ay entredicho enellas se han de tãbien dezir quãdo lo ay.

p De sent. excõi. lib.6.

q In.c. ꝛ notabi.

14 ¶ Horas publicas en la yglesia se hã de dezir si no ay causa justa para las dezir fuera della.

Digo lo. viii. que los beneficiados son obligados a rezar y dezir las horas publicas ẽ la yglesia, y q̃ peccã los que dexan de rezarlas en ella sin causa para ello razonable, aun que las digan en sus casas y cameras como en vn concilio[c] se prueua, & Innocentio con la Comũ lo determina[d]. Y aun parece q̃ mortalmente, porque aquel concilio manda que le depongan, y la depusition no se haze sino por graue peccado[e].

c c.fin.92.d.

d In.c.i. de cele. miss.

e Per ea que notãtur in.c. Apostolus.87.d. et in sũma.xv.q.8 et.c. Cũ nõ ab homine. de iudici.

Lo qual aun enel obispo procede como lo significa el cõcilio Cartaginẽse[f], que para este effecto parece hauer ordenado, que el obispo viua cabe la yglesia, como comunmente todos los palacios delos obispos

f c.Eps vilẽ.41 dist.

Ayuntamiento de Madrid

estan apegados, o bien cerca de sus yglesias cathedrales, y assi lo determinan algunos modernos [g].

† Este dicho empo en quãto al peccar mortalmente se deue limitar, que solamente aya lugar en aquel, q̃ por menosprecio v contra el mandamiẽto particular del perlado dexa de hazer esto, v quando por su absencia padece notable daño el culto diuino, porq̃ se dexa de dezir el officio en la yglesia, o no se dize con la deuida solẽnidad, por no bastar los otros para ello como lo limito vn Cardenal [h], y ante lo sintio Siluestro [i], aun que es peccado venial graue, la qual opiniõ harto equa me parece.

Hase de limitar tãbien este dicho, que solamente aya lugar en los beneficiados delas yglesias collegiales o reglares. Porq̃ enel dicho cõcilio del Papa Martino se pone aquella palabra. conuenerit: que significa cõcurso y ayuntamiẽto. Pero a mi parecer lo mismo se ha de dezir delos beneficiados delas yglesias, que no son collegiadas, pero son tales ẽ que ellos son obligados a ajuntarse, y dezir juntos o Maytines o Bisperas o Missa cantada, o algunas delas otras horas o todas. Porque poco menos peccan estos no veniẽdo a ellas, como los delas collegiales, no veniẽdo alas suyas. Pues aq̃lla palabra, conuenerit, no menos se verifica enel ayuntamiento delos singulares, que enel delos collegiales.

Desta limitacion se sigue la determinatiõ de vna questiõ, que vn deuoto sieruo de Dios y grãde amigo mio y señor, q̃ desde ciento y cincuẽta legoas me

g Syluester verbo hora. q. x.

15 ¶ Esto so pena de peccado mortal. de q̃ escusa esto y esto.

h Caiet. in summa verbi horarũ. vers. Quoad. 5.

i Verb. horarus. q. x.

k Li. §. Cõuẽtiones de pactis.

Ayuntamiento de Madrid

vino a visitar, me pregunto. s. si el que tiene vna ratiõ en la yglesia que no es collegial, en la qual comunmẽte se leuãtan los rationeros a dezir Maytines ãtes que amanezca, y las dizẽ de dos en dos o singularmẽte, pero no todos juntos, ni ay otra ley ni costumbre q̃ los obligue a ello, pecca no yendo a dezir sus horas en la yglesia, como los otros? Ca me parece q̃ no. Porque ni derecho comun ni particular los a ello obliga ni ay costumbre de las dezir en el choro por via de obligation y comun ayuntamiento, sino voluntariosamẽte, vezes las dizẽ todos jũtos, vezes a solas, vezes juntandose cada vno con el que quiere. Aun q̃ cierto es cosa decẽte, que sin justa causa, o sin otra occupatiõ mejor no dexasse de yr, mayormente quando tambien algunos legos madrugan, y van a la yglesia, y toman animo y buen exemplo de los clerigos, viendo los rezar juntos, o de dos en dos o cada vno por si en la yglesia. Siguese lo. 2. †, que los obispos no son tan exẽptos de las horas de su yglesia cathedral, como el vulgo piensa. Porque aun allende lo suso dicho el Papa Gregorio[k] mãdo, que el obispo in sua ecclesia more sacerdotali resideat. Resida ẽ su yglesia a manera de sacerdote. No obsta a esto el concilio Aurelianẽse[l], que significa no ser tenido a se hallar en los diuinos officios, sino los domingos. Porque no quiere dezir, que no se deue hallar en los otros dias. Mas que ẽ los domingos no se puede escusar sino por enfermedad, y otra semejante causa, aun q̃ los otros dias por otras mas ligeras se pueda, como

16 ¶ Obispos obligados a las horas d̃ su yglesia.

k c. Perucu. t. 7. q. 1.

l c. Eps. de cõsc. dist. 3.

Ayuntamiento de Madrid

alli lo declaro. Miren porende por si los obispos, q̃ por caças y conuersationes escusadas, por juegos, Bãquetes y musicas. Por dormir y holgarse mas d̃lo necessario en camas perfumadas y llenas de olores, dexan de se hallar enlos diuinos officios, que con su presencia serian mucho mas remirados. Acuerdẽse, que S. Hieronimo dezia[m], q̃ quien quiere ser obispo, no tanto de nombre como de merecimiento, remede a Moysen, que nunca se apartaua dela tiẽda del señor. Y vn poco mas baxo dize: Hæc duo sunt pontificis opera, vt aut a Deo discat legẽdo scripturas diuinas & sepius meditando, aut populum doceat. Dos son las obras del obispo, aprender de Dios liendo scripturas diuinas, y muchas vezes meditando, o enseñar al pueblo. Siguese lo. 3. † que los beneficiados desta sãcta yglesia, y otras semejantes, no solamente perderemos las distributiones quotidianas, quando dexamos de ir a dezir las horas publicas enla yglesia sin justa causa, pero aun peccamos a lo menos graue peccado venial, y aun mortal, si por nos otros no ir a ellas, se dexa de dezir el officio publico, y de guardarse la solẽnidad deuida, o si el culto diuino algun otro notable daño por ello recibe, en que muchos yerrã. Porque el darnos las distributiones quotidianas, o la renta delas calongias y prebendas partirla por ellas, no pone ni quita la obligatiõ de ir alas horas. Pues q̃ ella del titulo y la possession nace, como aq̃l concilio de Martino[l] papa lo significa, y otros testos[m] lo prueuã y el dar delas distributiones es vn cõuite y causa me

17 ¶ Obispo en dos solas obras se occupe.

m Ys. c. fin. 36. d.

18 ¶ Beneficiados no son quitos d̃ peccado cõ perder las distributiones: si no se hallan en las horas.

l c. fin. 92. dist.

m Cle. 1. de celeb. miss. 2. c. Dolentes co tit.

Ayuntamiento de Madrid

nos principal pa nos hazer ir como arriba queda dicho, y se tornara a dezir enel.cap.y notable postrero enel.4.conseguiẽte. Siguese lo.4.† que los ochenta dias, que enesta yglesia se dan alos q̃ han hecho la residentia del primer año, y los.v.que cada mes tiene el que la haze, paque sin perder nada delas distributiones quotidianas pueda faltar alas horas y los otros diuinos officios: se entienden que lo puede hazer por justa causa y razon, y no por solo antojo v causa illicita y d̃razonable. Para lo qual allego vna singular determination de aquel grãde Patriarca de Ierusalen grã Theologo & y gual canonista Pedro Paludano[a].s.q̃ el estatuto v costũbre de ganar las distributiones quien en tal otal officio v hora se hallare aunque se salga luego della y se vaya, se ha de entender del, q̃ se sale pa negotiar los negotios dela yglesia o hazer alguna otras obras buenas, y no del que se sale para estar ocioso, parlar o ver juegos, y añade que el estatuto cõtrario, de q̃ gane aũ que se salga pa estar ocioso, y por causa vana o mala no lo escusara delante de Dios, ni en cõscientia, dado q̃ en el foro exterior no se le aya de negar su parte. Siguese lo v.† que el q̃ sale del choro antes, que se acabe la hora o dexa de venir o entrar enel con achaque de yr alas necessarias, o alacilla o cellero, o hazer se la barba, o venida d̃ huesped, o autos scolasticos, v otras escusas q̃ el estatuto pone por justas, no siẽdo ellas verdaderas, pecca y nogana las destributiones cotidianas de aquella hora, ni aũ que sean verdaderas, si verdade-

19 ¶ Dios q̃ tienẽ los canonigos para ganar enellos sin yrse al yglesia: como se entienden.

[a] In 4.d.15.q.1 col.7.

19 ¶ Canonigos no se puedẽ escusar como algunos piensan delas horas.

ramente no impidẽ el poder de hallarse en aquellas horas de q̃ se escusa: Como si me escuso de Bisperas por hazerme la barba, y la hago alas.v. o seis o siete dela noche, deziẽdose Bisperas alas dos, o la causa de ir alas necessarias, o cilla o estar en ella cessa alas nueue, y excusome yo hasta las diez estando en ellas sin causa, parlãdo vaziedades, murmurando, y alguna vez por vẽtura deziẽdo deshonestidades, todo este corolario largamente se prueua por la determinatiõ sobredicha de Paludano. Y porque cessando la causa ha de cessar el effecto [o], que no esta aun acabado de se produzir.

EL.IX. dicho principal sea † rogar, que miremos por Dios todos los Christianos y mas los eclesiasticos, quanto y quan a menudo peccamos en entrar y estar en las yglesias y lugares sagrados. Miremos q̃ el concilio general [o] de Leon fundado en dos psalmos [p] dezia: Decet domũ domini sanctitudo, decet vt cuius in pace factus est locus, eius cultus sit cum debita veneratione pacificus.&c. Santidad cõuiene ala casa del señor, conuiene q̃ cuyo lugar en paz esta hecho, su culto sea con acatamiento pacifico, Miremos que dize. Sit itaque ad ecclesias humilis & deuotus ingressus, sit in eis quieta cõuersario Deo grata, inspicientibus placita, que considerantes non solũ instruat, sed & reficiat. Porende la entrada en las yglesias, sea humilde y deuota, la cõuersatiõ y estada en ellas quieta y agradable a Dios, y tã aplazible alos, que la mirã, que no solamẽte los instruya, pero

o c. Cũ cessãte. de appel. l. Adiger. §. Quãuis. ff. de iure patro.

20 Exortacion pa q̃ acatemos a las yglesias.

o In. c. Decet. de immunit. eccle siar. li. 6.

p Psalmo. 92. et 65.

Ayuntamiento de Madrid

21 Iglesias entrar sin acatamiento: peccado.

aun los recree. De donde se infiere †, que peccamos los que entramos en las yglesias sin acatamiento, con risas y parlas, burlandonos en tomar y echar la agua bendita, quitandonos los bonetes, y arrodillando las rodillas, mas por vn abito y costumbre que de hazer lo tenemos, q̃ por deuotiõ, ni memoria dela sctidad del lugar sagrado. Miremos por Dios quãto nos encarga, que quando aq̃l nombre de IEsu, enel qual solo nos hemos de saluar se pronũciare, mayormẽte amissa. Flectamus genua cordis, qd vel capitis inclinatione testemur. Inclinemos las rodillas delos coraçones, lo q̃l alo menos con abaxar las cabeças, lo significiquemos. Miremos pues esto y pesemos, q̃ nos mãda abaxar principalmẽte las rodillas del coraçõ. De dõde se sigue lo. i. q̃ erramos los q̃ quitamos los bonetes quando lo oymos, para q̃ nos tẽgã por deuotos. Ca esto es alçarlos coraçones, y abaxar los bonetes. Aunque no se ha de presumir esto de nadie como algunos temerariamente juzgãdo lo suelen hazer.

22 Iesus: a este nõbre inclinemos las cabeças: y mas las rodillas del coraçon.

23 Cabaria: este nõbre acatese mucho: y mucho mas el de Iesus.

Siguese lo. ii. † que algunos demuestran falta de discretion y saber, en que con diligentia y cuydado quitan los bonetes, hazen reuerentias y abaxan las cabeças, quando aquel dulce nombre dela Virgẽ y madre Maria se nõbra, y nada desto hazen, quando se nombra aquel dulcissimo y sobre todos los otros ensalçado nõbre IES Vs. y aun q̃ndo alos dos nõbrã juntos, y oyen dezir Iesu Christo y la virgẽ Maria su madre, al nombre de Iesu Christo no hazen acatamiento, y al de Maria muy grande. Muy bien es y

Ayuntamiento de Madrid

assi yo lo ruego y suplico a todos, que acatemos a la madre dentro de nuestros coraçones y con señales exteriores lo signifiquemos de fuera: Pero q̃ pensemos q̃ el acatamiẽto a su hijo deuido, ha de ser muy mayor, y tãto mas sin proportion y comparatiõ excellẽte, quanto el criador es, sin proportion mayor que la criatura, y que quãdo los nombres de ãbos se nõbran enel Euangelio o en la collecta, o en otra parte juntamente mayor acatamiẽto exterior hagamos al nombre del hijo, que es Dios y hõbre criador y redẽptor, que al dela madre que es pura criatura y redemida, aun que no de peccado que enella ouo, sino del que ouiera, sino fuera preseruada. Pues el acatamiento interior, ha de ser sin comparation mayor el del q̃ es acatamiẽto de latria, q̃ el d̃lla, q̃ es de dulia o hiperdulia segũ la doctrina Chr̃iana d̃. S. Tho.[q] y los otros.

Acordemonos por Dios, que el mismo concilio[a] añade, que nadie en las yglesias seditionem excitet, conclamationẽ moueat, impetumue cõmittat. Leuãte ruydo, ni mueua vozeria, ni cosa de impetu cõmeta. De donde se sigue lo primero, ser peccado hazer en las yglesias regozijos de momos, danças, bayles ꝓphanos, y d̃los, q̃ aqui llamã folias, o pelas, y otros juegos de gran vozeria, y ruydo prophano.

Siguese lo. ii. ser peccado ẽtrar ẽ ellas cõ maxcaras, y cẽcerros, vozeãdo, y remedãdo a los demonios: mayormẽte quãdo los diuinos officios se dizẽ, o hazẽ, y aũ a mi parecer mayor peccado es meter, o cõsentir que tales vozerias y ruydos se hagã ẽtre los clerigos

q In. 3. sent. d. 9. q. 1. ar. 2. q. 1. ad 3.

a d. c. Decet. §. 1. 24

¶ Yglesias no sufrentiñas: vozerias: folias: pelas: cẽcerros maxcaradas. etcet.

Ayuntamiento de Madrid

y frayles, q̃ van en ꝓcessiõ cantãdo fuera dela ygl̃ia con estoruo de su canto, quitandoles la atention, que alo, que cãtan, tienẽ o hauiã de tener, que no hazer aq̃llo dentro delas yglesias, quãdo los diuinos officios cessan. Aunque tãbien esto esta vedado en derecho [b], sino lo que dello fuesse menester para representar algunas historias pias y saludables alas almas como la glosa recebida lo dixo [c] poniendo exemplo dela representatiõ del pesebre delseñor, d Herodes, delos magos, y otras semeiantes.

b c. Cum decorẽ. de vita & hone. cle. 1.

c In dicto. c. Cũ decorẽ.

27 ¶ Processiones del Corpus, y otras semejantes: cõ muchos peccados se hazen: por las inuentiones que sacan.

Siguese lo. iii. que por vẽtura mas se offiẽde Dios oy, q̃ se sirue enlas inuentiones prophanas, y gastos, que se sacan el dia del Corpus, y otros, enque se hazẽ semejantes processiones. Porque veo, que entran enlas yglesias, quãdo se cantan Prima. 3. y Sexta, y la Missa mayor, y otras muchas baxas se dizẽ, y estoruan al pueblo que no oya y ala clerezia, que no los haga, ni diga como deue. Veo, que por ver y mirarlas algunos clerigos dexã el choro, otros el canto otros rien cantando, y riendo cantan, dellos no atienden alo, que dizẽ, dellos mas deuotos estã en notar quien como sallio vestido, y quiẽ como dança, bayla, burla y dize gratias, que ẽ contẽplar enel mismo sanctissimo Sacramẽto, que alli se llieua, o enel misterio, que aquella procession representa. Y aun lo, que es peor algunas vezes vereis al mismo, qne llieua el sanctissimo Sacramẽto, o la imagẽ principal reyrse y tener los ojos mas tẽdidos aestas burlas, y ruydos, que al mismo Dios y hombre, q̃ en sus manos llieua

Ayuntamiento de Madrid

no sin mal exemplo de los que lo ven.

De dōde se sigue lo. iiii. †, que alguna occasion tuuierō los luteranos de quitar la processiō del dia del Corpus, por las muchas prophanidades, y gētilicas vaziedades, y aū injuriosas inuētiones, q̄ en muchas partes en ella se hazen pareciendoles, que mas mōtā sus liuianas inuentiones, cantos y ruydos ala honrra y gloria del redemptor, que los graues officios dela sctā madre yglesia. Los quales empero no tuuierō causa pa la quitar bastāte. Porq̄ bien se puedē quitar estos abusos, quedādo el buē vso †. Porēde ami parecer, saluo el mejor, tales dias los regidores, assi ecclesiasticos, como seglares deuē ꝓcurar lo primero, que no salga inuention alguna que sea desonesta en si, o iniuriosa a otro. Lo. ii. q̄ ninguna representatiō sino pia ētre ē la yglesia, aun q̄ndo los diuinos officios cessan, quanto menos miētras que ellos se cantan, y dizen. Lo. iii. permittir, que los de cada inuention vengan deuotamente sendas vezes a hazer su acatamiento deuido al sancto sacramento, o ala imagen principal, que en la procession se lleua y la adoren o hagā su honesta oratiō delāte dellos, y este queda la procession entonces, y cesse el canto de los ministros dela yglesia. Pues puede sin peccado cessar, sin el q̄l empero no se puede mal rezar, ni mal cantar. Lo. v. que no los permittā mas despues andar entre los clerigos, y frayles, que han de cantar y alabar al señor, estoruandoles el canto, y las diuinas alabāças, antes hagā, que anden lexos delante, o despues dellos re-

26 ¶ Luteranos ocasion tuuierō pero no causa para quitar la procession del Corpus.

27 ¶ Procession del Corpus: y otras semejantes: para q̄ sea mejores: haga se esto y esto.

Ayuntamiento de Madrid

gozijando alagente vulgar, y dãdoles passatiempo, para que no los enhade la prolixa processiõ. Lo.6. proueer, que tales processiones se hiziessen mas de mañana, delo q̃ comunmente se hazen, y se acabassen para las diez horas, o quãdo mas tarde para las onze o doze, como en Paris se acabã para las ocho v nueue, las del dia del Corpus, siẽdo delas mas acõpañadas, y mas deuotas de todo el mundo. Para q̃ no se diesse occasion atanto almuerzo, y tanta beodez, y dissolution, como se da por proueer ala hambre, sed, y calor, que se espera de sufrir enella, atento que se acabara ala vna o alas dos, o como en algunas tierras alas tres, no sin grande desacato, y offẽsa dela diuina magestad, por la q̃l aplacar, y acatar se toma aquel trabajo. Siguese lo.6. † que tales dias, en que tanto dura la procession es escusado el sermon, que en solo este reyno lo he visto hazer mediada la procession, porque a vna parte poco aprouecha, y a otra da occasion, que offiendã a Dios, los vnos en sallirse del a comer, beuer y burlar desonestamẽte, los otros en oyr negligentemente la palabra de Dios, y dormirse, los otros en la menospreciar, y quasi todos en enhadarse. Y porque añade grã ocasiõ, para q̃ todos vayan bien almorzados, mayormente si piensan, q̃ el predicador ha de ser tan ambitioso: q̃ querra mostrar ay su mucha sabiduria, y poca prudẽtia predicãdo mucho, aquiẽ poco escucha. Siguese lo.7. que † por tres causas no se pueden hazer comidas, y collationes de confradias, pueblos y otras cõgregationes

28 ¶ Predication en processiõ solẽne y prolixa cosa, escusada.

29 ¶ Yglesias no sufrẽ q̃ se coma enellas sino por necessidad.

enlas yglesias y sus cimiterios, aun quando los diuinos officios cessan. La. i. que esta vedado, que no comamos enellas. La. ii. porq̃ en tales comeres, y colatiões suele hauer vozerias y ruydos. La. iii. porque son ayuutamientos de seglares, q̃ no se puedẽ hazer ẽ las yglias, sino pa cosas pias, como luego [g] se dira.

f c. Nõ oportet. 2 c. c. Nulli. 44. dist.

No ternia empero por peccado si esto se hiziesse por necessidad. s. o porque llueue mucho, o haze grã sol, y no ay otro lugar oportuno, do se puedan recoger, con tanto que se proueyesse, como no ouiesse vozerias, ni ruydos ni beodezes descõcertadas. Porque aun el cõcilio de Cartagena [g] permitte esto a los caminantes, quãdo ay falta de posadas. El qual testo bien denota ser peccado lo, que he visto hazer. s. dar de comer alos amigos, y otros principales hombres caminantes en la yglesia, por estar ella muy fresca ẽ verano, o muy abrigada ẽ inuierno, auiẽdo posada razonable, do pudiessen comer fuera. Miremos por dios allẽde esto, q̃ dize mas el mismo cõcilio [h]: Cessent in locis illis vniuersitatum & societatũ quarumlibet concilia, conciones & publica parlamenta. &c. No aya enlas yglesias concejos o ayuntamiẽtos de vniuersidades ni de otras cõpañias algunas seglares. &c. Dedõde se sigue lo. i. q̃ no era licito el ayuntamiẽto de ciertas personas, vna delas quales yo fuy, desta insigne vniuersidad y ciudad, que el año passado se ordeno q̃ se hiziesse enla yglesia cathedral acabados los diuinos officios pa discutir y determinar ciertas differentias, que entre la vniuersidad y la ciu

g In. x. dicto.

g In. c. Nulli. 54 dist.

h Dicto. c. Decet de imuni. eccle. lib. 6.

30 Yglesia no sufre congregationes y ayuntamientos de seglares sino pa cosas pias.

Ayuntamiento de Madrid

dad hauia, si el fin pio de poner paz entre ellas no lo iustificara por lo que mas baxo se dira. Siguese lo.ii que muchos letrados yerran en concertar, que para determinar tal o tal questiõ prophana, se ayũten en la yglesia. Siguese lo.iii. q̃ peor hazen los de las mas aldeas de Castilla y Nauarra que para vozear sobre sus negotios los cõcejos, se ayũtã en las iglesias o sus cimẽterios. Verdad es que aũque ellos en ello peccã, pero los sindicos y los otros autos extrajudiciales, q̃ alli hazẽ, validos sõ y firmes: como lo d̃termina Baldo[e]. Verdad es tambiẽ, que segun la comun[f], licitamente se pueden hazer ayuntamientos de legos en yglesias para cosas pias, como son cõfradias del sãto Sacramẽto, y otras semejãtes cosas. Miremos tãbiẽ por Dios q̃ el mismo cõcilio dize: Cessẽt vana & multo forti⁹ feda & ꝓphana colloquia. &c. No aya en las yglesias vanas hablas y mucho menos feas y ꝓphanas. &c. De dõde se sigue † tãpocos ser los Chr̃ianos, q̃ escapã de peccar ẽlas yglesias, quã ralos los q̃ vna y otra vez no hablã en ellas cosas ociosas, vanas torpes, malas, superfluas, o alomenos ꝓphanas.

e In.5.part.cõsiliorũ.cõsil.28 Dico ꝛ cõsulo.

f In.d.c.Decet.

31 Yglesias oy pocos Christianos ay q̃ no pequen enellas.

Atendamos por charidad qne el mismo concilio mãda: † Cessent cõfabulationes quælibet, sint postremo quecunq; alia, q̃ diuina possunt turbare officia, aut oculos diuinæ magestatis offẽdere, ab ipsis prorsus extranea: ne vbi pctõrũ est venia postulanda, ibi peccãdi det̃ occasio, aut deprehẽdant̃ peccata cõmitti. No aya platicas y parlas algunas enellas, y todo lo q̃ puede turbar a los officios diuinos, y offẽder a los

32 Yglesias no sufren parlas ni cosas q̃ turbẽ al officio diuino: ni peccados.

Ayuntamiento de Madrid

ojos dela diuina magestad sea dl todo dellos ageno. Porq̃ donde el perdõ delos peccados se ha de pedir no se de ocasiõ d̃ peccar ni se cometã peccados. Desto se sigue †, que es peccado juntarse enla yglesia tres o 4. mas o menos canonigos, clerigos, mõges o mõjas, legos o legas y estarse enella gozando de su frescura contando hablillas, riendo, burlãdo, chirlãdo y por ventura mentiendo y jurãdo sin necessidad, y oxala nunca sin verdad, murmurãdo alas vezes y quitãdo v menoscabando su hõra alos proximos.

¶ Canonigos q̃ se juntan en la yglesia para en platicas passar tiẽpo peccan.

Consideremos que el mismo concilio al cabo dize: †Cessent in ecclesiis earumq; cemiterijs, negotiationes, & præcipue nundinarum ac fori cuiusque tumultus. No se hagã mercaderias algunas en las yglesias ni sus cimiterios, mayormẽte de ferias. Ni se hagã ruidos d̃ algũ foro judicial. De dõde se sigue lo. 1 toda cõclusiõ de cõpra y venta, y de otros cõtractos que se hazen en las yglesias o lugares sagrados de cosas ꝓphanas ser peccado, hora sea de cauallos, mulas y otros animales, hora d̃ pieças, viñas, oliuares, paños, vestidos, y de qualesquier otras cosas. Y con ser ello ansi, tan atreuidos somos y a los Christianos, tã poco acatamos ala diuina magestad, q̃ enpocos lugares se hazen quasi mas contractos, y distractos, que en las yglesias. Quantos remitten alla la conclusion dellos? Dezid a hulano q̃ vaya mañana a oyr Missa a tal yglesia, y alli despues della concluyremos tal otal cosa. Dezid que vaya a Bisperas a tal parte, y alli nos hallaremos, y cõcluyremos esto v aquello.

¶ Y yglesias no sufren cõpras: ni ventas: ni otros contratos propharos aũ de suyo q̃ sean licitos.

Ayuntamiento de Madrid

35 ¶ Yglesias no sufren ventani compra de candelas: aũ para las offrecer en ellas.

Siguese lo.ii.†, que no solamẽte peccan los, q̃ tienẽ para vender candelas en las yglesias a que los cõpradores las offrezcã, sobre sus mesas para ello puestas: Pero aun los q̃ otramẽte las venden, como tambien peccauan los, q̃ vendiã palomas, para sacrificar enel tẽplo altiẽpo, que el redẽptor [a] los alanço del, quãdo alomenos la principal intention de los vendedores fuesse, como la suele ser comunmẽte, de ganar algo. Ca si los mismos clerigos, o relligiosos las vendiessẽ principalmente, para que los compradores satisfiziesẽ a su buena deuutiõ, no seria peccado, como lo determina. S. Antonino [b]. recebido por vn cardenal [c], y Syluestro [d], y otros [e]. Aunque Angelo [f] simplemẽte dixo, que no era peccado. Cuya opinion se podria tener en los, que venden enel cimiterio, y no dentro dela yglesia segun lo sienten otros [g].

a Matth. 21.

b 2. part. ti. j. c. 16 §. 2. col. 4.

c Caiet. verb. inmunitas. col. 5.

d Eod. vb. q. 2.

e Io. tab. verb. Emptio. q. 15.

f Verb. inmunitas. §. 9.

g Vbi supra.

36 ¶ Yglesia como no sufre pleitos aun ecclesiasticos: si no sõ spirituales: y como si.

Siguese lo. iii. † que es peccado oyr, y juzgar pleytos no solamẽte seglares, pero aun ecclesiasticos, sino son spirituales detro dela yglesia. Porq̃ el testo dize: Fori cuiuscũque tumultus cesset, el ruydo y tumulto de qualquier foro cesse, y assi se ha de entẽder del foro eclesiastico, y seglar, como lo bien determino Decio en vn capitulo [h], al qual en quanto contra esto haze responde, q̃ habla dela cõfirmatiõ dela electiõ, que no solamẽte es causa ecclesiastica, pero aun spiritual, que diffieren, como genero, y specie [i], aunque las glosas [k] comunmẽte recebidas, simplemẽte dizẽ ser permittido ẽellas el juyzio delas causas ecclesiasticas, y aun que por cosa sin dubda se tiene entre todos

h In c. Quafrõte. d appel. col. j.

i Glo. 11. q. j. in summa.

k Dicto. c. decet verb. secularium et in. c. j. et c. Cũ in ecclesia. d immuni eccl'ia.

Ayuntamiento de Madrid

que como las sententias delos juezes seglares, dadas enellas no valẽ nada, assi las delos ecclesiasticos valẽ, aunque en dallas se peccasse, como tambien todos cõciertan en dezir, q̃ los contractos hechos en yglesias y lugares sagrados valen, dado que los q̃ los hazẽ, pequen segun la glossa recebida[m], la qual yo entiendo delos contractos hechos por legos, o sobre cosas legas. Pues no hemos de cõdenar alos canonigos y mõges, q̃ hazen sus cõtractos enellas sobre cosas ecclesiasticas, mas que a los que juzgã enellas las causas spirituales, que es licito[n]. Aunque se me podria responder, que los canonigos y mõges, han de hazer sus cõtractos en los capitulos, que fuera delas yglesias en las claustras estan comunmente situados.

l Decius in d. Qua fronte.

m In d.c. Decet. ꝑb. Processus.

n c. Qua fronte. vbi cõs. et ibi Decius. d appe.

Siguese lo.4. que no sin causa se dubdo, si es licito o no dar grados de doctoramiẽtos y otros de letras, en las yglesias. En la determinacion de lo qual, la comun sigue a Ioan Andres[o], que respondio que si, & yo por muy aueriguado lo tengo en los grados, q̃ se dan por authoridad Apostolica, por la qual se dã comunmente. Alguna mayor duda me parece hauer en los que se dan por la autoridad real, como en esta vniuersidad, los de Artes, Medecina y Leyes. La razon q̃ me haze dubdar es, que la causa principal, que persuadio a Ioan Andres, que el doctoramiento se pueda dar en la yglesia fue, porque esto es cosa ecclesiastica, y se da por ecclesiastica persona. Iten porq̃ la comun de Ioan Andres. Dominico, y los otros determina, q̃ el Iuez seglar, no puede tractar, ni d̃terminar

o In c. Decet. de iu. u. eccli. li. 6.

37 Yglesias si suspendarse en ellas grados de letras.

Ayuntamiento de Madrid

pleitos prophanos en las yglesias, aun q̃ seã de cosas pias. Porque el testo vniuersalmẽte veda y anichila todo juyzio seglar ciuil y criminal. No obstãte empero estas razones creo, q̃ el muy renõbrado, y muy reformado monasterio de Sancta Cruz, ni su muy reuerẽdo Prior, q̃ es nr̃o cancelario, peccã en dar y permitir q̃ los grados de Artes Medicina, y leyes se den en su yglesia, alomenos quando los da el mismo Cancellario, que es persona muy ecclesiastica y muy religiosa, y aunque quanto alos, que da vn doctor lego casado aya mayor dubda. Pero lo mismo se puede tener attento, que el dar del grado no es auto de jurisdition contentiosa, sino voluntaria, y attento que es obra en si pia, y sancta [o], y la comun [p] de Ioan Andres, Dominico. y los otros determina, que los legos pueden hazer congregationes para obras pias en las yglesias. Siguese lo. 5. que los dichos grados ni por vnos, ni por otros se pueden dar en las yglesias con estruẽdos, y ruidos de danças, bayles y juegos prophanos, que se hagan o metan en ellas. Por lo que se dixo arriba [q]. Siguese lo. 6. de lo que agora acabo de dezir, que muy sancta, y religiosa es la intention que despues de scripto yo hasta qui, se me comunico del muy mas, q̃ Reuerendo Padre fray Blas, reformador, y del prior y cõuento deste renõbradissimo monasterio de Sancta Cruz, prima que es ami parecer, de toda la ordẽ delos canonigos reglares de. N. padre. S. Augustin de España y fuera della. s. de ꝓcurar, q̃ en la yglesia del dicho monasterio no se den

37 ¶ Monasterio de. S. Cruz: alabado y escusado.

o Autẽ. habita. C. ne fil. pro patre.

p In. d. c. Decet.

p In hoc ipso. 9. dicto. versic. Acordemonos

38 f. Blas alabado.

ya dende aqui otros grados por el Cancellario que es el dicho prior, sino los dela sagrada theologia, que agora al tiempo dela impressiõ deste coaderno esta ya por el Rey. N. Señor ordenado, como tambiẽ las grandes virtudes y vida del dicho señor reformador, con titulo de obispado illustradas.

Siguese lo. 7. † q̃ peccá ami parecer los juezes seglares destos reynos, que toman informatiõ summaria en las yglesias delos, que aellas se acogen, para ver si han de gozar dela inmunidad, ono, ni se puede dezir qne la ordenança del rey no los escusa, porque aun q̃ les da poder, para hazer la iformatiõ summaria, pero no para la hazer dentro delas yglesias, como consta por el tenor della[u], aunque por ventura se pueda defender, q̃ ella es valida, dado q̃ en hazella se peq̃ por no ser auto del todo judicial, en que se aya de llamar y oyr la parte, aun q̃ si el rector, o cura dela yglesia, y por lo arriba dicho, dado que no se deuan hazer negocios, ni autos prophanos enlas yglesias, pero si se hizieren, y no fueren judiciales valẽ, como lo dixo la glosa[t] recebida. No tẽgo empero esto por seguro attento, que no se puede negar, que para la tal informatione es necessaria jurisdition contentiosa, y llamamiẽto al cura o rector como la ordenãça lo dispone.

Lo. X. digo †, q̃ todo lo enel. IX. dicho escrito, se ha de limitar q̃ no aya lugar, quando las susodichas cosas vedadas enel dicho cõcilio de Leõ[u], se hazẽ por necessidad que traen guerras, fuegos, agoas, calores inmensos, enemistades, y otras justas causas y no son

38 ¶ Yglesia no sufre q̃ dentro de ellas se tomen informationes por juezes seglares: de si deuen gozar dela inmunidad los q̃ a ellas se recogen.

u Lib. 2. tit. 4.

t Dicto. c. Decet verb. processus.

39 ¶ Yglesias por necessidad sufren lo que no sin ellas ni comunmẽte bazẽ que sea mortal lo que hecho fuera dellas seria solo venial.

u Dicto. c. Decet

de suyo, malas ni por ley diuiua natural ni sobrenatural reprobadas por lo arriba dicho[1]. Tambié se ha de limitar aque se entienda de peccado venial, y no de mortal. Porque lo vedado en aquel concilio, que de suyo no es peccado mortal haziendose fuera dela yglesia, tampoco lo sera haziendo se dẽtro della, sino quando es tanto, o de tal manera se hiziesse, q̃ estoruasse el officio diuino d̃l todo, o se hiziesse por menosprecio, como dize Angelo[2] aprouado por otros[3], o fuesse cosa de grã irreuerẽtia, q̃l es la copula carnal aun de entre marido y muger segun otros[4]. Lo qual mismo se deue dezir, quãdo se impide parte notable del officio diuino ami parecer, porq̃ para hecho de peccar mortalmẽte ygual cosa es dexar, o dezir mal todo el officio, o parte notable del[5], como en otros semejantes propositos lo siente. S. Antonino[6], con vn Cardenal, y otros muchos.

[1] In vers. Aeternia.

[2] In verb. inmunitas. q. 5.

[3] Io. Tab. verb. Immunitas. in principio.

[4] Verb. inmunitas. q. 1.

[5] c. Nihil. 7. q. 1. c. Missas totas supra eadẽ. d.

[6] 2. part. tit. 9. c. 10. §. 1. in fine.

¶ Capitulo y notable. vj.

en que tractando dela buena y mala oracion se tocan. 50. cõclusiones, al margen sacadas.

DEsta palabra, Orationẽ, que es la tercera deste texto, se puede collegir el 6. notable. s. † que ay oration buena y mala. Porque S. Cypriano enel presupone, q̃ si se haze sin deuida vigilancia y cuydado es mala, y hecha conella es buena. Para lo qual allende lo allegado arriba[a] haze, que oration, es co-

[1] ¶ Oracion ay buena y mala y sus diffinicionee.

[a] In. c. 1. prelud. 8.

Ayuntamiento de Madrid

moantes[b] deziamos: Petitio Deo aperte, vel oper te facta. Peticion a Dios abierta o encubiertamẽte hecha. La qual diffinition esta claro nomenos conuenir a la oration mala q̃ buena. Oration buena es: Oratio qua bonũ bene petitur. Oratiõ en que cosa buena se bien pide. Y oration mala al reues es. Oratio qua malũ aut male petitur. Oratiõ en que, o cosa mala, o mal se pide.

Para declaration delo qual y toda la materia inferire algunos corollarios, que seruiran de exẽplos. El primero, que toda oratiõ, que pide lo que, porq̃, quien, donde, quando, como, o por quien no deue, es mala. Ca no puede auer bueua obra, si alguna circunstantia le falta. Pues como para ser mala, basta tener alguna tacha, assi para ser buena es necessario que niuguna tẽga, como en otra parte lo diximos[p], seguiẽdo la doctrina Aristotelica[q], por S. Thom. en muchas partes[r], y todos los otros comũmẽte recebida y aprouada por aquel dicho de S. Dyonisio[s]: Bonũ constat ex integra causa: malũ aũt ex singularibus defectib⁹. Bueno es lo, a q̃ no falta nada: malo es lo q̃ en algo es falto. EL .II. es ser mala la oratiõ del injuriado, q̃ pide a Dios vẽgãça de sus iniurias por autoridad priuada, la del ladrõ, q̃ pide a Dios aparejo para hurtar o robar tal o tal cosa, la del que desafiado v desafiando sale al campo a matarse con otro, y ruega a Dios le de victoria, y aun lo que es peor tiene nouenas, y haze dezir missas por ella, la del del honesto, que ruega a Dios le dexe alcançar

b In.c.j.t prelu. 6.

z ¶ Oratiõ falta de alguna circũstancia mala es

p In repet.c. Inter verba.11.q.3 preludio. 6. n.42.

q 3. Ethico.

r 1. Sec q.15.ar. 4.ad.3.t.q 19 ar.6.ad primũ. t art.7.ad.3 et q.20.art 2.

s 4. cap.de diuinomin.

Ayuntamiento de Madrid

la volũtad de alguna casta muger. La del que injustamente pleyteando ruega a Dios por sententia en su fauor. Porque todo esto es pedir lo que no deue, y cosa mala y peccado.

3 ¶ Oracion q̃ pide victoria pa el rey: quando mala.

EL.III. que mala es la oration, † del que pide victoria para el Rey, o señor, q̃ guerra injusta haze, o se defiende dela, que justamente le es hecha. Porque pide lo q̃ no deue, pues como hazer guerra injusta es peccado [c]. y defenderse dela justa no es licito [d], mas peccado y menos licito sera querer vencer enellas [e]. y por la misma razon mala sera la oration del que pide a Dios victoria para su Rey, hora sea iusta hora iniusta de su parte la guerra, como he visto a muchos pedilla, sin mirar quanto en ello peccan.

c Tho. 2. Sec. q. 40.

d Bar. in l. vt vi in. ff. de iusti. et iur. n. 4.

e Arg. Authen. Multo magis c. Cũ in cũctis. electi.

4 ¶ Oratiõ que pide cũplimiento dios desseos agenos quãdo mala.

EL.IIII. † que mala es la oratiõ, del q̃ pide a Dios cũplimiento delos desseos del, que los tiene malos, que muchas vezes parece hazerse enel cabo delas cartas, y en las despedidas. Para el qual peccado euitar algunos no dizen, Dios os cumpla vr̃os desseos sino Dios os cumpla vuestros buenos desseos. Lo qual empero no es necessario expressar, porque assi se entiẽde por derecho [f] enel foro exterior e interior si el, que ruega expressa y mental o verbalmente no se refiere tambien alos malos.

e c. l. de iure. li. 6. l. Si procurator. ff. d cõdit. iudic.

5 ¶ Oracion q̃ se cũplan los desseos del ganar quando mala.

L.V. † que mala tambien es la, del q̃ pide cumplimiẽto de desseos ꝓprios o agenos de siẽpre mas y mas ganar, y enrriquecer, sin poner algun fin y cabo honesto ala ganançia, porque como lo declare en otra parte despues de. S. Thomas [g], aunque el

f c. Qualitas. de pen. d. v. n. 15.

g 2. Sec. q. 77. art. 4.

Ayuntamiento de Madrid

ganar y la ganancia de suyo no sean malas, pero tã poco son buenas sin les poner algũ termino y fin honesto, qual es el mantenimiento de su casa y estado, v socorro de pobres, v otro semejante.

El. 6. † que mala es la oraciõ del hermano menor que pide a Dios se muera el mayor, para heredar el mayoradgo. Peor la del hijo, q̃ pide se muera su padre, y poco menos mala la del q̃ tiene regresso v accesso, v cierta la presentaciõ o collatiõ de vn bñficio, q̃ muera el q̃ lo tiene. De los q̃les dixo bien Persio[b], q̃ algunos ruegan a Dios cosas q̃ no las osariã rogar a vn ganapan. Y aunque de los expectãtes mismos aya pocos por ventura que esto rueguẽ: Pero temo que ay muchos pariẽtes y criados suyos, q̃ muchas vezes dessean y aun ruegan a Dios, que a sus amos y parientes les vengan presto las cosas esperadas, que sin muerte agena no les pueden, o no creen q̃ les pueden venir.

6 ¶ Oracion del q̃ espera algo por muerte agena.

b Satyra. ii.

EL. VII. que † tambiẽ es mala la oratiõ en que pide vno a Dios, que lo haga obispo, arçobispo, cardenal, o Papa, aun que merezca serlo. Porq̃ pide lo que no deue, y porque aquel desseo es malo, como despues de S. Angustin[b], S. Tho.[i] S. Antonino[k], y otros lo largo desmenuzamos en otra parte[l]. Y por tanto quien ruega a Dios por su cumplimiẽto, pide cũplimiẽto de mala cosa. El. viii. q̃ tãbien es mala la oration del que a Dios pide, que a su padre, hijo, o pariente, o amigo le de alguna dignidad spiritual o temporal, q̃ el no la merece, por falta de edad, juy

7 ¶ Oracion del que pide a dios obispado aun que lo merezca mala cõ la del que lo pide pa otro q̃ no lo merece.

b c. Qui episcopatũ. §. q. 1. ibi locus supior. &c.

i 2. Zec. q. 185. art. 1.

k 2. part. tit. 3. c. 5. §. 3.

l c. Graue. de p̃bend.

Ayuntamiento de Madrid

zio, saber, experiẽtia, v otra semejãte, o por ser vicioso. Porque estas cosas para ellos son malas, como en otra parte [l] lo prueuo largo. Y por cõseguiente la oratiõ, cõ q̃ ello se ruega a Dios mala es y peccado.

l In repet. c. Inter verba. xi. q. 3. pag. 30. n. 110

§ ¶ Oracion de la madre de santiago y. S. Juã mala.

EL.IX. † que mala fue la oration dela madre de S. Iohan euangelista, y Santiago, y sus hijos, que pedieron al redemptor, que los assẽtasse en su reyno al vno ala mano d̃recha, y al otro ala izquierda. Por que pedian lo que no deuian. s. sillas de gloria temporal enel Reyno temporal del Redemptor spiritual, y porq̃ aunq̃ pedieran sillas de gl̃ia spiritual, no las merecian aun, segun Beda [n], alomenos para el tiẽpo que las pediã. s. en resuscitãdo el redemptor luego y para antes que muriessen. Y porque pedian los primeros assiẽtos pospuestos todos los otros apostolos segun la comun, que Echio [o] y Caietano [p] siguen.

n Super decimo Marcii.

o in sermone. S. Jacobi.

p Super. c. xx. Matthei.

9 ¶ y la del que pide algo para honrra o gloria vana.

EL.X. † que mala es la oratiõ, del q̃ pide a Dios algo, para honrra y gloria vana y para por ello ser honrrado y estimado vanamente. Lo vno, porque aun que pida lo que deue, pero no lo pide por lo que deue y por conseguiente faltale la circunstantia de buen fin, la qual es la mas principal de todas, segun Gregorio Niceno allegado, y d̃clarado por Sãcto Tho. [a] y pues la falta de cada vna d̃las otras circũstãtias haze la oration mala, como antes deziamos, por mas fuerte razõ la hara la falta de buẽ fin [b]. Lo otro, porq̃ la obra hecha por vanagloria, vana fama, o vana alabãça, mala es, aun que sea sufrir martirio, segũ S. Hieronymo [c], q̃ del que tal sufre, por vanagloria

a 1. Sec. q. 7. art. 4.

b Arg. c. Cũ incũctio. de electio. auth. Multa magis. C. de sacrosan.

c c. Vide. 1. q. 1.

Ayuntamiento de Madrid

dize: Huic operi nõ tã premiũ q̃ pæna debet. A tal obra no se deue tanto galardon, como pena. O quãtos ay, q̃ no solamẽte pierden el trabajo, y el tiempo que enello occupã, pero ganã penas para el infierno y el purgatorio, rezando y rogando a Dios muy ahincadamente vnos, que les de ingenio, memoria, voz clara cõ eloquẽtia, y sabiduria de artes liberales y otras scientias, para ganar honrra y alabança vana en escuelas, y pulpitos, y audiẽcias. Otros en importunar a Dios les de sabiduria enellarte militar cõ destreza y essfuerço, para alcançar honrra, y gloria vana en las hazañas de guerra. Otros en suplicar, que les de salud, fuerças y ligereza, y osadia cõ buena maña para ganar hõrra ẽ correr, saltar, hechar barra, luchar y hazer otras gentilezas. Ca todas estas orationes, hora las hagamos por nos, hora por otros con estos fines, malas son y peccados veniales, quãdo el desseo dela tal vana gloria es venial y mortal es, quando el desseo es mortal. Del qual desseo †, quando es mortal o venial mas menudamente, q̃ otros declaramos en otra parte [d]. No dixe empero ociosamente, para honrra y gloria vana, porque como no todo desseo de honrra y gloria es peccado, mas solamente el dela mala y vana. Assi no toda oratiõ que pide a Dios honrra y gloria temporal o se haze por ella, es mala, mas aquella sola, que pide la vana y mala, o se haze por ella. Y qual honrra, fama y gloria se dize vana o mala digolo en otra parte [e] largo, y abaxo [f] lo redire en summa.

10 Orationes muy muchas ay malas por el fin de honrra o gloria vana.

11 Desseo de vana gloria: quando es tal, y quãdo mortal remissiuamente.

d In repeti. c. Inter verba. xi. q. 3. pag. 96. n. 338

e In rep. c. Inter verba. xi. q. iii. pag. 92. n. 322.

f In corol. huius cap.

Ayuntamiento de Madrid

12 ¶ Oratiõ cuyo fin principal es ganar distributiones: mala es

EL. XI. † que mala es la oratiõ y el rezar, cuyo fin principal no es en si malo, ni vano, pero es desproporcionado, y menor bien, que la misma oration, y el mismo rezar, porque aũque el fin sea bueno: Pero no es el deuido y para ser vna obra virtuosa no basta, que su fin en si no sea malo, pero es menester, que no sea menor biẽ, y desproportionado como despues de. S. Tho.[f] los Parisienses[g] y Adriano[h] lo proue en otra parte[i].

f In. 2. d. 38. q. 1 art. 1. in fine. et art. 2. in. 3. arg. facit. l. 1. §. sed e si. cũ glo. 1. l. 2. ff. de aqua plu. arcen.

g In. 4. d. 25. q. 2 sub finem.

h Quolib. 10. C.

i In repet. c. Inter verba. p. 87 n. 311. et pag. 77. n. 265.

EL. XII. † que toda oration, cuyo fin principal es ganar distributiones quotidianas. Acquirir otros fructos y rentas, alcançar algun beneficio, v dignidad, es mala, porque carece de la circunstantia, del fin deuido, lo que biẽ sintio la glossa singular de Iohan Andres[k] deziendo, que quien va a maytines principalmente por ganar las distributiones quotidianas pecca. Y mas lo declaro Adriano[l] por nos en otra[m] parte allegado deziendo, que ni entero ni partial fin principal de la oration v de otro auto virtuoso puede ser bien temporal. No dixe ociosamente fin principal. Porque bien pueden ser, fin menos principal de la oration y del rezar, y de otras virtuosas obras bienes temporales, fama, honrra y gloria con tanto que no sean vanas, y aun dignidades ecclesiasticas: como en otra parte[n] lo tengo dicho. Donde declaro mas que nadie hasta mi, qual se dize fin principal, y qual no, que como cosa muy necessaria para este ꝓposito y para otro, q̃ despues se tocara sobre el testo lo tornare a dezir aqui auisãdo, quanto estrago hazẽ los

k c. 1. in glo. pen. de cleri. nõ resi. lib. 6.

l Quol. 1. C.

m In c. Inter verba. pag. 75. n. 256.

n In rep. c. Inter verba. 11. q. 3. pag. 80. n. 280. & pa. 89. n. 390.

o In cad. repet. pag. 85. n. 367.

Ayuntamiento de Madrid

los fines malos vanos e induidos alas orationes d̃los, q̃ bienes tẽporales y especialmẽte hõrras amamos.

Fin principal es: † Finis gr̃a: cuius soli⁹ fit vel fieret opus, etiã si alius nõ cõcurerret actu neq; virtute vel saltẽ tantũ vel æque gratia eius ac alius †. Fin por amor del q̃l solo se haze o se haria la obra, aun que otro no concurriesse actual, ni virtualmente, o alomenos mas otãto se haze porel, como por otro. Dixe fin, por q̃ la diffinitiõ no carezca de vocablo mas general, q̃ lo que diffinimos[b] Ca todo fin principal es fin, pero no todo fin es principal.[c] Dixe por amor del qual solo se haze la obra, porel fin q̃ solo ocurre para obrar al obrero. Exemplo del que sin acordarse de Dios, ni de otro fin guarda castedad, por ser ello conforme a derecha razon, su fin principal es viuir y obrar segun razon, y obra bien. Dixe o lo haria, aũ que no concurriesse otro, por las obras que se hazen por muchos fines principales, de tal manera, q̃ aunq̃ el va solo occurriesse se haria la obra. Exẽplo del q̃ por amor de Dios, y por que la derecha razon manda, guarda castedad d̃ tal manera, q̃ por sola la razõ, aunque ningun accuerdo touiesse de Dios la guardaria, y al reues por amor de Dios haria lo mismo, aun q̃ ningun accuerdo ni actual ni virtual tuuiesse dela razon. Dixe actual o virtualmente, q̃ tanto vale como dezir expressa o tacitamente, porq̃ para ser vn fin principal, ni basta ni es menester q̃ actual o expressamẽte no consideres otro fin, por cuyo amor obrays mas, que por aquel. Ca basta y es menester que ni

15 ¶ Fin principal con harto recato diffinido.

b ¶ Exemplo iurisconf. in. l. j. ff. de testa. & alibi sæp.

c ¶ Zo in. c. ¶ Cum cessante. de appellat.

Ayuntamiento de Madrid

aun virtual ni tacitamente concurra tal. Exemplo del q̃ por amor de Dios & immitar su limpieza pro metio de guardar castedad, y despues la guarda por ser ello razonable, sin actualmẽte acordase de Dios ni de su amor. Ca el fin principal de esta obseruantia desta castedad no es el viuir conforme a razõ, sino el amor de Dios. Por que aun que por solo hazerlo q̃ es razonable lo guarda, si se mira su actual intention pero mirando la virtual, que se fundan en el amor de Dios, que a votar lo mouio, Dios y su amor son fin principal. Dixe o alo menos mas por el q̃ por otro, para comprehẽder el fin principal, que por si solo no moueria a hazer la obra, alo menos ẽ tal tiẽpo, lugar y manera, sino concurriese con el algun peso de alguna causa impulsiua. Exemplo del que no iria por sus negotios solos, aunque grandes a Roma, pero por que le dan otros se parte, mas no parte tanto por los otros, como por los suyos. Ca en este caso sus negotios son el fin principal. Dixe o tanto como por otro, por el fin principal. Por el q̃l solo no se haria la obra sino se le ayũtasse otro, q̃ tanto como aquello mouiesse a hazella. Exemplo del que no iria a Roma por ganar. ço. ducados de vrõs despachos, y porq̃ otro le da otros. ço. por los suyos, va tanto por vnos, como por los otros. Ca en este caso assi la ganancia del vno como la del otro es fin principal, aũque no ẽtero de su ida.

Question necessaria.

Y si preguntay s qual se llama intention virtual? Digo † que dexadas las grandes disputas y opinio

nes que sobre esto hay en el. 2. libro de las sententias [b] y attẽtos los grandes argumentos q̃ los acutissimos Parisienses ay [i] hazẽ contra la opiniõ comun. Cõtra la qual me parece tãbiẽ ser la de S. Tho. [k] ay mesmo y la del cardenal Caietano en muchas partes [l]. Atten to pues todo esto digo † que virtual relation, es la q̃ en otra general antes o entonces hecha se incluye, o q̃ de otra especial se sigue o la aptitud de la obra para tal relation cõcurriente con el habito, que a ella incli na. Exẽplo de la primera parte ẽ las buenas obras del que generalmente refiere, o algun dia referio todas las buenas obras de su vida para seruitio de Dios, o quando se hizo monge o Christiano, v otro estado tomo, v en otro tiẽpo qualquiera, y no touo d̃spues contraria intention. Exemplo de la segunda parte: son las leguas y passos, que camina el, que determi no de yr a Santiago y va para alla. Ca de la relation y orden, con q̃ ordeno su ida y parte para Santiago se refieren tãbiẽ para alla las dichas leguas y passos. Exẽplo de la tercera parte son las buenas obras, del que esta en estado de gratia, las quales virtualmente son referidas a Dios por ser ellas buenas moralmẽte y por conseguiẽte ser aptas y referibles al vltimo fin y cõcurrir con el habito, que a ello ĩclina. s. con el de la gr̃a eñl mismo obrero, como lo determinã. S. Th. [m] Caietano [n] y los Parisiẽses, q̃ agora acabo de allegar. Y hablando mas llano digo, que comunmente rela tion virtual es, quando no se refiere actualmente en algũ fin, pero si el obrero fuesse pregũtado si lo haze

[b] 2. lib. d. 40.

[i] In. d. dist. 40. col. j.

[k] d. dist. 40. .j. art. 5.

[l] j. Sec. q. 21. ar. 3. et. q. 100. art. 10. et aptius ad propositũ. q. 5. ar. 3. 7. q. 18. ar. 8. 7. 9. in addi. magna.

16 ¶ Intenciõ virtual con harto recato diffinida cõ sus exẽplos

[m] In. 2. d. 40. q. j. art. 5.

[n] j. Sec. q. 21. ar. 3. et. q. 100. ar. 8. 7 aptiꝰ ad propositũ. q. 5. ar. j. et. 3. et. q. 18. ar. j. 7. 9. in aditio. magna.

Ayuntamiento de Madrid

por aq̃llo, respõderia con verdad, q̃ si segũ. S. Buenauentura y Gabriel[q].

q In. 2. d. 40. col. 2.

EL. XIII. corollario, que del precedente, y lo suso dicho se sigue es, que quien dize o canta las horas en el choro, los responsos en el cimẽterio, las missas en el altar por solo ganar lo, que por ellos se le ha de dar no proponiẽdo otro fin mas alto, actual o expressa, ni virtual o tacitamente, pecca. Porque su fin principal es biẽ tẽporal, pues por amor dello solo lo haze. Siguese tambien, † peccar el, que reza, o cãta lo suso dicho, por seruir a Dios, y por ganar las distributiones quotidianas, y rentas si mas lo haze por ganar la renta, que por seruir a Dios, y aun si lo haze tãto por ello de tal manera, que aun que no fuesse por seruir a Dios, ni se atrauesasse otro fin sino aquella ganãcia diria, o cantaria lo suso dicho, porque su fin prĩcipal entero, v parcial de aquella es bien temporal, como por la dicha diffinition consta. Siguese tambien, que el que reza o canta lo suso dicho mas por Dios, y por hazer lo que deue, que por ganar, estimando mas el seruitio de aq̃l soberano y vniuersal señor, q̃ la tẽporal ganancia, q̃ por ello ha de hauer, no pecca, aun q̃ sino esperasse aq̃lla ganãcia no lo haria. Porq̃ eneste caso la ganãcia no es fin principal dela oratiõ, pues no se haze por amor della sola, ni tanto por ella, como por otro respecto, y obrar virtuosamente por ganãcia tẽporal menos principalmente considerada licita cosa es y buena, como enel corollario precedẽte lo tocaua, y en otra parte[o] mas largo lo proue.

14 ¶ Missas y otras horas: que por solo ganar las pitanças se dizẽ: son peccado.

17 ¶ Rezar tanto por ganar como por dios pecado es. Pero no rezar mas por dios q̃ por la ganancia: aũ que sin ella no rezara.

o In repet. c. Inter verba. 11. q. 3. pa. 75. n. 256

EL.XIIII.q̃ tambiẽ del.xii.se sigue, es no peccar el que dize missa principalmẽte por Dios, estimãdo mas el seruitio deuido a su magestad, q̃ no el medio real o entero o vn teston, q̃ le dan de pitãça no pecca, aunque sino le dieran aquella no la dixiera, como lo determinã los Parisienses[p], allegados por mi en otra parte[q]. Porque como alli[r] lo claramente muestro, para ser vna causa, principal fin dela obra no basta, q̃ entreueniendo aq̃lla se haze ella, y no entreueniẽdo no. Ca es menester, que por aquella sola se haga, o se haria, aunque otra, ni actual, ni virtual, ni expressa ni tacitamente entreueniesse, o que alomenos tanto v mas por ella, que por otra, como algo mas baxo lo alli[s] declaro.† Y si me pregũtays como conocere, q̃ hago mas o tãto por vn fin q̃ por otro, quãdo hago algo por dos fines de tal manera, que no lo haria, si alguno dellos faltasse, q̃ alli se dexo de dezir. Respõdo, que deueis de tomar consejo con vos mesmo, y ver qual dellos estimays, y teneys en mas, q̃ lo otro y qual en tanto, y qual en menos. Ca el, que en mas teneis, y estimais quãto a aquella obra, aquel sera el principal, y el, que en menos, sera el menos principal y si alos dos teneis en ygual cuenta entramos seram principales. No dixe empero occiosamẽte, para quãto aquella obra, porque posible es, q̃ en mas se tenga vn fin en si, y para otras cosas, que otro, pero no para aquello, que hago. Como muchas vezes acontece, q̃ aunque en mas se tiene vn gran señor y su ruego, q̃ ningũ vasallo suyo simplemente, y para otras cosas

p Maior in. 4. d. 25. q. 2. col. 2.

q In repet. c. Inter verba. pag. 81. n. 285.

r In. d. repet. pagi. 82. n. 289.

s In eadẽ repet. pag. 85. n. 307.

† Fin qual es: por el qual tãto o mas q̃ por otro se haze: quãdo por dos se obra.

Ayuntamiento de Madrid

pero para prestar cient ducados a vn amigo vuestro mas podrá alguna vez los ruegos de vn priuado suyo, y de vn pariente o amigo vuestro, que vna carta de ruego de aquel señor delante de Dios, aunque delante las gentes otra cosa por ventura se simule.

EL.XV. que del precedēte se sigue es, que quiē se leuāta a Maytines, y va a Prima, y las otras horas por Dios, por alcāçar o cōseruar su gracia y gloria, y por ganar las distributiōes quotidianas, si actual o virtual expressa, o tacitamēte en mas tiene, y estima el seruitio de Dios, y hazer lo que a su officio y cargo deue, que aquellas, no pecca, aunque si aquellas no esperasse no iria, y si en tāto, y mas tiene aquella poquedad, q̄ el seruitio de tā alto señor, y el alcāçar o cōseruar su gracia y gloria, pecca. † De dōde parece seguirse, q̄ quien se halla en estas horas por ganar tales distributiones, y pecca mortalmēte, o por estar en peccado mortal y no arrepētirse del, como abaxo se declarara, o por occupar parte dllas notable en hablar, sereuir, reir, sincopar distintiones, antuuiar versos, o en otras semejātes cosas, muchas vezes no solamēte peccá por el mal modo de dezir las horas, pero aun por el desproporcionado fin de aquel su dezir. Porque difficil cosa es que vaya yo a las horas por Dios, y por las distributiones, con proposito de las dezir de tal manera, que peque en ella mortalmente y q̄ las diga mas principalmēte por Dios y su seruitio, y porq̄ me de su gra y gloria, que por lo q̄ gano. Pues no le siruo antes le dessiruo, no gano gracia,

20 Dar por dios y por ganar. y ser dios sin principal: y en ello mortal pecado peccar cosa no facil.

Ayuntamiento de Madrid

antes mucha desgracia, no gano gloria, ãtes cõfusiõ. Quien osara dezir, que vn clerigo que dize missa ẽ peccado mortal por vna pitança, en mas tiene el seruitio de Dios, que tan grauemente offiende, que la pitança, conque se sostiene? Quien creera al, q̃ dixiere, que mas ama a vna honesta muger, por ser amiga de Dios, q̃ por ser hermosa, si contra el mãdamiẽto diuino la dessea deshõrrar, y affear su hermosura?

21 ¶ Orar por distributiones: o por verguença: porq̃ no seã priuados dela ration: o no sean reprehendidos y afrẽtados: todo es vano.

EL.XVI. sea, † que lo, q̃ enel precedente corollario he dicho delos clerigos, que por destributiones quotidianas se hallã en las horas, lo mismo se puede dezir delos monjes, y mõjas, que se hallã enellas por verguença o temor de disciplina, o de que les quitẽ el vino, la carne, y otra parte de su ration, y les hagan comer pan y agua. Ca si este temor es su fin principal peccã enello, aunque tambiẽ lo hagã por Dios, y si es solamente menos principal no. Y porque no piensen los legos, que esto solamente alos clerigos, monjes, y monjas toca. Digo, † que lo mesmo se ha de dezir delos legos y legas, que oyen missas, rezan horas, psalterios, y otras orationes por seruir a Dios y por cumplir conel mundo, y alcançar salud, sabiduria, y otros bienes tẽporales. Ca si principalmẽte lo hazen por cosa temporal peccã, pero no si menos principalmente. Y lo mesmo se ha de dezir de todos los clerigos, monjes, y legos, que rezan, cantan, oyẽ missas, y dizen otras orationes por Dios, y por alabança, honrra, fama, y gloria maçiça y no vana, que por ello ganã. Ca si Dios es el blanco y fin principal

22 ¶ Orar legos por dios y otros bienes: quando es peccado.

Ayuntamiento de Madrid

y estas otras cosas son el segundario, y menos princi pal, será bueno lo que hazen. Y si estas son fin princi pal, todo ello es peccado por lo menos venial. No a ñadi empero ociosamente aquella palabra maciça y no vana, porq̃ si por alabança, honrra, fama o gloria vana lo hizierẽ peccan, como arriba dezia[r], aun q̃ sea fin menos principal. Digo mas, q̃ lo q̃ se ha dicho de la oracion, se ha de dezir de qualquiera buena obra, que por bienes temporales se haze.

r In coroll. 5.

23 De dõde se sigue ser cosa peligrosa cãtar missas so lẽnes, euangelios, epistolas, liciones: y otras cosas se mejãtes, q̃ por vno solo se dizẽ ante muchos, en que se puede ganar o ꝑder honrra a los q̃ son muy ami gos della, y no son bien exercitados en la virtud de la humildad, y en reconocer quan poco puedẽ por si, y quan poco se les deue por lo q̃ cõ la mucha ayuda es pecial de Dios, por sola su misericordia dada dizẽ, o hazẽ, que mucho bien sintio aquel grã chanceller de Paris[a]. Lo vno, porq̃ las mas vezes se les ofrecera al gun desseo, y oxala no grãde de hõrra vana, o temor sobrado, d̃ deshõrra vazia. Lo otro, porq̃ si no enfre narẽ mucho sus appetitos dirã, y haran estas, tãto v mas por q̃ dar hõrrados de honrra maciça, v a lo me nos no vitupados de vituperio verdadero, q̃ por ha zer plazer a su Dios, y aũ mas les pesara de hauerlo hecho mal por la honrra q̃ perdierõ, que por lo q̃ en ello peccaron. Ca aun q̃ en toda parte q̃ntoquier yer ma y solitaria combate muy rezio, como lo dixo Io. Cassiano[b], la vana gloria, que el llama xenodochia,

Oracion publica por vno fire muchos dicha peligrosa al q̃ no es exercitado ẽ humildad.

a Job. Gerson. 2 part. alpha. 39. fol. 224.

b Lib. xj. c. vj. de insti cen: bi.

Ayuntamiento de Madrid

Pero mucho mas en los autos, q̃ áte otros se hazẽ, y mas en los q̃ son tã publicos, quanto los dichos.

EL. XVII. sea, que es verdadero el. x. corollario d̃ la. 4. conclusion dela dicha repeticiõ. s. † q̃ es peccado rezar, dezir missa, disciplinar, ayunar, y hazer otras semejãtes obras buenas, porq̃ dios nos de vista, salud. fuerças, honrras, dignidades, y otros bienes tẽporales, no referiẽdolos a otro fin mas alto ni actual, o expressa, ni virtual o tacitamente, y parando enellos como en fin principal: Pero no si se actual o virtualmẽte refierẽ enel vltimo fin, q̃ es Dios, o ẽ otro general o particular deuido de alguna otoda virtud. s. queriẽdo los tales bienes pa seruir mejor a Dios, viuiendo justa, casta, esforçada, tẽplada o virtuosamẽte cõellos Ca cõesta relatiõ actual y expressa, o virtual y tacita se haze, q̃ aq̃llos bienes tẽporales, q̃ sin ella erã fin principal d̃las dichas buenas obras, cõ ella quedẽ por menos principal, por lo q̃ enel. xii. coroll. se dixo.

EL. XVIII. es, q̃ buenas y malas puedẽ ser las oraciones con los ayunos delas donzellas, q̃ en algunas partes en los sabbados de siete años, y otras romerias y obras pias hazen, porq̃ la virgen y madre, y algun santo y sancta les ayude, para ser en alcançar maridos dichosas †. Y ansi mismo las orationes con los ayunos, y otras obras pias dela gente de guerra que hazen, porque sean delos peligros della librados: Y aquel rezar del Euangelio de. S. Iuan delos caçadores, porque el aguila no les mate los açores y halcones, y el rezar, votar, dezir o hazer dezir missas de

a In. e. Interver ba. 11. q. 3. pag. 89. n. 311.

¶ Votar: rezar por vida y salud: y otros bienes tẽporales no referiẽdolos a mas alto fin: pero no referiẽdolos al deuido

¶ Fin principal dera d̃ ser vna cosa por se referir a otra.

25

¶ Orationes y otras buenas obras d̃las donzellas para alcãçar maridos conuenientes buenas pueden ser y malas. y ansi mismo los dela gente de guerra: y de los caçadores: delos q̃ hã perdido algo: y de todos los otros que o por cultar tribulatiões o alcançar prosperidades se hazen.

Ayuntamiento de Madrid

S.Antonio delos que han algo perdido, para q̃ lo hallen. Y assi mismo las missas y otras orationes, las processiones, limosnas, ayunos, romerias, disciplinas, nouenas, q̃ por la vida y salud de vnos y otros, por la pestilentia, por prospero camino delos caminãtes, por paz, y cõcordia dlos reñidos, para el agua en tiẽpo de seca, por la serenidad en tiẽpo de lluuia, para que dios llieue o trayga los nauios saluos, para q̃ de a nuestros Reyes victorias, & hijos a algunos casados que no los tienen. Y finalmẽte todas las orationes y otras buenas obras, que por euitar tribulation, o alcançar prosperidad temporal dezimos, hazemos, padecemos, o dezir, hazer o padecer a otros, procuramos. Porque si estos bienes se tomã por fin principal aunque no por vltimo destas obras, ellas son malas y peccados. Y si se toman por fin menos principal no. † Y dizense tomar por fin principal, si por solos ellos se dizen o hazen y tambien si mas o tãto por ellos, que por otro respecto, como se coge dela dicha diffinition del fin principal, q̃ enel corollario xii. se dio recatada. No se dizen empo tomarse por fin pricipal, por solo ser ellos tal causa q̃ se dexariã de se hazer si no interuenieſſẽ ellos, como dela dicha difinitiõ, y lo que antes della vn poco diximos se coge. Desto se sigue, que los doctores, que se rien o burlã de todas estas orationes y obras sen si buenas, en parte tienen razõ, y en parte no, y assi mismo los q̃ a todas ellas defienden. Porque ni todas son buenas, ni todas malas.

26 ¶ Fin principal delas orationes quãdo son los bienes tẽporales.

Ayuntamiento de Madrid

EL. XIX. que desto se sigue, lo primero, † q̃ los que dizen y hazen las dichas orationes y otras buenas obras por alcãçar los dichos y otros bienes tẽporales o corporales y euitar los daños semejãtes, si quierẽ obrar biẽ, hazer a Dios plazer, y no pecar, ni offẽder y enojar al q̃ procurã de aplacar, han las de hazer mas por ser obras virtuosas, o por seruirle estimãdo mas su seruitio y su amor, que los bienes corporales y temporales que pidẽ, y pedir aquellos, como cosa menos estimada y preciada. Y harã mejor si la intention fuere de virtuosamente viuir conellos. y mejor si fuere de viuir mas virtuosamẽte conellos, que sin ellos, y mejor si la intentiõ fuere de seruir a Dios con ellos. y muy bien si fuere de seruir mejor a Dios con ellos, que sin ellos. Porq̃ siendo las otras cosas yguales, quãto el fin dela obra es mas subido y mejor, tanto ella es mas alta y excellente, como lo determina S. Thomas[a], con otros muchos.

27 ¶ Oracion hecha por bienes tẽporales, buena: y q̃ndo es mejor: y quãdo mui buena: y al reues quando mala: quando peor: y muy mala:

[a] 1. Sec. q. 15. ar. 4. et. 7. & Tho. cũ cõi. in. 2. lib. sentent. d. 35.

EL. XX. que los, que dizen y hazen las dichas orationes y buenas obras indignan a Dios, quando las hazen principalmente, mas por los bienes temporales, que por el, ni por ser buenas, y mas si la intentiõ fuere de viuir conellos vitiosamente. Y mas si fuere de viuir mas vitiosamente conellos, que sin ellos. Y mas si fuere para offender a su Dios. Y mas si fuere para mas offenderle conellos que sin ellos. Porque siendo las otras cosas yguales, tanto es la obra peor y mas abatida, q̃nto su fin es peor y mas abatido segũ el mismo. S. Tho.[b] y otros muchos lo d̃terminã.

[b] In locis proximè citatis.

Ayuntamiento de Madrid

EL.XXI.que justamēte podemos dezir: A y de los amancebados,que por si o por otros dizē missas y otras orationes,y hazen otras buenas obras por la vida y salud de sus mancebas,con intencion de no se apartar dellas. A y tābiē dellas, que lo mismo hazen por ellos. A y del rey y señor q̄ tyrānīza, y del tyrāno,del cossario y del ladron,oppressor,soldado,logrero,auaro,luxurioso,religioso mal casto, desobediente,o proprietario,tahur,letrado cauilloso,y desalmado,y otros peccadores,que dizen y hazē dezir orationes,missas,y mil otras obras de su natio buenas,para que Dios les de vida,salud, hermosura, prosperidad,buena dicha,riquezas,saber y juyzio, cō intencion de viuir como biuen,o peor,o mas suzia y escandalosamente. Ca estos no solamente pierdē su trabajo en orar y hazer aquellas obras,pero aun ganan desgracia con Dios muy grāde,y peccan mortalmē te. Aunque a mi ver quando solamente las hazē por bienes tēporales, sin actual o virtual, expressa o tacita volūtad dvsar dellos pa fin,q̄ de suyo sea mortal, como los pximodichos,solo venial peccado peccā.

Dira alguno, pues como dizen, q̄ las orationes y los otros bienes en peccado mortal, aun q̄ no son meritorios de gracia ni gloria,pero para muchas cosas y effectos aprouechā[c],y es bueno hazellos? Respondo,que esso es verdad delos bienes,que bien y virtuosamente se hazē. Pero estos, de q̄ yo en este corollario hablo son bienes mal hechos. Porq̄ aunque las obras[d] de suyo malas,por el buē fin no se hagan[e]

28 Oration de pecadores que sin proposito de se enmēdar hazen por bienes temporales: dignos de ser llorados.

c Glo. c. Quod quidā. de pen. et remiss. glo. c. Lucrat. §. Ad ante. de pen. d. 3. et vero biqs doctor: in. 4 d. 15. vbi Ada for recte. q. 1. et Adria. de pen. q. 5. Anton. 3. par. ti. 14. c. 20. et alij alibi.

d c. Forte. c. Neq; c. Deniq; 1. 4. q. 5. apt. in hoc tetur. in. c. Cū minister. c. Cū homo. 23. q. 5.

29 Orationes hechas en peccado mortal: quādo no aprouechan.

Ayuntamiento de Madrid

buenas, pero las obras de suyo buenas, y aun mas re buenas se hazen malas, si actual o virtualmẽte se ha zen por mal fin, como lo determinan todos en el. 2. li bro de las sententias [e], y otras muchas partes, y estas de que yo hablo actual o virtualmente se hazen por mal fin. O quanto peccado ay por cõfessar. O quãta ignorantia y engaño, aun en los que por muy sabios nos tenemos. Dios por su misericordia nos alumbre a todos, y nos de gracia para enmendarnos.

[e] Dist. 40.

EL. XXII. corollario es, † que los, que rezamos, cantamos psalmos, litiones, epistolas. Euangelios, capitulamos, començamos ãtiphanas, psalmos de zimos missas baxas, altas, y los obispos, que celebrã en pontifical, mucho deuiamos trabajar de no dezir nada de esto por alabança, hõrra, fama, gloria, y acatamiento, porque digan los, que oyẽ, bien dixo, biẽ canto, bien pronũcio. Y como deuriamos dessear q̃ si mal diximos, nos dixiessen la verdad, para emendarnos. Assi deuriamos dessear, que si biẽ diximos no nos alabassen. Debriamos tambien avezarnos, y procurar de avezar y acostumbrar a los niños y muchachos, que no digã nada desto por estos fines, sino por seruir al criador, por alcançar y conseruar su gratia, y porque es razon, que al criador sirua bien su criatura, y sin yerros. Por lo que digo al fin del corollario .16. y porque como en otra parte [a] lo claramente prueuo, ni alabança, ni alguna destas cinco cosas puede ser fin principal, y postrero o cabero de otras obras virtuosas. Quiero dezir, q̃ quãtas obras

30 ¶ Oratiões publicas quien dize de q̃ se deue guardar.

[a] In repet. c. Inter verba. 11. q. 3. pa. 75. n. 250.

Ayuntamiento de Madrid

de suyo buenas, y muy buenas se hazen por fin principal de alabança, honrra, fama, gloria, o acatamiẽto son peccados, por lo menos veniales. Lo otro, porq̃ tambien como en otra parte[b] lo prueuo efficazmẽte ell amor destas cinco cosas, y cada vna dellas es peligroso, y continuo enemigo nuestro. Ca allẽde otros fundamentos dize aquel muy esforçado cauallero de Dios. S. Augustin: Quas vires nocẽdi habet humanæ gloriæ amor nõ sentit, nisi qui ei bellum indixerit. Quia & si cuiq; facile est laudem non cupere, dum negatur: difficile tamen est non delectari, cum offertur. Que fuerças para dañar tenga el amor dela gloria humana no lo siente, sino el, que le ha denũciado guerra. Ca dado, q̃ sea facil no dessear alabãça quando se niega, pero difficil es no holgarse, quando sele ofreçe, cõ ella. Y aũ como ay mesmo lo prueuo, este amor nos es muy gran traydor, y grã capitã dela reyna delos vicios, so cuyas vanderas mucha muy fea, y maldita gente pelea. Lo otro, † porque como tãbien en otra parte[c] prueuo, siendo las otras cosas yguales, nuestras orationes, y obras buenas tãto son mas virtuosas, quanto menos mezcla, y liga llieuã de honrra, y gloria, y otro interesse temporal Y aquellas son por excelẽtia virtuosas, que sin otro respecto tẽporal alguno se hazen por amor de Dios o dela virtud, aunque mejor es lo, que se haze por Dios, que lo q̃ por ser virtuoso, porq̃ Dios mas vltimo y mejor fin es, que la virtud, como lo bien determina Ochan[d], y Gabriel,[e] y el oro tanto mas vale,

b In eadẽ rep. c. Inter verba. pag. 109. n. 375

31 ¶ Gloria o su desseo quanto puede nadie lo sabe: sino quien le ha denunciado guerra.

32 ¶ Oration tanto mejor siẽdo lo al igual quãto menor mescla de honrra y interesse tẽporal llieua.

c In eadẽ rep. p. 9. post. n. 286

d In prolog. sẽt. q. 1. col. 5.

e In. 2 lib. sent. d. 38. q. 1. col. 5.

Ayuntamiento de Madrid

siendo de igual peso, quanto menos liga de plata, y otro metal llieua. Y la honrra aun q̃ buena y el prouecho temporal pretendidos por la oration, y qualquiera otra virtuosa obra, para conella son como la liga de plata, v otro metal para conel oro. El qual si tanto omas tiene de plata, que de oro no se llamara oro, sino dorado, v plata y oro. Assi la oratiõ, y obra qualquier buena, si tãto v mas principalmẽte se haze por alabança v otro respecto temporal, q̃ por Dios o porque la razon lo manda, ya no se llamara buena sino mala de buen color cubierta. † Pues no es possible, que sea buena juntamente y mala, segũ la comũ y verdadera opinion[f], aun q̃ a algunos les ha parecido lo contrario. Lo otro, † porque como tambien ẽ otra pte[p] prueuo, los niños se deuẽ auezar a no estimar mucho estas cinco cosas, sino la virud, q̃ es merecedora dellas, y les deurian sus padres dezir, lo que aquella su santa madre al Rey S. Luis. de Françia dezia. Mas te querria ver corporalmẽte morir, que mortalmente peccar, aun q̃ no quiero dezir que no sea bueno auisar a los niños, que con ser deuotos, virtuosos, y buenos seran alabados, honrrados, acatados y affamados, enseñandoles empero que no hã de ser deuotos, ni viuir biẽ y hazer buenas obras por esto principalmẽte, sino porq̃ Dios assi lo manda, y nuestra razon lo requiere.

33 ¶ Oraciõ no puede ser buena y mala juntamente.

f Tho. in. 20. li. d. 40. q. 1. ar. 4. ter. in. c. Cũ renũciatur. 32. q. 1. c. Sieni. col. 2. de peni. d. 2.

p In eadẽ repet. pag. 104. n. 361.

34 ¶ Abezese los niños a rezar por dios y no por gloria.

35 ¶ Oracion por fama: honrra: y gloria matiça referiẽdolas a fin deuido. buena es: aun q̃ la q̃ por la vana se haze siempre es mala.

EL. XXIII. que no peccan, antes merecen los que hazen las susodichas orationes, y buenas obras por acatamiento, alabança, hõrra, fama, y gloria tẽporal

Ayuntamiento de Madrid

referiendolas actual, o virtualmente al vltimo y deuido fin suyo, para que se pueden y deuen dessear, de que luego se dira. Lo vno, porque la hõrra, fama y gloria bienes tẽporales son. Y como en otra parte[q] lo proue licito es hazer las dichas orationes, y virtuosas obras por la salud, buena dispusition, por serenidad, o lluuia, buena dicha ẽ Caminar, nauegar, mercadear, casar y por otros bienes corporales, o temporales referiendo los actual y expressa, o virtual y tacitamente parael vltimo fin, que es Dios, o en otro general o particular deuido de alguna o toda virtud .i. queriẽdo los tales bienes para seruir mejor a Dios o viuir justa, casta, esforçada, tẽplada o virtuosamente conellos. Ca cõ esta relatiõ actual o virtual aq̃llos bienes temporales, que sin ella erã fin principal delas dichas orationes, y buenas obras, conella quedã por menos principal, por loq̃ enel. xii. corollario se dixo y enel .xvii. se expresso. Lo otro, porque segun delo arriba dicho se puede coger, y expressamente vn Cardenal[c] por mi en otra parte[d] allegado lo affirmo, tan licito es dessear, y acquirir gloria humana, y por la misma razõ todas estas cico cosas, como dessear y acquirir otros bienes temporales, quales sõ dineros y otra hazienda. Porque tambiẽ estas cinco cosas son bienes tẽporales, y no delos mas pequeños antes dlos mayores, como enotra parte[e] lo prueuo. Y tampoco los otros bienes temporales de dineros y haziẽda se deuẽ, ni puedẽ por si solos dessear, sino como vtiles, que pueden aprouechar para algun fin bueno

[q] In cad. repet. pag. 89. n. 309.

[c] In suma verb. vane gloria.

[d] In. d. rep. c. In ter verba. pag. 94. n. 351.

[e] In eadẽ repet. pag. 66. n. 216.

Ayuntamiento de Madrid

bueno, como lo determina S. Thomas[f], y sa[illegible]o Antonino[g] por todos en esto recebidos. Y tambien estas cinco cosas son bienes vtiles, que pueden para los fines, que luego dire, aprouechar. Y para esso se deuen, y pueden dessear, y otramente no, como lo determinan los mismos.[h] Lo otro, porque † assi como no dessear los otros bienes temporales quando, porque y como la razon manda, es peccado segun S. Thomas[i] y. S. Antonino[k]. Assi no dessear estas quando, como y porque la razon manda, es malo segun los mismos[l] lo determinan.

Este corollario empero ha se de entender quando la gloria, v otra de estas cinco cosas no es vana o mala. Porque entonces por mas, que se refiera a su fin deuido. s. al amor de Dios, o dela virtud, no dexan de ser malas, porque luego, que vna obra es peccado, no es apta para se referir a Dios, ni a otro fin deuido por ser del todo malo, pues vna mesma obra no puede ser buena y mala, como vn poco antes seguiẽdo a. S. Thomas[e] lo dezia. Lo otro, porq̃ el mesmo y otros[e] concluyen, que el que da limosna por Dios y por vana gloria, no merece nada, antes pecca, sino qñdo distinctamẽte por vna voluntad quisiesse dar la limosna por ser buena obra, o por seruir a Dios, y por otra quisiesse de ella vanagl'ia. Porq̃ entonces dos voluntades serian distinctas, la vna buena, y la otra mala, cuya malicia venial ala otra no empeceria, como el mismo S. Thomas[f] lo declara.

[f] 2. Sec. q. 115. art. 1.

[g] Ant. 2. part. ti. 1 c. 1

[h] Tho. 1. Sec. q. 52. art. 3. 2 Anton. 2. part. ti. 4 c. 1. §. 3. col. 6.

36 ¶ fama hõrra y gloria no dessear: como y q̃ndo se deuẽ peccado es.

[i] 2. Sec. q. 117. ar. 1. ad. 1. et. 15.

[k] 4. part. tit. 5. c. 17. in principio

[l] Tho. 2. Sec. q. 131. art. 1. ad. 1. Anto. 2. pt. ti. 3. c. 5. §. 1. col. 3.

[e] In. 2. d. 38. q. 1. art. 4. ad. 4.

[e] Jacob. Alm. de moral. c. xij. col. iij.

[f] Eod. art. 4.

Ayuntamiento de Madrid

37 ¶ Alabança y honrra qual vana y q̃ l maliça.

EL.XXIIII.q̃ por ser esta materia de cada hora y tocar tanto allalma, el lector desseara eneste passo saber, qual alabança, honrra, fama y gloria es maciça y qual vana y mala, A lo q̃l digo lo q̃ en otra[r] parte tengo mas largo respondido despues de S. Thos, Abullense[t]. y. S. Antonino[u]. s. que ellas son vanas o malas por tres respectos. El primero, por se querer o dar por la excelentia, que no ay, o no tan grande, que tan grandes merezca. El.2. quãdo se toman por mas cierto y mayor testimonio de virtud de lo que ellas son. El.3. quando actual o virtualmente no se refieren a fin deuido.

r In rep. c. Inter verba. cj. q. uj. pag. 96. n. 335.

s 2. Sec. q. 131. art. 1. 2. 132. ar. j vtrobiq; Caie. de malo. q. 9.

t Abul. sup Math. c. 6. q. 3. vbi Maior ibidem. col. ij.

u 2. part. tit. 3. c. 5. §. j.

EL.XXV. que tãbiẽ veo, que desseara el lector saber aqui, qual se llamara fin deuido, porq̃ se puedan dessear estas cinco cosas. A lo qual digo summãdo lo que en otra parte[x] bien extendido respondo y prueuo. s. que son seis. El primero para gloria de Dios. El .2. para bien y prouecho espiritual del proximo, como lo determina S. Thomas.[f] con todos los otros. El tercero para biẽ spiritual ꝓprio. s. para perseuerar en las començadas y buenas obras, y se animar y esforçar a hazer otras semejãtes a ellas, como lo ẽ otra pte[g] el mesmo S. doctor lo expresso. El.4. fin muy platicado es algũ biẽ tẽporal honesto corporal o de haziẽda para si o para otros, como cada passo topareis a vnos, que dessean ser alabados de su buena casta, disposition, condicion y otros bienes, corporales para alcançar maridos o mugeres cõuenientes. A otros, que dessean que de su buen goui

x In repet. c. Inter verba. 11. q. 3. pag. 92. n. 322.

38 ¶ Alabãça: gloria: fama. hõra: y acatamiento para seys fines se pueden bien dessear. El.1. pa hõra de dios: el.2. para bien del prximo spiritual, el.3. para el proprio.

f 2. Sec. q. 132. ar. 1. in corpore

g Tho. in eadẽ. q. 132. ad. 3.

39 ¶ El.4. pa biẽ proprio y agora spal: ẽ el sal fin se tẽpla.

Ayuntamiento de Madrid

erno, dulce canto, linda letra, sana doctrina, diestra manera de leer y auogar los otros se contentē, y los alaben tanto y nomas delo que merecen, para que les dé algun buē partido v salario. Otros hallareys, que desseā ser alabados y honrrados, cōforme alos bienes que Dios en ellos puso, para q̄ a sus hijos, criados, allegados o a algun otro, algun bien temporal por su respecto les venga. De los quales todos ninguno parece que pecca, antes que todos hazen bien. Esta cōclusion empero no la tengo por verdadera, Lo vno, porque arriba se dixo, que ningū bien temporal puede ser fin principal, a lo menos estraño y fin, que en otra parte[a] llamamos del obrero de obra virtuosa. Lo segūdo, porque peccado es lo q̄ es mayor y mejor ordenarlo pa alcāçar lo menos, y no tā bueno, como arriba se dixo seguiendo a S. Thomas[b] y a otros. Por tanto digo, que para que este desseo sea bueno es menester, que actual o virtualmēte aq̄l mesmo biē tēporal por estas.5.cosas o alguna dellas desseado y pretendido se refiera al seruicio de Dios o para viuir virtuosamente. Porque con esto dexe de ser fin principal dellas, y comiēçe a sello Dios, o la virtud por lo que en el.xii.corollario esta dicho.

[a] In repet.c. In ter verba.11.q.3.pa.53.n.296

[b] In.2.lib.d.35 q.1.art.1.subfinē.et ar.2.in.3.arg.

E L.6.fin † es por ser el dar o recebir de alguna destas cinco cosas obra de humildad, charidad o gratitud, como si otro mayor q̄ yo se me abaxa, me haze passar o assentar delante de si, me dize o escriue palauras, que vn otro menor que yo no seria obligado a me las escreuir & yo me huelgo de recebir aquella

41 ¶ El.6.fin por ser obra de humildad charidad gratitud v otra virtud.

Ayuntamiento de Madrid

hõrra no como deuida, ni por algun otro fin delos dichos, sino porque la razon manda que la reciba, como merced y buena obra de virtud que con grã de amor o humildad o affabilidad sin daño de otro se me haze, no pecco, antes merezco, como tan poco peccaria, antes mereceria recebiendo con amor alguna merced y don, q̃ sin daño de otro injusto se me diesse o hiziesse [p].

EL. XXVI. † que mala es la oratiõ del, q̃ como ministro dela yglesia la haze estãdo en peccado mortal segũ Adriano [a]. Lo vno, porque aun que lo pedido sea bueno, y el fin porq̃ se pide otro que tal. Pero no lo pide quien deue y ansi le falta circunstantia dela persona. Lo otro, porque vn decreto [b] de S. Augustin con su glosa singular, prueuan mortalmẽte peccar el sacerdote, que estando en peccado mortal confiessa a otro, y le administra el sacramento dela penitẽtia. Lo otro porque S. Thomas en otra parte [c] dixo peccar mortalmente el presbitero, que estando en peccado mortal baptiza a alguno. Y en otra [d] que pecca mortalmente el obispo, que estando en peccado mortal ordena. Y en otra [e], que pecca el peccador, que estando en peccado mortal corrige a otro vsando de su officio y cargo. Lo otro, que la razon y el fundamento de estos tres dichos de aquel doctissimo y no menos sancto varon es, que quien indignamente vsa de su cargo espiritual pecca, y q̃ indignamente de su officio vsa el, que estãdo en peccado mortal lo exercita.

p Tho. post Senec. 1. Sec. q. 106. art. 1.

42 ¶ Oration del que esta en peccado mortal hecha por el ministro dela iglesia: quando es peccado mortal.

a Quolib. 3. S. A. & postea in. 1. q. sine argumẽtis

b c. 1. §. sacerdos. de pen. d. 6. cũ glo. verb. indicandus.

c In. 4. d. 5. q. 2. art. 2. q. 3.

d In. 4. d. 24. q. 1 art. 3. q. 5.

e In. 4. d. 19. q. 2. art. 2. q. 2.

Ayuntamiento de Madrid

Esta opiniõ empero parece dura entẽdiendola por lo menos tan anchamente: y dias ha me dio gran tormento, y aun dexe de dezir missa algun dia para tornar a confessarme mejor antes q̃ la dixiesse: y despues mirando mas sobre ello halle q̃ es contra la dotrina del mesmo. S. Thomas en otros lugares, q̃ allego en otra parte [g]. En los quales claramente da a entẽder, que entonces solamente pecca el ministro dela yglesia, vsando de su cargo y officio spũal, quando haze alguna obra, como ministro della, y aq̃lla obra le pertenece por via de alguna consagracion y orden suya, como aq̃l doctissimo cardenal [h] lo declaro en quatro lugares. Con la qual declaraciõ harto bien cõforma vna determinacion de Innocentio [i] .4. cõmunmente recebida †. s. que incurre irregularidad el clerigo, que en tiempo de entredicho haze alguna obra vedada delas que peculiarmẽte pertenecen a alguna orden, como es dezir missa, cantar Euangelio con aparato diaconal, no empero el que haze otras vedadas, que pertenecen a todas ordenes, y aun a los q̃ no las tienen, como es cantar psalmos, antiphanas, y versos, Porende digo, q̃ este corollario ha lugar enel que es de epistola o Euangelio, y los que cantan en aparato diaconal o subdiaconal, que poco pesan algunos. Ha lugar enel presbitero, que como tal con solẽnidad baptiza, aunque no enel, que esto haze, como vna partera, y otro lego en tiempo de necessidad, como lo determino S. Thom. [k] Ha lugar enel q̃ dize la missa, aun q̃ a este no basta estar contrito, y en esta

f In. 2. Sec. q. 33. art. 5. 2. q. 60 art. 6 et. 3. par. q. 64. art. 6.

g In. c. 1. §. Sacerdos. de pend. d. 6.

h Calcian⁹ in. 2. Tomno de vsu spũal. fol. 13. et in. 2. Sec. q. 33 art. 5. 2. q. 157. art. 1. 2. 3. part. q. 64 art. 6.

i In. c. fin. de excess. prelato.

43 Irregularidad quãdo se incurre por el q̃ dize oratiõ vedada en tiẽpo de entredicho.

k Tho. in. 4. d. 5. q. 2. ar. 2. q. 3.

Ayuntamiento de Madrid

do de gracia, sino se actualmẽte confiessa delo, que tiene por cõfessar, segũ la glossa [l] singular por todos comũmente recebida, y por nos alli, y en otra parte [m] confirmada cõtra Caietano [n]. Ha lugar enel, que predica, como lo determina vn Cardenal en vna parte [o] aun que en otra dubda por ser auto deputado ala orden del Euangelio alo menos por ley canonica. Ha lugar ami parecer tambiẽ enel, q̃ capitula enel choro porque lo haze como presbitero, y enel, que bẽdize ellagua bẽdita, como lo digo en otra parte [q]. No ha lugar empero este corollario enel, q̃ reza las horas, aque no es obligado, ni aun enel que es tenido si las dize priuadamente, ni aun que publicamẽte las cãte o reze, deziendo antiphanas, responsos, versiculos enel choro, en las procesiones, v otras partes, como vn lego, v otro clerigo de prima tonsura las cantaria y rezaria, con tanto que no capitule, ni diga oration ni Euangelio ni epistola, como presbitero, diacono o subdiacono, ni llieue cirios como acolito ni haga otras obras peculiares y proprias de ordenes menores teniendo aquellas, y vsando dellas. No obsta a esto el primer fundamẽto del corollario. † Ca niego, que ala tal oration le falta la circunstantia dela persona, para effecto de ser ella buena obra moral, aũque si para effecto de ser ella meritoria. Al segũdo respõdo, que absoluer al penitente por absolutiõ sacramẽtal es auto peculiar, que por razon de consagratiõ. s. por la orden de missa pertenece al confessor, y por esso no se puede licitamẽte hazer por el, que sabe q̃

l In. c. De hominẽ, de celebr. mis.

m 3. part. gl. sũma 1. d. 5. de pen. n. 31.

n In sñia. verb. cõmunio. 1. 1. ad Corinth. 11. 2 in 3. part. q. 80. ar. 4.

o 2. Sec. q. 157. art 1. et 3. part. q. 54. art 6.

q In. c. 1. de pen. d. 6. §. Sacerdos. n. 17.

44 ¶ Oracion ay buena q̃ no es meritoria.

Ayuntamiento de Madrid

esta en peccado mortal cõforme ala declaratiõ, y moderation, q̃ al corollario añadimos arriba. Al. 3. assi mesmo respondo, q̃ el baptismo, y aun el exorcismo delos cathecumenos, q̃ se quierẽ baptizar perteneçẽ al presbitero por razon de cõsagration. s. dela ordẽ sacerdotal, como Nicolao Papa[a], y Gregorio[b] lo significã, y S. Tho.[c] comũmente recebido lo determina. Al. 3. ni mas ni menos se responde. Al. 4. digo, q̃ aq̃l dicho de. S. Tho.[d] no se ha de tener. Porq̃ el mismo dixo lo cõtrario despues en otra pte. s. q̃ vn peccador por corregir humilmẽte a vn ꝓximo estãdo en peccado mortal no pecca, aun q̃ lo haga por el officio y cargo spiritual, † q̃ tenga dello, pues por razõ de consagratiõ, y orden no le ꝑtenece. A lo postrero niego, que todo vso de cargo spiritual exercitado por el, q̃ esta en peccado mortal es peccado. Ca si ello fuesse verdad mortalmẽte peccariã todos los juezes prelados, y bñeficiados eccl'iasticos todas las vezes, q̃ estãdo ẽ peccado mortal, juzgassẽ, citassen, oyessẽ alas ꝑtes, mãdassẽ cosas deuidas, pediessẽ sus diezmos y rẽtas, visitassẽ, amonestassẽ, y otras cosas semejãtes hiziessẽ, q̃ seria vna cosa muy dura. Porẽde digo, q̃ entõces solamẽte el vso delos cargos spũales es nueuo peccado mortal al, q̃ estãdo enel lo exercita, quãdo el poder de vsar le viene por via de cõsagratiõ, y de alguna ordẽ q̃ tẽga Y el rezar baxo, v cãtãdo no es tal. Porq̃ aunq̃ vno no sea por vẽtura obligado a rezar o cãtar sino por razõ dela ordẽ, o del officio, q̃ no se da sino aordenado, pero el poder de licitamẽ

a c. Cathecismi. de conse. d. 4.
b c. Sacerdotes. de conse. d. 4.
c 3 pt. q. 71. ar. 4.
d In. 4. d. 19. q. 2 art. 2. q. 2.
e In. 2. Sec. q. 33 q. 2. art. 5.
45 ¶ Peccado no es todo vso de cargo spiritual ẽ peccado exercitado, y qual si

Ayuntamiento de Madrid

te rezar, cãtar no nace de aq̃lla ordẽ. Pues aun el q̃ niguna tiene puede licitamẽte hazer aquella obra.

46 ¶ Oracio con mezcla de vana obseruancia nula es: con exemplos coloridos, nos.

EL. XXVII. que toda oration mezclada con vana obseruantia es mala. Porque aunque en ella se pida lo que, a quien, do, quando, y porq̃ se deue. Pero no como conuiene. Pues supersticiosamente se haze conforme ala doctrina Comun de. S. Thomas[5], y otros. Vana y supersticiosa obseruantia, es el vso de qual quier cosa para effecto, que ni por virtud natural ni por institution diuina ella puede obrar, ni es cerimonia, que pertenece para reuerentia, y acatamiẽto de Dios, o de sus sanctos, como se collige biẽ dl mismo S. Tho.[a] y de Io. Gersõ[b]. y otros muchos.

5 2. Sec. q. 92. art. 1.

47 ¶ Obseruãcia vana y supersticiosa que.

a 2. Sec. q. 96. art. 1. 2. 3. 4.

b In 3. part. tit. 8 directio. cord. cõsidera. 1. 4. cũ sequentibus.

EL. XXVIII. q̃ del xxvii. se sigue, lo. 1. ser malas aquellas processiones, y orationes que hazen algunos pueblos, de quien † aquel doctissimo doctor theologo, y no menos buen Christiano, gran canonigo reglar, y arcediano Martin de arias, habla. f. que llieuan la ymagen de. S. Pedro y de. S. Felicidad, al rio por la meter dentro hasta que llueua, o para depositarla cabe el rio con fiadores, q̃ dentro de xxiiii. horas, les alcançara lluuia, o la çapuzaran en el. Porq̃ aquel çapuzar dela ymagen en ella agua no puede por virtud natural, ni ordenãça diuina obrar tal effecto, como es el llouer en tiempo de sequedad. Lo. ii. que † malas son las orationes, que se dizen en el dia de. S. Ioan por los que cogen yeruas antes que el sol salga, pensando, que ni sus orationes ni aq̃llas yeruas cogidas, despues del salido ternan virtud ni efficacia.

c In tractatu de superstit. in probat. 1. n. 8.

47 ¶ Martin de Arias arcediano y doctor de Pamplona alegado.

48 ¶ Oraciones del dia de. S. Ioã quales sõ malas.

Ayuntamiento de Madrid

Aunque coger las yeruas, para medicinas deziendo el Pater nr̃ o el Symbolo, en aquel dia y qualquier tiempo sea bueno, como lo determino el Papa Martino en vn concilio [o]. Lo. iii. mala ser la oratiõ delas, que en esta ciudad van a hazer a cierta cruz nueue mañanas por los enfermos, antes que salga el sol, creyẽdo, que despues de sallido no ha de aprouechar. Lo 4. malas ser las orationes delos enxarmadores delos heridos, delos conjuradores de las nuues, delos, que dan cedulas para calenturas, en que dizen, o escriuen nombres, delos demonios, y otros incognitos. Pues estas cosas, ni por virtud natural, ni ordenãça diuina pueden la tal salud obrar. Lo. v. mala ser la oration, q̃ a mi algun dia me dieron scripta en el hondõ de vna escudilla para, que deshecha en vino la bebiesse vn enfermo, y sanasse de fiebres tercianas. Pues aũque las palabras eran sanctas pero el beber dellas deshechas con vino por ninguna razon natural ni diuina podian obrar aquel effecto. Lo. vi mala ser la oratiõ con que algunos mandan colgar y cuelgan ciertas cedulas, a los cuellos delos enfermos con cuerda hilada por muger virgen, y en cierto tiempo del dia, y no otro. Porque tiene mezcla de aquella vana obseruãtia y superstition del hilo, y tiempo. Aunque no es malo colgar al cuello algunas palabras del Euangelio o de otra sagrada escriptura, por reuerentia, y acatamiento de Dios con tãto, que no aya en ellas cosa falsa ni señal vano, o malo, ni se ponga esperança en el modo de escreuir, o de atar. Como lo determina

[o] 3 n. c. Nõ liceat 26. q. 5.

49 ¶ Orationes de exarmadores: conjuradores y otros tales q̃ndo malas.

e 2.Sec.q.96. art.4.
f Obi supra.

S. Thomas[e], Io. Gerson[f], y otros muchos. Pues q̃ diremos delas orationes con q̃ las hechizeras, y hechizeros bendizen cuẽtas, para las que estan en parto para esquinentias, y para otras dolentias, con palabras, q̃ no entienden, con ceremonias vanas cõ resollos, soplos, vocejos, y otros gestos reprobados. Y q̃ delos que recorren a ellos por esto? Que, sino rogar a Dios, q̃ supliẽdo la negligentia, si ay alguna de los perlados, de tal manera los castigue a vnos y alos otros en sus cuerpos, q̃ reconozcan sus faltas, y qu el soberano poder dela diuina magestad y su bõdad y misericordia infinita son la fuente de toda salud, y q̃ esta se ha de procurar primeramente cõ remedios naturales sin esperar, ni dessear, que Dios haga milagro. Y quando los remedios naturales faltarẽ recurrir a los gratuitos de Dios por las maneras, q̃ la sctã escriptura, y nuestra sancta Madre yglesia por sus sagrados doctores enseña, y no por las que el demonio por sus ignorãtes y malos ministros halla.

co ¶ Oration por la salud quãdo es buena.

¶ El capit. Y notable. vij.

En que tractando delos, q̃ son obligados a rezar se tocan 35. conclusiones al margen sacadas.

DEsta palabra, fratres, que es la. 4. deste testo, se puede collegir el. 7. notable. s. que todos somos obligados a orar, y rezar. Ca S. Cypriano aqui con todos

Ayuntamiento de Madrid

los Christianos desu obispado, y en persona dellos cõ todos los otros habla, y presupone, que todos los conquiẽ habla, son obligados a rezar, la qual obligation decẽder dela ley diuina, y natural arriba se prouo [a], donde tambiẽ se dixo, para quãdo, y q̃ tiempo obligaua. Por tanto aqui solamente diremos quien sõ obligados a rezar las horas canonicas por derecho y que son ellas, y començãdo delo. ii digo lo primero, † que diuersas diffinitiones han dado diuersos de ellas, como se puede ver por Iuhã Deligniano [a], Cardenal florentino [b], Alberto de ferraijs [c], y otros. Pero la mejor me parece la di Cardenal de. S. X. [d]. Oratio publica sub certo numero psalmorũ, lectionũ, & aliorũ huiusmodi a sanctis patribus ad laudẽ Dei ordinata, et per congruentes septẽ horas distributa. Oration publica de ciertos psalmos, liciones, y otras semejãtes cosas ordenada, por los sanctos padres para alabança de Dios, y en siete horas del dia repartida. La q̃l diffinitiõ no la declaro aqui por ser breue, aun q̃ abaxo la tocare en el. ii. corollario.

Digo lo. 2. † que conclusion es comun [e] y recebida, todas, y solas tres maneras de gentes. s. ordenados de orden sacra, beneficiados de beneficio ecclesiastico, y religiosos ser obligados a rezar las horas canonicas.

Digo lo. 3. que delos ordenados de orden sacra vn texto ay expresso ẽ dos lugares duplicado [f], el qual empero delos de missa solos habla, y por esto parece que los de Epistola, y Euangelio no tanto por derecho humano escripto, quanto por ley natural, diui-

a Jn. 2. d. cap. et notab. 2.

1 ¶ Horas canonicas que son.

a Jn repet. cle. 1. de celeb. miss.

b Jn. d. Cle. 1. q. 4

c Jn rep. c. 1. de celeb. miss.

d Jn. d. §. 1. 91. d. art. 1.

2 ¶ Horas canonicas deuẽ ser cinco enteras o gẽtes y por q̃ derecho y razon.

e Palud. in. 4. d. 15. q. 3. col. 1. 2. ⊙. Antonin. in. 3. part. tit. 13 c. 4. §. 4. e ard. S. X. in. §. 91. d. Abulensis c. 6. sup matth. et Maior. ibi. in. 4. d. 12. c. alii ibi.

f Jn. c. 1. de cele. miss. q̃ ad 9 bu est. c. presbuter 91. d. ibi.

Ayuntamiento de Madrid

na determinada por la vniuersal costumbre son obligados a este. Ca como en Salamanca, quando aquel capitulo [g] ley, dezia, Por derecho natural el clerigo, q̃ tan grande merced, como es la del orden sacra recibe de Dios, es obligado a dalle algunas mas gr̃as en general, & indeterminadas por ella mas, q̃ los otros, las quales la costumbre inmemorial ha interpretado y determinado, q̃ cõsistã en dezir las horas canonicas.

g c.j. de celebra. miss.

Lo. iiii. digo, que delos beneficiados ay testo, y razõ. Testo enel cõcilio de Martino papa [h], y ẽ otros dos [i], que harto prueuan ser tenidos ellos a dezir las horas canonicas, aun q̃ no tengã mas de prima tõsura o corona. Ca enellos se ordena, deuerse quitar los benefitios alos clerigos, aun que no tengan mas de menores ordenes, si se casan. Porque estãdo casados no pueden bien seruir en los dininos officios. luego tenidos son a ellos. La razon es, que los legos pagan alos clerigos los diezmos, y otras rentas, para q̃ rueguen, y alaben a Dios por ellos, que con sus occupationes no lo pueden por si hazer, y por esto dezia Vlrico por. S. Antonino [f], y el Cardenal [g] de. S. X. y otros aprouado, que por justitia natural son los beneficiados obligados a rezar por el pueblo, y no por solo el statuto dela yglesia.

h In.c.sin.91.d.

i c. Quod a te. et c. Dauersis fal. lacus. de cleri. coniug.

3 ¶ Orar deuen los officiados por obligaciõ no solamẽte humana mas aun natural.

f In.3.part ti.13 c.4.§.j.

g In.§.j.91.d. art.5.

h .s. Laiet an⁹ in verb horarum §.j.

Lo. v. digo, que vn Cardenal [h] dixo no hauer testo, ni razon que necessariamente prueue, los religiosos ser obligados a rezar las horas canonicas. Porque la, que Paludano [i] da. s. que son ministros dela yglesia, y como tales por ella mantenidos, no parece conclu

4 ¶ Orar deuen y rezar las horas canonicas los religiosos q̃ para el choro, professan.

i In.4.d.15.q.5. col.2.

Ayuntamiento de Madrid

yente. Ca alos religiosos parece deuido el manteni miento, por solo darse, y dedicarse del todo ala obediēcia, y seruitio dela religion, como qualquier sñor y hospital se tiene por obligado a dar de comer toda su vida, aquien desta manera se diesse a su seruitio, y fuesse recebido. Pero ami parecer bastante es la razō de. S. Antonino[f], para dezir, que los relligiosos, q̄ han professado para clerigos y choro, son a ello obligados. Porq̄ las religiones para la vida contemplatiua ordenadas, aprueualas la yglesia, no solamēte pa que por si mismos rueguē los, que las professā, pero aun, porq̄ lo mismo hagā por toda la yglesia, como ministros della, y las orationes ordinarias de sus ministros son las horas canonicas, como arriba se dixo. Haze para esto la differentia, q̄ puso. S. Thomas[g] entre los, que se hazen monjes, para ser clerigos, y los otros, la qual medianamente se prueua por vnos dichos de S. Hieronimo[h]. y S. Angustin[i].

Delo dicho se sigue lo. i. q̄ todas, y cada vna delas dichas tres maneras de gentes pecca mortalmente dexando sin justa causa de rezar cada dia las dichas siete horas canonicas, o alguna dellas, segun Henrique de gandano[c], el Card. de. S. X. Paludano Syluestro y la Comū q̄nto quier q̄ Henrico anglico y Angelo de clauasio[d] dubden. Y lo mesmo se ha de dezir del, q̄ dexa alguna parte notable dellas, como lo siente Paludano.[e] Porque comunmente quanto a effecto de peccar mortalmēte ygual cosa es dexar todo y alguna parte notable. Siguese lo. 2. dl primer

f In. 3. pt. tit. 14. c. 4. §. 1.

g 2 Sec. q. 139. art. 5.

h c. Sic viue. c. Si clericati. 8. 16. q. 1.

i c. Legi. 16. q. 1.

Peccan mortalmēte tres maneras de gēte en no rezar las horas canonicas o alguna dllas.

c Quolz. 29. q. 30. Card. in. §. 1. 91. dctō art. 5. Pal. in. 4. d. 15 q. 5. col. 5. Syl. verb. hora. q. 12

d In verb. hora. §. 10.

e In dicta. d. 15. q. 5. col. 5.

Ayuntamiento de Madrid

6 ¶ Pecca vn solo peccado mortal quien todas las horas d̃ vn dia dexa de rezar cõ su declaration.

dicho vna declaration deste corollario y la razon de aquella comũn conclusion. s. que quando dexa de rezar todas las siete horas canonicas vn dia pecca mortalmente, pero no mas de vna vez, como lo dixo Girardo[f] Cartuxano sin allegar a nadie, y Nicolao Ploue, en cuyo nombre no se como se torno a imprimir el tractado de Girardo sin quitar, añadir, ni mudar palabra como lo vemos enel sexto volumen delos tractados, y antes, que ellos el Arcediano[g] y entrambos los Cardenales en otra parte lo dixeron, y otros en otras. Es pues la declaration del corollario y la razon dela dicha conclusion, q̃ todas las siete horas canonicas, no son mas de vna oration como se prueua por su diffinitiõ dellas enel primer dicho scripta, y por conseguiente quien las dexa de dezir, no pecca mas de vn peccado aunque mas graue, que si dexasse la mitad, o la vna, v dos o alguna parte notable dellas, segun todos.

f In tractatu de horis. q. 8. qui fuit excussus olim vna cũ repet. Alberti in c. j. d cele. miss.

g In c. Elcuibeni. 91. d.

Esto se entiẽde empero del, que pecca por solo no dezir las, y no del, q̃ pecca por deliberar, y acordar de no las dezir. Ca tantas vezes enel dia pecca el, que es obligado a dezillas, quantas vezes acuerda de dexarlas todas o alguna dellas, aun que despues las torne a dezir dentro del tiempo deuido, y no las tornando a dezir despues pecca, por no hauer las dicho, de manera, que el acordar, y deliberar de no las dezir es vn peccado, y despues el dexar las de dezir, podiẽdo las dẽtro del dia natural, es otro, este es peccado de pura omission, y aquel de cõmission.

Ayuntamiento de Madrid

Desto todo se sigue lo.3.que quien dexo de rezar vn dia, vn mes, o vn año, acordãdose muchas vezes de sus horas, y determinando de no las dezir, no cumple con confessar a su confessor, que dexo de rezar vn dia, mes, o año: ãtes es obligado a cõfessar, que dexo de rezar este tiempo, y mas que en aquel dia, mes o año, poco mas o menos se acordo del rezar, y se determino de no hazello, tantas o tantas vezes, que es conclusion mas cotidiana delo que es menester, y mucho de notar, assi para los confessores, como para los penitentes. Y se prueua manifiestamẽte por aquella otra, que en otra parte[a] mas largo despues de. S. Tho. ponderãdo el testo ay para ello singular[d] tractamos. s. que la circunstãtia del numero no es propriamente circunstantia, sino multiplication de peccado, y aunque fuesse circunstãtia. Pero pues es tal que añade peccado nueuo, de necessidad se ha de cõfessar. Y por esto el numero verdadero y alomenos el verisimil se ha d̃ manifestar al cõfessor.

7 ¶ Cõfessar que deue el q̃ dexa de rezar vn dia mes o año.

8 ¶ Circunstãtia multiplicatiua de peccado: cõfessar se deue.

a In. c. Cõsideret in principio. n. 6. & sup. n. 41. et sequentibus

b In principio illius. c. Consideret. in verb. multiplici executione.

Siguese lo.4. que quien delibera, y propone de dexar todas, o alguna delas horas del dia, o alguna parte notable dellas, pecca mortalmente, y es menester arrepẽtirse del, y confessarlo en su tiempo y lugar, aunque despues mude la voluntad, y las muy bien diga, y no dexe nada. Como no sin lastima de su ignorantia a algunos, que me dezian: bien ayays, q̃ sino fuera por vos oy no oyeramos missa, oy no rezaramos, y peccaramos. he respõdido mas de vna vez. Si vosotros d̃liberasteis d̃ no oyr missa

9 ¶ Pecca y deuese cõfessar dello quien acuerda de no rezar sus horas: aunq̃ despues mudada la voluntad: las muy bien reze.

Ayuntamiento de Madrid

oy siendo fiesta, o si dexasteis de ir a oyrla hasta tal hora, que verisimilmente no la hauia de hauer, aunque por yo venir mas tarde por mi pereza y dezir missa la ayais oydo, no por esso dexasteis d̃ peccar, ni de q̃dar obligados a os arrepentir, y confessaros dello. Y si vosotros acordasteis de no rezar vuestras horas este dia, aunque despues por mi persuasiõ las muy biẽ rezasseis, no dexasteis d̃ hauer pecado vna vez, aũque os escuseis de peccar otra, que peccarays por no cumplir el precepto podiendolo y acordando, y deuiẽdoos acordar del. Todo esto se funda en aquella conclusion de. S. Thomas[c] y el Cardenal[d] de. S. X. y la Comun. s. q̃ la obra interior, sin la exterior tã buena o mala es, como con ella siẽdo las otras cosas yguales, como mas largo plaziendo a Dios lo escreuire el año que viene en la lition extra ordinaria del Decreto[e] do ya vna vez aqui, y otra en Salamanca lo he dicho, y queda ya escrito agora que esto se imprime. Fundase tambien en las conclusiones que al cabo del corollario siguiente tocare.

10 ¶ Bodad o malicia dela obra exterior dela interior cuelga.

c 1. Sec. q. 20. art. 4.

d In c. S quis non dicã supra de pen. d. 1.

e In c. Magna. de pen. d. 1.

Siguese lo. 5. que vna sin fin de peccados mortales se dexan de confessar. Porque muchos que propusieron de no oyr missas algunas fiestas, o se pusieron en peligro de no las poder oyr por ir tarde ala yglia y otras semejantes negligentias, si despues acaso las oyen no curan de se confessar del peccado comettido. Otros proponen algunos dias de no rezar las horas, o alguna parte notable dellas, y despues si mudada la voluntad las rezaren piensan, que Dios les

11. ¶ Confessar se deuen los malos propositos aun que no se effectuen.

queda

queda deuiendo, y no quedan ellos obligados a confessar. Otros proponẽ de no ayunar, q̃ndo son obligados, de no pagar lo, que deuen al plazo puesto, de no cumplir lo que juraron, de no hazer lo que prometieron, y otras mil cosas semejantes, y si despues mudada la voluntad ayunã pagã y cumplẽ. piẽsan que no tienen, que confessar, ni de que se arrepẽtir. Delos q̃les tanto mayor lastima se deue tener, quãto mas aueriguada cosa es, que quien acuerda de matar o herir a vno, de hurtar su hazienda a otro, adulterar, o fornicar con otra, pecca mortalmente[b], y es obligado a confessar, aunque mudada la voluntad no aya executado por obra tan malos propositos. Y quanto mas cierto es, que somos obligados a confessar todos los peccados mortales[c]. Y quanto mas claro, que los malos ꝓpositos, sin seguirse las obras exteriores dela mesma casta, especie, y linaje de peccados son, de que las mesmas obras malas, que propusieron de hazerlas, cõforme ala doctrina comũ[d] Y que la obra exterior no añade ni quita malicia ala interior siendo las otras circunstãtias yguales, como se toco al fin del corollario precedente.

Siguese lo. VI. delos. 5. dichos a riba escriptos, que los clerigos de prima tonsura, y menores ordenes sino tienen beneficios no son tenidos alas horas canonicas. Lo vno, porq̃ no ay texto pa ello. Lo otro porque la razon, que milita en los de orden sacra, no ha lugar enellos. Ca aun q̃ los vnos y los otros sean mas obligados, q̃ los legos, por las mercedes, y pri

b c. Si quis non dicũ cum. 4. sequẽtib⁹ de pen. d. i. c. Nec solo. c. Qui videt. 32 q. 5.

c c. Ole. de pen. ꝛ remiss. ꝛ late Caiet. post alios in li. 17. questionũ. q. 7.

d Tho. 1. Sec. q. 72. art. 7. ꝛ 3. part. q. 90. art. pr̃. ꝛ vtrobiq; alter Thomas

12 ¶ Horas canonicas no deuen los clerigos de menores ordenes.

Ayuntamiento de Madrid

uilegios mayores de sus ordenes a dar, mayores gra
tias a Dios, Pero ni por derecho ni costũbre esta de
terminado, que ello consista en dezir las horas cano
nicas. No obsta, que vna glossa[r] sentio lo contrario.
Ca si bien se pesa ella no habla de todos los ordena
dos, sino solamente de los ordenados de orden sacra
y si alguno porfiare, que se entiende de todos, se pue
de responder, que no ay testo para ella. Antes contra
ella es el mismo testo, q̃ la glosa expone puntando lo
como lo pũtã ay el Arcediano y los otros. No ay tã
poco razon necessaria. Pues la yglesia no les da mã
tenimiento por ser clerigos, y de la misma manera se
puede responder a la authoridad de Innocẽtio. Iohã
Andres, y del arçobispo Panormitano, que en otra
parte[s] dizen lo mesmo que ella, aunque Panormita
no[t] y Ioan Andres dixieron, que la costumbre con
traria los excusa.

r Jn.c.si.92.d.

s Jn.c.j.de cele. miss.

t Ibidem.n.7.

Siguese.lo. VII. que en las tierras, do ay costum
bre, q̃ los ordenados de.4.menores digã los siete psal
mos, o el Cãtico graduũ, o horas de.N.Sñora, y los
d prima tõsura el Miserere mei, o el Canticũ graduũ
obligados seran a ello, por la mesma razon. Y donde
no ay tal costumbre no, aunque a lo menos mientras
que gozaren de priuilegio clerical, seran obligados
a algunas rogarias ẽ general, pero no determinadas,
sino quando el obispo, que los ordeno se las ouiesse
determinado, y ellos en aquella determination con
sẽtido, como se suele comũmẽte hazer. y se deuer ha
zer lo determina Paludano[p] y el Cardenal[q] d.S.X.

15 ¶ Clerigos de 4. menores y prima tonsura. que deuẽ rezar

p Jn.4.d.15.q.4. col.2.

q Jn.S.j.93.d. art.j.

Ayuntamiento de Madrid

Siguese lo.VIII.hazerse vna infinidad de peccados mortales por los ordenados de prima y.4.menores. Lo vno, porque pocos dellos en comparatiõ de los otros alaban mas a Dios, ni dizen mas oraciones por el pueblo, que sino estuuiessen ordenados, alo qual empero son obligados por ley diuina natural, aunque ni ley humana, ni costumbre, ni mandamiento del obispo obedecido cõ ella cõcurriesse. Lo otro, porque en muchas tierras la costumbre determina, que digan horas de nuestra Señora, en otras, que digan los siete psalmos penitentiales, en otras, que el Canticum graduum, y en todas se hallã muchos, que no las dizen. Lo otro, porque quasi todos los obispos mandan, sin contradiction alos de prima, que digan tal o tal cosa cada dia, y alos de.4.menores tal, o tal, y muy pocos son los que su mandamiento cumplen.

14 Clerigos d̃ prima tõsura.y.4. menores: mucho peccan por no rezar.

Siguese lo.IX.q̃ a muchos les valdria mas q̃brarse las piernas el dia, que se ordenã de prima tonsura o.4.menores, que ordenarse. Lo vno, por lo que agora acabe de dezir. Lo otro, porque sin confessarse, ni procurar de tener verdadero arrepẽtimiẽto se ordenan en peccado mortal, y por conseguiẽte mortalmente peccan, porque reciben sacramento estando en peccado mortal, como lo declaro en otra parte.[1] Lo otro, porque no se ordenã para lo que deuen.s. pa seruir a Dios en ministerios ecclesiasticos, Pues no tienen intention alguna de jamas ser clerigos, ni seruir como tales en la yglesia.

15 ¶ Ordenes de prima y quatro menores para muchos sõ peor q̃ quebrarse las piernas.

1 In 2.part.glo. sumi.n.33.d̃ peni. d.v. In ea. cũ sum opinione: donec aliud ecclesia d̃clarat vt puta quatuor minores esse sacramẽta ordinis.

Ayuntamiento de Madrid

Lo otro, porque muchos se ordenan con mala intention. s. porque puedan vengarse, de quien ouieren gana, y afrentar & injuriar, a quien les pareciere, sin temor de poder ser castigados, por la justicia seglar, y por conseguiente toman las ordenes, para materia, y occasion de peccar cosa tan aborrecida a todo el derecho diuino[n] y humano.

Siguese lo. X. ser dignos de grande alabança los obispos, que no quieren dar prima tonsura, y. 4. menores, sino a quien por si, si es grande, o por sus padres, si es niño jura, que quiere ser dela yglesia. Y al reues ser dignos de vituperio los, que sin tiẽto alguno mas facilmente dan a todos los que las piden ordenes, que en la carniceria carne a los, que la piden por sus dineros.

Lo. XI. q̃ delos. v. dichos arriba escriptos se sigue es, que vno por ser descomulgado, no es escusado deste cargo. Lo vno, por que la descomuniõ no quita la orden, ni el beneficio, ni la professiõn. Lo otro, porque la descomunion no escusa al que deue, dela paga.[i] Esta conclusion es de glossas[l] recebidas. Verdad es, que no las ha de dezir officiando en su yglesia[l], ni con otro alguno en compañia[m] ni deziendo: Dominus vobiscum. como lo determina el Arcediano[n] con el Cardenal Alexãdrino y la Comun. Ni aun con su monje, o monja, dado que fuesse abbad, o abbadesa, como yo este año respondia.

Siguese lo. XII. que los ordenados de orden sacra son obligados a ello, aun q̃ sean depuestos, y actu

n Matt. 15. l. Conuenire. ff. de pactis dotal. c. Ex parte. d cõsuet.

17 ¶ Ordenes menores negar a los que no han de ser clerigos grã virtud.

18 Moras deue el descomulgado aun que no las puede dezir si no ansi y ansi.

i c. Intelliximus. de iudi. c. Si vere. de sẽt. exc.

l c. Presbyterũ. 25. d. et. c. 2. 1. c. Illud. d clerico excõ.

l c. Si quis epũs in concilio. 11. iq. 3.

m c. Cũ excõicato 11. q. 3.

n Im. d c. Presbyterũ. 25. d.

19 ¶ Moras deue el depuesto. y aũ el actualmẽte degradado.

Ayuntamiento de Madrid

almente degradados de sus ordenes, segun el Arcediano Cardenal Alexãdrino, y la comun: Porq̃ como la descomuniõ, y suspension no quitã la orden sacra, tampoco la quita la depusition, ni degradation, ni descarga al clerigo delas cargas dela orden, † cuyo character le queda perpetuo, segun la glosa[n] renombrada, y por cuya virtud verdaderamente consagraria, si presumiesse de consagrar, aunque grauemẽte peccaria segun S. Thomas[o] Paludano[p], Arcediano[q], Iohan Andres[r], y la comũ opiniõ delos Theologos y Canonistas. Ni obsta dezir, q̃ las dichas. 4. cosas quitan honrras qual mas, qual menos, porque mas quita la descomunion, que la suspension, y mas la real degradation, que la depusition verbal, y aunque la descomunion en parte, aunque en parte no, q̃ como cosa impertinente aqui no la declaro, porq̃ se puede responder, q̃ aunque quitã honrras para castigo delas culpas. Pero no descargan delos cargos del character, que siempre les queda impresso.

Siguese lo. XIII. † que el clerigo, que no tuuiesse orden sacra en siendo depuesto de su beneficio, y dexandolo, quedaua tambien del cargo de rezar estas horas descargado. Porque cessaua la causa de aquel cargo, y cessando la causa hauia de cessar el effecto y assi lo determina el Cardenal[t] de .S.X. Lo qual mesmo parece ala primera haz del monje, o frayle, que no tiene orden sacra, ni beneficio, y esta fuera de su monesterio, sin recebir del alimẽtos, pero aunque la question es nueua, y por nadie, que yo aya visto

o In.d.c.Presbiterum.

n In.c.Licite.32 q.7.

o 3.pt.q.82.ar.8.

p In.4.d.13.q.1. col.3.

q Archidi. 2 Alexã.in.d.c.Presbiterũ 28. dist.

r In.c.Degradatio.de pen.li.6

19 ¶ Ordenes q̃nto al character nunca se pierdẽ

20 ¶ Horas canonicas no deue clerigo ꝺ menores priuado de su beneficio: aũ que si el monge priuado de su monasterio.

s c.Cum cessãte. de app. c.Magne. de vot. l. Adigere. §. quãuis.ff.de iure patro.

t §.1.§ 1.d.ar.8.

Ayuntamiento de Madrid

mouida en lo contrario me affirmo alo menos enel, que por su voluntad con mala o sin alguna dispensation, sin habito, o conel viue fuera. Porq̃ no por esso dexa de ser monge[t] o frayle, ni se podria casar, aunq̃ no tuuiesse orden sacra, y por su culpa no lo mantiene el monasterio, ni la culpa le ha de dar libertad[v]. Y lo mesmo me parece del, q̃ contra su volũtad por sus culpas esta fuera echado justamẽte, o sin ellas contra justicia. Porque tambiẽ este q̃da siempre mõge, ni se puede casar, y puede tornar a su orden por vna o por otra via si quiere, y puede ser a ello forçado, segũ se coge de vna decretal de Gregorio 9.[x] y delo q̃ traẽ alli los doctores, y mas largo Vmberto sobre la regla de S. Augustin[y]. Lo mesmo diria del, q̃ con buena dispensation salliesse, para cierto tiempo, o para siempre, con tanto que ella no se extendiesse a algunos delos tres votos substãtiales por las mismas razones. Por las quales empero ternia lo contrario, enel, que salliesse dispẽsado justamẽte sobre el voto de castidad con licencia de se poder casar, conforme ala doctrina comun de Innocentio[y], y los otros contra. S. Tho[z] como si con vn hijo de Rey monje dispensasse el Papa, por falta de herederos, y sobra de escandalos, para que con paz reynasse, y ouiesse hijos que heredassen, como mas honda y claramente que nadie lo escreui el mes passado[a].

De todo esto se sigue lo. 14. que son obligados a rezar las horas canonicas los monjes, y monjas, que salen con dispensation del Papa o sin ella bien, o mal

t c. Cum ad monasteriũ. de statu mo. c. fin. de regula.

u c. i. de postula. prel. l. Itaq; sul lo. ff. de fur.

x c. fin. de regula.

y c. 99.

y In. c. Cũ ad monasteriũ. d stat. mon. et in. 4. d. 38. vbiẽt. vbẽ. q. 4. col. 13.

z 2. Sec. q. 85. ar. xi.

a In. c. Literas de resti. spoli. in glo. 5.

21 ¶ Horas deuẽ los monges y monjas q̃ con buena o mala dispensatiõ fuera de sus monasterios viuen.

Ayuntamiento de Madrid

para casas de sus parientes, o amigos do viuan honestamente cierto tiempo, v para siempre, y tambiẽ los, que por culpas cõtra su voluntad se hechã delos monasterios, conforme ala regla de.S. Augustin, y de.S.Benito, que es cosa, cotidiana, y notable.

Siguese.Lo.XV.delo tocado enel cabo del.14.y delo que enel.3.dicho se dixo, que las monjas, que professan para el choro, son obligadas tambien a rezar las horas canonicas, y las otras que professan, para seruir alas, que siruen enel choro, que llamamos conuersas, no. Ca la misma razon, q̃ de.S.Antonino traximos alli para obligar alos monges se halla enellas, q̃ es singular determinatiõ del Cardenal de S.X.[u] Porque dado que Innocentio[x] conotros muchos diga, que las mõjas q̃ saben leer puedẽ dezir el officio ecclesiastico publico, y q̃ aũ que son incapaces de ordenes verdaderas, no lo son empero delo que para ello basta.[z] Pero no dizẽ abiertamẽte ser obligadas aello como el dicho Cardenal.

Lo.16.que desto se coge la razon, porq̃ en la orden de CHRISTO, de Santiago. Sant Iohan, y las otras de caualleria vnos religiosos sõ obligados alas horas canonicas, y otros dela mesma orden no. Porque los vnos professã, para clerigos, y para el choro y los otros para pelear, y el campo.

Lo.17.† que los nouicios no son obligados a rezar las dichas horas canonicas, segun la Comun[a], porq̃ no sõ de alguna de estas tres maneras de gẽtes sobre dichas, pues no son religiosos. Ni obsta lo, q̃ mouio

22 ¶ Horas canonicas deuen tãbien las mõjas professas para el choro: y no las conuersas q̃ professan para su seruicio.

u §.I.91.v.ar.10.

x In.c.I. de cele. miss. quem ibi. Host.2 30. and verbũ sequuntur.

y c.Noua.de pe. tent.iff.

z c.Diaconiss. 27.q.I. vbi gl. optima.

23 ¶ Horas canonicas no deuẽ los religiosos q̃ professan para el cãpo y pelea ni los nouicios ni los cõuersos a.n q̃ si otras.

a Anto.3.pt.tit. 12.c.4.§.I.Sil. verb.hora.q.2. versic.6.et Lasier.verb.hora.2 §.I.

Ayuntamiento de Madrid

a Paludano[b] a tener lo contrario.s.q̃ gozan del priuilegio del canõ[c] que descomulga a los, que hierẽ[d] a clerigos, o monjes, porque tambien el clerigo de prima tonsura goza del, segun todos, y no es obligado a rezar las, aunque tenga, 4. menores como queda dicho ariba[e]. Y lo mismo digo d̃ los frayles, q̃ llamã legos enel vulgar, y conuersos enel latin delos derechos, que no son obligados a las dichas horas canonicas como lo biẽ determino Caietano,[e] porque aunq̃ son religiosos, pero no professan, para clerigos, y el choro. Son empero estos obligados a rezar el rosario de.N.Señora, v las otras orationes, q̃ se les manda por la regla o el perlado, no porq̃ el precepto dela yglesia delas horas canonicas se extiende a ellos, sino porque son obligados a cumplir lo, que su superior les manda, como el bien lo declaro, y lo sintio Paludano en otra parte[f], q̃ quier que. S. Antonino diga enotra[g], lo qual mesmo me parece delas nouitias, y conuersas delos monasterios delas mõjas, y delos caualleros, que para el campo v pelea professan, que nadie lo toco.

LO.XVIII. que los dela tercera regla de S.Francisco, que de orden sacra, y beneficio carecen no son obligados alas dichas horas canonicas. Porque su regla no es tanto religion, como vna manera de viuir, como lo dixo la glosa singular[h] por todos recebida.

LO.XIX. que por solo tener pension temporal, o perpetua sobre beneficio ecclesiastico nadie es obligado a rezar las horas canonicas. Porque el pensio-

b In.4.d.15.q.5 col.2.
c c.Si quis suadente.17.q.4.
d c.Religiosꝰ.de sent.excõi.li.6.
e In 4.coroll.
g In su.verb. hoearum.
f In.4.d.15.q.5 col.2.
g In.3.pt.tit.13. c.4.§.1.
h In cle.cũ exco. de sent.excõic. verb.tertio.
14 ¶ Horas canonicas no deuẽ el pẽsionario.

Ayuntamiento de Madrid

nado no es beneficiado propriamente[i], ni por conse-
guiente de vna de las tres maneras de gentes a rezar
obligadas, de que enel primer dicho tractamos, y
assi lo afirmo expressamẽte el Cardenal Caietano.[l]
Aunque conuernia mucho ami parecer, q̃ la yglia
por nuena ley los a ello obligasse, a lomenos alos q̃
touiessen tal pensiõ, q̃ para su sustẽtatiõ les bastasse

Lo. XX. que no son obligados aestas horas los ma
estros de gramatica, v otras facultades, q̃ llieuan vna
prebenda, o ration para ello aplicada por enseñar, cõ
forme aderecho[m] comun, v otros estatutos, y funda
ciones. Porque estos no tienen beneficio ecclesiasti-
co, de que hablamos, como mas q̃ claro parece por
la diffinition, que dimos del en otra parte[l] mediana
mente remirada.

Lo. XX. que tampoco son obligados los bedeles,
maceros, campaneros, sacristanes, q̃ aqui llaman the
soreros, ni los, q̃ por merced, o compra tienẽ dere-
cho de ser mãtenidos en algũ monastrerio, v yglesia
sin titulo beneficial. Porque ninguno destos es delas
dichas tres maneras de gẽtes. Limitasse empo esto
singularmente enel corollario. 23.

Lo. XXI. que por solo ser su beneficio pequeño
no dexa de ser el derigo obligado a rezar. Ca pues
tiene beneficio, aun q̃ pequeño, de vna delas dichas
tres maneras de gentes, que arezar diximos ser obli
gados, es, y assi lo d̃termina la glossa singular ẽ vna
parte recebida ay por todos, y por Hostiense y los
otros en otra[m] y. S. Anton.[n] Alberto[o] y otros[p] en

i Quãuis 1. de preb. li. 6. Coll. vbi etiã feli. cõtra Andr. sic.

l In lib. 17. respõs. respõ. 10.

25 ¶ Mi los maestros q̃ por leer llieuan alguna prebenda.

m c. j. de magr̃is.

l In rubr. d. ꝑb

26 ¶ Ni tampoco los bedeles y maceros. &c.

27 ¶ Horas canonicas deue el bñficiado por pequeño q̃ sea el beneficio.

l In. c. Clericus vietꝑ. 91. d.

m In. c. j. de cele. miss.

n 3. part. tit. 13. c. 4. §. j.

o In. c. j. de cele. miss. q. 7.

p Syl. verb. hora. q. 2. Card. in Cle. j. de ce. mi.

Ayuntamiento de Madrid

otras. Ni segũ la mesma glosa recebida ay differẽtia de que el beneficio quando lo tomo fuesse de poca renta, o despues de lo tomar se aya apocado, porque enel vn caso, y enel otro es obligado por buenos textos y razones, que en la mesma glossa se puedẽ ver, y segun esta opinion comun he yo siempre aconsejado, y dicho, que tan obligado es a estas horas el clerigo de prima tonsura o menores ordenes, que tiene vn beneficiuelo đ dos mil marauedis, como su obispo, para effecto, de que peccara mortalmente como el obispo, si no las rezare, aunque no tan grauemẽte siendo las otras circunstãtias yguales. Se empero, que hombres doctos y buenos, han respondido lo contrario en mi tiempo. Por cuya opinion haze lo vno q̃ Bonifatio octauo determino, q̃ a quien se da poder, para conferir beneficios a psonas idoneas no los puede dar a los, q̃ no tienẽ bñficios bastantes, pero si a los, q̃ no los tienen tales[r]. Por dõde parece, no tener beneficio quiẽ no lo tiene bastante. Lo. ii. q̃ la razon, porq̃ vno por benefitio es obligado a rezar parece ser esta. s. que quien viue del altar, a el ha de seruir, como quiẽ a el sirue del ha de viuir[s] la q̃l parece cessar enel, que tan pocos fructos llieua de su beneficio, que no se puede mãtener dellos. Lo. 3. que poquito, y nada por derecho se ygualan, y quien no llieua nada, ni por el esta, q̃ no llieue đlos fructos de su beneficio, no es obligado a rezar, como se dira enel corollario seguiente, luego tampoco sera el, q̃ llieua poco.

q c. Jo. cui de preben lib. 6.

r c. Simotu proprio. de preb. lib. 6.

s c. Cũ secundũ. de pb. vbi late scripsimus.

Ayuntamiento de Madrid

Estos argumẽtos ẽpero no concluyen y al. i. dellos cõfiesso, que para dexar de ser persona idonea de vn bñeficio no basta tener otro, que no le sea sufficiẽte. Pero si para, q̃ se diga tener beneficio, como el mesmo Bonifacio lo declaro ẽ otra parte, [s] lo qual basta para que sea obligado a rezar. Al. 2. digo, que la razõ entera, porque el beneficiado es obligado a rezar, no es porque se mantiene del patrimonio de Christo, pues como arriba a otro proposito se dixo tambien los criados de los clerigos, y los mas catredaticos delas mas vniuersidades del se mantienen, y no son obligados a ello. Es empero la razon entera, que por qualquier beneficio quanto quier simple y pequeño, vno es deputado [s] para alabar, rogar, y seruir a Dios por el pueblo, y algun sostenimiento del recibe, aun que no para se mantener bastante.

Al. iii. niego, que siempre lo poco, y nada se igualã por derecho [b] antes comunmẽte se desygualã, como lo biẽ muestra resoluiẽdo la materia Philippo Decio [c] despues y antes de otros.

Lo. XXII. † que justa causa d̃ no rezar tiene el clerigo, q̃ por solo el bñficio es obligado a ello si nigunos fructos del por si, o por otro toma, ni por el queda, q̃ no los tome. Porq̃ parece cessar en este la razon desta obligation. Attẽto, q̃ ningun estipẽdio dela yglesia recibe, ni al delãte lo ha d̃ recebir por aq̃l tiẽpo. segũ Paludano [t] Cardenal [v] de. S. X. y otros muchos. Dixe por si, o por otro por muchos niños, y algunos, mãcebos, cuyos, padres por ellos tomã. Ca estos no

s c. Si motu proprio. d̃ preb. li. 6.

s In. c. fin. 92. d

b c. de appella. d̃ appella. i. Et in maioribus. C. cod.

c In. c. de app. d̃ appellat.

25 ¶ Moras no deue quien no toma fructos: con su declaration.

t In. 4. d. 15. q 5 col. 3.

v In. §. 1. d. 91. ar. 14.

Ayuntamiento de Madrid

menos sõ obligados a rezar, q̃ si por si los tomassẽ.[x] Dixe ningunos, porq̃ aun q̃ no lleuassen mas de las distributiones quotidianas, obligados serian a ello, segun los mismos. Dixe, si por el no falta, que no los tome, porque si el podiendo tomar la posession no la tomasse, y si tomada la possession podiendo residir, no residiesse, y por esto dexasse de lleuar los fructos, no ternia excusa dello, segũ los mesmos. Dixe ni adelante los ha de recebir. Ca si pleyteasse, y hauida sententia ouiesse de hauer los fructos sequestrados, o por el aduersario recebidos, obligado seria segun todos, aun que no ouiesse tomado, ni pudiesse tomar la possession, q̃ quier, que los dichos[x] como quien fuerõ mas theologos, que canonistas ayã sentido eñsto. Porque los fructos recebidos alomenos despues del pleito contestado, deuense al actor si vẽciere, aun que cõtra el possedor, sobre la propriedad pleiteasse, assi ẽ las cosas spũales[y] como ꝓphanas.[z]

Lo XXIII. infiero, † que el, que consintio todos los fructos en pension al, que en su fauor renuncio el bñeficio, que cada dia se haze, es obligado a rezar, Porque es verdaderamente beneficiado, y tiene la possession, o esta por el que no la tenga, y puede lleuar, si quiere algunos fructos. Porque lo puede seruir, y el seruitio por fuerça se lo ha de pagar el a quien todos los fructos estã reseruados. Porque aq̃llos solos son fructos los, que remanecen pagados los cargos[a]. Lo cõtrario empero me parece del que consintio, que al renunciante sele quedassen todos los

x R. l. Qui per alium. li. 6.

z Card. S. Z. ꝛ palud.

y Decis. rote 24. in nouis ꝛ notata in. c. Grauis. ꝛ per Innocẽ. in. c. In l̃ris d̃ restitu. spoli.

5 l. Certũ. C. de rei vendi. l. Et ex diuerso. ff. eo. §. i.

29 ¶ Horas canonicas deue qui en tomo el titulo: consentiẽdo en pensiõ todos los fructos al q̃ se lo renuncio: con su limitaciõ y declaracion.

a l. fructꝰ. ff. solu matri cũ his: q̃ ibi. et per feli. in. c. Ad nr̃am. de iureiur. citantur.

Ayuntamiento de Madrid

fructos, y el seruitio, y toda la administration del bñficio. Porque en tal caso el, que tiene el titulo, no puede lleuar nada por razõ del, ni seruir sin volũtad del renunciante, q̃ es conclusiõ cotidiana y singular.

Lo. XXIIII. infiero, que nadie se excusa de rezar, por solo deuersele los fructos del beneficio ala fabrica, o al beneficiado proximo muerto v a otra cosa o persona por costũbre o priuilegio el primero v mas años. Porq̃ le es deuida la mitad delos fructos dela manera, que el Papa Io. 22. lo declaro [b]. Y porq̃ aun antes de aquella declaration podia seruirlo, y lleuar el mãtenimiento, que aun vicario le es deuido, por lo suso dicho.

b In extra ag. suscepti. tit. Hesede vacã.

Vna dubda me queda, en q̃ de buena gana oyria la determination de algun docto. s. si sera obligado a rezar el, que no es habil para seruir el benefio, que le han renunciado reseruados todos los fructos por pension, por no ser de missa, ni poderlo ser o por falta de hedad, ẽ que para solo efecto de tener tal beneficio conel se dispenso, o por esperar. 4. temporas, en que se ordene. Y aunque por entrambas partes se podrian allegar muchas razones. Pero cosa harto equa me parece dezir, que no, aũque desta respuesta se siguen dos marauillosas cõclusiones. La vna, † q̃ el pensionero eneste caso seria obligado arezar. Porque alguno ha de rezar por aquel bñefio, y pues no es tenido aello el, que tiene el titulo por no lleuar ni poder lleuar parte alguna delos fructos seralo el, q̃ los llieua. La segunda conclusion mas marauillosa

† Horas canonicas deue el pensionario en cierto caso y dexa de deuer en otro sin mudança ninguna de su derecho.

es, q̃ vn pensionero no seria oy obligado a rezar por razõ de su pẽsiõ, y mañana si, sin hazer mudãça alguna de su derecho. Esta se verifica ẽ caso, que vn clerigo simple renũcie su beneficio curadgo en otro de missa, reseruandose todos los fructos por pension, y despues, o por muerte de aq̃l clerigo, o por su renuntiation venga el beneficio en vno, que ni es de missa, ni lo puede ser por falta de hedad, la qual le esta suplida, para solo effecto de poder tener beneficio curadgo. En este caso el renunciante en vida del primero no seria obligado a rezar, y en la del segundo durante aquella falta & impotentia si.

31 ¶ Beneficiado q̃ no reza deue restituir los fructos q̃ lleua.

EL.XXV. † que de lo suso dicho parece poderse inferir la determination de aquella q̃stion cotidiana .s. si los beneficiados sõ obligados a restituir los fructos de los beneficios por el tiẽpo, que no rezan. Y por entramas partes hazen los argumentos, q̃ toco muy buenos el Arcobispo de Panorme [b], el q̃l empero con la comun determina, que no, y sin dubda esta es la verdadera opinion, attento solo el derecho del decreto, decretales, sexto, y clementinas. Pero la contraria es la verdadera, attento el concilio lateranense [c] postrero, q̃ so Iulio.ii. se comẽço, y so Leõ.x. acabo. Del qual, quanto a este proposito yo fuy el primer publicador para los oyentes en Salamanca. Do aũ 4. años despues algunos muy doctos doctores acõsejarõ, segũ la antigua y comũ, de q̃ se apartaron visto el texto cuyo tenor es este.

b In c. j. n. 8. de celebr. miss.

c 9. sessione. §. Statuimus.

Ayuntamiento de Madrid

STATuimus quoque, & ordinamus, vt quilibet habēs beneficium cum cura, vel sine cura, si post sex menses ab obtento, beneficio diuinum officium non dixerit, legitimo impedimēto cessante, beneficiorū suorū fructus suos non faciant pro rata obmissionis recitationis officij, et tēporis, sed eos tamquā iniuste perceptos in fabricas huiusmodi bñeficiorū, vel pauperū eleemosinas erogare teneatur.

Ordenamos, que ninguno, q̄ tenga beneficio con cura, o sin ella, que passados seys meses despues que lo obtuuiere, sin impedimento legitimo dexare de dezir el officio diuino, no gane los fructos de sus beneficios, por el tiempo, que no rezare, antes sea obligado alos gastar, como cosa injustamente tomada en fabricas delos bñficios, o en alimētos de pobres.

Deste. §. bien pesado se sigue lo. i. que no es menester dexar de rezar seys meses, pa incurrir esta pena. Ca basta, q̄ seā passados seis meses despues de hauer lo. De donde se sigue lo. ii. que † aun que vno no dexe de rezar mas de vn mes, vna semana, o vn dia es obligado a restituyr lo que le cabe por aquel, contando, como el vulgo dize sueldo alibra, y el latino pro tēporis rata. No obsta dezir, que enel cabo del mismo. §. dize el texto, que aquel sea visto no rezar las horas, el que alo menos dos vezes dētro de quinze dias no las rezare. Porq̄ verdad es esso, para otro effecto. s. para poder ser priuado del benefitio, pero no para solamente ser priuado delos fructos. Ca las

32 ¶ Horas quāto tiēpo se han de dexar pa la restitutiō delos fructos ser necesaria: y quanto para se poder priuar.

palabras del texto son estas: Intelligatur autẽ officiũ omittere quo ad hoc, vt beneficio priuari possit, qui per .xv. dies illud bis saltem non dixerit. A quien se diga dexar de rezar el officio, para effecto de poder ser del priuado el, que alo menos dos vezes dentro de quize dias no lo rezare. Siguese lo. 3. † q̃ no es obligado agastar los dichos fructos. en la fabrica de las y glias delos bñeficios, como vno porfiaua. Pues basta se de apobres. De donde se sigue lo. 4. con que yo he aconsolado a algunos muy buenos estudiãtes pobres, que por no rezar hauiã perdido los fructos de sus beneficios pequeños. s. que a consejo de vn cõfessor docto, y bueno tomasse el todo aquello, para si como para vn pobre de IESV CHRISTO. Pues el, † que es obligado a distribuir algo a pobres lo puede tomar para si, siendo el verdaderamẽte tal, alo menos a consejo de confessor docto y bueno, y alo menos quanto al foro dela consciẽtia, por lo que Baldo[a] Calderino,[b] Ancharrano,[c] y otros dixierõ y por lo que se respõde a vna ley[d], y alos q̃ sobrella escriuẽ[e] que parece obstar a esto y por lo q̃ despues de Scoto[f] hã muchos con el tenido. Siguese lo. v. q̃ este testo no ha lugar ẽ las distributiones cotidianas delas y glesias cathedrales, collegiales, y otras, do las ay en quanto obliga a restituyr los fructos injustamẽte lleuados alas fabricas, o pobres. † Ca en aq̃llas ami parecer deuense alos, q̃ se hallaron en las horas los dias, que ellos no rezaron, a quien segũ derecho[g] acrecẽ. Porque lo mal tomado no se ha de restituyr alos

73 ¶ Restitution de fructos por horas dexadas a quien se deue y puede hazer

a Jn. l. Id quod paupib⁹. q. 22

b Jn consil. 39. ó testa.

c Jn cõsil. 54. Domina Apolina.

d l. Si mãdauero. §. Si tibi. ff tuãd.

e Bart. ibi. z Cardin. in ẽ le. q. 21. desta. q̃ quia qõ ait in fine. p nobis faciet z Jo. lup. de bona. fol. 43. col. 3

f Jn. 4. d. 15. et apti⁹ ac pitri⁹ alia. S. Anto. 3. part. ti. 2. c. 8

74 ¶ Restituyr lo que es necessario a pobres se pueden tomar para el q̃ lo deue: q̃ndo en el vno de ellos cõ cõsejo bueno y docto confessor.

g e. l. de nõ resid. lib. 6. cũ ibi an notatio.

Ayuntamiento de Madrid

alos pobres, ni a otras obras pias, sino q̃ndo aellos se mal toma, o no se sabe quiẽ es la parte, aquiẽ se mal tomo[h]. Dubdara ẽpero alguno, como puede acõtecer este caso, pues sino se hallã ẽ las horas, no les darã nada delas dichas distributiones, y si se hallã ẽ ellas no las dexarã de rezar. A esto respõdo, que esta q̃stiõ es muy cotidiana enel vn caso y enel otro. Ca las distributiones quotidianas danse a muchos, que no se hallan en las horas, o porque en los negotios dela yglesia estan occupados, o porque tienẽ alguna otra legitima excusa. s. de auto scolastico, huesped, barba, v otra, que cõforme alos statutos sea bastãte, o porq̃ son dias, q̃ por sus ordenanças pueden tomar, ganãdo todo. Enestos pues, q̃ por las dichas causas, o los dichos dias no se hallã enlas horas, ni aun las rezã fuera, ha lugar esta mi dubda, y decisiõ cotidiana. Ha tãbiẽ lugar en algunos, q̃ se hallã en las horas, q̃ por no cãtar con los otros, o no hazer aq̃llo, q̃ es menester, para las ganar, de q̃ abaxo se dira, no las ganã.

h c. Cũ tu. d. vsu. vbi glo. cum cõi. z Pau. cõsil. 80 lib. 1. z. S. Ant. in. d. c. 8.

35 ¶ Restituye a quien se deuen las distributiones mal ganadas por no rezar: y como ello cada dia acontece.

¶ El cap. y notable. viii.

en que tratando dela bondad, que han de tener los q̃ rezan se tocan. 6. conclusiones al margen sacadas.

EL. VIII. † notable se puede coger dela. 5. palabra deste texto, que es, dilectissimi. s. q̃ para ser meritoria la oratiõ ha de ser hecha en amor y charidad. Mejor empero se coge de aq̃llo de S. Iohã[a]: Peccatores Deus nõ audit, A los peccadores Dios no oye

1 ¶ Oracion en peccado mortal hecha: si vale o no algo.

a Johan. 9.

Ayuntamiento de Madrid

y de aquello delos prouerbios[h]: Qui declinat aures suas ne audiat legem: oratio eius erit execrabilis. La oration del, que aparta los oydos dela ley de Dios, para no la oyr execrable sera. Conclusion es de .S. Thomas y comun que la oration del, q̃ esta en peccado mortal, y fuera dela gratia diuina, no puede ser meritoria dela vida æterna, como tã poco lo puede ser otra obra alguna[d] y mas largo se coge de todo aquello que por diez hojas galana, ꝓfunda, y deuotissimamente se escriue en aquel cõcilio de Colonia nueuo en tiẽpo y muy antiguo en eruditiõ, do largamẽte se prueua la oratiõ no valer nada, sino se haze con fe viua, sperãça cierta, y charidad inflamada. Ca en vna parte[f] dize: Fides mortua ad deprecandũ Deũ omnino inepta est: q̃ la fe muerta q̃ es la sin charidad, para orar es inepta. Y en otra: Frustra orare dicem[g], nisi iacta fidei, spei, et charitatis semente. Por demas se ruega, sino echãdo antes la semiẽte dela fe, esperãça, y charidad. Cõtra esta cõclusion empero haze la oratiõ del publicano[h] inserta en aq̃l dicho de S. Augustin[i]: Si Deꝰ nõ audiret peccatores frustra publicanus dixisset: Deus ꝓpitius esto mihi peccori: Si diosno oyesse alos peccadores por ãmas dixiera el publicano: A piadate Dios de mi peccador.

Para la declaration desta cõtrariedad digo lo.1.† q̃ segun la opinion[l] comũ tres effectos obra la oratiõ .s. merecer gracia y gl'ia, alcãçarlo pedido, y acõsolar el alma del que ora segun .S. Thomas[l] comunmẽte aprouado. El primero de esto no puede obrar la o

b Prouerb.28.

c 2.Sec.q.83.ar. 13.

d e.Clarius.2.et aptius.in c.cognouerũt.de pen. d.2.

e Alfolio.215. vt q3.127.

f fol.219.§. sed quorsum.

g fol.224.§. sed vicia

h Luc.18.

i Apud. Thom. 2.Sec.q 83. ar.16.

l Bl. Cõtrerepta.in Cle. Si bhim. de reliq. & venera.in col. 3.glo. Magne. §.16.de vitim o.

l 2.Sec.q.83.ar. 11.

z ¶ Oration tres effectos obra q̃ les ocho no le del peccador y qual es.

Ayuntamiento de Madrid

ratiõ del que esta en peccado mortal, como tan poco la puede otra obra alguna suya, q̃nto quier buena[m] sea por si. Ni la oration, que por algun respecto es peccado por lo menos venial, aunque por todos los otros sea muy buena, y se haga en estado de gr̃a. Porq̃ segũ la opiniõ de S. Tho.[n] y Comun por nos en otra parte[o] referida. ninguna obra puede ser buena y mala, meritoria y demeritoria juntamente.

Destos dos generos de oration[p] y de este effecto primero se puede entender nuestro notable con sus confirmationes. Digo lo.2. que lo en cõtrario allegado. s. q̃ Dios oye a los peccadores, se puede entender en muchas maneras la.1. que oye al peccador arrepẽtido, como lo estaua aq̃l publicano. Ca por el arrepẽtimiẽto dexa d̃ ser peccador[p], y se haze justo, como parece q̃ lo entẽdio el dicho cõcilio[q]. La.2. q̃ tãbien accepta Dios la oration en si buena moralmente del, que esta en solo peccado venial. Pues por el no dexa de ser justo, ni digno de ser oydo, y merecer la vida eterna[p]. La.3. que tambien accepta Dios la oration del peccador q̃ esta en peccado mortal para los effectos, para q̃ suele sus otras obras mortalmẽte buenas y para merecimiẽto, q̃ llamã de cõgruo, q̃ Dios por pura misericordia, sin alguna fuerça d̃ justicia las suele oyr y remunerar muchas vezes. La.4. † q̃ Dios no acepta la oratiõ del peccador hecha por el, en q̃nto es peccador[p], aunq̃ no passe de venial, a lo menos p̃a su bien. Ca ninguna obra, que por algun respecto sea peccado a lo menos venial es a Dios accepta,[q] como

m Glo. in.d. Cle. Si dominũ. col. 3. Tex. in.c. Ut cognouerit. et c. Charitas. 2. de peni. d. 1.

n In 2. d. 40. q. 1. ar 4. Maior. in 4. d. 17. q. 11. Laict. Matth. c. 6.

o c. Inter verba. pag. 311. n. 355

p c. Diri. c. Magna. de peni. d. 1.

q fol. 123. §. Sed dicto.

p Thom. 2. Sec. q. 24. art. 12.

p Tho. vbi supra et gl. magna. d. Cle. Si dũm.

3 ¶ Obra q̃ por algun respecto es venial peccado: no pued̃ ser buena.

q In. l. dicto huius notabilis.

Ayuntamiento de Madrid

q In. i. dicto huius notabilio.

vn poco mas arriba[q] lo dezia, ãtes le es aborrecible, como lo dize nuestra conclusion, y lo allegado por ella, y la oratió d̃l peccador hecha por el ẽ quãto peccador, peccado es por lo menos venial. † No dixe ẽ pero ociosamente, alo menos para su bien. Porque para su mal del peccador muchas vezes la acepta, y otorga lo, que se le pide, para castigo de su mala petition, segũ aquello de. S. Augustin por el dicho concilio Coloniẽse,[r] y otros muchos allegado. s. Quædã Deus negat propitius, quæ concedit irat⁹. Algunas cosas niega dios por fauor que otorga por saña.

4 ¶ Oye dios alguna vez oyrado: lo q̃ no oye pagado.

r fol. 223. §. Sed dicio.

Desto se coge lo. 1. q̃ ay oration impetratiua, de lo pedido, que no es meritoria. Y meritoria, que no es impetratoria. Exemplo de la primera, son las orationes de muchos malos oydas sobre sostenimiento de sus vidas corporales, y otras semejãtes cosas. Exẽplo de la segunda es la oration de. S. Pablo[s], para q̃ se le quitasse el estimulo de la carne, que no alcãço, y de otros sanctos, que en rogar merecieron, pero porque lo rogado no les conuenia, no lo alcãçaron[t].

s 2. ad Corinth. 12.

Siguese lo. 2. que ninguna oration, que por algun respecto y falta de circunstantia es peccado alo menos venial, es merecedora de gracia ni gl'ia alguna, como se dixo[t] arriba. Siguese lo. 3. que es lastima de ver vna sin fin de trabajos de gẽte ecclesiastica no solamente vazios de merecimientos, pero aun cargados de obligation, para pena æterna, o purgatoria. Porque segun lo arriba dicho vna infinidad de orationes son por lo menos peccados veniales.

t In. i. dicto huius cap.

Ayuntamiento de Madrid

Siguese lo. 4. que aunque es heregia dezir lo q̃ Luthero affirma. s. toda buena obra ser peccado venial, como lo largo prueuã aquel sancto obispo que murio Cardenal y martir Io. Rofense[u] y otros[x]. Pero que es gran verdad, vna gran parte delas obras, que el vulgo juzga por buenas, ser peccados mortales y vna muy grãde veniales, y por conseguiẽte no solamente no meritorias de gratia y premio, pero dignas del fuego infernal o purgatorio.

5 ¶ Obras todas buenas no son malas: pero si muy muchas q̃ parecẽ buenas

u In assertio luther. art. 31.

x Quos citat alfõsus Castrensis in lib. aduers. oẽs heres. ꝟb. opera.

Abramos † por ende por dios los ojos de nuestras almas todos, mayormente los ecclesiasticos. y pensemos, que tanto tiempo se gasta, y tanto y mas trabajo se pone y menos consuelo se coge en mal rezar, que en bien. Pensemos, que nuestro officio es, orar rezar, cãtar, alabar y dar gratias a Dios, lleuarle embaxadas del pueblo, y cobrar del buenas respuestas, y q̃ en ello esta lo principal de nuestro merecimiẽto, vd̃s merecimiẽto, Repẽsemos y pesemos ser cierto, que por falta de qual quier circunstantia todo ello se nos haze ponçoña, y peccado, alo menos venial. Consideremos, que quanto mas alto, y delicado cargo es este de orar y explicar tantas embaxadas del pueblo y tan necessarias ante aquella diuina magestad, tanto mas alta y delicadamẽte se han de guardar sus continẽtias y circunstantias, Pensemos pues y pesemos biẽ esto y con temor y acatamiento deuido esforcemonos cõ la misericordia y ayuda diuina, a remirar y tan como se deue ãte dios y sus angeles y sanctos estar, pensar, hablar, cantar y gritar en

6 ¶ Exortacion para q̃ biẽ oremos rezemos y cantemos.

Ayuntamiento de Madrid

explicar estas embaxadas, q̃ no falte, como dizẽ heuilleta, q̃ nos pueda el demonio achacar, para q̃ haziendole a el gran despecho hagamos, a quiẽ deuemos plazer y seruitio, con que ganemos su gracia y amor Amen.

¶ El cap. Y notable .ix.

En que tractando del rezar, que se haze dormiẽdo toca.9. conclusiones al margẽ sacadas.

1 ¶ Orarse deue velando: y no dormiendo.

a l. Pupillus. § fin. ff. d his qui in fraud. cred. §. Quorũ iũcta glo. Prohemi. instit.

b d. 91. §. i. et. c. Clericus victũ.

c In. c. i. de cele. miss.

d Luc. 2.

e In sermo. § 6. col. 3. super canticis.

2 ¶ Delas dl pueblo son los ecclesiasticos.

EL notable.IX. se coge dela palabra, inuigilare, que es la sexta deste testo. s. † que no se ha de rezar dormiendo, sino velando, para lo qual haze, que vigilãtibus, & nõ dormiẽtibus iura subueniunt[a]: alos desuelados ayudan los derechos, no alos dormillosos, y que las mesmas horas se llaman en derecho canonico[b] vigiliæ, q̃ quiere dezir velas, o desuellamiẽto, la razon delo q̃l segũ Hostiẽse[c], aquiẽ Ioã Andres con la comũ sigue es, por q̃ con cuydado y desuelamiẽto se há de rezar, o cãtar. Y como dize. S. Lucas los angeles no denunciaron el nacimiento del señor a todos los pastores, mas solamẽte a los que estauan vigilantes & custodientes vigilias noctis super gregem suum, desuelados y haziendo vela sobre su ganado, y. S. Bernardo[e] dixo, que aquello delos cantares: Inuenerũt me vigiles, qui custodiunt ciuitatẽ. Hallaronme las velas, † que guardã la ciudad: se entiende por los ecclesiasticos, que con sus orationes

Ayuntamiento de Madrid

desueladas guardan al pueblo, que los mantiene. y en otra parte[f] despues, que dixo: Credimus angelos sanctos astare orantibus. Creemos los angeles estar mirando a los que oran, conforme a lo del psalmo:[g] In conspectu angelorum psalam tibi. Mirandome los angeles te alabare, no sin lastima de los que en las horas somos dormillosos, dixo: Doleo proinde aliquos vestrum graui in sacris vigilijs de primi somno, nec cæli ciues reuereri: sed in præsentia principũ tamquã mortuos apparere: cum vestra ipsi alacrita te permoti, vestris interesse solemnijs, delectentur. Duele me porẽde ver a algunos de vosotros estar en las horas sagradas cargados de sueño pesado, y sin el acatamiento deuido a los ciudadanos del cielo, q̃ estan presentes, parecer como muertos delãte los, principes, q̃ cõ vuestra alegria se alegrã, y de buena gana en vuestras fiestas se hallã. Haze tambiẽ aquel hymno, por mas rezado, que pesado, por mas cantado, que sentido: Nocte surgẽtes vigelemus omnes, Semper in psalmis meditemur atq; Viribus totis domino canamus: Dulciter hymnos. Leuantemonos de noche, velemos todos, pensemos siempre en psalmos, y con todas fuerças y dulçura cantemos al señor sus alabanças. Finalmẽte concluyesse esto por aquella conclusion comun[h], † que nadie puede merecer, ni desmerecer dormiendo. Porque ninguno q̃ duerme vsa de razon y juyzio entero, por tener atados los sentidos[i], y sin vso de razõ no se merece. Deste notable se sigue lo. i. que no cumple con el

f Sermo. 7. col. 2. super cãticis.

g Psal. 137.

3 ¶ Angeles assisten a los q̃ orã.

4 ¶ Dormiendo nadie merece: ni desmerece.

h Cle. j. cũ ei annotatis. de homic. Tho. in. 4. d. 9. q. 1. art. 4. q. 1. recept⁹. ibi cõiter. 2. 2. Sec. q. 154. ar. 5.

i j. pt. q. 84. ar. 8. pro quo est Clemẽ. j. de homic. cum ei ãnotatis

Ayuntamiento de Madrid

5 ¶ Dormiendo lo que se ora o reza no aprouecha nada.

precepto de dezir sus horas los, que rezan dormiendo, v adormeciendose a cada verso, q̃ el compañero dize, ni los q̃ se duermẽ alguna parte notable della mientras que el choro las dize, y que para escusarse de peccado mortal es menester tornar a dezir, o suplir aquello, que adormecidos dixieron, v aquello, que los otros dormiẽdo el rezaron, ni mas ni menos como si del todo no dixiera, ni se hallara enlas dezir.

Siguese lo.ii. q̃ el q̃ alguna ꝑte notable de alguna hora estuuo dormiẽdo por su culpa enel choro, no gano las distributiones quotidianas della, mas q̃ si ay no se hallara. Siguese lo.3. ser peligrosa cosa rezar Maytines despues d̃ cena, q̃ndo el sueño mucho carga, aun q̃ se rezen en pies y passeãdo. Porque los hõbres cansados de estudiar, negociar, caminar, o de otro trabajo, aun en pies, y passeando se duermen. Siguese lo.4. mas peligrosa cosa ser lo que muchos hazen. s. que rezan de coro cõ compañeros que rigẽ el breuiario, echados en sus camas tan adormecidos que no saben lo que dizen. Siguese lo.5. que no cumplen el precepto † de oyr Missa las fiestas los, que oyendola enellas se duermen todo el tiempo, que ella, o alguna parte suya notable se dize, como tan poco lo cumplirian, si no se hallassen presentes mientra toda o parte d̃lla notable se dize, como lo prouamos en otra parte[1]. Siguese lo 6. † quan peligrosa cosa es lo, que cada dia acõtece. s. acostarse vno en la cama cãsado de caminar, con ꝓposito y obligaciõ de rezar las Cõpletas enella de coro, por no las hauer

6 ¶ Missa oyr dormiendo no abasta.

1 In. c. Missas supra ead.

7 ¶ Oracion mãdada o votada: rezar ẽ la cama quãdo cosa peligrosa.

Ayuntamiento de Madrid

dicho antes por estar en casa de algun amigo v señor suyo y no poder sin empacho rõper la buena cõuersation. Ca si se duerme antes de acabadas, y no despierta hasta media noche mortalmente pecca, y por solo ello, si antes de despertar se muriesse iria al infierno, a lomenos si sabia o deuia de saber, que attẽta su complexion, y costumbre en tales tiempos de tal manera se suele adormecer, y no despertar. Y lo mismo digo delos, que por voto, v penitentia son obligados a rezar ciertos dias el rosario de. N. S. v otra semejante cosa, y antes, que lo rezen se hechan en la cama, para lo rezar enella. Siguese lo.7. que aũ que nadie puede peccar dormiendo [m], pero puede ser el mismo dormir peccado como sotilmente lo declaro vn cardenal [n]. y tambien el querer dormir, v no querer velar, o quererse assentar, o echar de tal manera, que le venga sueño impeditiuo dela pagade su deuda. Siguese lo.8. que assi como el que oye sola la mitad, o los dos tercios solos de vna Missa el dia de fiesta con proposito de no tornar a oyr otra, pecca, dado, que despues la torne a oyr, assi el que adormecido oye la mitad o los dos tertios de vna missa con proposito de no oyr despues otra, o el que reza alguna parte notable de sus horas adormecido con proposito de no suplir aquella falta, como deue, pecca, aun q̃ despues torne a oyr otra missa, o suplalo, que dormiendo dexo. Para todo lo qual haze lo, que luego [o] diremos del, que dexa de dezir alguna parte de sus horas, como pecca ya que es obligado.

m c. Testamentũ c. Nõ est. d. 6.

n 2. Sec. q. 154. art. 5.

o Colligitur ex Thom. in. 4. d. 9. .1. art. 4. q. 1 §. 2. Sec. q. 154 art. 5.

s ¶ Dormir parte notable de missa quando peccado mortal

o In sequẽti cap.

Cōtra este notable, y todo lo del inferido haze, q̄ muchas vezes no puede hombre resistir al sueño, q̄ enel choro, v fuera del rezādo, v oyendo Missa, y officios obligatorios le viene, y quien resiste ala tentatiō, sin cōsentir la parte superior dela razō, y volūtad, aun que no la heche del todo, no pecca[p] mortalmēte alo menos, y por cōseguiente el dormirse a las vezes en los diuinos officicios no es peligroso, o no tanto como lo susodicho presupone.

p c. Sed pensandū. c. 5.

9 ¶ Orando cō sueño quando v quāto pecca.

A esto respondo lo. i. † que quien tanto resiste al sueño, que pronuncia sus horas, v oye su missa con tāta attention a lo menos, que ve, que no dexa palabras, ni versos delo, que dezir, v oyr se deue, aunque porel peso del sueño no attiēde ala significatiō dllos ni medita y contempla en Dios, y las cosas spūales, no pecca, como lo allegado en este argumēto lo prueua, ni nuestro notable y lo porel allegado habla dl tal. Digo lo. ii. que tam poco pecca alo menos mortalmēte quien reza, v oye los dichos officios, aūque se duerma tanto, que vea que o decoro, v liendo solo v con compañia dize, v oye vna palabra y otra, vn verso, y otro, tan adormido, que no sabe, si yerra, o acierta o si los dize, v oye, mas de que se halla deziēdo, v oyendo tal, o tal verso, y en tal o tal parte con tanto, que tenga proposito de suplir despues aq̄llas faltas, como cumpliere, y ansi las supla. Pecca ēpero el tal, si tal proposito de suplir no tiene, o si en aquel mesmo dia no lo suple. y en este tal ha lugar nuestro notable, y lo de sus corollarios. Digo lo. iii. que a

Ayuntamiento de Madrid

quiẽ reza solo, y se vee del sueño tã cõbatido, mas seguro le es parar, y dormir vn poquito, y despues tornar a continuar, que andar peleando con tan braua tentatiõ, y tã peligrosa, si los otros negotios, y occupationes honestas necessarias lo sufriessen. Porque deuemos huyr y apartar de nos las occasiones de peccar[b] cõforme a lo que eñl Pater noster dezimos: Et ne nos inducas in tentationẽ[c]. Digo lo. 4. que dormirse vno a vna palabra, v otra, a vn verso, v otro con tanto, que no se duerma parte notable de la hora o Missa, q̃ se cãta o reza, v oye, no es peccado mortal, aunque si venial. Porque en toda materia excusa de mortal la poquedad, segũ. S. Thomas[d] por todos recebido, y por nos en otras partes[e] allegado y seguido. Y qual o quanta parte se dize notable y qual o quanta no, tratarseha enel cap. siguiente.

b c. Valet. 51. d. c. Penitẽtia. 2. cũ gl de penit. d. 3.

c Matth. 12.

d 2. Sec. q. 59. ar. 4. et alibi sepe.

e In repet. c. Inter verba. 11. q. 3.

¶ Cap. Y notable. X. enq̃ tratãdo de como las horas se hã de dezir enteras toca. 52. conclusiones al margen sacadas.

EL. X. notable se puede collegir de aq̃ las palabras, incumbere ad præces toto corde debemus. s. † que deuemos de dezir las horas ẽteras sin dxar nada dllas. Y aunque otro entẽdimiẽto mas natural tẽgã ellas como despues apuntaremos. Pero porque tambien este es en si verdadero y conuiene mucho anuestro

1 ¶ Horas enteras se han de dezir.

Ayuntamiento de Madrid

proposito, por agora lo escogemos y confirmamos con lo del concilio Agatense,[a] con el qual cōcierta el Aurelianēse[b] .s. Missas secularib⁹ die dominico totas audire præcipimus, ita vt āte benedictionē sacerdotis populus egredi non præsumat. Mandamos, q̄ el domingo los seglares oyan missas enteras, y que ātes dela bēditiō del sacerdote no presuma d̄ se sallir el pueblo: Confirmase tambien por el concilio de Toledo[c], que dize: Nullus ecclesiæ minister officia ecclesiæ imperfecta præsumat omnino relinquere. Ningun ministro dela yglesia dexe comēçados los diuinos officios. Confirmase por las leyes[d], que ordenan, no librarse el deudor por la paga dela parte. Y porque por mala criança se tiene, que quien començo a hablar a vn señor que de buena gana escucha, sin acabar la habla se buelua a hablar y negociar con otros.

Delo q̄l todo se collige lo. i. † no solo ser nos obligados a dezir las horas enteras, pero aun a no las dexar començadas. A lo qual es cōseguiente † q̄ quien es obligado a rezar las horas canonicas, obligado es tambien a dezir las de N. S. menores. Ca partes son de horas canonicas. Porq̄ que quier q̄ Alberto[d] con la Comun diga el Papa Vrbano. 2. en el concilio, que celebro en Claramōte de Frācia, quando se ordeno la guerra, con que se recobro la tierra sctā, mādo, que se dixiessen cada dia, y los sabbados se rezasse su officio mayor. Como vn glossador[e] lo affirma, y ātes, que el otro insigne doctor lo dixo,

a c. Missas supra eo.

b c. Cum ad celebrādas, cad. v.

c c. Nihil. 7. q. 1. cui satis consonat. c. Illud. ca. c. 2. q. 1. c. Nullus. 2. c. vt illud supra cad.

d l. plane. ff. familiar. l. Tutor. §. lud⁹. ff. d vsur.

2 ¶ Horas comēçadas no se hā de interrūpir.

d In repet. c. 1. d cele. miss. q. 29. 2. 30.

e In ti. Quomodo diuina officia verbo dicuntur.

Ayuntamiento de Madrid

Siguese lo.2.q̃ el obligado alas horas canonicas tambien lo es al officio de finados los dias, en q̃ su regla o breuiario las mãda rezar generalmente a todos los que segun aquella regla, o breuiario rezan. Porque parte es entõcce delas horas canonicas, por estatuto v costumbre, aun que no lo sea por derecho, segun la opiniõ de Iohã de Ligniano[e], Paludano[f], Cardenal de.S.X.[g].Ioan.Andres[h] y la Comũ. Dixe en q̃ su regla, o breuiario lo mãda rezar generalmẽte a todos.s.Porque si solamente, los mandasse dezir en el choro de tal, o tal yglesia, o a tales, o tales canonigos o clerigos, no serian a ello los otros obligados, segũ la misma opinion. Siguese lo.3. ser verdad lo que dixo.S. Thomas[i].s.el estudiãte bñeficiado ser obligado a dezir en las escuelas el officio de finados, que en su yglesia se ha de dezir de regla ordinaria, tantas o tantas vezes, tales o tales dias, aun que no el que extraordinariamẽte por ruego, v ẽtierro de alguno se reza. Siguese lo.4. los clerigos deste obispado todos ser obligados a rezar de finados los dias, q̃ del todo son feriados, y solos los capellanes dela se todos los dias, en que no ay fiesta doble, v octaua, porque lo primero se manda generalmente a todos por regla ordinaria, y lo segundo no, sino a los capellanes solos por estatuto, y respecto particular. Siguese lo.5. q̃ el.responso, que se dize por los finados al cabo dela Preciosa ẽ este obispado, se ha de dezir por todos los clerigos, dẽtro y fuera desta sancta Seo yglesia cathedral, y los otros responsos, q̃ se dizen a fin de cada

5 ¶ Horas d. M. Señora quien mando rezar.

6 ¶ Horas de finados q̃ndo sõ obligatorias.

e In rep. Cle.1. de celebr. miss. q.12.

f In.4.d.15.q.5 col.3.

g In.§.1.91.d.ar. 15.2.16.

h In.c.1. de cele.

i Quol. 6.ar. 5

Ayuntamiento de Madrid

hora los dias, q̃ no sõ fiestas dobles, ni d̃ octauas no, sino por los bñficiados y capellanes d̃lla, porq̃ aq̃l es ordinario y sin particular respecto mãdado a todos generalmẽte, y estos por respecto ꝑticular, y bienes a esta igl'ia dexados se mãdã dezir a los bñficiados.

Es empero para mi difficultad no pequeña, si los beneficiados della, que rezan fuera del choro sus horas son obligados a rezar los dichos respõsos, y por cierto tengo, que no, los que no ganan las dichas distributionis de aquella hora. Pero para dezir que si, los q̃ las ganan estando absentes, haze q̃ S. Thom.[k] siente q̃ el beneficiado estudiãte es obligado a dezir en las escuelas todos los officios, las distributiones delos quales estando enellas gana. Por la parte contraria empero haze, que los mas delos beneficiados no los rezan, segun soy informado, quando no se hallã enel choro. Haze que a muchas cosas es obligado el choro, y los que enel se hallan, aque los absẽtes no lo son, aunque sean absentes por tal causa, y razon, que les basta para ganar las distributiones cotidianas, delas quales son el canto, estar en pies, assẽtados, o de rodillas. quando tal o tal cosa se dize, dezir ciertos responsos de finados despues de prima enel cuerpo, y claustra dela yglesia, leer las calendas enel capitulo a preciosa, y las comemoratiões, respõsos, hymnos, psalmos y otras cosas, q̃ se dizen enlas procesiones, ledanias y missas, que se hazen y dizẽ por los presentes, q̃ enellas se hallan. Haze mas que por aueriguado se tiene los absentes no ser tenidos

7 ¶ Horas quiẽ reza fuera del choro: si es obligado a los respõsos q̃ enel se dizen.

k v. quol. 6. art. 5.

Ayuntamiento de Madrid

hazer la cõmemoratiõ de sancta Clara, y otras, que conella despues de Completas hazemos, aũque participẽ en las distributiones, q̃ por ellas se dan. Haze finalmente, que algunas cosas se mandan en las yglesias cathedrales, y collegiales al capitulo, v collegio con intẽtiõ de obligar a ello el choro, v el capitulo, y no a los ꝑticulares del, como el precepto de cõseruar el genero humano por aq̃llas palabras: crecite & multiplicamini, no se dio a cada hõbre para obligar a cada vno, sino a todo el vniuerso, para q̃ no faltasse ẽ la cõgregatiõ quiẽ lo cũpliesse, como lo dize. S. Tho. despues y ãtes d̃ muchos otros. Por estas razones me parece mas juridica esta parte: saluo lo que al fin del cap. final dize. Y a lo q̃ por la contraria allegue de S. Thomas digo, q̃ no dize los estudiantes ser obligados a rezar todo aquello, porq̃ ganã distributiones, sino q̃ no sõ obligados a dezir los officios extraordinarios de finados, como los presentes, porque tã poco ganã las distributiones, que ellos.

5 ¶ Mandamiẽto dado a vna vniuersidad en quanto vniuersidad: no obliga a cada vno del.

1 2. Ge. q. 152. ar. 2. Ad primũ.

Desto se sigue lo. 2. † por mas fuerte razon, no ser obligado a los dichos respõsos el q̃ fuera del choro reza por priuilegio, v por derecho, segũ otro breuiario y regla, q̃ el choro. Aun q̃ de mi cõsejo los vnos y los otros aplicariã la parte, q̃ bastasse d̃las buenas obras, q̃ hazẽ ẽ estudiar, leer, v hazer otros negotios de la yglia o suyos, para ayuda d̃ aq̃llos finados, ꝑa q̃ se fundarõ aq̃llos responsos, alomenos gñalmẽte deziẽdo a Dios. De mis trabajos y obras q̃ con vr̃a ayuda señor hiziere, reciba. V. magestad la parte

9 ¶ Responsos d̃ choro menos deue quien por priuilegio reza de otra regla.

10 ¶ Aplicacion vtil de las buenas obras ꝑa los finados.

Ayuntamiento de Madrid

viere, en satiffation de lo que yo deuo a los de quiẽ o por cuyo respecto se me haze bien y merced. La qual applicaciõ todo fiel christiano a lo menos tacitamẽte hazer deuria, como la muchos hazen expressa.

11 ¶ Horas quiẽ dize tragando: y syncopando: y corrõpiẽdo dictiones no cumple.

Siguese lo.6. no cumplir el precepto de dezir las horas, los que q̃ndo cantan o rezan, dexan algunos psalmos o versos, o tragan y corrõpen algunas palabras syllabas, o lerras. Ca quiẽ esto haze no dize las horas enteras, demas q̃ cõtrauiene a los cõcilios generales de Roma[a], Vienna[b] y Basilea[c] que lo grauemente reprouaron. Y mayormente el de Basilea, q̃ dize no deuer nos rezar pronũciando in guture, aut inter dẽtes deglutiendo, aut sincopando dictiones, pronũciando con la garganta sola, o entre dientes, tragãdo, y syncopando las dictiones. Lo qual bien se confirma por aquella vision q̃. S. Antonino[d] recuẽta de vn padre sancto † que vio al demonio estar en el choro metiendo muchas cosas en el saco, y pregũtado que metia, respõdio, que las palabras y syllabas que vnos y otros dexauan, tragauan o mal explicauan, para los dello accusar en el juyzio venidero.

a c. Volentes. de celeb. miss.

b Cle. 1. de celeb. miss.

c Cessio. 21. ti. qliter hore. dicenda chor.

d 2. part. ti. 9. c. 12 §. 3. col. 3.

12 Demonio q̃ cogia syllabas y dictiones q̃ los mõges dexauã en el choro: y del sacaua por la cugulla al monge.

Siguese Lo. vii. † que aun que quien tarde sin iusta causa començada ya la hora viene al choro, como pecca venialmente, y como hora con causa, hora sin ella aya venido tarde puede continuar con el choro la hora començada, ganando merito y distributiones cotidianas si viene al tiempo que el statuto se lo permitte, y ganãdo solo merito si algo mas tarde llegare por lo q̃ abaxo[e] se dira: Assi pecca mortalmẽte si des-

13 ¶ Horas ꝛterasno dize quiẽ al choro tarde viene: y el sale pte sto.

e In hoc eod. c. n. 21. & 39. & 31.

Ayuntamiento de Madrid

si despues por si no suple lo que dexo, siẽdo ello parte notable. Porque este tal no reza la hora entera. supliẽdo empo lo q̃ dexo, excusase del peccado tãto, y como abaxo se declarara[f]. Siguese lo.8.q̃ quiẽ del choro ãtes de acabarse la hora, sin justa causa sale no solamẽte pierde las distributiões cotidianas, pero aũ pecca venialmẽte alo menos, y aũ mortalmẽte, si parte notable dela hora q̃ daua por dezir, y despues rezãdola por si nola suple. Aũ q̃ por mas q̃ la supla, deue præsumir, q̃ a instigation diabolica consentio. Por aq̃lla visiõ d̃ S. Benito recõtada por. S. Grego. [e] .s. q̃ vio y mostro a sus cõpañeros al diablo, q̃ sacaua por la cugulla a vn mõje del choro, antes de acabar la hora, y por la disciplina d̃l bẽdito Benito fue ahuyẽtado. Siguese lo, ix. † que no cũplen con lo q̃ deuẽ los que firman, escriuen, leen, hablan, negocian, rinẽ o hazen enel choro, o fuera del por si o con otros mientra rezan cosas al officio diuino impertinentes y repugnãtes ala attention deuida. Porq̃ tanto mõta no estar enel choro como estar y cantar o rezar, haziendo cosas a ello repugnãtes, y aun esto es peor que aquello por el escandalo y mal exẽplo, por lo a riba dicho del que se duerme, y por lo que dela attentiõ necessaria mas abaxo se dira. Lo qual mismo por la misma razõ se ha de dezir de los † que oyen Missas obligatorias, y tales cosas al oyr dela Missa repugnantes hazen o dizen, alomenos miẽtra el sacerdote dize algo alto y vaxo enel altar, excepto que no son tãtas las cosas, q̃ repugnã ala attẽtiõ q̃ pa oyr missa

[f] In hoc cod. c. n. 30. et. 31.

[e] 5. dialogorum.

14 ¶ Dozze quiẽ reza escreuiẽdo hablando y negociando y haziendo cosas repugnantes: como cumple.

Ayuntamiento de Madrid

es necessaria, quantas las que al rezar y cantar.

Siguese lo.x. ¶ la razõ, porq̃ eñsta y algunas otras yglesias a y estatuto, q̃ nadie eñl choro miẽtras q̃ se cãta ẽ la missa, o se reza la hora, reze o lea otra cosa, sino lo q̃ se cãta y reza. Ca ella es, porq̃ miẽtra lee o reza otra cosa, no pued̃ rezar o cãtar lo otro q̃ deue.

Siguese lo.XI. quan claro se condenan a si mismo algunos, que grauemente reprueuan al, q̃ ven rezar algo por algunas horas o breuiario mientra se canta o reza enel choro alguna cosa, y no hazẽ ellos cõsciẽcia de hablar, negociar reyr, burlar, leer cartas, peti tiones, firmar puisiones, dar y tomar ẽbaxadas cargos, orespuestas d̃ necessarias. Ca si rezar y alabar d̃ vna manera a Dios es malo, q̃ndo se d̃ue rezar y alabar d̃ otra, como no sera peor estoruar el rezar o cantar deuido suyo y ageno por las cosas suso dichas?

16 ¶ Horas enoniendo rezando: no digã otras.

Siguese lo.xii. ¶ q̃ quiẽ ruega o da causa, q̃ se lea, escriua, hable, reze o se haga cosa repugnãte al rezar o cãto deuido, pecca. Porq̃ quiẽ da occasiõ d̃l daño visto es dañar[f], y el aquiẽ el ageno peccado plaze, pecca[g]. Siguese lo.XIII. ¶ peccar mas los, q̃ emiendã enojãdose, oriẽdo o murmurãdo d̃los barbarismos solecismos, mal accẽto, mal canto, o mala pnũciatiõ del, q̃ lee o cãta en la missa o choro, y sobre ello porfia cõ otros, estoruãdo a si mismo y a ellos la attẽtiõ necessaria delo, que adelante se reza o canta, q̃ el mismo, q̃ erro. Porq̃ aquel pecco ẽ vna palabra, sylaba o vn accẽto delli, y el q̃ ansi emiẽda dexa de dezir y oyr muchas palabras y versos, q̃ el choro o el lector

17 ¶ Pecca quien da causa q̃ lo q̃ rezã se occupen en cosa repugnãte alo q̃ dizen.

f c. fin de iniur. l. Qui occidit. §. Iubic. ff. ad. l. Aquil.

g Ad Rho. l. c. l. de offi. delegat.

18 ¶ Pecca mas quiẽ mal emiẽda enel choro q̃ quien yerra.

Ayuntamiento de Madrid

va deziẽdo, y estoruar a otros, q̃ tã poco oyã, ni digã

Acerca deste notable ocurrẽ algunas difficultades la.1.q̃ quiẽ reza enel choro v fuera del con otros, aun q̃ no diga mas dela mitad delas horas cũple, y tãbiẽ el q̃ no capitula, ni dize litiõ, ni oratiõ alguna, ni comiença ãtiphanas, quãdo las cãtã, ni las dize quãdo las rezã, por hazer y d̃zir todas estas cosas otros por todos. La.2.q̃ enel concilio[g] de Basilea se ordeno: q̃ no se hã d̃ quitar distributiones quotidianas alos beneficiados, que vã a Maytines antes, q̃ el psalmo de Venite exultemus, se acabe, y alas otras horas antes q̃ el primer psalmo: y a missa antes d̃l vltimo Kyrie leyson: y por cõseguiente presupone, no ser necessario rezar o cãtar todo. La.3.q̃ algunos por ignorãtia otros por oluido, y otros por inaduertẽtia dexã de rezar algunas ãtiphanas, cõmemorationes y respõsos, q̃ no parecẽ dexar de cũplir por esto. La.4.q̃ muchos no rezã ell Auemaria ãtes del comiẽço d̃las horas, otros tãpoco dizẽ el Pater noster al cabo dellas, y assi mismo d̃los q̃ oyẽ missa, vnos vienẽ almedio d̃lla, otros al Euãgelio, otros a solo ver alçar el corp⁹ otros se salen en alçando, otros en mostrandolo la.2. vez, otros en acabando de consumir, y quasi niguno de todos los suso dichos haze consciencia de hauer enello peccado. La.5.que muchos por enfermedad y debilitation v ocupaciones dexan sus horas, y despues alas vezes las suplen, y alas vezes no. La.6. que algunos por buscar psalmos y ãtiphanas, otros por passar los libros necessarios d̃ vna parte a otra,

[g] Bess. 21. tit. Quorpe quisq; deb. esse in choro.

Ayuntamiento de Madrid

otros por yr abuscar y traer brasas para el incenso, y dar auisos necessarios, otros por sallirse vn poco a fuera para recreare l spiritu cansado, dexan algo delas horas y Missa, y no parece q̃ por esso peccã.

A la primera. 2. y. 6. de estas difficultades, digo lo. 1. q̃ todos y solos aq̃llos peccã mortalmente, por dexar de rezar, cantar y oyr alguna parte delos offìcios diuinos, que lo hazẽ por menosprecio o cõ notable escandalo o dexan parte notable por negligentia, sin proposito de suplir como lo deuen.

29 Parte notable de missa.

Digo lo. 2. que no parece parte notable solo el introito dla Missa, como lo determina S. Antonino, ni aũ a mi parecer la q̃ dura hasta el postrero Kyrie

b Obispo.

Aunque el dicho cõcilio[h] de Basilea significa lo cõtrario en quanto ordena, que al q̃ antes de ser el acabado no viniere al choro, no se le deuen las distributiones dela Missa. Pero puede se respõder, q̃ aq̃llo proceda, quanto a effecto de no incurrir aquella pena, y no quanto al effecto de incurrir peccado mortal. Lo qual digo, porque. S. Antonino determina ser parte notable la tercera parte dla Missa, y no ser la, q̃ dura hasta el introito, y dela q̃ dura hasta la oratiõ y epistola no dize nada, e yo he visto yglesias, en q̃ las distributiones se ganã por los q̃ llegã antes q̃ la epistola se acabe. Porẽde yo cõmũmẽte suelo respõder alos q̃ me lo pregũtã parecerme parte notable la q̃ dura hasta la collecta y oratiõ, q̃ se dize antes dela epistola, y que el q̃ alcãça alguna parte de aquella y oye la Missa hasta el cabo cumple cõel precepto y

Ayuntamiento de Madrid

sin q̃ torne a oyr otra missa, y el otro no. Dixe hasta el cabo, porque quiẽ no llego al Introito, y despues se sale antes, que el sacerdote consuma sin oyr mas, no cumple con el precepto, y dexa parte notable, q̃ se haze ayuntando la que al comienço dexo con la de que al cabo se sallio. Como tambien al reues se cũple con el precepto de oyr la missa, cõ oyr vna parte de vna y lo resto dela otra, segun lo diximos en otra parte[y] despues delos Parisienses[z].

20 ¶ Parte notable se haze de dos q̃ no son tales.

[y] c. Missas supra ead.

[z] Maior in. 4. d. 12.

Lo. 3. † digo ser partes notables de Prima. 3. 6. 9. sus comienços hasta el hymno inclusiue, para effecto de peccar, aun que no para el de perder las distributiones quotidianas. Porque para esso assi el dicho cõcilio de Basilea, como los statutos comunmente no tienẽ por parte notable, sino hasta el cabo del primer psalmo. Despues del qual, durante aquella hora nadie deuria entrar enel choro de gran silencio y muy recogido, aũ perdiẽdo distributiones, o incurriẽdo otras penas, como lo guardan algunas religiones, y lo solian guardar los mõjes de A Egipto segun Iuan Cassiano[a]. De dõde y del proximo dicho se sigue, que ay parte notable, para effecto de perder las distributiones quotidianas, q̃ no lo es, para peccar mortalmẽte: y al reues ay parte, q̃ es notable para peccar mortalmente, que no es empero para perder las distributiones. Digo. lo. 4. † que aun que no ay testo expresso para ello en derrecho comũ, y aya yo visto a algunos en Francia guardar lo contrario, pero que por costumbre general de quasi todo el mundo

21 ¶ Parte de hora notable q̃l.

[a] De insti. ceno. li. 3. c. 7.

22 ¶ Horas quiẽ en cõpañia reza cũple cõ rezar la mitad: y aun menos: y oyr lo resto.

Ayuntamiento de Madrid

esta recebido, que quien reza enel choro v fuera del sus horas en compañia, cumple con dezir la vna mitad de los psalmos y versiculos, y oyr la otra, y con oyr las orationes, capitulas, lectiones, antiphanas, responsos, y otras cosas: que segun la costumbre del choro v de los que rezã en cõpañia no las suele dezir mas de vno v dos. Pues la costumbre tiene fuerça de ley[a], aun en esta materia[b], y de todos los interpretes el mas cierto en las cosas inciertas ella es[c], y assi lo tienẽ Hẽrrico[d] S. Antonino[e], Paludano,[f] y allẽ de lo que ellos dizẽ allego, que el Papa Damaso[g] ordeno, que los psalmos quando se rezan o cantan por muchos juntos, se digan a versos como agora se acostumbra, y no deziendolo todo todos, como se acostumbraua en algunas partes, ni deziendo los solo vno, y oyendo los otros, como Iohan Cassiano[h] dize, que lo solian dezir los monges de A Egypto.

De todo lo qual se sigue aq̃lla singular determination de Paludano[h], q̃ quien estenido a dezir vn officio de defunctos o vn psalterio v otra cosa, o por penitentia o por voto, v por ruego, y ordenança del defuncto, satisfaze deziendo la mitad y oyendo la otra a versos, como se acostumbra, y dos o mas obligados a dezir sendos psalterios, cumplen con vno deziẽdolo a versos. A ũ q̃ no se ha de dezir lo mismo de dos o mas, que fuessen obligados a dezir sendas missas. Ca no bastaria, que vno dellos ayudando se los otros la dixiesse. Porque la missa, como todos los otros sacramẽtos de suyo produze vn merecimi

24 Damaso papa ordeno que los psalmos a versos se dixessen.

a l. de quibus. ff. de legu.

b c. Ecclesiasticarum. xi. dist.

c c. Cum dicerent de cõsecrat. l. ii. inime. ff. de l. g.

d Rol. lib. 29. q. 30.

e 2. parte, tit. 9. c. 12. §. 3. col. 3.

f In. 4. d. 45. q. 2 col. 3.

g Ex latina invitatorio. pag. pen.

h De Institutis cenob. lib. 2. c. 12.

h In. 4. d. 45. q. 2. col. 3.

24 Y aun quien por penitentia voto: pacto: v regla cõ a ello tenido.

25 Missas que se deuen por muchos no se pagẽ como las otras horas que se deuẽ por los mismos.

Ayuntamiento de Madrid

ento, que llaman operis operati, allende el, que dela intention y obra del que la dize desciende, como lo el mismo ay declara. Siguese lo.3.† no ser cosa necessaria segun la comun opiniõ[8], antes supflua, y a mi parecer las mas vezes peccado de desassosiego de entendimiento, que algo sabe a soberuia, de le parecer lo suyo mejor que lo ageno, aquel redezir de algunos scrupulosos, que como murmurãdo suplen enel choro, v otra parte los comienços delas horas, capitulo, y otras cosas, que segun la costumbre del, vno solo las dize, y ser mayor seruitio de Dios oyr las deuota, humil, y assosegadamẽte. Y lo mismo digo del, que dize la missa cantada con diacono y subdiacono, que mejor le seria oyr la epistola y Euangelio a sus ministros deuotamente, sin por si dezirlos rezados, que rezarlos antes, y despues escucharlos con poca deuotion.

8 S. Anton. Paluda. vbi supra & Syluest.

26 ¶ Horas por el vn choro: o por vno solo: segun la costũbre dichas redezir si es bueno.

Digo lo.4.† no ser tan prouechoso y seguro como muchos piensan, (del numero delos quales tambien yo fuy algun dia) rezar por si, antes de venir ala yglesia en sus casas, o despues de venir a ella antes, que las comiençen a cantar o rezar en comun, pareciendoles que aquel rezar y cantar en comun es obra alborotada y de poco merecimiento, y que no se haze con la deuida attention, quitando parte della el cantar, parte yerros agenos y proprios, parte el no oyr bien el vn choro lo que el otro dize, parte el hablar alas vezes con otros, o salirse tẽprano o entrar tarde enellas v otros semejantes respectos.

27 ¶ Horas q̃ se hã de dezir publicas: si es bueno dezirlas antes secretas.

Ayuntamiento de Madrid

Lo qual empo no ser tan ꝓuechoso, como se piẽsa, antes muchas vezes dañoso se prueua. Lo vno, por lo que enel corollario del dicho precedente se dixo, Lo otro, porque yerran pensando, † que la oration priuadamente en su casa o celda dicha es mejor, que la que publicamente en comun se haze en la yglesia, como lo prouaremos abaxo por muchas razones[i]. Lo otro, porq̃ los q̃ las horas por si rezã, no las curã de rezar recatadamẽte, con tener respecto, a que las diran otra vez, y en las q̃ despues con los otros rezã no se remiran con tener ojo a q̃ ya las han dicho. Lo otro, porque es causa que en los choros aya menos attention, mas descuydo, mas parlas, y dissolution. Ca como los que hazen esto, sean delos mas estimados y remirados, y estos con pensar que tienen ya cumplido con su debda hablen, platiquen, rompan el silentio, y dexen versos y partes, q̃ no harian sino ouiessen ya rezado, hazen que lo mismo a su exẽplo hagan los otros, que no son tan recatados, y todo vaya confuso y desordenado. Lo otro, por lo del dicho seguiente. Digo. lo. 6. † que para ganar las distributiões quotidianas del choro, no basta hauer cãtado v dicho sus horas antes, o dezirlas despues en casa o en la yglesia, si enel choro con los otros donde ellas se ganan no se dixieren, rezando v cantando cõ los otros, segun se deue. Lo vno, porque las distributiones no se dan por solo dezir o cãtar las horas, sino por dezir y cãtarlas con los otros enel choro, v otra parte dela yglesia do, y como se deue. Lo otro, por

i ¶ n. c. 17. n. 21.

25 ¶ Oracion comun mejor q̃ la priuada.

29 ¶ Horas enel choro se hã de dezir pa ganar las distributiones: y no callãdo sino cãtãdo. como los otros

lo que singular, y eruditamente determina vn Cardenal,[l] no cũplir con el precepto de dezir las horas, ni por conseguiente ganar las distributioues cotidianas los canonigos y dignidades que estan en el choro, y no cantan su parte, aunque la rezen callando, y oyan bien la otra mitad. Lo otro, por las viuas razones, q̃ para ello el escriue[m]. Para cuya confirmatiõ allego yo lo que el concilio[n] de Basilea determino por estas palabras: Et cum psallendi gratia ibidẽ conueniant, muta aut clausa labia tenere non debẽt, sed õnes, presertim qui maiori fungunt honore, in psalmis, hyminis & canticis Deo alacriter modulẽtur. Pues para cantar se ayuntan en el choro, no han de tener los beços mudos ni cerrados, antes todos, mayormente los, que en mayor honrra estan puestos alegremente deuen cãtar a Dios psalmos, hymnos y cancicos. Haze tambien, que en algunas yglesias, como en esta de Coimbra, ay estatuto q̃ el presidẽte pueda multar a todos los, que estando en el choro no cantan como los otros, que fue conformarse con la q̃ el dicho cõcilio vn poco mas abaxo dixo.

l In sũma verb. horarũ in fine. & lati⁹. n. lib. 17. r. spõso. respõ. §.

m In d. respõ. §.

n In Sessio. 21. tit. Quomodo diui. offi.

A la. 3. dificultad digo lo. 1. que otra cosa es dexar por ignorantia, inaduertentia, v oluido de rezar alguna parte de las horas, y otra cosa dexar por negligentia, y otra dexar por menos precio. Porque quãdo por ignorantia, inaduertentia v oluido se dexa comunmente no es mas de venial, aunque se dexe parte notable, tãto mas ligero v graue quãto la ignorantia, inaduertentia v oluido mas o menos es cul-

30 ¶ Doras dexar por ignorantia inaduertẽcia v oluido: y dexar por negligẽcia y dexar por menosprecio: como y en q̃ difieren.

pable, y si enellas no ay culpa tãpoco la haura enesta omissiõ, como lo sientẽ S. Anton.[a] Angelo[b], Sylvestro[c]. Quãdo empo por pura negligẽtia se dexa parte notable, es mortal y q̃ndo por menosprecio tãbiẽ: aun q̃ lo dexado no sea pte notable, como dixe ẽ el primero delos dichos, con q̃ ala. 1. y. 2. difficultad respõdia. Digo lo. 2. † q̃ só diuersos los effectos del suplir lo dexado. Ca segũ lo siente S. Antoni.[d] cõ la Comũ, el suplir delo q̃ por ignorãtia, inaduertẽtia v oluido se dexo, escusa de peccado alo menos mortal comũmẽte. Pero no al q̃ por menosprecio v pura negligẽtia sin ꝓposito alo menos de suplir, hizo esto. Porq̃ este q̃ndo lo dexo, pecco mortalmẽte por aq̃l menosprecio v negligẽtia, y aunq̃ el suplimiento lo escusa del nueuo peccado q̃ cometeria, si pudiẽdo suplir no lo supliesse, po no lo alipia del q̃ cometio, q̃ndo dexo d̃ dezir por menosprecio opura negligẽtia. De dõde se sigue, q̃ alguna vez, vno q̃ es obligado a suplir la parte q̃ dexo por suplir, no se excusa de peccado mortal, ni por no suplir, mortalmẽte pecca, y otro q̃ por suplir se excusa de mortal, y sino supliesse mortalmẽte pecaria, y otro q̃ por suplir no se excusa de hauer peccado mortalmẽte, y sino supliesse, otra vez peccaria. Exẽplo d̃lo primero eñl q̃ por menosp̃cio dexo alguna parte pequeña q̃ no es notable. Exẽplo delo. 2. enel q̃ por oluido o inaduertẽcia, o ignorãtia dexo alguna pte notable. Exẽplo delo. 3. enel q̃ por pura negligẽtia dexo alguna parte notable. Lo mas deste dicho se funda en q̃ ni el dexar, ni no suplir

a 3. part. tit. 13. c. 4. §. 5.

b Verb. hora. §. 16. 2. 1 §.

c Verb. hora, q. 12.

d Mora vera dee quiẽ suple quãdo se escusa o peccado mortal y quãdo no cõ vn cotollario sotil.

e 3 part. tit. 13. c. 4. §. 5. Archidiaco. et Card. Alexandrino. in. c. clericus vntũ. 92. dist.

Ayuntamiento de Madrid

parte q̃ no es notable, sin menos p̃cio es pecado mortal, como arriba se dixo[e], y é q̃ el peccado mortal ya hecho por sola penitẽtia se quita, y no por otros suplimientos, q̃ alo menos virtualmẽte no la fuessen, como lo dize S. Augusti[f] recebido por todos los catholicos cõtra los miserables lutheranos. Digo lo, ꝗ q̃ quiẽ todas las horas o vna o alguna pte notable dllas dexa: hora lo haga por menos p̃cio, hora por negligẽtia, hora por oluido, ignorãtia o inaduertẽtia, si el mismo dia ãtes, q̃ sea media noche, se dello acordare, deue suplir lo mismo q̃ dexo segun la Comun, y cada vez, q̃ se acordare y determinare, d̃ no lo hazer pecca nueuamẽte, como arriba[h] se apunto.

Por esta opinion q̃ es la comũ haze aq̃lla cõclusion puesta arriba. s. q̃ nadie q̃ndo reza priuadamẽte por solo dezir tarde las horas fuera del choro pecca mortalmẽte, cõ tãto q̃ las diga antes de media noche. Casi el dezir Maytines y Prima despues de medio dia supliendo la falta dela mañana os escusa de peccado mortal, necessariamẽte se sigue ser vos tenido a suplir, pues no supliẽdo mortalmẽte pecaria ys. Es verdad, q̃ el Cardenal de S. X. y Alexandrino fuerõ de parecer[h] q̃ passada tãta parte dl dia, despues dela q̃l no se suele dezir las horas dla mañana no es hõbre obligado a dzirlas mas, q̃ si ya todo el dia fuesse passado pa lo q̃l allegã a Vmberto, en quiẽ y o no he hallado esto. Allego empero y o por ellos lo ꝗ q̃ dize S. Tho.[g] s. ser inconueniente dezir: Iam lucis orto sidere, a hora de cõpletas, y por esto no ser obligado el, q̃ vn dia dexo de rezar sus horas a rezar las otro.

e
In. l. 2. ad. 1. et 2. difficultatem

f
c. Mte. c. Agust de cõsecr. d. 4. c. firmissime. 15 q. 1. Tho. 3. pte. q. 65. art. 6. et Comunis in. 4 d. 14.

52
¶ Dezir como quier de rodas suplir se ocuen si aũ oura el dia para dezillas.

g
S. Anto. Syl. Ang. vbi supra a Caietanus la tin. in verb. horarum.

h
In. c. 67. n. 6.

h
In. c. presbiter. 91. dist. bien. 5. ille art. 5.

g
Anoli. 3. ar. 29.

53
¶ Iam lucis orto sidere dezir la tarde: si es cosa desrazonable.

Ayuntamiento de Madrid

Pero a esto se puede responder, negando ser ello no conueniente. Lo vno, porque quien dize sus horas fuera del tiempo a q̃ corresponden, no refiere, ni ha de referir el tiempo, de q̃ los hymnos y otros versos o antiphonas hablan, al tiempo en q̃ las dize, sino al de que por derecha razon se ha de entẽder, como lo dixo singularmẽte vn Moderno.[i] Lo otro, porque si lo que dize. S. Thomas fuesse verdad, tan poco, y aun menos se podria dezir prima antes, que el luzero nasciesse. Pues no se diria con verdad: Iam lucis orto sydere. Lo otro, porq̃ la yglesia dize cada año por Natal: Hodie natꝰ est saluator. Oy nascio el saluador. Por pascua de resurrection: Hodie surrexit. Por la ascension: Hodie ascẽdit, y no por esso dize cosa falsa ni desconueniente, porque se refieren a otro dia passado tal, como aquel. Lo otro, porque me marauillo, como el mismo. S. Antonino, Angelo, y. Sylueſtro dizen a vna parte, ser esto inconueniente, y a otra affirman que las horas dexadas de dezirse en sus deuidas, se pueden y deuen dezir aquel dia ãtes de media noche, y assi presupponẽ, que se puede dezir a hora de Cõpletas el hymno de Prima, y aun de Maytines. Lo otro, porque el mismo S. Thomas[l] con todo el mundo dixo, que con alguna pequeña causa o por algũ buẽ respecto los Maitines de otro dia con sus Laudes se pueden dezir de par de tarde, y cierto esta, que muchos hymnos de Maytines y Laudes no menos desdizen, con el tiẽpo, de que hablan deziendo se a aquella hora, que

i Gabriel in Cano. miss. lec. 3. col. 4. §.

l Quoli. 5. art. 28

el hymno de Prima dicho a hora de cõpletas. Pues dicho antes, que os acosteis el hymno de Maytines de feria.2. o Lunes. s. Somno refectis artubus spreto cubili surgimus. Recreados cõ sueño los miembros, menospreciado el lecho nos leuantamos. O el hymno de feria.3. o Martes, Ales diei nuncius lucẽ propinquã preciuit. La aue mensagera del dia prenuncia la luz cercana, y otros semejãtes, no menos, antes mas desdizen, q̃ Iam lucis orto sidere, ya nascido el luzero, ala tarde. Lo otro, porq̃ ni .S. Tho. ni otro alguno, delos que su dicho siguen, negara, q̃ antes de medio dia no sea vno obligado asuplir la prima de aq̃l dia, que aun no tiene dicha, ni negara desdezir con las onze del dia aq̃l: Iã lucis orto sidere.

De todo esto se Sigue †, q̃ mal se alegrauã aq̃llos dos beneficiados el vno por ver, q̃ era passado medio dia, y el otro por ver, que era ya entrado el sol, y no teniã rezados Maytines feriales largos, ni otra cosa hasta visperas, pareciendoles, que ya era passado el tiempo del officio dela mañana, y que no erã obligados ya adezirlo, sino a hazer, lo que enel dicho siguiente se dira, del que dexo de rezar todo vn dia. Ca por dos respectos errauan estos. El vno, que se holgauan por ver passado el tiempo, en que se podiã excusar de peccado mortal. El otro, porque en menos tenian hauer offendido asu Dios: tanto, que por ello merecian el infierno, que el trabajo de alabar asu criador vn rato.

34 Alegrarse por ser llegado el medio dia el q̃ hauia de rezar maytines largos por dos respectos es malo.

35 ¶ Hora de todo vn dia quiẽ dexa: que hara.

Ayuntamiento de Madrid

Lo. 4. principal para soltura de esta. 3. difficultad digo†, que quien dexo vn dia sus horas todas o vna o alguna pte notable dellas, no es obligado passado aquel dia a dezir aquello mismo q̃ dexo, como lo determina S. Tho.[k] seguido por todos los Theologos, y antes q̃ el lo dixo Innocentio. 4. aprouado por todos los canonistas ẽ vna parte[l] y por los Cardenales cõ el Arcediano ẽ otra[m]. La razõ dello segũ S. Thomas es, que desaforada cosa parece dezir el officio quadragessimal en tiempo de la resurrectiõ, la qual empero no ser concluyente muestrase por las razones en el dicho p̃cedẽte tocadas. Y porq̃ ni el ni otro negaria poderse dezir al tiẽpo d̃la resurrectiõ la passion, y otros officios diuinos de la q̃resma por deuotiõ. y porq̃ todos confiessan, q̃ si quien dexo el officio vn dia v muchos, lo quisiesse tornar a dezir por satisfatiõ, haria muy biẽ. La razon ẽpero verdadera deste dicho, me parace ser la q̃ sintio Pedro de Ancharano[n]. s. †, que la obligatiõ de dezir las horas es como la del ayunar tan annexa al dia, q̃ passado aquel no se puede cumplir con ella, pues no lo puede dezir aquel dia, ni por cõseguiẽte obliga, y por esto no es tenido a redezir. Ni se ha de dar en penitentia de que diga todo el officio dexado, sino q̃ haga penitentia del peccado q̃ en ello cometio, segun el sacerdote arbitrare.

Cõtra este dicho empero haze lo. 1. que parece ser tenido el confessor a mandalle, que diga todo el offi

k Nuol. 3. ar. 29.

l In. c. i. de cele. miss.

m In. c. i. Presbit. 91. dist.

n In. c. i. n. 10. de celeb. miss.

36 Horas dezir o ayunar cierto dia es carga al mismo tiempo annexa.

Ayuntamiento de Madrid

cio dexado, y otra obra que no sea menos buena, que aquella. Porque comunmẽte Paludano[o] y los otros dizen, que le ha de dar en penitentia otra cosa, q̃ tanto v̄ mas agrade a Dios. Lo. 2. q̃ el que es obligado a rezar por razon de bñfitio, y no lo haze no solamẽte falta a Dios, aquien puede satisfazer por la penitentia arbitraria: Pero aun a los hõbres viuos o muertos que fundaron el beneficio, y pagan las rentas o por quien se ha de rezar: y por conseguiente parece, que como el, que juro a Dios de darme cada dia vn ducado, si dexa de darmelo vn año todo, aunque con la penitentia arbitraria puede satisfazer a la offẽsa que a Dios hizo, pero a lo q̃ a mi me deue, no puede sin pagarme tantos ducados, quãtos dias ay en el año. Ca el mismo Paludano[q] hablando en esto dize que† restitutionem Deo faciẽdam potest moderari eius vicarius, nõ aũt homini faciendam, q̃ la restitution, q̃ se ha de hazer a Dios puede moderar su vicario, pero no la que se deue al hombre. Que son palabras muy dignas de ser notadas.

o Jn. 4. d. 15. q. 5 col. 6.

p S. Anto. Aug. Sylu. vbi sup.

q Jn. d. 15. q. 5 col. 6.

37 ¶ Restituciõ q̃ se ha de hazer a Dios: puede la moderar su vicario. pero no la que al hõbre se deue.

Al primero destos dos escrupulos digo que confiesso, no ser facil de saluar a Paludano, y sus sequaces. Porque a vna parte presuponen, que para perdon de la culpa del peccado de la omission de las horas, es necessario dar en penitentia obras, que tanto de suyo valan como aquellas horas mal dexadas, y a otra dan a entender, que basta dar en penitentia vnos siete psalmos o vn Psalterio y alguna otra cosa algo mayor, aquien vn dia o muchos de-

Ayuntamiento de Madrid

xo de rezar. Y si dezimos, que su intencion fue dezir, que era necessario dar en penitentia cosa, que fuesse tanto, y mas agradable a Dios, que el tornar a dezir las horas dexadas, attenta la deuotion del penitente, aun que de suyo no fuesse tal. El qual entendimiento se coge delo que allegan de. S. Hieronymo[r] .s. ser mejor dezir cinco psalmos serena y deuotamẽte, que todo el psalterio con tristeza y azedia. Pero aun esto no es muy seguro. Lo vno, porque segũ la verdadera opinion, q̃ en otra parte[s] defẽdimos no es obligado el penitente a tomar por penitentia obras que sean mas agradables a Dios, q̃ las que el dexo de hazer. Porque basta el proposito, de que el de suyo las hara enesta vida, o sufrira enel purgatorio. Lo otro, porq̃ no consta, ni puede constar que los. 7. psalmos que se le dan en penitentia, rezara este penitente con mas deuotion, que las horas dexadas. y cierto esta, que aũque las rezasse menos deuotamente, cumplia con la penitentia necessaria para su absolution dela culpa: aun que no por ventura para la de toda la pena purgatoria. Lo otro, porq̃ quanto ala satisfation que a Dios se deue, no se ha de mirar lo que dexo de hazer, sino quanto enello offendio: pues possible es, q̃ quien menos dexo mas offendiesse. Porende tengo por mas seguro dezir, q̃ su intention de Paludano y sus sequaces fue dezir que seria bueno, aun que no del todo necessario dar al penitente, y recebir el enpenitentia cosa, q̃ fuesse tanto y mas agradable a Dios, que el tornar a dezir

35 Orar deziendo solos cinco psalmos mejor alguna vez: que deziendo todo el psalterio.

r In. c. Non mediocriter. de cõsecr. d. 5.

s In c. Cõsideret §. ponat se. de pœn. d. 5. cum Scoto. in. 4. d. 17. et aliis multis nr̃is contra alios. quos ibi cõfutauimus.

39 Penitente no es obligado a tomar tanta penitentia quãta su culpa requiere.

Ayuntamiento de Madrid

las horas mal dexadas.

Al segũdo argumẽto, digo ser el muy fuerte teniendo aquella opinion comun y verdadera. s. q̃ antes dl cõcilio Lateranẽse postrero q̃ arriba [n] referimos, no eran obligados los beneficiados a restituir los fructos de los beneficios, aunque no rezassen, ni los seruiessen. Ca este argumento prueua, que quedan alo menos obligados a satisfazer por otras buenas obras ala intẽtiõ de los testadores y bien hechores. Es empero este argumẽto facil despues de aquel concilio, quanto al que dexa de rezar passados los primeros 6. meses. Ca se puede dezir, que el tal bñficiado pro rata temporis, en que dexo de rezar, no gano los fructos, y es obligado a restituyrlos, y no a tornar a dezir las horas, † las quales aũque las torne a dezir, no por esso escusa la obligation desta restitution. Dixe quanto al que dexa de rezar passados los primeros seis meses, ca del que dexa dentro dellos, lo mismo se ha de dezir agora despues de aquel concilio, que ãtes del. Pues q̃nto a esto, no ay nada en el mudado.

Lo. c. principal que para soltura d̃ esta 3. dificultad digo es q̃ el choro, q̃ndo yerra en cãtar alguna hora o parte notable della, no es obligado a suplir cãtãdolo, ni rezãdo ẽ comun. Ca basta, q̃ cada vno por si lo supla, aunq̃ si dello no se siguiese escãdalo al pueblo mejor seria suplirlo cantãdo y rezãdolo en comun, q̃ en particular, como lo determinaron entrãbos los cardenales [o], q̃ en este libro escreuierõ. La q̃l es muy singular y no menos quotidiana determinacion.

[n] In cap. 7. n. 32.

40 ¶ Restitutiõ d̃ fructos por no dezir horas: no deca de ser deuida por las tornar a rezar.

41 ¶ Horas q̃ dexa el choro ẽ comun: basta suplirlas rezãdo en priuado.

[o] In. c. Clericus vicium 91. d. Cor. quidẽ. S. 2. art 6. et Alexan. n. 4.

Ayuntamiento de Madrid

42 ¶ Horas que el choro reza: ha de rezar ẽteras quien las distributiões enel gana: dado q̃ reze otras.

Lo.6.digo †, q̃ quien fuera del choro reza por este breuiario nueuo Romano v otro, cõ dispẽsatiõ, como pa ganar las distributiones quotidianas se deue hallar enel choro y rezar o cantar las horas, q̃ el reza o canta: assi quando por culpa suya yendo tarde o salliẽdose temprano v occupandose indeuidamẽte en cosas repugnãtes alo q̃ se reza o cãta, dexa alguna parte notable, es obligado a suplir aquello mismo, q̃ dexo y no satisfaze con rezar las horas por el nueuo breuiario v por otro con dispensation. Porque quiẽ recibe el prouecho ha de sufrir tãbien el cargo a ello anexo, y alas distributiones, que se ganã enel choro esta annexo el cargo de rezar las horas por el breuiario, que reza el choro. Y tambiẽ porq̃ en las mismas dispensaciones, que se dan para rezar por el breuiario nueuo, v otro extraordinario, se pone vna clausula, en que al dispẽsado se mãda, q̃ enel choro se cõforme cõlo q̃ alli se reza, o cãta †. Esta determinatiõ tan singular y cotidiana quan nueua, por aq̃llas palabras: Por culpa suya eñlla puestas, no ha lugar eñl q̃ dexa esto sin culpa o peccado cõ justa causa, o por estar eñl capitulo v ocuparse en lo q̃ los estatutos de la yglesia tienen por justa causa, aun para ganar las distributiones cotidianas. Porq̃ como entõces no es obligado a dezir, ni acãtar ẽ el choro, ni gana por dezir o cantar en el, no parece ser obligado a dezir lo q̃ enel choro se dize o canta entonces. No ha tampoco lugar enel q̃ de tal manera dexo alguna notable parte, que no es obligado a suplir lo mismo, que dexo si

p In.c.Qui sentit de reg.iur.li.6. l.secũdũ naturã .ff.eo adiunctis glossis.

43 Horas del choro q̃ndo se pueden suplir por otras deuidas de otro breuiario: y quãdo no.

Ayuntamiento de Madrid

no otra cosa, que tãto v mas vala. Exemplo del que dexa ẽ Prima algunas palabras o versos d̃ diuersos psalmos, q̃ aun q̃ cada vna por si no, pero todo jũto haze vna parte notable y por el es obligado a suplir pero no tornando a rezar lo mesmo que dexo. Porq̃ todo junto seria vna babilonia y confusion, sino alguna otra cosa, que tãto v mas q̃ lo dexado sea. Este tal puede suplir esso que ansi dexo rezãdo la Prima delas otras horas a mi parecer. Porq̃ dize cosa q̃ tãto v mas vala, y cosa q̃ aunq̃ sea deuida por otra razon pero no lo es por razon de aq̃llas distributiones, ni horas a ellas anexas. No ha tãpoco lugar quando lo que se reza por el breuiario extraordinario, d̃l todo v quasi cõforma cõ el ordinario. Y porq̃ nadie diga que presupongo cosa impossible. s. que vno dexe parte notable dela hora, que en el choro se reza o cãta, y que gane las distributiones cotidianas della, cõsidere, que esto se puede verificar en el que por su culpa llega tarde a Prima, estando ya el choro al cabo de Beati inmacalati, dicho ya el Pater noster, y Deus in adiutorium, con el hymno y primer psalmo, o en las otras horas al cabo del primer psalmo. Ca este gana las distributiones quotidianas, y dexa parte notable. Confiesso empero, que es mas difficil de verificar esto en el que sale ãtes del cabo sin justa causa, aunque se le de licentia por la falsa, que el finge. Porque los statutos, que en esto conforma con el cõcilio de Basilea no permitten la sallida, aun que si la tardança sin causa y licentia.

Ayuntamiento de Madrid

Lo. vii. digo ser questiõ muy quotidiana y no pequeña hartas vezes a mi pregũtada. s. si cumple cõla obligation de rezar sus horas canonicas el que reza por el breuiario nueuo Romano, v otro, fuera del choro con dispensation, y en el por el del obispado, deziẽdo pte de las horas por el breuiario extraordinario fuera dl choro, y parte dllas dẽtro por el del dicho obispado. s. Maytines y Laudes en casa por el Romano y Prima. 3. 6. ẽ el choro por el dl obispado y despues Nona por el Romano ẽ casa, y Bisperas y Cõpletas en el choro por el del obispado. Digo tãbiẽ ser semejãte a esta otra, q̃ no menos vezes se me ha preguntado. s. si cũple cõ la obligatiõ el q̃ no tiene priuilegio ni dispẽsatiõ de rezar por el breuiario nueuo Romano, y cõ su amo v señor, q̃ lo tiene para si y otros dos o tres q̃ cõ el rezarẽ reza hasta Prima, y no mas porq̃ lo al su amo v señor reza por si. O al reues, reza desde Prima para delãte cõ su amo, y lo de antes por si solo. Digo tãbiẽ ser semejãte q̃stion otra tercera, q̃ muchas vezes se me ha pgũtado tãbiẽ. s. si cũple quiẽ tiene priuilegio d̃ rezar romano, rezãdo cõel q̃ no lo tiene parte dlas horas por el breuiario diocesano, y la otra por el romano v por otro.

44 q̃ horas de vn dia quien reza pte por vn breuiario: pte por otro. quando cũple: q̃ quãdo no cõ tres exẽplos

A estas tres questiones respõdo lo primero q̃ nũca he osado respõder, ni para mi tener, q̃ d̃ esta manera se cũple, aunq̃ tã poco me he determinado a dezir lo cõtrario. Lo. 2. q̃ por sin dubda tẽgo lo, de q̃ algunos hã dubdado, s. q̃ q̃ẽ todas las horas d̃ vn dia reza ẽel choro, v fuera dl por algũ breuiario. porq̃ licitamẽte

Ayuntamiento de Madrid

puede por priuilegio suyo v ageno, v por el derecho Comũ, no es obligado a dezir nada dellas por su breuiario acostũbrado, aun que las horas del dia precedente y del seguiente las reze por el, porque cada dia tiene su particular obligation, q̃ con el mismo dia se acaba, de tal manera q̃ no se puede dilatar ni pagar en otro, como arriba se dixo, y lo determina Pedro de Ancharano[q] y Cosmas[r] por buenos testos q̃ pa ello alegan. La.3.q̃ todas las tres questiones ꝓpuestas a mi parecer se resueluen en vna.s.si cumple quiẽ parte de las horas de vn dia reza por vn breuiario, y parte por otro, quãdo por qualquier d̃llos las podia todas licitamẽte rezar y cũplir. Lo.4.que me parece que si, en los dias, en q̃ segun entrambos breuiarios se reza de vn mismo sãcto v de vna misma feria o d̃ vn mismo domingo: mayormente quãdo lo que se reza por el breuiario d̃l choro extraordiario es mas largo, que lo que por el ordinario. Lo vno, porq̃ no ay testo en el mundo, ni razon necessaria que a esto contradiga. Lo otro, porq̃ no ay derecho, q̃ a nadie obliga a rezar vn mismo dia otra vez la hora, que ha sido vna bien rezada para el mismo fin a lo menos: Digo esto, porq̃ las biẽ rezadas en casa para effecto de cumplir con la deuda de rezar las horas canonicas hãse de rezar o cãtar otra vez en el choro para efecto de ganar justamente las distributiones, que en el por ellas se dã, y nescedad superstitiosa es temer, que ay obligatiõ do no ay derecho, que nos la põga. segun el Papa. Stephano & Innocentio.3[t]. Lo.5. digo que

q In.c.1.de celeb. miss.n.20.

r In ti. Qualiter hore dicen. in verbo sincopãdo.

s c. Consuluisti. 2.q.v.

t c.2.de trãsla. prela.

Ayuntamiento de Madrid

por agora me parece no cũple quando segun su breuiario reza de vno, y segũ el del choro, v el del cõpañero de otro. Porq̃ todas las horas del dia, q̃ son siete segũ vnos, y ocho segũ otros, q̃ nos arriba seguiamos, sõ vn mismo officio, como tenemos ya dicho, [1] y la intencion del derecho comun, y aun del priuilegio que se deue mucho attender: parece ser, q̃ aq̃l officio vnico de vn dia, se diga todo de vno, y no la mitad de vno, y la otra mitad de otro. Verdad es, q̃ a este argumẽto se podria respõder q̃ muchas vezes hasta vispas dezimos de vn sctõ, y despues de otro, sin hazer aun cõmemoratiõ del primero. Pero todavia me attengo a lo dicho, ni osaria vsar delo contrario. Aun q̃ tãpoco a quien por el rigor del derecho le pareciesse otra cosa y dello vsasse lo condenaria.

[1] In.c. ii. de p̃b. t.c. superliteris de rescrip.

A la.4. difficultad queda respondido en la respuesta dela primera y segũda, quanto alo q̃ toca de los que tarde vienẽ a Missa o tẽprano salen della. Y q̃nto a lo demas digo, † que al cabo de todas las horas se deue dezir el Pater nr̃ por aquel texto del cõcilio Gerũdense[p] .s. Id semper placuit obseruari, vt omnibus diebus post matutinas, & vesperas oratio dñica a sacerdote proferatur. Siempre plugo guardar q̃ todos los dias despues de Maytines y Bispas la oration Dominica por el sacerdote se ꝓnuncie. Donde aq̃l grauissimo doctor Hugutio, q̃ de mano lo tẽgo recebido por el Arcediano y Cardenal dize, q̃ lo mismo se ha de hazer despues de qualquier otra hora, y que se deue dezir secretamẽte, aun q̃ en la primitiua

45 ¶ Paternoster si se ha de dezir al fin o comiẽço. delas horas.

[p] c. Id semp placuit. infra d. 5. qd̃ a multis: et in his a Ludo. roma. in sing. 52. cõmendatur.

Ayuntamiento de Madrid

yglesia se dezia alto en lugar dela oraciõ o collecta que agora se canta, y aun hasta el tiẽpo del Especulador[q] en. S. Iuã de Letrã se guardo, por lo qual no sin causa me marauille quando vi este breuiario Romano q̃ manda dezir al comienço de cada hora Pr̃ noster y Auemaria, cosa por derecho comun nunca mandada, aun q̃ por muchos acostumbrada, y al cabo no nada. Pues cõ ygual trabajo y cuydado se podria dezir al cabo, y mas conforme a derecho comũ, Que si bien se considera, muy prudente y no menos sanctamẽte fue ordenado. Lo vno, porq̃ muy acertado comiẽço es: Domine labia mea aperies, y Deꝰ in adiutorium meũ intẽde, q̃ el Papa Damaso lo introduxo, o hallado por S. Hieronimo lo autorizo[r] Lo otro†, porq̃ la soberana y mas alta oracion de todas, es el Pater noster, segun todos. Y por esto se deuia de dezir mas deuotamente que todo, y al tiẽpo en q̃ mas aparejada esta ellalma para dezillo cõ deuotiõ, Y este parece ser el cabo delas horas, cõforme alo dl Sabio[s]: Melior est finis orationis, quã initiũ. Mejor es el fin dela oracion, q̃ el comienço. Por las q̃les razones algun tiẽpo, q̃ por el dicho breuiario he rezado, al comienço dezia el Pr̃ noster cõ el Aue Maria, como el lo manda. y al cabo el Pater nr̃ solo, como el derecho comũ lo ordena. Lo q̃l aũ q̃ no me parece necessario por rigor de derecho, po si harto equo y razonable. Mas se desuelo enesto aq̃l sctissimo arçobispo dõ Diego d̃ Sousa copilador de nr̃o breuiario Bracharẽse, q̃ mandãdo dezir al comiẽço

q Lib. 5. rationa. ti. de his q̃ in officio. cuius libet hor. col. 2.

46 ¶ Breuiario romano nueuo en lo del pater noster no fue muy remitado.

r Specula. lib. 5. Ratio es. ti. de his. q̃ in offi. cuiusq̃ hor. col. 2

47 ¶ Oracion dominica porq̃ al cabo se solia dezir.

s Ecclesiast. 7.

Ayuntamiento de Madrid

de todas las horas el Pr̃ nr̃, dixo q̃ pues por derecho tãbiẽ al cabo d̃ cada hora se ha de dezir, assi se haga. En lo qual a mi parecer se quiso cõformar con el speculador[t] q̃ dixo dezirse al comienço y al cabo: aunq̃ ningun testo ay de que se diga al comienço.

t Ubi supra.

47 ¶ Oracion dominica siendo muy alta dizese muy baxamente.

De donde se sigue Lo. 1. que muchos en este arçobispado dizẽ lo a q̃ no son obligados, y dexã lo, a q̃ lo son, Ca muchos dizẽ Auemaria cõ el Pater noster en el comienço, otros dizen vna comemoratiõ a. S. Sebastian al cabo de ciertas horas, otros otra de. N. Señora al cabo de otras, a q̃ ningũ derecho Comũ ni particular regla del breuiario ni costũbre obliga, y dexã el Pater noster del cabo, que el derecho y el breuiario lo encargan. Siguese lo. 2. † muy al reues nos hauer cõ la oration del Pater noster, que llamamos dominica, porque la hizo el señor: pues siendo ella en si la mas agradable de todas a Dios su componedor como lo prueua S. Cypriano[t], y la mas cõcertada y perfecta de todas, como despues de S. Augutin[v] lo prueua. S. Thom.[x] por todos los otros recebido, ninguna se reza comunmẽte cõ mayor descuydo, mayor floxedad y euagation de animos, ni con tanto menosprecio, como ella ẽ las horas canonicas. Hallareis hartos aunque no sobrados, que lo resto de las horas canonicas rezẽ deuotamẽte, y mas quiẽ vnos psalmos penitentiales, y mas quien ell Auemaria y algunas otras orationes cõpuestas por algunos doctores dellos doctos, dellos indoctos. Pero no hallareys tãtos que el pater noster de antes o des

t In sermo. 6. Pag. 1. 2. 2.

u Ad proban.

x 2. Sec. q. 83. art. 9.

45 ¶ Horas comiençan mal algunos semaneros

pues delas horas Canonicas con deuotion, sossiego y acatamiẽto deuido lo digan: vezes, porque el que ha de capitular o el semanero ãtes comiença el Deus in adiutorium, que ni por señal, ni palabras amoneste alos otros a dezir el Pater noster, y aũ antes, que se acabe de hablar enlos negotios buenos o malos, ligeros o graues, de que se hablaua. Otras el semanero lo dize tan presto, que antes que vos llegueys sala mitad del, se ha ya el tragado todo, y tambien vos por lo alcançar enel Deus in adiutorium: tragayslo que del os queda, conlo que ya el choro va deziẽdo. Otras el semanero cõ tan poca deuution, y aun cõ tãta risa y parla lo comiẽça q̃ harto q̃ pensar teneis en su mala manera, sin q̃ pẽseis señl Pr̃ nr̃ q̃ dezis, aun q̃ mejor seria pẽsar en Dios, y pedille con aq̃lla tã sctã oratiõ gratia y deuotiõ pa el semanero, pa vos y todo el choro. Otras dexase de dezir del todo al cabo, sino q̃ndo despues de vna hora imediatamẽte se comiẽça otra. Pero entõces mas parece dezirse para comienço dela q̃ se sigue, que para cabo dela ya dicha. Si no dixiessemos que vn mesmo Pater nr̃ sirue de comienço y cabo, quãdo vna hora tras otra immediatamente se reza o canta, y quasi esta ya interpretado el derecho comũ y regla del breuiario por antigua costũbre, lo qual se podria defẽder. Porq̃ dado que no ha llegado a .40. años, por no hauer tantos, que el breuiario se cõpuso: Pero por no ser esta costũbre tã derogatiua, como interpretatiua y la regla del breuiario con esta interpretation y no en otra manc

ra hauer sido recebida, parece sufridero, por lo que muchos en muchas partes[z] escriuen.

5 Imol. post alios in c. Cum iã dudũ. de prebẽd. Feli. post alios in c. Quod sup his. de maiori & Roch⁹ post an to. in c. fi. de cõsuetu.

Siguese lo. iii. que algunos en esta tierra tenemos la misma tacha, de que todos en las otras comũmẽte son tachados. s. que somos deuotos, y hazemos gran caudal de cosas que no nos obligã, y de otras, en que nos va la vida dellalma, quasi no curamos, ni las tenemos ẽ precio. Quãtos clerigos, mõjes y mõjas hallareis llorar rezãdo vn Stabat iuxta crucẽ: vn obsecrote, vna O intemerata, vnas horas dla cruz liẽdo ẽ vn Hortulus animę, y rezãdo otras semejãtes cosas aque niguna ley los obliga. Y dlas horas canonicas, aque las ordenes o el beneficio o la sancta professiõ los cõpelle, ningũ otro cuydado tienẽ, sino de como quiera dezillas, y cũplir con el choro y mũdo? Quãtos creemos ser del angel bueno aquella predicatiõ, conque el demonio transformãdose en el, nos incita a que q̃ndo rezamos las horas canonicas deseemos de presto como quiera acabar las y sallir dellas, para despues rezar tal o tal cosa de deuotiõ con lagrimas, q̃ alas vezes nos las procura el mismo, para nos tãto afficionar a vna cosa buena no obligatoria, que nos quite ellamor, que ala de obligatiõ tenemos, y para nos persuadir, que hagamos mas caso del accidẽte, que dela substãtia, mas del color, que del sabor, mas del consejo, que del mandamiento. Quantos legos oyen con gran deuotiõ vna Missa de N. Señora el sabbado, vna Missa dlas. 5. llagas el viernes, q̃ el domigo la Missa obligatoria, o no la oyẽ, y oyẽ la par

49 ¶ Orationes: q̃ no son obligatorias: con mas deuotion: q̃ las q̃ lo son se rezã

8 Ad corinth. ti. 2. c. Licet de regla. c. nec mirã 26. q. 5.

50 ¶ Demonio incita a hazer bienes de consejo: por quitarnos de otro bien obligatorio.

Ayuntamiento de Madrid

lãdo, v cõ poca deuotiõ. Porẽde los q̃ a rezar somos obligados roguemos todos a Dios, q̃ nos haga merced de que tengamos en mas la inuention diuina, q̃ la humana, y la dela yglesia vniuersal, mas que la de sus particulares miembros, y por conseguiẽte en mas el Pater noster q̃ las otras orationes, y las horas canonicas, inuention que es por la iglesia vniuersal hallada o aprouada: en mas, que essas otras de sus particulares miembros. Y pidamos le deuotiõ para todo lo q̃ rezaremos, pero principalmẽte pa lo obligatorio, y lo substãtial dõde os, lingua[a], mẽs, sens⁹ vigor confessione personẽt, flamescat igne charitas accendat ardor proximos. La boca, la lẽgua, el alma y el vigor de los sentidos con la confession de Dios y su alabança resuene, la charidad con el fuego dell amor se inflame, y su calor a los proximos enciẽda. Nadie crea q̃ ay soliloquios de S. Augusti ni meditationes de. S. Bernardo, ni hymnos de Prudentio mas altos y aptos, que los psalmos y cantares de aquel gran propheta y Rey, gran cantor y tañedor y sapiẽtissimo componedor Dauid, cuyo milagroso artificio niguno lo desemboluio a mi pẽsar tãbiẽ como vn doctissimo cardenal[b], que oxala los declarara segũ la traductiõ comũ, como los declaro segũ la suya ꝓpria, o la de los, q̃ el para esso escogio, trabajemos no solamẽte d̃ sabellos decoro, y rezar o cãtar los a tono por la boca, pero aũ de entẽdellos y gustarlos con el alma y ver quanta ventaja llieua la cõpositiou del spiritu diuino a la del humano.

a 1 ¶ Exhortation pa tener en mas las orationes obligatorias que las de cõsejo.

a Sũt verba himni, qui ad. 2. cotidie dicitur.

b Caietan⁹ in cõmento psalterij triẽnio cõfecto.

5 2 ¶ Psalterio de dauid quanto a su cõposiciõ artificiosa por caietano bien declarada.

Ayuntamiento de Madrid

¶ Cap. y notable. xj. que tractando las causas, que nos escusã del rezar se tocã xv. conclusiones al margen sacadas.

EL.XI.notable se puede collegir de aq̃llas palabras: Toto corde debem⁹.s.q̃ no solamẽte a rezar como quiera, pero aun con entero coraçon somos obligados. Pero porque ya la vna destas dos cosas[x] arriba tractamos declarando, quando y quien somos obligados a rezar mayormẽte las horas canonicas: Y la 2 mas abaxo[y] se tractara, diremos aqui las causas que nos escusã desta obligation. De las q̃les la.1.es la ẽfermedad segũ Innocẽtio[a] y todos los otros, por aq̃llo del concilio de Carthagena[b]: Clericus, qui absq; corpusculi sui inæqualitate vigilijs deest, stipendijs priuatus excomunicetur. El clerigo, q̃ sin desygualdad de su cuerpo falta a las horas, pierda el stipẽdio y sea descomulgado. Por la desygualdad del cuerpo entiende se la desygualdad y desproportiõ de los humores, en q̃ la enfermedad consiste segun la glossa[c]. La razõ desta escusa es, porq̃ el ẽfermo no puede dezir las horas, y nadie a lo q̃ no puede es obligado[d]. Dedõde se siguẽ muchos particulares corollarios. El.1. † que no escusa qualquiera enfermedad, pues no q̃lquiera quita el poder de rezar. Y segun Hostiense[e] aquella sola escusa, en la q̃l direta o inderetamente al enfermo dañaria el rezar, lo qual entiẽdo y o quãdo

x Jn.2.t.6.not.
y Jn.tl.t.xij.notabili.
a Jn.c.j.de cele. miss.
1 ¶ Horas qual enfermo no es obligado a dezir.
b 91.d.ist.in princip.et in.c.Clericus victum.
c 61.dist.i prin.
d c.Impossibiliũ ff.de iur.c.Nemo.impossibilis eo tit.li.6.
e Jn.d.c.j.de celeb.miss.
2 ¶ Enfermedad qualquiera no escusa de las horas.

Ayuntamiento de Madrid

el daño seria notable. El.2.que ay enfermedad, que nos escusa dela obligacion de ir acantar las en la iglesia y choro, y no de dezir las en nuestras casas o celdas. El.3.que ay ẽfermedad, que nos escusa de dezir las horas hasta medio dia o visperas, y no todo el dia, como vna fiebre terciana o q̃rtana, q̃ tiene hasta passado medio dia, y d̃spues os dexa: de tal manera, que a juyzio de medicos de scientia y consciẽcia no os hara daño el rezar. Dixe de cõsciẽtia, porque ay muchos medicos, que tan facilmente absueluẽ a los enfermos dela obligation y leyes dela yglesia, y aũ alas vezes d̃las de Dios, como si ellos las ouiessẽ hecho, segũ lo sintio. S. Ambrosio[f]. El.4.que ay dolẽtia, que escusa de dezir las horas solo, y no de d̃zillas con cõpañia porque ay dolentia, con que no podeis dezir todo, pero la mitad si, otra con que no podeis regir el breuiario, pero si responder y dezir los psalmos decoro, qual es la ceguedad o poca vista. El.v. que ay dolentia que excusa enteramente del dezir, y no del oyr, segun Girardo en aquel tratado[f], que despues falsamẽte en nõbre de Nicolao de plombe se ha imprimido, como arriba lo dixe. La qual conclusiõ atribuye a Hostiẽse[g]. El qual ẽpero no dize esto, antes da a entender lo contrario. Porq̃ deziẽdo, que la enfermedad escusa a dicendo horas, & forte ab audiendo, parece querer dezir que la ẽfermedad, que escusa de dezirlas, tambiẽ escusa del oyrlas†, lo qual tengo por mas verdadero. Lo vno, porque el derecho manda dezir, y no oyr las horas canonicas

f c. Contraria. de pen. d. 5.

f De assiduit. orã. q 4.

g In. c 1. col. 7. de celeb. miss.

Ayuntamiento de Madrid

alos ecclesiasticos, y a los legos oyr y no dezir, como lo singularmente dixo Paludano[h], y por esto luego q̃ vno no las puede dezir, aun q̃ si oyr, dado que biẽ haga oyendolas. Pero dexandolas de oyr no peccaria. Lo otro, porque, si lo q̃ Girardo dize fuesse verdad, ningunos o muy pocos ẽfermos hauria, q̃ fuessen del todo escusados delas horas, pues pocos ay tã dolientes, que a lo menos oyr no las puedan. Ca aũ al que esta enel passamiento, leen la passion, y dizen otras orationes, que oya. El.vi.† que quien por dolẽcia justa dexo de rezar, no es obligado a redezir lo dexado despues que sanare, segun Hostiẽse[h] por la comun recebido. Entiẽdo yo, si el dia en que deuia rezar ya es passado hasta media noche, por lo arriba dicho[i]. El.vii. que el doliente poderoso, para parlar o platicar negocios y otras cosas prophanas con sus amigos, no es del rezar escusado. El.viii. que es de marauillar, como algunos sabiendo, que no se puede hauer salud sino por la mano de Dios[l], sabiendo q̃ el huelga que se la pidamos para seruirle, sabiendo que para alcançarla de su magestad cumple mucho hazerle la voluntad, y teniendo por cierto ser contra ella dexar de rezar las horas deuidas, tan facilmente algunos por qualquier dolençuela las dexan, como si enello no les fuesse nada.

La.ii. causa que del dezir delas horas nos escusa, es la dispensatiõ, sobre lo qual digo lo primero q̃ algunos dizẽ la puede hazer el obispo, segun Girardo[i], que determina el obispo, que dispensa con vn niño

h In.4.d.15.q.5. col.5.

3 ¶ Horas a oyr no es obligado el clerigo por ẽfermedad d̃las dezir escusado.

h In d.c.j. col.2.

4 ¶ Horas dexadas por enfermedad; no se han de redezir despues della.

i In.2.2.10.cap.

5 ¶ Horas porq̃ mucho deue podiendo rezar el enfermo.

l c. Qui sine.26 q.2.

i De assidui.orã. q.3.

Ayuntamiento de Madrid

mayor de.7.años sobre beneficio sin cura de almas, poder tambien dispensar sobre las horas canonicas, para que en lugar dellas diga otras oratioues. La q̃l decision no solamente me parece falsa en si, y contra el Arcediano y entramos los Cardenales ẽ vna parte[i] y contra lo que Panormitano con otros siẽte en otra[l] pero aun en la que presuppone, de que ell obispo puede dispensar sobre la edad necessaria para obtener beneficio. Lo vno †, porque ni los obispos, ni aun los legados no dispensan contra los concilios generales segun las glossas[m] comũmente recebidas, y en concilio general[n] se ordeno, q̃ alguna madureza de edad ouiesse en todo bñficiado. Y otra glo.[o] que reputa singular Pedro de Rauena, y por todos es aprobada tiene, que los obispos no dispensan sobre la edad regularmẽte. Lo otro, porq̃ aquien no sabe leer, no se ha de dar corona[o], y quiẽ no tiene corona incapaz es de beneficio[p], y por consequiente quien justamẽte tiene beneficio sabe leer, y quiẽ sabe leer puede rezar alomenos en cõpañia, y sino sabe aprenda. Y por esto no se sigue, que aunque el obispo pudiesse dispensar sobre la edad para tener beneficio, que por esso podria, para q̃ no fuesse tenido a rezar, excepto quãdo occurriesse vn caso de que abaxo[y] hablaremos: aunque en aq̃l no es necessaria dispẽsatiõ. Lo mismo, q̃ del obispo digo tãbien del abbad, o abbadessa pa con su mõje o mõja, segũ Vmberto doctor, q̃[l] dos muy doctos cardenales[a] lo llaman doctor en entrãbos derechos diuino y humano esclarecido.

6 ¶ Moras oyen ya dispensatiõ y como se pueden rezar.

i Jn. c. Cleriberius. 91. dist.

l Jn. c. j. de celeb. miss.

m c. p. n. distinct. 5 pbiter. et. c. Dilectus j. de preb. vbi multa ibi adducebã.

n c. Cũ in cunctis de elect in prin.

o c. Cũ lecti de electo.

7 ¶ Dispẽsar no puede los legados: ni los obispos contra cõcilio general cõmunmente.

o c. sin. de tẽ. ord. li. 6.

p c. 2. de instit.

y n. 15.

a Jn. c. Cleriberius. 91. d.

8 ¶ Vmberto doctor en derecho diuino y humano esclarecido.

Ayuntamiento de Madrid

clarecido. Digo lo.2. que me parece verdadera la opinion del glossador dela pragmatica sanctiõ Gallicana[b].s.que el obispo puede con justa causa dispẽsar: que su subdito diga el officio segun otra regla, que es conclusion singular y quotidiana. Para la q̃l haze vna glossa[c] memorable, q̃ por buenos testos determina, poder los obispos introduzir en sus obispados nueua manera de rezar. Dela q̃l cõclusion facilmente se inferiria poder cada obispo ẽ su obispado dispensar con sus subditos, que pudiessen rezar las horas segun este breuiario nueuo Romano, sino se respondiesse q̃ esse officio aũ no es aprouado por yglesia alguna, ni por el Papa, sino para q̃ cõ sola su dispẽsatiõ se pueda rezar. A unq̃ contra esto replicar se podia, q̃ a lo menos podiã los obispos ordenar ẽ sus obispados, q̃ este modo de rezar fuesse ẽ ellos ordinario, aun q̃ por agora ni lo affirmo, ni lo niego.

Digo lo.3. que el Papa puede dispensar y quitar la obligation de dezir, segun esta o aquella regla[q] segũ todos, y aun, aq̃ segun ninguna seais tenido, segũ el Cardenal de S.X.[r] Dado q le parecierõ ael tener lo cõtrario el Cardenal Florẽtino[s] y otros. A un q̃ ami su yzio lo mismo siẽtẽ ellas q̃ quier q̃ el diga. No puede empo dispẽsar el Papa, de q̃ no diga o no haga alguna recõpensa de aq̃llo, aq̃ segun la ley de naturaleza es obligado segun todos. Porque no puede su sãtidad derogar ala magestad d̃la ley natural o diuina[v] Añado empero a todos y o, que dado caso q̃ el Papa puede dispensar, como se ha dicho, pero pocas vezes lo haza

b In tit. Qualiter bone dicẽ. sit in gl 3. col. 5.

c Gl. c. 1. 91. d.

9 Si Romanõ se rezan por el breuiario nueuo Romano: si puede dispensar los obispos.

q Cle. 2. de celeb. miss.

r In c. Cle liberius. 5. t. 2. ar. 6.

s In Cle. ii. de celeb. miss

t Pan. in. c. i. cõtit. col. 2. et Cosmus in pragm. tit. Qualiter bon. verb. tenentur.

v D. 5 in princip. 2 c. Sunt quidã. 23. q. 1.

Ayuntamiento de Madrid

lo haze sin gran fauor,& yo estudiando en Tholosa lo procure, pero no lo alcãce, y dexelo de mas procurar, por lo que aq̃l muy graue varõ y prudẽtissimo doctor Dõ Martĩ de † Rada abbad d̃la Oliua mi cõpatriota, desde Roma me escreuio, y lo halle ser verdad por experiẽtia .s. que si yo me diesse a rezar mis horas deuotamente y en tiempos menos prejudiciables al studio, no solamẽte estudiaria tanto v mas, q̃ no las rezãdo, porq̃ me ayudariã a clarificar el entẽdimiento, pero aũ me hariã apartar de otras cõuersationes malas o inutiles, cõ que doblasse el tiempo q̃ en las rezar pornia. Lo qual mismo muchas vezes he acõsejado a los, q̃ me pediã informatiõ para pedir estas dispẽsationes, ẽ lugar de la qual siẽpre he dado este consejo, que a los mas he persuadido, y desseo persuadirse a todos.

10 ¶ Martin de Rada doctor y abad alabado.

11 Horas para rezar el estudiãte no procure dispensaciõ.

La .iii. causa, que de rezar escusa, segun algunos q̃ allega Giraldo[z], es estudiar teniendo quien en el beneficio sirua, pero no segun la Comũ. Lo vno, porq̃ mejor es en si orar, que estudiar o leer, segũ vna glosa recebida[a], y otra[b] dize: Maledictum studium. ꝓpter quod relinquitur diuinũ officiũ. Maldito el studio, por el qual se dexa el diuino officio, y Iohan de Imola recebido por los otros dixo, ser obligado el estudiante a dezir las horas canonicas por si, aunq̃ en su beneficio tenga vicario q̃ sirua por el, y aũ que no tenga mas de menores ordenes. Lo contrario de lo q̃l touo el Abbad[c] antiguo, cuya opiniõ facilmente se podria a mi parecer defender disputãdo, aun q̃

12 Horas por estudiar no se pueden dexar

z De assid. q. 6.

a In. c. Licet. S. q. 1.

b In gl. 3. t. Qualiter hore col. 5

c In. c. j. de celeb. miss.

Ayuntamiento de Madrid

y o nunca la he a nadie aconsejado, por ser cõtra ella la Comun theorica y platica.

La. 4. causa es segũ algunos el peregrinar para Roma, dexando substituto enel beneficio q̃ sirua, porq̃ segũ el dicho Abbad[f], q̃ por si allega a Pedro d̃ Sampsone quien por razõ de solo benefitio es a rezar obligado, cumple siruiẽdolo por otro, si con justa causa se absẽta. Lo cõtrario empero tiene la Comũ, como antes dixe. Porque el cargo del rezar parece personal por la Clementina[f], que dize: Fructum labiorũ suorum. el fructo de sus labios, y porq̃ su industria fue escogida, como lo bien declaro Alberto[g].

La. v. causa es, quãdo alguna occupation sobreuiene subitamẽte, o de tal manera, q̃ no se puede ꝓueer ni se podria dexar sin escandalo v peccado, segun Henrrico[h] de Gandano, con quien harto conciertã los Parisienses[i] y otros[l] como si fuesse menester dexar las horas para poner ẽ paz al pueblo, que quiere reñir, o pa ꝓueer ala predicatiõ, q̃ sin escãdalo v grã daño no se puede dexar. Lo mismo diria de los buenos cõfessores, q̃ confiessã la semana sancta o tiẽpo de jubileos, que mãdã confessar a todos en vna semana. Ca estos cõ rezar las horas mayores, sin preces se escusarian delas menores, del officio de defunctos, de cãtico graduũ, y psalmos penitẽtiales, y tanta podria ser la necessidad, que aũ delas mayores, Y por mas fuerte razon satisfaria quiẽ por saber que estara mañana ẽ la dicha manera occupado reza oy todas las horas del dia seguiente, que vn deuoto sieruo de

f Ubi supra.

f Pr. de celeb. miss.

g In repet. d. c. i. de celeb. miss. q. 8.

10 Horas si dexo por occupationes talea.

h Quol. 15. q. 12.

i Jo. maior. in. 4 d. 12. q. 6. col. 4 et sup. Matth. c. 6. col. 20.

l Sgl. in verb. hor. q. fi.

Ayuntamiento de Madrid

Dios me pregunto. Y lo mismo diria del, que ouiesse de leer vna lition de opposicion o punto o vnas cõclusiones, en q̃ o a la republica o a el le fuesse muy mucho, y el estudio dello no se compadeciesse con el rezar como los susodichos lo sientẽ. Aun q̃ yo nũca hasta oy he osado dexar de rezar las horas tarde, o tẽprano por cõclusiones ni por liciones, dado q̃ fuessen de oppusitiõ para cathredas o de pũto, pa tomar grados: ni aũq̃ fuessẽ d̃ muchas horas pa leer, como me fuerõ vn año ẽtero de q̃tro al dia en Francia todos los dias, sacadas las Pascoas cõ domigos, y dias de. N. S. y Apostolos. Ni aun facilmente a otro lo aconsejaria, quando a lo menos deziẽdo parte antes que se le assigne la litiõ o sermõ, y parte despues de leydo v predicado, y parte miẽtra la estudia, puede cumplir con todo: Attento q̃ sin la ayuda del señor no se haze nada, y cõ ella se puede todo segũ aquello d̃. S. Pablo[2]: Omnia possum in eo qui me cõfortat. Todo lo puedo por el que me essuerça.

[3] Ad philip. 4.

La. vi. causa es la occupatiõ necessaria para el mismo rezar o cantar, segun. S. Antonino[a] por todos recebido, como es buscar los psalmos y antiphanas, passar los libros necessarios de vna parte a otra, ir a buscar y traer brasas para el enciẽso, dar auisos necessarios, sallirse vn poco a fuera para recrear el spiritu cãsado. Ca dexar algo de dezir v oyr del officio diuino por estas y semejantes causas, ni parece peccado, ni el suplimiento dello es necessario. Lo qual ẽpero limitaria yo hauer solamẽte lugar, quando estas co

[a] 2 part. tit. 9. c. 12. §. 3. col. 3.

[13] ¶ Horas se pueden dexar quãto a alguna pte por occupacion necessaria para su rezar dellas.

Ayuntamiento de Madrid

ſas no ſe pudieron aparejar antes del officio diuino v las haze deſpues el que no era obligado alas apare jar por no ſe hallar aparejadas por otro que aello era tenido. Pues a nadie ſu peccado ha de ſer deſcargo[b] y no proueer lo que cumple peccado es de improui dentia, como lo ſiente. S. Thomas[c].

b l. Itaq; fall. ff. de finib. et c. i. de po ſtu. prelato.

c 2. Sec. q. 49. ar. 6. et q. 52. quaſi per totã.

De donde infiero, que quiẽ ha de dezir vna lition o vn reſpõſo, v otra coſa enel choro, y la prouee miẽ tras que el choro reza o canta otra, aun q̃ por vẽtura cũpla para effecto de no peccar por no cãtar v oyr, y aũ q̃ gane las diſtributiones de aquella hora, como ſi rezaſſe con los otros y cãtaſſe, de que algo dubdo. Pero creo, que ſeria obligado a ſuplir deſpues todo aquello, q̃ dexo de rezar o cantar mientras que pro ueya aq̃lla lition v reſponſo, ſi como he dicho ſabia el o deuia ſaber, que aquello era a ſu cargo.

14 ¶ Moras de rezar por falta de breuiario q̃ndo es licito.

La. vii. cauſa es la falta de breuiario y libro para re zar, quando ſin peccado, alomenos mortal del obli gado, ella acõteciesſe. Pues entõces falta el poder de rezar, y nadie a lo q̃ no puede es obligado[d]. Exẽplo deſto puede ſer el que yendo camino perdio v ſe ol uido el breuiario y no pudo llegar a do lo ouieſſe, y enel q̃ no ſiendo latino, ni ſabiendo rezar, tomo mal o bien beneficio v orden ſacra, y no halla cõpañia, cõ quien haga lo que por ſi, aun que tẽga breuiario, no puede†. Quales ſon oy mal peccado muchos ſolda dos y hombres de guerra, que por tener de comer ſe acogen ala yglesia, y antes acceptan beneficios mal o bien renunciados enellos, y peor cõferidos q̃ dexẽ

d c. Nemo ad im poſſibile de re gul. iur. lib. 6.

Ayuntamiento de Madrid

las armas y el sueldo, sin saber mas dellas y dl rezar que las mismas armas de llorar y orar. Quales son tambiē muchos niños, q̄ antes los encargan sus padres del cargo de rogar a Dios por los otros, que lo sepā hazer por si, y los hazen ēbaxadores para esto antes, que puedan entender la embaxada y menos explicarla. Ca todos estos, aun q̄ peccaron en accep tar los cargos y officios, de que no erā dignos, ni los sabian: Pero ya que los acceptaron, si tienē proposito y habilidad para poder se hazer idoneos dellos, y su colatiō en si aun que injusta, no fue nulla y del todo inutil, escusados seriā del rezar las horas. Canonicas las vezes, que puesta la deuida diligentia, no hallassen compañia para ello bastante, deziendo ēpero el Pater noster y otras orationes tātas vezes quātas vn varon cuerdo arbitraria. Alguna vez yo arbitre, que tanto tiempo poco mas, o menos gastasse vno destos en attentamente dezir el Pater noster Aue maria, Credo y Salue regina, quāto gastara ē rezar sus horas todas, si las supiera dezir, y aū mas desto tres vezes dixiesse el, Ego peccator, vna en la mañana quando supliesse Maytines otra despues q̄ndo supliesse Prima .3.6.y.9. y otra ala tarde, quādo supliesse Bisperas y Completas.

15 ¶ Beneficiados que es soldados y niños se hazē quando y como deb. rezar son escusados.

La.viii. causa, † conque algunos se excusā del cantar ēnel choro y en las processiones, aun que no del rezar de las horas, es no saber cātar, o no tener buena voz, o por ser mas hidalgo, y tener mayor dignidad o mayor saber y grado, q̄ los otros. La qual cau

16 ¶ Como si es obligado a cantar aquien no sabe cantar.

Ayuntamiento de Madrid

sa empero no es justa. Lo vno, porq̃ quiẽ no sabe el cãto pa su officio necessario, v no lo deue tomar[e] o deue aprẽder del quãto su officio requiere, y si o no lo puede aprẽder o no qniere, deue ser echado de tal beneficio v officio, como lo determina biẽ Alberto[f] y se puede prouar delo que mas largo q̃ nadie, y o escriui en otra parte[g]. Lo otro, porq̃ basta que cada vno cõ la voz, que Dios le dio trabaje delo alabar y seruir, cõforme a aquello del Apostol[h]: Secundum mensuram donationis suæ. segũ la medida dela merced recebida: excepto quando la voz fuesse tan mala y tan desentonada, que escandalizasse al auditorio y ala cõpañia. Ca el si no le pudiesse mudar, no deuria ser sufrido en beneficio, q̃ requiriesse cãto, porque no se ha de hazer cosa, q̃ con razõ escandalize[i], y el q̃ no quiere o no puede aprender lo que para su officio es necessario, deue de ser del hechado[l]. Lo otro, porq̃ la grandeza dela dignidad no escusa del canto antes a ello mas obliga, como se declaro enel concilio de Basilea[l] referido arriba[m]. Lo otro: porq̃ la hydalguia poco haze al caso, para excusar a vno delas cargas de su spũal cargo, como lo significã muchos decretos[n].

e c. Non est putãda. cũ gl. j. q. j. l. Idẽ iur. §. j. ff. ad. l. Aquil.

f In rep. c. j. q. 34 de celeb. miss. et aliquid in. q. 27 et. 26.

g In rep c. Si qñ de rescript. excep. ri.

h Ad ephes. 4.

i c. Nihil cũ scandalo. d prescri.

l c. fin. de eta. et qualita. cũ multis in. d. excep. per nos citatis.

l In sessio. 21. tit. Quomodo diuinũ offi.

m In. c. Et noli. 4 n. 5.

n c. Nos qui. et c. sequenti. 40 d. et. j. q. j. c. Dilissimus.

¶ El. cap. y notable. xij. q̃

Tratando como se han de oxear los pensamientos estraños dela oration toca. 7. conclusiones al margen notadas.

Ayuntamiento de Madrid

EL.XII. notable se coge de aquellas palabras, que se siguen: cogitatio carnalis hoīs & secularis abscedat. Alexēse los pensamientos carnales y seglares. Ca estas palabras prueuā, q̄ el q̄ se pone a rezar, se deue desnudar primero de todo pensamiento carnal y seglar. Y es de ponderar, que no solamente dize de todo peccado, pero aū de todo pēsamiēto, dādonos a entēder q̄ para muy biē rezar no basta, q̄ no pequemos, ni negociemos al tiēpo q̄ rezamos: Pero aū es menester, q̄ no pensemos enello. Lo qual marauillosamēte lo enseñarō el sāto Abbad Ysaac y el docto Iuan Cassiano[m] deziēdo lo primero la oratiō ser como vna torre alta, que fundada en tierra llega hasta el cielo. Y por esso lo primero, q̄ se deue hazer para su edificio, es descombrar y quitar dellalma toda la tierra muerta de vitios y pēsamiētos estraños hasta llegar ala tierra o peña como dizen viua.

1 ¶ Oraciō sin pēsamiēto carnal ni seglar se haga.

m In colla.9.c.3.

2 ¶ Oraciō torre alta q̄ sobre tierra o peña viua y no muerta se ha de fundar

Lo.2. dizen que solicitudo rerum carnalium generaliter abscidenda est. La congoxa y solicitud delas cosas carnales generalmēte se ha de cortar.

Lo.3. que nullius negotii causæue non solū cura, sed memoria quidē penitus admitenda: que no solamēte cuydado, pero ni aun memoria de negotio alguno, v pleyto se ha de tener quādo se ora. Detractio, vaniloquia seu multi loquia, scurrilitates quoq; similiter amputandæ, iræ præ omnibus siue tristitiæ perturbatio funditus eruēda cōcupiscentiæ carnalis ac philargyriæ noxius fornes radicitus euellendus.

3 ¶ Orar quien del todo bien q̄ere haga seys cosas al tiēpo q̄ quisiere comēçar a rezar.

Ayuntamiento de Madrid

murmuratiões vanas y sobradas parlas cõ las truanerias se han de cortar, y la pastiõ dela yra y tristeza desde los fundamẽtos se ha de sacar, y la dañosa yesca dela carnal cõcupicencia y auaricia desde la rayz arrancar. Lo.4.q̃ laciẽda sunt ꝓfũda humilitatis in concussa fundamina, q̃ turrẽ pulsaturã celos valeant sustinere. Hanse de echar cimientos de humildad profundos, q̃ puedan sostener la torre, q̃ alos cielos ha de llegar. Lo.5. Deinde supponẽda virtutũ spiritalis structio. Sobre ellos se ha de poner el edificio spũal delas virtudes. Lo postrero. Et ab õni discursu, atq; euagatione lubrica animus inhibẽdus, vt ita paulatim ad contẽplationẽ Dei ac spiritalis intuit⁹ incipiat sublimari. Que se le vede al entẽdimiẽto, que no corra ni ãde de aqui para alla, ni de aculla para ca, porq̃ desta manera se comience a leuantar ala cõtemplacion, y vista spiritual de Dios.

Y quiẽ dubdare si estas diligẽcias se hãde hazer ãtes de comẽçar a rezar o despues, oya lo q̃ aq̃llos sctõs padres enestos negocios muy experimẽtados dizẽ: Quidquid enim ante oronis horã aia nr̃a cõceperit, necesse est, vt orãtib⁹ nobis p ingestionẽ recordationis occurrat. Quã obrẽ quales orãtes volum⁹ inueniri, tales nos ãte oronis tẽpus præstare debem⁹. Todo lo q̃ ella lma ãtes q̃ comiẽce a orar cõcibiere, necessariamẽte nos ha de occurrir q̃ndo oraremos. Porẽ de tales nos deuemos aparejar antes q̃ a rezar comẽcemos, q̃les q̃remos hallarnos al tiẽpo q̃ rezamos.

Desto infieren ellos: Et idcirco quicquid oranti-

quid quid.

Ayuntamiento de Madrid

bus nobis nolumus, vt irrepat, ante orationẽ de abditis nr̃i pectoris extrudere festinemus. Por tãto todo lo q̃ queremos, q̃ no se nos acuerde quãdo rezaremos, echemoslo cõ diligentia antes, que comencemos, delos escõdrijos de nuestro pecho.

Delo q̃l todo inferamos nosotros o padres y hermanos, cl'igos y legos, mõjes y mõjas lo.2.s.† q̃ quiẽ se quiere esmerar en agradar a Dios cõ su oratiõ, su rezar y su cãtar, no deue de aguardar ala hora de hazer esto enel ãtechoro v enla puerta dela ygl'ia o parlatorio, hablãdo en negotios o burlas y menos en cosas vanas y malas, murmurãdo y reñiendo mayormẽte, o haziẽdo conciertos deshonestos y malos. 4 ¶ Oraciõs que cosas no deuen preceder.

Inferamos lo.3.† no ser vtil, antes dañosa, la diligẽtia de algunos, q̃ por no perder tiẽpo procurã, q̃ los canonigos ãtes, q comiençẽ Prima, Bisperas o Nona, entrẽ en capitulo pa miẽtras q̃ se haze hora de dezirlas, y las comiẽcẽ los medios canonigos y rationeros, despachar algunos negotios, y en comẽçãdolas sallirse, y antes de barrer las almas delos cõceptos, y affectos carnales y seglares enel capitulo cogidos, entrar a priessa cõtra este testo enel choro a ꝓseguir lo comẽçado. Inferamos lo.4.† el silẽtio enlos ecclesiasticos, no solamẽte ser necessario al tiempo delos diuinos officios, pero aun ser muy ꝓuechoso vn poquito antes de començallos, quãdo para ello se ayũtan. y ser cosa mny cortesana ser entonces descortes y esquiuo en no q̃rer gastar aquel tiẽpo en cortesias y buena conuersatiõ, de vnas y otras nueuas, aun q̃ 5 ¶ Capitulos hazer antes q̃ se diga la hora quãdo dañoso. 6 Cortesano quãdo es a las vezes el descortes.

Ayuntamiento de Madrid

7 El orarion que planeas le han de preceder.

seã buenas. Inferamos lo. 5. † ser cosa digna d̃ doctos y temiẽtes a Dios, la q̃ he visto hazer a algunos. s. q̃ q̃ndo se ayuntã a rezar, y aguardã la hora, o a los cõpañeros q̃ vengã, y la affabilidad cõuida a hablar algo, preguntã de quiẽ y como hã de rezar, cuẽtã algunas virtudes de aq̃l sẽtõ, pregũtã otras, dizẽ quã biẽ les parece algũ dicho de su leyẽda v de otro officio diuino de aq̃l dia, y pregũtã de otros como se entiẽden, cõ toda mãsedũbre y humildad. Y si esto no agrada a los otros v se acaba, itroduzẽ cuẽtos d̃ muertes terribles y casos desastrados, cõcluyendo q̃nto se deue temer Dios, y quãto cũple seruille y rogalle ẽ las horas canonicas, q̃ de todos se apiade. Y si mas agradã las buenas nueuas de algunos casos dichosos y ꝓsperos cuentãlos v oyẽ, cõcluyẽdo al cabo quan bueno es Dios y quã ꝓuechoso su amor y seruicio, para q̃ hablãdo del temor o amor diuino, y dela necessidad y ꝓuecho q̃ ay dele seruir, alabar y dalle grãs, les tome la hora del rezar y cãtar, cõ tãto mejor aparejo para ello, q̃nto menos necessidad tienẽ de d̃nudarse delo q̃ tienẽ cõcebido. Inferamos lo postrero, q̃les son los aparejos de q̃ habla el sabio[a], q̃ cõforma cõ todo lo susodicho: Ante orationẽ præpara animã tuã, ne sis quasi qui tentat Deũ. Apareja tu alma antes dela oratiõ, porq̃ no seas como quiẽ a Dios tiẽta. El qual allego para esto el cõcilio de Basilia[b]. aun q̃ su glossa[c] pẽso q̃ era otro. Si empo todas estas cosas se hã de hazer sopena de peccado, v so espãça de mayor premio abaxo[d] se dira.

a Ecclesiast. 15.

b In sess. 21. tit. quartor. hore.

c In. 9. tit. Mualf in prag sanct. in glo. sup verb. sancto.

d Jn. 14. noli.

Ayuntamiento de Madrid

¶ El.cap. ynotable. xiii.

En que trantando dela attention al rezar necessaria se tocan.LII.conclusiones al margen sacadas.

EL.XIII.notable es,que la oration con attention se ha de hazer.lo qual de muchas partes d̃ este capitulo se collige.s. de aquella.Nec quicq̃ tunc animus aliud, quã id solum cogitet, quod precatur. Ninguna otra cosa el anima del que reza piẽse entõces, sino lo que dize. Y de aq̃lla a otro proposito arriba põderada: Inuigilare & incũbere ad preces toto corde debemus. Con entero coraçon nos deuemos desuelar y darnos ala oratiõ, y de aquella: Claudatur cõtra aduersariũ pect⁹,& soli Deo pateat.Cierrese el pecho cõtra el enemigo y asolo Dios este abierto. Y por esto enel.1.notable diximos y ꝓuamos esta ser la cõclusion principal para que el maestro Gratiano puso aqui este capitulo. Lo. 2.en que este notable se fũda es aquella determination de vn concilio general [a] Districte precipimus in virtute sanctæ obediẽtiæ, vt diuinum officium noturnum pariter & diurnũ, quantum eis dederit Deus, studiose celebrent pariter & deuote: Estrechamente en virtud de sancta obediẽcia mandamos,q̃ el officio,assi el dela noche como el d̃l dia,quãto Dios ayudare,estudiosa y deuotamẽte se celebre.do la glosa penultima y vltima

b In.c. Dolẽtes. de celeb.miss.

¶ Attẽtiõ para la oracion necessaria.

dizé, que aq̃lla palabra studiose se refiere ala pronũ ciation exterior y aquella otra deuota ala interior.

c Ad Ephes.v. Lo.3.que funda esto es aquel dicho del Apostol:[c] Cantátes & psallentes in cordibus vestris domino. Cãtando en vuestros coraçones al señor. Sobre las

d c.Cantãtes.92 d. quales palabras dize.S.Hieronymo[d]: Audiant hi quibus in ecclesia est psallendi officium, Deo non voce sed corde cantandũ. Oyan los que enla yglesia tienẽ officio de cãtar, no hauer de cantar a Dios con

e In.d.c.Cantantes. la boca sola, mas aũ cõel coraçõ. Do la glossa[e] pone aquellos versos dignos de continua memoria: Non musica cordula, sed cor: nõ clamor, sed amor clamat in aure Dei. No la voz, mas el voto y deseo: no la cuerda, mas el coraçon, no el clamor, mas el amor enel oydo de Dios llama.

f In Cl.1.de reli. & vener.in.7.mẽdio. Lo.4.en que se funda esto son tres authoridades, que vna glossa[f] nuestra para ello allego.s.aquella de S.Pablo.[g] Si orem lingua, mens mea sine fructu

g 1.Ad corinth.14 est. Quãdo con la lengua sola oro, mi alma no coge fructo. Y aquella de.S.Augustin: Quid prodest strepitus labiorum, si mutũ est cor? El ruydo delos

2 Palabras dell alma sõ sus desseos. beços, q̃ aprouecha, si el coraçõ esta mudo? Y aq̃lla de.S.Gregorio†: Animarũ verba sunt ipsa desideria, in quibus tanto quis minus clamat, quãto min⁹ desiderat. Las palabras dellalma son sus desseos. Y

h Job.4. *poresso aquel menos vozea, el q̃ menos dessea.*

Lo.5.en q̃ esto se funda es, que spiritus[h] est Deus, & eos qui adorant eum, in spiritu et veritate oportet adorare. Spiritu es Dios, y los que de verdad

Ayuntamiento de Madrid

lo adoran, conel spiritu y verdad lo han de adorar, y quien sin attentiõ ora no parece orar conel spiritu, y q̃.S.Basilio[f] dixo: Diuinũ auxiliũ est implorãdũ non remisse, nec mente huc vel illuc euagante, eo q̃ talis nõ solũ non impetrabit, qđ petit, sed etiã magis Deũ irritabit. La diuina ayuda no se ha de pedir floxamẽte, ni cõ animo q̃ aca y aculla vage. Porq̃ el tal no solamente no alcançara lo q̃ pide, pero aun mouera a Dios a q̃ lo castigue que parece cõcertarse cõ aquello q̃ por Isayas[l] el mismo señor allego. Popul⁹ hic labiis me honorat, cor autẽ eorũ longe est a me. Este pueblo cõ los labios me hõrra, pero su coraçon lexos esta de mi.

Contra este notable empo y todo lo por el allegado. Haze lo primero, q̃ antes el apostol[m], y despues el concilio de Viẽna[n], llamo a las horas fructa delos labios. Do dize la glo. que aquel testo haze para ꝓuar, que con solo el pronunciar delas horas vocalmẽte se cũple conel precepto de rezar, aun q̃ el entendimiento en al piense. Haze lo.2.q̃ aun los muy sctõs varones algunas vezes no piensan en aq̃llo q̃ rezan. Dauid dezia:[o] Cor meũ dereliquit me. Mi coraçon me desãparo. Y parece cosa imposible rezar vno todas sus horas, sin pensar en al, y nadie[p] a lo imposible es obligado, y la yglia no ꝓcura para sus hijos lazos enq̃ cayan[q]. Ni se hã de poner cargos intolerables[r] y cosa intolerable parece rezar cõ attentiõ entera sin pẽsar en al. Ca aũ vn muy renõbrado sctõ dizẽ algunos,[s] q̃ no pudo dezir sin pẽsar en al vn Pater nr̃, dã

f Apud Tho. 2 Sec.q.87.art. 13.

l Esa.29.

l Matth.15.

m Ad Hebre.vltimo.

n Cle.j.de celeb. miss.

o Psal.36.

p l. Impossibilis. ff. de reg. iur. c. Nemo. co. tit. li. 6.

q c. Diui de⁹.2. 27.q.1.

r c. Alligant. 16. q.7.

s c. Maior in.4. d.12.q.2.

Ayuntamiento de Madrid

dosele vn cauallo si lo hiziesse. Porq̃ deziendolo, le vino al pensamiento si se lo darian sin silla o con ella.

Para cõcertar estas authoridades y otras muchas, q̃ por vna parte y la otra se podriã allegar, y cõ la ayuda de Dios declarar esta materia tan de cada dia y aũ de cada hora mas que otro hasta aqui, aunque muchos[t] en ello han sudado. Digo lo primero[t] tres effectos principales y distinctos ser los de la oratiõ, segun. S. Thomas[y] comũmẽte recebido. s. merecer alcançar y aconsolar el animo, a los quales añado el. 4 que dlos tres por Adriano[x] puestos cojo. s. cũplir cõ el precepto. Añado tambien el. v. q̃ es satisfazer o pagar por la pena temporal a los peccados veniales, o a los mortales perdonados deuida, como se coge de lo que. S. Thomas y todos los otros escriuen sobre el maestro[x]. La qual conclusiõ claramente se prueua. Porq̃ muchos merecẽ orãdo, y no alcançã lo q̃ pidẽ como. S. Pablo[y] merecio en pedir q̃ se le quitasse la discordia, que entre sus apetitos sentitiuos y su razõ hauia. Pero no lo alcanço, y al reues muchos alcãçã y aun vezes para su mal lo que piden, y no merecen ẽ ello, ãtes peccã, como el pueblo de Israel en pedir rey y pecco, pero alcãçolo[z]. Iten muchos ni merecen, ni alcãçan, pero satisfazẽ con el precepto, como los q̃ dizen algunas orationes en peccado mortal por hauerlas votado a fin de alcãçar de Dios, libramiento de alguna tẽtatiõ no merecẽ por ellas ni grã, ni glia, ni tam poco por ventura alcãçan lo que pidẽ: Pero bien satisfazẽ a sus votos a effecto, de que no peccã

t Hostiẽ. in tit. de penit. §. Quid sit effectus. ℣. Carnio macera tio. 1 glo. predicte. Clemẽt. cũ Cardin. et alijs de reliquiis mẽbro. 7. 1 vterq; Tho. 2. 2. q. 82. ar. 12. 1 Tho. cũ Pal. Gabri. et alijs multis. in d. d. 15. 1 diuus Anto. 1. part. ti. 11. c. 4. §. 5. 1 aliquid. 2. part. tit. 5. c. 12. §. 3. col. 1. Job. Maior. in. 4. d. 17. Adriano. quol. 5. 1 Maber. 1 regu. beati Aug. c. 46 1 vterq; Car. in c. Cantãteo. 92 d.

u 2. Sec. q. 83. ar. 14.

x Quol. 5. 5. 1 fa. h.

y 2. ad Corint. 12.

z Jn. 4. d. 15.

3 Oration. 6. effectos obtin.

3 Osee. 5. c. Audacter. 5. q. 1.

Ayuntamiento de Madrid

por no cũplirlos. por lo q̃ a riba[a] esta dicho. Muchas vezes tãbien se recibe cõsolatiõ enel rezar, sin merecer, sin alcãçar, y aun, sin cũplir con lo que se manda. Exemplo del que dize con deuution y lagrimas el tertio de sus horas sin ꝓposito de acaballas y al reues puedese merecer, alcançar y cumplir lo mãdado sin sentir consolation enellalma, por las grandes tentationes y euagationes, q̃ mas de vna vez el demonio contra nuestra voluntad mientras que rezamos nos representa. Puede ser tambien satisfactoria del peccado sin ser meritoria segũ muchos, que en otra parte allego[a].

[a] In.c.Et noli.

[a] In.c.1.§ Sacerdos. de peni.d.6. & in.c. Perfecta. de peni.d.1.

[b] In locis proxime citatis.

Digolo. 2.† q̃ tres maneras de attender ala oratiõ ay. La primera, segũ todos es delas palabras solas pa que no se yerre enellas. La.2. del sentido dellas. La.3. del fin dela oration, q̃ es Dios, y lo q̃ se pide. Destas tres attentiones en si cõsideradas, la segũda es mejor que la.1. y la.3. mejor, q̃ la.2. Itẽ la.3. es comun atodos y la primera tambiẽ quasi atodos, mas la.2. de solos aquellos, que entienden el lengoaje, en que se reza. De donde se sigue, que muchos idiotas, y rusticos attiendẽ mejor al Pater noster y al psalmo que dizẽ de coro, que otros muy grandes letrados. Porque † muchos idiotas poniendo se arezar, piensã en aq̃lla gran corte del cielo, do aquel soberano Dios por si mismo preside, y aquella benditissima y sabrosissima humanidad del redẽptor cõ la graciosissima virgen y madre suya por nos auogã, y aquella sin fin d̃ Angeles y sanctos assisten, y dulcissimamẽte vnos

4 Attẽtiõ de tres maneras ay: y qual dellas es la mejor.

5 Attiende a las vezes mejor vn rustico al latin que reza q̃ vn letrado.

Ayuntamiento de Madrid

con otros conuersan, y encendido en este pensamiento y desseo de se hallar alli algun dia, y esto hazẽ sin pesar las palabras q̃ dizen, ni entẽder lo q̃ ellas significan. Y otro letrado rezãdo lo mismo pesa las palabras que dize o lee, y piẽsa en lo que significã. Pero la vista dellalma no la leuanta tan alto. Siguese tambien quãta occasion tienẽ los hidalgos y letrados y otros poderosos y ricos de se humillando y menos preciãdo, estimar a los baxos & indoctos. viendo algunas vezes, y oxala no las mas, que Dios les atapa los ojos para pẽsar ẽ el y sus cosas, y la volũtad para se holgar cõ ellas, y ven vna y otra vejezuela y rustica en vn rincon dela yglesia o de su casa cõ sus cuẽtas en las manos y lagrimas en los ojos las rodillas en el suelo, quasi enajenada de si, andar passeãdo y cõuersando en aquellas ãchuras del cielo. Siguese tabiẽ †quanto mas aparejo tiene para bien rezar Latin el latino, Griego el Griego, Portogues el Portogues Castellano y Frances el Castellano, y Frances. Y q̃ esta es vna razõ principal, porque los clerigos en lo mas dela Europa deuen de ser Latinos, porque en lo mas della rezan en latin. Esta es tambien vna razõ que a algunos ha mouido a dezir que seria bien, que las missas se dixiessẽ en lengoaje vulgar dela tierra do se dizen. Lo qual si otros inconuenientes no traxiesse consigo mayores, cierto por este respecto acertada cosa seria, q̃nto a lo que se dize en voz alta y cantado. No concluye empero †ser ello del todo para la attention necessario, como algunos herejes lo hã

6 ¶ Attender mejor puede quien lo que reza entiende.

7 Attender se deuer a la missa: no concluye deuerse dezir ella en lenguaje vulgar.

Ayuntamiento de Madrid

lo han affirmado. Porque † basta, q̃ los idiotas oyẽ do Missa piẽsen en Dios, o desseen su gratia y gloria, y cõtẽplẽ q̃ aquella es la remẽbrãça dela vltima cena y dela muerte y passion, que el Redẽptor por nos sufrio y cõ q̃ fuimos remediados, q̃ es la tercera y mas subida manera de attender, o que desseen ser oydo aquel sacerdote, que por todos ora, y sacrifica, y que attiendan viendo lo que dize y haze, aunque no lo oyan, ni entiẽdan con intention de cumplir el mandamiento dela yglesia o seruir a Dios.

5 ¶ Missa que attenciõ requiere

Siguese, ãsi mismo que † mucho cũple a todos los ecclesiasticos entẽder el latin, que rezan y dizẽ en los officios diuinos, y q̃ son dignos de gran loa las monjas, que sin faltar, a lo que son obligadas procuran de saber algun latin, y entender lo que rezan, dellas por arte, dellas por vso y buena discretion, y aduertẽtia. Ca pues el cargo principal, d̃ que a los ministros dela yglesia nos ha de tomar cuẽta el señor, es el rezar, y el ha de ser nuestra mas continua ocupation y por el nos dan de comer, y nos honrrã y es descanso dellalma quando se haze entendiendo, y trabajo quando sin entender. Iusto y prouechoso es que nos preciemos delo bien hazer. Iusto que en ello nos remiremos: Iusto que procuremos el aparejo, que para ello mayor ayuda y sabor nos da, que es entẽder lo que dezimos. Y justo, que pensemos, no se poder cũplir en otra manera rezando, lo que por muy bueno tuuo aquel gran rezador. S. Bernardo [a], enseñando la soberana manera de rezar en estas pocas palabras:

9 ¶ Latin porq̃ principalmente cumple a los ecclesiasticos: y assi a las monjas.

a In sermo. 15. super cãti. lib. 50.

Ayuntamiento de Madrid

10 ¶ Horas para bien rezar excelente: breue y alta doctrina.

Immolátes hostias laudis iũgam⁹ verbis sensũ, sẽsui affectum, affectui exultationem, exultationi grauitatẽ, grauitati humilitatẽ, & humilitati libertatem. Como si mas claro dixiera, q̃ndo rezamos, sintamos lo que hablamos, afficionemonos alo q̃ sẽtimos, alegremonos con la afficion, ala alegria refrenemos cõ grauedad, que nos guarde d̃ liuiãdad, ala grauedad templemos con humildad, que nos arredre la soberuia, y ala humildad animemos con la libertad, que desheche la pusilaminidad.

Digo lo. 3. q̃ sin alguna d̃las dichas tres attentiones no se pued̃ alcançar el tercero fructo, q̃ arriba diximos dar la oratiõ. s. la consolatiõ y suaue recreatiõ dell alma segun todos, conforme alo q̃ S. Pablo dixo[a]: Si orem lingua, mens mea sine fructu est. Quando cõ la lengua sola oro, mi alma sin fructo esta: esto es, sin aquella suauidad y pasto dulce, con que ellalma quando cõ attention ora se recrea, segũ la expositiõ de S. Thomas[b] y los otros. Dedõde se infiere vna causa†, porque mayormente a los que no son Latinos tã molesta y trabajosa cosa parece seguir vn choro y seruir vna calongia. Ca como los mas con poca attention dela tercera manera rezamos enel choro, y la. 2. no cabe enlos que por arte o vso no entienden el latin, y la primera mas azibar, que açucar trae cõsigo, lo mas del mãjar spũal q̃da amargo. Siguese tãbien que le seria muy prouechoso alq̃ reza por lenguaje ageno cõsigo pẽsar y dezir a Dios†: y o señor no entiendo esto que digo voyo, pero creo, q̃ digo

a 1. ad Corinth. 14.

b In. d. c. 14.

12 ¶ Calongia seruir porq̃ parece trabajoso.

13 ¶ Orador que no entiẽde lo q̃ dize: que deue pensar y dezir a Dios orando

Ayuntamiento de Madrid

voyo grandes alabanças vuestras, aun que mucho menores delas que essa grandeza grande sin medida merece, y que os doy gratias tales quales puede la humana flaqueza, y os pido vuestra gratia y gloria con lo que para ello es menester, para mi y para todos los Christianos, mayormente para los q̃ me mantienen, segũ la orden y forma que la sancta madre yglesia mi señora y madre me lo encomienda y ordena. Oydme señor oydme, hazed señor hazed lo que os pido sin entendello. Creãme los que no lo han experimentado, que quien se vezare a pẽsar, dezir y dessear dentro de si esto v cosas a ello semejantes quando reza, que su alma estara mas aconsolada y no sentira tanto el trabajo.

14 ¶ Dotrao en el que las reza requierẽ en su principio ꝓposito de las rezar actual o virtual.

Digo lo.4. que tambien quanto a los otros effectos dela oration. s. merecer, alcãçar y satisfazer, es menester segun todos, que al principio se tenga proposito actual y expresso o virtual y tacito de attender y pẽsar en Dios, y occuparse en aquella oratiõ. Porque ninguna obra meritoria, ni virtuosa puede hauer, si no se haze con deliberaciõ y por algun fin cõueniẽte, pues en otra manera no seria obra humana, si no brutal, como lo declara bien S. Tho.[z] De dõde se sigue, q̃ bien dezia Paludano[a] ala oratiõ ser necessaria la attention en este sentido,[b] que la oratiõ ha de nascer dela intention de dezilla. Y no erro en dezir luego despues, Que orationis attentio a principio debet esse intenta, Que el intẽto del que quiere rezar, ha de ser de attender a ello. Siguese

15 ¶ Oraciõ requiere attention q̃ nazca.

z 1 Sec. q. 6. 1. q. 12.

a In. 4. d. 15. q. 5. col. 5.

b Ubi supra, q. 6

Ayuntamiento de Madrid

q̃ los que se ponẽ a rezar, sin proposito deliberado por sola imaginatiõ, no merecen, ni alcançã ni cũplẽ cõel precepto de rezar†. Delos quales son los niños locos y mente captos, que no vsan de razon para merecer o desmerecer bastante, y rezan muchas cosas de coro y liẽdo. Y tãbien los que se suelen dormiendo leuantar vestirse, sallir afuera de casa y boluerse aella y rezar decoro lo que otros dias despiertos suelen quando se visten. Y tambien los que toman el breuiario en las manos y aguardando cõpañeros sin proposito de rezar, ni cumplir con su cargo vã liẽdo por su breuiario y leẽ las mismas v horas que hauian de rezar o parte dellas. Ca aũ que este podria merecer por esperar virtuosamente alos otros o por bien pensar y meditar, pero no por rezar aquellas horas, en quanto son horas canonicas, las quales sera obligado a redezillas, aũ que despues los cõpañeros no viniessen, porque no tuuo al comiẽço proposito de dezirlas, ni las dixo por cumplir con su obligation y las obras delos obreros por su intention se miden[c]. Dixe arriba proposito actual o virtual, porq̃ cada vno dellos hasta. † Ca si vno pide o toma el breuiario en las manos con proposito expresso de cumplir esta obligation o de rezar como deue, o de dezir sus horas canonicas, como selo manda la yglesia, bastãte ꝓposito de attẽder tiene al comiẽço, aun q̃ no lo tiene expresso. Mas digo q̃ basta tomar de ꝓposito el breuiario o ir ala yglia o hazer otra cosa semejante de tal manera q̃ si le pregũtassẽ pa q̃ pide

16 Exẽplo delos q̃ rezã sin proposito deliberado

c l. Nõ omnis. ff. si cert. per. l. in agris. ff. de acq. terũ domi.

17 ¶ Exemplo de proposito de attender virtual.

o haze aq̃llo, respõderia, que para rezar y cũplir cõ su obligacion o lo que deue, segũ lo que en otra parte [d] largo diximos del proposito virtual. Lo qual es cõclusion muy cotidiana, y q̃ me aconsolo mucho quando dias ha la vi en specie por los Parisienses determinada. Siguese que no merecen, antes peccã y no ganan las distributiones quotidianas ante Dios. y enel foro y juyzio dela cosciencia a las restituyr son obligados los que rezan o tienen proposito de rezar sus horas en casa o fuera del choro, y van a el con proposito de no attender a lo que se dira o cantara, y de no occuparse en pẽsar en Dios, a lo menos en alguna buena parte notable d̃llo. Lo qual mismo se ha de dezir delos que van cõ proposito de attẽder en alguna delas dichas maneras, pero despues lo mudan actual o virtualmente.

d c. Inter verba 11. q. 3 pag. 56. n. 309. et supra in hac cadẽ repet. 1 cap.

c Maior in. 4. d. 12. q. 7.

15 ¶ Distributiones como no ganã los q̃ van al choro sin proposito de attender.

Digo lo quinto que para merecer, alcançar y satisfazer no solamente es necessario tener desde el principio el proposito sobredicho de attender y occuparse en Dios, pero tãbien q̃ despues no se cõciba actual o virtualmente otro cõtrario al q̃ de attẽder enel comienço se toma, segun todos. Digo mas que como dos maneras ay de proposito de attender. s. actual y virtual, segun arriba diximos, assi otras dos tales ay de no attender. Y q̃ por conseguiẽte en dos maneras se puede perder el proposito de attender al comiẽço concebido. s. actual o expressa, y virtual o tacitamẽte. Actual o expresso proposito de no attender tiene el que propone de no attẽder en alguna delas dichas

19 ¶ Proposito d̃ attender del comiẽço no se mude enel de no attender q̃ es de dos maneras.

Ayuntamiento de Madrid

tres maneras a lo que reza. Lo qual pocas vezes acõtece, sino a los que ya tienen vna vez rezado y determinado de rezar despues otra vez lo q̃ entõces rezã. Que es cosa acostũbrada por muchos deuotos, que rezan o cantã en choros indeuotos, y por otros, que rezã cõ señores o cõpañeros tartamudos de su natio o que por su vicio anticipã el verso, o tragã palabras y hazen otras faltas, por las quales no quedã de su rezar satisfechos. Proposito virtual de no attender tiene solo y todo aquel, que con solo el pensamiento se occupa en cosas estrañas a su rezar, y ve que piensa en aquellas, y mas aduierte que por el pẽsar enellas sele quita toda manera de attentiõ delas horas, y viẽdo y aduertiẽdo todo esto no cura de recoger su animo en alguna dellas, segun la Comun, o deliberadamente se occupa en obras exteriores, que repugnan con todas las attentiones sobredichas del rezar, attẽta alo menos la habilidad y cuydado del que reza, y ansi se occupa.

20 Cantando algunos no cãtan ni rezãdo rezã: y ganando pierden.

Deste dicho se sigue lo primero †, que algunos rezando y cantando ni rezan ni cantan, y ganando distributiones cotidianas ante los hombres delante de Dios ansi aquellas como las almas pierden. Lo qual se verifica en los del corollario postrero del precedente dicho, y tambien en los que al principio tienen bastante proposito de occuparse en las horas: Pero despues en la prosecution dellas mudã su proposito actual o virtualmente, como queda dicho eneste cap, ca los tales aunque delãte los hõbres me

Ayuntamiento de Madrid

rezcan y ganen, pero ante Dios peccan tanto, y no merecen mas, que sino las rezassen, aun que en otras obras exteriores, no se occupen segun la Comun[a]. Dado que Hostiense en vna parte[a] S. Antonino[c], Angelo[d], y otros[e]. ẽ otros tengan lo contrario. Ca tambien me parece ser dela comun sãcto Thomas[e]. en quanto presuppone, que alguna vez la sola euagation interior es peccado mortal, y Syluestro, aun que en dos partes[f] parecera a muchos ser dela opinion de Hostiense: Pero en entrambas a mi parecer no pensando concierta con la Comun. Porque dize, que la euagation interior no es peccado mortal, aun que sea de proposito, con tanto que sepa lo que reza y haze. Ca saber lo que dize y haze es mirar y ver si yerra o no. Y esta es vna, aun que la mas baxa de las tres maneras de attender. Y por conseguiente en effecto no dize, sino que no es peccado mortal la euagatiõ interior de proposito, quaudo con ella concurre vna delas tres ateniones, aun que sea la menor. Lo qual tambien tiene la Comun.

21 ¶ Euagation interior sola peccado es mortal: a las vezes.

a Quã tenet Palu. in. 4. d. 15. q. 5. et late probat Adria. quel3. 5. E. G. D. J. Et Caiet. in verb. horarũ. §. 2. Johan. Maior in 4. d. 12.

b In. c. Volẽtes. de celebr. miss.

c 3 pt. tit. 13. c. 4.

d Verb. hora. §. 28.

e In. 4. d. 15. q. 4 art. 5. q. 4.

f In aurea rosa casu. 9. 2 in ꝟb. hora. q. 11.

Siguese. lo. 2. que no se dize mudar el proposito de attender por solo no attender, sino aduierte, que no attiende, ni aun quando aduierte, si procura de recoger su animo medianamente. Verdad es que segun. S. Thomas[g] y todos los otros ay grã differentia enel recoger dell animo, quando vaga y esta distraydo. Ca si se pone grande, o alo menos mediana diligentia enello, aun que no se recoja, euitase la

g In. 4. d. 15. q. 4 art. 2. q. 4.

22 ¶ Euagatiõ de llalma quando mortal: quando venial: y quãdo no es peccado.

Ayuntamiento de Madrid

culpa mortal y venial, y queda la oration meritoria y satisfatoria. Pero si no se pone, alomenos mediana, peccase venialmente, y por conseguiente la oration no es meritoria, aunque si satisfactoria del precepto. Porq̃ ninguna obra, que por algũ respecto es peccado, puede ser meritoria, pero si satisfactoria, como dela misma oratiõ hablando a otro proposito lo diximos ariba[h].

h In c. Et notabili. §.

2 Horas deziẽdo escreuir leer. &c. quãdo peccado y quãdo mortal

Siguese lo tercero que el, que se pone a escreuir o leer cosa diuersa de otra que reza, pecca comunmente, y aun mortalmente, si lo haze con deliberation, y mientras reza parte notable de oration obligatoria. Ca el escreuir y leer vna cosa diuersa delo que rezays, obra es exterior, q̃ parece repugnar a todas las tres maneras de attender, y por conseguiẽte quiẽ tal haze rezãdo, visto es mudar: alomenos por aquel tiẽpo que aq̃llo haze, el proposito q̃ al comiẽço tuuo de attẽder, porlo arriba dicho[i]. Dixe comũmente, porque la necessidad subita podria escusar de peccado al q̃ rezasse con otro, y propusiesse de suplir despues lo que mientra el aq̃llo escriue los cõpañeros rezassen. Dixe deliberadamente, y miẽtra se reza parte notable, porque quien tal hiziesse no pensando en lo que haze, o por vna imagination subita, o mientras q̃ vna palabra o vn verso rezasse la compañia no llegaria su yerro a mortal, por lo que arriba[m] para otro proposito se allego.

i In hoc cod. dicto.

l Arg. c. Discipulos infra. d. v. &c. Si q̃s propter. de frutis.

Bien se q̃ dira alguno, que possible es vno leer, o escreuir vna carta y tener attẽtiõ alas horas. Ca Pli

Ayuntamiento de Madrid

nio, de Iulio Cæsar dize[n]: Scribere & legere simul, dictare & audire solitũ accepimus. Epistolas vero tãtarum rerũquaternas pariter librarijs dictare: aut si nihil aliud ageret, septenas. Que algunas vezes solia ẽ vn mismo tiẽpo leer, escriuir, ordenar a otro y oyr, y ordenar cartas a.4. escriuanos, y aũ a siete, q̃ndo ninguna otra cosa hazia. A lque esto dixiere respõdere yo, que no somos todos los ecclesiasticos de la habilidad de Iulio Cæsar, y qnando lo fuessemos no ponemos tãto cuydado en uuestro rezar, quãto solia el ensu escreuir, ordenar o leer, y que si alguno se hallasse tan diligente y habil, q̃ liendo v escreuiẽdo otra cosa attendiesse al rezar tanto, q̃nto era necessario para euitar peccado mortal, este tal no peccaria mortalmente, aun que si venialmente a mi parecer, porel desacato que haze a Dios en se occupar mientra conel habla en otra cosa, que tanto diuierte dela attẽtion de aquella habla. sin causa pa ello justa.

[n] Lib.7.c.25.

24 ¶ Iulio Cesar escreuia: leya: ordenaua y oya juntamente.

Siguese lo.4. que los beneficiados, que leen o escriuen o firman cartas, prouisiones v otras cosas, aun q̃ sean del capitulo enel choro mientra se canta enel o reza peccã, vezes mortal, vezes venialmẽte por dos respectos. El vno, porque se estoruã asi mismos. El otro, porque estoruan alos cõpañeros. Delos otros mas cõstãtes q̃ yo en tener los ojos dellalma ẽ Dios ahincados no hablo, pero demi cõfiesso, que quãdo veo darse amiscompañeros la prouisiõ o carta para la firmar enel choro, y a ellos conlas peñolas en las manos firmando, que se me van alla, parte apensar ẽ

25 Cartas y prouisiones aun que sea del capitulo q̃ se firmare en el choro porque pecca.

Ayuntamiento de Madrid

lo que aquella prouisiõ contiene, si lo se, y sino dub dar y adeuinar q̃ puede ser, o alomenos piẽso en aq̃l firmar, que me distraye delo al.

¶ Horas rezando quien habla como pecca.

Siguese lo. 5. † q̃ en las dos mismas maneras peccã los q̃ hablan enel choro, dellos ala oreja, dellos alto cosas estrañas delo q̃ rezan. Porque el hablar y oyr tambiẽ es obra exterior, que como el leer y escreuir repugna ala attẽtiõ, q̃ se ha de tener al rezar o cãtar. Pues que diremos delos que riñen y riẽ, murmurã, amenazã y gritã? Que? sino que peccan vezes mortal, vezes venialmẽte, y q̃ por el tiẽpo que aquello hazẽ no cũplen mas con Dios, que si no estuuiessen enel choro: antes menos porq̃ oluidado el fin de su oration, que es Dios, siruen a su enemigo el diablo, conforme a aquel celebre dicho: Qui in choro cum alio loquitur, cũ diabolo fabulat̃. Quien enel choro con otro habla, con el diablo conuersa.

32 ¶ Horas quien cõ sobrada priessa reza no cumple.

Siguele. lo. 6. † que no cũplen aun los que no attẽdiẽdo alas palabras con tanta priessa, y presteza de lengua rezan o cantã, que aun q̃ todas enteramente las pronũciẽ: Pero su signification, ni ellos ni sus cõpañeros la puedẽ entẽder, dado q̃ supiessen el lẽguaje ẽ que rezã, ca aun q̃ en la primera manera atiẽdã, pero no la toman, como medio y escalera para subir alas otras. Pues aquella priessa repugna ala segũda, ni cabe cõ la tercera alomenos, segun el comũ curso, y esta es la festinatiõ y priessa q̃ veda la Clemẽtina en aquella palabra transcurrendo, y el concilio[r] de Basilea en aquellas otras, non cursim ac festinanter,

q Cle. i. de celeb. miss.

r Sess. 21. ti. Quo modo d. u. off.

y no de corrida y apriessa.

Siguese lo.7.ser verdad lo que mas de vna vez he respondido. s.que aun q̃ no cumplẽ con lo que deuẽ pero no dexan de cumplir por falta de attention los que con bastãte proposito de attender comiẽçã a rezar lo que deuen, y despues de començado por la guerra delos varios pensamientos, no lo dizen tan deuotamente, quanto dessean, y determinan de tornarlo a dezir despues otra vez con intẽcion de no se desobligar por ello, aun q̃ lo acabẽ ẽtonces cõ mediana attentiõ. Lo qual mas de vna vez me ha acontecido deziẽdo orationes votadas y dadas por los cõfessores ẽ penitẽtia. Y † lo mismo digo del, q̃ oye Missa la fiesta, y porq̃ o no es del dia o porque no la oye con tanta deuotion con quanta querria, determina de acabar de oyr aquella, pero no cumplir cõ su obligatiõ conella, que es cosa cotidiana. Ca ninguno de estos cumplir cõ lo que deue cõsta dela falta de proposito q̃ para ello tiene [q], y q̃ ello no sea por falta de attentiõ y proposito de attẽder cõsta por este dicho.

26 ¶ Horas quien reza biẽ sin proposito de cũplir por ello con su obligacion.

27 Missa quiẽ oye cõ proposito de no cumplir con ella, y oyr otra.

q Arg.l. Non oio ff. de reb. credi. c. Eua. de spõs.

Siguese lo.8. † que el que reza no es obligado a redezir la palaba, ni el verso, ni el psalmo, ni la lition que no se acuerda hauer dicho, ni el sacerdote que dize missa a hazer las señales o redezir las palabras de que no tiene memoria si las hizo v dixo, con tanto que tam poco se acuerde que no las dixo, y tenga justa razon de creer, que las hizo v las dixo, y al comienço y medio ouiesse tenido proposito actual y expresso v virtual y tacito de attender a ello.

28 Horas quiẽ ha rezado y no se acuerda si tal o tal cosa dexo.

Ayuntamiento de Madrid

Lo vno, porq̃ quien mientras que vn psalmo, y aun dos y tres reza liendo v decoro, y esta embeuido en pensar enel gran poder de Dios, que tan grãdes cosas tiene obradas, y en su saber profundo, con q̃ las gouierna todas, y en su bõdad infinita, porq̃ quiere q̃ le siruamos para nos saluar y se nos comunicar por marauillosa manera, o enotras cosas de aquella su diuina magestad semejantes a estas, aun que no aya pẽsado nada enlas palabras que ha dicho v leydo, ni en su sentido, muy bastante y no menos escogida attention ha tenido. Dado que aduertiẽdo q̃ pensaua en otra cosa đlo que rezaua lo ouiesse assi hecho. Pues en Dios, fin q̃ es deuido dela oracion pensaua. Lo otro, porq̃ quien comiença a rezar con proposito de attender en alguna delas dichas tres maneras, aun q̃ despues miẽtra reza vn verso, vn psalmo o vna licio, y aun muchas tã embeuido ha estado en hazer castillos en viento, en que y como estudiara o leera aquel dia o año, en quando y como adereçara sus oliuares y viñas, que no paromientes a lo que rezaua, ni a su fin ni sentido. Pero si no aduertio que estaua distraydo, v si aduertio, procuro de se recoger, aun q̃ no pudo tanto, que se acuerde, si ha dicho v no tal y tal verso, psalmo v lition, bien ha cũplido segun todos. Lo otro, porq̃ quiẽ se embebe enel sentido đlas palabras que reza, y se occupa en los cõceptos dellas que llaman vltimados, menos aduierte a su corteza, y menos se occupa en los cõceptos q̃ llamã no vltimados q̃ sõ los delas palabras, y menos sabe si las ha

Ayuntamiento de Madrid

dicho, aun que mas noble attentiõ ha tenido, que si en la sola corteza d̃las palabras se ouiera occupado. Lo otro, porque † quien se acuerda que comẽço tal psalmo, tal liciõ, y aun tal hora, y se halla al cabo de lla liendo por el libro v rezando de coro cosas, en q̃ el cõmunmẽte no suele errar, justamẽte puede creer que lo dixo todo como suele, y passar adelãte como lo dizen los Parisiẽses[q] del que comiẽço Laudes de N.S. menores, y se halla al fin de Laudate dñm de cælis, y no se acuerda de verso alguno, que aya dicho. Donde muy bien aconsejã, † que el que quiere bien attender a las horas, no se occupe en pensar y temer si attiende o no. Porq̃ como los q̃ passan por encima de algunas maderas puestas como puẽte en alto, mas presto caen, quando piensan en si cayrã, y temen que cayan, ansi quien reza y esta pensando y temiẽdo que yerre, mas presto errara. Y en otra parte dixo Caietano[r], que esto no es tanto attẽder, quãto tomar por obiecto y blanco la attention. Lo otro, † porq̃ como mas de vna vez he aconsejado, no solamente no es obligado a redezir lo que deue creer q̃ tiene dicho, el que esto padece. Pero aun haria mal en hazello por se habituar y vezar a escrupulos escusados. Y porq̃ en lo que rediria la misma falta comunmente hallaria, y por la misma razõ lo auria de tornar a dezir la tercera, y aũ quarta vez, como mas de vna yo lo he hecho, y lo hazen algunos, que toman camino para se tornar locos, si no se emiendan, y para estar iterando vna palabra muchas vezes cõ

29 ¶ Horas rezando quiẽ se halla al cabo dellas sin memoria de lo que ha dicho

q In.4.d.12.q.7. col.2.

30 ¶ Attender biẽ no es pensar en si attiende bien o no.

37 Horas dichas v dezir alguna vez es pecado

Ayuntamiento de Madrid

tra el dicho del Sabio: Ne iteres verbũ in oratione.

[g] In. c. fin. n. 28. 29. et. 30. de pe ni. dist. 5.

Para esto haze lo q̃ en otra parte probauamos. s. que aunque tornar a reconfessar lo bien confessado, de suyo sea bueno: pero no lo es, quando se haze por temores de escrupulos escusados, auezando se a tener inquieta la conscientia.

32 ¶ Confessiõ reiterar quãdo es peccado.

34 ¶ Attender en la primera o segunda manera cõ proposito d̃ no subir ala tercera: no basta.

Digo lo. 6. † principal ser necessario q̃ quien la primera o segũda manera de attẽder elige no la elija cõ proposito de parar en ella y no passar a otra mejor, sino pa medio y escalera, de si Dios tuuiere por biẽ subir a otra mejor. Ca si se acõtẽtasse cõ alguna d̃las dos primeras, de tal manera que tiene proposito de no curar d̃la tercera, ni mereceria, ni satisfaria, como lo singularmẽte determino vn Cardenal[h]. De dõde se sigue lo. 1. que quien començasse a rezar con proposito de attender alas palabras, para las pronũciar o cantar sin corruption, sin confusion y sin desorden parceciendole, que para su poquedad o para la dispositiõ, que entonces tiene cumple mas tomar aquella baxa para medio y escalera de subir alas otras mas altas, si Dios dello fuere seruido, bien cũple en esto con lo que deue. Pero si esta attẽtion baxa escogiesse con proposito de se acontentar con sola ella, y de no curar d̃ subir por medio suyo a otra mas alta, no cumpliria con su deuer.

[h] Caietanus in. 2 sec. q. 53. art. 13.

[i] Vbi supra.

35 ¶ Attẽder y pẽsar en la humanidad del Redẽptor: quãdo basta y quando no lo que reza.

Siguese lo. 2. ser verdadera tambien otra tan marauillosa y no menos delicada conclusion del mismo Cardenal[i]. s. que si vno mientras que reza, se ocupa en pensar en la mansedumbre, amor, dulce conuersa

Ayuntamiento de Madrid

cion,prision,muerte,y passiõ del Redemptor,muy bien satisfaze,si esta meditatiõ,y pẽsamientos toma como por medio pa subir ala cõtẽplatiõ dela diuinidad y amor y afficion,q̃ della como hija nasce. Porque ningun medio,ni escalera meior ay para subir al monte del conoscimiento y amor dela diuinidad altissima,que la humanidad del Redemptor bendi tissima,conforme alo del prefatio: vt dum visibiliter Deũ cognoscim⁹ per hũc in inuisibilium amorẽ rapiamur. Para que conociendo a Dios visiblemẽte por el seamos al amor delas cosas inuisibles arrebatados. Si empero la dicha meditation dela dicha humanidad, muerte y passiõ tomasse por fin y cabo de su attẽtion, y no por medio y escalera para subir ala cõtemplation, y amor dela duinidad no satisfaria: Y aũ dado q̃ no la tomasse por fin,pero si viesse que se embebe tanto enella, que mas estoruo le es, q̃ ayuda para subir al monte dela cõtemplacion dela diuinidad muy alto: deuriase dexar segun el, aun q̃ a mi parecer mereceria,y satisfaria bien al precepto, con tanto que expressamente no lo tomasse por fin y cabo de su rezar y attention.

Siguese lo. 3. muchos estar, aun lexos eneste negocio del orar, y rezar del mojõ, a do piensan, que han llegado, y aun passado. Ca no son pocos los que piẽsan, que llegan al cabo delas horas deuido luego, q̃ las cantan o dizen todas mal o bien maxcadas, mal o bien pronunciadas y cantadas. y muchos que ven el contentamiento destos creen que ya estan allende

26 ¶ Muchos estan lexos del meson a do piẽsan hauer allegado.

Ayuntamiento de Madrid

el cabo por ver q̃ las bien cantan, pronũcian sin errar syllaba ni punto, aun q̃ no ayan sentido cosa alguna de quanto han dicho, ni les aya passado Dios, ni el desseo de su vista, gracia y gloria por el pensamiẽto. Otros piensan q̃ ya les deuriã lleuar, como dizẽ, candelillas, porque han llegado a estado, que quãdo rezan o cantan piensan en los trabaojs del sancto de quien rezan, y los ojos se les rasgan con lagrimillas, que alas vezes nascẽ dela baxa hypocresia enemiga dela alta cõtẽplatiõ. O q̃ntos he visto contẽtissimos y desseosissimos de que los alaben por hauer cantado vna lition, vna epistola, vn Euangelio, vna oracion, sin errar palabra, ni acento no auiendo entendido nada d̃ quãto dixerõ, ni hauelles tocado el rayo dela cõtemplation diuina, por las nuues, con que el desseo dela gloria y temor dela agnominia humana los ossombrauan.

27 Exortacion de que bien atendamos alas horas.

Porende o señores padres y hermanos, q̃ del patrimonio del redemptor o por las ordenes, o professiones, o beneficios la sancta madre yglesia nos mãtiene, boluamos los ojos en nos, y pẽsemos que por dar gracias, alabar y rogar a nuestro criador por nos y por el pueblo Christiano se nos da de comer, y nos ama y honrra, mas aun a las vezes q̃ a nuestros hermanos mayores. Pongamos siempre ante nos este ser nuestro officio, esta nuestra vocation: y preciemonos dello, y desseemos, que Dios primeramente, y despues para su gloria los hombres nos tengã por deuotos, por derigos, religiosos, y peculiares

Ayuntamiento de Madrid

criados de Dios, y que nos mucho hõrremos dello y con toda diligentia y cuydado attendamos, alo menos alas palabras que rezamos y cantamos, y no anticipemos los versos, ni comẽcemos los dl vn choro el nuestro antes, q̃ los otros del otro del todo acabe el suyo, guardemonos de corromper, mal accentuar, tragar, o de con tanta presteza de lengua, cãtar o pronũciar las palabras, que no podamos entẽder lo que significã, y tras esto procuremos de entender lo que dezimos. Ca aun q̃ no seamos Latinos enteros por arte, pero siendo romançados del Romãçe de España. Frãcia o Italia q̃ es latin corrupto somos lo por vso, alomenos corrupto, que basta para entẽder algo delo que con reposo cantaremos o rezaremos. Y luego Dios por su bõdad viendonos hazer lo que podemos, nos enbiara su socorro y ayuda, cõ q̃ lo contẽplemos, gustemos, y aũ en algo gozemos para ẽ los cielos del todo verlo, y gozallo. Amẽ.

38 ¶ Latin entender pueden los romãçados de España frãcia o Italia.

Digolo. vii. que todo lo suso dicho dela attention excepta vna y dos cosas, no solamente es necessaria para ser buena la oration deuida, pero tambiẽ para que no sea peccado la que por sola deuution y volũtad se dize, como lo singular y especificadamẽte lo determina vn Cardenal en vna parte[q], do S. Tho. lo bien siente deziendo que pecca el, cuyo animo se distrahe de proposito quãdo ora, sin distinguir ẽtre el que por deuotion y obligation reza. Para lo qual haze aquella celebre authoridad de Hieremias[r]: Maledictus homo, qui opus Dei nigligenter facit.

39 ¶ Oracion aun que no sea obligatoria: sino de deuotion hecha sin attẽtiõ deuida peccado es.

q 2. Sec. q. 83. ar. 13.

r Hierem. 48.

Ayuntamiento de Madrid

Maldito es el hombre, que las obras de Dios negligentemente haze. Prueuase tambiẽ esto porque ninguna obra por voluntaria que sea de otra virtud alguna, es buena, si no concurren enella todas las circunstancias necessarias, como arriba[s] dela misma oraciõ hablando lo deziamos. Ca quiẽ a vn amigo sin obligacion alguna ospeda, o ruega por otro a vn señor, no haze biẽ, antes pecca, sino guarda eñllo todas las circunstantias necessarias, como lo biẽ determino vn Cardenal[c]. y por lo susodicho esta claro vna delas circũstãtias para la bondad dela oratiõ necessarias ser la attentiõ. Haze tambien para lo mismo y concluye, que quanto a esto la misma razon se halla en la oration voluntaria, que por sola deuotiõ se haze, que en la obligatoria. Ca la razon,† porque esta sin attencion hecha no es buena, es, porq̃ assi como quien sin attender o procurar de attender alo q̃ dize o haze habla con vn principe y vn señor, lo desacata enello, y por conseguiente offiẽde: Assi quiẽ con el Rey delos reyes y señor delos señores habla sin attender alo que dize ni curar dello lo desacata y offiende. Lo qual todo bien se funda en lo que el ꝓpheta Malachias dize: Si offeras cæcum animal ad immolandũ nonne malũ est? offer illud duci tuo, si placuerit ei, aut si susceperit faciẽ tuã? Como si mas claro dixiesse, q̃ assi como quien presenta a vn señor vn carnero, o vn cabrito ciego y malo ẽ al deseruirle offiẽde: assi quiẽ a Dios offrece cosa tachada yerra. Por la q̃l authoridad dixo Adriano[e] q̃ la oraon

s cap 6. n. 1.

40 Obras virtuosas deseã de ser tales por falta de qualquier circunstantia.

c In 2. Sec. q. 83 art. 3.

41 Orar sin attentiõ: porq̃ es pesante.

† Malach. 1.

e Quolib. 5. c.

y habla, q̃ se haze a Dios aũ q̃ no sea mãdada no ha de ser menospreciable, q̃l es la q̃ sin attẽciõ se haze. Desto se sigue lo primero ser verdad aq̃llo de aquel Cardenal doctissimo[f] .s. que aun q̃ no seays a rezar y a orar obligado. Pero soys lo a lo bien hazer, si lo hazeis. Siguese lo .2. peccar muchos por dezir y oyr missas, horas, sermões y otros diuinos officios, q̃ no peccarian si no los oyessen ni dixiessen. Quantos rezan sin ser obligados a ello, y ẽ lugar del Pater noster Christiano, rezan el q̃ aquel gran predicador Thomas illirico, solia en Tholosa llamar de gentil hombre o hidalgo .s. q̃ dize a Dios Pater noster, y luego al moço, han pensado los cauallos, y en deziẽdo, qui es in cælis a Dios, pregunta, si ay de comer, y despues del sanctificetur nomen tuũ, porq̃ se abate aquel açor, y despues de adueniat regnum tuum, dize, almoaçaras los cauallos. &c. Quantos ay que rezan lo que no son obligados con tanto descuydo, que se les podria responder por los consonantes porque su criado a vn hidalgo en mi tierra respondio. Rezaua vn viernes el Credo cabe el fuego, y pensando en otras cosas, quando llego al carnis resurrectionem, cinco o seys vezes repetio carnis carnis, y el page sorreyendose dixo, no es señor oy dia de carne. Quantos ay que dos vezes rezan sus horas, y la segunda no attienden nada por parecerles tener cumplido con lo que deuen en la primera, no mirando, que ya que rezan, son obligados a lo bien hazer. Lo qual es causa que pocas vezes, y aun

f 2. Sec. q. 53. ar. 13.

42 ¶ Orar aunque no seays obligado. pero ya q̃ oraya obligado estays a bien orar.

43 Pater noster ô hidalgo: gentil hõbre o cauallero.

44 ¶ Rezando peccan muchos q̃ no peccarian no rezando.

Ayuntamiento de Madrid

aquellas de mala gana suelo rezar con el familiar o amigo que ya tiene vna vez rezado. Quãtos oyen Missa los dias, que no sõ obligados, vezes hablãdo con otros, vezes reyendo, y burlando, vezes medio dormiendo, pudiendo facilmẽte resistir a su sueño, vezes tẽdiendo los ojos, y avna con ellos sus pensamientos ado no cũple. No dixe ociosamẽte Missa, porque ya por cosa villana, rustica y baxa se tiene attentamente escuchar Prima. 3. 6. 9. y Completas: y aun Bisperas, sino quando ay canto de organo, y entonces para solo effecto de juzgar, y dezir. O quan angelicalmẽte canto, si le agrada, y O quan infernalmẽte, si le desagrada en lo vno, y en lo otro cõ hiperboles escusadas excediendo. No hablo delos q̃ estãdo vestidos de sobrepelizes, hablamos vezes ala oreja, vezes alto, y aun reyendo al tiempo, que el organo tañe su verso del hymno, Magnificat, Benedictus, o Nunc dimitis, porque hablo delos que rezan, o cantan sin obligation, y nosotros tanto mas enello peccamos, que los legos, quanto mas alo attẽtamẽte cantar o escuchar somos obligados, por lo que luego dire. Quantos oyen sermones con tanto descuydo, que o no quieren entender lo que oyen, o si les entra por vn oydo, por el otro les sale, o q̃ solo lo malo y descuydadamente dicho encomiendan ala memoria, para se burlar, y zumbar despues del predicador, y si algo de bueno cogen no es para obrarlo, sino para hazerse hõrra despues cõ dezirlo en alguna otra parte, o para lisõgear al mismo

45 ¶ Oyr officios diuinos sacãdo la missa sin parlar por cosa auillanada se tiene

46 ¶ Sermones oyr sin attentiõ por tal o tal fin: peccado es.

predicador, si es priuado mayormente delos principes deziendole: O quã singular, quã delicado, quan alto, y sublime, quã bien aplicado fue aquel o aquel dicho. Todos los susodichos, aunque oyan, canten, o rezen sin obligation. Pero ya que esto hazen son obligados a lo hazer con attention, y haziẽdolo otramente peccan, aunq̃ comunmẽte no mas de venial.

47 ¶ Orar sin attẽtiõ es sin obligatoria o cosa de deuocion diferen en dos maneras.

No dixe ociosamente al comienço deste dicho vna vdos cosas exceptas. † Ca entre dezir sin attention la oration que es de obligation, y la que es de sola deuotion, ay dos differentias, que se cogen de algunos doctores nueuos. La vna, que quien sin attentiõ reza la obligatoria pecca mortalmẽte[i], por que no cumple con el precepto y mandamiẽto[l], y el otro no mas de venialmente, por no cumplir bien su deuocion. La 2 que el q̃ la de obligation sin attẽder dixo, es obligado a redezirla[m], y el otro no porq̃ el vno, y el otro es tanto, y no mas obligado a redezir, que si no las ouieran dicho, y por esso el obligado q̃da cõ su obligatiõ, y el otro cõ sola su deuotiõ.

i Scotus Tho. & expaint. Lanc. 2. Sec. q. 83. ar. 13. et Petrus in 4. d. 15. q. 3. col. 5 Ant. 3. p. tit. 13. c. 4. §. 8.

l arg. c. Quod p̃ cipitur. 14. q. 1. c. Deniq̃. sub fine. 4. d.

m Adrian. Quol. 8. 3. Maior. in 4. d. 12. q. 7. col. pen. et vltima.

Digolo. viii. principal, † que parece verdad lo q̃ S. Antonino escreuia[n]. s. los que rezan vestiendo calçando, desnudando, y ocupandose en otras semejantes exteriores obras, ser dignos de reprehension. y agran pena cumplir con el precepto. Porque de p̃ politose occupã en obras, que los distrahẽ dela attention a lo que rezan deuida. Lo qual mismo parece que se deue dezir d̃los, que cada dia vemos rezar cogiendo yeruas, rosas, vuas y otra fructa, adere-

n 2. part. tit. 12. c. 3 §. 3. vers. tertia negligẽtia.

48 ¶ Rezar vestido o calçado o desnudandose o haziendo otras obras exteriores cõdo es peccado o quãdo no.

Ayuntamiento de Madrid

çando el fuego, peynãdose la cabeça, lauãdo la cara y manos, aparejando los libros, cortando peñolas, y vñas passeandose por huertas o campos, y cõ attẽtion mirando las flores, y verdura. Por esta opiniõ haze, q̃ como dize. S. Antonino ningun grã señor suffriria, q̃ le hablasse nadie cosas de seso y graues ẽ cosas semejantes ocupado.

Lo contrario empero desto vemos, q̃ quasi todos hazen. Ca quien ay que vna, v otra oration, vna, v otra vez no haga, o diga haziendo alguna de las dichas, v otras obras corporales? Quien ay, que a las vezes no se rasque rezando, no eche mano por la pulga, que le come, no estienda los ojos por vn vergel, no se passee por cabe vn rio, o vna fuẽte, holgãdose de ver, como Rancum per leuia murmur saxaciet, segun dize Vergilio allegado por. S. Hieronymo[n]. Y allẽde, que quasi todo el mundo guarda esto parece tenello por bueno vn Cardenal[o] diziendo nadie deuer creer ser peccado el rezar vestiendose con tãto, que attiẽda lo mejor que pudiere a ello Porque en algunas ordenes se halla establecido, q̃ en leuãtãdose rezẽ los religiosos las horas de. N. S. y. S. Domigo dezia, ser medicina comũ, y fructuosa contra los malos pensamientos la oration con solicitud dicha en se leuãtando: lo mismo tienẽ los Parisienses[p] deziendo, que quitãdose la ropa puede biẽ vno rezar, porq̃ no es obra, que rẽpugna ala actual attentiõ de las horas, como tãbien el religioso cũple con el mandamiento de barrer la yglesia de su supe

n c. Mũquã. de cõsec. d. 5.

o 2. Sec. q. 83. ar. 13.

p Jo. Maior in. 4 d. 12. q. 7. col. 11.

Ayuntamiento de Madrid

rior, aunque barriẽdo mire a los que entran enella, y como tambien caminando a pie, o acauallo se pueden rezar las horas canonicas, segũ Innocẽtio[q] por todos recebido. Allego yo para esto aquel doctissimo, y no menos deuoto Iohãnes Cassiano[r] testigo bastante, de q̃ los monges de A Egipto, como quasi nunca estauan ociosos de manos, assi tãpoco jamas ala sancta meditacion y oracion poniã cabo, cuyas palabras son estas. Sicut nullũ ferme ab eis ocii tempus excipitur, ita nec meditationi quidẽ spirituali finis imponit. Antes dize, que Pariter exercentes corporis, animæq; virtutes exterioris hominis stipẽdia cũ emolumẽtis interioris æquant. Iuntamente excercitando las fuerças del cuerpo y dellalma ygualã el jornal del hõbre exterior, que es el cuerpo conel del interior, que es ellalma.

q In.c.j.de cele. miss.

r Lib.2.c.14.de cononi. nectur. orat.& psal. modo.

49 ¶ Monges de egipto orando obreuan y obrãdo orauan.

Holgaria mucho de ver esta questiõ tã cotidiana y tan iportante determinada, por quien no pudiesse errar enello. Porq̃ mi parecer en diuersos tiẽpos, diuerso ha sido enella. Y el en q̃ agora assiẽto, saluo el mejor, es, que se puedẽ concertar todos por estas cõclusiones. La.1.que los suso dichos eneste corollario todos cumplen con el mandamiento, que a rezar los obliga. Lo vno, porq̃ aquella sola y toda obra corporal impide el cũplimiento del mandamiento del rezar, q̃ repugna y no se cõpadece con la attentiõ dello conforme ala habilidad, y disposiciõ delq̃ obra, segũ la Comun q̃ quanto a esto biẽ resuelue Durãdo[r]. y las sobredichas obras no son tales. Porq̃ todos comũ

50 ¶ Reza quiẽ obrando cosa q̃ no compadece la attentiõ deuida no cumple mas q̃ si no rezase.

r In.4.d.15.q.12

Ayuntamiento de Madrid

mente haziẽdo aq̃llas pueden attẽder alas horas ẽ al guna d̃las dichas tres maneras, ni. S. Antonino dize q̃ no cumplẽ, sino q̃ a gran pena cũplẽ. y como dize Bonifacio. viii.[s] Lo que agran pena, y con difficultad se haze, no ay dubda, sino que se haze. La. 2. conclusion que rezar cosas de deuution haziendo algunas delas susodichas obras no es peccado, antes merecimiento, si se haze con cuydado mediano de attẽder, como lo prueuan las razones contra. S. Antonino allegadas, y destas parece hablar el dicho Cardenal, porq̃ habla de eo qui spõte orat. Del q̃ volũtariosamẽte ora. La. 3. que no solamente al precepto satisfaze, y no pecca, pero aun merece gracia y gloria quien juntamẽte haziendo las cosas susodichas reza las horas deuidas por justa causa. Lo vno, porque en los tales no han lugar las razones, por la opinion de. S. Antonino hechas. Lo otro, porq̃ ningun principe se offenderia por hablalle su vassallo v otro en cosas graues y de seso haziendo semejantes cosas, si para ello justa causa concurriesse, como vemos que cada dia los artilleros, vidrieros, xastres, entalladores, pintores y otros officiales hablan conellos occupandose en sus officios, y artes, y aun les pesa q̃ por hablar conellos dexẽ de obrar lo q̃ requiere priessa. Exemplo desta conclusion. Estoy rezando, y quasi al cabo dela hora vieneme a ver, o preguntar algun señor, y no puedo acabar lo que rezo y sallir tã presto como requiere la cortesia a tal persona deuida, si lo q̃ me queda no lo acabo dexando el tocador y bo

s Per catheci sm. de cogno. spual. li. 6.

nete y pantufos que traygo, y tomando otros, peynandome los cabellos, y lauãdo la cara y manos de tinta manchadas, desnudãdome la ropa que traigo, y vestiendome otra. En este caso parece que sin peccado alguno lo puedo hazer, esforçandome a lo menos a tanto mas attender haziendo aquello, quanto aquella obra me distrae dela attẽtiõ. Estoy en la cama sin culpa alguna, llamanme a dezir la Missa publica antes que suelen, no puedo rezar las horas hasta prima, & yr a dezirla a buen tiẽpo, si leuantando y vistiẽdome no rezo, puedolo sin peccado alguno hazer. Iusta causa tãbiẽ parece la necessidad de estudiar para predicar, leer o despachar negocios spirituales a lo menos.

La quarta q̃ algunas destas obras corporales tan poco repugnan ala attencion deuida delas horas, q̃ sin otra justa causa y peccado se pueden hazer rezando, aun q̃ sean obligatorias. Del cuento delas quales me parece el passearse, caminar a pie o a mula, y aũ a cauallo mesuradamẽte, coger vna y otra yerua, o flor, tẽder los ojos por vn vergel y otras semejãtes,

La.v.q̃ algunas ay destas, que tãto repugnã ala attention, que dado que se puedan hazer sin la perder con harta difficultad, pero no sin ella, las quales hazer sin causa rezando las horas obligatorias, es peccado venial, aun q̃ no mortal, y ẽ estas aya lugar la opinion de S. Antonino[r]. Del cuẽto de los quales me parece el vestir y el calçarse a lo menos deliberadamente, y a priessa quando se leuanta, y tambien el

[r] 2.part.ti.9.c.4 §.3.vers. Certi negligentia.

adereçar con gran attencion el fuego y los libros.

51 ¶ Obras q̃les exteriores ponẽ gran difficultad enel attender y q̃les no.

†Qual empero delas obras exteriores sea desta o de aquella, qualidad, no se puede por cierta regla enseñar. Porẽde ha de quedar ala determinatiõ de varõ cuerdo, v bueno, el qual para bien hazer esto no solamẽte ha de tener respecto ala naturaleza dela obra exterior: Pero aun ala manera, con que se haze. Ca tampoco podria vno attender a su vestir y calçar, y tanto al rezar, que no seria peccado, y al reues tãto podria vno attender a su passear, y caminar, que seria peccado venial rezar las horas deuidas passeãdo v caminando de tal manera. La. vi. † que de todo esto se sigue, es, tãto mas digno ser de alabãça el rezar siendo lo al ygual, quanto con menos occupatiõ de manos, pies, ojos, oydos y de todos lo otros sentidos se haze, a fin de enteramente a ello attẽder, cõforme a aq̃l cõsejo del Redẽptor[u] ala letra entendido. s. Cũ oraueris intra i cubiculũ tuũ, & clauso estio ora. &c. Quando orares, ẽtra en tu celda y cerrada su puerta ora. Dixe siẽdo las otras cosas yguales, para soltar los argumẽtos, q̃ se puedẽ fundar enel rezar publico delas horas canonicas y ẽ hazer, y dezir otros diuinos officios publicos en la yglia o enel cãpo, como las ledanias, q̃ llieuã vẽtaja alas priuadas, siendo lo al ygual aun q̃ con mas ocupationes se hazẽ.

52 ¶ Orase tanto mejor siẽdo las otras cosas yguales: quãto menos se ocupa el orador ẽ obras corporales.

u Matth. 6.

Lo. IX. principal, q̃ digo es destos. viii. dichos precedẽtes se poder collegir la manera verdadera de entender este testo, y todo lo por el arriba allegado, q̃ por euitar prolixidad no la especifico.

Ayuntamiento de Madrid

¶ El cap. y notable. xiiij.

en que tractando dela manera de aparejar el animo para rezar, se tocan cinco conclusiones al margen sacadas.

EL.XIIII. notable, q̃ deste capitulo se collige, es los que han de rezar, y orar deuer aparejar sus animos, para ello. Ca dize. S. Cypriano en este texto: Ideo sacerdos ante orationem præfatione præmissa parat fratrum mentes, dicendo. Sursum corda. Por tanto el sacerdote antes dela oratiõ con prefatiõ los entendimientos delos hermanos apareja deziendo. Leuantad los coraçones. Esto mismo y aun mas claro lo dixo el sabio,[a] que el cõcilio de Basilea pa este mismo proposito allego[b] .s. Ante orationẽ præpara animã tuã ne sis quasi qui tentat Deũ. Antes q̃ ores apareja tu alma, porq̃ no seas como tẽtador de Dios Este aparejo bien se haze por la cõtritiõ delos peccados, y las limosnas, como lo harto significa el cõcilio de Viẽna[c], y mas claro las reglas de rezar de algunos obispados, conq̃ la nueua Romana cõcierta mãdando començar las horas por la confessiõ general. Muy biẽ se haze tãbien guardando lo q̃ el Abbad Isaac, y Io. Cassiano pa ello ẽseñan, q̃ arriba[d] referimos, sin determinar si todo ello era necessario, para euitar peccado, como lo es pa espança de mayor premio, q pa este lugar remittimos. Sobre lo q̃l digo lo.1. q̃ el alĩpiarnos de peccado mortal en q̃ estamos

1 ¶ Rezar quien quiere apareje para ello su animo de tal y de tal manera.

a Ecclesiastic. 18.

b In sessio. 21. tit. Qualiter hore dicẽ. sint extra chorũ in fine.

c Cl. i. §. Ideoq; de reli. et vene. n. o.

d In. xij. notabil.

Ayuntamiento de Madrid

por contrition necessario es, para que la nuestra oracion, y nuestro rezar sea meritorio de graçia y gloria, pero no para satisfazer al precepto de rezar, y euitar el peccado nueuo, que no rezádo cometeriamos. Pues niguna obra hecha en peccado mortal es meritoria[e], aun q̃ si satisfactoria dl precepto, como ariba[f] se dixo. Lo. 2. que para ganar gracia, y satisfazer al precepto por la oration ha de preceder el aparejo de voluntad, y proposito de attender actual, o virtual en la manera suso dicha. Lo. 3. que para euitar peccado, y cumplir con la obligation, basta que nos aparejemos a las horas, Missa, y otros diuinos officios, por los aparejos de la yglesia, para ello ordenados. s. por el Domine labia mea aperies. Abrid señor mis labios, y por el Deus in adiutorium meũ intende. Determinaos Dios a me ayudar: o por el ter noster, o Aue Maria, o la confession general, o el Symbolo, segũ lo manda el breuiario tanto, que si quien suele rezar comigo entrasse en mi camara o estudio, y començasse lo que y como al breuiario manda, & yo sin concebir otro proposito actual dexasse el studio, y començasse a responder cõforme al breuiario, cumpliria con la necessaria preparatiõ que es determination notable y de cada hora en los choros, y para quitar mil escrupulos a los q̃ estando en otras platicas embebidos, o en sueño adormidos los despierta el sermon con el Pater noster, o Deus in adiutorium, y antes que nos la affirmaron los Parisienses[g].

[2] ¶ Rezando en peccado mortal cũplese con la obligacion: pero no se gana gracia ni gloria.

[e] c. Nihil, infra d. 5. c. Charitas 2. de pen. d. 2.

[f] In notabili et cap. 8.

[g] In notabili. 13.

[3] ¶ Aparejo qual es necessario y bastante para cũplir con la obligatiõ de rezar.

[g] In. 4. d. 12. q. 7 col. 2.

Ayuntamiento de Madrid

De todo esto se collige, q̃ mas natural rezar es començar las horas por Deus in adiutoriũ, por lo mucho, q̃ del dize. Io. Cassiano[h] y acabarlas cõ el Pater noster, como lo mãda vn decreto, pa ello singular[i] que cõfirma lo q̃ arriba, para otro proposito dezia. Verdad es, que este testo parece prouar, q̃ mas attẽtion, y aparejo se ha de hazer a vna oration, q̃ a otra. Porque para la parte dela Missa que la cõsagraciõ del sanctissimo Sacramento cõtiene particularmẽte nos mãda aparejar la. S. madre yglesia lo que no haze para el comiẽço de toda ella, y dize. S. Tho.[l] que en aq̃l tiẽpo ellalma del sacerdote se ha de muy mucho eleuar. Lo q̃l aun q̃ sin dubda es cosa muy decẽte. Pero no creo ser tan deuida, que para euitar peccado, ni aũ para ganar gratia sea siempre a lo menos necessaria. Porque aun que so pena de peccado seamos a attẽder ala oratiõ obligados, como ariba[i] queda dicho pero no lo somos ẽ este o aquel grado. Ca tãpoco es nadie obligado a tanto attẽder quanto puede, como lo bien dixieron los parisienses[m].

Aduertir tambien deuemos todos los que consagramos, que otra cosa es ocupar nuestras almas, en querer attender, y aparejar, o querer estar attentos, y aparejados, para bien consagrar, en que se suelen ocupar los escrupulosos, y no es attentiõ ni aparejo, antes es euagation. y tener ala attention y aparejo por objecto, y blãco, otra cosa es poner los ojos dell alma en aquella summa bondad de Dios, que le haze vsar cõ nos otros de tanta familiaridad, y huma-

h In.11.collatiõe Abb. Isaac.c.10.

i c. Id semper. infra.d.v.

4 ¶ Aparejo mayor se requiere pa dezir la missa que para los otros officios a lo menos de decentia.

l 2.Sec.q.83.ar.17.

i In notab.13.

m In.4.d.12.q.6.col.3.

5 ¶ Attender no es querer attender.

Ayuntamiento de Madrid

nidad, que en alguna manera se dexa traer del cielo ala tierra, por aquellas sãctas, y valerosas palabras que es la natural attentiõ, como lo bien dize el Cardenal doctissimo[n].

n In. 2. sec. q. 83. art. 17.

¶ Cap. y notable. xv. que toca materia estraña al rezar, y por esso mas remitte que decide.

EL. XV. notable sea q̃ no es† falsedad, ni mentira lo que en algun buen sentido es verdad, aun que enel comun no sea tal. Ca este testo en aquellas palabras dũ respondet plebs: habemus ad dominũ: prueua, que todos los que oyen Missa pueden respõder al que la dize enel præfatio Habemus ad dominum leuãtados tenemos los pẽsamiẽtos ẽ Dios. Lo q̃l en pocos del pueblo se verifica entẽdiẽdolas en su comun signification. † Entendiẽdo empero por ellas q̃ la sancta madre yglesia, y algunos della los tienẽ ansi leuantados contienen verdad. Y tambien entẽdiendo, que los que la oyen virtualmẽte alo menos tienen sus pensamiẽtos enel puestos, si cõforme alo a riba[n] dicho cõ proposito actual, o virtual de attẽder a aquella Missa la començaron oyr, y oyen, sin actual ni virtualmente concebir lo contrario. Porq̃ empero enotras dos partes[o] tẽgo escrito sobre esta conciusiõ que no haze tanto ala materia dela oratiõ quanto a otras, no digo mas de que † es lastima de

1 ¶ falso no es ni mentira lo q̃ en algun buen sentido es verdad: dado que enel comũ no lo sea.

2 ¶ Entendimiẽto estar en dios leuantado: de dos maneras se entiende.

n In. xi. notabili.

o In. c. Super. de cõfess. et in. c. Interverba. xi. q. 3

3 ¶ Apercibẽmuchos a q̃ attendamos estando ellos desapercebidos.

Ayuntamiento de Madrid

oyr el prefacio a muchos sacerdotes, q̃ cõ tanta pri essa, o tan poco cuydado, y aduertentia, o con tãto desseo de ser alabados quãdo lo cãtan, lo dizẽ, q̃ los aquiẽ ellos apercibẽ deziẽdo Sursum corda, poned en Dios vuestros pensamientos, vẽ quã lexos del tienẽ los suyos, y quã desapercebidos estan para lo a que apercibẽ, alomenos actualmẽte, aũ q̃ de creer es, q̃ virtualmẽte attiendẽ tãto por lo menos, q̃nto es menester para euitar peccado, alo menos mortal, conforme alo arriba dicho[o].

o In.xj.notabili.

¶ El xvj. cap. y notable

que tractando delas occasiones q̃ distraẽ dela attẽtion al buẽ rezar deuida toca.80. cõclusiones al margen sacadas.

EL XVI. notable, q̃ deste capitulo se coge es, † q̃ deuemos euitar las occasiones delas distractiones, quãdo rezamos, La qual se collige de aq̃llas palabras: Claudatur cõtra aduersariũ pectus. Cierresse el pecho cõtra el enemigo. Ca grã parte d̃ este encerramiẽto cõsiste en quitar las dichas occasiones. Por esto acõsejaua nuestro Dios y redemptor, q̃ el que quiere bien rezar, ẽtre en su camara o celda, y a puerta cerrada ore, para q̃ no vea, ni oya cosas que le estoruẽ ni lo veã, ni oyan otros, cuya alabãça el dessee, † q̃ es vno delos mayores impedimiẽtos, y por darnos exẽplo desto el mismo Ascendebat[p] in montẽ, vt solus oraret[q] subia al monte, para orar a solas,

1 ¶ Occasiões de euagaciõ ꝓpria y aun agen hu ya el buen rezador.

p Matth.6.

2 ¶ Attentiõ de las horas mucho se estorua por el desseo de la alabança.

q Matth.14. et Marti.6.

Ayuntamiento de Madrid

y no solamente deuemos euitar las occasiones, que nos distrahen. Pero aun tambien las que a los proximos diuierten, pues q̃ quien consiente enel peccado ageno pecca[r], y quien da occasion al daño daña[s]. Para lo vno y lo otro haze aquel testimonio, q̃ Iohã Cassiano[t] da de los monges de A Egipto, de q̃ las horas en que se ayuntauan a rezar vna multitud innumerable dellos†, tanto era su silencio, que parecia no hauer otro alguno, si no el que cãtaua el psalmo, mayormẽte q̃ndo se d̃zia la oratiõ, In qua segũ dize non sputũ emittitur, non excreatio obstrepit, nõ tussis intersonat, nõ oscitatio somnolẽta disiutis malis & hiãtibus trahitur, nulli gemit[9], nulla suspiria etiã astantes impeditura promuntur, nulla vox absq; sacerdotis prece concludentis auditur nisi. &c. En la qual ni se escupe, ni se gargagea, ni ẽtresuena tos, ni ay bocezar soñoliento, que descosidos y habiertos los carrillos se haze, ningunos gemidos, ningunos sospiros que a los presentes impidan se hechan, ninguna voz otra, sino la del sacerdote que la oraciõ dize se oye, si no por ventura la q̃ ellalma encendida, y abrasada no pudiendo tenerla en si, quasi rebentãdo de deuotion la echa, quebrantadas por fuerça las cerraduras dela boca. Haze aun mas lo q̃ luego despues delo susodicho añade. s. Illum vero qui cõstitutus in tempore mẽtis cum clamore supplicat, aut aliquid horũ, quæ prædiximus e faucibus suis emittit aut præcipue oscitationibus præuenitur, dupliciter peccare pronũciant. Primo quod orationis suæ reus sit,

r Ad Rom. l. 2. c. l. de offi. deleg.

s c. fin. de iniur. l. Qui occidit. §. In hac. ff. ad. l. Aquil.

t Lib. 3. de canon. hor.

3 ¶ Silentio sanctissimo y digno de ser imitado delos mõges d Egipto. enel rezar.

Ayuntamiento de Madrid

sit, q̃d eã videlicet negligẽter offerat Deo. Secũdo, quod in disciplinato strepitu, alteri⁹ quoq; qui forsitã ardentius orare potuit, intercipit sensum. † Al que quando se dize la oration a voz alta suplica, o alguna delas cosas suso dichas hecha por su garganta, y mayormente al que boceza por dos respectos lo declarã por peccador. El primero por offrecer a Dios su oration negligentemente. El otro, porq̃ con su mal criado, y mal enseñado ruydo estorua el sentido d̃l otro, q̃ por vẽtura cõ mas ardor pudiera orar.

4 ¶ Rezando en cõpañia quien haze o dize desc uydo por dos respectos pecca.

Desto se infierẽ muchos corollarios el primero, peccar el beneficiado, q̃ enel choro dize sus horas o parte dellas rezando al tiẽpo, que se reza o canta en comun otra cosa, porq̃ como el concilio [a] de Basilea dezia: Non solũ obsequiũ, quo est obnoxius choro subtrahit, sed alios psalẽtes perturbat No solamẽte al choro priua del seruitio q̃ le deue, mas aun alos que cantan turba, y por conseguiẽte toma, y da occasiõ de distraherse a si o a otro dela oratiõ contra este texto y notable. Por la qual misma razõ pecca tambien el canonigo, v monje, q̃ dize otras deuotiones fuera de sus horas mientras que el choro reza, o cãta aun q̃ ya en casa, o ẽ otra parte aya rezado las suyas.

5 Reza quien priuadamente sus horas enel choro quãdo se cãta otra cosa a q̃ el eo obligado pecca.

a Sessio. 21. tit. Quomodo diuinũ officiũ. §. Ante pen.

EL. II. corollario, que † quien començada la hora lliega al choro, deue cõtinuarla conel, y despues de acabada aquella v otras que despues della, sin interuallo cãtare o rezare el choro, suplir aquello poco q̃ al comiẽço falto, y lo mismo digo del que despues de comẽçada la hora se sallio della por alguna causa

6 Rezar quando deue lo q̃ falto el q̃ tarde vino al choro: y saliẽdose del algo dexo.

Ayuntamiento de Madrid

o se dormio. Ca en boluiendose v despertãdo deue cõtinuar con el choro lo que el dize, y despues de acabadas las horas suplir la falta.

7 ¶ Rezar leuantados lo q̃ se ha d̃ rezar en el choro assẽtado o al reues: o en vn lugar lo que se ha de rezar ẽ otro peccado es quãdo a lo menos quiẽ lo haze aduierte en ello.

EL. III. † peccar a lo menos comun y venialmẽte los beneficiados q̃ sin causa justa y aduertiẽdo estan leuantados, quando han de estar assentados, y los q̃ estan assentados, quando han de estar leuantados, y mas los que se salen de sus syllas, para se poner en el ante pecho del choro, v para estar cabe la puerta del afin de se sallir mas presto del ẽ acabãdo se el officio v para parlar, leer, escreuir, v hazer otra cosa. Ca todos estos turban asi mismos, y a los otros, y por consiguiente toman, o dan occasion de distractiõ cõtra este testo. Ni a mi parecer es justa causa, para ello el ver alçar al sancto Sacramento con los ojos corporales. Lo vno, porque desde las sillas lo pueden ver con los dellalma. Lo otro, porque. S. Hieronymo por vn glossador[b] allegado dezia: Ingratũ est spũi sancto q̃dquid obtuleris neglecto eo, quod teneris. Aborrece el spũ sctõ todo lo q̃ offrecieres d̃xado lo, a q̃ eres obligado. Infiero lo. 4. † peccar los q̃ llieuã a las yglesias, a lo menos al tiẽpo, q̃ dizẽ horas perros, açores y niños, q̃ llorẽ o gritẽ, y aũ locos, q̃ aluorotẽ. Porq̃ son causa de asi mismos, y a los otros distraher del officio diuino lo q̃ biẽ sintio el cõcilio d̃ Basilea[c] y aun el de Leõ[d], q̃ arriba[e] se allego. Que diremos pues de los q̃ esto llieuã al choro, y de los q̃ cõ niños se juegan en el mientra el officio diuino se haze.

b In prag. sancti Galli. tit. Quomodo diuinũ. Nb. subtrahit.

5 ¶ Peccan los q̃ llieuan al choro v a la yglesia perros: açores niños locos. &c.

c In. d. Sess. 21.

d c. Decet. de immuni. eccli li. 6.

e In. c. 4.

EL. 4. peccar los que a lo menos auisados y a por

otros o enseñados por doctos porsiã en pnũciar cõ mal accento algunas dictiones, aun q̃ antiguamẽte por ignorãtia se ãsi pnũciassen, del cuẽto de los q̃les son los q̃ oy seguiendo su costũbre antigua ponẽ ell accento en la syllaba ãtepenultima desta palabra Iacobus. Ni se puede escusar deziẽdo q̃ siguẽ el accẽto griego, porq̃ en todos los casos, assi eñl genitiuo y datiuo y los otros como enel nominatiuo lo ponẽ en la antepenultima, y segun el Griego no se hauia de poner sino enel nominatiuo, y algunos otros casos, como aun Erasmo lo annoto[f]. Por la q̃l razõ dize el muy biẽ loq̃ otros muchos antes q̃ el enseñarõ q̃ las dictiones estrañas reduzidas a la declination latina con accento latino se han de pronunciar.

El. V. q̃ tãbiẽ yerrã los q̃ pnunciã Paraclitus, y no como se deuia Paracletus, y tãbiẽ los q̃ ponẽ el accẽto enla ãtepenultima, hora digã Paraclet⁹, hora paraclit⁹. porq̃ la penultima es luẽga, y por cõseguiẽte ay ha de estar el accento latino. Y aun q̃ siguiẽdo el griego ay se hauia de poner enel nominatiuo, pero no eñl genitiuo ni datiuo, como ellos lo ponẽ, y por esto se deuriã de acõtentarse cõ el accẽto latino dela penultima, q̃ es muy facil de guardar, por ser vno ẽ todos los casos. Assi mismo yerrã y peccan los q̃ despues de auisados ponẽ el accẽto en la penultima de aq̃lla palabra Lucia. Lo vno, porq̃ no es diction griega ni estraña como ellos piẽsan, sino pura latina como los doctos lo enseñan y vsan[g], y como lo es aq̃lla dictiõ Luci⁹. Lo otro, porq̃ aũ q̃ fuesse dictiõ

9 ¶ Rezãdo pronunciar las dictiones cõ mal accẽto: despues de auiso peccado es.

10 ¶ Accento griego y latino mucho differen: y con qual se bã de pronunciar las dictiones estrañas.

f In annot. c. 14 Iohã. in verb. Paracletus. in fine.

11 ¶ Iacobus y Paracletus cõ que accento se han de pronunciar.

g Baptista in Pertheniee Lucia.

12 ¶ Lucia y Ioatheus no tienẽ el accento.

Ayuntamiento de Madrid

estraña, pero declinase como latina, y ẽ todos los casos le dã vn mismo accẽto cõtra las reglas d̃l Griego. Y assi ẽ muchos casos ni le dã el griego, ni el latino. Lo mismo se ha de dezir de los q̃ en la ledania ponẽ el accẽto ẽ la primera syllaba d̃ Mathæe no mirãdo q̃ la penultima es luenga y diphthõgo. El peccado de todos estos en no emẽdarse despues de auisados claro se prueua pues de mas q̃ no dizen lo q̃ y como deuẽ, turbã y distrahẽ de las horas a los doctos q̃ cõ ellos rezan o dellos oyen, y tanto mas grauemente, quãto mas, y a mas turbã. Ni se pueden defender † por dezir, que pronũciando como deuẽ, turbariã a los q̃ en aquello se hã criado, porque essos sin razõ se turbarian, y los otros con ella, y el escandalo de essos es accepto, y peccado suyo, y el de los otros escandalo actiuo, y peccado del q̃ lo ꝓnuncia, segũ se collige de la doctrina comun q̃ del escãdalo se da.[h] Y pues a vnos, o a otros ha de offẽder, offiẽda aqui en mãda la razõ, cuyas fuerças presto quitarã aq̃lla offensiõ, y no a quiẽ no es razõ, cuyas fuerças cada dia mas la augmentẽ, a vna con la deshonrra de los doctos del capitulo y clerezia, q̃ los sabios oyentes los juzgarã por ignorãtes o descuydados. Cõfiesso empero, que quãdo con vn accento y otro se puede vna diction pronũciar, es bien pronuncialla con el acostumbrado por la sobre dicha razon, y porq̃ do puede escusar no se ha de dar escãdalo[i]. Tã poco se puede † escusar deziẽdo, ser pequeño yerro el d̃l acẽto. Lo vno, porq̃ no lo es q̃ñdo muda la significatiõ.

13 Accẽto nueuo si es bueno no induze iusta turbacion en los auisados.

h Quam explicat vterq; Thom. 2. Sec. q. 43. ar. 2 Thom. cũ cõi in. 4. d. 35. Adria. Quol. j. nostri in. c. 2. de ꝯg. enou. nũc.

i Matth. 15. 2. c. Nihil. de pres.

14 ¶ Rezãdo quiẽ yerra poco no se escusa del todo de peccado.

Ayuntamiento de Madrid

Lo otro, porque aunque la poquedad del yerro escuse de culpa mortal, pero no escusa de venial. Lo otro, porque aunque en si sea pequeño el yerro, pero por la turbacion y distraction, que da y causa enel choro, es grãde[l]. Lo otro, porque qualquier yerro delas horas aunque sea pequeño hecho por menos precio es peccado, aun mortal, como arriba se determino[m]. Y por otras razones de Erasmo, que aunque no concluyen su proposition, como lo arriba[n] mostre, Pero si esta.

l Arg. l. Si quis in hoc de ap. et cleri.

m In notabili.

n In notabili. x.

15 ¶ Reza quien corrõpiẽdo las dictiones peccas si a lo menos auisado dello no se emienda con exemplos cotidianos.

EL. vi. †que peccan tambien los q̃ pronunciã las dictiones corruptas, si por lo menos auisados dello no se emiendã. Del cuento delos quales yo fuy mucho tiempo, antes q̃ fuesse auisado, y agora lo son quasi todos los de mi edad, y vna sin fin de mas moços, que aq̃l sobrenõbre CHRIstus de nuestro soberano capitan IESVS pronuncian sin alguna aspiracion, mudãdo ella enel la signification, y aun en vocatiuo deziendo †criste, que quiere dezir crestas significando Christe vngido, y esto no solamẽte en todas las horas, pero aũ enla Missa. Del mismo cuẽto son, y aun con mas razon los q̃ en lugar de dezir Kyrie eleyson dizen Kyrieleyson, hurtando de siete syllabas vna, y mas los que dizen Cristeleyson, porque quitan vna syllaba y vna aspiration, que muda la significatiõ, como lo bien apunto Erasmo,[o] & yo lo dixe en otra parte[p]. Del mismo cuento y aun cõ mas razon seran los que pronunciã Kyrghalayson Cristalayson, y mas los que yo he visto pronunciar

16 ¶ Criste dezir yerro es grãde y que significa kyrie eleyson.

o In annot. Job. 14. verbo paracletus.

p In. c. Hoc quoq; supra eod. d.

Ayuntamiento de Madrid

Kyson, y Cristõ, pues estos no solamẽte quitã accen to, y aspiration, o lo ponen, como no es menester, Pero aun quitan syllabas. Y porque, como lo deuo desseo, que estas palabras tan acostumbradas, y de tanta importantia se bien pronuncien, auiso alos q̃ no lo saben, que Kyrie, es vna palabra que significa señor, y eleison, o eleeson conel accento en la penul tima que significa miserere, y assi mismo Christe, vna diction, que significa vngido, v messias, y es so bre nombre de Iesus, y eleyson, o eleeson otra, que como he dicho significa miserere.

EL. VII. corollario, es peccar tambien los q̃ aun que bien accentuen, y bien pronuncien las palabras pero mal puntã y pausan las clausulas y alientan do se les antoja, Pues por ello se muda la signification, y se da turbation al choro, v cõpañero, y assi mismo quita el sentido delo que dize.† Del cuento destos son los que la Salue regina rezan, sin hazer punto do deuen, o los vnos haziendolo en vna parte, y los otros en otra de manera que aun los muy doctos se confunden, y con trabajo alcançã a ver, que, cõ quiẽ y como hablã, siendo aquella antiphana tan deuota que facilmente humilliara, y aun hara llorar al que sentiendo q̃ dize, la pronũciare. Poren de por Dios pido en merced a todos los, que la rezã mayormẽte enel choro, v con otros hagan sus puntos bien, hazi endo el primero en misericordie, el. 2. enel segundo Salue, el. 3. en Euæ, el. 4. en valle, el. v. en nostra, el. vi. en cõuerte, el. vii. en ostende el. viii. en pia, el vltimo

17 ¶ Salue: mal rezã muchos: y como la hã de pũtar.

Salue regina

al fin†. Del mismo cuẽto son muchos, que aun en la Missa dizẽ el Pater noster tan mal puntado, que aũ los doctos no lo entienden, vereis a vnos alentar en santificetur, a otros ẽ fiat, a otros en nostrũ de manera, que segun su pronunciation no dizen, que el nõbre de Dios se tenga por sãcto, sino que venga, ni que nos de pan, sino que se haga, podiẽdo muy facilmẽte puntuar, y entendiendo consolar sus almas, y las de los oyentes. si hiziessen el primero en cælis, el.ii. en el tuũ, el.3. en el.2. tuum, el.4. en terra, el.v. en hodie el.vi. en nostris, el.vii. en tẽtationem, el vltimo al fin. Deste cuento son los, que dizen el gran Credo de Missa, sin distinguir articulo de articulo pareciẽdo a los vnos, que tanto mejor queda dicho, quãto mas presto, y a los otros, que tanto mas dignos son de lo or, q̃nto mas lo estan en dezir, y los vnos y los otros alentando, y pausando, do no deuen cõfundẽ articulo cõ articulo de tal manera, q̃ en al de cõfessar la sancta fe catholica la niegã algunos, como aquel q̃ alentaua despues de Deũ vero genitũ nõ, y despues como clausula apartada comẽçaua, factũ cõsubstãtialẽ patri. Miremos por Dios todos mucho en esto, y cõcuydado alẽtemos, y pausemos dõde, como cũple. lo q̃l nũca, como se deue haremos, sino trabajamos de dezirlo entendiendo.

15 ¶ Pater noster mal puntado por muchos: como se puntara.

19 ¶ Credo el grã de mal pronunciado: como se deue pronũciar.

El.viii. coroll. peccar los, q̃ cõ sobrada priessa, o sobrado vagar dizẽ la missa porq̃ turbã, y distrahẽ a si mismos, y a los oyẽtes y dã occasiõ, q̃ de los vnos se diga, q̃ dizẽ Missa de caçadores, y a los otros llama

20 ¶ Missa con sobrada priessa o vagar no se haga: y quel co lo mediano.

Ayuntamiento de Madrid

gastadores de cirios, aq̃l doctissimo y nomenos de uoto doctor, y obispo d̃ Paris[l] Gullielmo. Y porq̃ algunos ala mediana priessa y medião vagar llamã sobrado, digo q̃ la regladera dello no ha d̃ ser ella petito del q̃ la oye y dize, sino la razõ: y porq̃ aq̃lla mãda, q̃ el hõbre no hable tã presto, q̃ ni por si ni por otros pueda ser entẽdido[m], ni cõ tãto vagar, q̃ parezca, que se oluida, o q̃ piẽsa en otras cosas. A quel me parece, q̃ lee o reza con mediana priessa, y cõ mediano vagar, que la pronuncia de tal manera, en que si a vn grã principe se hablasse o leyesse, pareceria biẽ criado v enseñado. Cõfiesso ẽpero, que a las vezes vna priessa, o vn vagar es mediano, que otras seria sobrado. Començasteis tarde la Missa, o delãte cansados de negocios, v officios, v hõbres, q̃ van camino, razon es, que deis toda la priessa, que el entendimiẽto delo q̃ dezis sufre. Dezis vna Missa d̃la cõfradria del sancto sacramento su dia, y hora, o el dia de fiesta vna missa mayor razõ es, q̃ os deis mas vagar pero tal que no sea causa de euagatiõ, y distractiõ. Ca por justa causa tambien huelga vn grã principe que le hableis mas de priessa, o vagar, que comunmente le deueis y soleis. Pero como nũca huelga vn principe, que con tanta priessa le hableis, q̃ no sepais lo que os dezis, ni q̃ con tãto vagar, que os oluideis, y penseys en otras cosas. Assi Dios no es seruido cõ la presteza, q̃ impide el entẽdimiento delo q̃ se dize ni del vagar, que causa oluido, v distractiõ dello.

El.IX. † errar tambiẽ los obispos, y otros que en

l In rhetorica diuina.

m Arg. c. Jo autẽ. 22. q. 2.

21 ¶ Cerimonias algunas vezes se han de abreuiar mas que otras.

Ayuntamiento de Madrid

dias señalados dizen missas cãtadas, y dado q̃ aya sermon prolixo y canto de organo, tanto vagar se dan enel incensar, enel cãto del prefatio. Pater noster y todas las otras çerimonias, quãto si ninguna otra prolixidad ouiesse hauido, siendo su costumbre de suyo muy vagaroso. Porque cõesto resfriã la deuotion delos que oyen, y danles occasiõ de murmurar de sus cerimonias, que aunque son buenas y sãctas, pero alcabo son cerimonias, y cosa para augmento de deuotion, y attention inuentada, y por esto no se han de tener en tanto como su fin, aunque algunos las tienen en mas, y por conseguiente nunca se han de hazer con tanto vagar, que estoruen la deuotion y la consecution del fin, para que se hallaron, ãtes se han de abreuiar tanto, quãto honestamẽte se puedẽ y la consecutiõ del dicho fin requiere, como sin dubda se requiere los dichos dias eñl Prefatio, Pater nr̃, bendition, y todo lo demas, q̃ se oye por el pueblo ya cãsado del officio, y sermõ ꝓlixos, q̃ precedierõ.

22 ¶ Missas de defunctos no se canten cõ tanta priessa: que parezcã escarnio.

EL .X. peccar tambiẽ los clerigos, que cantã algunas missas specialmẽte de defũctos con tãta priessa que parece vn escarnio, y burla de los que la bien cãtan. Ca los tales no solamente a si mismos, pero aun a los que la oyen turban, distrahen, y quitan la deuotiõ y hazẽ pensar mas en su descuydo, q̃ en Dios y ẽ su bondad, q̃ tal sufre, y esso mismo digo de los q̃ el officio, o respõsos de defunctos cõ tanta priessa, y tã poco sabor los cantan, o rezã que es lastima de los q̃ sin ella ruegan por aquellas almas tan lastimadas.

Ayuntamiento de Madrid

23 ¶ Rezar en las puertas de las yglesias por do passa gente no es bueno.

EL.XI.† peccar los ecclesiasticos, que assentados o passeandose rezã en las puertas delas yglesias por do passan, o entran muchos, mayormente mugeres saludando, y siendo saludados dellos, porq̃ no solamẽte no cierrã el pecho al demonio, como lo mãda nuestro sesto, pero aun lo abren bien abierto.

24 ¶ Rezar con sobrepelliz roto: suzio: y muy curioso: cõ otro no es bueno.

EL.XII.† peccar los q̃ cõ sobre pelliz, o cõ otro vestido de cima notablemẽte rico, roto, suzio, mal puesto, y dsacostũbrado va al choro ala ꝓcessiõ o a otra parte a rezar cõ otros. Ca alas vezes a si mismo, y siẽpre alos otros turba, y da occasiõ de distraction contra este nro notable. Lo qual biẽ sintiẽdo el cõcillio de Basilea [11] dixo: Si quis principẽ seculi rogaturus habitu honesto, gestu decẽti, ꝓlatiõe non precipiti; sed distincta, attẽta q̃q; mẽte seipsũ, ac verba studeat cõponere, q̃nto diligẽti? in hoc sacro loco oĩpotẽtẽ oratur? Deũ hæc õnia facere curabit? Si el q̃ ha de hablar al principe seglar a si y a sus palabras cõpone cõ habito honesto, gesto decente, y ꝓnunciatiõ no arrebatada, ãtes distincta, y cõ animo attẽto. quãto mas diligentemente todo esto deue hazer el, que ha de orar a Dios ẽ lugar sagrado? Entẽderse deue empero esto, a mi parecer quãdo va a orar delãte otros. Ca si solo a puerta cerrada orasse alli no seria esto necessario. Porq̃ la razõ deste corolario eñsse tal cessa.

11 Sessio. 21. tit. Quomõ in oui nũ officium.

EL XIII. muy grauemente peccar los, que rezãdo, y cantando anticipan el verso, y no curan de oyr la postrera syllaba del verso, que sus compañeros, o el otro choro reza, o canta, porq̃ allẽ de, que dexa de

25 ¶ Anticipar el verso cosa mala

Ayuntamiento de Madrid

oyr y es causa q̃ otros dexen de oyr parte delas horas deuidas, turban el sentido delo q̃ se reza, y dã ocasion de distraerse asi, y a los otros dexãdo de oyr el cabo del verso ageno, y no dãdo lugar, a q̃ se oya el cabo del suyo, q̃ sin dubda es falta intolerable q̃ se puede cõprẽder debaxo d̃ aq̃l trãscurrir, q̃ el cõcilio de Viẽna cõdena[o], y el de Basilea[p] mas claro por a q̃llas palabras: Diuine laudes per singulas horas nõ cursim, ac festinãter, sed tractim & cũ pausa decẽti, presertim in medio cuiuslibet versiculi psalmorum debitã faciẽdo inter solẽne ac feriale officiũ differẽtiã reuerãter psoluant. Cõ reuerentia y acatamiẽto se digã las diuinas alabãças ẽ cada hora, y no de corrida y priessa, mas de trecho a trecho cõ pausa decẽte, mayormẽte ẽ medio de cada verso d̃los psalmos haziẽdo la deuida differẽtia ẽtrelo solẽne y feriado. La q̃l ordenãça † põdero yo, en fauor delos q̃ el deuido cuydado tienẽ en hazer pũtos y pausa en medio del verso. Põderolo tãbiẽ cõtra los q̃ no quierẽ hazer al fin lo q̃ hazẽ eñl medio, y comiẽçã su verso antes q̃ oyã el cabo del otro. Porq̃ claro esta ser mas necessario el pũto al fin de toda la periodo y entera sentẽtia, q̃ es cõmunmẽte enel cabo de cada verso, q̃ al medio, do cõmũmẽte se media y no acaba.

El. XIIII. peccar muchos q̃ oyẽ Missa y rezã cabe el altar tã alto, q̃ los oyen el sacerdote, y los otros que cõ ellos estan ala Missa, y a todos los turban, y distrahẽ dela grãde attẽtiõ a toda la Missa deuida. Los quales, si supiessen quanto turbã specialmente

o Clem. j. de celebr. miss.

p Sess. 21. tit. Quomo. diuinũ off. §. j.

26 El pausar se deue al medio del verso, y mas al fin del.

27 Rezar alto oyẽdo la missa mal loco.

Ayuntamiento de Madrid

despues del prefatio ya dicho, y començado el Te igit, o canõ dela Missa cierto v no rezarian o mas baxo lo hariã, aunque fuessẽ reyes, y principes, ni aun siluariã, como hazen algunos, que no pronũciã las palabras claras alto, pero siluã tãto, que turbã al que dize y alos q̃ oyen la Missa. Porlo qual y otras razones no solian enel tiempo passado entrar a oyr Missa baxa, ni alta dentro dela rexa, q̃ aqui llaman grade dela capilla, do se dezia.

25 ¶ Sacristias y tesoros tengan silencio grande a lo menos quãdo se aparejan ay ga dezir missa.

EL. XV. † peccar los que se rien, burlan, cuentan fabulas, o historias vanas, hablan alto: y mayormẽte los que riñen en las sacristias, que aqui llamã thesoros al tiempo, que se aparejan ay, y se vistẽ otros, para sallir luego a dezir Missa. Porque sin dubda todo esto turba mucho, y distrahe al que querria celebrar deuotamente.

29 ¶ Peccã los q̃ tales y tales cerimonias y otras desaforadas hazen.

El. XVI. † peccar los q̃ rezando enel choro, o ante otros hazẽ algunas cerimonias desacostũbradas hechãdose en tierra, heriendo desaforadamente conel puño sus pechos al Dñe non sum dignus, o al Ego pecator, abofeteandose enel altar despues dela cõsagration antes dela comunion, y enella, v otra parte desatinadamente suspirando, deteniendose notablemente sobrado enel Memento primero, v segundo desbaynãdo la espada, quando el Euãgelio se dize, arrodillandose hasta poner la rodilla enel suelo, quãdo aquel nombre Iesus o Maria se nombra, afeytando, y melando notablemẽte las palabras. Ca todos estos a si y a otros que los ven esto hazer turban, y

Ayuntamiento de Madrid

distrahen delos deuidos y mejores pensamientos, y por cõseguiẽte no cierran, antes habrẽ sus pechos y los agenos al enemigo.

El.XVII.† peccar aquellos, q̃ por no saber cantar tan notablemẽte cantã mal lo q̃ son obligados, que alos otros prouocã a risa, hasco, murmuratiõ, o enojo, que distrahen los animos dela attention deuida. Infierese por conseguiẽte ser ellos obligados a aprẽder dello tanto alomenos, que baste, para poder cantar lo que sõ obligados, sin prouocar a lo que dicho es. Ni los escusa dello la edad, ni vejez, porque cada vno es obligado en consciẽtia, o a no tomar, ni tener vn cargo, y aprender aq̃llo sin que no se puede biẽ del descargar, como lo significã muchos derechos[p] e yo lo probaua largo en otras partes[q].

30 ¶ Peccan los q̃ por no saber cantar: cantãdo los diuinos officios prouocã a risa &c. y tãbien los q̃ no aprendẽ lo necessario para ello.

p Nisi cum pridẽ. §. Pro defectu. de reuiti. l. Idem iuris. §. l. ff. ad. l. Aq̃.

q In. c. Si qñdo. pag. 55. de rescrip. et in. c. i. §. Caueat. de pen. d. 6.

EL.XVIII. † peccar tãbien los, que por mostrar su voz, y porque sean oydos, sin saber contrapũto, ni por arte, ni por vso cantan, y como dizen chãtreã contra todo punto y toda buena consonantia enlos officios diuinos, dando q̃ reyr alos vnos, y q̃ murmurar alos otros, y por conseguiẽte dando, y tomãdo occasion de distraher a si mismos, y a los que los oyẽ, delo que attender deurian contra este notable. Lo qual mismo digo delos, que asabiendas acaban mas tarde su verso, o retũbando la voz en la vltima fyllaba del mas, que los otros, no solamente alo suso dicho prouocan, pero aun a si mismos y alos otros, impidẽ a q̃ no oyã el comiẽço del verso ageno q̃ todo es mal peccado cosa quotidiana, y de cada hora.

31 ¶ Peccan los q̃ no sabiendo contrapunto en los diuinos officios contrapuntean.

Ayuntamiento de Madrid

EL. XIX. † peccar oy comunmẽte los mas delos que alas horas canonicas, y Missa cantã canto de organo. Peccar iten por conseguiente los que esto procuran, sin el remedio dello deuido. Lo vno, porque comunmẽte oy los cantores mientra no cantã parlã y hazen tanto ruydo, que a todo el choro desasossiegan, y no solamente no dan, pero quitan la attentiõ al officio deuida, y la contemplation de Dios, y sus cosas celestiales, y mientra cãtan hazẽ tãtos, y tã diuersos gestos, y tã poco d̃uotos, q̃ mas distrahẽ alos q̃ los mirã cõ ellos q̃ cõ su melodia atrahẽ. Lo otro, porque pa aumentar la attentiõ, y deuotiõ propria, o agena se permittio el cãto enel officio diuino segũ los papas[r], y. S. doctores lo determinã. y este canto de organo es comunmẽte causa, q̃ no se oya la letra que se canta, y menos se entienda, y por conseguiẽte quita las dos d̃las tres maneras de attẽder q̃ ay sobre dichas, mayormente entre aq̃llos Alemanes Flamẽcos, y Franceses, q̃ no explicã la letra, deziẽdo q̃ por solo el canto, sin las fuercas della los buenos cãtores han de mouer a sus oyentes. A lo qual es cõseguiẽte obrar oy este canto comũmẽte lo cõtrario de aq̃llo, para q̃ se hallo, y permittio el cãto en los officios diuinos, y por conseguiẽte, ser abuso, y peccado[y]. Lo otro, porque dan ocasion aque quasi todos los choristas se salgã de sus sillas, y entre si vno con otro se hablen, burlen, riã, y negocien, mayormẽte quãdo el vn verso tañe el organo, y el otra cantan los cãtores de su canto. Ca como no oyẽ bien lo que se cãta

32 ¶ Cantores de cãto de organo cantãdo en los diuinos oficios cõmũmẽte peccan.

r Extrauag. 1. Johan. 22. de vit. et hon. cleri.

s Thom. 2. Sec. q. 91. art. 2.

y Erg. l. Legata in vtriter. ff. de admi. leg. et. c. Ad nostram. de appella.

Ayuntamiento de Madrid

y menos lo pueden entẽder y no es facil de subir a la altura de la conuersacion diuina sin alguna escalera, o cuerda de algun buen dicho leydo v oydo, baxan a la humana†, por no poder estar los entendimiẽtos mayormẽte agudos sin pẽsar en algo. Lo otro, porque esta vedado en derecho q̃ ningun canto de organo se cante a Missa, y a las otras horas canonicas, como lo muy largamẽte proue arriba[c]. Lo otro porq̃ aquel vedamiento hizo por muchas razones, que cõ mucha elegantia, y no menos prouidencia toco el Papa Iohan.22. enel decreto[d], do esto vedo enseñandonos de camino, porque el canto se permitte enel officio diuino, y es bueno a pesar de los herejes antiguos en nuestro tiempo por nr̃os peccados renouados[e], q̃ ãtes del toco. S. Aug.[f] y despues. S. Tho.[g] Lo otro, porque deleytarse hombre mas, o quere a otro mas deleytar conel canto en los officios diuinos, que con la letra peccado es segun. S. Augustin confesso[h] por estas palabras: Cum mihi accidit, vt me amplius cantus, quã res, quæ cãtatur moueat: penaliter me peccare confiteor, & tunc mallẽ non audire cantantem. Quando me acontece mouerme mas por el canto que por la cosa cantada, confiesso q̃ penalmente pecco, y entonces mas queria no oyr al q̃ canta. Lo otro, porque para ser licito el canto en los diuinos officios dos cosas son necessarias. La vna, q̃ no se cante por dar o tomar delectatiõ. La otra q̃ no se cãte con pensamiẽto de q̃ lo cãtado por si agrada mas a Dios, q̃ lo rezado, como lo biẽ prouo aq̃l car

53 ¶ Agudos entendimiẽtos en algo han de entender.

c In.c.d hymnis supra eod. dist.

d In extrauag. 1. Iohã. 22. de vi. zhon. cleri.

e Quod late aperi & persequitur Thomas vualdensis de sacramentalibus, c. 17. 18. & 19.

f Lib. 9. cõfess.

g 2. Sec. q. 91. ar. 2.

h Lib 10 confess.

54 ¶ Pecca quiẽ mas se deleyta conel canto de los diuinos officios que cõ la letra dellos.

Ayuntamiento de Madrid

denal doctissimo[i]. Entiẽdo empo lo primero d̃l fin principal, q̃ no ha de ser el deleyte. Ca cõ tanto q̃ el fin principal del q̃ canta, o lo procura sea de espertar la deuotion ꝓpria, o agena, bien puede menos principalmente, querer agradar a si, o a los otros oyentes para algun buen fin, segun lo arriba[h] a otro proposito dezia, y en otra parte prouaua[i].

No sin causa dixe al comiẽço deste corollario del canto de organo. † Porque el contrapunto, que no estorua el llano licito es, cõforme alo q̃ el mismo papa Iohan 22. despues de vedar el canto de organo dezia por aq̃llas palabras: Per hoc autem non intendimus prohibere, quin interdum diebus festis precipue, siue solẽnibus in missis, & præfatis diuinis officijs aliquæ consonantiæ, quæ melodiam sapiũt, puta octauę, quintæ, quartæ, & huiusmodi supra cantum ecclesiasticum simplicem proferãtur sic tñ, vt ipsi⁹ cantus integritas illibata permaneat, & nihil ex hoc de bene memorata musica imutetur: maxime cum huiusmodi consonãtiæ auditũ demulceãt, deuotionem prouocẽt, & psallentium Deo animos torpere non sinant. Por esto empero no queremos vedar, q̃ no se pronuncien a las vezes, mayormẽte las fiestas principales, o solemnes, en las missas, y en los otros officios diuinos algunas consonãtias que tengan sabor de melodia. s. octauas, quintas, quartas y otras semejantes sobre el canto ecclesiastico, y llano con tãto, q̃ la entereza, que de incorrupta y nada de su antigua musica se mude. Porque tales consonãtias ha

f 2. Sec. q. 91. art. 1.

h In notabili. 6. n. 12.

i c. Inter verba. 11. q. 3. pag. 8. n. 250. et pag. 59. n. 350.

† Cãto de cõtrapunto mas permitido es q̃ el de organo.

Ayuntamiento de Madrid

lagan al oydo, prouocan a deuotion, y los animos delos q̃ cantan no los permitte entorpecer. Esto me parece, q̃ platican las religiosas desta ciudad † dignas de ser por todo el mundo imitadas, que a tanto mayor deuocion mueuen a los oyentes, quanto mas attenta, mesurada, callada, deuota, graue y concertadamente cantan a vozes diuersas, sin corrõper ni mudar vn punto delo llano. Dixe tambien cõmunmẽte al dicho comienço deste corollario. Porque algunas vezes se ayuntan cantores tambien callados, tan mesurados, tan deuotos, tambien cõpuestos, que cõ humildad y deuotion cantan vn mote v otra cosa, que no es de obligation, o de tal manera cantan lo obligatorio, que tambien o mejor se oye, entiende y mueue la letra cantandola ellos assi, que llanamente enel qual caso por vẽtura se podria limitar el dicho decreto del dicho Papa Iohan.22. que aqui no determino, remittiendome a lo que mas largo escriuo sobre esto en otra parte [m].

36 ¶ Cantoras de los monesterios de Coymbra dignas ser d̃ loor y imitacion.

37 ¶ Cantores de canto d̃ organo q̃ les no peccan

m ¶ n.c. d̃ himnis supra ead. d.

EL.XX. corollario, es ser causa de gran lastima ver tantos yerros como se hazen oy cerca del cãto, assi por los cantores, como por los oyentes en los officios diuinos. Ca vnos mas estiman el saber cantarlos, que el saber entendellos. Otros piensan ser el canto por si cosa muy agradable a Dios, con no ser mas de vna cerimonia inuẽtada para despertar la deuotion del q̃ canta v oye. Otros antes permittiran y mandaran dexar o acortar vna buena predication, q̃ vn buen canto, vereys procurar a vna parte, que los

38 ¶ Cantãdo y oyendo cantores por muchas maneras se pecca.

Ayuntamiento de Madrid

Kyries, la gloria, la Alleluya, y el Credo se canten muy prolixos, y a otra mueren, porq̃ el sermõ dura vna hora, y aun ay quien sale a almorzar dela predication, quiẽ se duerme enella, o no la escucha, y esta muy attento al canto, no para tomar lo por escalera y medio de subir ala contemplation de Dios, como se deuria, sino para apascẽtar sus oydos que se iacta tenerlos muy musicos, y para dezir: O como canta hulano. † Otros vereis gastar ciento, quiniẽtos, mil ducados, y aun vn cuento en cantores, que no saben latin, liuianos, viciosos, y d̃satinados, y dudã de dar ciento aun predicador doctissimo, graue, virtuoso, y muy concertado, valiendo mastres sermones suyos delante de Dios, que quanto todo el año cantã los otros, y aun oxala no valiesse nada, con tãto que no dañassẽ al choro, y alas almas delos mismos, que cantan, y oyẽ con las parlas, gestos, y desassosiegos que Dios sabe. Otros vereis que mientra cãtan tienẽ grã cuydado de no perder vn punto de su canto. Pero de pensar en lo que cantan, y poner los ojos en Dios y tenellos enel ahincados ninguno, y mientra no cantã parlan, rien o riñen, y andã tanto, q̃ ni oyẽ oration, ni epistola, ni Euangelio, ni aun prefatiõ, ni Pater noster, sino para solo effecto de responder al sacerdote, enlo qual aun muchas vezes se descuydã. Y estos van muy contentos desi, y de que han seruido a Dios mucho aquel dia, cõ no hauer cumplido aun el mandamiẽto de oyr la Missa, Pues no basta oyrla desta manera por lo arriba dicho.

39 Cãto mal se antepone al sermon.

Ayuntamiento de Madrid

El. XXI. † que los herejes ãtiguos en nuestro tiẽpo renouados no han quitado del todo el cãto de los officios diuinos sin grã occasion. Porque los peccados que del abuso del canto y cantores nacen son tãtos y tan patentes, que vna sin fin de vezes seria menos mal dezirlos rezados, que cantados en tal manera, y con tal intencion y tantos yerros. No tienẽ empero justa causa ni razon. Lo vno, porque aun que cierto es necessario emẽdar, y quitar tales faltas. Pero no es para ello necessario quitar del todo el cãto. Ca basta quitar su abuso, de que ellas nacẽ. Lo otro, porque quitado del todo el canto, quitadas quedãdas las cõmodidades y puechos, q̃ del nacẽ grãdes. Por lo q̃l cõuiene mucho al seruicio de Dios, y hõra dla sctã madre yglesia q̃ los cãtores seã modestos deuotos, cõcertados, callados, y q̃ temã de offender a Dios, a cuya magestad, y su seruitio endereçã principalmẽte su cãto, y no al paladar y oydos del pueblo, cõforme a aq̃llo de S. Pablo: Cãtantes & plalẽtes in cordib? vestris dño. cantãdo y tañiẽdo ẽ vr̃os coraçones al señor †. Lo q̃l luego lo harã los cãtores si conocierẽ por obras y mercedes de los principes y plãdos, q̃ el cãto desacõpañado dla virtud y deuotiõ tienẽ en poco, y al acõpañado dellas en mucho.

El. xxii. † q̃ peccã los q̃ el dia dla nauidad del redẽptor a los q̃ pidẽ bẽditiõ pa dezir sus litiones les dizẽ pullas, o vna malditiõ de chocarreria, q̃ a todo el choro, y pueblo prouoq̃ a risa. Peccar tãbien los, q̃ aq̃l dia, y otros cantã cantiones vulgares, y prophanas,

40 ¶ Canto del diuino officio no sin occasiõ. aunque si sin causa iusta y razon se ha quitado por los herejes.

r Arg. l. Si seruũ. §. l. ff. de acti. empt. c. Dominicũ. de presbiter. non bap.

e Extrauag. i. de vit. & hon. cler. Job. 22. vtri in c. debimus. super cad.

t Ad Ephes. 5. & ad Colocens. 3.

41 ¶ Cantores como se harã mesurados y deuotos.

42 ¶ Cantar cansiões vulgares o prophanas, aunque de suyo no sean deshonestas: y dar bẽdiciones de pullas y chocarrerias peccado es.

Ayuntamiento de Madrid

aunque de suyo no sean desonestas, y vanas durãte ell officio diuino. Porq̃ todo esto distrahe dela attẽtion al officio diuino deuida, como de suyo se esta claro, y lo determino el cõcilio de Basilea[z], y aun q̃ la intention pia de regozijar la fiesta, y hazella mas alegre adelgaza el peccado, pero no lo quita del todo, segun lo bien determina vn Cardenal[a] hablãdo del son, y añadiendo, que no solamente peccã los q̃ esto hazẽ, pero aũ los, q̃ enello consientẽ y lo ꝓcurã.

5 In sess. 21. tit. de bis qui in missa

a In. 2. Sec. q. 91 art. 1.

43 ¶ Cantãdo reprẽsentar los alborotos dela guerra en los diuinos officios es peccado.

EL. XXIII. † ser poco agradable a Dios cantar en las yglesias y mezclar cõ la spũalidad, y grauedad del officio diuino la prophanidad y liuiãdad de vna inuentiõ Francesa muy recebida ya en españa, con que cantando reprehesentan el son delos atambores y trompetas, el caualgar, el tomar dela lãça, el pelear y los golpes dellartileria, cõ ellaluoroto dela guerra. Ca aunque esta representation de suyo no sea deshonesta, y para cõuites, y passatiempos seglares sea buena, Pero muy agena es delos diuinos officios, y su fin, que es leuãtar las almas y spiritus apensar, cõtemplar, y afficionar se a Dios, y amarlo mas, que a todo lo al amable, y aborrecer el peccado mortal, q̃ del nos aparta mas que a todo lo al aborrecible.

44 ¶ Credo comẽçado a la missa deuese acabar.

El XXIIII. † peccar tãbien los, q̃ comiẽçã el Credo mayor ẽ la missa, y no lo acabã. Ca allẽde q̃ ello es abusiõ como lo d̃termino el dicho cõcilio de Basilea[b] impidẽ a vna parte la attẽtion q̃ causara si se dixiesse todo, y a otra son causa q̃ los oyẽtes se occupẽsar y maginar en la causa, porque no se acaba.

b Sess. 21. tit. de bis q̃ in missam non cõplet Credo.

Ayuntamiento de Madrid

EL. XXV. † que el vso delos organos y su son, no es cosa tan escogida para el verdadero culto diuino, quanto algunos lo piensã. Lo vno, porque no es cosa por si agradable a Dios. Ca si aun el cãto no es cosa, que por si a Dios agrada, como arriba [b] se dixo, quãto menos lo sera el son dela tecla, o cuerda [c]? Lo otro, porque nueua cerimonia, y manera de alabar a Dios es esta ẽ la yglesia Christiana. Ca en vida de. S. Thomas † que murio el año de. 1274. no se vsaua aũ en los diuinos officios, como se collige de sus palabras, ni hasta oy delãte el Papa la yglesia de llos vsa, como lo atestigua el Cardenal Caietano [d]. Lo otro, porq̃ al principe delos philosophos pareció no ser cosa conueniẽte para aprender sciẽtia los instrumentos musicos de cuerda, o tecla. La razõ de lo qual segũ. S. Thomas [f] es, que ellos mas mueuen el animo del oyente a dele yte, que a otra buena disputation, de dõde collige aq̃l cardenal [g], † q̃ si los instrumentos musicos mas dañan, que aprouechã para aprender las sciencias humanas, poco han de aprouechar, para aprẽder la diuina, que es mas interior. Lo otro †, porq̃ muchos tañedores muchas vezes tañen dentro delas yglesias en los organos sones, phanos, y aun vanos, y aun alas vezes malos, como son baxas, altas, villancitos, y otros sones, q̃ el vulgo sabe ser de cãtares torpes, feos, y lasciuos. Lo q̃l todo es peccado, mayormente quando se tañen durante los officios diuinos. Assi por la irreuerentia, que por razon del lugar sagrado se haze, como

45 ¶ Organos y son de tecla: cosa nueua en los diuinos officios no es tan agradabela a dios como muchos lo piensan.

b In coroll. 1 41 huius notabile

c Arg. c. Cũ in ecclesia. de eleccio. & arte. multo magis. & sacros. eccles.

46 ¶ S. Thomas murio el año de 1274.

d In. 2. Sec. q. 91. art. 2. ad. 4.

e In cad. q. 91. art. 1.

g In. d. q. 91.

47 ¶ Musicos instrumentos para aprender poco prouechosos.

48 ¶ Tener en el organo cosas profanas: vanas o lasciuas y malas en la yglesia ser pecado.

Ayuntamiento de Madrid

por la occasion que da de distraher los animos de la attentiõ de Dios, y sus cosas: como tãbiẽ por la atraction, que haze a entender en las del demonio, y sus vitios. Lo otro, porque es causa, que en muchas partes no se canten ni se oyan el Credo, y la Gloria por el pueblo en las fiestas, en q̃ se mandan dezir: no cierto, para oyr flautas, y dulçannas en su lugar, sino para conel animo, y boca confessar la sancta fe catholica y por su buena venida dar gracias al señor †. Lo otro, porque muchos tañedores, para mostrar que mucho saben, y porque se huelgan, en q̃ los escuche todo el mundo, detienẽse tanto en su tañer, no siẽdo ello mas de sine mẽte sonus: son sin entendimiẽto, q̃ a las vezes hazen, q̃ vna Missa sea vna hora mas larga de lo que deuria ser. Con lo qual cansan tãto a los que la oyen, que quando vienen a lo que tanto haze al caso †. s. oyr la predication, o contemplar en la passiõ del redẽptor, y la redẽption, y rescate del humano linaje, que se representa en aq̃lla santissima consagration, tan enhadados estan de oyr tanto, q̃ mas piensan en quando saldran de ay, q̃ en lo que deuen. Lo otro, porque se da occasiõ, q̃ mientras el organo tañe, los del choro parlen, burlen, rian, negocien y andẽ poco mas pensando en lo que el organo tañe, que sus flautas piensan en lo que ellos hazẽ y dizẽ. Lo otro, porque quãdo cantores famosos con tañedores y guales se topã, y porfiã sobre qual dellos sera mas plixo en su verso, tãto mas perdido va todo el cantico y psalmo quãto mejor a su opinion vola-

47 ¶ Tañedores de organos en q̃ pecan.

50 ¶ Missa quien oye de que ha de hazer mucho caso.

do y venteado. Ca ni ay choro que escuche, ni pueblo que attienda, ni aun quasi quien calle, porq̃ pocos ay de tanta constantia, y tan altos pensamiẽtos que puedan, o alomenos quieran vsar del remedio, que para ello ay †.s. vna, y otra vez dezir, y redezir el verso, v la cosa por el organo tañida mientras el la tañe, o hincando los ojos dellalma en su sẽtido v en Dios, y la gran solenidad y harmonia, que ante su diuina magestad ay, y siempre haura enel cielo representada por la del organo. Ca si aun q̃ndo vn verso se canta en canto de organo prolixo, vemos alos del choro distrahidos dela attention a lo que se cãta deuida, que podemos esperar d̃la voz muerta delas flautas? Lo otro, porque el son y canto tanto, y no mas son buenos, quanto despiertan la deuotiõ en los animos delos oyentes, y por esso todas las vezes, que no aprouechan, para esto, antes obran lo cõtrario y en al de despertar enhadã, y hazẽ dormir, no se deue dellos vsar. Lo otro †, porque considerando algo de esto mucho que hemos dicho, dixo vn Cardenal[p] q̃ en vsar del son delos organos hemos de ser escassos: el qual si cõsiderara todo lo q̃ arriba he dicho dixiera, q̃ deuiamos ser escassissimos, Dixiera q̃ no se deuria consentir que mucho mas tardasse el organo en su verso, que el buen canto llano bien reposado enel suyo, como veo vsar sanctamente en algunos monasterios ami opinion excellentes. Dixiera ami parecer, q̃ seria bueno que alo menos el tercer verso se cantasse en canto llano deuoto y re

57 ¶ Canto y son prolixo de organo: como se puede bien oyr.

58 ¶ Organos y son dellos no sean sobrados.

p In.2. Sec.q. 1.art.2.

Ayuntamiento de Madrid

posado por todo el choro quãdo delos otros dos el vno tañe el organo y el otro su cãto. O quien pudiesse psuadir y dar a entẽder al mũdo†, q̃ el bien dezir delos diuinos officios no esta en detenerse mucho enellos, sino en dezirlos con silentio, attention, deuotiõ, y humildad alegre, y reposo razonable, q̃ ni la tardança sobrada enhade, ni de materia de euagar ni la acelerada priessa el sabor deuido quite.

53 ¶ Officios diuinos no sean muy plixos ni muy apressurados.

54 EL. XXVI.† que peccan los que la Missa baxa dizẽ tan baxa y callada, que los de al rededor no les pueden oyr la gloria, oration, y epistola, Euãgelio y lo demas, q̃ no se ha de dezir secreto. Porque allẽde que esto es abuso como lo declaro el concilio de Basilea[q] dã occasiõ de murmurar, o alomenos imaginar muchas cosas escusadas alos oyentes, como mas de vna vez me la han dado ami, y por consegui ente son causa de su distractiõ. Esto mismo digo de los que las palabras consagratorias con tanto conato, y aspiration arrancan desdel hondon del pecho, que pueden parecer alos oyentes, querer parir por la boca al señor, no sin escandalo y distratiõ, q̃ les dã grãde. Lo mismo digo, por la misma razon delos q̃ las dichas sacrosantissimas palabras dizen alto, y cõtãto vagar poniendo tanto espacio entre palabra y palabra, que no parecẽ componer dellas vna oratiõ.

54 A Missa baxa no se diga muy callada: ni las palabras de la cõsagration se digan cõ sobrado conato.

q In sess. xi. tit. de his qui in missa

55 A Missa y otro diuino officio no se deue dexar començado sin causa.

El. XXVII.† que peccan los que sin justa causa no acaban la Missa començada. Porque allende, q̃ ello esta en derecho vedado[r], como lo dixe arriba[s] da occasion de distraher alos oyentes dela attentiõ

r c. Nihil. 7. q. 1.

s c. Illud supra ead. 2. c. Illud. 7. q. 1.

Ayuntamiento de Madrid

al officio diuino deuida, y de imaginar cosas escusadas. Ni basta, que otro la acabe, como lo declaro el Papa. Machario[t], y lo mismo se ha de dezir de todas las otras horas, como lo significa vn concilio de Toledo[v], en aquellas palabras: Domino psalit aut sacrificat. Dixe sin justa causa. Ca con ella bien se puede dexar segun S. Thomas[x], Paludano[y], y otros, y el dicho concilio de Toledo lo significa. Y por mas fuerte razõ con tal justa causa el q̃ comẽço la missa puede tornar otra vez acomẽçarla. Y o vna vez sola q̃ esto he hecho, por justa causa tuue hauer sobreuenido vn hõbre de calidad a oyr mi Missa en dia de fiesta auiẽdo ya yo allegado ala epistola, y tener por cierto, que no auria ya otra q̃ el oyesse o no la oyria. Delas causas, porq̃ la Missa comẽçada se puede acabar es vna la falta de poder natural q̃ pa ello en qualquier parte dela missa sobreuenga al sacerdote[x] por gota, por desmayo, por salir de seso v otra enfermedad alguna. La otra el acuerdo dela falta del poder iuridico, q̃ le sobreuiene despues de començarla. s. de q̃ hauia ya comido algo ãtes que començasse, v q̃ estaua suspenso, v descomulgado, o yrregular o en peccado mortal, segũ. S. Thomas[y] comunmẽte recebido, segũ quien ẽ pero licitamente la podria acabar pesãdole del peccado passado, quãto cumpliesse, dado que la dicha memoria y acuerdo sobreueniessen antes de toda la consagration, sino se pudiesse dexar de acabar sin escandalo q̃ quier q̃ diga Paludano[z]. Ca si la pudiesse dexar

t c. Mulls supra cad.

u In d. c. Illud.

x In. 3. part. q. 83 ar. 6.

y In. 4. d. xi. q. i. col. 2.

56 ¶ Missa comẽçada porq̃ causas se puede dexar de acabar.

x d. c. Nihil. 2. c. Illud.

y 3. part. q. 83. ar. 6. d. 2.

z In. 4. d. xi. q. i. col. 2.

57 Missa dicha en descomunion quando no causa irregularidad.

z In. 4. d. 11. q. i. col. 2.

Ayuntamiento de Madrid

57 ¶ Missa dicha en descomuniõ q̃ndo no causa irregularidad.

sin el no la hauia de acabar ẽ los tres casos primeros .s. del comer, descomuniõ & irregularidad, aun que si enel .4. del peccado concebiendo ensi el arrepentimiẽto deuido, y proposito de confessarlo en su tiẽpo, segun el mismo. S. Thomas[z] comunmẽte recebido. Ni acabando la en los dichos casos incurriria irregularidad por razon dela descomunion. o suspẽsion, segun Angelo[a], y Syluestro[b], cuya opinion enesto mas æqua me parece, que la contraria, en que inclina Paludano, la qual guardaria enel que por oluido que fuesse peccado mortal la començara.

55 ¶ Descomulgado entrar en la yglesia es justa causa de dexar la missa començada.

La tercera causa de dexar la Missa por acabar es entrar algun descomulgado y denunciado por tal, que no quiere sallir dela yglesia. Ca si esto acõtece antes que el canon se comience, bien se puede dexar, segũ lo significo el cõcilio de Vienna[l] con su glossa. Pero no si el canon fuesse començado, segun aq̃lla glossa cõmunmente recebida. † Es verdad que yo siempre he tenido enesto dubda, por ver que el canon comiẽça enel Te igitur, que despues delos Sãctus secretamente dezimos, segun Felino[l], y otros[m], y gran parte del se dize antes que lleguemos a las palabras con que se haze la consagration, y pareceme que de aquel intermedio lo mismo se ha de juzgar, que de lo de atras, segũ a mi parecer lo sientẽ. S. Thomas[n] Paludano[o] y la comun en determinar lo q̃ se ha de hazer, quando la manera de la falta de poder juridico, antes de toda la consagraciõ occurre. Pues en aq̃l y eneste caso vna misma razon se halla, y por esto di

z 3. part. q. 83. ar. 6.

a In verb. eucharistia. 2. §. 2. et sequentibus.

b In verb. Eucharistia. q. 7. col. fin.

c In. 4. d. xi. q. i. col. 2.

l Clem. grauis. de sent. excõic.

l In. c. A nobis col. 2. de excep.

m Card. S. T. et Alex. in. c. Sicut apostoli. xi. q. 3.

59 ¶ Canon dela missa qual es y quando se dize ser començado para no dexar o dexar la missa començada.

n In. 4. p. p. q. 83 ar. 6.

o In. 4. d. 11. q. i. col. 2.

Ayuntamiento de Madrid

go q̃ aquella glossa[q] se ha de entender quando el canon es ya comẽçado, y tanto del dicho, q̃ se ha llegado ala consagration, como tambien el Arcediano y entrambos los cardenales affirman, que vna glossa que dize el clerigo q̃ comẽço Missa, no la deuer dexar por entrar el descomulgado se ha de entẽder del q̃ comẽço la Missa, y llego al canõ della. Para lo q̃l haze, q̃ Innocentio, de quien se cogio esta limitatiõ no habla del q̃ començo el canõ, sino del q̃ començo la comunion. La .4. causa es, quando despues de comẽçada la Missa sobreuiene entredicho special, o tal cessation, que ni a puerta abierta, ni cerrada se pudiesse celebrar, o entredicho general, y no permitiessen cerrar las puertas. Ca en estos casos por la misma razon que en el precedẽte se puede y deue dexar de acabar la Missa, si no ha llegado aun al canon, como he dicho en la tercera causa.

q In.d.Cl.grauis

r In.c.sicut apostoli.vi.q.3.vbi est gloss.de qua loquuntur.

o In.c.Nuper.d sñia excõi.

EL.xxviii.corollario q̃ deste.xxvii.se sigue es†, q̃ muchos poco dubdã, do amenudo peccã alo menos venialmẽte, dexãdo Prima.3.6. y otras horas por acabar, ꝓponiẽdo d̃ comẽçarlas d̃spues y acabarlas, q̃ es cosa quotidiana, y aũ de cada hora en las q̃ se dizen rezadas fuera dela yglia y choro. Lo vno, porq̃ como arriba q̃da dicho ningũ officio diuino se deue dexar comẽçado. Lo otro, porq̃ el vezo de comẽçar las cosas y no acabarlas es vicio de incostãtia y de incõsumatiõ, segũ S.Tho.[u] S.Anto.[x] y otros, y por cõseguiẽte los autos de dexar las obras comẽçadas, sin justa causa, de que el se engendra son viciosos.

do Peccado venial es dexar hora comẽçada sin causa algũa.

u 2.Sec.q.53.ar.5.

x 2.parte.tit.5.c.12. Aristo. 2.ethi. Tho.p.2.q.51.ar.2.

Ayuntamiento de Madrid

lo otro, porq̃ es mala criãça dexãdo por acabar la habla cõ vn pricipe comẽçada diuertir os a otras obras.

61 ¶ Causa menor basta ꝑa dexar comẽçadas las otras horas q̃ la missa: y menor para dexar las rezadas q̃ las cantadas. et cetera.

Lo qual haze quien dexa començado vn officio diuino. Es verdad que mayor peccado es dexar por acabar la Missa, que otras horas, y mayor dexar de acabar la hora comẽçada a cantar o rezar publicamẽte enel choro, o al pueblo, que la comẽçada priuadamẽte a solas o cõ cõpañia fuera del choro v yglesia. Porque en los tres primeros casos muchas vezes se pecca mortalmente, por razon del escandalo, enel tercero quasi nunca mas de venialmente, con tanto que se dexen con proposito de otra vez començar, y acabar. Es tambien verdad que menor causa basta para dexar de acabar los otros officios, que la missa y menor para dexar el officio priuado, q̃ el publico: y menor para dexar el officio que por sola deuotiõ se haze, y menor a mi parecer, para tornar a començar otra vez, y acabarlo luego, que para dexarlo cõmençado, para despues començar y acabarlo.

62 ¶ Oraciõ que sin causa se podia de todo dexar no se puede a las vezes dexar comẽçada.

EL. XXIX. que destos dos postreros se sigue es, que assi como segũ arriba[a] diximos, mucho peccan rezando algo, que no peccarian si no lo rezassen por rezar sin attention, o con falta de otra circunstãtia lo que no es de obligatiõ, assi muchos peccã dexando sin causa començada la oration, cuyo comiẽço no era de obligacion. Y por conseguiẽte muchos peccan por començar, y no acabar el rosario, los siete psalmos, el Paternr̃, el Aue Maria, v otra oration, que no peccaran, si no las començaran. Que lastima

[a] Jn. c. 13. n. 39.

Ayuntamiento de Madrid

es ver nuestra flaqueza y poco acatamento diuino, que por nos venir hablar no se quien, dexamos la habla con Dios començada, sin dezirle, perdonadme señor, y la comẽçada con no se quiẽ no la osaremos dexar de acabar, sin rogarle, q̃ perdone o sin hazer algun otro acatamiento semejante.

El.XXXI. † ser peccado tambien entreponer sin causa algo en el officio diuino començado, con que lo interrumpays. Lo vno, porque sin interruptiõ se deue acabar, como en el concilio Toledano[a] se determino. Lo otro, porque lo que se entrepone, distrahe dela attention al officio diuino, que esta comẽçado deuida, y por conseguiente quiẽ esto haze no cierra, antes habre el pecho al enemigo. Lo otro, porq̃ assi el cõcilio d̃ Viẽna[b], como el d̃ Basilea[c] veda la mezcla delas cosas impertinentes con el officio diuino.

63 ¶ Oracion no se ha de rõper sin causa.

a c. Nihil. 7. q. 1.

b Cler. 1. d celeb. miss.

c Sess. 21. ti Quomodo l diuinis offi tit. qualiter hor. di.

Desto nace otro corollario. s. q̃ vna sin fin de vezes peccamos los que rezamos, cãtamos, o dezimos las horas canonicas, missas y otras deuotiones dellas en dezir vno a otro alguna gratia, nueua, o negocio, dellas por reyrnos, o responder, pesame huelgome, y otra cosa, dellas por inuiar vno a otro alguna mensajeria escusada, o alomenos, que se podria differir hasta el cabo dela hora, dellas salliẽdonos del choro para yrnos alas necessarias, o a otras partes y con el pedir dela licentia a vno, mirar o quitar el bonete a otro, y otras cosas tales interrũpimos el officio començado, podiendo escusar la sallida hasta el cabo, y somos causa, y occasion, que otros la interrumpã,

Ayuntamiento de Madrid

64 ¶ Rezando salirse del choro: y venir a el tarde: hablar con vnos y cō otros proueer en esto y en aquello: sin justa causa. cosa fea y mala.

y se distrahan de su attention. O quien pudiesse persuadir, quanto daño es para la deuotion, y attention dela comunidad, y choro sallirse vno, y entrar otro, quādo la causa justa dela sallida, y entrada no se sabe o no se presume. O quā bien ꝑsuadido teniā esto los monjes de A Egipto segū lo atestigua Io. Cassiano, alos quales imitando algunos en sus reglas, que hizieron, o renouaron para religiosos, ordenaron que ninguno ētrasse enel choro despues del primer psalmo, y aquien estuuiesse ya enel officio diuino ningun recabdo, ni mēsajeria se pudiesse dar hasta el cabo, ni por escripto, ni por palabra. O quien pudiesse persuadir alos q̄ tienē costumbre de sallirse ātes del cabo del officio y escusarse, quā mal les esta, y quan feo parece a sus compañeros aquello, y quanto descontēto y pensamiēto escusado engendra en los animos delos proximos su sallida. Cierto estoy, que si lo bien supiessen, o aduertiessen no lo harian por cosa ninguna, sino q̄ndo no se pudiesse differir, como he dicho hasta el cabo comodamente. Y si bien conociessen quan desacatada cosa es rezando hablar con sus moços, o criados mandando les esto, y aquello proueyendo con esto, y en aquello otro, y quan abominable rezar saludando mugeres. que entran salen o passan por do se reza cō palabras blādas de hermosura o gentileza, antes querriā ver cortadas sus lenguas, que sus horas ansi rezadas.

65 ¶ Oration biē se puede rōper vn poquito cō cosa perteneciente a ella.

Limito empero este corollario que no proceda q̄ndo lo q̄ se interpone es poquito [e] y perteneciēte al

e Arg. l. Cōtinuꝰ in princip. ff. de verborū.

Ayuntamiento de Madrid

mismo officio[f], v a su fin, o cõuiene ala salud[g] spũal, corporal o temporal dela honrra o hazienda suya, o del ꝓximo, y no recibe comoda dilatiõ y cõtãto que se haga sin escandalo ageno, y con proposito de cõtinuar lo comẽçado con lo que despues delo interpuesto dira. Ca tambiẽ el testamẽto[h], y stipulatiõ[i] continuadamente sin interpolation se han de hazer, pero no dexan de ser valerosos, porque entre su comienço, y cabo se interponga algo que sea poco, v a ello perteneciere[l], o necessario para la salud del testador, v delos testigos[m]. Tanto menos empero se pueden y deuen hazer las dichas interruptiones, quanto mas publicas, y en lugar mas publico se dizẽ las horas, y tanto mas, quanto mas secretas, y en lugar mas priuado, y apartado.

f Arg. l. Heredes palam. §. fin. ff. de testa.

g Arg. l. Cũ antiquitas. c. de testa.

h l. Heredes palã. §. fin. ff. de testa.

i l. Cõtinuus. in princip. ff. de verborũ.

l l. Hered. §. fi. ff. de testamẽt.

m l. Cũ antiquitas C. de testamẽtis

66 ¶ Saludar breuemente a los que entran o salẽ del choro no parece interruption de horas illicita.

Dela primera parte desta limitation se sigue, que licito es al q̃ reza saludar breuemẽte a los q̃ entrã en el choro, o passã por cabe el, porq̃ son autos y obras de poca, y buena occupation. Por la qual razon tambien me parece licito responder vna, v otra palabra a su criado v a otro, proueer breuemẽte en algo que entonces se le acuerda, y teme que se le oluide para despues, o que no lo podra quitar del pensamiento hasta que lo prouea.

67 ¶ Oracion q̃ a solas se haze no se interrumpe mal por parar en contemplar la materia de algũ verso y sus accessorios.

Dela segũda parte desta limitatiõ se sigue, † q̃ no hazeis mala interposition si rezais a solas, y topãdo aq̃l verso. Saluũ[a] me fac, qm̃ defecit sanctus, qm̃ diminutæ sũt veritates a filiis hominũ, vana locuti sũt vnus quisq; ad ꝓximũ suũ, &c. &c. Saluadme, porq̃

a Psal. xi.

Ayuntamiento de Madrid

ya no ay ſãto, ya no ay verdad ẽtre los hõbres cada vno a ſu proximo miẽte.&c.y otro ſemejãte dicho, y repreſentandoſe os la muchedumbre, la maldad y fealdad de vueſtros peccados y agenos, os deteneis en llorarlos, aun q̃ cõ el feruor del dolor, por vẽtura os diſciplineis, y echãdoos en tierra con el cuerpo y con el alma ſubiendo al cielo os occupeis en ello grã rato. Ni ay neceſſidad q̃ principie y s la hora, ca baſta continuarla deſde el verſo v dicho, que a eſta digreſſion os mouio. Siguieſſe tambiẽ, que ſi rezãdo a ſolas do nadie os vea llegay s a aquellas palabras: [a] Venite adoremus, & procidamus ante Deũ, plorem us corã dño, qui fecit nos: Venid adoremos, y hechemonos ante Dios, y lloremos ante el ſeñor, que nos ha hecho, ſe os repreſenta la grãdeza del criador y la baxeza de la criatura. Y conſiderãdo lo q̃ le deueys os echay s en tierra deziendo: Domine nõ ſum dignꝰ ſtare in cõſpectu tuo.&c. Señor mi vileza no es digna de eſtar en pies ante eſſe vro excellente acatamiẽto.&c.y os occupais en eſto vn rato no haze y s mal, ni tenc y s porq̃ tornar al comienço, bãſta os proſeguir lo començado. Porq̃ todo eſto es coſa q̃ pertenece a las horas o ſu fin. Por la qual razõ arriba diximos [b], que aun encender cirios, buſcar litiones y pſalmos, y r a buſcar braſas, y otras ſemejantes coſas ſon licitas durante el officio diuino.

a Pſal.94.

b In cap.13.

Dela tercera parte dela dicha limitatiõ ſe ſigue, q̃ licita interpoſitiõ es hazer alguna obra de miſericordia ſpiritual o corporal, qual es dar calçado, comida

Ayuntamiento de Madrid

beuida al pobre, buen consejo, doctrina, reprehẽsiõ, perdon y consolation a quiẽ lo ha menester, a lo menos quando no sufre dilatiõ cõmoda. Desta misma tercera particula † se sigue, q̃ hazer camara o aguas necessarias, tomar vn xaraue, vn poco de letuario, v otra medicina necessaria o ꝓuechosa, q̃ no se puede cõmodamẽte differir hasta el cabo, no es interposition que al dezir delas horas daña, aunque si al de la Missa, como mas largo en otra parte [c] lo digo, ni pone necessidad de tornarlas a dezir desde el comiẽço, sino de ꝓseguirlas de donde se dexaron. Ni aun yẽdo camino, y teniẽdo sed entrar en la venta, y beber enella, como lo hauer hecho vn padre de vida muy alabada lo recuenta vn varõ eloquẽte [d]. Porq̃ todas estas cosas conuienẽ ala salud de los que rezã. Desta misma se sigue no ser mala interpositiõ ayudar a leuãtarse al proximo, v algun animal suyo, recebir a vn huesped, o negociante, a quiẽ sin escãdalo suyo no se puede embiar a dezir que aguarde, ni hazer otras obras de caridad y piedad, a lo menos, q̃ndo algun daño se siguiria dela dilaciõ. Ni seria mucho extẽder esto a qualquier obra de qualquier otra virtud q̃ no recebiesse dilacion cõmoda. Porq̃ aunq̃ nunca yo lo he osado extender alos autos dela virtud de estudiosidad, antes quantas vezes he començado a rezar maytines, v otra hora, antes de leer o estudiar, y las he dexado de acabar por necessidad indiferible, que dello tenia, siempre despues de acabar el estudio, v lition he tornado a rezallas desde el

69 ¶ Ni por obras necessarias ala salud corporal o spiritual suya o del proximo.

c c. liquido. infra d. 2.

d Erasmus in epistola.

70 ¶ Ni por ventura por otras obras virtuosas indiferibles.

Ayuntamiento de Madrid

comienço. Pero no condenaria yo al q̃ dexasse la hora comẽçada por estudiar vn poco, que para entõces fuesse necessario, y luego despues dello tornasse a continuarla desde donde la dexo, y no a començalla desde el principio. Y aun yo mismo mas de vna vez rezando a solas, y no entendiendo bien algun verso o dicho dela sagrada escriptura me he parado ay hasta ver los doctores para entẽderlo, y despues desde ay, sin tornar al comienço he proseguido, ni dello he hecho conscientia. Verdad es q̃ esta interposition era delo tocante y pertenesciente ala hora que rezaua. No condenaria tampoco al juez, que estando rezando, y de priessa requerido ordenasse, mandasse, o proueyesse breuemente algo, y despues continuasse sus horas. No condenaria tãpoco, antes he saluado a muchos, que los dias solemnes rezan sus horas al tiempo, que la Missa se dize solemnemente mientra el sacerdote no dize nada, y el choro cãta largo lo que el ha dicho enel altar mas corto, y despues paran alli dola Oration, epistola o Euangelio los toma, y oy dos aquellos tornan a continuar des de donde dexaron, para oyr aquello. Ni condenaria al que todo vn sermon o toda vna Missa interpusiesse. Verdad es, que como ello y el rezar todos seã autos y obras dela virtud, q̃ llamã religion, puedese dezir interposiciõ ꝑtenesciẽte a las horas en alguna manera. No dixe ociosamẽte al cabo desta limitacion, † con tanto que se haga sin escandalo ageno. Ca si muchos rezamos juntos enel

71 ¶ Juez proueer puede bien algunas vezes rezando.

Ayuntamiento de Madrid

choro v fuera del, no se deue interponer nada por vno sin consentimiento delos otros. Por lo qual me parece que yerran los q̃ rezando en compañia, aun fuera del choro, despues de Laudes o Bisperas hazen ciertas cõmemorationes por su deuocion, sin saber que ello a los otros agrada. Y tambien los que entre hora y hora rezando con otros dizen mas del Pater noster necessario la hora dela Cruz que a la dicha, o a la que se ha de dezir respõde, o ell Aue Maria, quando no es de regla. Porque esto escandaliza, y distrahe alos compañeros dela attention, que mas cumple. Guarden porẽ de las tales deuotiones para quando rezaren a solas o con cõpania, q̃ dello huelga, o digã las por si despues delas horas necessarias.

72 ¶ Oration extraordinaria cõ escandalo del cõpañero no se añada a la ordinaria.

No añadi tãpoco de balde al mismo cabo cõ proposito de continuar lo començado alo que despues delo interpuesto se dira†. Ca si comẽçasteis a rezar vna hora, y despues, o por estudiar, v oyr partes, v hazer algo de manos, v oyr Missa, o rezar, o cãtar otras cosas dexasteis de acabar con proposito de no hazer la dicha continuacion, antes cõ intinciõ de tornalla a dezir desde el comiẽço despues q̃ ouiereys hecho v dicho lo, aq̃ os diuertisteis, no me parece q̃ cũplis cõ ꝓseguir desde do q̃dasteis, porq̃ las obras delos obreros no se estiẽdẽ a mas q̃ su intẽciõ[p]. Por lo qual suelo dezir, como arriba[q] lo apunte, q̃ el que comẽço a oyr vna Missa el dia de fiesta, o hazer vna confession sacramental, o rezar vna hora, o cumplir vn voto, v penitẽtia, y o por no ser la Missa del dia,

73 ¶ Oracion interrupta cõ proposito dela redezir desde el comienço toda se rediga.

p l. Nõ omnis. ff. Si cert. pet. l. In agris. ff. de acquir. rerũ domi.

q In cap. 13.

74 ¶ Obligacion de orar ay q̃ no se quita por falta de intention de quitarla: aũque se haga lo q̃ ella contenia.

Ayuntamiento de Madrid

o parecerle, que no lo haze tambien como dessean, o por otro respecto tiene intintion de no se desobligar dela obligation, que para ello tiene deue de oyr dezir, o hazer otra vez aquello, aun que lo ouiesse tambien hecho, que sinó fuera por aquella su intintion largamente ouiera con su obligatiõ cumplido.

75 ¶ Oratiõ mal interrupta: satisfatoria es dela obligaciõ regularmente.

Limito tambien en otra manera este mismo corolario. xxx. s. que aun que la interpositiõ sea mala, no por esso empero es obligado hombre atornar a redezir desde el comienço. Ca si lo que se interpone es poco, y no se interpuso con intẽtio de tener lo dicho por no dicho, basta cõtinuar desde lo postrero que dixo, para cumplir con la obligation. Rezais, o cantais vna hora, interponeis vna desconcertada risa, habla deshonesta, o riña escusada, o negocio, y habla comodamente defferibles, mala interposition hezisteis. Pero sino tuuisteis intention de por ello apartaros delo rezado, v contado no dexais de satisfazer a vuestra obligatiõ. Porque vn poco[r] de tiempo, v de otra obra aun que sea impertinente, y desnecessaria no anulla, ni haze discontinuar a otra[s], aun que por vẽtura la haga venial, o mortalmẽte mala.

r l. Continuus in princ. ff. de verb.

76 ¶ Missa no sufre otras interpositiões estrañas.

El. XXXI. † q̃ peccan los q̃ entre el comienço y cabo dela Missa interponen algunas orationes suyas, que no manda el missal, y por conseguiẽte los que dizẽ ellofficio delos finados despues d̃la offerẽda, v los siete psalmos despues dela consagration, y antes dela comuniõ, y aun los q̃ dizẽ vn respõso despues d̃la offrẽda, y mas los q̃ ẽtre la cõsagratiõ d̃la.

Ayuntamiento de Madrid

hostia, y la del caliz quando leuantan el corpus se detienen en dezir: Tu rex gloriæ CHRIste, hasta el cabo, v Ecce agnus Dei. &c. v otras deuotiones biẽ por entonces escusadas, mayormente tan alto, q̃ las de al rededor los oyan. Lo vno, porq̃ aquellas cõsagrationes no sufren tal diuision[s]. Lo otro, porq̃ aũque se puede contemplar lo cõtenido en los dichos versos y deuotiones, y aunque sea muy bueno contemplar entonces la presentia del señor, el amor y la bondad excessiuos, que le hazen vsar cõ nosotros de tanta humanidad y familiaridad siendo Dios altissimo y hombre benditissimo. Pero no se deuen descõtinuar aq̃llas sanctissimas y valerosissimas palabras, cõ otras muchas ni pocas, ni buenas ni malas.

Arg. c. Nihil. 7 q. 1.

77

EL.XXXI. Que todos los que dizen, rezan o cantan Missa, v otros officios, y los que siruen en el choro en la yglesia, y mayormẽte en el altar, cõ los que incensan y llieuan cirios, libros por tapaz, hysopo, v agua bendita, con todos los q̃ hazen y dizen otras semejantes cosas, especialmente los q̃ llieuan el sancto sacramento y otras reliquias, todos deuẽ ser muy mesurados, honestos, y bien criados, que aqui llamã enseñados en sus palabras, su andar y gestos. Lo vno, porq̃. S. Ysidoro dize, que todos estos hã de ser: Non vagi oculis, nõ effrenati lingua, neq; petulantia fluidoq; gestu incedant, sed pudorem & verecundiam mentis, simplici habitu incessuq; ostendant. No vagen cõ los ojos, no sean desfrenados de lengua, no andẽ con gesto desuergonçado y floxo,

¶ Mesurados y modestos y bien criados o enseñados deuen ser los q̃ desto y desto siruẽ en los officios diuinos.

c. Hic igitur. 23 dist.

Ayuntamiento de Madrid

antes muestren la buena verguença de sus almas por habito y dispusition y andar simple. Lo otro porq̃ vna delas cosas, que mucho distrahe dela deuotion assi ala clerezia, como al pueblo, es ver lo contrario desto enellos. † Como acatare yo al sancto sacramẽto, alas reliquias sanctas, o ala bãdera dela cruz segũ deuo, si el que la llieua, o la tiene en las manos se rie, o habla vna cosa y otra, y por ventura burla, si mira a vna parte, y a otra, ni tiene los ojos mas puestos en tierra, v en lo, que llieua, que si no lleuasse nada? Como oyre, yo cõ silentio deuido la Missa, si veo, que el obispo v presbitero esta enel altar hablãdo, y alas vezes riendo cõel diacono y subdiacono, y otros ministros, y assistẽtes? Como podre tener mis sẽtidos embebidos en la Missa y officio, q̃ digo, oyo, rezo, v canto, si los monazillos que a mi, o a otros siruen horas van de priessa, o corren, horas van passo, y se assientan, horas rien, burlan y parlan, horas respõdẽ con sobrada presteza y alto, horas con demasiada tardança y baxo, horas llieuan la ropa, o el sobre peliz arrastrãdo por vn lado, y subido hasta la cita por el otro? Como todo mi pensamiento estara en dios puesto, si quãdo me dan la paz, el hysopo, o la vinagera se estan riendo, v mirando a otra parte, y por ventura hablando con otro, si quando llieuan, o tienen los cirios, incenso, caldera, y otras cosas se burlã o hablan o van enla procession sin orden vno atras, otro delante?

78 ¶ Oraciõ y monition tacita y faltas cotidianas acerca dela mesura ecclesiastica.

El. XXXII. que se sigue del precedẽte †, que los q̃

dello tienen cargo peccan en no castigar alos monazillos, y otros ministros dlas yglesias, q̃ cõlas dichas faltas siruen distrayendo assi mismos, y alos otros dela attention deuida. Ca quien puede y deue, y no corrige pecca, como lo prueua largamente. S. Hieronimo[t]. Y assi mismo peccan los, que presidẽ enel choro, y otros lugares sino tienẽ el duido cuydado de emẽdar por palabras, o palmadas, multas descuẽtos, y otros semejãtes castigos, para ello cõueniẽtes alos que en algo faltan, aun que no lo dexẽ por otra cosa, sino porque no se escandalizẽ y digan mal dellos los castigados. Ca como el mismo. S. Hieronymo[v] dize: Ira Dei vno peccante super totũ populũ venit, qñdo qui ei præsunt erga delinquẽtes beniuoli videri volũt, & verentes peccãtiũ linguas, ne forte male de eis loquantur seueritatis in memores nolũt implere, quod scriptum est: Peccantẽ corã omnibus argue. &c. Por el peccado de vno la ira de Dios viene al pueblo, quando los que lo rigen por queriẽdo parecer alos delinquẽtes. que los aman, y temiendo sus lenguas, de que digã por ventura mal dellos, olsuidados dla seueridad no cumplẽ aquello, que esta escripto. Al que pecca delante todos lo reprehende &c. Muy bien sentio esto el cõcilio de Basilea, do se ordena, † que Decanus, vel cui onus incũbit diligẽter inuigilet hinc inde, ne quid inordinate fiat circũspitiens. Que el deã, o quien dello cargo tuuiere, cõ diligentia se desuele, aque ni en vna, ni en otra parte del choro se haga nada con desorden.

t In c. Sed illud 45 d. II.

u In cod. c. Sed illud.

50 El Ira de Dios desciẽde sobre el pueblo: q̃ de los q̃ puedẽ no castigan los pecadores: porq̃ los tengã por amorosos.

50 Presidente de choro desuelese en corregir las faltas.

Ayuntamiento de Madrid

¶ El capi. y notable. xvii.

en que tratando delas ocasiones de bien rezar se tocan.50.conclusiones al margen notadas.

1 ¶ Quien bien quiere procure de buscar ocasiones de bien attender.

EL.XVII.notable es, † q̃ se deue procurar occasion, y aparejo, para mas, y mejor attender ala oratiõ, y colligese de aq̃llas palabras caberas: Soli Deo pateat pectus, nec aduersarium tempore orationis ad se venire patiatur. A solo Dios este abierto el pecho, y no sufra la venida del enemigo al tiempo dela oration. Y aquel parece abrir el pecho a Dios para que enel ẽtre, y arredrar al enemigo, para que no venga, el q̃ quando quiere orar procura las occasiones y medios, pa mas ahincada y afficionadamẽte pensar en Dios en su gracia y gloria. Harto concierta conesto aquello del sabio: Ante orationẽ præpara animã tuã. &c. antes que ores apareja tu alma &c. que ariba lo declaramos, a vna con lo que diximos, de q̃ no solamẽte los vicios y peccados, pero aun todos los otros cuydados hemos de dexar quãdo queremos rezar, o cantar, dezir, v oyr los officios diuinos. Desto se siguen muchos corollarios.

a In cap. et notabili. 194.

2. ¶ Proueer lo q̃ y como se ha de rezar o cãtar es procurar ocasion de bien attender.

El primero ser sancta cosa † pensar y proueer antes, que se reze cante celebre v oya de quien que, y como se ha de rezar cantar celebrar v oyr conforme a lo ariba[b] declarado. Bien ayan los que proueẽ la litiõ, la epistola, el Euangelio, la prefactiõ, o el Ite

b In notabili.

Ayuntamiento de Madrid

missa est, v otra cosa que han de dezir publica, y no la saben, antes que las digan para que quando las dixieren no yerrẽ. Mejor ayan los que ala tarde o ala mañana leẽ deuotamẽte por el missal toda la Missa que han de dezir, aun que no tengã necessidad de la aprẽder. Bẽditos sean los q̃ passan el euãgelio de la Missa, q̃ hã de dezir, por alguna glossa o doctor romançado, v latino, para la dezir despues con el animo sabroseado, en aq̃llos dichos muy sabrosos del sabrosissimo Iesu Christo. Y demas desto proueen si han de dezir Gloria, Credo, nueua prefacion, con nueuo comunicantes o no. Pues como los primeros no se puedẽ escusar de temeridad y desuerguẽça yẽdo a dezir publico lo que no saben dezir secreto, ꝓnunciando seyscientos solecismos y barbarismos. Assi los segundos muestran tener deuotion y deuido acatamiento, y los terceros feruor y gana de ser y verse abrasados del amor de Dios.

5 ¶ Missa quien puede desta manera bendito.

EL. 2. corollario, es ser platica digna de alabança aq̃lla †, de q̃ vno vsando ia la ẽtrada dela yglesia, choro v celda do hauia de rezar, cantar, v oyr, ponia la mano ẽ la puerta deziẽdo: A ti te encomiẽdo todos mis cuydados agenos desto q̃ voy a hazer, hasta q̃ lo acabe. Lo contrario delo qual hazemos los q̃ proponemos de negociar, dezir o hazer cosas estrañas enellas, no acordandonos delo que a Dios dezimos quando tomamos ellagua bẽdita en la entrada dela yglesia. s. Asperges[b] me dñe Hysopo & mũdabor. Rociareysme señor conel Isopo y quedare limpio

4 Entrando en la yglesia q̃ hazia vno: y que deuemos hazer todos.

5 ¶ Agua bẽdita porq̃ se pone a la entrada dela yglesia.

b Psal. 50.

Ayuntamiento de Madrid

de pensamientos estraños delo aque vẽgo. † Ni mirando que lo q̃ aquel hazia poniendo la mano enla puerta, deuriamos todos hazer, tomãdo ellagua bẽdita, y q̃ para esto manda la yglesia tenerla en la entrada della. El. III. ser cuerda la platica de aquel, q̃ siempre, quando podia: rezaua v oya Missa, estãdo apegado ala rexa del altar, deziẽdo que los ãtiguos dezian: † Ponte a rezar donde nadie entre tu Dios y ti passe. El. 4. ser religiosa la delos que procuran de dezir sus missas, en capillas y altares, a cuyos lados nadie se pueda poner de manera que los vean, y lo delos que avisan a sus criados, v amigos que les ayudan en la Missa, q̃ se pongã detras y no delãte, porq̃ su vista no lo diuierta a pẽsamiẽtos estraños.

6 ¶ Rezando nadie ẽtre tu dios y ti passe.

7 ¶ Missa viras de dõde a nadie veas.

El. V. ser buena platica, la delos que quando rezã o cantã en solo el libro por do leẽ o cantan o ẽ tierra o enel crucifixo q̃ esta en el facistol, que aqui llaman estante, v en otra ymagen, tienẽ puestos los ojos, sin diuertirlos, hasta que el officio todo sea rezado, v cãtado, quando alo menos no præsiden ni tienẽ cargo de corregir a otros, ni por conseguiente necessidad de ver y notar lo que hazẽ. El. VI. ser tãbien platica deuota, la delos que caminando v passeãdo, apie a mula o acauallo, y maginan vna cruz, o vn crucifixo a diez passos de si o entre los oydos dela caualgadura, y puestos los ojos enel rezan. EL. VII. ser digna de imitaciõ, la del que mandaua a sus criados que ningun mẽsage, que aqui llaman recabdo, sino fuesse de alguna gran priessa, le diessen mientras q̃

8 ¶ Rezando v cantãdo do pornemos los ojos

9 Rezando no recibas mẽsage.

Ayuntamiento de Madrid

rezaua. Y aunque vn varon de gran renõbre [c] repre hẽde† a los Reyes y principes, que quando rezan, las horas canonicas por su deuotion, mandan dezir a los negociantes, que aguarden hasta que las acabẽ. Pero yo antes los alabaria, con tanto q̃ de la tardãça a nadie viniesse daño ni escandalo, ni otra occasion de murmurar ni diessen entonces audientia a cosas de risa o passatiẽpo, ni las rezassen en tiẽpo necessario al gouierno de su republica, ni lo hurtassen a ella para darlo a sus deuotiones, ante lo sacassẽ del, q̃ honestamẽte tomar puedẽ para su comer, dormir y recreatiõ. Ni creo, que la intention de aq̃l docto varõ fue otra que quier que sus palabras suenen. Como en el cap. siguiente lo tocare. El. VIII. ser dignos de loa los que rezan imaginando q̃ sus angeles custodios a vna con los demonios sus enemigos, estan escuchando y acechando, los vnos para recontar a Dios lo que bien dixieren, los otros para los accusar de lo que erraren. Aunque es mejor la de los que cantan o rezan imaginando que el mismo dios esta presente oyendo mirãdo y remirãdo y hasta la mas minima sylaba notando para agradecer lo acertado y castigar lo errado. El. IX. †q̃ como bien aciertan en rezar y orar muy secreto lo que no son a dezir publicamente obligados, a solas en escondido, los aquiẽ su condition y apetito sensitiuo inclina a dessear honra y gl'ia para si mismo de todo lo q̃ biẽ dizẽ o hazẽ: ansi al reues aciertan en rezar delante otros los que se conocen por tan descuydados que faltãdoles las

10 Reyes si se pueden escusar de negociar para rezar.

c Erasm⁹ de modo orandi. pag. 26.

11 ¶ Rezãdo imagina q̃ los ãgeles y demonios y sobre todos el mismo dios te ve, &c.

12 ¶ Rezar publico a vnos daña y a otros aprouecha.

Ayuntamiento de Madrid

espuelas delos oyentes no aduierten alo que dizen alomenos tanto que no yerrẽ comunmẽte en algo. No se haga empero ello principalmente por agradar alos que los oyen, ni tomando por fin principal de su obra la aprobation dellos, sino por aguijon y espuela dela flaqueza humana y ẽpellon para mejor dezir y hazer. El.X. † que como echar y prostrarsse en tierra algunas vezes rezando a solas o cõ compañia a ello auezada es bueno, assi el estar mucho echado y prostrado es dañoso por el sueño y variedad de pensamientos que acarrea, como lo grauemente determina Iohã. Cassiano [d] enseñandonos por exemplos de aquellos grãdes rezadores los monjes de A Egipto, † que en arrodillandosse o prostrãdo el capitulãte todos avna nos deuemos de arrodillar y prostrar, y si es posible no vn punto antes ni despues. Lo qual mal guardamos los q̃ por descuydo estamos leuantados, quando el capitulante o presidente se arrodilla y nos arodillamos, q̃ndo ya el se leuãta, no sin nota nuestra, ni sin algũ escandalo delos mas cuydadosos.

13 ¶ Rezando no esteys mucho prostrado o echado en tierra

d De insti cenob li. 2. c. 7.

14 ¶ Cerimonias del choro por todos avna se hagan.

El.XI. ser dignos de loa & imitaciõ los q̃ como enel choro, assi enel altar y sacristia, quando van a dezir o dizẽ Missas, o van a seruir o siruen enellas, tanto silentio guardan que ninguna palabra hablã si no quando no se pueden dar a entender con solos ceños. Lo qual tãbien y tan hermoso parece delãte de dios y las gentes, quan mal y feo aquel parlar de los obispos con las dignidades, y del presbitero con

15 ¶ Silentio en los que dizen y oyẽ officios diuinos: y los q̃ para ello se aparejan: q̃nto biẽ parecen.

Ayuntamiento de Madrid

las dignidades, y del presbitero cō el diacono o sub diacono enel altar choro v processiones, y quā disconueniente aquel pregūtar vnas cosas y otras, aq̄l responder a esto y aquello, de los que se estā vestiēdo en la sacristia, para sallir a dezir missas o andar processiones. Pues que diremos delos que se rien y burlan, riñen y vozean, que? sino q̄ pienseē si harian aquello en la sala o capilla do el Rey come, da audiēcia v oye missa? y q̄ se pregunten si del Rey a Dios ay tanta differētia como de mortal a inmortal, y de criatura a criador? Todo lo qual se confirma por el concilio Toledano trasladado por el cōcilio de Cōstātia[d] y por nro Gratiano[e] .s. In loco benedictionis considētes domini sacerdotes nullus debet aut indiscretis vocibus perstrepere, aut quibus libet tumultibus perturbare, nullus etiā fabulis vanis vel risibus agi, & (quod est deterius) obstinatis disceptatiōib9 tumultuosas voces effūdere. Quādo los sacerdotes del señor estan assentados en el lugar dela bēdictiō, ninguno dellos deue hazer ruydo cō vozes indiscretas, o turbar cō otros q̄les quier bullicios, nadie deue mezclar vazias fabulas, que aqui llamā historias, ni risas mezclar, ni lo q̄ peor es cō abstinadas porfias derramar voces tumultuosas, y hazer aluorotos. Al que me dixiere que aquel testo habla delos sacerdotes quando estan enla sinodo, como lo sicte ay la glossa y el dicho concilio de constantia, prægūtarle e yo, si quando estan enla sinodo han de guardar silencio y han de hazer las cosas suso dichas, que han de

d In cōcil. Constā. sess.

e In. c. In loco. 5 q. 4.

16 Callē los sacerdotes y no serian ni porficen en las yglesias

hazer quando hazen los officios diuinos: o se apare
jan pa dezirlos. Y si cultus iustitiæ est silentiũ, como
dixo Esayas [f] el ornamento y arreo dela justicia y
juyzio es el silẽtio, como no lo sera el del culto diui
no? mayormente que dize. S. Bernardo: [g] Silentiũ
est robur animæ ad spiritualia properantis. El silen-
tio es la fuerça delalma que se apressura para lo spi-
ritual †. O quan sancta y segura me parece la costũ
bre deste muy renõbrado monasterio de sctã Cruz,
de que no se hable ni oya palabra en la sacristia, y q̃
los ceños siruan por hablas †. Digan lo que quisierẽ
los que se tienẽ por tam habiles q̃ dizẽ poder hablar
con vos cosas de negocios, burlas o riñas sin perder
la attentiõ, que se deue tener al culto diuino, con tã
to q̃ alos q̃ somos mas tardios de ingenio nos dexẽ
creer lo contrario, por nos enseñar la experientia, q̃
aun cõ todo el silentio del mundo no podemos con
cebir el temor, y reuerentia que conuienen, para en
coger nuestros pensamientos y apartandolos delas
cosas estrañas hincarlos en Dios y extenderlos por
amor enla soberana bondad de su diuina magestad,
cõ quien imos a conuersar y conuersamos.

El. XII. † ser cosa memorable la costũbre delos san
ctos padres de A Egipto, referida por Cassiano [h] y
por S. Augustin [i], y otros [k] muchos aprouada de
orar poco, y muy amenudo, poco para que attenta
mẽte oremos a menudo, para que lo mas que fuere
possible cõ Dios conuersemos. Lo qual empero se
ha de entender delas orationes, que por deuotion se

f c.32. et. d. c. In loco.

g In epistola. 341

17 Silentio da fuerças pa lo spiritual.

18 ¶ Sancta cruz de Coymbra ẽ el silentio alabado.

19 Crea quien quisiere q̃ las parlas escusadas no nos quitan la attentiõ deuida: que nos no lo creemos.

20 ¶ Rezar poco y a menudo: cosa loable, pero no en lo obligatorio.

h Lib. 2. cap. 10.

i Ad Proban.

k Tho. 2. Sec. q. 83. art. 14.

Ayuntamiento de Madrid

dizen, y no delas que por obligation, porque estas tan largas, y tales horas se han de dezir q̃nto, y quales por justa ordenãça se deuẽ, como arriba lo dixe[l].

El.XIII.† q̃ por algunos respectos parece mejor rezar las horas canonicas a solas, q̃ enel choro y en compañia, Porq̃ topando con vn verso q̃ os mueua acontemplar en Dios, o en alguna cosa suya podeis parar, si rezais solo, y gozar de aquella contemplatiõ, y despues proseguir de dõde dexasteis. Y porq̃ si algunos versos haueis dicho con mucha distratiõ, y euagatiõ dellalma podeislos tornar a d̃zir. Y porque vsais delas cerimonias, que sentis os ser prouechosas, segun vuestra cõditiõ, si nadie os ve ni oye, lo que no podeis rezando con cõpañia. Y porq̃ esto parece ser lo que acõsejaua el señor deziendo[m]: Cũ oraueris intra in cubiculũ tuum, & clauso ostio ora patrem tuum in abscondito. Quando orares entra en tu celda, y a puerta cerrada, y escondido ora a tu padre. Y porque do muchos a vna rezã vno tossee, otro escupe, otro se da priessa y anticipa el verso, otro vagar y se d̃tiene mucho al cabo, otro yerra vn verso, otro se duerme, otro reza o cãta alto, otro baxo otro acõtẽtandose de su dezir mucho descõtenta a los otros, otro accentua mal, y estorpe, q̃ ꝓuoca a enojo, otro tã simple, que prouoca a risa, y menos precio. Y todos temen de errar, todos huelgã en acertar, los mas han verguença de sus hierros, y plazer de sus acertamiẽtos. Loq̃l todo parece distraher dela deuida attẽtiõ, y q̃ es causa de q̃ pocas vezes se

l In.4. notabili.

21 Rezar a solas o en compañia las horas canonicas, q̃l mejor.

m Matth.vi.

2|2 ¶ Quien reza ẽ compañia muchas faltas ve

reze en comunidad cõ coraçones limpios de agenos pẽsamiẽtos, y enteramẽte puestos en Dios, y de q̃ muchos buenos, y deuotos dizen antes, o tornã del pues a dezir todo lo q̃ en comunidad se ha de dezir o esta dicho. Lo qual todo tãbiẽ me parece parte de la causa porq̃ † vnos padres muy deuotos, y grãdes Christianos, que poco ha fundaron esta sãcta regla dela compañia de IESV ordenaron, que cada vno a su parte dixiesse sus horas canonicas, y nada se rezasse ni cantasse en comunidad.

23 ¶ Fundadores de la regla de la cõpañia de Jesu alabados.

No obstante empero todo esto mejor me parece † dezir las horas canonicas en choro, y comunidad que a solas, Lo vno, por lo que luego dire del canto, lo otro, porque desde los apostolos aca, esto ha tenido la yglesia Christiana por mejor. Lo otro, porq̃ aũ los padres hermitaños de A Egipto, y dela Thebayda, aunque otras deuociones por si dezian, y hazian muchas a solas, pero las que eran de precepto, canõ, o regla en comunidad las haziã, Lo otro, porq̃ do muchos rezan, o cantan alguno attiende, y esta deuoto, aunq̃ otro no lo este, y si vno se descuyda, y oluida, o no sabe algo delo que al officio cumple, otro se desuela y se acuerda dello y lo sabe. Lo otro, porque los deuotos con su deuotion heruiente nos dã calor alos frios y enciẽdẽ alos tibios †. Por la qual razon cuerdamẽte dezian los Parisienses°, que quãto mas estimados, virtuosos, y deuotos son algunos canonigos, tanto mas deuẽ seguir el choro, para dar calor, y buen exẽplo alos otros. Y por la misma de-

24 ¶ Horas canonicas mejor se dizen en comunidad que a solas.

25 ¶ Canonigos tanto mas sigã el choro: quãto son ẽ mayor autoridad.

° Jn. 4. d. 12. q. 6.

aia

zia otro[p] antes que ellos, ser prouecho inestimable, para el choro, que fuesse frequẽtada de algunos hõbres en scientia, conscientia, y buen exemplo señalados. Lo otro, porque con los yerros agenos, que nos mal parecẽ conocemos los nuestros semejãtes, para nos emendar dellos. Lo otro, porq̃ con aq̃lla sancta comunication se conserua y crece la buena amistad y charidad delos hermanos. Lo otro, porque en las vidas delos sanctos padres se lee, que la oratiõ dela cõmunidad en vna semana libro aquiẽ la suya de 14 años no pudo. Por loqual quasi solo esta conclusion affirma Paludano[n] en vna parte, con quien en otra conciertan los Parisiẽses[o]. Finalmẽte porque antes se alcança lo que muchos juntamente piden[p], Y el señor por si mismo dixo[p]: Si duo ex vobis, vel tres conueniunt super terrã in nomine meo, de omni re quancunque petierint, fiet illis a patre meo. Si dos o tres de vosotros se ayuntarẽ sobre la tierra en mi nombre, qualquier cosa, que pedieren a mi padre, la hara. Y assi a vna orauan .N. Señora y los Apl̃os, quãdo se les embio[p] el Spiritu Sancto. Y a sancto Thomas no quando estaua solo, sino quando cõ los otros, se le aparecio[q] el señor, Y muchos deuotos q̃ con intentiõ deuida de agradar a Dios vã al choro, y rezan enel, o cantan, ven claro y hallan, que no ay otro rezar que aquel, ni se tienẽ por satisfechos enteramente por lo que fuera, & sin compañia dizen.

A la primera razõ por la contraria parte allegada digo lo vno, q̃ pocas vezes mal peccado nos para-

[p] Joh. Gerso. de oratione.

26 Choro por prouecho suyo ha de tener la presentia delos de mucha autoridad.

[n] In. 4. d. 15. q. 5 col. xii.

[o] Mai. in. xii. dist q. vi. col. fin.

[p] c. fin. 20. d.

[p] Matth. xviii.

[p] Actorũ. j. cap.

[q] Joh. 20.

Ayuntamiento de Madrid

mos oy a hazer lo enello cõtenido. Lo otro, que aun que rezeis con otros bien podeis proseguir la contẽplation de Dios, en q̃ algun verso os ha puesto, sin parar, pues la mejor delas attentiones es aquella por lo arriba dicho, y aun q̃ no podeis esto hazer con tãta libertad, como rezando a solas, Pero alas vezes lo hareis con mayor cuydado, y aun consolation, por en vn mismo tiempo auer ganado aquello, y proseguido vuestras horas. Ala segunda respõdo que el necessario suplimiẽto delos versos dichos cõ distraction, tambien se puede hazer despues de dichas las horas por lo arriba[s] escrito. A la tercera†, que pues las ceremonias en si mejores son las, de q̃ publicamẽte la yglesia vsa, por ellas os dara Dios en aq̃l lugar publico, si os le encomendais de veras la deuotion, que por vuestras particulares os diera en secreto, y por ventura mayor, o con mayor merecimiẽto por el buen exemplo, que days o tomays. Ala. 4. digo, † que la intention del redemptor en las palabras en ella allegadas, no fue vedar que no rezassemos en publico, y viendo nos otros, sino que el fin de nuestro rezar no fuesse la vista dellos, y su alabança, como lo declaran alli[t], despues de. S. Iohã Chrissost. Abulense, Caietano, y Maior. y S. Thomas despues de. S. Augustin[u] en otra parte[x] cuya declaration aun se ha de entender del fin principal o del que vana loa fuesse, por lo que en otra prrte[y] dixe y tãbien arriba[z]. Ala quinta concedo mas, y mas a menudo, y por mas delo que seria menester peccarse

[r] In notabili. 2.

27 ¶ Ceremonias publicas dã lo q̃ las priuadas

[s] In notabili. et cap. 10.

28 ¶ Entendimiẽto de vn dicho del redemptor.

[t] Matth. 6.

[u] In sermone dili

[x] 2. Sec. q. 83. arti. 12. ad. 3.

29 ¶ Horas en cõmunidad pocas vezes se dizen sin alguna attention actual: y a solas si.

[y] c. Inter verba 21. q. 3.

[z] In. c. 6.

ẽn la oration dela cõmunidad con tanto, que no me negueys no pocas peccar los que a solas rezan, con tanto mas peligro, quanto por menos son reprehendidos. Pocas vezes rezareys en comunidad sin attender actualmente alo menos alas palabras, a solas empero si muchas. Assi que este argumẽto quinto no prueua mas q̃ deuerse remediar las faltas dela oration dela comunidad, como tambien la respuesta muestra[a] deuerse emendar las dela solitaria. Lo qual todo es gran verdad.

EL.XIIII. es bien hauer hecho .S. Ambrosio, en ordenar que en la yglesia de Milan los diuinos officios se cãtassen. Ca el canto es occasion, y aparejo de mas, y mejor attender ala oration, como en otra parte[a] por la escriptura sagrada[b], declaration de Papas,[c] y determinatiõ delos sagrados[d] y catholicos doctores[e] lo probaua, engrandeciendo aquella razon de S. Thomas[f] .s. que quien por deuotion canta mas attiende alo que dize, porque mas se detiene enello, y porque segun .S. Augustin[g] nuestros affectos diuersos por diuersas maneras d̃ vozes, y cantos se mueuen mas. Delo qual inferia,† que el fin principal, porque en los officios diuinos se metio el canto, no fue por ser ello cosa en si muy agradable a Dios, sino por ser vn medio acertado para despertar mas, y augmentar la deuution delos que los cantarian y oyrian, como tam poco para las alabanças diuinas no son cosa por si muy buena vozes corporales, aun que si para despertar la deuo-

30 ¶ Canto es occasion de mas y mejor attẽder

a In.c.8 hinnis. supra cadẽ. d.i.

b Matth. xcvi. relecta in.d. de hinnis. supra cad.

c Extrauag. Johan.22.

d August.li.9. et 10. de confess.

e Thom. vterq; 2. Sec. q. 91. Tho. vuald. li. de sacramẽtali. c.17. et aliis alibi

f 2. Sec. q. 91. ar. 2. ad. 5.

g Lib. 10. confess.

31 ¶ Cãto para q̃ principalmente se admitio en el officio diuino que no es cosa de suyo agradable a dios: y q̃ alguna vez daña.

Ayuntamiento de Madrid

cion delos quales dan v oyẽ. Y desto tornaua a inferir no se deuer cantar, ni oyr canto en la yglesia por pensar, que el cãto es cosa en si a Dios agradable, ni por tomar o dar deleyte, o plazer ni para mostrar nos, como tambien lo toque arriba[f]. Tornaria tambien a inferir no se deuer mas cantar delo, que cõuiene para despertar y augmẽtar la deuotiõ delos que cantan, v oyen declarando quanto, y quando mas, o menos respecto se ha de hauer ala deuotion delos que oyen, que ala de los que cãtan. Por lo qual algunas vezes he rogado en algunas aldeas, viendo que cantauan los que no sabian, ni sentian canto, que no cantassen Missa ni visperas, sino quando mucho las dixiessen entonadas. Porque no prouocassen mas a risa, y burla liuiana que a deuotiõ pesada. Torno agora a rogar a todos los, q̃ en la yglesia cãtamos y oymos cantar, q̃ pensemos por Dios y repẽsemos, no hauer nos de hazer esto pricipalmẽte por tomar, o dar plazer o passatiẽpo con ello; sino por mouer o augmẽtar la ꝓpria deuotion o agena, pẽsando mas lo q̃ se canta cãtãdo v oyendo cantar, que otramẽte, Ca dado que no lo entendamos o por no biẽ oyr la letra o por no entenderla, basta que nos detẽgamos en pẽsar, q̃ alabamos v oymos alabãças de nuestro criador, nuestro redẽptor y capitã, pẽsemos esto por Dios, y luego veremos la causa porque sin gusto, v biẽ poco cãtamos, y oymos cãto ẽ los diuinos officios, y porq̃ mientras cantan los Kyries, la Gloria, Credo, y otras cosas parlamos, reymos, y negocia-

[f] Jn.xvij..ap.

32 Exortacion a cantar y oyr cãto en la yglesia para lo q̃ se ve ue.

Ayuntamiento de Madrid

mos. Ca luego conoceremos que esto nasce de que no cantamos, ni oymos canto para mouer o aumentar la propria deuotiõ ni la agena, sino para cumplir con la ley o estatuto q̃ a ello nos obliga o con el mũdo que aquello de nos espera,

Lo. XV. ser cosa tolerable el son delos organos enlos diuinos officios, como lo ẽ otra parte[g] proue porque como dize bien vn Cardenal[h] alguna occasion es y aparejo, para despertar alomenos desde lexos la deuutiõ del pueblo v auditorio y de atraherlo a oyr los diuinos officios, de q̃ por tener resfriada la charidad se va apartãdo. Lo otro, por ser cosa ya por toda la yglesia Christiana acostumbrada y prescripta, q̃ por el respecto ya dicho se puede dezir razonable[h]. Delo qual se infiere no ser licito el tañer delos organos en los diuinos officios, pa deleyte y passatiempo principalmente. Infierese no ser tã prouechosos, ni menos tan necessarios los organos enla yglesia de Dios, como lo piẽsa el vulgo q̃ no tiene por seruido a Dios decentemente do no los ay, porque dado que algo aprouechan alos mas baxos, y flacos Christianos mouiendolos, aunque de lexos a deuution, Pero alos mas firmes y rezios comunmente dañan quitandoles el sentido delas palabras, que de mucho mas cerca se la despertarian; y augmentarian, como lo bien considera aquel Cardenal reuerẽdissimo y no menos docto. Infierese la razon porque hasta oy no se vsa delãte del Papa como lo atestigua el mismo[i]. ni la yglesia Christiana

g In.c.de hsimnio supra ead.

h Caie.2.Sec.q.91.art.1.

33 ¶ Organos por q̃ se toleran en los officios diuinos. y para q̃ se han de tañer y q̃ aprouechã.

h Ergo valida.c. fin.de cõsuet.

i 2.Sec.q.91. ar.1.

i In ead.q.et ar.

Ayuntamiento de Madrid

en los primeros mil y .ccc. años vso dellos. Ca en el tiempo, que. S. Thomas escreuia, aun no se vsauã, como lo el siente[l], y lo del coge el dicho Cardenal, y esta cierto q̃ a aquel doctissimo, y no menos sctõ varõ el año de mil y .ccc. lo beatifico Dios, de quiẽ y sus cosas tan docta y sctãmẽte escreuio. Infierese mal hazer† los que dellos vsan, pa mas breue y descansadamẽte dezir la Missa descargãdose dela carga del canto sobre el tañedor, que en vn punto despache los Kyries, la Gloria, la alleluya, el Credo, la offrẽda, los sanctus, y agn⁹ con el Deo gratias. Por q̃ hazer esto es vsar dellos, para fin cõtrario al, para que se permitten en la yglesia[m] mayormẽte quãdo esto se haze en monesterios, do ningun pueblo concurre a los diuinos officios. Pues como q̃da dicho solamente se permitten para despertar la deuotion del vulgo, deteniendolo mas con melodia, y solemnidad, que parece añader el organo, y estos ni tienẽ pueblo, cuya deuotion se despierte, ni a nadie mas detienẽ, ni añadẽ, antes quitã solemnidad mas breuemente despachando con el son, que con el canto, y aun a las vezes, que no sin lastima lo he visto mas, q̃ bien rezãdo. Infierese† parecer cosa illicita meter ẽ los officios diuinos vihuelas, harpas, flautas, çãproñas, trompetas, chirimias, y otros semejãtes instrumentos musicos, parte por lo que arriba[n] dixe, parte por no ser cosa acostumbrada por lo menos tanto tiempo, que para prescription abaste.† Infierese quanto se engaña el vulgo en esta materia, como en

l In. d. q. 91. ar. 2 ad. 5.

54 ¶ S. Thomas murio el año de mil y. 300.

35 ¶ Organos no se deuen tañer para mas presto despachar.

m Ergo est abus⁹ c. ad nostram de appella. l. j. ff. eo.

36 ¶ Organos aũ que se permitẽ en los diuinos officios: pero no vihuelas: harpas: cherimias: ni otros instrumẽtos musicos.

n In notab. 16.

Ayuntamiento de Madrid

otras muchas, imaginando que el verdadero y prī ipal culto diuino consiste en delicadas vozes, gritas altas, estruendos grandes, varias species de armonia diuersos ornamentos, paños de pared ricos, mucho gasto de cera, muy largo tañer de grādes campanas y otras semejantes cosas corporales †. Pues segun los sabios el verdadero y principal culto diuino es el interior, que le offrece ellalma con fe firma, con esperança cierta, con charidad y amor abrasado, y todo lo suso dicho no es mas de vna cerimonia, en tanto y entonces buena, en quanto, y quando al dicho interior prouoca, o lo augmenta. Y por conseguiente en tanto y entonces mala, quando a lo contrario combida y atrae.

37 Engañase mucho el vulgo en pēsar q̄ el culto diuino principal esta en tañer y cantar y ricos arreos de yglesias.

38 Culto diuino principal y verdadero que.

o Extrauag. Ioa 22. de vita et honest. cleri. et tho. 2. Sec. q. 91. art. 1. et 2.

Lo. XVI. que buena es la ordenança y costūbre dela yglesia en mādar que las horas canonicas y los otros officios diuinos con ellalma y la boca, con cōceptos y vozes se digan. Porque si el canto y aun el tañer son aparejo y occasion para despertaros la deuocion, como arriba queda dicho[o], quanto mas lo sera la voz y palabra, que os significa y representa lo que rezays o cantays? Y porq̄ assi lo siēte aq̄l grā Rey y ꝓpheta en aquellas palabras[p]: Sacrificium laudis honorificabit me, & illiciter, quo ostendā illi salutare Dei. El sacrificio dela alabāça me hōrrara y aq̄l es el camino por do yo mostrare al saluador. Y porque † aun que las palabras principalmente fueron halladas para declarar a otros nuestra voluntad y conceptos, como lo enseña sanct Augustin[q],

39 ¶ Orar cō ellalma y con vozes porque bueno.

o In duobus proximis corolar.

p Psal. 49.

40 ¶ Palabras para que halladas y para que aprouechan en el culto diuino.

q Et habet in c. 14. q̄ūt. 23. q. 2.

Ayuntamiento de Madrid

y no ay necessidad de ello para con Dios, que mejor que nos mismos vee lo que queremos & imaginamos. Pues como dize el Apostol[r]: Nuda & aperta sũt omnia oculis eius, Desnudo y abierto esta todo a sus ojos. Pero tambien sirue de despertador, y mouedor de pensamientos y affectos proprios y agenos, y por esto aprouecha mucho al mismo que piensa, para mas ahincadamente pensar, y deteniendose en ello mas se afficionar, como la experiẽtia lo muestra. Y porque es bien q̃ el hõbre con todas sus partes. s. con el alma y el cuerpo sirua a su criador, como lo dize S. Thomas[s] y vna glossa nr̃a singular[t].

De todo esto se infieren dos differencias[t] entre la oration publica y priuada. La primera, q̃ la publica necessariamente se ha de hazer con palabras, y no basta hazella con el alma, aun q̃ se hiziesse con toda la attencion del mundo. segun. S. Thomas[u] y la Comun[x], que biẽ lo explica Adriano[y]. Y aun segũ. S. Thomas la yglesia tiene ordenado, q̃ las palabras de la publica sean tan altas, que se puedan oyr por otros. Lo qual entenderia ser verdad en las horas publicas, que publicamente se han de dezir en la yglesia, y tambiẽ en la Missa, que de su naturaleza no solo es publica, pero aun publicamente se deue dezir, como arriba[z] se dixo. No empero en las publicas q̃ priuadamente cada vno por si dize: ca bastã entõces las palabras secretas. Mas para la oratiõ priuada no es necessaria voz alguna. Porque segun todos basta que cõ el alma sola se haga, como lo determina vna

r Ad hebreos. 4 et refertur. in. c. Deus omnipotẽs. 2. q. j.

s 2. Sec. q. 83. ar. 12.

t Que magna ẽ Cle. i. de reliq. & venera. col. 2. versic. Sed dubitatur.

u In. d. ar. 12. vbi Caietanus.

x Gl. predicta et cõis. d. Clem. i. de reliq. & vene.

y Oration publica y priuada differen y en q̃

z Quolib. 8. H.

4 ¶ Missa officio publico ca y de sugo publicamẽte se deue dezir.

5 In notabi. xvj. coroi.

Ayuntamiento de Madrid

glosa[a], S.Thomas[b] y la Comun†. Verdad es que aunque no es necessaria voz alguna ni alta ni baxa en la oracion priuada. pero es prouechosa para despertar nuestra deuotiõ, porque segun S.Agustin[c]: Verbis & alijs signis ad augendum in nobis desideriũ sanctũ nos ipsos acrius excitam⁹. Con palabras, otros señales y cerimonias nos despertamos para augmentar en nos el sancto desseo, Y para seruir cõ todo assi con el cuerpo, como cõ ellalma a Dios criador de entrãbos, segun la glossa y S.Thomas suso dichos. Y para vaso, en que se reçume la abundãtia del coraçõ, como lo sintio Dauid, quãdo dixo[d]: Letatũ est cor meum, & exultauit lingua mea, Alegrose el coraçon, y dio saltos de plazer mi lengua.

43 Oraciõ priuada no requiere voz pero recibe dello prouecho.

a gl. magna. d. cl. 1 de celebr. miss. col. 2. versi. sed dubitat. probata ibi per oẽs.

b In. d. art. xij.

c Ad probã.

d Psal. xv.

La segunda differentia entre la oratiõ publica, y priuada es: q̃ a la publica no podeys quitar palabras ni vozes, aunque os impida la deuutiõ. De la priuada empero no solamente podeis, mas aun hareis cuerdamente, si quando aduertis en el daño, quitardeys dellas lo que para euitar ello es menester. Con tãto que os guardeis de los engaños del enemigo q̃ algunas vezes nos persuade, que el pronũciar de las palabras nos estorua la oration mental, para que quitada la vocal mas facilmente nos pueda quitar tambiẽ aquella, como mas de vna vez a mi, sino me engaño, me ha engañado.

44 ¶ Oracion publica entera se ha d̃ pronũciar aun q̃ dañe ala mẽtal: pero no la priuada.

Lo. XVII. † ser cosa muy loable la diuersidad del canto y tonos de los psalmos, antiphanas, respõsos capitulas, himnos, versillos y orationes, porq̃ aq̃lla

45 Canto cõ tonos diuersos mejor para bien orar que el vnisono.

Ayuntamiento de Madrid

sostiene y refresca la attẽtion. Ca como los mãjares q̃ndo son, diuersos o en diuersas maneras guisados despiertã el apetito, y hazen con gana comer dellos mucho mas, delo que hõbre comeria de vno y en vna manera guisado, y como los lectores y predicadores, que leen o predican siempre en vn tono enhadan los oyentes por mas y mejores cosas que digan. Assi lo q̃ es vnisono enhada, cansa y acarrea sueño, quita la attẽtiõ y el sabor al q̃ lo cãta o dize y oye. Porq̃ la naturaleza humana como segoza y alegra con la diuersidad segũ los sabios, assi se enhada con la vniformidad, y los oydos son el sentido mas delicado, mas facil y aparesado de todos, pa se enhadar, como lo dize Tullio[c]. De donde se sigue, q̃ aun q̃ por muchos respectos buenos, ciertos religiosos ami opinion excelentes dizen todo el officio del dia y dela noche aun son entonado y vnisono. Pero simplemente y de suyo mucho mejor es dezillo diuersificado, como lo ordenaron .S. Gregorio[d]. y Gelasio, y como lo dizen las yglesias cathedrales, y comũnmente las otras ordenes. Para la confirmacion delo qual allego aquello de Iohan Cassiano[e]: Semp æquanimi⁹ quælibet fatigatio sustinetur, & sine fastidio labor impẽditur: si interiecta ei vicissitudo q̃dam vel operis immutatio qualiscũq; succedat. Con mas patientia se sufre siempre la fatiga, y sin tanto hastio se pone el trabajo, si alguna mudança y diuersidad de obra se entrepone.

c In. 4. rhetoric.

d In ration. li. 5. tit. de bto que in offi.

e In lib. 5. de instit. cenp. c. xi.

Lo. XVIII. † ser tambiẽ cosa buena y necessaria

Ayuntamiento de Madrid

hazer alguna pausa eñl comiẽço y cabo de cada verso quando se rezã o cantã los psalmos, como arriba lo diximos y se ordeno eñl cõcilio de Basilea[f]. Porque con aquella pausa la voz se rehaze, y ellalma se refuerça para dezir y attẽder lo q̃ se dirá. No me parece empero que sin causa añadio el concilio a aq̃lla palabra: Pausa, esta otra: decẽti, denotando q̃ no sea muy grande ni muy pequeña, por lo q̃l vna pausa muy grande, que algunos religiosos hazen al fin y medio de cada verso, aunque por algunos respectos sea buena, pero simplemente, no me parece tan cõueniente como la otra mas breue, de que los choros biẽ regidos cõmunmẽte vsan. Porq̃ con aquella prolixidad enhadan y matan alos oyentes, y les dã causa de parlar y murmurar, y segũ yo pienso algunos, y oxala no los mas delos mismos q̃ ansi cantan se enhadan e inchen de otros pensamientos y hazen q̃ se verifique aquel dicho del sabio[g]: Muscæ morientes perdunt suauitatem vnguenti. Las moscas, q̃ mueren pierden la suauidad del vnguento. Esto es, q̃ los pẽsamiẽtos, que occurrẽ allalma, q̃ reza o cãta pierdẽ la suauidad dela oratiõ: Vn cathedratico de Salamãca grã doctor en Theologia solia dezir vn tiẽpo, q̃ por solo aq̃llo no q̃rria ser frayle d̃la ordẽ, enq̃ ansi se cãtasse. Y por la misma razõ nunca me a grado aq̃lla tã grãde tardãça, de q̃ algunos vsã ẽtre la cõsagratiõ dela hostia y d̃l caliz, mayormẽte ẽ la Missa mayor y otra, do se tañe qñ se alça. Lo vno porque o mezclã otras palabras cõ las cõsagratorias

50 Pausa en los versos buena si no es sobrado grande.

f Sess. 21. ti. Quomodo viui off. §. Statuimus.

g Eccles. 10.

Ayuntamiento de Madrid

51 Tardãça sobrada en consagrar en el memẽto y incẽsar mal.

f Lo cap. x.

y no es bien hecho, como lo diximos arriba,[f] o no mezclan otras, y es sobrado el detenerse tanto en la pronunciation de tã pocas, como son aquellas. Lo otro, porque los que se arrodillan y hazen oration al son dela campana o passando por ay a caso enhadanse dello y murmurando preguntan, hase dormido aq̃l o que haze? Y leuãtanse sin aguardar aq̃la tercera vez taña la cãpana o se alce el caliz. Lo q̃l mismo se ha de dezir delos, q̃ hazen los memẽtos sobradamẽte largos. Lo mismo tãbiẽ de aq̃l muy vagaroso incẽsar de algunos, que plegua a Dios no piensen mas entõces ẽ como los alabara el pueblo, por hazer aq̃llo cõ tanto reposo y manera, q̃ en como nuestras orationes deuen ser olorosas de deuution como aq̃l incenso, y dignas que las presenten los angeles ante su diuina magestad. Lo mismo digo delos que al cabo delo que cantan hazen retumbar, y detienen tanto la voz, que impidẽ aque ni ellos, ni los otros oyã el comienço delo que el otro choro comiença, Los quales como dize Iuan Cassiano mas celebran a si mismos que el officio.

¶ El cap. Y notable. xviij

y postrero, que tractando nueue illationes o conseguiẽtes a honrra delos nueue choros delos angeles con algunas questiones despues y fuera del texto, como el primero trato nueue preludios de fuera, Y antes del tocara, 79. cõclusiones al margen notadas.

Ayuntamiento de Madrid

EL primer conseguiente o illatiõ fuera del texto, sea que los de ordẽ sacra, religiosos y bñficiados deuemos cõsiderar, quando imos a rezar cãtar o dezir Missa, q̃ somos ẽbaxadores de todo el pueblo Christiano engeneral, y en special delos, q̃ nos sustẽtã, pa negociar cõ Dios los negotios de su saluatiõ, y alcãçar pa ellos y para nos perdõ delas culpas y gr̃a para biẽ obrar y perseuerar, como arriba q̃da dicho[o]. Itẽ q̃ somos sus guardas, panos poner por muro y cerca suya y estoruar q̃ no passe ael la ira de Dios, como lo significa Ezchiel[p]. Sus soldados pa peleãdo por el cõla espada dela oratiõ resistir ala sentẽtia d̃ Dios que no se execute, como vna glossa[q] y S. Thom.[r] lo dizẽ. Sus caualleros mãtenidos por el y pagados no para q̃ puestos los ojos en nuestras riquezas, rentas, dignidades, noblezas, saber, letras y habilidades nos tengamos en mas, y menospreciãdo alos otros hagamos la rueda del pauon, sino para que viendo que viuimos cõ otros, viẽdo que somos jornaleros y seruimos, pẽsemos y pesemos nuestra poq̃dad, y vistos los pies negros la deshagamos. Y remiremos si quãdo baxamos alas estationes, q̃ndo dellas subimos, quando enel choro y fuera del por los finados, porla paz, salud, fructos y trãquilidad dela yglesia, y lo demas rogamos, si cõel animo y essuerço deuido, y caualleroso, tan encogidos y afilados, quãto es razon, descẽdemos o subimos a tan fuerte pelea, do cõla vna mano es menester recobrar y rescatar alos

z
¶ Embaxadores y procuradores: soldados y caualleros del pueblo son los clerigos y religiosos.

o
In cap. 13. n. 37 et. c. 9. n. 2.

p
Ezechiel. 13.

q
Sup. Ezechie 13.

r
Quolibeto. 7. art. 15. in corpore qõnio.

Ayuntamiento de Madrid

2 ¶ Pelean los ecclesiasticos por si y por el pueblo.

†amigos, y cõla otra herir y derribar alos enemigos y cõ la cabeça, boca y grita de tener a Dios y ẽ alguna manera forçarlo aque aguarde vn poco y suspenda su ira y la execution de su sententia contra nos, y el pueblo aparejadas ꝓmetiẽdole de veras penitentia y satisfactiõ, y haziendola nos sin falta despues, y procurando alo menos por exemplo que la haga el pueblo. Miremos mayormẽte los que mayor dignidad y rẽta tenemos si alguna de tãtas vezes que dezimos: Memẽto mei Deus: quia ventus est vita mea. Acuerdate Dios de mi, porq̃ mi vida es vn pode viẽto: nos tenemos en mas delo que dezimos, y que no somos vt cæteri hominum, tales quales son los otros hõbres, como lo dezia el phariseo, ãtes nos tenemos por tan grandes que nos parece baxeza andar deziendo responsos por aquel y aquel otro, que vnos pocos de marauedis para ello nos dexo. Y por esto llegamos tarde a ellos, hablamos vnos con otros y alas vezes nos reymos, dando claro a entender, que mas lo hazemos por cumplir como cortesanos, de que nos estimamos, q̃ por acabar y hazer deuidamente nuestra tarea y obra, como jornaleros q̃ lo somos y no serlo dessimulamos.

3 ¶ Canta quien oraze: mire q̃: y pa quiẽ obra.

EL. II. conseguiẽte sea † que nos cumple mucho lo primero acordarnos quando ymos a rezar y cantar de aq̃l dicho de S. Pablo: [a] Cantãtes & psalentes in cordibus vestris domino: Cãtad y psalmead en vr̃os coraçones al señor. Y põderar q̃ dixo al señor, para que pẽsemos q̃ ael solo principalmente hemos

a Ap Ephes. 5.

Ayuntamiento de Madrid

de agradar en nuestro cãtar y rezar, Y aun que biẽ auenturado es aquel, que ni principal ni menos principalmẽte canta ni reza por otro, sino por solo Dios y por solo hazerle plazer y acatarlo. Pero no dexa de bien hazer quien de mas de principalmente agradar a Dios, dessea tãbiẽ menos principalmẽte agradar alos hombres, por algunos buenos respectos, cõforme alo arriba[b] dicho y aũ estos respectos podriã ser tales, que mas valdria la oratiõ hecha por Dios principalmente y por ellos menos priucipalmente, q̃ la hecha por Dios solo. Del numero delos quales es el respecto de prouocar al proximo al amor y acatamiento diuino, y retraerlo de malos pensamientos y allegarlo a los de su saluatiõ. Porque dos fines buenos compatibles, siendo las otras cosas yguales, mas aprouechan que vno solo[b], como en otra parte enseñando vn atajo pa presto alcãçar todas las virtudes lo mostramos. Conuiene lo.2. cõsiderar † quiẽ somos, a quiẽ vamos, y el camino por do hemos de yr, que somos hõbrezillos[f], cosa baxa de mil baxezas y suziedades en el cuerpo y en ellalma manchada y afeada. Vamos a Dios cosa altissima y limpissima, tanto que la pureza y limpieza humana, que por su gratia y misericordia en algunos se halla, cotejada con aquella suya inefable, es vna suziedad[g], el camino por do nos tã baxos podemos acercarnos a tan alta sublimidad, q̃ no solamẽte transcende los cielos, pero aun toda otra altura imaginable, es abaxarnos mas y conocer quan lexos estamos del. Pues el

b cap.6.n.12.

4 ¶ Reza quiẽ o cãta mire quiẽ a. por do y a donde va.

b Arg.c.1. de tregua.2 pag.

c In.c.fin.n.117. de pen.d.v.

f Iuxta illo Job 13. Homo natus de mulier.&c.

g Iuxta illo Job 15. Celi non sunt mundi in conspectu eius neque angeli. c. Si enim. col. pã. de peni.d.2.

Ayuntamiento de Madrid

baxar es subir[h], y conocer el alexamiẽto, es acercar
e. Conuiene lo. 3. † no tomar en las yglesias lugares
muy hõrrosos y muy cercanos del altar, no vsar de
grãdes doseles, grãdes sillas de espaldas, grandes al
mohadas ni otras semejãtes cosas, q̃ndo se pueden
dexar salua la dignidad d̃la p̃sona q̃ representamos,
Porque como el lugar[i] baxo y desechado nos com
pida a conocer nuestra baxeza y desechamiẽto, assi
estos lugares y arreos põposos nos conuidan a creer
q̃ somos o valemos mucho, y oluidar nuestra poq̃-
dad y vileza. A q̃l phariseo del euãgelio cabe el al-
tar estaua y gr̃as daua a Dios por los seruitios q̃ le
dexaua hazer, teniẽdo en poco a los otros, pero biẽ
alexado quedo. Y al reues el publicano desde lexos,
desde vn rincon del templo orãdo, estaua cerca. Ple
ga a dios † que no nos acõtezca lo que al Phariseo a
muchos nobles, letrados y ricos, que siendo legos
no nos acontentamos de estar fuera del choro y de
la rexa antes turbamos y hechamos a los clerigos
o frayles de sus sillas y lugares o por fuerça o ver-
guẽça. Plega a Dios tambiẽ no seamos phariseos
muchos baxos, que quando hemos de oyr Missa,
como la vida procuramos de llegar hasta tocar al sa
cerdote, aũ q̃ por ello enojemos a vnos, y turbemos
a otros mas, porq̃ no nos veã estar detras de otros,
que nos los tenemos por mas baxos, q̃ no por entẽ
der mejor lo q̃ el sacerdote dira y estar mas deuotos.

No es empero mi intention reprouar † a los que
llieuan sillas, mayormente rasas, o banquillos, que
occupen

h Iuxta il d̃ Luc. 14 et 18. qui se humiliat ex alta biter.

5 Lugares muy honrrosos impidẽ el buen otar.

i Arg. c. In capite. l. d adiuncto c. 1. x. c. fin. 40. d. faciunt scripta supra in c. 4. n. 16. & 17.

b Luce. 18.

6 Nobles letrados y ricos oxala no seamos phariseos en esto.

7 Sillas lleuar a los sermones y missas a las vezes es malo.

Ayuntamiento de Madrid

occupé poco lugar, alos sermones y missas, ni alos que se assientan do segun sus grados, dignidades cargos, y officios se deuen assentar. Ni entiendo de aprouar la hipocresia o pusilanimidad, delos q̃ para dar a entéder que só humildes o por falta de animo se ponen en lugares muy desconueinentes a sus personas y detras de otros muy baxos que se afrentan de estar delante dellos. Pero reprueuo aquella ambition, aquel desseo de beuer los vientos dela honrra, aquel parecer de que se deue preferir a todos, aq̃lla poca consideration, q̃ se tiene de que Dios en todo lugar oye, que delos coraçones assosegados y reposados tiene contentamiéto, y no delos aluorotados. Reprueuo aq̃l lleuar de sillas grãdes por cima delas gentes, con turbatió y aluoroto dellas, aquel desseo de que digan, aquella es la silla de Hulano, en tal o tal parte estuuo assentado. Y mas desto es mi proposito de auisar, que aunque no sea malo assentaros tan alto quanto la derecha razon lo manda, mayormente si os conuidan, y quasi fuerçan a ello. Pero q̃ apronecha mucho estar o assentaros mas baxo delo que es razon, para mas asosegadamente y mejor pẽsar y mas agradar a vuestro criador, y que pues por su solo seruitio y contẽtamiẽto principalmẽte imos y deuemos de ir ala yglesia y alos diuinos officios, sera biẽ q̃ tomemos lugares de do podamos mejor hazer esto. No es tam poco mi intention reprouar, como algunos reprueuan[c], la voluntad y desseo de hazerse ẽterrar en lugar señalado dela yglesia, o aun

5 ¶ Assẽtaros alto en la yglesia quando no es malo.

c Estas mis de modo [illegible]

Ayuntamiento de Madrid

en la principal capilla, con tanto que no lo haga por vana gloria, ni por creer, que las orationes dela yglesia mas presto lo alcançaran, por estar mas cerca de donde se hazẽ, y con tãto, que la qualidad de su persona, y delos bienes que ala yglesia dexa, merezcan aquel lugar, por costũbre o por ordenãça del obispo v otro priuilegio. Y si dubdays como se puede dessear, aq̃lla honrra sin ambition y vana gloria, ved lo que en otra parte [f] escriuo de seys fines, para que sanctamente se pueden dessear la honrra, fama, gloria, alabança y acatamiento temporales, y considerad q̃ sancta es la intention, del que esto dessea, para que viẽdo mas la sepultura, mas rueguẽ por el y para q̃ los que dizẽ Missa acordandose mas vezes del, mas le ayudẽ, o porque a su dignidad se deuia ello, o para prouocar a otros a tener memoria dela muerte, y aũ para honrrar alos que quedan de su linaje a fin de obligarlos a ser virtuosos, y hombres de recabdo, y merecer por su virtud ser parientes de quien tan hõrado lugar occupa. Lo qual mismo me parece delos que dan algunas rẽtas, o bienes alas yglesias, o hazẽ algunos edificios prouechosos, para q̃ sus nombres se escriuan y perpetuamente se lean en los capitulos, quando se leen las kalendas o delãte los pobres, quãdo se les da de comer, como en aquella grande sala de aquel muy affamado Hospital general de nuestra Roncesualles se haze. A lo menos quando tal renta o haziẽda o edificio se da o haze, delo que no se hauia de restituir forçadamente †. Ca alos q̃ para

[f] In c. Inter verba. 61. q. 3. pa. 92. n. 352. corol. 14.

restitutiō delos daños, que han hecho inciertos por ser muchos en matar, herir, guerrear, hurtar, robar, mentir, perjurar, adulterar, y otros peccados, hazen yglesias, fundan capillas y capellanias, queriendo ganar honrra, delo que pagā por peccados y delo que antes mal ganarō. Con grā vehemētia espātablemēte reprehende aq̄l doctissimo Thomas[g] valdense dilatādo vn dicho d. S. Hieronimo por el ay allegado. A un q̄ a mi parecer algo se puede y deue tēplar.

El. III. conseguiente es †. que buena inuention fue aquella nueua de partir algunas o todas las rentas de los canonigos y capitulos en distributiones cotidianas, que se partan y den solamente alos que a tales y tales horas se hallaren presētes y no a otros, como lo prueuan muchos textos[a] nueuos porque es vn gran empellō y causa impulsiua, paraque los beneficiados se hallen en los diuinos officios. Aunque confiesso, que tiene algunos incōueniētes. El primero, que da occasion a q̄ muchos no vayan a ellos por solo Dios, y su solo seruicio y contentamiento. El. ii. que es occasion de que se den algunas falsas escusas y vna y otra vez, y oxala no muchas en ello se mienta. Lo. 3. q̄ se da occasion a q̄ sin causa alguna justa y aū por injusta. s. por jugar y occuparse ē algunas illicitas occupatiōes se dexe algunas vezes el officio diuino haziēdose contar por sus dias q̄ el estatuto les da. El. 4. q̄ da occasion a q̄ piēsen muchos, q̄ con perder las distributiones de vna hora, son quitos dela obligatiō de residir en ella y por esto sin otra causa dexā d ir a algūas

¶ Mōrra no se puede ērer por obras pias: debe vsio q̄ necessario se sustentere ytoyz: como otro oraū.

g Libro de sacra mē. c. 12. col. 6

h Libro. 2. commentari super lo c remiā. ter. quia est affectā mer.

i ¶ Distributiones quotidianas non buchanimē tion son son q̄ algunos inconueniencias traē consigo.

a c. i de Ale. man resi. li. 6. t. c. ve h q̄ de eta te e qual. c. c. t. de reli. e ycuer.

Ayuntamiento de Madrid

horas en q̃ se gana muy poco. El.5. q̃ es lo mas peligroso de todos, que da ocasion aque muchas vezes muchos vayan mas al choro por la ganantia temporal dela bolsa, que por la spiritual dellalma y como arriba[b] y ẽ otra parte[c] esta dicho, el q̃ reza, cãta, dize Missa, y ora mas por la ganãtia tẽporal, q̃ por la spiritual, pecca. El.VI. y mas maligno que da ocasion alos presentes aq̃ huelguẽ dela absentia delos otros, aunque sean tales y de tal vida y exẽplo, que su presentia es al choro muy prouechosa, y para alcançar lo que se pide a Dios, y aplacar su ira muy grande ayuda, y alos mas pobres da ocasion de dezir lo que he oydo .s. Quan codicioso es hulano que teniendo tãto se leuanta a Maytines o viene atales y tales horas. A todo esto empero se puede responder, que esta inuention de distributiones principalmente se hizo en fauor del culto diuino, y por esso aũ que de alguna ocasiõ de peccar a otros no dexa de ser justa. Ca que quier que diga Felino[d] cõ otros muchos q̃ allega entonces solamente la ordenança y dispusitiõ es injusta, por dar accasion de peccar, quãdo se haze principalmente en fauor de aquel a quiẽ la da, como lo sentieron Nicolao de VValdis[e], Calderino[f], y mas claro Philippo decio[g] lo affirmo, y mas claro nos lo prouamos en otras partes[h]. Porende para que esta inuention de suyo buena y conseruadora del culto diuino no se nos haga lazo, para nos lleuar al infierno, por nuestra culpa†. Cumple tener mucho auiso de que nos auezemos y acostumbremos,

b In.c.§ n.13.

c In repet. c. Inter verba. 11 q. 3. pag. 73. 1. n. 253.

d In.c.fi.col.14. de consti.

11 ¶ Disposicion que da occasiõ de peccar: quando vale.

e In libro de succes. ab intestato. col.13.

f Consilio.4. de consti.

g Consilio.271. col. pen.

h In.c.fin. de cõsti.et.c. Ex parte. de cõsuetu.

12 ¶ Cõseio para bien dezir las horas en q̃ se ganan distributiones.

Ayuntamiento de Madrid

a no cõsentir en alguno delos inconuenientes sobre dichos, alomenos con la razon y parte superior de nuestra alma, dado que la sensualidad parte baxa y corrupta pique en ellos y cõuide ala superior, que cõ ella consienta. Mayormente nos deuemos abezar y acostumbrar de ir mas alos diuinos officios por seruir y agradar a nuestro criador, por cumplir cõ lo q̃ la razon manda, y con la obligation, que los titulos de nuestros beneficios nos ponen, q̃ no por los mar̃s que eñllo ganamos, y las vezes q̃ por solo el primer respecto no iriamos, y por cõcurrir cõel el segũdo y mos, hemos de tener y estimar en mas el primero que el segundo, y preciamos mas de hauer seruido a Dios y cumplido cõ la obligation de nuestros titulos, q̃ hauer ganado aq̃llos marauedis. Porq̃ como arriba dixe tratando dela circunstantia del fin[1] dela oration, yo no se como pueda escusar de peccado al q̃ reza, cãta y dize Missa o algũ otro officio diuino mas por ganar los marauedis que por ello le dã, que por ganar el parayso o agradar a Dios o cumplir cõ su obligation y lo q̃ la razon manda, sino fuesse por ventura ordenando aquella ganãtia para con ella se mantener, y mas y mejor le seruir que sin ella.

f Jn. c. vj. n.

De tres cosas cotidianas acerca desto he sido preguntado. La primera es, si pecca o no el q̃ no es obligado ẽ cõsciẽtia a yr a Maytines, o a otros diuinos officios, por justa ocupation que para ello tiene de studiar, leer, negotiar, o hazer otra obra mas virtuosa o mas necessaria, y por esto no iria, si el rigor del

13 ¶ Peccado como no cõrezar o cantar lo a q̃ no sois obligado: aun q̃ no lo rezarayo si otra ganãcia no ouiera: antes biz cõrayo otra cosa mejor.

Ayuntamiento de Madrid

ſtatuto no mandaſſe, que no dẽ nada al que no ſe halla enellos, aunque dexe de hallarſe por tal occupacion, pero porq̃ aſſi lo manda, va al officio diuino, donde ſabe q̃ menos ſeruira a Dios. La razõ de dubdar es q̃ pues dexa obra de mayor ſeruitio d̃ Dios, y no va al officio diuino por ſer obligado a ello, parece que va principalmẽte por las diſtributiones cotidianas, y que por conſeguiente pecca. Y toda via me parece que no pecca cõ tanto que en mas tẽga el ſeruitio, que va hazer a Dios, y el cumplimiento q̃ deue a ſu titulo, pues dexa de hazer lo q̃ dello lo desobligaua, que no aq̃lla miſeria, que por grãde q̃ ſea es vn poco de lodo cotejado cõel oro dela ſpũal ganãcia, por pequeña q̃ ſea, por lo q̃ arriba q̃do dicho.

14 ¶ Tẽtado qui en ſe halla a tener ẽ mas la ganancia tẽporal que la ſpiritual

La ſegunda coſa tãbien cotidiana, de que he ſido preguntado es: † q̃ hara el, a quien alguna vez la ſenſualidad y codicia de ganar la grãde ganancia de vn dia ſeñalado, de vna Prima, de vna proceſſiõ ſolẽne y otro auto, le tienta tanto, que no puede acabar cõſigo de tener en tanto el ſeruitio y culto diuino & cũplimiento de ſu cargo, en quanto tiene aquella ganãcia. A lo qual reſpõdo que no ſe puede hallar, ni dar tal caſo, como tãpoco ſe puede hallar caſo, en q̃ vno ſea tan agremente retentado del deleyte dela carne o dela ganancia de hurtar o robar, que no pueda acabar conſigo de tener ẽ mas la ley de Dios, que la ganancia, malicia o deleyte, a que la carne, o el mũdo, y el demonio lo combida. Pues ſegun nueſtra ſancta fe catholica ninguna tentacion ay tã grande, a q̃

Ayuntamiento de Madrid

con la ayuda de Dios, por el prometida al que hizie re lo que enel es, no podamos resistir, y aũ como di ze[c] san Pablo ganar gran prez en la pelea.

La tercera pregunta † que tambiẽ se me ha hecho es, si pecca quiẽ va al choro principalmẽte por Dios y cũplir lo q̃ deue y la razon manda, pero no puede cõsigo acabar a determinarse a q̃ no d̃xaria de hazer aquello, aunque ningun otro respecto chico ni grã de ouiesse, sino aq̃lla grãde ganãcia de aq̃lla Prima ꝓcessiõ o Maytines solẽnes, A lo q̃l digo lo mismo q̃ ala p̃cedẽte dixe. s. q̃ no se puede dar tal caso. Pues no se puede dar caso en q̃ nos sea forçado peccar, co mo lo dixo la glossa[f], y ꝑoco ha lo escreui ẽ otra par te[g]. Y esta cierto por lo arriba[h], y en otra parte[i] di cho. todo rezar cãtar y oyr Missa, y aun toda otra obra virtuosa, cuyo fin principal es sola la ganancia temporal, ser peccado, por lo menos venial. † Poren de como arriba[k] he dicho, es menester, q̃ todos los del estado ecclesiastico, assi mugeres como hõbres nos tengamos por soldados y caualleros escogidos por la sãcta madre yglesia para su guarda. No ami llanemos nuestros animos que d̃uemos tener muy generosos. No cõcibamos pẽsamiẽtos baxos, en lu gar delos q̃ deuemos tener muy altos, para pelear brauamente conel demonio, mundo y carne, que ni a nos ni a los otros que ella abriga empezcã, y ha zer lo que ꝑtenece a nnestro cargo, por seruir a quiẽ deuemos, y cumplir cõ quiẽ viuimos y con lo que es razon, determinandonos de no hazer tan altas co

c 1. Ad corith. 10

15 ¶ Tẽtado quiẽ es a rezar por sola ganãcia tẽ poral q̃ hara.

f 13. dist. in summa.

g In c. literas. de resti. spoliatorũ

h In cap. 1 nota. 6.

i In cap. Inter verba. 11. q. 3. pag. 75. n. 256.

k In hoc eo. c. cõ sequenti primo

16 ¶ Exortation para leuantar los pẽsamiẽtos delos q̃ rezan.

Ayuntamiento de Madrid

sas, quanto son las de nuestra profession, por cosa tam baxa como es la ganancia temporal sola.

17 ¶Ganancia tẽporal sola no es fin quãdo aq̃lla le quiere para otras cosas spirituales.

†No sera empero sola si hizieremos algo por ella queriendo y ordenandola para sostener a nos y a otros necessitados y para con ella reforçados y refrescados pelear de noche y dia debaxo la vãdera de nuestro grã capitã Iesu Christo, q̃ nos esta mirãdo, como le guardamos sus ouejas y pueblo del enemigo, que como leõ rugiens[a] circuit quærẽs quem deuoret: Rugiẽdo arrodea y vusca a quiẽ trague. Esta nos digo mirando con gana y desseo que vẽçamos, dãdonos para ello mil fauores, y aparejãdonos para despues de vençido el cãpo otra cosa sin alguna comparatiõ mayor, que estas distributiones, que es la corona de honrra y gloria eterna amen.

a l. Pet. v.

15 ¶Creer q̃ los angeles y sctõs nos puedẽ ayudar y ayudan. a prouecha para bien orar.

El.IIII. conseguiente o illation sea † con venir nos mucho para bien orar, creer firmemente que los angeles y todos los otros sãctos del cielo en especial la Reyna de todos ellos la muy gloriosa virgen y madre nos puedẽ ayudar y ayudã mucho en todas nuestras necessidades. Lo vno, porque con esto nos auezemos apensar mas en ellos y amar y conuersar los, que es vn grande escalõ para subir apensar en Dios, amarlo y conuersarlo, con gran plazer y alegria dell alma, que es el soberano[b] biẽ desta vida, y arras y comienço dela otra. Lo otro, porque con el fauor, que de Dios ellos nos pueden alcançar, podremos endereçar, leuantar, y ennoblecer nuestras intentiones y pensamientos, para como conuiene hablar, orar y

b Psal. j. 2 eccles. 14.

Ayuntamiento de Madrid

negociar cõ Dios nuestros negocios, y los de nuestros encomendados. No obsta a esto dezir, q̃ algunos hã dicho y dizen, q̃ los sanctos estã pagados ya por Dios mas delo q̃ merecieron. y por esto no pueden nada merecer para si, ni alcãcar para otros, porque los que dizen esto son herejes y nescios sin razõ y sentido. Ca como dize. S. Hieronimo[c]: Si pii dũ adhuc mortale corpus circũferentes nec omnino carẽt peccatis, & egẽt alienarũ præcum intercessione, audiuntur orantes pro fratribus, quanto magis credẽdum est eosdem iam exuta mortalitate omnique vitæ huius cõtagiõe liberos, posse aliqd apud Deũ? Si alos buenos miẽtras q̃ viuẽ y andan cercados de cuerpo mortal, sin d̃l todo carecer de peccados, teniẽdo necessidad de agenos ruegos, oye Dios, quãdo ruegan por sus hermanos, quanto mas se ha de creer poder algo ellos con dios estãdo desnudos dela mortalidad y libres de toda cõtagiõ de peccados? Si por cierto se ha de tener que con la vida no dexarõ la charidad fraternal, ni el cuydado q̃ de nos tenian. Si no se deue dubdar del desseo ardiẽte q̃ tienen de q̃ nos saluemos todos los Christianos, Si quando viuian rogauan a Dios por la saluatiõ, aun delos infieles y delos mismos que los martirizauan, en que razon ni sentido cabe dezir, que agora reynãdo con el mismo Dios y bebiendo hasta hartarse de aquellos rios inmẽsos del amor y charidad diuina, y auiendo ya muerto por su amor, valiendo y mereciẽdo mas puedan y alcancen menos? y amãdonos sin comparatiõ

c Aduersus Vigilantiũ. Multa, tẽ. pag. 3.

19 ¶ Ora por mi Martin se podia dezir a sant Martin quãdo viuia: porq̃ no se dira despues de muerto y glorificado?

mas nos amen menos? † Si cosa sancta y prouechosa era dezir a S. Martin quando viuia: Ora pro me Martine. Ruega por mi Martin, porq̃ no sera sancto y prouechoso dezirle agora, que reyna cõ Dios ora pro me sãcte Martine? Es por vẽtura mas cruel despues de bien auenturado, que antes? mas rustico siẽdo cortesano del cielo, que lo era siendo morador de la tiera? Si Dios es sin comparatiõ mas rico, mas poderoso mas magnifico y muy mas amoroso para con sus cortesanos, que todos los reyes del mundo y los reyes magnanimos, no solamente quando pueden agradecen los buenos seruicios, a los que se los han hecho continuos, pero aun les agrada y oyen su intercession hecha por otros amigos suyos. † Como aquel Dios, que tiene y puede quanto quiere ni se puede emprouecer, no oyra a sus caualleros, que bien le han seruido quãdo le ruegã por sus amigos, dado caso q̃ les aya colmadamẽte sus seruicios pagados? O luteranos y otros hombres amigos de nouedades, porq̃, quereys cerrar las manos a Dios para con sus amigos ya con el assentados, teniendolas el tan abierras para con sus mismos enemigos que lo crucificauan? Direis que no ay necessidad de rogar a los sanctos, que rueguen por nos otros, pues derechamente podemos nos otros mismos rogarle por nos. Los que dezis esto porque no mirays, que aquel nuestro gran maestro nos enseño en la forma de orar, que nos dio, a que vnos por otros le rogassemos deziendole: Panem nostrum cotidianum da no

D Ar. c. Cũ in cũctis. de electio. e authẽ. Multo magis. C. de sacros. eccles.

Ayuntamiento de Madrid

bis hodie, & dimitte nobis debita nostra. &c. Danos nuestra sustentation y pdonanos nr̃as faltas. &c. Y si mirays esto porq̃ no cõfessays, q̃ el mesmo Dios q̃ quiere ser rogado dlos vnos viuos por los otros, para cõseruar ellamor y charidad entre ellos, ha de q̃rer tambien, que los ruegos delos bienauẽturados nos aprouechẽ, para q̃ tanto mas procuremos de imitarlos y tãto mas nos apressuremos a dessear y llegar a ser sus compañeros, quanto mas valerosos y poderosos los hallamos cõel y cabe el señor de todos? Porque no ha de parecer biẽ ala soberana magestad, que tengamos en tãto su grandeza y limpieza, y en tam poco nuestra baxeza y suziedad, que nos tengamos por indignos para por nos mismos pedirle derechamente mercedes, y que por esto recorramos a algun sancto, que creemos ser su gran priuado, para q̃ nos sea medianero? Plugo al redemptor la humildad del Archisinagogo, q̃ por no se tener por digno para pedir por si le pedio por otros la salud de su esclauo. Plugole la mesurada enferma que recorrio a la fimbria de su sagrada vestidura, y no quereis que le plaza la humildad de los que toman por medianeros a algunos priuados suyos, que siempre con el conuersan y soberanamẽte gozan? Considerad que la inuocation delos sanctos nos despierta la fe dela inmortalidad y eterno premio delas almas, nos confirma la esperança y perfeciona la charidad y amor de entre todos los miembros de CHristo, y que quien estorua su inuocation, nos quita estos pro-

nota

Ayuntamiento de Madrid

uechos. Los que temeys por ventura que la gloria y honrra del Redemptor, en quien se ha de poner toda la confiança se apoca y escurece con hazer tanto caso delos sanctos†. Acordaos q̃ no temio el mismo esto quando dixo[f] a sus discipulos, y prometio, que quien enel creyesse cosas haria tanto y mas marauillosas, que el. Si temiera este daño no hiziera tantos milagros como ha hecho y haze cada dia, en los que visitan sepulturas, reliquias y lugares dedicados a los Apostolos, martires y otros sanctos, en special a su Sanctissima madre. Abrid abrid essos ojos escurecidos. Ved, ved lo q̃ esta claro. s. que no solamẽte no se escurece, pero aũ se muy mucho clarifica la hõrra de Dios, con la verdadera y bien hecha inuocacion delos sanctos. Pues nadie inuoca biẽ a ellos, sino quien se socorre dellos, como de criados y priuados suyos. Y quien a los criados de vn rey o señor tiene en tanto, que por ser sus criados merecẽ ser honrrados y acatados y seruidos, no honrra ni acata tanto a ellos como a su señor y amo. Ved que algunas vezes los grandes principes y señores hazen algunas mercedes, por otros, ꝑa los hõrrar, y comunicarles su gloria, y mostrar a sus vassallos el amor que les tienẽ, porque pues esta grãdeza y magnificencia negays al que soberanamente es grande y magnifico? Confessad pues, cõfessad, que como todo el culto de los sanctos consiste en los imitar, acatar y pedirles socorro, y esta cierto q̃ por los imitar a ellos en lo q̃ fueron semejãtes a Dios no se

20 ¶ Christo no temio que su hõrra se le menoscabasse por la de los sanctos.

f Joh. 14.

haze injuria al redemptor perfecto dechado, que es de imittatiõ para todos, ni por los hõrrar se le quita la hõrra, pues los hõrramos como a vasos y vasijas de sus mercedes, assi por pedirles socoro como a medianeros mas baxos y manuales y priuados suyos, no hazemos injuria al officio, que su magestad tiene de soberano medianero e intercessor vnico, en q̃nto por su muerte y passion recõcilio ala diuina magestad ayrada cõ la poquedad humana aborrecida.

EL. V. conseguiente sea ser cierto † que muchos yerran en pedir socorro mal y no como deuen alos sanctos del cielo, delos quales son los q̃ piden a ellos algo no como a medianeros, sino como a principales. Quãtos y quantas piden, salud, saber, y aun gr̃a a nuestra señora, no como medianera, que se la alcãçe de su hijo bendito, sino como a quien les puede por si hazer y dar, como vn pintor puede poner colores y pintar. † Quãtos y quantas la llamã en aq̃lla linda salutation dela Salue, madre de misericordia. Como el Apostol llama a Dios Pr̃ misericordiarũ, padre delas misericordias. q̃ntos la llaman en la misma vita dulcedo spes nostra, vida dulçura y sperãça nr̃a, ni mas ni menos como el Euãgelio[i] llama vida al verbo diuino, y el psalmista[l] a Dios: Tu es domine spes nostra, Quantos y quãtas deziendo aquella oration comũ y muy pia, si bien se entiende, q̃ comiença Obsecrote domina. le dã aquellos titulos Via errantium, salus in te sperantium, fons misericordiæ & veniæ. Camino delos errados salud delos que enti

21 Orãdos los sãctos muchos en muchas maneras yerran.

22 Maria virgen y madre tiene muchos titulos mal por algũos entendidos.

i 2. ad Corinth. cap. i.

i Johan. i.

l Psal 90.

esperan, fuēte de misericordia, fuēte de salud y gr̃a fuente de toda consolacion y regalo, fuente de piedad y perdon, ni mas ni menos, como se dā a Dios y como su diuino hijo se llamo via deziēdo: Ego sū via veritas & vita. Yo soy camino verdad y via. Y como el psalmista[n] llama al señor: Dominus illuminatio mea & salus mea. El señor es mi lumbre y mi salud. Y como lo llaman en otra parte[o] deziēdo: Sitiuit anima mea ad Deū fontem viuū. Mi alma se dionda desseo a Dios fuente viua. Y si dixieredes q̃ la letra esta errada, y ha de estar fortem en lugar de fontem, como muchos sabios lo enseñan, o deum repetido, como contiene la interpretation Caietana, alleguemos otro lugar[p] do dize: Apud te es fōs vite En ti esta la fuēte dela vida, y el Apostol[q] lo llama, padre de toda cōsolacion, y el psalmista[s] dador dela gracia, Gratiā & gloriā dabit dñs, la gloria y gr̃a dara el señor. Quātos y q̃ntas piden a S. Sebastiā y a S. Martin, q̃ los guardē de pestilētia, a S. Anton de fuego, a S. Barbara delos rayos, y a otros mil sctōs otras mil cosas, ni mas ni menos como las piden a Dios, claro es q̃ esto es yerro y mas necedad & inaduertētia, q̃ infidelidad. † Porēde o hōbres y mugeres deuotos dla virgē y madre quiere q̃ la hōrremos como ella quiere ser hōrrada sin præjuizio dela sctā fe catholica, y dela hōrra de Dios su bēdito hijo, y q̃ la llamemos salud y vida nuestra, no porq̃ ella lo sea ni porq̃ de suyo nos la puede dar, sino porq̃ nos la puede mejor q̃ ninguna otra pura criatura alcāçar.

m Job. 14.
n Psal. 26.
o Psal. 41.
p Psal. 35.
q 1. ad Corinth. 1.
s Psal. 83.

23 ¶ Maria virgē y madre se llama biē tal y tal si bien se entiende.

Ayuntamiento de Madrid

Que la llamemos madre y fuente de mia, gratia, cõsolatiõ, regalo y pdon. No porq̃ della nazcã estas cosas, sino porq̃ della nascio aquel verdadero Dios, de quiẽ todas ellas manã. No porque ella las puede hazer o dar, sino porque ninguna otra pura criatura nos la puede mejor alcançar del q̃ las haze y las ha de dar Que le digamos con la yglesia: Tu nos ab hoste protege, et hora mortis suscipe: Defẽded nos del enemigo, recebidnos ala hora d̃la muerte, no como quien de suyo puede hazer esto, mas como quien es excellente medianera para nos alcançar ello y entendiendo assi estas petitiones y titulos no terna que reprehender enellas vn gran[v] varon que enello se occupo con otros. Conuiene cõsiderar que la muy humilde y muy mesurada señora, no dixo a sancta Helizabet: llamarmehan todos bien auenturada, porque he hecho grãdes cosas, sino quia fecit mihi magna q potens est, porq̃ me hizo grãdes mercedes el q̃ me las pudo hazer. Y por conseguiẽte pẽsemos que no le hazemos plazer ni seruicio en dezirle que nos de o haga lo q̃ Dios para si mismo reseruo, sino en pedille, q̃ como muy gratiosa medianera nos lo alcãce lo q̃l hara de muy buena gana. Cõuiene pẽsar q̃ todos los otros sctõs menos puedẽ q̃ ella, q̃ a ninguno d̃llos agrada q̃ creamos poder el de suyo por si lo q̃ no puede, sino como medianero criado y cortesano de aq̃l infinitamẽte gran señor. Cõuiene pẽsar q̃ tãbien yerrã muchos en pedir alos sanctos, como a medianeros por ceremonias supsticiosas. s. pidiẽdo

[v] Erasm⁹ de modo orandi, pag. pen.

24 ¶ Sãctos mal rogados por la mezcla de ceremonias supersticiosas.

Ayuntamiento de Madrid

por palabras escritas en pargamino virgen atandolas con hilo hilado por virgen, y por quien se llama Ioana o Maria, colgãdolas a los pezcueços ãtes que salga el sol, rezando con cãdelillas de cera virgẽ, y endo v veniendo, deziẽdo v cantãdolas tãtas y nomas ni menos vezes, escreuiendolas en vna escudilla y despues beuiendolas desechas con vino v vinagre, y en summa vsando de alguna obseruantia vana y hechizeria, cuya diffinition pusimos arriba, despues de sancto Thomas y los otros. Conuiene tambien confessar, que muchos yerran pidiendo a vnos sanctos ciertas cosas, de tal manera que piensan, que no selas puedẽ alcãçar otros, como muchos en esta tierra piden a .S. Antonio, las cosas perdidas, en otras a .S. Roque el libramiento dela pestilentia, y otras cosas a otros en esta y otras. † Aunque no confiesso que quier que digan algunos[t], ser yerro crer q̃ Dios tiene determinado de hazer algunas mercedes, por la intercession de algunos sanctos, aun que sean menores en algunas materias, en que specialmẽte ellos le seruieron, que no tiene determinado delas hazer, por otros, aũ que sean mayores, como en el dolor de los dientes, y muelas haze por .S. Apolonia que le seruio con gran pacientia sufriendo que cruelmente selas sacassen por amor del los tyranos, y en la pestilẽtia por S. Roque q̃ la padecio con mucha pacientia en su cuerpo y ẽ las cosas ꝑdidas por .S. Antonio que andãdo como perdido fuera de su tierra por las fortunas desse mar y por la mudança de su nombre

sancta

[s] 2 Sec. q. 96. Auoli. 12. ar. 14.

[t] Erasm⁹ vbi supra.

25 ¶ Sanctos menores alcançan de dios lo que no algunos otros mayores.

Ayuntamiento de Madrid

sanctamente se hallo, siempre su grande seruidor y por otros respectos particulares. Confessemos tambien, que se yerra en inuocar los sanctos de su ordẽ su tierra y officio, con menosprecio delos de otra ordẽ, tierra y officio, del cuẽto delos quales son los que inuocan a. S. Domingo teniendo en poco a. S. Francisco, y al reues, y los que inuocan alos sanctos Españoles, teniẽdo en poco alos sctõs Franceses, o inuocãdo a. S. Bartolome o a. S. Luis Rey de francia por ser nobles, teniendo en poco a. S. Crispino y Crispiniano, que fueron çapateros, y los que por engrãdecer a. S. Iuan baptista apocan al euãgelista o al reues. Porque los sanctos no son inuidiosos, ni ãbiciosos, ni seditiosos y vãdoleros, como nos otros peccadores, que en al de les agradar y seruir, les deseruimos, y desagradamos.

26 ¶ Sanctos no quieren ser hõrrados cõ prejuizio de otros.

No confiesso empero ser intolerable, del todo, como lo dixo vn varõ docto[t], ni aũ digno de se quitar, quando sin aluoroto se pudiesse, como lo dixo otro mas renõbrado, [v] la costumbre que de adorar vn çapato y paños de narizes de aquel glorioso. S. Thomas arçobispo de Canthuaria hauia en cierto lugar, en Inglaterra. Porq̃ no solamente los vasos, y tierra, ceniza, o poluo dela carne delos sanctos, pero aun sus vestiduras y calçado, con que seruierõ al señor se pueden y deuen adorar y honrrar, como cosas suyas con la misma adoration y veneration, con que se pueden los mismos cuyos ellos son, adorandolos y hõrrando, como cosas suyas, y en quãto

27 ¶ Adorar çapatos de sanctos no es malo: que quier q̃ digan algunos varones illustres.

t Jo. colet⁹ relatus ab Erasmo de modo orãdi pa. 17.

u Erasmus ipse vbi supra.

28 ¶ Adorar se pueden las cosas delos sanctos, en quanto nos representan a ellos con la misma adoration q̃ ellos mismos

Ayuntamiento de Madrid

a ellas y su sãtidad nos representã segun lo bien dixi
erõ Thomas V Valdẽse[x], Gabriel[y] y otros, y quã
do ni ellos ni otros lo dixieran se podria efficaz y
facilmente probar. De donde se sigue, que escusado
era lo que aquel renombrado doctor hablando de
aquel çapato de. S. Thomas dixo: Quid ineptius
quã adorare calceũ hominis? Que cosa ay mas des
cõcertada que adorar el çapato del hombre? Ca aun
que no se deue de adorar çapato ni sayo, ni sauana,
ni clauo, ni Cruz, en quanto son vn poco de cuero,
paño tela cosida, hierro v palo seco. Pero si enquãto
son instrumẽtos dela sanctidad y redẽption q̃ nos
representã, como cosas de tal sancto y tal redẽptor.

[x] In libro de sa tra. cap. 120.

[y] In 2. dist 96. q. 2. col. 2. 2 pen.

No cõfiesso tãpoco lo q̃ aquel varon renõbrado
siente[z] † por ello solo ser tolerables muchas pcessio
nes delos Christianos, porque como menor mal pa
quitar otros mayores dl paganismo fuerõ introdu
zidas. Porq̃ aunq̃ confiesso que su introductiõ a p
uecho para la expulsiõ de aq̃llos. Pero niego q̃ apro
uecho como menor mal, sino como gran bien q de
su yo son. Y por conseguiẽte cõfiesso q̃ la ordenãça
dela procession del dia dela purification de nr̃a. S.
que llamã Candelaria, q̃ se haze con hachas y cirios
encendidos, aprouecho mucho para quitar aquella
sacrilega costũbre, que los gentiles tenian de correr
cõ hachas encendidas a honrra dela falsa diosa Pro
serpina, que fingen auer sido robada. Pero niego q̃
aprouecho como mudãça de mayor mal en menor
sino como de mudãça de malo en cosa buena, qual

[z] Erasmus in li bro de medo o randi. pag. 13.

29 Ceremonias Christianas en que se mudarõ los paganicos no aprouecharõ como menor mal: ãtes como grã bien q̃ quier que digan algunos varones ilustres.

Ayuntamiento de Madrid

es de suyo aquella procession de aquel sanctissimo dia, que representa la que se hizo tal dia enel tẽplo de Hierusalẽ por.S.Symeõ.S.Anna y S.Ioseph, avna con la sanctissima virgẽ y madre, y el soberano Redẽptor. Cõfiesso tãbiẽ que para excluyr la inuocatiõ gentilica de Apolo, Esculapio y otros ydolos en las enfermedades pudo aprouechar la introduction dela inuocatiõ de.S.Antonio.S.Roq̃ y otros sctõs. Pero niego q̃ aprouecho, como aprouecha el menor mal euitando otro mayor, sino como bien, que por la gratia y ayuda de Dios se sostituye a lo malo, y lo mismo digo dela introduction dela inuocation dela virgen y madre, q̃ se haze por la Salue regina: que segun dizen fue cantar inuẽtado por marineros. para excluyr la inuocaciõ delos idolos de Ven⁹, y delos Geminos Castor y Polux. De dõde se sigue no ser verdad lo que el dize: Hæc tollerata sunt a patribus, non ꝙ in his esset Christiana relligio, sed ꝙ ab illis q̃ cõmemorauimus ad hæc profecisse, magnus pietatis gradus videretur. Estas cosas toleraron los sanctos padres, no porq̃ enellas ouiesse religion Christiana, sino porq̃ el auer passado de aquellas a estas cosas vn grãde escalõ de Christiandad parecia. No cõfiesso tãpoco ser necedad ni cosa digna de risa, †como aquel varon illustre dezia[a] inuocar a los sanctos y sanctas por el Pater nr̃ y Aue Maria. Porq̃ aun que su razon es popular y agradable al vulgo.s. Quid absurdius, quã virgini dicere Pater nr̃, & Christophoro Aue maria gratia

30 ¶ Inuocaciõ de Apolo y Esculapio mudase ẽ la de.S.Antonio y.S.Roq̃ pero no como ẽ menor mal: sino en grãde bien.

31 ¶ Inuocar se pueden los sanctos por Pater noster y Auemaria que quier q̃ digan otros.

a Erasmus vbi supra. pag. 41.

Ayuntamiento de Madrid

plena, aut. S. Georgio dimitte nobis debita nostrã Que cosa ay mas d̃ no oyr, q̃ dezir ala virgẽ: Pater noster, a S. Christoual: Aue Maria gr̃a plena, a. S. Iorge dimitte nobis debita nr̃a? Pero acerca delos doctos no es verdadera, entendiendola como se entiende cõmũmente por los q̃ el Pater noster y Aue Maria rezan, porq̃ otra cosa es dezir el Pater noster a la virgen Maria, referiẽdo las palabras a ella, otra dezirlo a Dios a hõrra della, esto es biẽ hecho, y esto es lo q̃ el vulgo haze. A q̃llo mal hecho, y lo q̃ nadie haze, ni aũ delo hazer sueña. Y otra cosa es dezir ell Aue maria vna, dos o tres vezes a S. Christoual, referiẽdo las mismas palabras a el. Otra dezirla a hõrra suya referiẽdo las palabras a quiẽ se deuen. Esto es bueno, y lo hazen muchos. Aquello malo y por nadie a mi pẽsar se haze. Porq̃ aun q̃ los ignorãtes, como no entienden lo q̃ dizen no refieren actualmẽte las palabras aquiẽ deuẽ, pero virtualmẽte si, pues si fuessen preguntados de su tacita intencion dirian, que es de referirlas a quiẽ los sabios las referirian.

32 ¶ Burla q̃ los doctos de Louanã hazian de vn simple orador: no era buena.

No me agrada tãpoco la burla †, q̃ dizẽ solian los doctos de Louanã hazer d̃ vn simple idiota, q̃ dicha Missa visitaua las capillas, y delãte cada ymagẽ dezia ciertas vezes Pr̃ nr̃, y ciertas Auemaria, y al cabo dezia. estas serã pa vos sñora. S. Barbara, estas pa vos S. sãct Rohe. &c. Porq̃ aun q̃ ello digno era de risa, si como ellos interpretauã lo hiziera, lo q̃ no era de creer, pa q̃ el vn sctõ no tomasse lo dellotro, y pa euitar discordia ẽtrellos. Pero cordura era si lo hazia

como es justo se crea, para concertar su memoria, y saber lo que ya cuya honrra hauia dicho y refrescar su deuotiõ, para lo q̃ le quedaua de dezir, y aquel distribuir tomarlo como por transitiõ, y color Rhetorico para dexar de pensar enel vn sancto, y comẽçar a pensar enel otro. Como algunos deuotos quando rezã algunas horas canonicas jũtas, acabada vna, aunque rezen a solas comiençan Pater noster, deziẽdo pa Tertia o para Sexta o para Nona, segun sea la hora q̃ comiẽçan, no para enseñar a Dios para qual hora lo dizẽ, sino para passar dela vna hora ala otra.

El. VI. conseguiente es, q̃ aunque a rezar las horas canonicas no sean obligados, sino aquellos, que arriba[b] diximos, y aũque ni aquellos, ni otros no sean tenidos a orar, sino en los tiempos[c] y horas[d] y lugares[d] ante dichos, para euitar nueuo peccado. Pero para ganar mas merito y augmẽtar en nos la memoria, acatamiẽto y amor diuino, y para ser mayores Christianos cumple nos mucho muchas mas vezes y en muchos mas lugares, y tiempos orar. Lo vno, por mil authoridades, y exemplos que para ello en los Euãgelios, en los hechos y cartas delos apostolos, y en todo el anciano y nueuo testamẽto se hallã espessos y recogidos bien por vn illustre varon[e], algunas delas quales arriba[f] pusimos. Lo otro, porq̃ esta averiguado, que aquellos antiguos discipulos, como quasi cada dia se ayũtauan a comer, assi se congregauan a orar y comulgar. Lo otro, porque desto vino, que las vezes que los obispos, y otros famosos

[a] Orar obligatorio poco concurrido con el de decenna.

[b] In cap. 7.

[c] In cap. 3.

[d] In cap. 5.

[e] Erasmus de modo orandi pagina. 4. vsq; ad 10.

[f] In. c. 3. n. 5.

Ayuntamiento de Madrid

varones se ayuntauan el primer hospedamiẽto era orar. El.2. comulgar. El.3. negociar. † Y oy dia en algunos monasterios y casas el primer recebimiento es saludar, y orar delante alguna ymagen, o capilla, que esta ala puerta. Y los papas, obispos, emperadores y reyes en las primeras entradas de sus ciudades antes se apean alas puertas delas yglesias, y oran enellas, que vayan a sus posadas y casas. Y algunos caminantes, que alguna vez he imitado, en los lugares, do han de yantar o dormir, en las puertas delas yglesias se suelẽ apear, y enuiadas las caualgaduras con los moços alas posadas, entrar enellas a orar S. Pablo, q̃ndo de Mileto, vna vez y otra de Tiro partio en la orilla dela mar antes, que se embarcasse con los hermanos con quien iua, y de quien se despedia, oro[h]. † Y todos los Christianos comunmẽte, quando se topan, o se ayuntan los vnos por los otros ruegan deziẽdo. Dios os salue, Dios os de salud o gr̃a o alegria, Dios os cõsuele o Dios os conuierta, si ay descomulgado. Y lo mismo hazen ala despedida. Y S. Pablo todas sus cartas por oratiõ las comẽçaua y muchas dellas cõ ella acabaua, a cuyo exẽplo quasi todos los Chr̃ianos hazẽ lo mismo. Exceptos algunos cortesanos de nr̃a España, do no se q̃ spiritu de poco tiẽpo aca nos ha psuadido dezir y escreuir: beso las manos, y aũ si os plaze los pies ẽ lugar d̃ Dios os salue, os mãtenga, os de su gratia o gloria. Y a q̃rer mas vn besamanos, q̃ ciẽt Dios os haga bienauẽturado, y mas vn besapies, cosa pa papas reseruada,

34 ¶ Orar quando alguno a se reciben: costumbre muy buena es

h Actorũ 20. c. 21

35 ¶ Oran quando se topan los Christianos cõmunmente.

36 ¶ Besamanos y pies nueuo de españa: ha quitado la oracion de entre los q̃ se topã ayuntã o escriuen.

Ayuntamiento de Madrid

que mil Dios os de su gracia y gloria, de q̃ la Galia se rie dela Hiberia, y con razon. Porque aun q̃ nola tenga en dezir como dizen, q̃ es boueria dezir Beso os las manos, pues son palabras que significã humildad, & dezirlas con verdad es auto della. Pero sabe a vn poco de soberuia y vanidad querer mas que se os humille vno, que no que ruegue por vos a Dios. Y algo sabe a paganismo trocar las obras dela virtud de latria o religiõ, que es la mas alta de todas las morales, y que mucho nos inclina a nos humillar ante Dios, y darle gloria y hõrra, por los auctos cõ que nos humillamos alos hombres por el sabor de la gloria y honrra que dello nos viene. ✝ Porẽde yo cõmunmente delo vno y delo otro suelo vsar comẽçando y acabando, y alas vezes començãdo y acabãdo mi carta por oracion, cuyo fin y remate sea bien eterno, y despues poniẽdo a parte mis besamanos. Verdad es que en cedulas y cartas cortas q̃ de vno a otro a menudo se escriuẽ, a las vezes sabe a hipocresia la oratiõ escrita enl comiẽço y cabo de ꝓposito. Y mejor suena quãdo se haze enel cabo de ꝓposito y enl comiẽço incidẽtemẽte, y mejor q̃nto mas corta fuere, como es vale, o seruerte Iesus, Dios te vala, o dios te cõserue, y otras semejãtes. Estãbiẽ verdad q̃ hasta qui no me puedo doblar a dezir ni escreuir besapies, no porq̃ si cũpliesse a la hõrra de Dios, o al verdadero bien del ꝓximo no selos besaria a quien quiera, si no porq̃ esse acatamiẽto me parece reseruado al Papa por toda la antiguedad. Como por la

37 ¶ Cartamensagera por tener besamanos: no dece de tener oracion al comiẽço o el cabo. f

c. Duo sunt. 96 dist.

38. ¶ Cartas cortas con oraciõ al comiẽço y al cabo alas vezes sabẽ a hipocresia

Ayuntamiento de Madrid

39 ¶ Reyes de Portogal y Francia no dan la mano a los presbiteros: aun que si los de Castilla aũ a los obispos.

misma † los reyes de Portogal y Francia no dan la mano aũ a los clerigos de missa. Aun q̃ los de Castilla si aun a los obispos, cosa reprehẽdida por el Arcediano y Alexãdrino, q̃ndo a lo menos no son cõdes, dado que a mi parecer se podria sostener por razon dela jurisdicion temporal, que mucha, o poca todos tienen enella, que agora no disputo ni determino.

40 ¶ Orar deuriamos a tal o tales tiempos: aũ que no seamos a ello obligados.

Deste consiguiente se infiere deuernos esforçar a imitar a los antiguos Christianos nuestros padres, y mayores, cuyas obras todas eran oration, o cõ oratiõ dedicadas a Dios. † Debriamos de orar, aũ que fuesse poquito y en la cama en despertandonos del primer sueño. Debriamos de imitar a los Franceses, y alemanes eñl madrugar, aun q̃ fuessemos duques y Condes, Empadores y Reyes, Papas y Obispos acordãdonos de aq̃l grã dicho del Philosofo en sus A Economicas. Surgere mane cõducit studio philosophiæ, corporis sanitati, et rei familiari. † Leuantarse de mañana aprouecha para estudiar, para viuir sano, y para la hazienda †. Y acordandonos delo q̃ no sin gratia dezia Adriano sexto, quãdo siẽdo Cardenal gouernaua en España, delos grandes señores della † que velan las noches, y despues duermen hasta medio dia: que se podian llamar principes tenebrarũ y no principes lucis. Deuriamos pues como digo madrugar y en leuãtandonos orar algo, y oyr Missa, si los negocios lo sufriessen antes de entẽder en otras obras. No para luego almorzar y beuer, como lo hazẽ algunos delas dichas nationes, q̃ es gula

41 ¶ Madrugar: cosa vtil para tres cosas.

42 ¶ Adriano por q̃ llamaua principes tenebrarũ a los grãdes señores de España.

Ayuntamiento de Madrid

Ni por creer, que despues de oyda Missa en todo se nos cumpliran nuestros desseos qualesquierque ellos sean, que es superstition, de que vsan los cossarios, q̃ quando van a robar a quiẽ no lo merece, oyẽ antes Missa, y encomiendan su negotio a Dios sin alguna verguença. De que tãbien vsan los ladrones que piensan alcançar ayuda del que tan grauemẽte veda los hurtos y robos, en la qual tambien se embueluen los mercaderes y procuradores, que a boca abierta de donde, y como quiere justa o injustamente buscan haziendas. Deuriamos de orar al comienço y cabo delas comidas bendeziendo la mesa, † aque los clerigos somos obligados, [a] aunque no mas de sopena de peccado venial ami parecer y el Comun. Deuriamos de orar en despertãdonos, q̃ndo dormimos, entre dia, y lo mismo quando se tañe al alçar del sancto Sacrameto y a Visperas, y alas Auemarias, que aqui llaman Trindade, y lo mismo quando nos imos a dormir, y aun trabajar, que el sueño nos tome rezando, oliendo cosas sanctas con attention, que es vna delas mejores medicinas, q̃ ay para acarrear sueño: Aunque no la he aũ hallado en libro ni boca de medico. Lo mismo cõuernia hazer, quando oymos tañer Maytines a media noche en vnas yglesias, y alas tres o. 4. en otras, y porque al que quiere hazer esto no faltẽ formas de orar conueniẽtes a estos tiempos, de fuera dela repetition se pornan algunas de buen latin romançadas. Nadie ẽpero piense, q̃ quiero dezir ser deuido lo suso dicho por todos

a c. Quando. 44 diss.

43 ¶ Bendezir deui todo a la mesa: pero los clerigos por obligacion.

Ayuntamiento de Madrid

de tal manera, que no lo haziendo pequen aun venialmente con tanto que sin escandalo ni otro daño se dexe de hazer.

b Erasmo de modo orãdi, p. 26.

44 ¶ Reyes y todos los otros si es bien que rezẽ las horas canonicas.

EL. VII. conseguiente que algunos infieren del passado es ser muy buena cosa † que los Reyes, y señores, y todos los otros rezen las horas canonicas, cada dia. Lo qual a otros[b] no parece tal, deziendo q̃ si algun tiempo les sobra a los principes, mas lo deuriã emplear en aprẽder bien los mandamientos de Dios, y los prouerbios de Salamon, los Appotthemas de Plutarco, las politicas, ethicas y æconomicas de Aristotel, los officios de Tullio y los dialogos de Platon, que de la republica hablan, y otros semejantes, que no en rezar las horas canonicas, y que harto reza el Rey, q̃ a ẽteros e incorruptos varones comete sus cargos, que con su prudẽtia excluye la guerra de sus reynos, que no dexa a los poderosos hazer fuerça a los flacos, que las osadias de los mal hechores con quã menos sangre puede cura, y por sẽtãs leyes y costumbres establece su republica.

45 ¶ Reyes oren por lo menos tanto quanto comunmente orã los otros.

En la qual question quotidiana, digo lo primero ser bien que los principes oren los tiẽpos, que arriba he dicho cõuenir que oren todos, porq̃ ello, excepta la Missa se puede hazer en tam poco tiempo, que quasi nenguno ay tan occupado en negotios publicos, que no lo pueda bien hazer sin faltar a ellos.

46 ¶ Horas canonicas de suyo sõ la mejor deuocion.

Lo. 2. † q̃ las horas canonicas son ẽ si la mas acertada manera de orar de q̃ntas ay ordenadas, por muchas razones, que por no ser prolixo callo, y por cõsegui-

Ayuntamiento de Madrid

ente todos losque justamente pueden occupar en orar tanto tiempo, quanto basta para rezar las horas canonicas santamente puedẽ rezarlas. Lo.3. que aun que como lo dize vna glossa[c] aprouada, mejor es d̃ suyo orar q̃ aprẽder, porque orar es obra de latria[d] y religion, que es la soberana virtud delas morales, segun S. Thomas[e], y aprender es obra dela studiosidad[f] virtud mucho mas baxa, mejor tambien que oyr partes, leer ꝓcessos, librar pleitos, caminar, arar cauar, y segar. Pero para muchos, q̃ por su officio, stado, v cargo son obligados a saber, o hazer las cosas suso dichas, mejor mucho es aprender o hazer estas cosas, q̃ orar mas delo necessario y obligatorio, si lo vno no se compadesce con lo otro. Porque ninguna obra por buena q̃ de suyo sea es a Dios agradable, quando por ella se dexa otra mas obligatoria, que aq̃lla, como en otra parte[g] y arriba lo dixe. Lo.4. q̃ desto se infiere es, q̃ si el Rey o Reyna, principe, o princesa sabe todo lo q̃ cũple a su estado, y despachados todos los negocios, q̃ es obligado a d̃spachar puede occupar tanto tiẽpo en orar quanto basta para rezar las horas canonicas, las puede muy biẽ rezar, y sino no†. Lo.5. que no solamẽte el principe mayormente mancebo, que no sabe, v no entiẽde las leyes diuinas, deue antes aprender aquellas, que rezar las horas canonicas quando lo vno y lo otro no se puedẽ hazer, pero aun el que no sabe las proprias suyas y de su Reyno y estado, y aun antes le aconsejaria yo, que aprendiesse estas y aun las institutiones de

c In.c.Licet.§. q.1.

47 ¶ Orar mejor es de suyo que estudiar, pero no para al otral.

d Tho.2.Sec. q.83.art.3.

e Thom.2.Sec. q.81.art.6.

f 2.Sec.q.166.

g In princip.c. Inter verba.ix q.3.

48 ¶ Reyes antes aprendan sus leyes q̃ las politicas de Aristotel: si todo no pueden.

Ayuntamiento de Madrid

Iustiniano con algunas ordenanças canonicas delos Papas q̃ no las politicas, ni æconomicas del Aristotel, ni los dialogos de Platon, ni los apothegmas de sabios, y reyes gentiles, delos quales algunos son cõtra la ley euãgelica. Porque aun que esto es mas sabroso al que lo aprende por ser generalidades, pero aquello es mas necessario, y ꝓuechoso por ser particularidades y ocorrer cada dia, y ẽ la materia moral lo mas particular ser mas cierto y vtil que lo general como despues de Aristotel[e] lo dixo. S. Thomas[f]. Aun que mucho mejor seria aprender estas generalidades antes y despues añader aquellas particularidades q̃ dan perfectiõ al saber moral. Como me parece lo hauer hecho † el Rey Don Iohan tercero deste nombre. N. S. que de mas de entẽder aq̃llo general, las leyes particulares destos sus reynos, que son las mas compẽdiosas y concertadas a mi juyzio de quantas yo he visto, aun que he visto muchas, assi en España, como en Francia, tambiẽ sabe que vnas vezes manda el mismo emendar los despachos, que le llieuan afirmar, deziendo a las partes que aquello no les aprouecharia nada por les faltar esto y aq̃llo, conforme a sus ordenanças, y otras respõde a los que le pidẽ algo, que no se puede hazer, como ellos lo piden, porque seria peruertir el orden del dererho por sus ordenanças estableçido. Lo. vi. digo, que a mi parecer † ningun rey ni principe, ni hidalgo, ni juez, lector, ni abogado, ni otro alguno, q̃ jornalero no sea, ni aun por ventura jornalero ay tan occupado a mi

e Iua. 2 thi.

f In princip. 2. Sec.

49 ¶ Rey don Iohã tercero deste nõbre: alabado por saber bien sus ordenãças.

50 ¶ Leyes portoguesas mas cõpendiosas y cõcertadas q̃ quãtas otras el autor ha visto.

51 ¶ Moras canonicas para rezar por este nueuo breuiario romano ninguno puede estar occupado.

Ayuntamiento de Madrid

parecer, que no pueda si quiere rezar las horas canonicas por este breuiario nueuo Romano, sin daño publico ni priuado, rezãdolas en los tiempos y dela manera que yo arriba[o] aconsejaua rezar alos estudiantes. Antes creo que los que se occuparen enello en aquella manera, tanto se desocuparã de otras platicas y parlas ociosas, que mucho mas despacharan y harã, que no dexãdolas de rezar. Lo. vii. † que desto se sigue ser muy buen consejo de suyo, q̃ los Reyes y principes y aun todos los otros rezen las horas canonicas por este breuiario, v otro, que sea tã breue. Pero no hã de tomar para ello ni occupar el tiempo que es necessario, pa hazer, dezir v oyr lo q̃ segũ su estado, cargo v officio sõ obligados por ley diuina o humana. Delo qual se sigue ser muy peligroso el estado delos reyes y señores que en danças, juegos, caças, amores y otras locas inuentiones se occupan mas delo, q̃ la honesta recreation requiere con prejuyzio delos negociãtes. Ca si aun occuparse en rezar las horas con tal prejuyzio es peccado. quanto mas lo sera occuparse en lo suso dicho? Lo. viii. q̃ desto mismo se sigue † hauer muchos predicadores, aquiẽ como el testo[p] dize, aunque no les falta por ventura limpieza de conscientia. Pero si descretion y saber, que alos mismos, que estudian y leen las leyes Romanas seglares y canonicas y aun Theologia scholastica en las escuelas a gran costa del Rey, dela yglesia, de sus padres, y parientes priuada y publicamente les dissuadẽ aquel trabajo tan grande y tan conti

o In c. p. 4. n. 56

52 ¶ Reyes q̃ rezẽ las horas canonicas por el breuiario nueuo romano v otro tã corto: buen consejo.

53 ¶ Reyes q̃ en danças, juegos &c. gastan tiẽpo en peligro viuẽ

54 ¶ Predicadores ay q̃ con poca discrecion dissuaden a los otros las cosas de su officio.

p Cap. Non solũ de regulari. li. 6.

nuo de boluer y reboluer noche y dia tanto testo cõ
tãta glossa y doctor y los cõuidã agastar lo mas del
tiempo en contemplar la vida del redemptor, imagi
nar de Dios y su corte y carcel alas vezes cosas, que
desdizen con la sagrada scriptura, y lo mismo hazẽ
alos juezes, procuradores, regidores y desẽbargado
res paresciendoles, q̃ basta para poner tiẽda de cõfes
sar a todo el mundo y gouernar ciudades y ꝓuicias
seguir y juzgar pleytos, y acõsejar enellos vn saber,
estudiado aratos y de burlas por dos libros manua
les, siẽdo verdad q̃ aun el muy cõtinuado y muy de
veras por toda la vida aprẽdido a gran pena basta[p]
pa hazer vn pfecto juez. Y no menos antes mas es
menester para hazer vn perfecto confessor, q̃ pa ser
tal ha menester saber lo moral, y sacramental, con to
dos sus accessorios, q̃ parte se aprẽde en Theologia,
parte enlos sacros canones y sacras leyes, y au otras
cosas, como lo prueuo enotra parte[q]. Lo q̃l biẽ entẽ
diã aquellos maestros en Theologia, †que despues
de graduados en Paris venian a estudiar canones a
Tholosa, antes que alla ouiesse estudio dello como
lo ay agora, segun me dizen muy escogido, como al
reues cumple† que el canonista aprẽda alguna The
ologia antes o despues de començar sus canones, o
alomenos oya sus materias spirituales de quien biẽ
las entiẽda. Bien lo muestran tãbien †los descuidos
y agrauios espessos, que hazẽ no pensando los The
ologos puros que gouiernan obispados v otros car
gos semejantes q̃nto al foro exterior, por los quales

55 ¶ Confessor o juez pfecto mucho ha de saber

q In. c. 1. de peni. dist. 6. in. §. Caueat. n. 9.

56 ¶ Doctores en theologia de Paris solian venir a estudiar canones ẽ Tholosa.

57 Canonista oya theologia o sus materias spirituales de quien biẽ las entiẽda.

58 ¶ Theologo puro en gouernacion errar suele no pensando.

Ayuntamiento de Madrid

ya en toda Castilla, ralas vezes se ẽcomiẽdã officios aun de inquisition a puros theologos, que ni auisar ni pregũtar puedẽ mucho a sus penitẽtes delos peccados del foro exterior, siendo ellos muchos y muy cotidianos.

Exortemos porende Christiano lector y conuidemos a cada vno, que aprẽda diga y haga lo aque es obligado, segun su estado, cargo, v officio y vocatiõ que llama el Apostol[r]. al labrador, q̃ are, caue, y siegue, para mãtenerse asi, y a su casa: al çapatero, q̃ corte y cosa todo lo que bastare para su mantenimiento, al studiante de qualquiera scientia aprouada, que se desuele mucho enella, al juez, que vea sus processos, oya las partes, estudie brauamente sus leyes y ordenanças, y no haga lo que algunos deshonrrãdose descuydadamẽte por se alabar me dezian. s. cada noche passo vn pedaço dela sagrada escriptura, con S. Hieronymo, v S. Iohan Chrisostomo, huelgome cosa para no dezir cõ las epistolas de .S. Hieronymo, con las ãnotationes y paraphrases de Erasmo. A los quales se les puede responder, que si hazẽ aquello sin faltar a sus cargos y estudios necessarios, dignos son de alabança, otramente harto mejor les seria reboluer sus digestos, y Codigo, su Bartolo y Paulo, con sus ordenanças. † Rezemos, rezemos y leamos la sagrada scriptura con los doctores sagrados Contemplemos con los cõtemplatiuos, pero a nuestra costa y no ala agena. Hurtemos tiẽpo pa ello, del que en comer, dormir y holgarnos honesta

r l. ad Corinth. 7. 2. c. l. 21. q. 1.

59 ¶ Juezes ay q̃ alabãdo se deshonrran.

60 Contẽplar y rezar quãdo deuẽ los q̃ a ello no son obligados.

Ayuntamiento de Madrid

mente podemos gastar, y no del que los despachos delos pleyteantes y negociantes, los estudios delas litiones necessarios, vista de processos, cartas y testimonios requierẽ. Para lo qual hazer nos mantienẽ y pagã los reynos, los Reyes, los estudios, las Ciudades o los padres y pariẽtes. No quito empero antes ruego q̃ los estudiãtes de q̃lquiera facultad † q̃ lo seamos, todas las tardes delos sabbados y Bispas de aq̃lla bẽditissima virgẽ y madre N. Señora estudiemos della y sus excelẽtias, como vn tiẽpo soliã ẽ Tholosa, y las mañanas delas fiestas de su bẽditissimo hijo. N. S. y sus marauillas, y si dexaremos de cenar por amor desto, y aq̃l tiẽpo enello gastaremos sera muy mucho mejor y mas sabroso el studio, como lo vera quien lo experimẽtare. No quito tampoco, † que si el rey, el juez, el studiante, el labrador y otro mechanico puede y quiere dexar y trocar su cargo, y meterse en religion, o hazerse clerigo lo haga, y despues contemple y medite quanto quisiere, pero digo, que mientras es Rey, juez, estudiante, labrador, y de otro officio no dexe de hazer lo que es obligado a Dios o al proximo segun su cargo, por hazerlo, a que el religioso es tenido segun el suyo, y q̃ se acuerde de aq̃l refrã[a]: Spartã nactus es, ipsã orna. Del cargo que te cupo, da buena cuenta. Quiero dezir, que si essos mismos predicadores no dexã rezar y cõtẽplar a sus religiosos, que son dedicados ala vida cõtemplatiua[t], quãdo, como y quãto ellos quieren, deziendo que son obligados a obedecer, y por esto

61 ¶ Estudiar quãdo conuiene de nuestro. S. y de nuestra. S. o todos los estudiãtes.

62 ¶ Estudiantes mientras q̃ estudian no aflojen por contẽplar o mudenla vida.

a Quod pulchre exornat Erasmus in princip. cẽturie. s. chiliadis. 2.

t c. Duo sunt. 12. q. 1.

Ayuntamiento de Madrid

y por esto antes deuē varrer, cozinar, pedir, y hazer otras cosas mādadas q̄ cūplē a su ordē y monasterio q̄ cōtēplar, como por mas fuerte razō no dirā alos q̄ son dedicados ala vida actiua, q̄ hagā cō toda diligē tia lo q̄ segū sus cargos y officios deuē? Y q̄ por la sua uidad dela cōtāplatiō no dexē la necessidad dela bue na opatiō[v]. Porq̄ como predicā y nos lo cōfessamos ser muy grā merecimiēto, comiēdo, beuiēdo y dor miēdo biē acostas[x] agenas, seruir a Dios, rezādo ci ertas cosas, y estudiādo lo q̄ quāto y quādo y como quisieren, no predicarā tābien, q̄ no dexara de agra decer aq̄l buē Dios alq̄ comiēdo, beuiēdo y dormiē do mal todo el dia y gran parte dela noche, gasta en estudiar, oyr partes, leer, processos, sentēciar pleytos, arar, cauar, y hazer otras mil cosas, pa cūplir con sus cargos, y viuir honestamēte, sin daño y peso del proximo acosta y sudor sny o, seruiēdo a Dios ē lo q̄ su diuina magestad y sus lugartenientes le mandan?

No digo nada delos otros, q̄ mas ahincados tienē los ojos de sus almas en Dios, q̄ndo rezan o cātan q̄ yo, pero pluguiesse a su diuina mia, que essos mis mos dias solēnes, q̄ desde las q̄tro hasta la vna, y des de las tres hasta las seys occupamos enessa sancta y glesia holgādo, comiendo, beuiendo y dormiendo a plazer lo resto dellos, ganase y o tāto merito āte su diuina bondad, q̄nto me parece puede ganar vn la brador cada vno destos dias, q̄ siega, caua o camina a pie desde que amanece hasta q̄ anochezca, guardā dose como muchos se guardā de peccar a vna parte

u Arg. c. Qui episcopatū. 8. q. 1 et c. Nisi. de renū.

x Porto ea q̄ tra dit Tho. 2. sec. q. 187. art. 3.

63 ¶ Legos como puedē igualar y aun sobrepujar en merecimiento a los ecclesiasticos: aun religiosos: aun q̄ su estado no es igual ni aū los obras siendo la al tal.

Ayuntamiento de Madrid

y a otra, encomendandose a Dios breuemẽte q̃ndo se leuanta y acuesta, quando quiere comer, quando tañen a bisperas, alas Auemarias, al leuantar del sancto Sacramẽto, y a otra sufriendo aq̃l tan grãde trabajo por amor de q̃ la razon se lo manda sufrir para ganar con q̃ mãtẽga a si y a su casa, que entõces tiene o'terna despues quãdo casare, o a su vejez sin daño y peso de su proximo, v pa dar algo a los q̃ piden por Dios, si hablãdo mayormente a ratos con los cõpañeros, o a solas, pẽsando consigo en q̃ntas fuerças le da Dios pa trabajar, da gr̃as por ello a su magestad, y a ratos cantando y hablando cosas de plazer sin daño ageno. Ni por dezir esto quiero igualar el estado seglar con el ecclesiastico, ni las obras virtuosas de los labradores, y los otros mechanicos cõ las nr̃as, siẽdo las otras cosas iguales, por ser estas de mas altas virtudes, que aq̃llas. Pero quiero significar q̃ quasi nũca son las otras circũstãcias yguales, y q̃ en todos ay descuidos, los quales son mas peligrosos a nr̃o officio, por ser mas delicado, q̃ al suyo. Y q̃ mas justo es apiadarnos dellos por los intolerebles trabajos, q̃ cõ tanta sed, hãbre, cuydado y tãto mal comer padecẽ hartãdo y engordãdo a los otros, pa los acõsolar con esta conclusiõ en los sermones. Que ensoberuecernos y estimarnos tãto mas q̃ a ellos, q̃ nos llamemos a nos otros sieruos y criados de Dios, y a ellos villanos rusticos, mal criados, y quasi sieruos del diablo, no acordãdonos q̃ alguna vez su immensa humanidad antes oyo al publicano q̃ al phariseo[u].

64 ¶ Religioso q̃ assi mismo se llama sieruo y criado de Dios: y al labrado: villano. &c. no habla religiosamẽte.

u Luce. 18.

EL. 8. cõseguiente, q̃ muchas cõstitutiones deste obp̃ado hechas por el. S. dõ Iorge d̃ Almeyda obispo q̃ fue d̃los mas illustres d̃ España por muchos repectos, q̃ en otra parte[a] toco, deste obispado de Coibra, son dignas de loa y obseruãtia, no solamẽte por otras razones q̃ se podriã dar a cada vna dellas particulares. Pero aun porq̃ induzẽ directe o indirecte motiuos de deuutiõ, o quitã los estoruos della. Del cuẽto delas quales es la. 21. † q̃ manda tener lũbre encẽdida noche y dia ante el sctõ Sacramẽto, aunque por derecho comũ no lo hallo mãdado, sino quãdo se llieua a fuera[b]. Cã aq̃lla lũbre como dize Honorio tertio[c] significa estar alli: Cãdorẽ lucis æterne la blancura resplandeciente dela eterna luz, y por conseguiente mueue a deuocion a los q̃ la ven. Y la. 29. q̃ cõforme al derecho comũ[d] mãda, † q̃ no se prestẽ los ornamẽtos d̃las yglesias pa juegos seglares, porq̃ los q̃ en ellos los ven pierdẽ el acatamiento y reuerẽtia deuidos a lo, q̃ despues con ello se celebra. Y la 34. por la qual se mãda a todos los priores y curas, q̃ en la cuaresma cada domingo, y en los otros tiẽpos vna vez a lo menos cada mes enseñen a sus parrochianos el Pr̃ nr̃ con ell Auemaria y Credo y articulos dela sectã fe catholica, y los. x. mãdamiẽtos d̃ Dios cõ los d̃la ygl'ia. Cosa muy biẽ mãdada[e], q̃ oxala no fuesse mas mal platicada. Y la. 37. † q̃ veda el arrimarse a los altares, q̃ndo se celebrã los diuinos officios en la ygl'ia poniendo los braços y codos sobre ellos. Porq̃ aq̃llo da causa de q̃ los otros piẽsẽ y por

65 ¶ Cõstitutiões del obispado d̃ Coymbra q̃ les ayudã al culto diuino.

65 ¶ Don Jorge de Almeyda d̃ los mas illustres obispos de España.

a In repet. c. Cũ cõtingat. de rescript. in. 16. causa pag 145.

b c. Sane. de celeb. miss.

67 Lumbre aya delante el sancto Sacramento.

c In. d. c. Sane.

d c. Vasa. c. Vestimenta supra eadẽ. d. c. Semel deo. de reg. iur. lib. 6.

68 ¶ Ornamẽtos de yglesias no se presten para juegos seglares

69 Curas enseñen el pater noster y Auemaria. Credo. &c.

e Arg. c. Vos aũt infra. d. 4.

69 ¶ Altares nadie se arrime a ellos.

Ayuntamiento de Madrid

70 ¶ Altar o pie d altar no se arrienda a lego.

71 ¶ Cantar sepã por arte los beneficiados.

e In.c.1.de iudi. declarando textum 1 glo. in.c. Alia c.j.q.3. et concordãdo opiniões cõtrarias

72 ¶ Choro no sufre lego: pero tãpoco los deshonrrga.

f c.j.de vita 1 ho. cleri.

73 ¶ Clerigos son todos los d prima tonsura: aũq̃ no si son casados quanto a esto.

g c.j.de sagit.1.c. 2.de natri.contract.contra interdi.ecclesi.

h c.Clerio. 21.d. quod late declaro in.c.2 d pre ben.

i Arg.c.j.d cleri. coniug. lib.6.

vẽtura murmurẽ de aq̃l desacato, y se distrahã dela deuida attẽtiõ. Y la.58.† q̃ harto cõforme a derecho, q̃ quier q̃ la mas comũ opiniõ tẽga, veda el arrẽdar del pie dell altar a persona lega, porque tal arrẽdamiento quita gran parte de la buena gana de ofrecer, y deuotiõ a muchos, q̃ no q̃rriaa q̃ sus offrẽdas viniessen a tal arrẽdador, como mucho ha lo dezia ẽ otra parte[e]. Y la.60. q̃ mãda, † q̃ los sacerdotes y bñficiados sepã cantar por arte. Ca la ignorẽtia dello quita deuotiõ, causãdo q̃ quãdo cantã mas piẽsen y hagã pẽsar ẽ sus yerros, q̃ en Dios y lo q̃ significa la letra. Y la.61.† q̃ mãda a los legos no esten, ni se consiẽtan estar ẽ los choros y capillas d las yglesias, quãdo los officios, diuinos se dizẽ, porq̃ parlã y quitã la deuociõ, lo q̃ l y o nunca vi tãbien guardado como en esta nr̃a cathedral. Donde tãbiẽ otras cosas muchas veo mucho mejor guardadas, q̃ en otras ptes. Es verdad q̃ en quãto esta constitutiõ añade al derecho comũ[f] pena de excomunion cõtra los legos, q̃ esto hazen y los clerigos, q̃ lo consientẽ, muchos se engañan pensando, q̃ por el mismo hecho se incurre la descomunion, que es cõtra lo q̃ se coge de las glossas[g] comũmẽte recebidas. Y pensando, q̃ los q̃ no son de ordẽ sacra, o bñficiados sõ legos†. Pues todos los d la prima tonsura y ordenes menores son clerigos[h], aunq̃ a los casados q̃nto a este caso yo por legos los tenia[i]. Ni cõdenaria a los clerigos que consentiessen, y aun conuidassen a vn lego de gran linaje y manera a estar en los lugares susodichos por parecerme,

Ayuntamiento de Madrid

que la intention dela constitutiõ no se extiende a tal caso[i]. ✝Y la.62. que mãda, que los hijos no ayuden a dezir Missa a sus padres, q̃ harto es conforme a derecho, porque los que la oyẽ en al de pẽsar en Dios no piensen en la fornication de do aquel nascio, y se distrahan de su deuotion. ✝Y la.68. que manda, que no se coma, ni bayle, ni cante seglarmente en las yglesias[l], Y la.69. que veda poner en ellas trigo, ceuada, y otras cosas prophanas. Ca lo vedado en estas dos diuierte a los que vã a orar alas yglesias a pẽsar en cosas agenas dello. ✝Y la.70. que conforme a derecho comũ[m] veda traer cierto vestido y calçado, q̃ mas mueue a los otros a pẽsar que los q̃ lo traẽ, tãto se estimã de galanes, quanto de clerigos. Y la.71. que manda hazer la barba y la corona cada quinze dias, porque no se de occasion de pensar al pueblo algo q̃ no conuiene al oyr de los diuinos officios. Y la.73. q̃ veda a los clerigos agarrochear toros, luchar y baylar en publico. Ca los que los ven hazer esto despues, quando los ven en el altar acuerdãse dello, que es perder deuotion. Y la.74. que manda a los clerigos estar vestidos de sobre pelizes, quando rezan en el choro, y dã Sacramẽtos y dizẽ Missa. Ca esto incita la deuotion. De donde se coge mal hazer los clerigos deste obispado en oir las confessiones sin sobrepelizes. Lo qual limitaria proceder quanto a las de los legos, y no extẽderia a las reconciliationes de los clerigos. Y la.79. que conforme a lo arriba[n] mas largamente dicho veda, q̃ los juezes seglares no ha-

i Arg. text. cũ glos. l. Tale pactum §. fin. ff. de pactib.

74 ¶ Missa no diga el padre seruiendole el hijo

75 ¶ Yglesia no sufre canto ni bayle seglar: ni trigo. ꝛc.

l Concoid. et. Decret de immunitate eccles. lib. 6.

m c. Clerici. 8. vita et hon. cle. co. ti.

7 ¶ Clerigos de Coimbra: no traigã cierto vestido y calçado: bagã la barba cada quinze dias: no lucheu ni agarrocheu toros: viñã sobre peliz tal nẽpo

n In cap. 5.

Ayuntamiento de Madrid

gan audiẽtias en yglesias ni en cemeterios, que aqui llamã aadros. Porque esto quita la deuotion y acatamiento a ellos deuido.

Por esta misma razon se pueden fundar tambiẽ muchos capitulos delas visitationes del mismo obispo de buena memoria. La summa delos quales con alguna declaration de algunos dellos porne aqui, parte por ser dignos que se sepan y platiquẽ en todas las yglesias cathedrales. parte para q̃ mejor se sepan por las de esta. El primero delos quales † alos beneficiados desta yglesia nos manda, q̃ no trayamos bonetes ni pantufos, ni jubones acuchillados, ni golpeados, sopena de ser descontados por todo el dia ẽ que algo desto nos acõteciere. El. 2. mãda lo mismo del que algunas armas cõtra derecho eñlla traxiere. El. 3. nos manda estar a cada beneficiado en su silla callãdo en todas las horas diurnas y noturnas, sopena de vn pũto por cada vez q̃ esto no guardaremos. Y el. 4. nos manda q̃ no salgamos del choro durãte las horas sin causa legitima y licẽcia del cõtador sopena de nos descontar por ellas. El. v. nos veda sopena de ser descontados en lo que se gana a Prima el passear con cargo de nuestras cõsciẽtias por la yglesia, corredores, o antechoro mientras que se dize la Missa de Tercia, cõ la Sexta o Nona q̃ despues della se cãta, el qual parece ser sacado del concilio de Basylea, en quanto ordena q̃ quicunq; in ecclesia bñficiatus p̃sertim de maioribus diuinorũ tempore per ecclesiã, vl̃ foris circa ipsam deãbulãdo, aut cũ aliis colloquẽdo

77 ¶ Bñficiados no trayan jubones: ni pãtufos acuchillados: ni armas en las yglesias: ni se quitẽ de sus sillas: ni rompã el silẽcio del choro.

76 ¶ Passear ahora de la missa de tercia. &c. castiga se ẽ Coimbra pero mas por el cõcilio de Basylea.

vagari visus fuerit, nõ solũ illi⁹ horæ, sed totius præsẽtiã diei ipso facto amittat. Qualquiera bñficiado dela yglesia, mayormẽte si es d̃los mayores, q̃ al tiẽpo delos diuinos officios fuere visto ãdar vago passeando, v hablando con otros en la yglesia dentro v fuera cerca della, no solamẽte pierda las distributiones de aquella hora, pero aun de todo aquel dia.

Es de notar empo q̃ este capit. no quiere dezir lo q̃ algunos piensan. s. q̃ pierda lo q̃ se gana a Prima, qualquiera que faltare a Missa d̃ Tercia, o a la hora que despues della se dize. Lo vno, porque sus palabras no cõprehenden a tantos. Ca solamẽte cõprehẽden a los q̃ en tal tiempo anduuierẽ passeando por los dichos lugares, y pues es estatuto penal no se ha de extẽder y alargar, antes estrechar[o] y acortar. Lo otro, porq̃ el estatuto se fũda enel cargo de cõsciẽtia, que incurren los, de quien habla, y por cõseguiente no cõprehẽde al q̃ falta enla dicha Missa, y hora por negocios o impedimiẽtos justos q̃ bastan a escusar del peccado al q̃ no se halla enellas: aun q̃ no bastẽ pa ganar las distributiones quotidianas. Lo otro, porq̃ parece aquel estatuto ser tomado del dicho cõcilio d̃ Basilea, el qual es claro no comprehender mas de aquellos, que ansi vagando peccan, y dan mal exẽplo al pueblo en hazer aq̃llo. Lo otro, porq̃ no se halla la misma razon de castigar al que ansi anda passeando sin causa justa, y al que va o se occupa entonces en hazer algun negocio, que basta para lo escusar de peccado, pues aquel pecca y escandaliza, y este no.

79 Capitulo de dissitacion mal entendido.

o C. Odia. 2. c. In penis. de reg. iur. li. 6.

Ayuntamiento de Madrid

50 ¶ Contadores de choro, dissimulan e yerran en esto y esto.

Lo otro, porque seguirse ya, que nunca podria ser vno pũtado por faltar a Preciosa o Missa o Sexta, sin que tambien fuesse descontado del merecimiento de Prima, que es cosa absurda. Pues ay otro capitulo de visitacion, que manda poner vn pũto al que falto ala Preciosa, aun que este a Prima. Y da occasion a q̃ los cõtadores dissimulen, y aun den licẽtia a muchos q̃ por alguna causa falten a Missa de Tertia o ala hora que tras ella se dize por parecerles dura cosa descontar a los tales en aquella hora, y todo el merecimiento de Prima. La qual occasion se quitaria sino se entendiesse mal este statuto, y al que faltasse alas dichas horas sin passear en alguno delos dichos tres lugares, descontassen en la sola hora que falta. Lo otro, porque esta ordenado, que el merecimiẽto de Prima es differente del dela Missa de Tertia, y dela hora que tras ella se dize, y segun este entendimiento no lo seria, Ansi que es cosa de mucho agrauio para los beneficiados, y muy alexada dela intencion delos q̃ repartieron las distributiones. Lo otro, porque se siguiria, q̃ muy muchos pierden muchas vezes el merecimiento de Prima en esta sancta yglesia, y no los descuentan los cõtadores. Porq̃ muchos por hablar y negociar con amigos se salen dela Missa antes que se acabe, o dexan de entrar hasta ser ya dichos los Kyries, sin entender en cosa de prouecho dela yglesia, y por conseguiente pierden lo dela dicha hora, y tambiẽ lo dela prima, pues no puede para ello dar licencia el contador, y segun esta manera

Ayuntamiento de Madrid

de entender todo va cõnexo, que es cosa peligrosissima, que induze necessidad de restituir mucho. Lo otro, porque do cessa el delicto cessa la pena por el deuida, y esta pena se da por aquel delicto que se comete en aquel passear sin justa causa, y este delicto cessa enel q̃ o en la yglesia, o fuera della se occupa con justa causa, qual es el predicar, leer ẽ las escuelas estudiar la litiõ, v el sermon, ir a dezir Missa en otra parte, hablar cõ algun amigo sobre negotio importante, v otras muchas, que escusã de peccado, al que no viene alas horas, aun q̃ no escusẽ dela perdida de las distributiones cotidianas, como arriba [c] lo dixe.

De donde se infiere lo.1.†errar los que pensamos, que nos excusamos del peccado de no yr alas horas con tanto, que nos descuẽten, sino ay otra causa que nos excuse. Por que ni aũ los dias que el statuto da, para poder faltar alas horas sin perder escusã del pecado, sino ay otra justa causa pa vsar dellos, como arriba [d] seguiẽdo a Paludano lo dixe. Siguese lo.2 †errar el contador, q̃ no descuenta al que no ẽtra al tiempo deuido en la Missa de tertia, o de otra hora o da licentia al que sale antes que se acabe, por negotios quanto quier sanctos suyos, o de sus amigos si no son dela yglesia, o tales que los estatutos tienen por bastãtes para ganar las distributiones ora se detenga o vaya por ellos fuera della, ora no, si parte notable dela dicha Missa v hora occupa enello que es muy mucho de notar. Siguese lo.3.†que aunque segun el concilio de Basilea no ay differentia enesto

[s] ¶ Pecca aunq̃ sea descontado quien sin justa causa falta alas horas.

[c] In.c 5.n.18. et 19.

[d] In cap.5.n.18

[s 2] ¶ Contadores dicho no yerrã enesto.

83 ¶ Concilio de Basilea buenas cosas ordenor aunque al cabo segun algunos pario basilisco.

alguna ẽtre Missa de Tertia, y la hora que despues della se dizea vna parte, y las otras horas ala otra q̃nto al que ansi se passea, porque segun su ordenança todo lo de aquel dia pierde, quien en alguna hora ansi passea. Pero hay la muy grãde, segũ este capitulo, porque el que alas otras horas ansi passea, no puede ser descontado, sino por aquellas, en que aquello haze. Pero el que ala Missa de Tertia, y la hora, q̃ empos della se dize passea, deue ser descõtado delas distributiones destas horas, y d̃las de Prima. Sigue se lo. 4. hauer grandes differẽtias entre este capitulo y el cõcilio de Basilea. La. 1. es la que agora se acaba de dezir. La. 2. que el cõcilio castiga al que passea dentro v fuera cerca dela yglesia, y este capitulo solo al que en tres lugares. s. en la yglesia enel corredor o ante choro, y por cõseguiente no al que en la claustra, o enel cemeterio, que aqui llamã aadro, ni al que en el antepecho debaxo fuera dela yglesia esto hiziesse. La. 3. que aquel castiga enlo q̃ en todo el dia se gana, este no sino enlo que a Prima. Y porque el concilio de Basilea segun algunos[2] pario Basilisco, y no se recebio sino en Francia, guardẽloellos alla, y nosotros guardemos este capitulo a ca, entẽdiendo lo juridicamẽte, como arriba q̃da mejor que nunca por ventura hasta oy declarado.

[2] Antoni. 2. part. tit. 23. c. 1. ãte §

84 ¶ Beneficiados de Coimbra estẽ leuãtados y sin bonetes a tal y tal tiempo.

El .6. capitulo delas dichas visitationes que a nr̃o ꝓposito pertenece, es el q̃ manda † estar leuantados y sin bonetes a Magnificat, Benedictus, y Nunc dimittis, alas orationes. Gloria in excelsis al Credo, al

Ayuntamiento de Madrid

Gloria patri, delos responsos, al Pater noster delas horas noturnas y diurnas sopena de vn punto cada vez. El, qual se pudo sacar delo que dize el especulador[a] en vna parte. s. que en fin de todas las palabras euãgelicas deuemos hazer la señal dela cruz y todas ellas hemos de oyr en pies. y especificadamente nõbra las susodichas. El. 7. que manda al semanero, q̃ tenga cargo de capitular por si, o por otro todas las horas diurnas y noturnas, y se halle delos primeros enel choro, para començar, sopena que si otro comẽçare por su falta, sea descontado por aquella hora saluo ala de Tertia, en q̃ baxa a reuestirse, y Sexta o Nona, que se dize al cabo d̃la Missa, en q̃ no es obligado a hallarse. En las quales dos horas el chantre o presidente del choro da cargo de capitular a otro beneficiado. El qual siẽdo desobediente ha de ser descõtado por aquel dia, y si el dicho semanero por si o por otro no satisfiziere a su cargo el chantre y otro presidẽte deue tomar a su costa otro, q̃ sea para ello, al q̃l sele daran cada dia por todas las horas diurnas y noturnas tãtos marauedis por Maytines, y tantos por cada vna delas otras horas, y que el beneficiado nombrado, para esto por el chantre, q̃ no quisiere capitular por el otro sea descontado hasta que satisfaga. El. viii. ‡ que manda, que en las fiestas solemnes y dobles capitule la principal dignidad, o la que se hallare mas perteneciẽte para esso discurriendo por las otras dignidades y canonigos, segun su orden y antiguedad, sopena de ser descontado

a In rationali. 5. ti. de his que in essi. cuiusli. dici col. 5.

§ 5 Capitular quiẽ deue como semanero haga estoy cito.

§ 6 ¶ Capitulen en las fiestas solẽnes y dobles las dignidades.

57 ¶ Capitulante no comiẽce hasta q̃ todo este aparejado.

por aquel dia †. El. ix. que ordena que quien ouiere de capitular no comiençe las horas, ni el officio diuino hasta, que estẽ aparejadas todas las cosas necessarias, specialmẽte los quatro cantores cõ sus capas y ceptros sin faltar vno solo, y todos los ministros, y qualquiera otra solemnidad, q̃ el dia o la fiesta requiere so pena de ser descontado por aquellas horas. El x. capitulo es el † que manda, que los beneficiados,

58 ¶ Capas como se mãdã tomar y como por ellas se descuentan.

cuyas sõ las capas vengã ala yglesia antes q̃ se comiençe el officio, para tomallas cõ sus ceptros, y que ẽ lugar delos que faltaren ponga el chantre luego de los presẽtes, que seã idoneos para el seruitio, a cada vno delos quales se darã. 50. marauedis a costa delos dichos absentes. s. diez por las primeras Visperas, y diez por las segundas, y veinte por los Maytines y diez por la Missa y ꝓcessiõ, y que aun que despues de començado ell officio venga el, cuya era la capa se de lo dicho al otro. Y q̃ los medios canonigos y tercenarios paguen, segun que cada vno llieua la mitad o el tertio partido por las dichas horas, como dicho es. † El. xi. que manda alos canonigos, q̃

59 ¶ Capa no tome quien no sabe cantar y sea descontado, &c.

no sabẽ cantar no tengã capas, aun los dias que fueren suyas, en los quales empero seran descontados enteramente, hora prouean quiẽ por ellos las tẽga, hora no para que aprẽdan el canto que le es necessario, y si ellos no ꝓueyerẽ haralo el chãtre de otros,

60 ¶ Capas no toman las dignidades: sino tal dia.

que hauran el sallario arriba dicho. Los quales sino quisierẽ obedecer seran descõtados por cada. 4. dias. El. xii. q̃ declara, † que las dignidades desta yglesia

Ayuntamiento de Madrid

no son obligados a tener capas, sino ẽ las Missas de nr̃a señora, que enlos jueues o quintas ferias della se dizẽ, enlas q̃les se ha de guardar lo suso dicho. El.13. † el que manda que todos los beneficiados, que por odio, o malquerencia no se hablã sean descontados, aunque esten presentes & interessentes hasta que se reconcilien. El.xiiii. que manda que sean descontados los que en sus syllas rezã tan alto enel vn choro, que se pueden oyr del otro, antiphanas, responsos, hymnos, o canticos, que los cantores enel facistol o estante o los organos cantã y tañen por el estoruo y turbatiõ que hazen alos otros y al silẽtio deuido. El.xv. † que manda poner vn punto alos beneficiados q̃ hazen yerros y faltas enlos officios diuinos specialmente en las litiones, epistolas, Euangelios, capitulas, y orationes, por no proueer con diligẽtia lo que hauian de dezir y hazer. El.xvi. que manda, que los beneficiados, que ya estan en la yglesia, sean descontados, si luego al comienço del officio no entrarẽ al choro esperãdo el Gloria patri del primer psalmo, porque de aquella libertad no han de gozar, sino los que por alguna causa no vienẽ aella. El.xvii. † que manda, que ninguno sea capellã desta yglesia, y sothesorero, o sochantre. El.xviii. † que ordena que no se permitta alos sacerdotes estrangeros celebrar, aunque tengan letras dimissorias, y licentia de su obispo, y deste mismo obispado, sino traen tal habito y tonsura, qual el derecho requiere por el scandalo, que delo contrario se siguiria.

91 ¶ Contado no sea quien por odio no habla: ni el que de su silla reza tan alto, &c.

92 ¶ Puntado sea quien yerra en leer el officio diuino.

93 ¶ Contado no sea quien estando en la yglesia no entra luego al choro.

94 ¶ Capellã y sochantre o sothesorero nadie lo sea.

Ayuntamiento de Madrid

91 ¶ Sacerdote estrangero no diga missa: aun cõ licẽtia sino trae habito decente

El. xix. † que manda al thesorero, que no consienta a clerigos algunos, ni aũ beneficiados desta yglesia hablar tan alto en la sacristia, que aqui llamã thesouro, que se pueda oyr fuera, ni soltar palauras vanas y ociosas, sin le dar luego su penitentia y castigo, y q̃ndo para ello el no bastare lo notifique al presidente, a quiẽ como pertenece el regimiẽto dela yglesia conuiene tambiẽ dar el castigo, segun sus culpas. Y q̃ el dicho thesorero castigue asperamente alos moços, que en la dicha sacristia hizieren turbation alguna, o dieren mal exemplo sopena de. 20. marauedis por cada vez, que enello se hallare negligẽte. El. xx. † que manda descontar alos que se leuantan de sus sillas. y lugares, y van a rezar alguna antiphana de Magnificat o Nũc dimittis enel facistol, o estante, por no se cõtẽtar de oyrla cantar alos otros. El. xxi. † que manda, que quiẽ ouiere de dezir la Missa de Tertia de Prima, o qual quiera otra cantada no salga dela sacristia, hasta que el introito sea comẽçado, ni aun entonces sin el diacono y subdiacono sopena de ser descõtado por dos dias, y q̃ el diacono y subdiacono, q̃ despues de allegado al altar boluiere ala sacristia, o anduuiere por la yglesia o q̃brantare el silẽcio a tal lugar deuido, sea descontado por aquel dia.

92 ¶ Thesorero de Coimbra castigue a quiẽ en la sacristia habla alto. &c.

93 ¶ Cõtador pũte a quien se leuanta de su silla para rezar la antiphana. &c.

94 ¶ Sacerdote no salga sin el diacono y subdiacono mientras se abrenten del altar.

EL. IX. conseguiente es sin justa razon ser menospreciado el rezar delos idiotas por algunos doctores[a] deziendo, que rezar no entẽdiendo lo q̃ se dize poco aprouecha. Lo vno, † porque dado, que estos no puedan atender en la segunda delas tres mane-

95 ¶ Rezar de idiotas no deue ser menospreciado

a Erasm⁹ de modo orã. pag. 25.

ras arriba[b] escriptas, pero puedē en la primera, que es la mas excellente dellas, y en la tercera, que tambien es sufficiēte para cumplir, satisfazer, y aun merecer. Lo otro, porque, como la mayor parte delos Christianos es delos q̄ no saben Latin y Griego, y las orationes dela yglesia estan compuestas enestas dos lēguas alo menos ē toda la Europa, quasi todos ellos rezan, lo que no entienden, y aun los que sabē estas lenguas lo mismo hazen alas vezes por se esforçar, apensar en cosas, que mas cumplen, y alas vezes por flaqueza humana pēsar en lo que no querriā sin perder empero la voluntad de attender tanto, quanto es necessario. Y no es justo menospreciar las orationes de tātos. Porēde no menospreciemos las orationes y el rezar de nadie por q̄ les quier palauras q̄ reze, con tanto que sean buenas, y no le falte volūtad actual o virtual, de attender en vna delas tres maneras arriba[b] dichas. No dexemos empo de estimar ē mucho el entēder d̄las palauras, con q̄ rezamos, por lo que alli mismo[c] se dixo. Tengamos por cierto, q̄ sin palauras entendidas, o no entendidas no se puede pagar la deuda dela oration publica, ni aun dela priuada, si es votada o dada en penitētia por mas q̄ mētalmēte la significatiō d̄las palauras de aq̄lla oracion deuida concebiessemos, porlo arriba[d] dicho. A costumbremonos empero a orar muy a menudo mental y breuemente, sin exprimir palaura alguna. †Porque esta manera de orar ser la mas excelēte de todas lo dezia segū Iuā Cassiano[e] el Abad Isaac por

b In.c.12.n.4. et sequenti

96 ¶ Attention de tres maneras y qual la mejor: y qual cabe en los idiotas.

b In.c.13.n.6.

c In.d.c.13.n.6

d In.c.17. sub finem.

97 ¶ Oracion mental breue y amenudo hecha ser excellente.

e In.colla.9.c.36

Ayuntamiento de Madrid

estas palauras: Istud nãq; est sacrificium verũ, quia sacrifitiũ deo spiritus contritus. Hæc salutaris oblatio, ista sunt pura libamina, istud sacrificiũ iustitiæ, istud sacrificiũ laudis, hæc sunt vere ac pingues hostiæ, iste sunt holocaustomata medullata, quæ contritis, & humilitatis cordibus offeruntur, De hac dici potest: Dirigatur oratio mea sicut incẽsum in conspectu tuo. Este es por cierto verdadero sacrificio, q̃ para Dios es el spiritu desmenuzado. Esta es la offrenda saludable. Estas son las limpias saluas Estas las verdaderas, y gruessas hostias. Este es sacrificio de alabãça. Este de justiçia. Estos sõ los sacrificios de tuetanos encẽdidos, que con coraçones humillados y desmenuzados se offrecen. Desta se puede cãtar. Enderecese ante vuestro acatamiẽto señor mi oration, como lo q̃ se sacrifica encendido. Haze tambien para esto lo que el mismo Abbad en el capitulo precedente [c] dezia .s. aquel entrar a orar en la celda, de que el señor [d] habla ser ab omniũ cogitationũ, siue solicitudinũ strepitu cor nostrrũ penitus amouere. A partar del todo nr̃o coraçon de todo estruendo, de otros pensamiẽtos, y cuydados, Y el orar a puerta cerrada de que su Magestad hablaua [e], ser cum strictis labijs, omniq; silentio supplicamus, nõ vocũ sed cordiũ scrutatori: quando cerrados los beços con todo silentio supplicamos al escudriñador no de las vozes solas, mas aun de los coraçones. Y el orar en escondido ser quando corde tantum, & intenta mente peticiones nostras soli pandimus Deo, ita vt ne

c .s. 35. predicte. colin. 10.

d Macabei 6.

e Ibidem.

93 Orar a puerta cerrada: q̃ segun el abbad Isaac.

vt ne ipsæ quidem aduersæ valeãt potestates genus nostræ petitionis agnoscere. Quando cõ solo el coraçon y el entendimiento tendido, y entesado manifestamos a solo Dios nuestros pensamientos, de tal manera, q̃ aun los demonios no puedan conocer la qualidad de nuestra peticiõ. En las quales palauras pone tres especies de oration limpia de agenos pensamientos. La primera, que se haze con palauras claras. La .2. que con palauras calladas formadas, empero apretados los beços. La .3. que sin palauras algunas cõ ellalma sola, y esta tercera pone por la mas excelente, como deldicho capitulo seguiente se collige luego buena, y aun muy alabada cosa es orar sin formar palaura alguna chica ni grãde baxa ni alta. † Haze tãbien, q̃ esta manera de orar parece mãdarla yglesia alos sacerdotes enel primero, y segũdo memẽto dela Missa. Aunq̃ ami parecer licito les es formar dentro de si algunas palauras del todo calladas. Desta señores sacerdotes, desta deuriamos vsar nosotros, quãdo nos humillamos delãte la hostia en acabando de consagrar, Desta quando la alçamos. Desta quãdo nos humillamos ante el caliz cõsagrado, y quãdolo al pueblo mostramos, aesta hauia de subir nuestra alma, q̃ndo nos imos a vestir, o nos vestimos las vestiduras sagradas, para ofrecer aquel soberano sacrificio, desta quando le damos gracias por hauer permittido, q̃ se lo offreciessemos. Digã lo que quisieren † los que hasta cãsar, matar, y enhadarse, con mas desseo de ver el cabo de todo, que cõ

99 ¶ Oracion de tres species.

100 ¶ Oration mẽtal ha de ser lad los mementos aũ q̃ puede ser buena sin q̃ sea puramente tal.

101 ¶ Oraciõ vocal prolixa de muchos psalmos: como y en quiẽ buena.

&

Ayuntamiento de Madrid

solation del amor para con Dios concebido, rezan vnas y otras horas, vnos y otros psalmos, vnas, y otras oraciones, occupando gran parte del dia en esto piensã hauer mucho seruido al señor. Pero ami pareçer mejor seria quitar algunas palabras, y añadir algun spũ, quitar dela corteza y añadir meollo. Ca como lo siente. S. Hieronimo[g]. y lo explica vn Cardenal[h] yerran los que anteponen alas meditationes y orationes mentales ellacabar de cierto numero de orationes vocales. Y por esto añado yo q̃ si tan prolixas orationes vocales no se fundan en alguna mental al comienço por cimiento hechada, y si entre tantas palabras que sin attention, y entendimiẽto haura dichas, no se mezclarẽ al reues algunas destas orationes, sin palabras que aellas respondan, aun que no sin otras, que se digan, mas de vn peccado venial cometera quien ansi rezare y no solamẽte buena parte del merecimiẽto perdera, pero aun sentira desconsuelo, cansatio, y azedia delo que sabor, aliuio y alegria sẽtir deuia. Deuemos porẽde esforçarnos todos los Christianos† a cobrar vezo d̃ orar a menudo desta manera, breue[c] y mẽtal, y del todo calladamẽte, y preciarnos mucho en pedir vna, otra y muchas vezes a nuestro Capitan y señor IESV Christo socorros, ayudas y prouisiones, q̃ nos cũplẽ sin formar palabra alguna chica, ni grãde, alta, ni baxa, paraq̃ los demonios enemigos tãduros nuestros no alcançẽ lo que pedimos, ni cõ sus malas artes nos estoruen y mueran de pesar por no entendernos, cõ

g In. c. Non mediocriter. infra v. 5.

h Caietanus. 2. Sec. q. 83. art. 1. 2.

101 ¶ Oracion mental ser apta para engañar al demonio: y quiẽ della vsaua: y q̃ todos pueden vsar: aun hablãdo y obrãdo otras cosas.

entender todo quanto se habla alto, y baxo, mucho y poco entrediẽtes y fuera dellos. O quantas vezes deuia orar desta manera la virgen y madre. Quantas los apostolos. A mi parecer muchas vezes de aq̃llas ciento de dia, y ciento de noche, que el apostol. S Bartolomeo hincadas las rodillas oraua, desta manera oraria. Desta me parece, que oraua aquel sancto, y viejo abbad, q̃ a vnos sus huespedes, que le vinieron a ver y visitar, passadas grandes platicas, y al cabo hablãdo dela oration les dixo. Vn viejo ay aqui en esta compañia, que despues que nuestras platicas començaron cient orationes ha hecho. O exemplo digno q̃ lo imite qualquier Christiano, mayormẽte ecclesiastico, y religioso, que nos conuida, a que en nuestras platicas no nos embebamos tanto, que de rato en rato breuemente, y a menudo no leuãtemos los ojos de nuestras almas a Dios orando, y pediendole, sin palabra niguna publica ni secreta, mercedes y entre ellas, de que nos de gratia, para acabar aq̃lla platica, y conuersation, sin le offender mortal, ni venialmente. Por esta hecha en cathedra liendo mas de vna vez se me ha dado memoria delo que me oluidaua. Y porq̃ este es el primero dia de Otubre, dia de. S. Remigio deste año de. 1544. y quieren començar el principio del año seguiẽte, y las dos litiones q̃ de prima, y decreto leere cõ la ayuda de Dios todo este año no me dexarã mucho mas pẽsar eñsta materia, en que todos estos dos meses proximos cõ algunas horas delos otros dos antepassados fielmẽte me

103 ¶ Maria virgẽ y madre oraua mentalmente.

1 In vitas patrũ tit. de eo q̃ sine intermiss. oret in fine.

104 ¶ Oration mẽtal cabo desta repeticiõ como lo es dla oratiõ

Ayuntamiento de Madrid

he occupado, sera esta oratiõ mental cabo desta repeticion, como tambiẽ lo es cabo y remate dela oratiõ de que tractamos. Fuera dello empo porne las conclusiones enel sumario deste capitulo pmetidas. La primera delas quales conterna vna manera excellente que aquel gran abbad Isaac dio, para en todo tiempo sin libro ninguno, y sin estoruo delo q̃ hazemos con mucha consolatiõ, y merecimiẽto poder todos orar, la q̃l me parece vn sendero y atajo para presto subir al mõte dela dicha oration mental, breue y frequente, de que oxala siempre vsemos, para mucha gracia nuestra, y grã gloria de Dios, que enel cielo por su misericordia nos la comunique. Amen.

FINIS.

Capit. xix. Que tractãdo las conclusiones extrauagantes prometidas enel summario del capitulo. xviij. postrero toca. 50. dichos al margẽ sacados.

Orar quiẽ a menudo quiere vse ó tal verio.

PARA TENER continua memoria de nuestro Diost, y nos acostũbrar a orar a menudo mental y breuemẽte doquier que estemos, que quier que hagamos, sin estoruo de nuestra obra cõ mucha consolaciõ y prouecho delas almas es bueno vsar de aquel ver

Ayuntamiento de Madrid

so del psalmista[x]: Deus in adiutorium meũ intẽde, Domine ad adiuuandũ me festina. Entẽded Dios ẽ mi ayuda, Daos priessa señor ꝑa me ayudar. Aũ q̃ segũ otra letra y entẽdimiẽto muy galano de vn Cardenal[y] algo mas desto quiere dezir ✝este verso, El qual como dizen el sctõ Abbad Isaac, y el docto ermitaño Iohã Cassiano[z] recoge todos los affectos y passiones, q̃ a la naturaleza humana puedẽ venir. Y para todo estado cõtra todos los encuentros y escaramuças de los enemigos es vn aparejado escudo. Lo q̃l por ser cosa muy vtil y cotidiana extẽdere algo mas largo, d̃lo q̃ el estilo scholastico, de q̃ vsamos sufre, acortando y sumãdo lo q̃ para ello aq̃llos dos muy esperimẽtados varones dixierõ. y añadiẽdo lo q̃ dios nos inspirare. Este verso vale cõtra todos los peligros, en q̃nto cõtiene petitiõ del socorro diuino q̃ cõtra todos es poderoso. Vale cõtra la soberuia en q̃nto mueue a cõsiderar la propria flaq̃za, y q̃ aq̃lla sin ayuda d̃ Dios no se puede sostener. Vale cõtra la infidelidad, en q̃nto refresca y renueua las fuerças d̃ la fe, prometiẽdo a quiẽ lo dize cõfiança de que sera oydo y socorrido. Ca lo q̃ cõuida cõtinuamẽte a pedir socorro a su ꝓtector, por cierto p̃supone estar el siẽpre presente y ꝑa ello ser poderoso. Vale cõtra las assechãças de los enemigos, en quãto nos haze acordar dellas, y del cerco, q̃ como leones[a] bramantes de dia y de noche nos tienen puesto, y que del no nos podemos liurar sin el socorro de Dios nuestro gran capitan, rey, señor y padre. Vale para augmentar la

[x] Psal. 69.

In coll. x. c. 8.

[z] Caiet. sup cod. psal.

[y] In colla. 10. c. 5

[z] Deus in adiutorium: es vn escudo aparejado para todo. vale contra todo peligro: cõtra toda soberbia e infidelidad: trae a la memoria las acechãças y el cerco de los enemigos: cõ la impossibilidad de ser liurados sin el socorro del grã capitan.

[a] 2. Petr. v.

Ayuntamiento de Madrid

charidad en q̃nto mueue a vn ardor amoroso, con q̃ pide el socorro muy apressurado. Es nos pues este verso en los cõbates de los demonios, como dixo Iohan cassiano [b]: Murus innexpunabilis, lorica ĩpenetrabilis & scutũ munitissimũ. Muro innexpunable, loriga ĩpenetrable, y escudo muy fortalescido. Este ayuda † a q̃ los de triste y ãgustiado animo, v de qualesquier otros pensamientos fatigados no desesperẽ de los remedios de su salud, en quanto muestra q̃ el inuocado y llamado continuamente ve nuestras batallas, y nunca esta absente delos que humilmẽte le supplican. Este nos auisa a q̃ en ninguna manera nos inchemos ni ensalcemos por buen successo spiritual ni prospero estado temporal que nos venga, pues nos auisa q̃ no solamente en las cosas duras y tristes mas aun en las blandas y alegres ay necessidad dela ayuda de Dios, pa q̃ en las vnas permanezcamos y delas otras nos liuremos. † Gastrimargiæ passione perstringor, cibos, quos eremus ignorat inquiro, et in squalida solitudine ĩgerunt mihi odores regaliũ ferculorũ. atq; ad illorũ desideria sentio me ĩuictissimũ trahi dicẽdũ subinde mihi est. De⁹ in adiutoriũ meũ ĩtẽde, dñe ad adiuuãdũme festina. Soy ermitaño, aprietame la passiõ d̃la gula, los mãjares, q̃ el yermo ignora desseo. En la malpolida soledad olores d̃ mãjares reales se me represientã, y sientome lleuar arrastrado en pos de sus desseos deuo de dezir a menudo. Entẽded Dios en mi ayuda. Daos apriessa señor, pa me ayudar. Soy ostigado a q̃ anticipe la ho

b Vbi subra.

3 ¶ Guardanos dela desesperaciõ: ẽseña q̃ assi prospidad: como la aduersidad: req̃ere ayuda del señor.

4 ¶ Exẽplos muchos en q̃ cõme negritar. Deus in adiutorium meum intẽde.

Ayuntamiento de Madrid

ra de comer ordenada. A grã pesar de mi apetito trabajo de guardar la medida y acostũbrada abstinẽtia: deuo d̃ gritar: Entẽded Dios ẽ mi ayuda, daos priessa señor pa me ayudar. Tẽgo necessidad y q̃rria vsar de mas estrechos ayunos por los cõbates, q̃ me da la carne, pero la flaq̃za del estomago cõ la secura y ap̃tamiẽto dela barriga me lo dissuade, pa q̃ no me dañen los grãdes ayunos, o la tẽpestad d̃l carnal desseo sin ellos cesse: he de orar. De⁹ in adiutoriũ meũ intẽde. Dñe ad adiuuãdũ me festina. Voy a comer, q̃ñ tañen ala hora ordenada, tẽgo hastio del pan: y todo lo q̃ es menester pa la natural necessidad aborrezco, cõ grita lamẽtable deuo dezir: Entẽded Dios en mi ayuda, daos priessa señor ẽ me ayudar. Leo lo q̃ me cũple para tener quedo el coraçon cõ sus pẽsamiẽtos el dolor dela cabeça melo estorua y veda. A hora de Tertia duermome sobre el libro veome cõpellido a ãticipar, o traspassar el tiẽpo pa reposar deputado, el sueño muy pesado no me cõsiẽte acabar mis horas publicas, assi mismo deuo d̃ gritar: Entẽded Dios ẽ mi ayuda, Daos priessa señor pa me ayudar. Quitaseme d̃ los ojos el sueño, veome d̃ noche por muchas astucias del diablo fatigado, Veo alexadas mis ceias de toda recreation y reposo noturno con sospiros, deuo de orar: Entẽded Dios en mi ayuda: Daos priessa señor pa me ayudar. Estando aun puesto en la lucha delos vitios las cozquillas dela carne a desora me pũchã, y trabajã de forçarme cõ blãdos deleytes a cõsentir en lo q̃ no deuo para q̃ este fuego infernal

Ayuntamiento de Madrid

no queme cõ su heruor las florezillas suaues dela castidad, he de gritar: Entended Dios en mi ayuda†.

5 Lucuria buyendo se vence mejor que peleando: y al reuesa la pereza.

Añado a estos illustres varones q̃ en este caso se deue trabajar mas ẽ hincar los ojos en la grãdeza diuina y su poder, q̃ tiene tã bastãte para me ayudar, si fuere seruido, q̃ en la passion q̃ por mi flaqueza padezco. Porq̃ pẽsando a hincadamẽte en ella, no crezca mas. Porende si pediendo el socorro cõtra la passiõ dela carne, crece la imaginatiõ della q̃ cria la tentatiõ, mejor es pẽsar en otras cosas, con q̃ se oluide o menoscabe la tal imaginatiõ. Porq̃ los cõbates dela carne huyẽdo se hã de vẽcer, y no como los dla pereza resistiendo, segũ lo hã Cassiano.[a] S. Th.[b] y otros q̃ dizẽ q̃ esto sentio S. Pablo[c] q̃ndo dixo: Fugite fornicationẽ. Huid dla fornicaciõ†, y dar grãs a Dios por la victoria, y pedir socorro pa gozar della. Y no como vno q̃ por especial merced de Dios, no sentio tales cõbates quando mançebo, ni conocio la mia, de q̃ con el Dios vsaua, pa le dar grãs por ello, ni le pedia socorro pa conseruar aq̃l estado, antes muy cõfiado de si dezia, ser la mas facil cosa del mũdo guardar el voto dela castidad, cuya difficultad empo despues quãdo mas viejo, quiça en pena de aq̃lla ingratitud la sintio tã grãde, q̃ muchas vezes no le basto gritar: Dios mio ayudadme, ni otros muchos remedios, salua su gratia, con q̃ lo guardaua de cõsentir en lo q̃ no deuia. Prosigamos lo del S. Abbad. Los aguijones dela ira, dla auaricia o tristeza me desassossiegã. Veome q̃ si forçado arasgar la mãsedũbre, q̃ como

a Lib. 10. de institutis. c.

b 2. Sec. q. 35. ar. 3. ad. 4.

c 1. Ad Corin. 6.

6 Casto quieres ser a Dios muchas gracias por ello: y sino guardese.

Ayuntamiento de Madrid

la vida desseo guardar y tener cõmigo. Para q̃ della no me aparte, y ẽ la amarga hiel dela ira no me meta la turbatiõ furiosa, cõ grande gemido deuo vozear. Daos priessa señor ẽ me ayudar. Tiẽtame brauamẽte la soberuia o vanagloria y vista la negligẽtia y tibieza delos otros comiẽça mi alma a lisõgearme, deziẽdo: quãto mejor sirues a Dios q̃ aq̃l. O al reues he ya ganado la virtud dla humildad y simplicidad, vẽcida la inchazõ y dobiez dla soberuia o ypocresia. Para vẽcer aq̃llas lisõjas y tẽtationes dañosas y pa q̃ la gsia d̃ mi victoria cõtra la soberuia ganada no me alãçee mas pesa damẽte q̃la soberuia vẽcida, cõ todas mis fuerças he d̃ gritar: Deꝰ i adiutoriũ meũ intẽde. y Daos priessa señor ẽ me ayudar. Hieruo en inumerables y diuersas euagationes dellalma y en dessasosiegos d̃l coraçõ, no puedo recoger, ni atar mis derramados pẽsamiẽtos, ni orar sin estoruo, e imaginatiõ de figuras lasciuas y vanas, ni sin tornar a pẽsar en habias y obras passadas. Esta mi alma tã esteril, q̃ no cõcibe, ni pare algũ spũal sẽtido. O al reues siẽto q̃ se me ha endereçado pa Dios ellalma, y q̃ he alcançado firmeza en buenos pẽsamiẽtos, alegre ligereza de coraçõ, gozo inexplicable spũal q̃ me saca d̃ mi. Hallome tã lleno de sẽtimiẽtos spũales, q̃ rebosso, hã se me reuelado cosas muy secretas y ãtes del todo a mi ocultas por vn repẽtino alũbramiẽto del señor. Para q̃ de aq̃lla esterlidad y euagatiões tã vanas me liure. y pa q̃ estas otras mercedes pseuerẽ en mi, cõ mucho cuidado y muchas vezes deuo orar a vozes. Entended Dios ẽ mi ayuda, Dñe ad adiuuãdum me festina.

7. ¶ Vanagloria que nace dela tibieza y menos valer de los otros peligrosa.

8. ¶ Victoria ganada contra soberbia: mas no cuenigo es alas vezes q̃ la misma soberuia vẽcida.

9. ¶ Gracias del spiritu sẽto quiẽ las quiere guardar: pide ver ayuda dios.

Ayuntamiento de Madrid

10 ¶ Estudiar por que fin se deue

5 j. ad Cor. 7. 2. c. j. 21. q. j.

Soy estudiãte veo a vna parte q̃ † deuo aprẽder prĩcipalmẽte, porq̃ la razõ mãda[5] q̃ cada vno se exercite bien en su oficio licito y honesto, o porq̃ sirua a Dios, o a ꝓueche a si o al ꝓximo ẽ algo ꝑa q̃ puedã a ꝓuechar las letras q̃ aprẽde[a] A otra parte empo el demonio y mũdo me cõuidã aq̃ las aprẽda ꝑa ganar hõrra, fama, gloria, haziẽda o dignidad, hora Dios q̃de dello seruido, hora no. Heme d̃ hazer bachiller o licẽciado, he de leer vna liciõ o mas de pũto. Veo que deuo de dessear q̃ concibã los juezes de mi lo q̃ yo merezco, y no mas[b]. Veo q̃ deuo q̃rer el lugar o titulo merecido, y acõtẽtarme cõ el q̃ Dios fuere seruido de darme. Cõbateme el mũdo y el demonio a dessear q̃ los juezes cõcibã de mi mayor opiniõ de la que deuen, a dessear o morir por auer mejor lugar y titulo del q̃ merezco por fas o nefas, licita o illicitamẽte. Veo q̃ ya grã tiẽpo he gastado en aprẽder alguna scia, y q̃ no se tãto enella, q̃nto algunos cõpañeros mios. Veo los largos grãdes y cõtinuos trabajos q̃ la sciẽtia requiere. Estame el demonio predicãdo, q̃ los hõbres de guerra viuẽ a plazer, q̃ los mercaderes cõ poco trabajo enriquecẽ mas, q̃ los letrados cõ mucho. Ha mucho q̃ estudio theologia, y tengo tãta edad q̃ no puedo ya ser buen Iurista. Vieneme al pẽsamiẽto q̃nto mayores premios son los de los juristas q̃ los de los theologos. O al reues despues q̃ he estudiado mucho tiẽpo derechos, cõuidame el demonio a estudiar artes y theologia, poniẽdome ãte los ojos q̃ basta enellas saber algo, y en derechos es menester saber mucho, y q̃ aq̃llas se aprẽdẽ cõ poco tra

a ¶ Bernardus sermo. 35. sup cant.

11 ¶ Estudiante q̃ tentaciones ꝑa dexe ẽ sus estudios ya comẽçados: y q̃ grado y lugar deue dessear.

b In prohe. Gregor. §. Iuris ꝑcepta in tit. de iust. et iur.

12 ¶ Estudiante d̃ vna facultad no se mude a otra facilmente.

Ayuntamiento de Madrid

baſo y eſto cõ mucho, y q̃ aq̃lla es ſciẽtia ſctã, y eſtos ſon trãpas. Para q̃ quitãdome dela facultad en q̃ podia aprẽder algo, con q̃ ſeruieſſe a Dios, haga q̃ ni ſepa en aq̃lla ni ẽ otra. Para q̃ en eſtas tẽtaciones eſte cõſtãte y firme, y no me aparte delo q̃ mãda Dios, y p ſeuere q̃nto, como y por lo q̃ deuo ẽ mi officio, y no me mude a otros por reſpectos de puſillanimidad, ni por otros q̃ aun q̃ de fuera parecẽ de oro, de dẽtro ſon de carbõ, cõ mucha humildad, cõfiãça y eſſuerço deuo de gritar. Entended Dios en mi ayuda: Da os prieſſa en me ayudar.

a Arg. contra que Bernar. ait ſermo. 63. ſup Cãtico.

Que dire delos Reyes. N. S. Dõ Iohan. 3. deſte nõbre, y dela Reyna Doña Catalina ſu inclita muger. N. S. quãtas vezes han tenido neceſſidad de recorrer a eſte verſo? y quãta tienẽ agora, q̃ de vna parte, como muy grãdes Chriſtianos ſe ven determinados de no deſuiarſe vn punto dela razon, ni dela virtud, ni mandamiẽtos de Dios. Determinados de antes morir, q̃ cõtradezir a ſu ſctiſſima volũtad a quiẽ las ſuyas tienẽ ſometidas. Y de otra parte vẽ feneci da la vida corporal de aq̃lla ſereniſſima y muy alta priceſa Doña Maria hija vnica ſuya, mas que vnicamẽte por muchos reſpectos amada. A q̃lla grã Chriſtiana Chriſtianiſſimamẽte ẽ los muy altos y muy Chriſtianos eſtrados deſtos reynos, cõ tã altos y buenos exemplos de ſus Chriſtianiſſimos padres, tios y tias criada. A quella, que naſcida en eſte occidente de Eſpaña, fue tomada por gouernadora y norte delos muy grãdes y muy ãchos eſtados de todo el oriẽte

13 El Rey don Iohan tercero y la reyna doña Catalina cõ neceſſidad de recorrer a tal verſo.

14 Doña Maria princeſa de Caſtilla e infãta de Portugal muy llorada.

Ayuntamiento de Madrid

medio dia y septētrió della y todos sus annexos, que anſi en la Aſia, como en la Europa y Africa ſõ muy grãdes y ſpatioſos. A q̃lla tã adornada de grãdes virtudes y mueſtra de muy mayores y muy heroicas en tierna edad y por ellas tã amada y eſtimada por todos ſus reynos y vaſallos, q̃ creyan auer alcãçado vna tã generoſa plãta, q̃ ãte de mucho creceria tãto q̃ como ẽ la pintura corporal, y en el nõbre y eſtado ſobrepujaua, aſſi en el valer y fructo excedieſſe a aq̃lla ſu viſabuela de perpetua memoria la muy grãde reyna Doña Iſabel, con quiẽ ſu madre en la ygualdad cõtiẽde. A q̃lla q̃ ſin ayũtar tenia, y ſe eſperaua q̃ ternia mucho tiẽpo mas ayũtados a los reynos de ſus padres muy poderoſos, cõ los de ſu primo y marido poderoſiſſimos, q̃ ſi eſtuuierã jũtos. Vẽſe pues de vna parte atados a la volũtad diuina. Vẽſe de otra quaſi forçados a ſe apartar della por el grande amor, q̃ con tanta razon le teniã. Venſe brauamẽte tẽtados a maldezir los Hados, a injuriar las Parcas, que ãte de tiẽpo cruelmẽte cortarõ el hilo d̃la tela, q̃ tãbiẽ ſe texia, y aũ a murmurar d̃la puidẽtia diuina, y dezir lo que aquel otro dixo: Oia certo fine gubernas, hominũ ſolos reſpuis actus. Todo lo al gouernays con razon, delos hechos ſolos humanos no os curays: † Porque mataſteys a eſta innocente en tan tierna edad? Porq̃ cõ ſu muerte tãto nos atormentaysa ſus padres, y al altiſſimo principe nr̃o ſobrino y ſu marido, q̃ tãto la amaua? y al Emperador ſu tio y ſuegro Carolo Quinto † q̃ cõ mucha razõ ſe puede llamar:

15 ¶ Reyna doña Iſabel muy grãde.

16 ¶ Cauſas de llorar la muerte de la princeſa doña Maria.

17 ¶ Carolo.5. maximo: como el primero Magno.

Ayuntamiento de Madrid

el Maximo, como ãtes por otra el primero se llamo magno, Y alos grãdes d̃ Castilla, Aragõ y Nauarra con todos sus pueblos, que por ella y por su bendita condition y mas que bendita Christianidad pensauan ser aliuiados y librados de muchas fatigas. Porque days mil muertes alos que con ella viuiã, apartandolas de tan grãde, cã dulce y tan verdaderamẽte mas q̃ real conuersatiõ y poniẽdolas en necessidad extrema de boluer cargados de luto y llanto, y pobreza ala tierra, de do salliero cõ tanta fiesta, alegria y riqueza? Porque days ocasiõ a los de nuestros reynos, q̃ digan mal de vos y de nos por la hazienda, q̃ dellos sallio, para lo que tan presto hauia de perecer esperãdose con razon, que mucho tiempo hauia de permanecer? Porque turbays tantos reynos y señorios, rompeis el hilo a tantas alianças, esperanças y conciertos de tantos y tantas? Porque señor os mostrays tan cruel en matarnos tantas vezes, en tanto principe y princesa en tal emperatriz, tal Cardenal y tal Duquessa. En tanto Infante & Infanta que en tã poco tiempo nos aueis quitado? Para salir victoriosos de tan cruel batalla sin dubda tiene gran necessidad la humana magestad de estos señores tan lastimados de recorrer ala diuina y con grandes bozes y alaridos de sus almas dezir. Deus in adiutorium meũ intende, domine ad adiuuandũ me festina. Entended Dios en nuestra ayuda; daos priessa señor ẽ nos ayudar. Y no aprouechara poco importunar ala virgẽ y madre con dezir: Monstra te esse matrẽ

mala nostra pelle, bona cuncta posce, et nos ab hoste protege. Mostraos señora ser madre, apartad de nos tantos males, pedid para nos todos los bienes, y defendednos del enemigo.

b Eneid. 1.

c Apoca. 3.

A tã sctã y tã real petitiõ respõdera el rey delos reyes[b]. Corã quẽ queritis ad sum, [c]ego ad ostiũ sto & pulso. Heme aqui presente el q̃ buscais, ala puerta estoy yo y llamo, para q̃ me llameis y pidays socorro y ẽtre a ayudaros. Q m̃[d] in me spastis liberabo vos & protegã. Porque confiays de mi os liurare y defẽdere. Acordaos, q̃ ni a vosotros, ni a aquella vuestra mas de mi, que de vos amada hija, ni a otros reyes y señores he criado principalmente para que enel suelo reyneis, ni aun a vuestros vassallos para que enel os siruã.[e] Mas para q̃ los vnos bien mandando y los otros bien obedeciendo todos subais a reynar cõmigo perpetuamente enestos cielos. Acordaos q̃ vuestro estado, poderes y haueres, q̃ ala poquedad delos hombres parecen grandes bienes, no los tẽgo yo de suyo por tales, aun que tan poco de suyo son males, dado que mas parentesco tienen cõ ellos, que con los bienes. Y poresso aun que a algunos amigos mios he hecho merced dellos. Pero a los mas he dexado de darselos, opa su biẽ selos he quitado. Traed ala memoria que las honrras, estados, hijos, y aun la salud y vida que teneys dadiuas mias son: Quid[f] habetis, quod nõ accepistis? Que teneis que no ayays recebido de mi? Mirad que aun que quanto alos otros hombres vosotros soys señores dellos. Pero

d Psal. 90.

15 ¶ Hombre ga que fue criado.

e ¶ Magister cũ alijs. in. 1. sent.

19 ¶ Bienes de grãdes estados de suyo mas sõ males q̃ bienes

f 2. ad Corinth. 4

quanto a mi no sois mas que depositarios, y si algo
dello os quito, tomo lo mio y ni a vosotros, ni a otro
alguno ẽ ello hago injuria. No os tiene auisados aq̃l
otro q̃ fue rey como vosotros en vna parte[g]: Domi
ni est terra, et plenitudo eius orbis terrarum et vni-
uersi, qui habitãt in eo. Del señor es la tierra y todo
su redondez con todos quantos habitã enella: y en
otra[h]: Scitote quia dominus ipse fecit nos et nõ ipsi
nos. Sabed que el señor nos ha hecho y no nos mis-
mos, Y en otra[i] siẽdo rey dezia: Ipse est domin⁹, nos
autem populus eius et oues pascue eius. El es el señor y
nos su pueblo y ouejas mãtenidas ẽ sus pastos. Y en
otra[l] siendo tan grande rey confessaua: Ego sum
vermis et nõ homo. Vn gusano soy yo y no hom-
bre. No os oluideis, que yo soy el rey de los reyes[l],
el señor de los señores: Dominus vitæ & mortis, qui
occido[m] & viuere facio: Señor de la vida y muerte,
que mato y doy vida a quien, quando y como qui
ero. Considerad que[n] la menor hoja del mas baxo
arbol del mũdo no se mueue, sin mi sabiduria, ni en
vano, sin algun fin, pa q̃ yo aq̃l mouimiẽto ordeno.
Y sobre todo marauillaos, q̃ siẽdo quien es mi hijo
vnigenito y no lo cabiẽdo cielo ni tierra por amor d̃
los hõbres lo ẽbie, y se encogio de arte, q̃ lo cupo vn
vientre virginal, y a costa de toda su sãgre os rescato
a todos, assi reyes, como regidos de la prisiõ del dia
blo, para os saluar, si vras culpas no lo desmereciere.
Acordãdo os pues de todo esto, como verdaderos
Christianos, de que os mucho precia y es claro vereis

g Psal. 23.
h Dios es señor de todo: y de la muerte y de la vida.
i Psal. 65.
l Psal. 94.
l Psal. 21.
l Apocalip. 19.
m Deutero. 32.
n Augu. & Tho. 1. part. q. 14. Tho. in 2. q. 22.
o In homine. Euctaro.

Ayuntamiento de Madrid

que no ay porque maldigais los hados, ni injurieys las parcas. Pues aunque la fabulosa y muy engañada gentilidad otra cosa penso, o no ay hados ni parcas, o no son sino la orden y dispusicion q̃ tiene puesta enlas causas criadas y sus effectos mi justissima prouidẽcia, mi poder omnipotẽte y querer sanctissimo, y poresso a quien maldize los hados & injuria las parcas, o le falta fe, creyẽdo auer lo q̃ no ay o maldize a mi, o ala orden y gouierno que yo tengo puesto enel mundo y mis criaturas y obras, que nunca mi bondad permittira consentir a essas vuestras almas, que las amo yo mucho para me mucho seruir dellas. Vereys quan fuera de si estaua, quien dezia no me curar yo delos hechos humanos. Pues ni aun en sus dichos no ha de auer minima[p] que no aya de ser castigada v galardonada. Vereys[t] quan ingrato me fue aquel malauenturado[q] sabio, que dixo auerme yo conel hombre como padrastro, y con los otros animales, como padre. Pues para tã alto fin lo crie, y con tan profundo saber lo gouierno y cõ tãto trabajo y costa del poder de sus enemigos los rescate. Vereys quã añublados de nieblas de passion tienen sus almas los que me preguntan porque mate esta innocente. Pues yo soy el que tẽgo de pedir cuẽta a todos de todo, y nadie a mi[r] de nada, yo solo no puedo errar, y nadie sin mi puede acertar, yo solo veo tã claro lo venidero cõ todo lo passado como lo presente. Quiẽ otro que yo sabe desta inocente, si biuiendo mas se hiziera nocente,[s] y por sus

21 ¶ Hados y parcas o no ay o sõ eño.

o Boet. 1. de consola.

p Matth. 10.

22 ¶ Plinio ingrato a dios: porq̃ dixo ser mas padrastro q̃ padre para el hõbre.

p Plinius in proben. li. 7. nisi bisto. quẽ carpit. Iact., in lib. de opif. dei.

r August. ad Maced. relat. in c. quãuis. de pen. d. 3.

s Sap. 4. 1. c. Si ex bono. de penit. d. 4.

Ayuntamiento de Madrid

culpas perdiera este muy sublime y jocundo estado de gloria perpetua, en q̃ por mi gratia y merced esta ya assentada, y ardiera para siẽpre enel triste fuego y carcel infernal de ignominia æterna? Pareceos, q̃ le fuera mejor morir nocente, q̃ innocẽte? mejor llena de años y peccados y ẽ mi desgratia, que de buenas obras y virtudes en mi amor? Vereis tãbiẽ q̃ no mato yo enella a vosotros, ni a su marido y suegro, q̃ por lo q̃ yo me se, y vosotros no alcãçays, os dexo viuir mas que a esta. † Pero biẽ auiso cõ ella a vos y a todos los d̃ vuestra qualidad q̃ no sabeis, si os fuera mejor acabar essa trabajosa vida enla edad, que esta acabo. Auiso os, que os guardeis de mal vsar de essos altos estados y essa larga vida, de q̃ por mi merced gozais Auiso os, q̃ no os hagays de pastores lobos, de reyes tiranos, y de piadosos padres desamorados padrastros, y so color de cũplir mi volũtad no cũplays las vr̃as o de vuestros priuados, a quiẽ yo me se quã justamẽte fauoreceys. Y so color de poner paz y seruir a mi no metais guerras, ni injurieis a los ꝓximos, ni os passe por el pẽsamiẽto, † q̃ los reynos se criarõ por vos, por vr̃os hidalgos, cõsejeros y priuados, pa q̃ los chupeys, y cõtra mis leyes fatigueis. Pues esta cierto, q̃ vuestros cargos se hallarõ para su biẽ y amparo, como muchas muestras days vosotros deste conocimiento al mundo, pero si lo teneis ono, y si algunas vezes la muestra es mejor, q̃ el paño[1], y si todo lo blãco es harina ono, yo me lo se, y para q̃ no os engañeis eñllo ni os parezca oro el alatõ, humilla os

23 ¶ Auisa dios con la muerte de los vnos a los otros.

24 ¶ Reyes guardense no se hagã de pastores y reyes: lobos y tyrannos.

25 ¶ Reynos no se hizieron por los reyes.

1 Matth. 7.

Ayuntamiento de Madrid

deláte de mi y a grandes gritos dezid como soleis: Deus in adiutorium meum intende. Y cō mi ayuda, q̄ os la dare buena, si biē me la pedis. Escrudriñad cō diligēcia o hazed escudriñar aquiē biē lo sepa hazer, mis leyes cō las glossas de mis vicarios biē entēdidas. Vereis q̄ no mato enella a los q̄ conella viuiā ātes viēdo en lo q̄ hauia de parar, porq̄ descargada del todo de cargas terrenales y muy arreada de esmaltes spūales ante mi se presentasse, le di volūtad y juyzio, pa hazer su testamēto, en q̄ los remediasse, y pa tomar los sanctos sacramētos, con q̄ se afeitasse. Y Vereis q̄ no rōpo yo las sētās aliāças, que por mil maneras os las pcuro. Pero auiso a los pueblos, q̄ nolint cōsidere in principib9. Porq̄ exibit spirit9 eorū & reuertēt in terrā suā, et in illa die peribūt omnes cogitationes earū. Sallirseles han q̄ndo menos se catarē las almas y los cuerpos voluerschan a su tierra, y todas sus trāmas y pensamientos se acabaran. Vereis que no doy a vuestros reynos causa de quexarse de mi, ni de vos. Aunque como se q̄ no se pueden quexar de mi, & yo si dellos, assi no y gnoro quādo, como y porq̄, y q̄les reynos pueblos y particulares se quexā justamēte de sus reyes y señores proprios y agenos y quales q̄ndo, como y porq̄ injustamēte. Porēdeay de aq̄llos cōtra quiē la sāgre y el sudor de mis pobres y escogidos, sus subditos, agrauiados a grādes vozes me pedierē: Deus in adiutorium meum intende. Y al reues ay delos pueblos y particulares, q̄ sin informatiō bastāte, sin saber biē lo q̄ passa, imitādo al

a 6. Multi. l. q. l.

b Cogito cogitationes pacis. Hier. 29. c. De cer. de sinuf. eccli. li. 6.

c Psal 145.

d Vt quid diligitis vanitatē q̄ritis mendacium psal. 4.

e Quipp. equi oslouur ad heb. 4 et c. Mouit. de iudi.

26 Vt vos reyes cōtra quien vozes los justos oppressos.

3 Iustus illud clamitat ante deū vox sanguinum sodomorū: vox oppressorū mercedem retēta habet. quod fundat Parisien. in. 2. d. 2 q. sub fine.

Ayuntamiento de Madrid

desuergõçado Chã[a], haziẽdose de ouejas[b] perros, mas ligeramẽte ĩfamã y cõdenã a mis lugarteniẽtes, assi ſpũales como tpales, q̃ vosotros a ellos traspassã do eñ llo mucho mis leyes cõ offẽsa y desgracia mia. Vereis finalmẽte q̃ cõ q̃nta razõ puestos de rodillas me dezis cada dia: Fiat[c] volũtas tua, cõtãta os deueis esforçar a q̃rer lo q̃ yo quiero, a cõtẽtaros cõ lo q̃ yo ordeno, y a obedecerme d̃ buena gana[d]. Pues nadie os ama mas q̃ yo, nadie sabe ni puede ꝓueer lo q̃ os cũple como yo. No os doy por d̃chado a los Romanos, ni Griegos gẽtiles, ingratos[l] criados q̃ me fuerõ y aũ enmigos[m]. Cuyas muy alabadas pero falsas, o a lo menos imperfectas virtudes, no las tẽgo en tãto como las menores vrãs. Trayo os empo ala memoria aq̃l mi obediẽte criado Abrahã, q̃ cõ antes pedir me ꝓa ello ayuda cõ dezir en substãcia: Deus in adiutoriũ meũ intẽde, renũcio tã de veras su volũtad por cũplir la mia, q̃ cõ sus ꝓprias manos, y su ꝓprio cuchillo acordo de me sacrificar a su proprio hijo, y tal hijo y tal heredero. Acordaos dela muy obediente madre de mi hijo q̃ con grã cõstancia y esfuerço de animo, sin los pasmos[o] q̃ algunos fingẽ, assistio ala muy amarga Cruz, en q̃ le pagaua el rescate del linage humano, queriẽdo mas q̃ la vida por se cõformar cõ mi volũtad lo q̃ como la muerte aborecia. Sobre todo empo acordaos de aq̃l mi benditissimo hijo, q̃ siẽdo mi primo y vnigenito ẽte toda criatura sin principio ẽgẽdrado[q], ẽ quiẽ y por quiẽ todo lo al fue criado mi ẽtero heredero, enquiẽ estã ẽçerrados todos

27 Y dios subditos q̃ condenan y infaman de ligera a sus superiores.

[a] Genes. cap. 9. e. Qualio. 2 q. 7

[b] Deut. 1. q. 7.

[c] Matthei. 6.

28 Dios mas nos quiere q̃ otros.

[l] Ad Rom. 5.

29 Tirmãco de los Romanos o falsos o imperfectos.

[m] Ecc. 5. Ecclis. 28. q. 1. et 1. Ecc. q. 33. et 2. et q. 10. et 8.

30 Abraham como renũcio a su volũtad por hazerle de dios.

[n] Genes. 22.

31 Maria virgẽ y madre quiso lo q̃ no queria.

[o] Luce cõsurat Lord. Caiet. in fin. 2 certij. Tom.

[p] ad Heb. 1. et ad Colos. 1.

[q] Joh. 1. et ad Colos. 1.

Ayuntamiento de Madrid

r Ad coloss.ij. los thesoros[r] de mi sabiduria, aquien esta dado todo
o Matth.xxviij. poder enel cielo y ẽ la tierra[s] Rey dlos reyes[t] señor
t Apoca.19. delos señores por conformarse con mi sanctissima
u Matth.xxvi. y bonissima volũtad ẽ acabãdo de dezirme[u]. Pater
x Matth.xxvi.et Job.xviii. mi si possibile est transeat ame calix iste: Luego aña
u Psal.69. dio: Verũ tamen non sicut ego volo, sed sicut tu vis
32 ¶ Rey colusar tenientes de di cosas. Y luego viẽdo q̃ aq̃lla era mi determinada volũtad
x c. Cũ ad verũ. x.c. Duo.96.v. se dexo[x] entregar alos q̃ cõ diez mil injurias lo q̃rian
y Ad philip.ij. matar crudelissimamẽte. Pedidme pues pedid[u] De
us in adiutoriũ meũ intende, y con mi ayuda leuan
tad los pensamiẽtos, y cõsiderad, † q̃ soy s mis fieles
y biẽ amados lugartenientes, [x] considerad quãto me
nos se esto, en q̃ quiero ser por vos otros obedecido
q̃ lo en q̃ quise ser por Abrahã mi grãde criado, por
aq̃lla muy grãde Maria mi muy escogida esposa, y
por el grãdissimo mi primo y vnigenito hijo IEsu
5 Psal.56.v.107. Christo, cuyo nõbre todo lo del cielo, dela tierra y
33 ¶ Aparejados estemos para vna cosas. del infierno lo acata. Mirad y remirad esto, y dezid
me lo que otro de vuestra qualidad me dezia[z]. Para
tũ cor meũ Deo, para tũ cor meũ. Aparejado esta mi
34 Muerte es para el Christiano: sueño son: y sentir su pueden: y como Christianamente. coraçõ Dios pa dos cosas: s parecebir cõ humildad
las, psperidades, y cõ patientia las aduersidades. No
os mãdo empo q̃ † no sintay s esto, con tanto q̃ lo sin
tay s Chrianamẽte y como os lo dixo[d] vn mẽsajero
mio: De dormiẽtib[9] nõ cõtristemini sicut cæteræ gẽ
d Ad ibessal.4 tes, que spẽ nõ habẽt. Como si mas claro dixiera al
verdadero Christiano la muerte de su pariente o a
migo no ha de parecer muerte, sino vn sueño, de q̃
quando menos pẽsare el dia del juyzio despertara.

Ayuntamiento de Madrid

† Sētid en buena hora sentid q̄ despues de quitaros en poco tiempo tantos hijos & hijas, hermanos y hermanas luego os he quitado esta, con tāto q̄ me deys gratias, porque os la di tan buena, tambiē inclinada, tā seruidora mia y vuestra, q̄ mucho durara su fama, y sola bastara para inclinar a toda España ame seruir y aos amar. Sentid que dexo tan grādes estados, cō tanto que me deis gratias por la hauer puesto enellos. Sētid que os quite su presētia corporal, de que ralas vezes auiays de gozar, con tanto, que me deys gratias por os dar la spiritual, con que siempre y en todo lugar la podays cōuersar. Sētid que no sera ya medianera entre vosotros y el Emperador don Carlos y su hijo el principe dō Phelippe, con tanto que me deys gratias, porq̄ esta do sera intercessora para con el emperador, que a todos los emperadores y reyes ha criado. Y para con su hijo primo y vnigenito īmortal, a quien todos los angeles[e] adoran, con quiē ella antes que con esse otro mortal se desposo[f]. Sentid, que la saque de Valladolid villa estrecha, vn fuego que es ē verano, y vn hielo enel inuierno, llena de negocios enojosos, deterribles sobresaltos, dolētias, y otras mil faltas, y muchas maneras de sed y hābre, cō tanto que me deis gratias por la hauer metido en esta ciudad celestial, cuyos algunos esmaltes harto pequeños, que llamays estrellas, son mas anchos[g], q̄ toda vuestra Europa, Asia y Aphrica, do nunca se ve frio ni calor, nunca enojo, ni tristeza, ni hambre, ni sed, ni dolentia, ni ay ninguno, do se ha todo lo que

35 ¶ Gratias porque respecto se han de dar a dios por los muertos.

36 ¶ Muertes buenas quitan la presētia corporal: pero no la spiritual.

e Ad Heb. j.

f Cāti. j. vbi Bernard. sermo. 7.

37 ¶ Quitā la morada estrecha y dan la ancha. quitā la cōuersacion de pocos y dan la de muchos: y de q̄les

38 ¶ Estrella ay mayor q̄ toda la tierra.

g Juxta tradita 2. de celo. et. j. Meth. et tāgit glo. cū doctor in c. Solite, de maior. verb. inter solem.

Ayuntamiento de Madrid

b Damiã. de gaudij parad. Th. 1. Sec. q. 2. et. 3 c. 4.

se dessea[b], sentid q̃ se aparto Doña Maria dela dulce conuersation de sus amigas con tanto, que me deys gratias† por le hauer dado la de aquella soberana Maria mi sobre todas estimada y amada sposa y de todas sus amigas, y por auer la hecho participãte de aquel marauillosamente sabroso tractamiento de mi benditissimo hijo y sus bẽditos apostolos y amigos. Y sobre todo por le hauer comunicado la soberana vista y el inexplicable sabor eterno del gozo de mi diuinidad infinita, en cuya cõparation todos los sabores, desta vida sõ vn puño de arena cotejado cõ toda la delas orillas d̃l mar, son vna cuchara de agua cotejada cõ todo el oceano. Si los ojos d̃ vr̃as almas leuãtasseis y biẽ ymaginasseis la entrada de Doña Maria mas mia q̃ vuestra hija eñsta soberana corte, para tomar la possession destos tã anchos reynos, y delas dichas conuersationes con todo el cumplimiẽto de sus desseos, y el regozijo que con ella hizieron y tanto bien seays venida, que le dieron sus abuelos y abuelas, sus hermanos y hermanas, sus tios y tias, sus otros parientes y pariẽtas, sus amigos y amigas y toda esta mi corte triũphantissima. Si como digo esto biẽ sentiesseis no solamẽte no estariays tristes, pero aun con lagrimas de plazer se os rasgarian los ojos, y cõ heruiẽtes desseos se os arrebatarian los coraçones y muertos por veros en otra tal, en q̃ Doña Maria cõ todas las dichas os recebiesse, y como aposentadora vuestra os guiasse y metiesse en mi presencia a grandes vozes, que al cielo llegassen grita-

39 ¶ Conuersationes del paraiso muchas y muy dulces.

40 ¶ Gloria d̃ cielo bien imaginada arrebata los coraçones.

Ayuntamiento de Madrid

riays: Deus in adiutorũ nostrũ intende Domine ad adiuuandũ nos festina.

41 ¶ Escusa d vna digressiõ larga.

No tengays por mala esta consolatoria digression Christiano lector. Pues delos mas cotidianos y peligrosos cõbates son los que las muertes delos señores, parientes y amigos nos dan, en q̃ mucho nos podemos escudar con vsar de este verso: Deus in adiutorium meum intẽde, de q̃ pocos dias ha vi vsar a vno en substantia, que lleuando a enterrar ante si a vn hijo d̃ singular vida y virtud a vozes dezia: Dad me Dios la pacientia de Iob. No la tengays tãpoco por prolixa. Pues attẽta la grandeza delas personas y materia que enella se tocan, es muy corta. No la tacheys de mal polida†, pues la intencion del autor ẽ ninguna parte desta repeticion ha sido agradar tãto con polideza galana de estilo, quanto aprouechar cõ doctrina resoluta y descarnada, y mucho menos en esta digression, en que la difficultad de retener las lagrimas quita el cuydado de polir las palabras, y ẽ q̃ el afeyte dellas, y aun las sentencias y exẽplos afectados y muy esquisitos cõ los mas colores rhetoricos tanta parte de su virtud quitan ala habla, quanta sospecha causan, de que no nasce tanto ella de passiõ o cõpassion natural y verdadera, q̃nto de artificial y fengida. No la desecheis por poco recozida. Porque como esta triste nueua llego al autor, estãdo yadado al impressor el coaderno desta primera conclusiõ, necessario fue antes imprimirse la vna parte q̃ la otra se acabasse. Ni digays. Pues porque se metio en ha

42 Polideza delas palabras alas vezes quita la virtud a la habla.

Ayuntamiento de Madrid

43 ¶ Autor porq̃ se metio a hablar dela muerte de la princesa doña Maria.

zella? †Ca si mirays a vna parte, que el nascio ẽ Nauarra, y despues plantado en Castilla recebio grandes honrras della, y q̃ de ay trasplãtado a esta muy insigne Coymbra de Portugal, dõde los reyes destos felices reynos se coronã, sirue agora enella a los Reyes. N. Señores, con mas honrra y partido del que merece. Y si a otra parte cõsiderays, que esta inclita princesa nascio eneste reyno y enesta ciudad, y fue recebida por reyna de Castilla y Nauarra, ligeramente concluyreis por tres partes ser el obligado a sentir la muerte de aquella, que a todos estos tres reynos abrigaua. Y aun otro respecto particular le cõfessara quiẽ supiere, q̃ cõ sola la vida y fauor della esperaua alcançar lo q̃ de bienes temporales mas deue dessear. s. el cumplimiento de lo que aq̃lla grã Empatriz su tia por palabra y carta real le ꝓmetio, quando le mando passar aca de Salamanca, de dar algun amparo y fauor alla a sus deudos, que con passarse a ca los dexaua desconsolados, y desse poco fauor que les podia dar desamparados. Quiẽ pues por muy mudo y recatado q̃ fuera, cõcurriẽdo estas obligationes, y veniendo tan a ꝓposito podia dexar de hazer alguna memoria y sentimiẽto dela muerte de tan sobre manera grande y excellente princesa enla obra, que ya se acabaua de imprimir, para la dedicar a su madre la reyna. N. S. CHristianissima? La q̃l como muy magnanima heroisa q̃ ella es, conformandose con la marauillosa fortaleza y costãcia de aquel grã pecho del rey. N. S. luego començo a

Ayuntamiento de Madrid

dissimular su dolor e incõparable tristeza, a cuyas Magestades ambas de rodillas enel suelo pido perdon, de hauer osado tocar por tan baxo estilo cosa tan alta, y por encerrar en vna digressioncilla lo q̃ requeria vn libro entero. Y pecho por tierra muy humilmente les suplico me reciban en seruitio esta buena volũtad, y a todos sus reynos y vasallos y entre ellos a este peregrino hagan merced, de q̃ la gran patientia exterior, que en este tan arduo caso han començado mostrar, no sea para que la passiõ interior encerrada mas crezca[y], y mas roa sus animos tã enamorados de aquella hija dignissima de ser por muchos respectos muy amada. Mas sea pa mas claro cõtemplando la bienauẽturança que hauer ella alcãçado creemos, y la que esperan de alcançar ellos mismos, ablãdẽ su dolor muy justo y dẽ grãs a su muy querido señor IESV CHRIsto por los respectos arriba dichos†, y porque como quitãdo la presẽtia corporal de aquella su benditissima humanidad tan amada d̃ su madre, de sus tias, primos, apl'os y otros discipulos les leuanto[a] los spiritus, arrebato los coraçones, y sus desseos y amor les hinco en los cielos, do a ella passo: Assi con passarles alla esta su tã amada hija y pricesa d̃ Castilla al cielo empyreo, les passe tãbiẽ alla los reales ojos de sus almas, pa q̃ como hasta aqui los teniã ay puestos, dende aqui los tẽgã hincados, y con grãdes clauos de grã amor de su diuina bondad y desseo de su conuersatiõ y de tãtos hijos & hijas, que alla tienẽ enclauados, y con barre

44 ¶ Dolor encerrado mas roe.

y Quod tradit Thom. 1. Sec. q. 38. art. 2.

45 ¶ Christo mudando su humanidad d̃la tierra al cielo leuanto para el los animos de sus amigos.

x Cõtẽplatio enim veritatis lenit dolorẽ. Aug. in primo soliloq. & Tho. 1. 2. q. 38. art. 4.

a Scd̃s. Gregor. & Moral. & Tho. in Cathec. aut. super. c. 15. Job.

Ayuntamiento de Madrid

ras de aborrecimiento y menosprecio del mundo[b] en quanto es imundo y peruerso, de todas sus vanidades apartados. Para que este exemplo†, que cō la ayuda diuina hastaqui nos lo han dado muy bueno sus subditos lo sigamos[c], y para que con la misma nos la den sus. A A. cada dia mejor, y ellos en nos lo dar, y nosotros en seguirlo esforçadamente pseueremos, hasta q̄ subiendo de virtud en virtud a aquella muy alta Siiō lleguemos, y despues de muchos y muy buenos años veamos enella conuersar a tan altos padres cō tan alta hija en muy alta manera, dando a Dios gracias por nos hallar en tan bien auenturada fiesta, a grandes vozes muy amenudo y desde lo mas hondo de nuestros pechos hasta la fin de las vidas gritemos: Deus in adiutorium nostrorum regum intende. Domine ad adiuuandum nos subditos eorum cum omnibus te colentibus festina. Amen.

b s. Job. 2. et Job. 12.

46 ¶ Exēplo bueno de reyes mucho aprouecha

c Eccles. x. Iuxta illud cōponitur orbis regis exemplū glo. Magne. d. v. t.

Aun que parezca prolixo no dexare de añadir lo que aquel sancto Abbad dixo[a] encūbrando el vso de este verso:[b] Deus in adiutoriū. s. Hui⁹ versiculi meditatio in tuo pectore indirupta voluatur & reliqua. El pensamiēto y exercitio deste verso siēpre en tu pecho, sin entrerōpimiento se rumie. No dexes de cantarlo en qualquier obra, seruitio, v camino, que estuuieres puesto. En este piensa dormiendo, comiendo, y aun haziendo las necessidades mas baxas de la naturaleza. De las quales palabras claro se collige poderse biē orar en lugares suzios, como[c]

a Apud Jo. Cassia. xii. colla. c. x.

b Psal. 69.

47 ¶ Deus in adiutoriū: este verso quā cōtinuo ha de ser meditado y rumiado.

c In. c. 5. n. 5. et cōsequentib⁹.

Ayuntamiento de Madrid

arriba contra Gerardo prouamos.Esta meditaciõ[d] y exercitio continuado despues q̃ en tu alma se imprimiere,no solamente te guardara sin herida en los encuẽtros delos demonios, pero aũ te alimpiara de todos los vicios y dolencias pegajosas,y guiãdote a las inuisibles y celestiales contẽplaciones te subira a aquel ardor dela oracion ineffable de muy pocos experimẽtado,pensando eneste verso te tome el sueño, hasta que exercitandote enel incessablemẽte te acostumbres acantarlo dormiendo:Hic[e] tibi exper ge facto et reliqua.Despues que te despertares este te ocorra lo primero,este se ãticipe a todos los otros pensamientos,con este te arrodilla en leuantandote dela cama, y dende ay el te guie a todas las otras obras y autos.Este te siga detras en todo tiẽpo:eneste pensaras y te exercitaras,conforme a lo que manda la Ley[f] a otro proposito,assentado en casa, andãdo camino,acostandote y leuantando, escriue este enel lumbral y puertas de tu boca. Este assentaras en las paredes de tu casa y ẽ los retraimiẽtos de tu pecho.

Esta doctrina de aquellos dos illustres varones[f] el sancto Abbad Isaac, y el eloquente Ermitaño Iuhan Cassiano, como nadie me la enseño,ni aũ yo la aprẽdi hasta que ya encanesci,assi de buena gana os la comunico Christianos, y mãcebos lectores rogãdo os mucho que lo, de que yo despues de ẽcaneçer no sin fructo començe a vsar, vos otros con muy grande desde mãçebos lo vseis y encorporeis, para q̃ en esse Dios tan cõtinuamente inuocado y repre

[d] Abbas Isaac vbi supra.

[e] Idem Abbas vbi supra.

[f] Deuth.6.

[f] Vbi supra.

Ayuntamiento de Madrid

sentado a nuestras almas nos transformemos aqui por gratia, y alla por gloria Amen.

48 ¶ Deus in adiutoriũ: comienço delas horas de suyo muy bueno: aun q̃ por muchos mal platicado: y como se saca del fructo.

Desta conclusion se sigue lo. 1. † q̃ no sin causa aq̃l gran Hieronymo acõsejo al Papa Damaso, que en el comienço de cada hora canonica se dixiesse este verso, pues aun enel comienço, medio y fin de cada obra, assi seglar como ecclesiastica, corporal como spiritual, se puede cõ mucho fructo dezir. Siguese lo. 2. lo q̃ arriba[g] dezia. s. ser este verso d̃ suyo comiẽço mas apto de cada hora, qne el Pater noster, y que assi lo ordeno el Papa Damaso a consejo de Sanct Hieronymo, y que el Pater noster de suyo se dize mejor al cabo como los antigos lo deziã[h]. Dixe de suyo porque en las yglesias, cuya regla mãda comẽçar por otra cosa, mejor y aũ necessario es comẽçar por ello †. Pues lo menos bueno mãdado se deue anteponer alo mejor aconsejado, como lo digo en otra parte[i]. Siguese lo. 3. q̃ mucha lastima se deue tener delos, q̃ eñl choro y fuera del comẽçamos las horas por este versillo tan relleno de Dios, que por todas partes lo rebossa, y no pẽsamos mas eñl que si echassemos pullas o cãtassemos versos de Vergilio. Siguese lo. 4. q̃ el q̃ ha de sacar los Thesoros sobre dichos deste tan rico almario no se ha de tanto auezar a dezir las palauras del, q̃nto apensar quã cerca esta Dios, aquien pide socorro, quan poderoso es, para darselo, quan necessitado el q̃ lo dize, para tomarlo y otras cosas arriba tocadas. Siguese lo. 5. † quam bien dize con este verso aquel otro de Gloria patri

g In. c. 2. n. 45.

49 ¶ Mandamiẽto de menor biẽ preponese al cõsejo de mayor.

h c. Id semper in fra. d. 5.

i In rep. c. Inter Oba. xj. q. 3. n. 3.

50 ¶ Gloria patri este verso quiẽ lo compuso: y como se dize y se deue de dezir.

Ayuntamiento de Madrid

et filio et spiritui sancto, que con el ayunto. S. Hieronymo, no para dezirlo sin alguna attẽtion, como lo dezimos tantas vezes, sino para holgar, recrear, y consolarnos en dezillo desseando de todo, y buẽ coraçõ, gran gloria y hõrra ala sanctissima Trinidad Padre, hijo y spiritu sãcto. Esto es que todo el mundo le de gloria, y hõrra, para que el nos de a todos su amor y gratia Amen.

LA .II. conclusion.

Que nadie deue orar, ni rogar a Dios cosa † pensando, q̃ por sus ruegos lo ha de doblar a querer de nueuo, lo que antes no queria, o a no querer lo q̃ antes queria. Lo vno, porq̃ dize. S. Gregorio[a]. Obtineri nõ possũt, quæ prædistinata nõ sunt, no se puedẽ alcançar de Dios las cosas, que el no tiene ya antes determinadas de dar. Lo otro, porque † Dios no se puede mudar, segun lo dixo el propheta Zacharias[b]: Ego Deus & non mutor. Yo soy Dios y no me mudo, y segun dize. S. Augustin[c], el solo es inmudable, que ni se puede mudar, quanto a su substãtia, como las cosas corruptibles, ni quanto al lugar, como los cuerpos celestiales, ni segun otras maneras como los angeles[c]. Lo otro, porque como aquella su ineffable substantia, y marauillosissimo ser es inmudable, assi su saber y volũtad son inuariables, como despues y ãtes de otros lo enseño. S. Thomas[d] Lo otro, porque assi como es eregia dezir, q̃ Dios no entiende en el gouierno de las cosas inferiores, o que todas las cosas humanas acontecen por necessi-

51 ¶ Orar nadie deue pẽsando doblar a Dios a q̃rer lo q̃ ãtes no queria

a 23.q.4.c. Obtineri.

b Zach.i.

51 Dios en ninguna manera se puede mudar.

c In lib. de natura boni.

c c. firmiter. cum ei annotatio de summa trici.

d i. part. q. 14. ar. xv. 2 q. 19. ait. 7

53 ¶ Volũtad de Dios inmudable y la sciencia inuariable.

Ayuntamiento de Madrid

dad de hados, o cõstellationes de estrellas, o inuariabilidad dela prouidentia diuina, y por esso no aprouecha el orar, assi es yerro pensar, que por nuestras orationes muda Dios su voluntad, como los reyes y grandes señores por los ruegos de sus priuados la suelẽ mudar, como lo enseña el mismo. S. doctor[f] recebido por todos. Direis pues, como dize. S. Augustin[g] referido por Gratiano: Nouit Deus mutare sententiam, si tu noueris emẽdare delictum? Biẽ sabe Dios mudar su sententia, si tu emiendas tu peccado. Y como dixo Hieremias[h] referido por el concilio de Toledo: Si penitentiã egerit gens illa a malo suo, agam et ego penitẽtia a malo, quod cogitaui vt facerem eis? Si aquella gente hiziere penitentia de su mal tambien la hare yo del mal que determine de selo hazer. Y como segun esto nos aprouecha el orar, Pues si Dios quiere lo que le rogamos se hara, aunq̃ no selo roguemos, y sino lo quiere por demas es rogarselo, pues no ha de mudar su voluntad? Al primero destos escrupulos respondo, que no quiere dezir S. Augustin, q̃ Dios muda la sentẽtia diffinitiua de mi o de vos, dada desde ãtes dela creatiõ del mũdo, aun q̃ si la que se deue de dar, segun la justicia presente y el presente estado mio v vr̃o, si nos lo mudaremos, como despues del Cardenal[i] de S. X. y otros muchos lo declare ogaño sobre aq̃l mismo dicho[l] de. S. Augustin, y assi mismo se ha de entẽder lo que dize Hieremias con otras muchas autoridades dela sagrada escriptura. A lo tercero digo, que

f 1. part. q. 22. art. 2. 1. q. 23. art. 8. et. 2. Sec. q. 83. art. 2.

g In. c. Nouit. de pen. vt. 1. 1.

h Hierem. 15.

i c. In cõmutabilis. 22. q. 4.

14 ¶ Orar de que aprouecha: si Dios no ha de querer por esto lo q̃ ãtes no queria.

l In c. Sed et cõtinuo de pen. v. 1.

l In. c. Nouit. de pen. v. 1.

Ayuntamiento de Madrid

el prouecho del orar no consiste, en que por merito y virtud dela oratiõ hazemos querer a Dios lo que antes no queria, sino en que hazemos, que nos de lo que tenia determinado de nos dar mediãte aquella, como el que siembra vna tierra no haze que Dios le quiera dar en aquella el pan, que no tenia determinado, sino el que tenia deliberado de dar mediante aquella sementera. De donde se sigue lo primero mal orar algunos y algunas, que he visto rezar, hazer dezir Missas, ayunar y llorar por la salud de algun pariẽte, o amigo enfermo v atribulado cõ esperança de que Dios mudaria su voluntad constantissima y bonissima, por hazer la dellos muy flaca, y alas vezes vana. Siguese lo.2. que el q̃ ora y ruega a Dios algo puede creer, q̃ desde antes de la creation del mundo sabe Dios, que se lo hauia de rogar aq̃llo y que su inmensa bondad tiene acordado de hazer aquello, v otra cosa, que mas cumpla por el que ora o por quien se ora, cõforme a aquel dicho de. S. Bernardo[l]: Vnum indubitanter eduobus sperare possumus; quoniam aut dabit quod petimus aut quod nobis nouerit esse vtilius. Vna de dos podemos esperar sin dubda, porque o nos dara lo que le pedimos v lo que sabe que mas nos cumple. Lo.3. ser verdad lo que despues de otros dixo Adriano[m], que todos los que algo pedimos a Dios deuemos alomenos comun virtual o tacitamente añadir aquella conditiõ, si su magestad quiere aquello, o dello fuere seruido, y estar determinados a dexar nuestro querer por el

55 ¶ Orã mal muchos por las necessidades propias o agenas

l Bermo. 5. de quadragessima.

m Apolib. 8. v.

56 ¶ Orar quien quiere bien: expressa o calladamente ore: con condition si lo quiere dios: saluas algunas cosas.

Ayuntamiento de Madrid

suyo, y ante poner su voluntad ala nuestra y aun mejor seria, moderar nuestra petition al cabo con aq̃llas palabras. Sed fiat voluntas tua, como el mismo redemptor modero la suya enel huerto quãdo dixo[n]. Pater si possible est trãseat ame calix iste, verum tamẽ non sicut ego volo, sed sicut tu vis. Padre si es possible no beba yo esta amargura, pero no se haga lo que mi appetito sensitiuo quiere, sino lo que vos señor quereis. O quantos yerran enesto. O quantos se apartarian de sus desseos heruientes, si considerassẽ, que el remate dellos ha de ser el desseo de que antes se cumpla la volũtad de Dios, q̃ la suya. Dixe arriba comunmẽte. Porq̃ sin alguna condition podemos querer, dessear y pedir aquello a que el mandamiento de Dios nos obliga. Exemplo dela gratia y gloria diuina, y del que pide q̃ le haga merced de guardar lo de peccado mortal, como lo dixo el mismo Adriano[o].

n Matth. 26. et Luc. 22.

o Ob. supra

LA. III. conclusion.

57 Ruegos que a los hombres se hazen en. 4. cosas differẽ de los q̃ a Dios hazemos.

Que quatro differentias[c] ay † entre la oration y ruegos qne se hazen alos hombres, y entre los que a Dios, como antes y despues de otros lo enseña bien S. Thomas[c]. La primera que quien a los hombres ruega comũmẽte su desseo y necessidad les manifiesta. Quien empo, ruega a Dios no quiere ni deue q̃rer manifestarle su desseo, ni su necessidad, pues deue creer y cree que todo lo ve y sabe[d]. La. 2. q̃ quien ora y ruega alos hombres quiere y puede querer doblar les los animos, aque de nueuo quieran lo que el rogador

c Tho. in cõpẽd. Theol. tract. 2. c. 11. 2. Sec. q. 5. art. 7. ad. 5. et in. 4. d. 15. q. 4 art. 3.

d Ad Hebreos. 4. c. Deus omnipotens. 2. q. 1.

rogador desseallos que rogamos empero a Dios no deuemos querer que el quiera de nueuo lo que nos q̃remos, como ãtes se dixo[e]. mas lo q̃ ay dezimos. s. conoscer nuestras faltas y doblar nuestras almas a d̃sear con heruor y piedad lo que orando esperamos alcançar. La.3. que para orar alos hombres comunmente es menester alguna precedente familaridad que nos de la entrada. Para con Dios ẽpero la misma oration nos haze familiares, por la qual eleuada ella alma enel gana la ẽtrada, y ora cõ mas confiança. La 4. †que las muchas y continuas petitiones enhadã alos hõbres, siẽdo a dios muy agradables. Desto se sigue quã simple era aq̃lla buena vieja, de quiẽ habla el obispo de Paris[e], q̃ en aq̃lla parte del dia o dela noche enq̃ le parecia, q̃ nadie rezaua, dezia sus deuotiones, por parecerle, q̃ entõces estaua Dios desocupado y le oyria de mejor gana, no acordandose, q̃ la sãcta fe catholica[f] nos enseña la capacidad y el oyr de Dios ser tã sin medida, q̃ todas las petitiones de todos los hõbres y angeles son menos, para lo q̃ puede caber ẽ el y sus oydos, q̃ vna gota de agua, pa lo q̃ puede caber enel mar oceano y ser tan grãde y poderoso sin limite y moiõ alguno q̃ menos es pa el dar y otorgar todo q̃nto todos le pedimos, q̃ al mas poderoso del mundo dar vn tertio de blanca, que acallaman cetil.

e In hoc cap. in 2. conclusiõe.

e Gulielmus in Rhetorica diuina.

§ ¶ Dios no se enhada delas muchas petitiones como los hõbres.

f c. firmiter. de sũma Trini. et fid. catho.

LA.IIII.

Que †aũ las orationes delos peccadores, q̃ estan en peccado mortal no solamente puedẽ aprouechar asi pero aũ a otros assi viuos como muertos. Lo vno

Ayuntamiento de Madrid

59 ¶ Orationes quales de peccadores aun a otros muertos y vivos aprouechan.

porque ay algunas orationes, que de suyo sin estriuar en meritos dela persona del q̃ reza, y como dizẽ exopere operato obran su effecto, delas quales sõ las missas segũ. S. Thomas[l] y todos, y aun el Pater noster con todas las horas canonicas, segun algunos[m] por la virtud que reciben por ser instituydas y ordenadas por el mismo Dios, o por su yglia y este effecto ygualmẽte obra la oratiõ del malo, y del bueno Lo otro, porq̃ el peccador algunas vezes ora y reza, como ministro dela yglesia, o como instrumẽto del que le dio cargo de rezar, y entonces porque no se cõsidera tanto la persona del q̃ la dize quãto la del q̃ la haze dezir, basta q̃ este en gr̃a quien la manda dezir. No obsta a esto aquel dicho de. S. Gregorio referido por Gratiano[b] .s. Cum is qui displicet ad intercedendum mittitur irati animus ad deteriora prouocatur. El animo d̃l enojado se apeora quãdo se le inuia por intercessor alguno que le desagrada. Ni aquello de S. Iohã[c]: Peccatores Deus nõ exaudit. No oye Dios alos peccadores†. Porq̃ alo primero se puede responder confessando segun todos que las orationes del malo enquanto son suyas no aprouechan nada a otros, como tam poco la embaxada del que desagrada en quanto es suya puede agradar al enojado: Pero como la embaxada de el que desagrada alas vezes plaze a quien se embia, en quãto es de otro y no suya del que la da. Assi la oration de vno, aũ que no agrade en quãto es suya, puede empero agradar en quanto es dela yglesia o de algun otro justo, qual es

l In. 4. d. 15. q. 1. art. 1. q. 3.

m Gabriel in can. miss. lectio. 57. col. 2.

a c. Intra ca. holi tã. 1. q. 1.

b In princi. dist. 49.

60 ¶ Entendimiẽto de vn texto de. S. gregorio

c Johan. 9.

d In. 4. dist. 49. q. 1. art. 1. q. 3.

Ayuntamiento de Madrid

la d̃los casos sobre dichos y no es menester estrechar el dicho de. S. Gregorio tanto quãto lo estrecha vna glossa [e] .s. que se entiende quando el offendedor a sabiẽdas escoge ẽbaxador q̃ desagrada al offẽdido, Y alo de. S. Iohan se puede respõder, q̃ aun q̃ Dios no oye la or̃on del peccador, en q̃nto suya, pero si ẽ quãto es de otro justo, † como la limosna, q̃ el buen amo inuia al pobre por vn moço peccador malo le a ꝓuecha. Es verdad que segũ todos mejor es la oratiõ del bueno, siendo las otras cosas yguales, porq̃ no solamẽte estriba en la naturaleza ꝓpria dela oratiõ o en los merecimiẽtos agenos, pero aũ en los ꝓprios del q̃ la dize. De todo esto se sigue lo. 1. † la mas segura de todas las orationes que se dizen por los defũctos, ser la Missa, porque obra mucho mas que nẽguna otra d̃ suyo, y como dizẽ los doctores ex opere operato, sin tener respecto al merecimiẽto del q̃ la dize. Lo. 2. q̃ delas otras las mas seguras sõ el Pater nr̃ y la Auemaria cõ las horas canonicas y otras ordenadas por la sancta madre ygl̃ia porque algo obrã, como tẽgo dicho, segun algunos [f] ex opere operato. Lo. 3. q̃ destas las mas seguras son las q̃ se dizẽ por los ministros dela ygl̃ia en q̃nto sõ ministros d̃lla. Lo. 4. q̃ las or̃ones de finados hechas por quiẽ esta en peccado mortal y no es ministro dela yglesia a solo su ꝓprio mouimiẽto o de otro, q̃ tãbiẽ esta ẽ peccado mortal poco v no nada a ꝓuechã. Lo. 5. q̃ mal hazẽ los q̃ incitã a dezir Missa o a dar algũ sacramẽto al q̃ piẽsa q̃ la dira o dara estãdo ẽ peccado mortal, sino fuere obli

[e] In. d. dist. 49.

61 ¶ Limosna del buẽ amo enuiada por moço pecador aprouecha.

62 ¶ Oraciõ mas segura para los defuntos la missa es.

[f] Gabriel. I can. miss. lec. 57. col. 2.

Ayuntamiento de Madrid

gado a ello, ni ouiere necessidad de tal sacramẽto, y aun q̃ aya necessidad, sino estaua aparejado para dallo pecca, segũ q̃ mas largo lo proue en otro lugar[g]. Parte porq̃ escoge por embaxador para aplicar a Dios, a quiẽ sabe q̃ le desagrada, parte porque cree que offendiẽdole de nueuo explicara la embaxada. Y aun pecca el q̃ puede y deue y no se lo veda, segũ Adriano[h]. Lo. 6. q̃ aun q̃ no es cordura rezar otras orationes por quien piensa q̃ las rezara en peccado mortal, podiendolas hazer dezir por otro. Pero no pecca mortalmente, pues tampoco el q̃ las rezara en peccado mortal pecca por ello mortalmẽte, por lo arriba dicho[i]. Lo. vi. que quiẽ haze rezar o reza por defunctos, o por otros, en otro nombre q̃ enel dela yglesia, antes se deue arrepẽtir de sus peccados, y trabajar de ponerse ẽ estado de gratia con Dios, para q̃ sus oraciones, ni las d̃los otros si estuuierẽ ẽ peccado mortal no seã inutiles, y vazias del effecto d̃sseado.

g In. c. 1. §. Sacerdos. n. 5. de pœni. d. 6.

h Quolib. 5. q. 1. sute argumenti sub finem.

i In. c. 5.

63 ¶ Ora quiẽ por otros haga esto

LA. V. Conclusion.

Que aun que muchas cosas aya enesto dichas, pero segun lo comunmente recebido por. S. Tho.[a] y los otros† no se deue rogar por los bienauenturados, que ya estan enel parayso, ni por los malauẽturados q̃ estã enel infierno. Ni aun por los del limbo, a do vã todos los q̃ muerẽ en solo peccado original, quales son los q̃ muerẽ antes q̃ pequẽ mortalmẽte o alcancen la gracia. s. todos los q̃ muerẽ sin baptismo, ãtes que llieguen a tener discrecion y vso de razon, hora seã hijos de fieles, hora d̃ infieles, saluos aq̃llos

a Tho. in. 4. dist. 45. q. 1. 2. 2. et. 4

64 ¶ Orar no se deue por los saluos: ni por los dañados: ni por los del limbo. Ni ay obligatiõ de orar por el obstinado.

Ayuntamiento de Madrid

que comprehende vna nueua opinion de vn Cardenal, que no la aprueuo[b] mas de quanto la sancta Romana yglesia, a quien el mismo la somete, la tuuiere por buena. Ni aun por los obstinados en peccado mortal es hombre obligado a rogar, aun q̃ no le esta vedado, como lo dixo. S. Thomas[d], declarãdo aq̃l dicho de S. Iohã[e]: Est peccatum ad mortẽ nõ dico, vt quis oret pro eo. sobre lo qual mas largo escreui en otra parte[f] declarando lo que sobre ello dixo vn Cardenal,[g] q̃ aun q̃ no allega a. S. Thomas, pudolo empero tomar del[h] lo que dixo. Cuyo dicho de entrambos se ha de limitar a mi parecer, aun que no lo hallo escripto de la oratiõ particular. Ca a lo menos los ministros de la yglesia, que generalmẽte ruegan por todos los Christianos, no puedẽ ni deuen sacar a los obstinados, sino estan descomulgados.

Delo qual se sigue † lo. 1. errar los q̃ hazẽ dezir y dizen missas y officios de finados por los niños, q̃ antes de alcançar vso de razon, muerẽ pensãdo que les ha de aprouechar ello algo a ellos. Porq̃ si bien baptizados murieron derechos se fueron al parayso. Y si no fuerõ bien baptizados al limbo. No niego empero, q̃ no se puedan, ni deuã hazer tales officios, para dar gratias a Dios, como dize. S. Thomas en otra pte[l], ni q̃ no aprouechã, ca ayudã a otros defunctos parientes allegados suyos, o a otros segũ el mismo[m] y otros[n]. O quantos empero a mi parecer yerrã en esto, aun de los señores sacerdotes, que en el segundo Memento de las missas aplican el valor dellas a las al

b S. Caietanus in 3. part. q. 68. ar. 11.

d In. 2. dist. 45. in expositione litere.

e 1. Johan. 5.

f In. c. Si sacerdos. de peni. d. 1.

g S. Caietanus in 3. ienta. art. 5.

h In. 2. dist. 45. in expositione litere.

l In. 4. d. 18. q. 2 ar. 1. q. 1. ad. 1. et 2. Sec. q. 31. ar. 2. n. 1.

65 Errar por niños q̃ antes q̃ vsen de razon mueren: si es licito.

l In. 4. d. 4. in expositiõe litere in fine.

m In. 4. d. 45. q. 2. in fine.

n Pan. in. c. Fraternitatem de sep. et sacrilegio. c. Sicut nõ est 25. q. 4.

Ayuntamiento de Madrid

66 ¶ Gracioso rustico.

mas de aquellos niños. Lo. 2. que no menos verdadero, † que gratioso fue vn rustico labrador, q̃ yo bien conozco en lo que dixo a vn cura, que despues de enterrar vn niño de ciertos reziẽ conuersos buelto con sus padres a casa a su puerta seguiẽdo la buena costũbre de semejantes autos, començo a dezir a los clerigos y pueblo presẽte. Roguemos a Dios hermanos por este niño y por sus antepassados. &c. Ca respondiole el rustico: Señor abbad, ni esse niño tiene necessidad de vuestros ruegos, ni sus ãtepassados se pueden aprouechar dellos, por lo qual los lloros se acabaron con risa.

LA. VI. conclusion.

67 ¶ Orar por los infieles y descomulgados: y porque orationes se puede y porque no.

Orar se puede por los infieles, judios, moros y paganos, aunque no les ha de aprouechar, sino se conuertieren, segun. S. Thomas[l], y tambiẽ por los descomulgados por oratiõ particular y priuada, no empero por las orationes, que se dizẽ por los miẽbros dela yglesia, segun el mismo[c], q̃les me parecẽ todas las delas missas y horas canonicas. Desta cõclusiõ se sigue lo. 1. mal hazer los sacerdotes, q̃ se ẽcargã de dezir missas por d̃scomulgados, sino como luego se dira, y peor los q̃ despues las dizẽ aplicãdo el valor dellas y sus orationes a ellos, porq̃ la Missa y sus orationes dizẽse por los miẽbros dela yglesia. Y como la passiõ de nr̃o redẽptor no ꝓduze su effecto, sino en los q̃ por fe y charidad estã pegados a ella, assi aq̃l marauilloso sacrificio dela Missa representatiuo de aquella preciosissima passiõ no aprouecha, sino a los

l In. 4. d. 18. q. 2. art. 1. q. 1. ad. 1. et 2. Sec. q. 31. ar. 2. ad. 1.

c In. 4. dist. 18. q. 2. ar. 1. q. 1. ad 1. et in 3. part. q. 79. art. 5.

65 ¶ Missa porq̃ no se aplica al d̃scomulgado.

Ayuntamiento de Madrid

que por fe y charidad estan ael ayuntados, como lo lindamẽte dixo.S.Thomas[m].Limito empero este corollario,que no ꝓceda en los descomulgados,que con razon los sacerdotes no los tienen por descomulgados de descomunion valida,Ca por estos biẽ pueden por lo que enotra parte digo[o].Limitolo tãbien en los descomulgados,que se cree no estar aun arrepentidos del peccado,porque se descomulgaron.Ca por los otros bien se podria orar secretamente y aun aplicarles la Missa y su valor,aun q̃ no publicamẽte segun lo siente Hostiense comunmente recebido[n], Quiero dezir,que por el descomulgado,q̃ muestra señales de contritiõ o muere cõ ellos, por los quales creo q̃ esta omurio fuera de peccado mortal,biẽ puedo yo dezir Missa y aplicarle el valor della ãtes,que sea absuelto,no publicando que la digo por el.Porq̃ estos ami opinion delante de Dios miẽbros son dela yglesia por fe y charidad,aũ que ocultos y por esso pueden se ocultamente dezir por ellos las orationes ordenadas por la yglesia para los miembros della. †Como tãbiẽ al q̃ creo ser saluo,dado q̃ no sea canonizado puedo rogar en secreto como a sãto,aunq̃ no en publico,segun Innocẽtio[m] y la Comun. Lo.2.q̃ se sigue desta conclusion es,que con razõ puede dubdar aqui el lector delo que yo antes he dubdado, aũ q̃ vna sola vez en cathedra lo he propuesto.s. Como enel officio dela Missa del viernes sancto publica y expressamente rogamos por los herejes, siẽdo ellos todos descomulgados por derecho[p],y aun por el ꝓ

m In.2.par.q.79 art.7.

o In c. Cũ cõtingat. de rescrip. pag.160. et consequen.

n In.c. Cũ volũtate. de sent.ex.

68 ¶ Orar se puede priuadamente a quien se tiene por saluo.

m In.c.j. de reliq. et vener.

p c. Excõicamus de hereti.

Ayuntamiento de Madrid

cesso fulminado, que el dia dela cena del señor el Papa fulmina en Roma, si por los descomulgados no se deue orar en oratiõ publica? A la qual dubda dira alguno, que la suelta Hostiense en vna parte[q] comũmente recebido ay por los doctores, y enotra por el docto Iohan de Friburgo,[r] en quanto dize, que no podemos specialmente orar por los descomulgados. Pero si generalmente, porque aun por los herejes ora la yglesia el dia del viernes sancto. No satisfara empero esto biẽ al docto, q̃ considerare que segũ esto podria vno aplicar las orationes dela yglesia alos biẽ descomulgados generalmẽte, q̃ no es cosa d oyr, ni al q̃ calare, que la razon de. S. Thomas[s] vn poco antes[t] referida, porq̃ no se deue dezir la Missa por el descomulgado, tãbiẽ cõprehẽde alas missas generalmẽte dichas por los descomulgados, como alas q̃ especialmẽte se dizẽ, como ello esta claro. Ni tã poco satisfara tal q̃ mirare que sus sufragios y ayudas generales la yglesia no aplica, ni ellos aprouechan alos Christianos descomulgados, aun que si alos que estã en peccado mortal y fuera de descomunion. Porẽ de me parece que se deue dezir vna de dos cosas, o que enel tiempo, q̃ começo la yglesia orar publicamẽte por los herejes el viernes sancto no eran ellos por el mismo hecho descomulgados[u], y aunque despues lo son y ayan sido. Pero quedo aquella oration por ventura por descuydo. Porque empero esto parece aspero, mejor es dezir que aquel dia la sancta madre yglesia no solamente ora publicamente, y en officio

q In.d.e. Cũ voluntate. col. 1.

r In summa con fess. lib. 3. tit. 33. q. 159.

69 ¶ Dzacomo la yglesia publica y expressamẽte por los herejes el viernes sancto: siendo ellos descomulgados

s 3. parte. q. 79. art. 7.

t Supra proxim. cõclusione. n. 66.

70 ¶ Descomulgados no participã delos sufragios generales dela yglesia.

u Per diffinitionẽ excõicatiõis tũ a Abb. in 4. d. 18. q. 2. ar. 1 et per nostros in rub. de sent. excõi.

t Arg. e. Corripiantur. 24. q. 3. et Abbas. 2. Sec. q. 35. art. 7.

Ayuntamiento de Madrid

publico por sus miembros vnidos a ella por fe y charidad, o por fe sola, como suele comunmẽte con orationes compuestas para sus miembros. Pero aũ por los estraños y sus enemigos, hora nũca ayan sido incorporados en ella, quales son los judios, moros y paganos, por los quales tambien ora en aquel dia, hora ayan sido incorporados y despues desmembrados, quales son los herejes y apostatas. No haze empero esto por orationes cõpuestas para sus miẽbros, sino por otras ordenadas para los que no son tales. Dela q̃l respuesta se coge lo primero, q̃ ni la yglesia ora, ni entiẽde de orar por los descomulgados, ni por otros infieles por las orationes cõpuestas por ella para sus miẽbros, ni nadie deue hazer esto en su nombre. Lo.ii. que la yglesia ora alas vezes por los descomulgados y otros infieles por orationes cõpuestas para orar por los estraños & infieles y enemigos suyos, y por conseguiente por los descomulgados. Lo.iii. q̃ por la misma razon, aun q̃ nadie deue ni puede orar en nõbre dela yglesia, y como persona publica della por los infieles y descomulgados, cõ las orationes q̃ ella tiene cõpuestas para orar por sus miẽbros, pero puede por las q̃ tiene cõpuestas, para orar por los infieles y descomulgados, y por otros q̃ el mismo orador cõpusiere. Exẽplo, no puedo yo como sacerdote rogar por el turco, ni por el q̃ creo estar biẽ descomulgado y mal arrepentido, por aquella oration: Omnipotẽs sẽpiterne Deꝰ, qui dedisti nobis famulis tuis, &c. Pero si por aq̃lla del viernes sctõ. Oremꝰ

70 ¶ Orationes q̃ les cõpuestas por la yglesia: aun por particular se deuen hazer por descomulgados.

Ayuntamiento de Madrid

& pro perfidis iudeis. &c. y por la que se sigue. Puedo tambien por otra, que nueuamente compusiere. s. A todos señor criasteis, a todos quereis biẽ, todos somos obras de vuestras manos, padre sois de todos, haued señor misericordia de todos, assi moros, judios, como Christianos, por quiẽ vos soys Amẽ.

Y aun q̃ en esto, q̃ he dicho mucho he añadido a todo quanto esta escripto, añado aun lo. 4. que dado q̃ nadie puede, ni deue aplicar las oratiões dela Missa alos infieles o descomulgados, ni el valor dellas pa satisfazer por ellos. Pero a mi parecer puede dezir missa, rogando en las orationes della y aplicãdo su valor a quien la yglesia quiere y mãda a fin que aquella obra suya de orar y aplicar a quien y por quiẽ deue reciba Dios por oration priuada, para que algun infiel o descomulgado se conuierta †. Ca otra cosa es aplicar las orationes d̃la Missa y su valor a vno, otra cosa aplicar aq̃lla obra d̃ orar y aplicar. Lo primero se haze en las orationes dela yglesia publicas y en nõbre della. Lo segundo en el merecimiento particular del que ora y aplica y en nõbre suyo. De manera, q̃ yo podria dezir vna Missa, o rezar vnas horas canonicas, a fin que se conuertiesse vn descomulgado, o vn turco no rogãdo por el en las orationes dela Missa o d̃las horas canonicas ni aplicãdole su valor, mas presentãdo a la diuina magestad aquel seruicio, que le he hecho o quiero hazer en rogar y aplicar, como deuo la Missa y horas, a fin que su magestad haga cõuertir a aquellos, Que es singular declaratiõ muy

71 Aplicar la missa y las orationes della otra cosa es y otra el aplicar de a q̃lla aplicatiõ.

Ayuntamiento de Madrid

cotidiana, y por nadie hasta oy tocada. Para lo qual haze, que por los biẽ descomulgados se puede orar, aun eñl memẽto primero, enel qual el sacerdote ora como persona priuada, segun algunos[x], que sigo en esto, aũ que lo al dela Missa, como publica persona lo haze. Haze tambien, que lo que obra la Missa ex opere oparato, y sin tener respecto al que la dize, no aprouecha nada al que no es miembro dela yglesia por fe y charidad, ni por conseguiente lo podemos aplicar al que creemos, que no esta en gracia, segun S. Tho.[y] arriba[z] referido. No infiera empo nadie que quiero dezir que quanto alas missas igual cosa es estar en peccado mortal, sin ser descomulgado, y estar descomulgado. Ca el q̃ solamente esta en peccado mortal y fuera de descomunion, cõprehendese ẽ todas las orationes, que generalmente se hazen por todos los CHRIstianos. Y aun se le puede aplicar el valor della quãto al effecto satisfactorio, para q̃ndo estuuiere fuera de aquel peccado, y aun pa qñdo esta enel, teniendo la opinion q̃ agora parece mas comun contra. S. Thom. q̃ al que esta en peccado mortal se le puede perdoanr el venial, y la pena del purgatorio deuida por otros peccados, antes de se le pdonar el mortal, como enotra parte lo dixe[x] mas largo, y ninguna destas dos cosas se puede hazer por el descomulgado. Lo. V. que se sigue es, q̃ a quien se encarga de orar v ora por los defunctos, q̃ cree estar enel para yso, le esta bien hazer lo que yo muchas vezes he hecho y hago. s. creer para mi consolation, y

x s. Syl. et Joh. Tabien. verbo Excõicatio. i.

y 3. part. q. 79. art. 7.

z In hoc ipso. c. n. 66.

72 ¶ Descomulgado como no participa dela missa: y el q̃ esta en peccado mortal si.

x In. c. i. in princ. n. 45. & sequẽti.

73 ¶ Orar quien quiere por el defunto que cree estar ẽ para si se haga esto.

Ayuntamiento de Madrid

para la de sus pariẽtes y amigos q̃ esta enel parayso, como si lo viesse gozar de Dios, y conuersar con sus sãctos, y para effecto de rogar porel, creer que esta enel purgatorio, como si le viesse arder en viuas llamas. Porq̃ como enotra parte[n] lo prueuo mas largo dãdo singulares entendimiẽtos a ciertos capitulos[o] difficilimos del derecho, bien puedo creer vna cosa para vn effecto y lo contrario para otro, mediãte diuersos motiuos, que para ello bastan. No quiero empero dezir q̃ es menester creer, q̃ el defũcto esta enel purgatorio para poder orar por el. Ca basta dubdar lo pa effecto de orar por el y no creer firmemẽte, q̃ esta enel infierno o enel parayso, como lo siente. S. Augustin[o], referido por Gratiano[p] teniendo por cierto, que aunque no aproueche su oration a los, por quien ora, aprouechara empero a otros, como lo declaro. S. Thomas[q].

n In 4. Si quis autẽ de pen. d. 7. n. 113.

o c. Inquisitioni de sẽt. exc. et c. Dominus. de sec. imp.

o Lib. de agenda cura pro mor.

p In. 4. nõ estimemus. 13. q. 2.

q In. 4. d. 45. q. 2 art. 4. in fine.

LA. VII. conclusion.

Sancta cosa ser † orar por los enemigos, como lo hizo el señor[a]; ẽ la Cruz y. S. Esteuã entre las pedradas[b], seguiendo aquella diuina doctrina del Euangelio[c]: Orate pro persequentibus et calumniãtibus vos. Rogad por vuestros perseguidores y accusadores, y aun somos obligados a no sacarlos dela oratiõ general, que por todos los Christianos se haze, segũ S. Thomas[d], De manera que quiẽ dize el Pater noster peccaria, si de aquella petition general: Panem nostrum cotidianum da nobis hodie. Dadnos el pã cotidiano, quisiesse sacar a sus enemigos. Somos

a Luce. 25.

b Actorum. 7.

c Matthei. v.

d 2. Sec. q. 85. ar. 8.

74 ¶ Orar por los enemigos sẽtã cosa y aun necessaria alguna vez aun en particular.

Ayuntamiento de Madrid

tambien obligados a tener voluntad de orar en particular por ellos quando viessemos, que ello era necessario para la saluatiõ de su alma, como el mismo doctor dize dãdo aquella linda razon. s. q̃ como somos obligados a amar a los enemigos, assi tambiẽ somos tenidos a orar por ellos. Y por conseguiente, como somos obligados a amarlos generalmente & incluyr en el amor, q̃ deuemos de tener a todos los ꝓximos, y no sacarlos del, y aũ quãdo los viessemos ẽ necessidad extrema a amarlos y hazerles biẽ en particular. Assi tambiẽ somos obligados a no los sacar de la oration general, y aun a orar por ellos en particular, quãdo estuuiessẽ ẽ extrema necessidad dello †. No digo empero ser peccado rogar a Dios, que inuie algunos males y daños temporales, y aun muertes corporales a nuestros enemigos o a otros malos, para que conozcan su peccado y se conuiertã, o no pequen tanto o para su bien y asosiego de la republica o cumplimiento de la justicia diuina o humana, quando sabemos o con razõ tenemos por cierto, que ellos peccã en nos hazer y ordnar males o ẽ hazer otras cosas. Lo vno, porq̃ en muchas partes de la sagrada escriptura se ruega esto[e]. Lo otro, porq̃ muchas vezes es licito hazerles mal, y aun matarlos conforme a derecho por los dichos respectos, y qual quier cosa que justamente se puede hazer se puede tambien justa y sanctamẽte rogar a Dios, aũque no al reues qualquier cosa, que justamente podemos orar la podemos tambien hazer, como resoluia biẽ vn Cardenel[f]. Ca sanctamẽte

75 ¶ Orar q̃ algũ mal vẽga a los malos para q̃ cessen de mal hazer: licito es.

e Psal. 69.

76 ¶ Orar se puede todo lo q̃ podemos hazer: mas no al reues podemos hazer todo lo q̃ se puede orar.

f Caiet. in. 2. secũ q. 25. ar. 5.

Ayuntamiento de Madrid

puede cada vno rogar a Dios, que maten al turco, o a otro tyrano qualquiere, porque cessẽ sus tiranias y peccados, aũ caboral de herejes, para que sus heregias cessen, quando alomenos no ay otro remedio, † Aunque no cada vno puede matar a qualquier tyrano y caboral de herejes, como lo determino el concilio[f] de constantia.

77 ¶ Tirano qualquiera no se puede matar por cada particular

f In Sess. 15. ist. condẽnatio.

LA. VIII. conclusion

Que el sordo no deue dezir sus horas rezando cõ otro, aunque si cãtando enel choro, segun los Parisienses[a] porque segun ellos dizen nadie ay tan sordo, que no oya alos que cantã, ni ay quien viendo abrir o cerrar los labios alos de su choro v del otro, no sepa quando ha de cantar o callar. La qual conclusion cõ sus razones no tẽgo por harto remirada. Lo vno, porque ay sordos, que no oyẽ sino amayores vozes delas que comunmẽte los choros dã alo menos, quãdo psalmean con alguna priessa. Lo otro, porq̃ quiẽ por solo el abrir o cerrar delos beços agenos juzga, quando ha de cantar, o callar, no oye alos que cantan tanto quanto cumple, porende yo dezia, que el beneficiado no es escusado del choro por ser sordo, si por lo que ve v oye alcança, quando deue cantar, y quando callar. Pero que no cũple cãtando lo de su choro, sino oye lo del otro, ni lo reza callando por su breuiario o por el psalterio, por lo que queda dicho arriba. [b] Del ciego empero que no es sordo mas claro esta, que no es escusado del choro y menos del capitulo, ni ami parecer cumple oyẽdo lo del otro, y lo del su

75 ¶ Sordo no diga horas con otro. &c.

a Maior. in. 4. d. xii. q. 6. col. 3.

b cap. 1.

79 ¶ Ciego no es escusado del choro.

Ayuntamiento de Madrid

yo, sino canta lo del suyo. Lo vno, por aquella determination singular de vn cardenal arriba[c] puesta. s. q̃ no cumple el beneficiado que oye bien el verso del otro choro y reza el d̃l suyo baxo, sino lo cãta como los otros. Lo otro, porque puede aprender de coro todo el psalterio, y por conseguiente rezar y cantar con los otros. Desta conclusion se sigue, que ni la sordez o sordedad, ni la ceguedad es enfermedad bastante, pa ganar las distributiones cotidianas, sin ir al choro. A lo q̃l añado, q̃ ni estos, ni otros deuen hazer escrupulo de no hauer bien oydo la ãthiphana, q̃ enel facistol han cantado los cantores. Porque como bien determinaron los mismos Parisiẽses[d], al q̃ reza o cãta enel choro no le es necessario tornar a dezir ni suplir lo q̃ los otros han dicho miẽtras q̃ el tossee o, se le sale sangre, o habla alguna cosa, q̃ conuenga, aunque se salga del choro por ello, con tanto q̃ no sea mucho, aunque sea vn psalmo ẽtero. Ca por razon dela compañia lo que los vnos dizen se reputa dicho por los otros, que tienen mediano cuydado de dezir y oyr lo que cumple, aunque por algun estoruo no lo digan, o no oyan o no tambien como quieren. Dado que yo siempre aconsejo a otros lo que para mi tẽgo por bueno. s. auezarse a tener cuydado de no dexar nada de oyr y dezir, y si algo se dexare suplirlo sin estoruo del choro, ni faltar a el. Ca los q̃ o por entrar algo tarde o se hauer sallido v dormido han dexado algo, y lo suplẽ rezãdo miẽtra los otros cantã, no hazẽ bien, por lo arriba dicho[e].

c c.10.n.19.

80 Enfermedad bastante para ganar distributiones no es la sordedad o ceguedad.

d Maior in 4.8. 12.q.6.col.3.

81 Horas quien reza en cõidad no es obligado a suplir las partezillas que cõ causa dexo.

e In.c.x.

Ayuntamiento de Madrid

LA. IX. Conclusion.

§ 2 E Priuilegios de rezar quales no son verdaderos.

Que algunos priuilegios dados sobre el rezar mas parecen declarationes del derecho comun que priuilegios. Delos q̃les el primero sea el del Papa Sixto, en que concedio alos frayles menores que puedã suplir por algun psalmo algunas faltas, q̃ por no poder bien oyr, o ver hazen enel choro, y que no sean obligados a tornar a dezir lo mismo, en que faltaron. Ca esto tanto parece derecho Comun, que aun muchas vezes no es necessario suplir, aun por otro psalmo, como se collige delo arriba dicho[g]. El segũdo es del Papa Innocẽtio. 8.[h] en que concedio, que los frayles menores, que dexã algo del officio diuino lo puedã suplir cõ vn psalmo o Pater noster, o Auemaria. Ca este priuilegio ami parecer se ha de entẽder de parte que no sea notable por lo que luego[i] dire, y quando tan poco es lo que se dexa, que aũ que se dexasse con culpa y no se supliesse, no pone necessidad de reiterarlo sopena de peccado mortal, por lo arriba[l] dicho El. 3. es el del mismo Innocẽtio. 8.[l] que concedio, que los frayles professos, que no sabẽ por si rezar no seã obligados aello sopena de peccado mortal, hasta que lo sepan, contãto que hagã lo que enellos es, y digan como lo sabẽ, y mas digan las horas delos legos. Ca porlo arriba dicho[m] cõsta no ser ellos obligados, por derecho comun mas de aesto, ni aun por ventura atãto por la obligation, que les pone de rezar las horas delos legos. El. 4. es de Alexandro. 6.[m] semejãte al segundo arriba allegado de Innocentio. 8. El. 5. es el del

g In proxima cõclusiõ et. in. c. 2. n. 19. et in consequentibus.

h De quo in eod. compendio et verbo. n. 7.

i J. v. priuile.

l In. c. 1.

l In eodẽ cõpen. et verbo. n. viii.

m In. c. 10.

m De quo in eod. compẽ. et verb. §. 14.

Ayuntamiento de Madrid

Papa Leõ. x.[n] en q̃ cõcedio a los frayles menores q̃ sean vistos cũplir cõel mãdamiẽto del cõcilio gñal[o] en quanto mãda dezir las horas studiosa y deuotamẽte y tãbiẽ con su regla, aun q̃ por estar fatigados o por otra causa digã sus horas assentados o passeãdose, o no pronũciẽ enteramẽte las palauras por negligẽtia o ignorãtia o por su mala ꝓnunciatiõ natural y defecto de lẽgua y otramẽte, como quier q̃ digan impfectamẽte cõ distractiõ de la alma o euagatiõ de sentidos, cõ tanto q̃ no hagan esto por malicia. Y lo mismo cõcedio a los q̃ rezã cõ los q̃ hazẽ los sobredichos defectos. s. q̃ no sean obligados a reyterar lo q̃ pronunciã impfectamẽte los otros, o lo q̃ no puedẽ oyr por ruydo, o por distãtia de lugar. Cat por derecho comũ podemos rezar las horas assentados, y passeandonos como arriba[g] diximos, aũ sin causa alguna, q̃nto mas por estar fatigados y otra causa, por la qual este priuilegio concede esto. Y por el mismo derecho comũ no somos obligados a reyterar las horas, en q̃ por negligẽtia o ignorãtia o mala ꝓnunciaciõ natural o defecto de lẽgua hazemos algunas faltas o ẽ dezir nr̃a parte o en oyr la de los cõpañeros, si las faltas no llegã a ser parte tã notable, q̃ por ella se deuã reyterar, como arriba se ꝓuo[h]. Y este priuilegio no se ha de entender a mi ver de los q̃ dexã parte notable, porq̃ no se halla en ella la misma razon, q̃ en la parte q̃ no es notable por lo q̃ de estas partes arriba[i] diximos, y los priuilegios hã se de estrechar[l], y no ẽsanchar. Y si dezis, q̃ segũ esto no aꝓuechara de

n de quo in. d. cõ penũ. et verbo §. 16.

o c. Dolentes. de cel. miss.

g Rezar podemos assentados aũ por derecho comũ.

g In. c. 4. n. 13. 14.

h In. c. 9. n. 15. et conseq.

i In. d. c. r.

l Regis. Que cõtra iura de regiur. li. 6. c. Porro, de priuil.

Ayuntamiento de Madrid

LA. IX. Conclusion.

g ¶ Priuilegios de rezar que les no son verdaderos.

Que algunos priuilegios dados sobre el rezar mas parecen declarationes del derecho comun que priuilegios. Delos q̃ les el primero sea el del Papa Sixto, en que concedio alos frayles menores que puedã suplir por algun psalmo algunas faltas, q̃ por no poder bien oyr, o ver hazen enel choro, y que no sean obligados a tornar a dezir lo mismo, en que faltaron. Ca esto tanto parece derecho Comun, que aun muchas vezes no es necessario suplir, aun por otro psalmo, como se collige delo arriba dicho[g]. El segũdo es del Papa Innocẽtio. 8.[h] en que concedio, que los frayles menores, que dexã algo del officio diuino lo puedã suplir cõ vn psalmo o Pater noster, o Auemaria. Ca este priuilegio ami parecer se ha de entẽder de parte que no sea notable por lo que luego[i] dire, y quando tan poco es lo que se dexa, que aũ que se dexasse con culpa y no se supliesse, no pone necessidad de reiterarlo sopena de peccado mortal, por lo arriba[l] dicho El. 3. es el del mismo Innocẽtio. 8.[l] que concedio, que los frayles professos, que no sabẽ por si rezar no seã obligados a ello sopena de peccado mortal, hasta que lo sepan, contãto que hagã lo que enellos es, y digan como lo sabẽ, y mas digan las horas delos legos. Ca por lo arriba dicho[m] cõsta no ser ellos obligados, por derecho comun mas de aesto, ni aun por ventura atãto por la obligation, que les pone de rezar las horas delos legos. El. 4. es de Alexandro. 6.[m] semejãte al segundo arriba allegado de Innocentio. 8. El. 5. es el del

g In proxima cõclusiõ et. in. c. 2. n. 19. et in consequentibus.

h De quo in eod. compendio et verbo. n. 7.

i J. v. priuile.

l In. c. 1.

l In eodẽ cõpen. et verbo, n. viii.

m In. c. 10.

m De quo in eod. compẽ. et verb. §. 14.

Ayuntamiento de Madrid

Papa Leõ. x.[n] en q̃ cõcedio a los frayles menores q̃ sean vistos cũplir cõ el mãdamiẽto del cõcilio gñal[o] en quanto mãda dezir las horas studiosa y deuotamẽte y tãbiẽ con su regla, aun q̃ por estar fatigados o por otra causa digã sus horas assentados o passeãdose, o no pronũciẽ enteramẽte las palauras por negligẽtia o ignorãtia o por su mala ꝓnunciatiõ natural y defecto de lẽgua v otramẽte, como quier q̃ digan impfectamẽte cõ distractiõ dellalma o euagatiõ de sentidos, cõ tanto q̃ no hagan esto por malicia. Y lo mismo cõcedio a los q̃ rezã cõ los q̃ hazẽ los sobredichos defectos. s. q̃ no sean obligados a reyterar lo q̃ pronunciã impfectamẽte los otros, o lo q̃ no puedẽ oyr por ruydo, o por distãtia de lugar. Ca† por derecho comũ podemos rezar las horas assentados, y passeandonos como arriba[g] diximos, aũ sin causa alguna, q̃nto mas por estar fatigados v otra causa, por la qual este priuilegio concede esto. Y por el mismo derecho comũ no somos obligados a reyterar las horas, en q̃ por negligẽtia o ignorãtia o mala ꝓnunciaciõ natural o defecto de lẽgua hazemos algunas faltas o ẽ dezir nr̃a parte o en oyr la de los cõpañeros, si las faltas no lliegã a ser parte tã notable, q̃ por ella se deuã reyterar, como arriba se ꝓuo[h]. Y este priuilegio no se ha de entender a mi ver de los q̃ dexã parte notable, porq̃ no se halla en ella la misma razon, q̃ en la parte q̃ no es notable por lo q̃ de estas partes arriba[i] diximos, y los priuilegios hã se de estrechar[l], y no ẽsanchar. Y si dezis, q̃ segũ esto no aꝓuechara de

n de quo in. d. cõpenũ. et verbo §. 16.

o c. Dolentes. de cel. miss.

g Rezar podemos assẽtados aũ por derecho comũ.

g In. c. 4. n. 13. & 14.

h In. c. 9. n. 18. et conseq.

i In. d. c. 1.

l Regla. Que cõtra iura de regiur. li. 6. c. Porro, de priuil.

Ayuntamiento de Madrid

84 ¶ Priuilegios de rezar: aun q̃ no dẽ nada de nueuo: aprouechã.

nada este priuilegio ni los otros ya dichos, [m] se os puede respõder lo primero aq̃llo, q̃ a otro semejante ꝓposito arriba diximos [n]. s. † q̃ esta manera de priuilegios, de esta materia, aun q̃ no dẽ nada mas delo q̃ el derecho otorga. Pero mucho aꝓuechã pa quitar escrupulos y otros efectos ay dichos. Lo q̃l biẽ sentio el copilador de aq̃llos priuilegios ẽ poner al margen aq̃llas palauras: pro fratib⁹ scrupulosis. El q̃l como fue grã señor y padre mio en Salamãca, y tuuo por biẽ de comunicar algo de lo q̃ eñllos escreuio comigo por me hazer merced. Assi creo terna por biẽ de q̃ auise al lector, q̃ algo d̃lo q̃ ay su reuerẽtia dize del tenor delos priuilegios, desdize cõ los originales pa algunos effectos, q̃ por entõces al docto y circũspecto varon no ocurrieron. Ca el año passado, sino viera yo los originales alçarase el ẽtredicho puesto ẽ esta ciudad el dia y la octaua dela cõceptiõ dela virgẽ y madre, como muchos doctos varones se deuer hazer respõdieron, y biẽ, visto solo aquello q̃ el pone en su cõpẽdio [o]. Pero visto el original, que no mãda quitar, sino enlas yglesias en que se reza el officio cõpuesto por el ꝓthonotario de Nogarolis, y q̃ aq̃l no se reza eñste obispado, se dexo d̃ quitar. Por tãto quãdo se ouiere de acõsejar en algũ caso particular dubdoso, veanse los originales, pues pa ello su muy docta prudẽtia curiosissimamẽte los allega, cõ grã prouecho y aliuio delos letrados. Lo. 2. se os puede responder, q̃ aprouecha para quitar la obligaciõ que puedẽ tener los frayles algunas vezes de suplir, sope

m ¶ Contra. c. In his. de priuile. l. Si quãdo C. de inoffi. testa.

n In. c. 3. n. 57.

85 ¶ Cõpẽdio de los priuilegios delos frayles: libro vtil: mas deuese cotejar con los originales.

86 ¶ Entredicho donde se ha de quitar el dia de la conception.

o Verbo conceptio. §. fin. verb. Interdictum, 7 §. 7.

na de peccado venial algunas faltas, que se hazẽ con solo peccado venial. Por esta manera de ẽtẽder haze que este priuilegio no escusa de peccado aun venial, al q̃ haziendo algunas faltas enel contenidas ouiera peccado, si no fuera priuilegiado. Porq̃ solamẽte se concede por el q̃ no obstãte aq̃llas faltas sea visto cũplir cõ el mandamiẽto del cõcilio gñal, y muchos cũplẽ cõel peccãdo venialmẽte, como arriba[n] se dixo. Haze tãbiẽ, q̃ lo q̃ añade d̃la euagatiõ y distractiõ, se ha de entẽder, cõ tãto q̃ alo menos virtualmẽte attienda alo q̃ dize, lo q̃l claro significa lo q̃ d̃la malicia añade, y lo mismo es de derecho comũ por lo arriba dicho[o]. Desto se sigue lo que siẽpre me parescio tal. s. ser peligroso pa el que se ordena y el ordenãte admittir a ordenes sacras, mayormẽte d̃ Missa alos q̃ son tã tartamudos, q̃ no puedẽ rezar sus horas, sin errar notablemẽte. Porq̃ los mudos no hã de ser admittidos[p] segũ Ioh. And. cõmunmẽte recebido, aunque no ay texto expresso para ello y la razõ dello, q̃ mejor la dio su addicion q̃ el mismo Iohã. Andr. s. q̃ quien es inhabil pa vn cargo, no se deue tomar pa el, porlo q̃ enotra parte[p] tẽgo escripto, harto milita eñl q̃ tãto tartamudea. Y aunq̃ facilmẽte dizẽ algunos[q] q̃ el mudo puede entrar en religiõ y ꝓfessarla. Pero yo con difficultad diria ser bien hecho tomarle la ꝓfessiõ pa frayle o clerigo del choro, pues no es habil pa el officio q̃ toma[r]. El. vi. es el del mismo papa[s], q̃ cõcedio a los frayles menores q̃ todo lo q̃ en Missa y horas canonicas se ha de dezir secreto, baste dezir

n In cap. 13.

o In. c. 13.

p s. In prelectio. c. Si qñ. pa. 46 de rescrip. et in c. Inter verba. 11. q. 3. pag. 31. n. 111.

q Bal. ang. Imolẽ. cũ Ias. n. l. Ex facto. in pri ci. ff. d̃ vulgar.

r Arg. c. Non est putanda. s. q. 1. c. 1. Idẽ in tio. § 1. ff. ad. l. Aquil.

s In eodẽ compẽdio et verbo. § 17.

Ayuntamiento de Madrid

lo mentalmẽte, sin pronũciar nada cõ la boca. Esto tã poco es priuilegio, en q̃nto cõtiene q̃ basta dezillas sin formar palabra, q̃ se pueda oyr por otro, aun q̃ si en q̃nto cõtiene q̃ basta dezir mẽtalmẽte sin formar palabra secreta ni publica. Porq̃ arriba[r] cõcluimos q̃ la oracion publica requiere palabras secretas o publicas. Verdad es q̃ se podria respõder q̃ la razon del priuilegio es, porq̃ la ꝓnũciaciõ verbal se haze principalmẽte, para q̃ los otros oyã la oraciõ, y q̃ndo ella se mãda dezir secreto, no parece q̃ ay necessidad de ꝓnũciaciõ alguna, q̃ se haga aun ẽtrediẽtes aun por derecho comũ, y q̃ la cõclusiõ de nr̃a glo.[s] y. S. Th.[t] comũmẽte recebidos q̃ cõtiene ser necessarias palabras en la oratiõ publica, se entiẽda q̃nto a lo q̃ se ha de dezir alto, y no quanto a lo q̃ secreto, q̃ es vna nueua y linda declaraciõ sacada de la razõ del Papa, escripta en aq̃l priuilegio. El. 8. es del mismo papa Leõ q̃ cõcedio a los frayles menores[u], q̃ quãdo estuuierẽ ẽfermos, y no supierẽ discernir, si tienẽ enfermedad bastãte pa los escusar del rezar o no, q̃ les baste dezir tales psalmos & hymnos, o Pater nr̃ y Aue Maria tãtas vezes q̃ntas el perlado, el presidẽte o el cõuẽto iuzgare, q̃ndo el medico, si comodamẽte se pudiere hauer, dixiere q̃ el rezar de las horas canonicas les haria daño. Clara cosa es que este capitulo no contiene priuilegio, porque no cõtiene nada contra derecho, pues cõ menos de esto se puede escusar de rezar por enfermedad vn clerigo seglar, si a buena fe sin mal engaño, creyẽdo al medico y a otro notable varon,

r In. c. xviij.

s Aue magna est Cle. 1. de rel. et vener. col. 2.

t In. 2. Sec. q. 83 art. xij.

u In. d. cõpẽd. §. xviij.

Ayuntamiento de Madrid

que le daña el rezar lo dexasse de hazer[x]. A prouecha empo como arriba[y] he dicho para quitar escrupulos y dubdas de conscientias temerosas.

x Per ea que dicta sunt in.c.

y Supra ea conclus. 2 in.c.

EL.IX.es del mismo Papa Leon, que concedio a los mismos frayles, q̃ teniendo occupationes puedã anteponer y postponer sus horas a las deuidas de derecho, deziendo Maitines ãtes de media noche y todas las otras horas hasta Bisperas ẽ la mañana, aũ que la occupatiõ no sea muy necessaria, si piensan q̃ deziẽdo las ãsi las dirã mas deuotamẽte. Todo esto cõcederse por derecho comũ arriba[m] lo ꝓuamos.

m In cap.3.

EL.X.es del mismo Papa Leon, q̃ concedio a los mismos frayles, que puedan ãticipar lo feriado, que es mas largo y dezir antes quãdo estan de vagar, y guardar lo de las fiestas, que es mas corto, para quando estuuieren occupados con predicationes y confessiones con tãto, que no se haga ello por fraudar el officio diuino, sino por poder mejor estudiar, predicar y cõfessar. Lo qual y aun mas desto poderse hazer por derecho comũ arriba[n] se mostro.

n In.v.cap.2.

LA.X.conclusion.

Que algunos priuilegios dados sobre el rezar sõ verdaderos priuilegios, de los quales el primero sea el q̃ el Papa Leon dio a los frayles menores, que dixieren sus horas liendo por el libro. s. que ganassen perdõ de la mitad de todo lo q̃ aquel dia, que ansi dixierõ el officio peccassẽ. Ca este puro priuilegio es. Del qual se collige que parece mejor dezir las horas liendolas por el libro, que decoro. Porque si ello no

Ayuntamiento de Madrid

pareciera tal no diera tan gran indulgẽtia aquien esto hiziera. Aun q̃ por la contraria parte haze q̃ para contẽplar en Dios la alma del q̃ reza de coro parece estar mas liure y menos occupada. Pero porq̃ quando la oration es larga, como lo son las horas canonicas, facilmente se distrahe ella alma a pẽsar cosas estrañas y algo la encoge el leer, tengo por buen consejo rezar todo liendo, y mas seguro alo menos para hõbres, q̃ no son doctos, y para tener la tercera y mas baxa manera d̃las tres attẽtiones arriba [d] declaradas Aunque por mejor tẽgo alo menos para los doctos rezar, vezes liendo vezes de coro, porque aq̃lla necessidad y memoria de siẽpre leer: mucho quita de la mas noble attẽtion. El .2. es aq̃l por el q̃l el mismo papa generalmente otorgo a quiẽ quier, que † la oration infra escripta dixiesse al cabo de alguna hora cõ vn Pater noster y vna Auemaria por el prospero estado dela yglesia y de su sanctidad, perdon de todas las faltas, que en aquella hora por flaqueza humana ouiesse cometido, y que bastasse dezirla al cabo de muchas o todas las horas dichas junctamente o con algũ interualo pequeño entre hora y hora, para el perdon de todas las faltas de todas aquellas horas.

[d] Jn. c. 13.

87 ¶ Oration pa suplir las faltas delas horas.

LA oration es esta.

SAcrosanctæ ac indiuiduæ trinitati, crucifixi Iesu Christi dñi nostri humanitati, et beatissimæ ac gloriosissimæ virginis Mariæ fæcunditati, siue integritati, et omniũ sanctorum vniuersitati, sit sempi-

Ayuntamiento de Madrid

terna laus, honor, virtus, & gloria ab omni creatura, nobisq; remissio peccatorũ, per infinita secula seculorum. Amen. Et beata viscera mariæ virginis, quæ portauerunt æterni patris filiũ, & beata vbera, quæ lactauerunt Christũ dominum. Pater noster. Aue Maria pro intentione supradicta.

El.iii. es el q̃ los reyes de Francia tienẽ, de que ganen.10.dias de perdon todos los que por ellos rogaren, como lo dize.S.Thom.[a] Lo qual creo se les cõcedio por los grandes seruicios, que hizierõ ala sctã sede apl'ica, enel tiempo passado: Ca dexado lo que los doctores Franceses dizen, que puede parecer sobrado. Como vn doctor Castellano[b] lo atestigua ocho papas despojados de su silla Romana restituyerõ a ella hasta su edad. Aun que agora mas guerra q̃ paz ponen en la Christianidad, segun algunos dizen dado q̃ otros lo niegã. La verdad delo qual empero que quier que los vnos y los otros digã, sabela aquel rey que tambien les tomara cuenta a ellos, como y aun mejor que ellos la toman a sus subditos.

58 ¶ Reyes de Frãcia tienẽ priuilegio de indulgẽcias para quien por ellos orare.

a In.4. dist. 20. q.i. arti.3. sub. finem.

b Johã Lupus in 4. parte. §.i. de iustitia. et iure obten. et reten. reg. Nauarre.

Añado empero a esto, que aun que es bien rogar al rey delos reyes por los de Frãcia, y por cada vno delos otros Christianos con indulgencia y sin ella. Pero no lo que cõmunmente el vulgo ruega.s. que los nuestros vençan, prendan, maten, y destruyan a los otros, Mas que a todos arme con la constancia dela fe catholica, a todos esfuerce con la certidumbre dela esperança dela gloria eterna, a todos ate y avne con lazos de la su sancta charidad y paz y acon

59 ¶ Reyes Christianos: que se ha de rogar por ellos specialmẽte por los dos mayores dellos.

Ayuntamiento de Madrid

tente con la justicia y lo que es suyo. Deuriamos suplicarle sea seruido de que el mayor dellos se persuada, que no puede hazer lo que desseacontra los infieles, siendole contrario el mayor de los otros. Y a este haga creer, que no puede imitar a sus antepassados mientras que le fuere contrario el otro, y que el vno y el otro se tengan por ciertos, que ya sus estados y differencias han crecido tãto, que no se puedẽ apaziguar, ni acabar por armas, ni sin su paz y cabo la yglesia Christiana florecer, como entrãbos lo dessean o dizen dessearlo. Y por esto entrambos son obligados[a] en conscientia a concertarse, como algun dia lo he dicho en alto lugar. Y por conseguiẽte son tenidos, principalmẽte por amor de Dios y la razõ y despues por sallir con las buenas intentiones q̃ publicã, y por la necessidad que los reynos del vno tienẽ delos del otro a perder algo delo que tienen por suyo, para perdiendo ganar y trançar, lo que ningũ juyzio humano basta ya con effecto juzgar, mas como cũpla a toda la Christianidad, q̃ a ellos mismos en particular y dexar ya de parecer q̃ son Põpeyo y Cesar, q̃ les parecẽ aũ a algunos de sus mismos subditos, y oxala hasta q̃ hagã lo suso dicho no parezcã tales a toda la Christianidad, los vnos echandola culpa al vno y los otros al otro: y algunos muy zelosos dela paz a entrambos y algũ muy desapassionado a ninguno dellos, que de verdad quiera cõcierto razonable, ni a sus letrados, deziẽdo que el consejo de sus letrados escusa a ellos,[b] y la dubda delos casos

[a] Arg. c. Placuit 9. q. vlt. et eorũ q̃ tradantur, ibi ceper Pan. in c. Cũ inter. de electi. et c. Humilis. de maior. et c. Cũ pridẽ. de pact. et ipse cũ feli. in rub. de treug. et pac.

[b] Reyes dos delos Christianos obligados a concertarse ẽ cõsciencia.

[b] Arg. gl. 2. et c. Ceteliantis de ser peorum que vltra Alexan. in cõsil. 1. libr. tradidimus in c. Si q̃s aut. de Pan. d. 7.

alos letrados. Deuriamos rogarle, que sea seruido, de que los cõsejeros destos dos, y todos los otros no les inciten alos desatinos dela ira, dela inuidea, dela soberuia y ambition, antes les persuadan los conciertos dela mansedumbre, dela charidad Christiana y dela humildad verdadera, que les dara a conocer, quan poco pueden los vnos y los otros sin la ayuda diuina, y quãto podriã iũctos con ella. Deuriamos suplicarle †, que por su misericordia mande alançar delos animos d̃ algunos de sus vasallos la furia infernal, que nunca los dexa hartar ni cansar de dessear y dezir tantos males, tanta iniuria, y tanta infamia de los reyes cõtrarios y de sus vasallos, q̃ plega a su misericordia solo esto no baste pa nos quitar la paz tan necessaria y desseada. Ni aun les dexa conocer que es peccado murmurar contra los altos, conociendo q̃ lo es tal el murmurar cõtra los baxos[c]. Quãtas vezes estãdo en los estudios de los Reynos delos vnos dellos por lo q̃ deuia a Dios y ami consciẽtia resisti alos que sin saber nada delas cosas delos delos otros ariẽda suelta, sin algun temor de Dios deshonrrauã a los otros reynos y reyes cõ sus vassallos, llamãdo y teniẽdo alos reynos por esteriles y despoblados, alos reyes por quiẽ yo no osare dezir, aun que ya algunos liuianos dellos en libros impressos, con mas afrenta suya, que agena lo han dicho, a las gẽtes por pobres y mezquinas, por ceremoniaticas, soberuias y ambitiosas, y peores que gentiles. Resisti digo informandolos dela fertilidad y felicidad dela tierra,

91 ¶ Murmuradores de reyes y sus vassallos quien.

c Iuxta eamulta que tradidimus in.c. Inter verba. 11. q.3. n. 400.

92 ¶ Murmurationes cõtra reyes deuen ser resistidas.

Ayuntamiento de Madrid

dela rezia substãtia delos mantenimiẽtos della. Dela magnanimidad catholica y justicia rectissima e intenciones sanctissimas de los reyes. Delas grãdezas y riquezas delas gẽtes, del animo y fuerças, dela virtud y prudẽtia con letras adornada, dela constantia y firmeza, que en la fe catholica y humana vna vez prometida luelẽ guardar, cõ que callauã. Y al reues q̃ntas vezes estando en los estudios delos reynos de los otros he resistido a los q̃ sin saber nada d̃las cosas estrañas con la misma soltura deshonrrauã alos reynos y reyes estraños con sus subditos llamando y teniendo los por nescios, beodos brutos, y apocados por mas molles que mugeres por mas mouibles, q̃ camaleones, y por peores que moros y turcos, poniendo a sus reyes nõbres, que yo no osaria escreuirlos. Resisti digo y mas de vna vez con fructo, informandolos del gran poder, gran saber, gran auer, y grãdes virtudes Christianas, que ẽtre ellos se hallã, especificando, y con exemplos confirmãdo, en que bienes, virtudes y gratias naturales y acquiridas comunmẽte excedẽ los delos reynos delos vnos alos delos otros. Y al reues en que vitios y faltas sobrepujan los vnos alos otros. Cõ desseo verdadero, que todos nos acordassemos de aquel dicho del Apostol S. Pedro[d]: In omni gente, qui facit iustitiam acceptus est Deo. En todas las naciones todo y solo aq̃l que guarda justicia es a Dios agradable, y de aquel de. S. Pablo[e]: Non est distinctio iudæi, atq; græci. Nam idem dominus omnium diues in omnes, qui

d Actorum. x.

e Ad Rom. 5.

Ayuntamiento de Madrid

inuocant illum. No ay differẽtia de Iudio a Griego Porque vn mismo señor es el de todos rico para hartar a todos los que lo inuocã, Con desseo verdadero que ni Portugues, ni Castellano, ni Frãces, ni Ingles, ni Alemã, ni Italiano ni otro de otra natiõ aborreciesse, ni tuuiesse en poco a los de la otra por algunos vitios o faltas, que ve en algunos della viẽdo, que en nos de sola de nuestra cosa hecha no ay sino faltas[f], y vitios, y que los bienes, q̃ ay son dadiuas de nuestro Dios. Cõsideremos pues todos, que somos criados de vn señor[g], rescatados por vn mismo rescatador, miembros de vn mismo cuerpo de Christo, que es la sancta Rhomana vnica y catholica yglesia[h]. Consideremos, que en mala vẽtura nascimos, si como hermanos no nos hemos de ayũtar para siempre en Parayso, y con esperança cierta, de que alli en extremo nos amaremos comencemos aqui honrrar, estimar y sobre todo amar los vnos a los otros teniendo por cierto, que tãto mas seremos acceptos a la diuina magestad, quanto menos nos estimaremos por de tal o de tal nacion, tal o tal linaje o bando, tal o tal tierra, religion o professiõ, por ser del todo suyos, del todo Christianos, y del solo y de su bõdad hasta la muerte apassionados y muertos por puramẽte permanecer en la gratia y amor de IESV Christo nr̃o vnico capitan, amparo y señor que siempre nos ayude a todos de todas las nationes, para todos pedir ayuda, conque nos amemos y saluemos gritãdo: Deus in adiutorium nostrum intende: Domine ad adiu-

93 Tan iẽbros somos de vn cuerpo: criados de vn señor. &c.

f Iuxta illam vna que adducit gl. in c. Si ex bono. verb. Apostolicã. de pen. d. 4. et Thom. 1 sec. q. 1. c. 3. ar. 5.

g Ad Ephes. 4.

h Ad Ephes. 1. et 1. ad Corinth. xij.

Ayuntamiento de Madrid

uan dum nos festina. Amen.

94 ¶ Reyes q̃ les deue nos desse armas q̃ victorias.

De todo esto se sigue lo.1. ✝ que seria mejor, que los sacerdotes rogassemos a Dios, que diesse a nuestros Reyes almas dignas de su morada, arreadas de sabiduria, acatamiento diuino, y otras virtudes, que victorias, triũphos y glorias. Siguese lo.2. que quãdo vn Rey Christiano se apareja a guerrear cõtra otro principe catholico, mejor seria que sus sacerdotes rezassen enellaltar por la paz y conformidad de entrãbos, como lo he visto hazer a muchos en los reynos de España y Francia, q̃ por su victoria gloriosa y por la destruycion delo enemigos. No osaria empero yo dezir lo que vn eloquente varon[b] dixo .s. ser indecente rogar por su victoria. Ca que quier que el sienta, justamente podemos pedir a Dios victoria, de nr̃o rey q̃ creemos hazer justa guerra. Y su fundamento .s. q̃ algunas vezes entrambos los principes guerrean injustamente no concluye, por que tambien otras entrambos hazen esto justamẽte como se collige de. S. Augustin[c] y d̃las razones por que esto tiene la comũ opinion[b]. Y bastame a mi q̃ tengo justa causa de creer que mi rey tiene justicia y razon, para que yo pueda rogar por su victoria. Lo.3. ser empero verdad lo que dize el mismo .s. que quando enellaltar se ruega por los reyes no se deuriã añadir los titulos de inuictissimo, victoriosissimo, y gloriosissimo. La razõ delo qual aunque el no la dã, puede ser que aun ante los reyes mortales quitamos semeiãtes titulos d̃ señor y otros a sus vassallos

b De modo orãdi. pag. 25.

c Qu d ulpat 23. q. 1

d Parisien. in. 4. d. 15. q. 20 col. pen. 2 sentit Lucan. 1. ijo bar. ibi. Duo iustus induit arma cite nephas: magno se iudice q̃ sq̃ metur.

Ayuntamiento de Madrid

quãdo dellos hablamos Lo.3. ser verdad otra cosa q̃ el dize por vn respecto.s. ser mas Christiana cosa rogar por todos los reyes Christianos jũctos, q̃ por los nuestros particulares. Pero por otro es mejor lo q̃ comũmẽte se haze. †Ca aũ q̃ mas meritorio es orar por muchos, q̃ por pocos siẽdo lo al ygual, como lo prueua biẽ Adriano[e]. Pero mejor es hazer lo vno y lo otro, como lo haze la ygl'ia. Y alo menos pa alcãçar algo pa vn particular o satisfazer por el, mejor es orar en particular por el solo q̃ solamẽte en general por el y por otros, como se collige delo q̃ mas largo escriue el dicho Adriano. Y toda la ygl'ia, aun que por todos los fieles ruega ẽ cada Missa generalmẽte, pero tiene ordenado, q̃ ãtes del primer memẽto nombradamẽte oremos por nuestro Papa, nuestro obispo y nuestro rey. Y mas razon ay para rogar por el nuestro, que por los otros. Y ami siempre me parece verdadera aquella opinion de.S.Thomas[g] .s.mas merecer quien ama a su amigo, que qnien a su enemigo, siẽdo lo al igual. Porq̃ aun q̃ sea mas difficil amar al enemigo q̃ al amigo, pero es obra mas deuida y mejor en si amar al amigo, q̃ al enemigo, y la bondad delas obras no nasce tanto dela difficultad, como dela naturaleza y bõdad dellas. Y por la misma razon mas meritorio sera rogar por su Rey y amparo, que por el contrario su enemigo †. Lo. 4. no ser cosa muy decente, q̃ nõbre de perlado ecclesiastico ni seglar, q̃ reconozca superior se nõbre en la collecta, y oratiõ publica, hora se diga por ẽfermo,

65 ¶ Orar por nuestros reyes como: y si es mejor orar por todos.

e Quel.8.art.5. et infra l.11.cõclus. dicetur.

96 ¶ Orar por muchos mas meritorio es q̃ orar por pocos: siendo lo al igual.

f Q̃ dicitur colligas ex principio canonis misse.

97 ¶ Amar al amigo es mejor y mas meritorio q̃ amar al enemigo.

g 2.Sec.q.27.ar.7.vbi card.S.T.respõdet cõtrarijs. Durã.in 3.sẽt.d.30.q.v.

98 Nõbrar a quiẽ y quando licito en las collectas

hora por sano. Y aun los mismos reyes no peccariã sino cõsentiessen, que los nõbrassen en su presentia. Parte por quitar la ocasiõ de adular y lisõgear a los que orã, parte por no recebir occasiõ de vanagloria, Parte porq̃ no se ruega por ellos en quãto son Iohã o Pedro, sino en quãto reyes. No lo tengo empero por malo, porq̃ el viernes sctõ nõbradamẽte por el Papa y el Emperador[h] ruega la yglesia, aun q̃ estẽ presentes. Dado q̃ el cõcilio cõstãtiẽse no nõbro por ꝓprio nõbre al empador Sigismũdo q̃ndo oro por el estãdo el presẽte de partida pa entẽder cõ el Papa dõ Pedro de luna y el Rey de Aragon sobre la scisma dela yglesia. Lo.5. que esta nueua manera de nõbrar: regem reginã & principes nostros, cum tota prole regia et suo exercitu, no deue ser tan buena como algunos piẽsan, pues no fue vsada en los tiempos de aq̃llos antiguos y sanctos doctores, q̃ tuuieron por harto dezir: regem & imperatorem nostrũ, debaxo delo qual se entiẽde todo el estado real, assi delas personas como delas haziendas. Aun que si es verdad que por ello se induze mas deuution, que causa de vanagloria y lisonjas y de distraher los animos delos oyentes a pensar mas en las guerras y en las personas nombradas, que en la Missa, no se deue de tener por malo por lo arriba[i] dicho.

h Quod patet in ordinario missarũ.

i In sessione.

i In cap. 17.

99 ¶ Pater nr̃ oracion excelente: deuria ser aũ que no lo es biẽ rezada: con su romance.

LA .XI. conclusion.

Que la oration del Pater noster, como es la mas excelẽte de todas, segun arriba[a] lo diximos, assi conuiene, q̃ no la rezemos, como el vulgo la reza comũ

a In cap. 1. n. 47

Ayuntamiento de Madrid

mente, pues quãto vna cosa es mayor y mejor, tãto con mayor cuydado, mayor acato y mayor estimatiõ se ha de tractar[b]. O que lastima tengo de mi primeramente y despues de todos los otros, q̃ con tanto descuydo, desacato, y oxala no menosprecio tantas vezes hemos vsado desta excelentissima oratiõ, Cuyo tenor en latin con su romançe porne primeramente puntado como arriba[b] dixe que se hauia de pũtar, y luego breuemente añadire algunos respectos, que nos mueuan a mejor vsar della.

[a] c. Quiescamus 42. dist. c. vbi periculũ. de electione. lib. 6.

[b] In. c. 16. n. 15.

[c] Pater nr̃ qui es in cælis sanctificetur nomen tuũ. Adueniat regnum tuum. Fiat voluntas tua sicut in cælo & in terra. Panem nostrum quotidianũ da nobis hodie. Et dimitte nobis debita nr̃a, sicut & nos dimittimus debitoribus nostris. Et ne nos inducas in tẽtationẽ. Sed libera nos a malo. Amen. Padre nr̃o, q̃ estays en los cielos, sea vuestro nombre santificado. Venga vuestro reyno. Cumplase vr̃a volũtad en la tierra, assi como en el cielo. Dadnos oy nuestro pan de cada dia. Perdonadnos nr̃as debdas, como nos las perdonamos a nr̃os debdores. No permittays, q̃ nos vença la tẽtation. Mas liuradnos de mal. Amẽ.

[c] Matth. 6.

Los verbos y pronõbres del numero singular he vuelto en plural, porque ya el romãce assi Español como Frances & Italiano no vsa dellos en el numero singular, ni dize a otro tu, ni da o toma, sino amoços o muy mas baxos, que el. † Confiessoos Christiano lector, que en este passo mirãdo a vna parte, quãto mas me he detenido ẽ este capitulo de lo que

† Autor de desmayo.

Ayuntamiento de Madrid

pesaua, y otra considerãdo lo mucho, que me occurria, para dezir en esta conclusiõ y la falta de tiempo, que para otros negotios he menester comence a desmayar y perder el animo y aun dessear de no tener nada desta repetition impresso, para no la publicar. Pero con la ayuda delas orationes de algunos buenos esforceme y propuse de dzir poco delo mucho, y auisar mas alos que poco saben, que enseñar alos que mucho entienden. El primer respecto pues, porque con mucho cuydado, cõfiança y acatamiẽto deuemos dezir esta oration es, porq̃ la compuso el mismo, que nos hizo y nos rescato y el mismo, q̃ en quãto hombre es nr̃o auogado, y en quanto Dios vna misma substãtia con el padre, a quien se endereça la oratiõ. Y pues nos mueue a deuotamẽte rezar vna oratiõ el saber q̃ la cõpuso. S. Augustino S. Hieronymo. S. Thomas y otro sancto y insigne varon, Como no nos mouera mucho mas a rezar esta deuotissimamẽte? el saber q̃ la compuso aq̃l tã insigne q̃ por marauillosa manera es Dios y hombre, aquiẽ solo hemos de contentar, de cuya sola mano hemos de recebir todo lo que por oration se puede alcãçar, quien mejor que nadie sabe porque palauras quiere ser rogado su eterno padre, cuya voluntad y la suya en quanto Dios es vna misma, quien en quanto hõbre es nuestro soberano medianero y muy buen auogado y procurador, quiẽ segun lo dixo S. Cypriano[a] ninguna petitiõ fauorecera mas que la que el mismo compuso.

101 ¶ Oration del Pater nr̃ se deue dezir deuotamẽte por muchos respectos

[a] In serm. 6. vnde hoc cap. de sumptũ fuit.

Ayuntamiento de Madrid

El segundo respecto es, que luego al comienço enseñandonos, que lo llamemos padre no menos siendo señor y juez, que padre, nos auisa que quando imos a pedir algo a su magestad lo contẽplemos gratioso, amoroso y misericordioso, y aun ganoso de proueer a la necessidad de sus prohijados los fieles Christianos, y aun enseñando que lo llamemos padre nuestro, nos auisa, que quando imos a orar pensemos que todos los que el tiene por ahijados son nuestros hermanos[d], y por cõseguiẽte que los papas, reyes y otros señores, y amos que rezan esta oration piensen, que por mayores que sean, en fin son hermanos de sus mismos vassallos, criados y aũ de los esclauos, si son baptizados, Y que ansi mismo los que son ricos de virtudes, scientia y hazienda, miren que son hermanos de los que dellas carecen, Y por esto solo amorosamente les deuen comunicarselas, y no con soberuia desdeñarse aun de hablarles, desconociendo aun a los parientes. Lo qual ser mas facil de creer y hablarlo q̃ de obrarlo se coge de q̃ esta sctã doctrina todos la sabemos, y muy pocos la platican. Y enseñandonos que le digamos, que estays en los cielos, trahenos a la memoria su gran poder y valer con la conuersation y assiento, que en ellos nos tiene aparejados, y q̃ alla es nuestra tierra, alla hemos de morar, para alla hemos de athesorar. Guardese empero el Christiano, q̃ deziẽdo a Dios, Padre nuestro que estays en los cielos, no imagine, q̃ esta en ellos como estan los angeles. s. que quando

107 ¶ Hermanos ser non todos: facil es de creer pero no de obrar.

c Matth. 6.

d Matth. 22.

e Ad Philom. c. 1.

f 1. Petr. c. 4.

g Iuxta gl. c. prophetauit, 1. q. 1. et Iacob. cap. 3

113 ¶ Dios como esta ẽ los cielos y como mal lo cõtemplã algunos.

Ayuntamiento de Madrid

estan alla no estan aca, ni quando aca vienen, quedan alla, ni lo imaginen, como vn ignorante lo contemplaua tan grãde, que con la cabeça lliega hasta el mas alto cielo, y con el vn pie al oriente, cõ el otro al occidẽte, y con la vna mano a medio dia, y con otra a septentrion. Ni lo imaginẽ como temo q̃ lo imaginan muchos, q̃ esta en el cielo, como cosa eñllos cõtenida, pues esta como quiẽ a ellos cõtiene[g]. Y lo que el mismo Dios dize por vn ꝓpheta[h]: Ego cælum & terrã impleo. Yo hincho al cielo y a la tierra, se ha de entẽder conforme a lo q̃ otro dize[i]: Eleuata est magnificẽtia tua super celos: Vuestra grãdeza sobrepuja los cielos. Cõtẽplemos pues a Dios en quãto Dios, sin cabeça, ni braço, ni pies, ni piernas, ni cuerpo alguno chico ni grãde, simplicissimo[h] y limpissimo espiritu, que como no tiene parte alguna, ni es partible, assi todo[i] esta en todo lugar y ẽ cada parte del, en toda cosa y cada parte d̃lla, como cada vna de nuestras almas toda esta[l] ẽ todo el cuerpo y ẽ cada parte del. Todo Dios esta en la yglesia, do oramos, todo en la sala do comemos, todo en el estudio, escritorio y dormitorio, do estudiamos, negociamos y dormimos, todo en el camino por do caminamos, tan presente a todo quãto pẽsamos, hablamos y hazemos, quãto nosotros, y mucho mas sin comparation. Lo qual cõsiderando dezia el Sabio[i]: Beatus vir, qui in sensu cogitabit circunspectionem Dei. Bienauẽturado el que siente y piẽsa, que lo esta mirando Dios al rededor. Dezimos le pues a Dios, que esta en el cielo, no

g Thom. 1. part. q. 8. art. 1.
h Hierem. 23.
i Psal. 8.
h c. Firmiter. de summa Trini. cũ gl. vb. simplex.
i Tho. 1. pt. q. 8.
l Aug. 6. de Tri. & Tho. 1. par. q. 76. art. 8.
104 ¶ Dios presente a todo: aun q̃ la humanidad de Christo no sino &c.
i Eccles. 14.

Ayuntamiento de Madrid

porq̃ no esta enel suelo, sino porque alli comũmente comunica su gloria alos bienauẽturados, alos quales alli recogera todos despues del dia del juyzio, pa q̃ siẽpre lo gozẽ, y reynen conel[l]. No infiera empero desto nadie lo que vno inferia .s. q̃ la humanidad bẽditissima de nuestro redemptor tãbien esta en todo lugar. Ca no esta sino enel cielo, y enel sctõ sacramẽto, y por conseguiente IESVCHRisto Dios y hombre verdadero, aunque en todo lugar esta en quanto es Dios y quãto ala diuinidad imensa, pero en quanto hombre y quanto asu humanidad limitada en solo el cielo y enel sancto sacramento esta, aunque no de vna misma manera, porq̃ enel sacramẽto toda la humanidad y todas sus partes estan en toda la hostia y en cada parte[l] della, por manera muy marauillosa mas intelligible alos sabios, que palpable alos ignorãtes. Pero enel cielo a otra parte tiene aq̃l la cabeça reuerendissima y cara gratiosissima, a otra las manos purissimas, a otra los pies sanctissimos, que por su gratia y merced con grãde regozijo y gozo inmenso alli selos besaremos. Amen.

k Apocalip. 22.

l Tho. 3. part. q. 76. a. 1. 3. & cõsi in. 4. d. 10.

105 ¶ Oracion dominica enseña la orden de dessear.

EL.III. respecto es, porque esta oratiõ altissima no solamẽte nos enseña las palauras, con que hemos de pedir pero aun con su orden excellente nos auisa, que y porque ordẽ hemos de dessear. Ca en quanto enla primera petitiõ nos mãda pedir el biẽ de Dios, y enla segunda nuestra bienauenturança, y en la tercera el medio principal, para llegar aella, y en la.4. el medio menos principal, y en las otras tres el arredra

Ayuntamiento de Madrid

miento delos tres impedimientos, que este nos impiden. s. del peccado ya cometido, que es el principal y dela tentation, que nos prouoca al que aũ esta por cometer y delos otros males, que alas vezes son occasion de culpas. Ca claramente nos auisa, que sobre todo y mas que a nos mismos hemos de amar a Dios y dessear su bien y hõrra. Y luego empos dello nr̃a bienauẽturãça. Y luego la gratia medio que es principal, para llegar a ella. Y luego los sanctos sacramẽtos y el mantenimiento corporal, que son como medios instrumẽtales para ello, Y luego ꝓcurar el arredramiento delos impedimientos por su orden. s. del peccado ya cometido y dela tẽtation y otros males que a ello nos atrahẽ. Lo qual todo hazerse eñsta oraciõ, muestrase lo primero: porque en la primera petition. s. † Sanctificetur nomẽ tuum, vr̃o nombre sea sanctificado, no pedimos que su nombre y renõbre, su gloria y fama se hagã sanctos, pues lo son sanctissimos, mas pedimos, que los tengã por sanctos los hõbres. s. que de tal manera acatẽ, honrrẽ y alabẽ a su magestad, q̃ ninguna otra cosa sea tenida por mas santa segun. S. Augustin[a] y por tal sea alabado, affamado y glorificado. Lo otro, porque en la segunda s. † Adueniat regnũ tuum, Vẽga vuestro regno, en sũma y principalmẽte pedimos, que nos de la bienauenturãça. Porq̃ no pedimos en ella q̃ vẽga a su magestad nueuo poder o nueuo valer, mas pricipalmẽte pedimos segũ. S. Cypriano[b] q̃ su regno d̃ gloria, do estan los bienauenturados nos vẽga, lo qual nos

106 ¶ Sanctificetur nomen tuum: q̃ quiere dezir.

a De s̃mo. dñi i mõt. quẽ in hac petitione prima sequimur.

107 ¶ Adueniat regnũ tuũ: que significa.

b In sermone. 6 vnde hoc capitulo est desumptũ quem sequimur in hac petitione. 2.

Ayuntamiento de Madrid

ha de venir metiendonos enel y haziendonos bienauenturados y participantes de su gloria. Aun q̃ tambien pedimos accessoriamente, que su reyno de gr̃a nos venga, esto es que el reyne sobre nosotros segun lo sintio S. Hieronimo[c] por gr̃a, y nos viuamos so su mando æquissimo y sanctissimo y q̃ quite y destruya los del demonio y de sus furias infernales, q̃ sõ los fieros y desatinados d̃la soberuia ira, luxuria, gula, auaricia y pereza e inuidia y todos sus capitanes y cabos descoadras diabolicos, y meta sus muy mansos y cõcertados q̃ son los dela fe, sperãça y charidad a vna con los dela prudẽtia, justicia, fortaleza y tẽplança y de todos sus teniẽtes y allegados muy bien compuestos y angelicos. Lo otro, porque en la terçera. s. Fiat volũtas tua sicut in cælo et in terra: Hagase vuestra volũtad en la tierra como enel cielo, en summa pedimos, que nos de gratia para merecer la bien auenturança, porque no solamente pedimos enella, que se haga lo que el quiere, porque hora nos plaza, hora nos pese siempre y en todo lugar se hara lo que el quisiere[a]. Pedimosle empo, que nos dexe cumplir su voluntad en la tierra, como se cumple en el cielo, esto es[b], que como enel cielo todos los angeles y sanctos por charidad y amor de Dios le hazen su voluntad y todo lo q̃ el manda: assi nos hagamos en la tierra, q̃ es el proprio merito dela gloria y bien auenturança q̃ en la. 2. petion pedimos. Lo otro, porque en la. 4. petition. s. Panem nostrũ quotidianũ da nobis hodie. Nuestro pã de cada dia dadnos lo oy

c Mathei. 6.

108 ¶ Fiat volũtas tua que quiere dezir.

a Omnes volũtas mea fiet. Esdr. 46.

b Cardin. S. t. in c. 6. Math.

109 ¶ Panẽ nostrũ et cet. que significa.

Ayuntamiento de Madrid

pedimos en sũma segũ S. Tho.[c] el sctõ Sacramẽto dellaltar, enel qual, como el mas alto de todos se entienden los otros, que son los medios instrumentales, para merecer la bienauenturança, y tãbien pedimos el pan corporal, enel qual como enel mas principal mantenimiento del hombre se entiende todo otro manjar necessario para viuir, y por conseguiente merecer seruiendo al señor. Aunque mas principalmẽte deuemos pedir lo spũal q̃ lo corporal. Dado q̃ a muchos y oxala no alos mas, quãdo dezimos aquellas palauras: Panem nostrũ cotidianum. &c. los desseos de nr̃as almas no se nos vayã mas al mãtenimiẽto corporal, q̃ al spiritual, Aun q̃ lo vno y lo otro[e] se dessea y pide bien, quãdo expressa ocalladamẽte se dessea y pide como dadiua de Dios segun. S. Iuã Chrisosth.[d] y como instrumẽto para viuir y seruir a Dios y merecer la gr̃a, segũ. S. Aug.[e] y. S. Tho.[f] q̃ es lo q̃ enla tercera petitiõ se pide, para conella alcãçar la gloria, q̃ es lo pedido en la segunda †. Lo otro, porq̃ en la. 5. petitiõ. s. Et dimitte nobis. &c. pdonadnos nr̃as debdas, como nosotros perdonamos a nuestros debdores las suyas. Pedimos que nos aparte dl camino la barrera e impedimiento principal, que clara y derechamente nos estorua la bienauenturança, q es el peccado cometido. Y en la. 6. que es: Et ne nos inducas in tentationem, no permittays que nos vença la tentation, pedimos, que el impedimẽto instrumental y causal que produze al derecho y formal, q̃ es el peccado se nos quite. Y en la septima. † Sed libe

c Yn. 2. sec. q. 83. art. 9.

d Arg. c. Illud. & Maior.

e Arg. c. Si quis obiecerit. 1. q. 3.

d Sup. Matth.

e Ad probã.

f 2. Sec. q. 83. art. 6.

110 ¶ Et dimitte nobis q̃ significa.

111 Et ne nos inducas q̃ significa.

Ayuntamiento de Madrid

ra nos amalo. Liuradnos de mal, le pedimos liuramiento delos males corporales o temporales, que algunas vezes con su peso nos quitan y llieuan los bienes spũales a vna con los tẽporales. Por todo lo qual esta claro, que esta oratiõ no solamẽte nos ẽseña, como y con q̃ palauras hemos de pedir, pero aũque ordẽ se deue guardar ẽ dessear todo lo q̃ se puede y deue pedir justamente, q̃ es lo en q̃ este respecto se funda:

112 Sed liberanos a malo: que.

EL. IIII. respecto, que nos deue mouer adeuotamente rezar esta muy subida oratiõ es, que toda ella nos incita a tener gran cuydado dellalma y delos bienes spirituales, y poco delos temporales. Ca en las cinco petitiones della derechamente se piden bienes espirituales. s. la dilatation dela gloria de Dios, nuestra saluation, el merecimiento della, el perdon delos peccados y la victoria en la tentatiõ, y en la mitad y parte menos principal d̃la vna sola. s. dela quarta derechamente pedimos los tẽporales & indirectamẽte en la vltima, pediẽdo liuramiẽto delos males. Mucho al reues delo del ãciano testamẽto, eñl qual las petitiones y prometimientos mas claro conteniã lo temporal, q̃ lo spiritual. De donde se sigue ser verdad aquello de vn varon esclarecido[f].

113 ¶ Christianos mas ojo tienen alo spiritual q̃ los judios tenian.

Nostra Deo primã lucem, Iudæa supremam,
Hebdomas impartit, quia prima et maxima nĩ is
Cura dei, hebræis vel nulla vel vltima semper.

f Baptiste. Mãt. lib. 2. de fastis. cap. 2.

La semana delos Christianos, el primer dia dedica a Dios, La delos judios el postrero, porq̃ nuestro primero y mayor cuydado es delo de Dios, y el

Ayuntamiento de Madrid

suyo el postrero o ninguno. Haze por este respecto que segun algunos graues[g] doctores aun en la quarta petition no se piden bienes temporales, ni pan o mantenimiento corporal, deziendo que en todas ellas pedimos biẽ para Dios y no para nos, y que no es justo, que en la.4. petition, en que se pide el pan necessario, so el qual se cõtiene todo nuestro bien se entienda del corporal. Aun que esta opinion dado que algun dia me plugo, pero agora, que la he mas rumiado no me parece verdadera, porq̃ como arriba he dicho, en la sola peticion primera principalmente pedimos el bien de Dios, aunque menos principalmẽte ello redunde y rebosse en nos, en la segunda y tercera pedimos los dos mayores nuestros bienes. s. gloria para el otro mundo y merecimiẽto della o la gratia para este, aunque tambien esto redunde en gloria de dios. Haze tambien por este respecto, que la.4. petition, en que segun vna interpretation comũmente pedimos panem cotidianum, segun otra[h] pedimos panem super substãtialem. Y que la septima petitiõ, en que pedimos ser liurados de mal no la puso. S. Lucas, porque como dize. S. Augustin cũpliendose la sexta, en que pedimos, que no nos vença la tentation harto se cumple la.7. en que pedimos ser liurados de mal pues los males, que nos dan pena y daño corporal mas bienes sõ que males, si no nos hazẽ caer en algunas culpas, cõforme[a] aquello del Apostol: Diligẽtib⁹ Deum omnia cooperãtur in bonũ. A los que amã a Dios todas las cosas ayudã y hazẽ

g Card. S. x. super Math. c. 6

h Late Erasmus super illo. c. 6. & latiꝰ Tho. in cathena aurea.

a Ad Rom. 8.

Ayuntamiento de Madrid

bien, y por conseguiente los males le son bienes, como lo fueron a Iob, y a otros innumerables.

114 ¶ Males son bienes a quien.

El.5.respecto es, que como dize. S. Augustin[b] en estas siete petitiones se piden tambien en effecto los siete dones[c] del Spiritu sancto, a vna cō las.7.bienauenturāças[d]. Ca quiē pide a Dios, que su magestad sea tenido por quien es, hōrrado de todos, y por tal acatado y glorificado harto pide el dō de su sancto temor, de do nace aquel acatamiento, y por conseguiente pide la bienauenturança dela pobreza y humildad del spiritu, que pare aq̄l sctō temor. Y quiē pide que venga el reyno de Dios y reyne en nos su magestad, harto pide el don dela piedad, y la bienauenturança dela mansedūbre. Pues quien dessea ser mādado y reynado manso quiere ser, y no ayrado, piadoso y no cruel. Y quiē dessea y pide q̄ se haga la voluntad a Dios harto pide el don dela scientia, que enseña la manera de cumplirla, y la bienauenturança, que consiste en llorar lo que contra sus mandamientos se haze. Y quiē pide el pan cotidiano delos sanctos sacramentos, y de nuestro mantenimiento corporal con que nos animemos para hazer lo que deuemos harto dessea el don dela fortaleza, que nos essuerça y la bienauenturança dela hambre y sed de los bienes spirituales, con q̄ se dessea y pide este pan quotidiano, Y quien pide perdon de sus debdas, como el perdona las agenas harto aprueua el don del consejo y la bienauēturança dela misericordia, pues quiere vsar de misericordia cō su proximo y tomar

b In sermon. de verbis domi.

115 ¶ Dones siete del spiritu sctō cō las siete biē auenturāças se cōprehenden ē las siete petitiones del Pater noster y como.

c De quib⁹ Th. 1 Sec. q. 65.

d De quib⁹ Thomas. 1. Sec. q. 69.

Ayuntamiento de Madrid

esto por medio de alcançar para si la de Dios, que es muy buen consejo. Y quiẽ pide victoria en las tentationes harto pide el don del entendimiẽto, de do nasce la bienauenturãça dela limpieza del coraçõ. Pues para bien se liurar delas tentationes, que nascẽ delos bienes temporales es menester entender, su naturaleza, la qual quien la entendiere facilmente barrera su alma de los desseos dellos, que impidẽ aquella pureza. Y quien pide liuramiẽto de todo mal harto pide el don dela sabiduria, por el qual solo Dios y sus cosas saben bien allalma y la bienauẽturãça dela paz, que para ser perfecta es menester, que sea sin alguna mezcla[h] de males.

h Secũdũ Boet. 3. de consol. et Thom. 1. Sec. 1. 2. 3.

Deste respecto se sigue lo. 1. ser verdad loq̃ arriba[i] se dixo. s. que aun los peccadores orando impetrã y alcançan. Ca si esto no fuesse verdad no pusiera el señor en esta forma de orar el pedimiento del perdon de nuestros peccados. Siguese lo. 2. que licito es orar por otros. Ca quien por si y por otros ora claro es, q̃ ora por otros. Y aun que no se prueua aqui, que nos es licito orar por los otros solos no metiendonos cõ ellos, pero tan poco se prueua lo cõtrario, dado que algunos põderã este texto, para ello. El qual empero no obsta, porque el señor no nos mãdo orar por nos y por otros juntamente, porque no fuesse licito orar por los otros solos, o por nosotros solos, sino para enseñarnos, que lo que mas le agrada a su Magestad es q̃ le rogemos por todos asi por nos, como por otros assi por justos, como por peccadores. No obsta tan

i In cap. 8.

116 ¶ Peccadores orãdo impetrã.

117 ¶ Orar por otros licito: hora sea justos: hora peccadores.

Ayuntamiento de Madrid

poco dezir, que o los otros son buenos o malos, y q̃ si son buenos no ay necessidad de orar por ellos, y si son malos no parece querer Dios, que oremos por ellos, pues a Hieremias le dixo: Noli orare pro populo hoc. No ores por este pueblo. Ca se puede responder, que conuiene orar por los peccadores, para que se conuiertan y por los justos para que perseueren y aprouechen, parte porque las orationes de muchos ãtes se oyen, que las de los pocos, parte porque es bien, que por muchos se dẽ gratias a Dios por los iustos, que a muchos aprouechan, parte porque no se ensoberbezcã viẽdo la necessidad, que tienẽ de los menores, como lo dize. S. Tho.[b] De donde se sigue que no acertaua quien yo me se en hazer poco caso, que frayles y monjas orassen o no por el, lo qual no hiziera. S. Pablo, que muchas vezes rogo[c] a muchos, q̃ rogassen por el.

a Hieremi. 8.

b 2. Sec. q. 83. art. 7. ad. 5.

c Ad Rom. 15. ad iuuetis me in orationib⁹ vr̃is. 2. 2. ad corint. 1. ad iuuantib⁹ vobis in oratione, talibi saepe.

El. vi. respecto es † porq̃ nos conuida a que no solamente nos amemos y perdonemos las injurias los vnos a los otros, pero aun a que los vnos pidamos para los otros amigos y enemigos, & imitemos a Dios, que a todos ama, y a todos da, y sobre todos assi malos como buenos haze nascer su sol. Lo qual facilmente colligira quien pesare que dize. Padre nuestro y no mio. Perdonadnos nuestras debdas, como nos ꝑdonamos a nuestros debdores. Y que no nos vença la tentacion y nos liure de mal. Y aun quien allende los otros doctores ponderare, que en las mismas tres peticiones primeras le pedimos,

¶ Orar deuemos por otros y perdonar las injurias.

† Matth. v. et. 6. Nec autẽ. 23. q. 4.

que su nombre sea glorificado, sin añadir por mi o por aquel, por mi amigo o enemigo, y que vẽga su reyno, sin limitar en mi o en aquel, y que se cumpla su voluntad no por mi, ni por aquel, sino sicut in cælo & in terra, assi en la tierra como enel cielo. Y quiẽ pesare que esta cõclusion se refiere a todas las dichas tres peticiones, segun lo dixo vn nueuo doctor[i], aũ que no nueuamẽte. Ca antes lo escriuio. S. Iuã Chrisosthomo[l], y por cõseguiẽte significa q̃ pidamos q̃ no solamente se cumpla su voluntad assi en la tierra como enel cielo: Pero aun su nombre se glorifique y su magestad reyne assi aqui como alla, no tãto en quantidad mas en qualidad, aqui por gratia, y alla por gloria.

i Calet. c. 6. Matth.

l Super Math.

II 9 ¶ Pater noster quien dize sin pdonar las injurias no peca sino quãdo. &c.

Desto infieren algunos lo. 1. peccar los que rezan el Pater noster sin perdonar a sus debdores lo que les deuen, lo qual no es verdad, porque segun. S. Gregorio[a] no se entiende esto, delas debdas de dineros, mas delas injurias. Infierẽ otros lo. 2. peccar los iniuriados que rezã esto sin perdonar las injurias recebidas, lo qual parece sentir. S. Cypriano[b] y mas claro S. Iohan Chrisosthomo[c], que dize mẽtir el tal pues pide perdon de sus culpas deziẽdo, que perdona las agenas sin perdonallas. Y aun S. Augustin[d] lo mismo parece dezir, delos que ni perdonan, ni estan aparejados para perdonar las injurias a los q̃ les pedierẽ perdon dellas, aun que no delos otros. Sctõ Thom. empero[e] determina lo contrario, que parece mas llano. Lo vno, porq̃ como dize. S. Augustin[f], no tienẽ

a Gregor. 2. moral.

b Sermo. 6. pa. 13.

c Sup. Matth.

d In inchiridio.

e 2. Sec. q. 83. ar. 16.

f Ubi supra.

Ayuntamiento de Madrid

tantos tanta virtud, que puedan acabar consigo de perdonar las injurias a quãtos se ha de creer, q̃ Dios oye rezãdole esta oraciõ. Lo otro, porq̃ aun q̃ aq̃lla particula, como nos ꝑdonamos, no se verifique enel que reza. Pero para q̃ el no miẽta basta verificarse en la persona dela yglesia segũ. S. Tho.[f] Lo otro, porq̃ arriba[g] diximos, que los q̃ al sacerdote quãdo dize: Sursum corda, leuantad los coraçones hazia arriba, le responden: Habemus ad dñm: Tenemos los leuãtados hazia el señor, sin pensar nada en Dios, no mienten, porque respõden en nombre dela yglesia, en la qual nũca falta alguno, q̃ aquello haga. Entiẽdese empero esto, con tanto que el que dize esta oracion, no saque a sus injuriadores y eñmigos delas demãdas generales de su oracion. Ca esto peccado seria, como arriba[h] se dixo a otro proposito.

f 2. Sec. q. 73. ar. 16.

g In cap. et notabili. xv.

h In hoc cap. n. 74.

Cogese lo .3. ser verdad lo que arriba[a] se dixo a otro fin .s. ser mejor y mas meritoria la oration, en que se ruega por muchos, que la en que se ruega por pocos siẽdo lo al igual. Lo q̃l parecio al Papa Adriano[b] ser la razõ porque en las missas delos defunctos aunque se digã por algun particular, pero por todas las almas se ora y no en singular por esta, o por aq̃lla por quien se dizen. Aunque contra esta razon haze que en las orationes mas principales, que son las collectas, la secreta y la post comunicada por aq̃lla sola, porquiẽ se dize la Missa se ruega. Y que la oration quãto ala virtud satisfactoria aplicada a muchos no satisfaze por cada vno tanto como satisfaria, si a vno

a In conclus. x.

b In quolib. 5. art. 3.

120 ¶ Oracion tanto como mas meritoria quanto por mas se ruega: siendo lo al igual: pero no satisfaze tãto, &c.

Ayuntamiento de Madrid

solo se aplicasse, segun el mismo lo affirma[b], y las missas, de requiem principalmente se dizen para satisfazer por la pena delos que enel purgatorio padecē, segun todos.

b In eod. quol. et art. 6.

121 Orar se puede bien por otras palauras q̄ las del Pater noster: pero no cosa que enel no se contenga.

EL.vii.respecto, porque aunque assi enel anciano testamento, como enel nueuo por otras muchas palauras se ha rogado y ruega y se puede muy bien rogar, pero todo quāto se jamas rogo y se puede rogar justamente se reduze a alguna delas siete petitiones enesta muy subida oration contenidas, y nēguna cosa que so alguna dellas no se contenga se puede bien y justamēte pedir, como lo dize S. Augustin[i] por todos[k] aprouado, y por vn eloquēte varon dilatado[l], que por euitar prolixidad lo dexo, † cō dezir que como ningunas palauras mas cōuenientes para orar puede hauer, que las desta oratiō cōpuesta por el mismo IESV Christo, assi despues dellas las mas conuenientes son las que se toman dela misma sagrada escriptura, y tras ellas el tercero grado y lugar tienen las ordenadas o aprouadas por la sancta madre yglesia, q̄les son las collectas y orationes & hymnos antiguos delas missas y boras canonicas. Aunq̄ segū el Especulador[m] enla yglesia de. S. Iuhan de letran, ni ala Missa, ni alas horas no se dize collecta, ni oration: sino el Pater noster en lugar della, como antiguamente se solia enel comienço dela yglesia primitiua. El.4. grado tienē las otras cōpuestas por los particulares sanctos o doctores. Attentos pues estos respectos efforcemosnos a rezar esta oracion ca

i Ad Probū.

k In.4. d.1. et Thom.2. Sec. q.83. art.9.

l Eras. de modo oraudi. pag.21. c.22.

111 Pater noster tiene el sup̄mo delos .4. luga delas oratiōes.

Ayuntamiento de Madrid

da dia mas deuotamente, y auezemonos, no tanto a dezirla, cinco, diez, cincoenta, ciento v mil vezes al dia o ala semana o al mes, quãto a occupar nuestros sentidos y poner los ojos dellalma en lo que las palabras significan segun el entendimiento arriba[a] declarado, y con ellalma dezir lo mismo que con la lẽgua dezimos, y quando la quisieremos dezir muchas vezes vna empos de otra, auezemonos alas vezes a tener los ojos dellalma hincados en algũ solo respecto delos susodichos, o en alguna sola peticiõ, para que sabroseandose ellalma, horas eneste respecto, horas enaquel, y exercitandose la lengua en pronũciar las palabras muchas vezes, cumplamos con los que acõsejan rezalla a menudo, y con los que enseñan que mucho contemplemos enella, teniendo lo vno y lo otro por bueno. Pues la yglesia no mãda ni veda dezirla muchas vezes vna empos de otra, sin poner interuallo. Ni curemos, deq̃ algunos menosprecian o no alabã el rezar del Pater noster o dell Aue Maria por cuentas, aun en los legos e idiotas pues aun los clerigos y letrados gran prouecho hallaran enello: Antes consideremos, que como son pocas y muy sabrosas cosas las significadas por el Pater noster y ell Aue maria, y el rezar por cuẽtas no trae necessidad de buscar esto y aquello ni de pensar tras esto he de dezir esto otro sin fatiga del entẽdimiẽto y cõ sabor dela voluntad podemos rezar por el rosario de nr̃a señora y otras cuentas poniẽdo los ojos con su ayuda en las marauillosas graçias y virtudes della mien

[a] In.3. respectu

123 ¶ Rezar por cuẽtas ser bueno y como seria mejor.

[n] Erasmus de modo orãdi. in fin.

tras que rezamos las diez Aue Marias, y en la grandeza y bondad de Dios, y delo que le pedimos mientra dezimos el Pater noster. Traygamos a la memoria a muchos que hemos visto rezar ansi sabrosissimamente cō muchas lagrimas, que sus ojos teñidos enel amor y acatamiento de Dios y de su madre destillauan. Y quādo nos vieremos sin deuociō secos de lagrimas, faltos de amor, duros de coraçō, vagos y derramados de pensamientos, cōsideremos q̄ cerca de nos, y en nos esta el soberano Dios, fuēte que es de verdadero amor y deuucion, de blandura y recogimiēto, y con mayores desseos interiores q̄ estruendo de vozes exteriores, pidamosle ayuda deziendo cōforme a lo dela primera conclusiō: Deus in adiutorium meū intende: Dñe ad adiuuandū me festina. Dios q̄ estays presente, q̄ veys mi necessidad y podeis ꝓueer a ella ayudadme y a priessa socorredme, q̄ oxala de buena gana se lo pidamos, ꝑa q̄ el por quien es con mejor nos la de. Amen.

124 Deuuciō a quiē falta haga esto.

LA. XII. conclusion.

125 ¶ Aue Maria la mas agradable oratō dlas de. N. señora.

Que por muchos respectos deuo dezir algo dlo mucho q̄ podria dela oratiō dell Aue Maria ꝑa mouerme a mi y al lector a q̄ con grāde cuydado y acatamiēto la rezemos y de no lo hauer hecho assi nos arrepintamos †. El primero por ser ella la mas agradable y la mas antigua de todas las q̄ la yglesia Christiana haze ala gloriosissima virgē y excellētissima madre sancta Maria, comun señora, comū amparo

Ayuntamiento de Madrid

refugio y aun madre de todos. El.2.por deuerle yo mas que otros de mi qualidad comunmente por mil respectos y entre ellos, porque en dia, que se rezaua de.S.Maria nasci y en yglesia de.S.Maria fue baptizado, cõfirmado y ordenado de prima tõsura. En dos yglesias de sancta Maria tuue dos beneficios simples, con que estudie hasta que me dierõ nombre de doctor, aun q̃ mal merecido. Beneficio de sancta Maria era, por el q̃l aun q̃ litigioso dexe aq̃llos dos En la bẽditissima Maria tenia los ojos hincados debaxo dellagua de vn grã rio creçido, q̃ndo despues de tenerme por muerto me sacarõ muy sano. En dia de.S.Maria tome ellabito sancto dela orden de. S. Maria de Rõcesualles, renõbrada por la muerte de Roldan y los doze pares, y por ser despues dela de Sãtiago la primera casa y mas antigua de deuutiõ y hospitalidad general verdadera y necessaria de quãtas ay ẽ toda España. En otro dia de sctã Maria y ẽ yglia deste nõbre professe la misma orden. En otra yglesia de.S.Maria recebi todas las ordenes menores y sacras en diuersas vezes. En otra deste nõbre dixe mi primera Missa rezada, y ẽ otra del mismo la primera cantada. Maria se llamo la madre natural, q̃ mas madre me fue, ẽ me dedicar a esta soberana Maria, desde q̃ me daua a mamar cõ su leche algunas gotas de su deuotion, q̃ en me parir. Maria se llama & yglia de S.Maria rige y gouierna la q̃ con su sacro collegio he escogido, y se me ha dado por madre spiritual y muy particular, ẽ lugar dela natural, para q̃

126 ¶ Autor muchas mercedes ha recebido: y espera: en dias gsonas y lugares de sctã Maria.

127 Roncesualles alabado.

Ayuntamiento de Madrid

a este peregrino moriendo en este occidẽte haga ẽterrar do le pareciere. s. Doña Maria de Tabora abbadessa muy reuerẽda de sancta Maria de las Celas, de casta illustre y de mil grãs y virtudes suyas y de su monasterio en charidad, paz y cõcordia muy aunado illustrissima. De la yglesia de. S. Maria es esta chãtria, q̃ ha sido causa dẽste libro y otros dos. Doña Maria se llamaua aq̃lla grã princesa y heroisa, cuya muerte en edad tierna muy eclipsada tiene agora a toda España como arriba se dixo, de quiẽ esperaua yo el justo fauor para restauratiõ spũal y temporal de nuestra Sancta Maria de Roncesvalles, cuyo amor me passo a este occidente. Doña maria se llama la q̃ como espero q̃ podra esto hazer, assi cõfio que por quien ella es lo querra. Cuyos titulos callo por la misma causa, porq̃ los quite arriba despues de tener lo a otro ꝓpósito escriptos, cõ esperãça de los alargar mas en otro lugar y tiẽpo. En dia de sancta Maria desseo morir, y en yglesia de su nõbre ser enterrado, para por ella y con ella siempre viuir. Amẽ.

134 ¶ Doña Maria de Tauora con su monasterio alabada.

El. tercero para auisar a los ignorantes qual es la verdadera oration dell Aue Maria en latin con su romançe que es la que se sigue.

Aue[a] Maria gratia plena, dominus tecum, benedicta tu in mulieribus, & benedictus fructos vẽtris tui IESVS. sãcta Maria mater Dei ora pro nobis peccatoribus. Amen.

a Luc. I.

Alegraos Maria llena de gratia, el señor es con vos, bendita vos sobre todas las mugeres, y bẽdito

Ayuntamiento de Madrid

el fructo de vuestro viẽtre IESVS. Sãcta Maria madre de Dios rogad por nos los peccadores Amẽ.

Los verbos y pronombres del numero singular he buelto en los del plural, por la misma razõ, porq̃ arriba lo mismo hize eñl Pater noster. † Desta letra se sigue que aquellas palauras: Et tu domina semp sis mecũ, y aquellas: Spiritus Sanctus super veniet in te & virtus altissimi obumbrabit tibi, y otras que algunos cõ mas pia intẽtiõ, q̃ sabia cordura de suyo le añaden, no son partes desta oration, lo qual se confirma por lo que enel respecto siguiente se dira.

128 ¶ Aue Maria no sufre las mezclas q̃ algunos le hazen.

129 ¶ Aue Maria por quien compuesta.

El. 4. respecto sea, que aunque aquesta muy sancta oratiõ no la compuso por si solo Dios, como el Pater nr̃. Pero parte della cõpuso por sant Gabriel, q̃ segun algunos[h] sientẽ era vno delos Seraphines, como yo lo creo, parte por sancta Helizabet, parte por la yglesia. Ca aquellas palauras; Aue gr̃a plena Dominus tecum, sanct Gabriel las compuso, y aq̃llas: Et benedictus fructus vẽtris tui. sancta Helizabet, y aquellas benedicta tu in mulieribus, entrambos, y las otras. s. Maria y IESVS cõ lo demas del cabo la yglesia lo añadio. De donde se coge la razõ, porque lo que al cabo del respecto precedẽte dezia mos es verdad. Pues aquella palaura: Et tu domina sis semper mecum, no la cõpuso el Angel, ni sancta Helizabet, ni la yglesia, y aquellas otras, q̃ algunos añadẽ: Spũs sãctus sup veniet in te & virtus altissimi obumbrauit tibi. El spiritu Sancto vẽga sobre vos, y la virtud del muy alto con su sombra os cubrira,

h Origenes. s. Et Gregorius quã uis respondeat Abo. cõtrarius tenẽs in. 3. gtc. q. 30. art. 2.

Ayuntamiento de Madrid

aun q̃ las compuso el ãgel. Pero no conuienẽ agora, porque significan que se hara lo que esta hecho, y si mudays aquellos dos futuros superueniet y obumbrabit en preteritos. s. supernenit y obumbrauit ya no son palauras, q̃l ãgel compuso. Desto me pareçe cogerse otra cosa, que saluo el mejor parecer, segũ el mio es verdad. s. q̃ ni al Pater nr̃, ni ala Aue Maria se deue añader, ni mezclar otra cosa delo q̃ la yglesia tiene añadido o mezclado, y que mas vale lo que assi se mezcla dezirlo por su parte y por oratiõ o cõtemplation apartada, que por parte dellas.

130 ¶ Aue significa sed salua: alegraos: y aun cosa sin ay.

El. v. respecto sea que por aquella primera palaura Aue, no solamente dezimos a la virgẽ y madre, alegraos como hemos dicho, pero aun segũ algunos[a], la llamamos cosa sin ay, que verdaderamente sea tal y con razõ. Porque ningun ay ni pena tuuo, que no le fuesse bien y merecimiento segun todos, nũca tuuo ay de peccado mortal ni venial, ni aun segun los mas[c], q̃ seguio el cõcilio de Basilea[d] de peccado original, ni tuuo ay de repugnãtia[e] y contradiction, q̃ sus appetitos sensitiuos hiziessen a su razon. Nunca sus ojos se inclinaron a ver, ni los oydos a oyr, ni las manos a tomar, ni la lengua a gustar, ni las narizes a oler cosa, que la razon vedasse. Nunca se reyo, nunca se entristecio, nunca amo ni aborrecio, nũca hablo ni callo, como, porq̃, donde, quando o mas o menos delo que deuia. Vna cera muy blãda para sentir todo lo deuido, vna peña de marmor para no sentir lo que no deuia. Fue sin ay de perdimiẽto dela virgi-

a Albert⁹. super Missus est.

131 ¶ Maria sin ay y muy mesurada.

c In. 3. lib. sent. d. 3.

d In sess. 35.

e Thom. 3. part. q. 27. ar. 3. 2 cõss. in. 3. d. 3.

Ayuntamiento de Madrid

nidad,en la conception de su hijo sin ay delo mismo y del dolor enel parto,sin ay de corruptiõ de su sanctissimo cuerpo ẽ la muerte. Porq̃ antes de se corrõ per la resuscito el q̃ enel se humano,y entera en cuerpo y alma puso a su mano derecha sobre todos los choros delos ãgeles,do plega a dios la veamos a ojo sin ay,y con gran gloria le digamos. Aue,alegraos. Aue la q̃ ninguna y tuuiste ys verdadero. Amen.

El.vj.respecto es,que aun q̃ aquel no menos sabio que efforçado archangel Gabriel,hora por mas la acatar,hora por otras razones[f],que los doctores dã, no la nombro por su proprio nombre. Pero la yglesia y cada vno de nos por el la osa nõbrar,parte porq̃ la dulçura dela misma corteza del nombre nos afficione a ella. Parte paraque acordandonos dela necessidad q̃ della tenemos, y el poder y officio,en q̃ su magestad para nos socorrer esta puesto,mas deuotamente la saludemos. Y acordarnos hemos dello, cõsiderando,que este nombre Maria es Hebraico, o latino deriuado de aquel hebreo Mariam, que segũ.S. Hieronimo por todos recebido ẽ vna significatiõ tãto vale, como stella maris,estrella dela mar en otra tãto como illuminans,que alumbra,en otra tãto como,mare amarũ.mar amargo, y aun en quãto es de otro lengoage de Siria tanto como señora. y cõsiderando a otra q̃ esta soberana Maria profert lumẽ cæcis, alũbra los ciegos. Y q̃ el dia dela passiõ de su hijo fue vn mar de amargura q̃ ayudo ala dulçura de nuestra redemptiõ,y que es señora y reyna

e Quod pie tredunt omnes cũ Aug. Dyeron. ac alijs i sermo. de assũp. 1 Th. 3.pt.q.27.ar.1.

132 Maria porq̃ la osamos nõbrar no auiẽdola nõbrado el angel.

f tit.15 c.14. S. Anto.3.pt.

133 Maria quatro cosas significa

134 ¶ Maria porq̃ estrella y mar.

Ayuntamiento de Madrid

delos cielos, a quiẽ la yglesia toda le dize: Aue regi
na cælorum, aue dña angelormu. Y sobre todo q̃ es
estrella, como la ãte vio Balã: Orta ex Iacob: nascida
del alto linage de Iacob, y no sin razõ, pues segũ. S.
Bernardo[c] su grã sieruo y familiar: Aptissimæ side
ri comparatur, quia sicut sine sui corruptione sidus
suum emittit radium, sic absq; sui lesione virgo par
turit filiũ. Nec sideri radius suam minuit claritatẽ,
nec virgini filius suam integritatem. Muy biẽ se cõ
para ala strella, porq̃ como la estrella sin su corruptiõ
hecha de si su rayo, assi sin lisiõ suya pario la virgẽ a
su hijo. Ni el rayo diminuye la claridad ala estrella,
ni ala virgẽ su hijo la ẽtereza. Y q̃ es estrella no q̃lqe
ra, mas la dela mar, y norte aquiẽ cãtamos: Aue ma
ris stella. Stella maris Maria ꝓcessit ad ortũ. Lo q̃l
considerando, digamosle cõ vn deuoto suyo[b]. Tu
placidũ terris sid⁹, quod liberat oẽs apelagi feruore
rates. Te duce vela dam⁹ portus habitura secundos.
Vos sois la estrella plazẽtera, q̃ todas las naues liura
ys del heruor dela mar, guiãdonos vos nauegamos
cõ espança de llegar a ꝓspero puerto. Contẽplemos
cõ S. Bernardo, que es eximia stella micãs meritis,
illustrãs exemplis: Muy grãde estrella que resplan
dece con merecimientos y alumbra con exemplos.
Oyamoslo q̃ a vozes el mismo bẽdito. S. Bern. nos
dize[c]: O quisquis te intelligis in hui⁹ seculi proflu
uio magis inter ꝓcellas et tẽpestates fluctuare, quã
per terrã ambulare, ne auertas oculos a fulgore hu
ius sideris, si nõ vis obrrui pro cellis et reliq̃. O quiẽ

a Numer. 24.

c Super missus est homil. j. col. 5.

b Baptista. j. per tenue. Mar.

c Sup missus est homil. j. col. x.

135 ¶ Maria en todo tiẽpo lugar trabajo: y aun prosperidad sea llamada: y en la vida imitada.

Ayuntamiento de Madrid

quier, que entiendes, que enel corriente deste siglo mas ondeas entre olas y tempestades, que andas por tierra no apartes los ojos dl resplādor desta estrella, sino quieres que te aneguē la olas. Porende si se leuā taren vientos de tentationes, si topares con rocas de tribulationes, mira a esta estrella y llama a Maria. Si ondeares en las olas dela soberuia: si ē las dela ābition, si en las dela murmuratiō, si en las dela inuidia pon los ojos en Maria y llamala, Si la ira o auaricia o los halagos dela carne la nauezilla de tu alma sacudieren leuanta los ojos hazia Maria. Si por la grādeza de tus peccados turbado, por la fealdad dela cōciētia cōfundido, y por el espāto dela condēnatiō espeluzado te comiēce soruer el carcabo dela tristeza, y el abismo dela desespation, piēsa en Maria tu estrella consoladora. En los peligros, en las angustias, en las cosas dubdosas, piensa en Maria tu estrella aconsejadora. No se te quite dela boca, no se te aparte del coraçon. Y para que alcāçes la ayuda de su oration no desāpares el exemplo de su conuersatiō. Si pues siguiendo a ella no nos apartamos del camino, rogādola no desesperamos, ni pēsando enella erramos, si teniēdonos ella, no caemos, cobijandonos ella no tememos, siendonos ella guia no nos fatigamos, apiadando se ella de nos al puerto desseado llegamos, porq̄ no la llamaremos de buena gana Maria nuestra estrella, norte y guia, con q̄ nauegamos? Maria nuestra lumbre, conq̄ vemos? Maria por quien nos amargan los peccados? Maria señora que nos de-

Ayuntamiento de Madrid

fiẽde, ampara y gouierna? Llamemosla, llamemos, y en toda prosperidad spiritual y temporal para nos conseruar enella, y en toda aduersidad spiritual y tẽporal, para nos liurar della en todo tiempo y lugar en acabãdo de gritar a Dios: Deus in adiutoriu meũ intende, domine ad adiuuãdum me festina. Conforme alo suso dicho[z] luego tras ello digamos: Maria mater gratiæ, mater misiricordiæ, tu nos ab hoste ꝓtege, & hora mortis suscipe. Maria madre de gratia: madre de misericordia del enemigo nos deffended y ala hora dela muerte nos recebid. Amen.

[z] In hoc eodẽ. c. et conclus. j.

136 ¶ Maria llena de gratia y gratiosa: quanto y como.

EL. VII. respecto, porque enella llamamos a. N. Señora llena de gratia, que por ya acabar no lo dilatare, mas solamente dire q̃ enel Griego no dize gratia plena, sino Kecharitomeni, que quiere dezir gratiosa, aunque ami juyzio poco va enello, porque los que la llaman, gratia plena, no la llaman tan llena, como a su hiio, que S. Iohan[b] le llamo lleno de gr̃a, ni los q̃ la llaman gatiosa la llaman tan gratiosa, quãto fue su hijo, de quien su padre eterno dezia[c]: Hic est filiꝰ meus dilectꝰ, in quo mihi bene cõplacui. Este es mi hijo amado, en quiẽ me bien agrado. Pero los vnos y los otros la tienẽ por mas llena de gr̃a y mas gratiosa, que a su prohijado S. Iohan, a quiẽ el Euãgelio[d] lo llama amado y priuado de IESVS. y segun los vnos y los otros fue mas llena, que todos los otros sanctos, para mejor y mas altamente pensar, hablar y obrar. De cuya llenura, como dize. Sanct Bernardo[e]: Omnes recipiunt, captiuus redẽptionẽ

[a] Luc. j.

[b] Joh. j.

[c] Matth. 3.

[d] Johan. 13. et vltimo.

[e] In sermo. 7. col. 2. de assum.

æger

æger curationem, tristis cõsolationé, peccator veniã iust⁹ gratiam, angeli lætitiam, tota Trinitas gloriã denique dei filius carnis substantiam. Todos recibẽ el captiuo rescate, el doliente cura, el triste consolacion, el peccador perdon, el justo gracia, los angeles alegria, toda la Trinidad gloria. y finalmente el hijo de Dios la substãtia de su carne. Y segũ los vnos y los otros ella puede dezir aquello del Sabio[e]: In me omnis gratia. En mi ay toda gratia. Y segun los vnos y los otros fue llena dela gratia, q̃ llaman gratum faciente, q̃ es la mas excellente de todas, la qual sola alq̃ la tiene haze amigo de Dios. Llena de gratia de todas las virtudes, assi theologas. s. fe, sperãça y charidad, como morales. s. prudentia, justicia, fortaleza y templança, cõ todas sus accessorias. Llena de gratia delos siete dones del Spiritu Sãcto, que arriba[f] tocauamos. Llena de todas las .ix. gratias, que llaman gratis datas[g] que se dan para vno a otro reduzir a Dios. s. la que da certidumbre delas cosas inuisibles, q̃ el Apostol llama fe. La que da conocimiento delas cosas diuinas que el llama sabiduria. La que da conocimiẽto delas cosas humanas, que el llama scientia. La que da poder de hazer milagros para sanar los cuerpos, que el llama gratia sanitatũ. La que da el mismo poder para publicar la potẽtia diuina, que el la llama operatio virtutum. La de prenũtiar lo venidero, que la llama ꝓphetia, y de alcãçar lo secreto delos coruçones, que es discretio spirituũ. Las de saber varios lẽguajes y ẽtẽder su sẽtido

137 ¶ Maria a todos da.

e Eccle. 24.

137 ¶ Maria tuuo todas las virtudes y todas las gratias q̃ llamã gratis datas.

f In .xj. conclus.

g Quas numerat apl⁹. j. ad Cor. 12 et declara Thom ibidem e in .j. sec. q. 111 art. 4.

Ayuntamiento de Madrid

138 ¶ Maria muy preuilegiada.

que el las llama Genera lingarum & interpretatio sermonũ†. Y segun los vnos y los otros llena de gratias priuilegiatiuas[g], como es ser madre d̃ Dios, ser madre de todos, puerta d̃l cielo, reyna de misericordia, resucitada[h] antes del dia del juyzio vniuersal, y ensalçada sobre todos los angeles y archãgeles y aũ cherubines y seraphines. Quien pues haura, que si considera algo desto, quãdo reza ell Aue Maria, a señora tan arreada y esmaltada de tan grãdes y tãtas gratias no le diga cõ alegria, con deuotion y acatamiento gratia plena llena de gratias?.

g Auar. 12 ponit Antonin⁹ post alios. 4. parte tit. 15. c. 20.

h Aug. Micre. et alii recentiores in suis sermo d̃ assump.

139 ¶ Maria como el señor cõ ella.

EL. VIII. es, que enella dezimos a. N. Señora Dominus tecum el señor esta cõ vos. No solamẽte el señor hijo que le vestis de carne, mas aun el señor padre que de su hijo haze vuestro, el señor Spiritu sctõ, de quiẽ y por cuya virtud ello se haze, todos tres y cada vno dellos que no son mas de vn señor estã cõ vos. Esta cõ vos el padre exercitãdo su omnipotẽtia. Esta el hijo mostrando su soberana sabiduria. Esta el Spiritu sctõ vsando de su imẽsabõdad. Estã todas las tres personas ygualmẽte[i] poderosas sabias y buenas, haziendo en vos obras poderosissimas, sapiẽtissimas y bonissimas. Con vos y de vos todas tres forjarõ aquel glorioso cuerpo, de que vistieron ala vna sola y segunda persona, a aquel muy alto hijo de Dios, que solo sallio vestido de vuestro vientre virginal, hecho tal que ni todo fuesse de vuestra substãtia, ni todo dela de Dios. Aũque como vn vuestro deuoto[l] os dezia, todo el es hijo vuestro

i In symb. Athana. et firmiter. d̃ sũma Trin.

140 Hijo de dios y d̃ Maria vno y no dos.

l Domil. 3. super missus est col. 2. et explicat Th. 3. pt. q. 35. ar. 5.

Ayuntamiento de Madrid

y todo hijo de Dios,no dos hijos mas vno solo de entrambos.Con vos estan y estuuieron para os engrãdecer,y hazeros tã magnificas mercedes,que cõ verdad dixisteis. Fecit mihi magna, qui potens est. Et beatam me dicẽt omnes generationes:Grandes mercedes me hizo el poderoso,por las quales todas las generationes me llamaran bienauẽturada,y aun con verdad pudisteis dezir,y os dezimos que os las hizo grandissimas,y os llamã muy bienauẽturada Christianos,turcos,moros, y hereges.

E L.IX. porque enella llamamos a.N. Señora. Bendita sobre todas las mugeres, † cuyas benditiones quiẽ explicara? Diga lo vn deuoto suyo[a].

Si fieri posset quod arenæ,puluis & vndæ
Vndarum gutæ,rosæ,gemme,lilia flãmæ,
A Ethera,cælicolæ,nix,grando,sexus vterq;
Ventorum pinnæ,volucrum,pecudum genus õne,
Syluarum rami,frondes,auium quoq; pennæ,
Gramina,ros,stellæ,pisces,angues,& aristæ,
Et lapides,montes,conualles,terra,dracones
Linguæ cuncta forent:minime,depromere possent
Quæ sit vel quanta virgo regina Maria
Quæ tua sit pietas,nec litera nec dabit ætas:

Si fuesse possible,q̃ las arenas,el poluo y las õdas,
Las gotas delas olas,rosas, perlas,lirios y llamas,
Cielos y sus moradores,granizo,machos y hẽbras,
Las alas delos viẽtos,todo lo que buela y anda,
Ramos y hojas delos bosq̃s,cõ las plumas d̃las aues
Yeruas,rocio,estrellas,peces,culebras y espigas

† 41 Bẽdiciones de maria nadie puede explicar.

a Petrus comestor autor historie ecclesiastice.

Ayuntamiento de Madrid

Piedras, montes, valles, la tierra y dragones,
Todos fuessen lenguas, no podrian declarar
Quien, o quã grande sea la virgen y reyna Maria,
Quanto vos acatays y plazeys a Dios, ni letras, ni
ædades lo diran.

Bendita vos en concebir sin perder virginidad. Bendita en ser preñada nueue meses sin sentir alguna pesadũbre. Bendita en parir sin algun dolor, ni corruption. Bendita hija dela mal dita Eua, que cõ vr̃a bendition quitasteis la maldition della. Bẽdita virgen q̃ la llamarõ Aue, bueltas al reues las letras de Eua, virgen tambien empero maldita. Bendita esta, que como en el nombre, assi en las obras fue contraria a ella, segun lo bien dixo vn deuoto suyo[b].

Baptista mantu. l. Partheni. 141

¶ Maria obra cõtrarias obras a las de Eua.

Vulnus virgo, medicamina virgo,
Contullit, illa necis: dedit hæc primordia vitæ.
Illa tulit belli caussas, hæc semina pacis.
Illa venenose stygiis lactata megeræ
Vberibus, gelido conceptum pectore virus,
Expuit in natos, nigroque afflata colubro,
In genus omne suum spumã cructauit auerni.
Ista salutari totam se proluit imbre.
Nectarei fontis vitalia pocula, dulces
Ambrosiæ succos plenis crateribus hausit.

Llago la virgẽ, curo la virgen, aquella dio los comienços dela muerte, esta los dela vida. Aquella traxo las causas dela guerra. Esta la semiẽte dela paz. Aq̃lla mamada la leche delas tetas estigias, dela venenosa Megera furia infernal, escupio la ponçoña ẽ su pe

Ayuntamiento de Madrid

cho helado concebida en sus hijos, & inchada con so plos dela negra culebra regoldo la infernal espuma sobre todo su linaje. Esta toda se lauo en agua lluuia saludable, y a taças llenas beuio el dulce çumo dela celestial ambrosia, beuida que es de vida, ẽ la fuente diuina. Esta beue las fuentes, q̃ manã miel celestial † y se in flumina vertit 143 ¶ Maria se hazeriõ.

Lactea, que semper plenis currentia ripis.
Omne solum lustrant.

Se vuelue en rios, que llenas las riberas corren por todo el mũdo y lo lauã, Algunas particulares gotas de tan grandes rios, que de vos señora salen, que pan por quien vos soys, al q̃ esto escriue y lee por amor de vos sobre todas las mugeres, y aun sobre todos los puros hombres y aun sobre todos los angeles y seraphines bendita. Amen.

EL.X. respecto es, q̃ en esta muy escogida oration le dezimos a.N. Señora lo que aquella Sancta Helizabet alumbrada & inflamada por el Spiritu sancto le dixo [g].s. Et benedictus fructus ventris tui, añadiendo con la yglesia aquel dulcissimo nombre IESVS. Y si somos Christianos y con buena gana le dezimos bendita vos entre las mugeres, con tan buena y mejor le diremos tras ello, y bendito el fructo de vuestro viẽtre IESVS. Como si mas claro le dixiessemos: grãde y marauillosa es vuestra bendition bendita Maria †. Pero muy mayor es la del fructo de vuestro vientre bendito IESVS, bẽdita vos y bendito el. Pero no es el bendito por ser

g Luc.i.

144 ¶ Maria bẽdita pero mas su fructo.

Ayuntamiento de Madrid

a Bern. in hom. 3. sup. missus est. col. 2.

145 ¶ Maria inpecable por gracia

146 ¶ Christo inpecable por naturaleza.

b Cõis in. 3. lib. sentarũ, dist. 3. et Tho. 3. pt. q. 27 art. 3.

c Bernardus in epistõ ad canonicos lugd. col. 2.

d Cõio rectior in li. 3. sent. d. 3. et cõcil. Basil. sess. 36.

e Thom. 3. parte q. 27. art. 3.

147 Maria tan preciosa santa como concebida: pero no tã sancta ni de tanto juyzio como despues.

f Tho. 3 parte. q. 34. ar. 2. 3. et 4. et magistr cõi in. 4. l. d. 1. dist. d. 15. 114.

g Hiere. c. 20.

148 ¶ Christo pesito inys o q̃ndo concebido: quãto despues.

a Luc. 1.

b

c Debitum. d: big.

vos bendita, mas vos por lo ser el, como os lo dixo vn vuestro muy deuoto.[a] Bendita vos de muchas y grãdes benditiones. Mas bendito ẽpero vro fructo q̃ todas ellas en la misma especie y forma, o en otra mas alta y muchas mas tuuo. † Bendita vos q̃ nunca pecasteis, ni aun pudisteys peccar, por merced y gratia suya.[b] Mas bendito el q̃ no pudo peccar por su misma naturaleza. Bendita vos q̃ fuisteys antes sancta que nascida[c], y aun tan presto sancta[d] como concebida, pero no tan sancta como despues de nascida y antes concebida quanto al cuerpo que quãto al alma. Antes niña sin juyzio[d], q̃ discreta cõ el, mas bẽdito empero el fructo de vuestro vientre que tan sancto fue[e] en el mismo pũto, que vos lo cõcebisteis, y de juyzio tan perfecto quãto lo era, quãdo predicaua. Ca conforme ala prophetia de Hieremias. Famina circundabit virum. Vna hembra cercara vn varon, vos tuuisteys cercado en vuestro vientre a IESVS niño quãto al cuerpo, pero varõ de juyzio perfecto quãto al alma. Vos desposada[c], con aquel sancto Ioseph. El desposado con la sanctissima yglesia[d], Vos virgẽ y madre por hauerlo engendrado, el virgen y padre por haueros a vos y todo lo al criado, que es mas que engendrar[f], y aun por reengendrar y hazer renacer de agua y Spiritu sancto a los vna vez nascidos, que es mas que criar[h]. Vos limpia y el limpio, pero vos limpia como el ayre apurado: El como sol verdadero, que al

f Thom. 3. par. q. 45. art. 5. Magistr cõi in. 3. lib. sent. d. 3.

h Iuxta Tho. 3. Sec. q. 113. art. 9.

Ayuntamiento de Madrid

ayre apura. Ca como lo dixo vn sabio[g]: Candor est lucis æternæ, speculum sine macula, imago bonitatis. Blancura dela luz eterna, espejo sin manzilla, imagen y dechado de bondad. Vos todo lo q̃ os conuenia saber supisteis[h], el niguna cosa ignoro como en quien estauã desde aquella su ineffable cõceptiõ: Omnes[d] thesauri sapientiæ & scientiæ Dei. Todos los thesoros d̃la sabiduria y sciẽtia de Dios. No mengoa vuestra bendicion por ser la suya mayor, antes cresce por ser vos ellarbol[e], q̃ disteys tal fructo, que como vn deuoto vuestro dezia[f] es bẽdito en color, olor y sabor. En color, porq̃[g]: Speciosꝰ forma præ filiis hominũ. El mas hermoso de todos los hijos delos hombres: In[h] quem desiderãt angeli prospicere. En quien dessean estar siempre mirãdo los angeles. En olor tan bendito, que le dezia la esposa en los cantares. Trahe me post te currem⁹ in odorem vnguentorũ tuorũ. Lleuadme empos de vos, correremos tras el olor de vuestros vnguentos, y de vr̃as gratias olorosas, de quien el patriarcha Iacob ẽ figura dixo[i]. Ecce odor filii mei sicut odor filii agri pleni, cui benedixit dominus. He os aqui el olor de mi hijo, como el del campo lleno bendito por el señor. En el sabor tã biẽdito, que quiẽ lo gusto dixo[l]. Fructus eius dulcis guturi meo. Dulce es su fructo a mi garganta, y vn otro q̃ bien lo cato[m] dezia. Gustate & videte, quoniã suauis est dñs, beatus qui spe rat in eo. Gustad y vereys quã suaue es el señor, biẽ auenturado quien en el espera. Alcançadnos bẽdita

g Sapient. 7. c Sane, de cele. miss.

h Tho. 3. part. q. 27. ar. v. Ad. 3.

d Ad colocen. 2.

149 ¶ Bẽdito el fruto de Maria ẽ color, olor, sabor.

e Matth. 7.

f Bern. Homel. 3. super missus est.

g Psal. 44.

h 1. Petr. 2.

i Canti. 1.

l Genes. 27.

l Canti. 2.

m Psal. 33.

Ayuntamiento de Madrid

señora fauor para imaginar la hermosura, sentir el olor desta fructa vuestra bētissima, con q̄ nos amarguen todas las otras malditas, y esta nos parezca como lo es[n]: In omnibus & super omnia benedictus. En todo y sobre todo bendita Amen.

n Ad Rhom. 9.

El.xi. respecto sea, q̄ añadiendo otras palabras, cō toda la yglesia alas del archāgel Cabriel y de sancta Helizabet, la llamamos sancta, Maria mater dei. Sancta y Maria y madre de Dios, y quiē no la llamara deuotamente sancta, a quiē tiene por sanctissima? Maria a quien tiene por su estrella dela mar, norte y aguja de marear, y por su alūbradora, por su señora, āparo y refugio, Pues esto significa aq̄l nombre Maria? Quiē no la llamara con gran attention madre de Dios, ala que para saluation del, y de todos, de su purissima sangre lo concebio[o], y en sus purissimas ētrañas nueue meses desde.xxv. de Março hasta.xxv. de Deziembre lo traxo, y entōces sin dolor pero no sin pobreza lo pario, y sin ay, q̄ le dañasse, pero no sin lastima q̄ le aprouechasse, lo vio fatigado de frio y lo adoro y lo empaño, y cō su purissima leche la hambre le mato. Y de quien y sus bienauenturadas tetas como de arbol colgo aquella fructa benditissima.

149 ¶ Maria estrella dela mar: norte y aguja.

o Thom. 3. parte q 35. ar. 4. 2 mr cū cōtin. 5. dist. 4.

EL.XII. y postrero respecto, que adeuotamēte dezir esta salutation y oration nos deue mouer, sea el cabo y remate della. s. Ora pro nobis peccatorib⁹ amen. Rogad por nos los peccadores. Porque solo el propriamente es oration enesta salutation, si oration

150 ¶ Aue maria ē que propriamē te oratiō.

ciones, como arriba[a] diximos petition. Ca lo de hasta aqui salutatiõ y alabãças son, mas para procurar beneuolẽtia y leuantãdo los pensamientos hazer camino para pedir, que petitiõ. Y porque por el reconocemos nuestras faltas, en quanto pedimos que se ruegue por nos, que es el comienço de tener algo, como al reues segun lo dixo. S. Bernardo[b]: Omnia desunt illi, qui nihil sibi deesse putat. Todo falta al que piensa que todo lo tiene. Y porque por el reconocemos aq̃lla catholica verdad enseñada por el redemptor. s. ser necessaria y prouechosa cosa orar y rogar a Dios. Y aquella otra arriba[d] mas declarada. s. orar por nos los sanctos, y sernos su oracion prouechosa, Por el nos reconocemos por peccadores, que es comienço de nuestra salud, como vn pagano lo dixo[d]. Conozcamos porende nuestras faltas, considerando con. S. Bernardo[c], † que aun q̃ seamos papas y reyes, somos empero hombres que nascimos pobres, desnudos, miseros y miserables. Ca como vn pagano dixo[h], Hominem tantum natura nudũ & in nuda humo, natali die abijcit ad vagitus statim & ploratum, nullumq; tot animaliũ aliud ad lachrymas, & has protinus vitæ principio. † Entre todos los animales a solo el hombre el dia que nasce lo hecha la naturaleza desnudo y en tierra desnuda, para luego llorar y hechar lagrimas, q̃ a ningun otro animal las da sino al hombre y a este las da luego desde que nasce, Hominem ita natũ quæ nec feras quidem inter nos genitas, vincula excipiunt,

a Jn.c.j.n.14.

152 ¶ Comiẽço de tener algo: es conocer la falta dello.

b Lib.2.de cõsid. ad Enge.col.5.

c Luc.18. Oportet sẽper orare et nunquã deficere.

d Jn.c.18.n.18.

153 ¶ Comiẽço de salud conocer la enfermedad.

d Senec.epl.27 Initius salutis est notitia peccati.

e Lib.2.de consid ad Enge.col.6

154 ¶ Hõbre cosa miserable.

b Lib.7.c.j.naturalis histori.

154 ¶ Hõbres quã miserables nascemos.

Ayuntamiento de Madrid

& omnium membrorum nexus. A l hombre anſi naſcido recibenlo tales lazos y ataduras de todos los mienbros, quales no aun alas beſtias fieras entre nos engẽdradas. Hinquemos en la memoria lo q̃ el miſmo luego dize: Heu dementiam abijs initiis exiſtimantium ad ſuperbiam ſe genitos. O falta de ſeſo y conſejo delos que imaginan ſer naſcidos, para ſoberuia, ſiendo tales ſus principios. Y no oluidemos lo que el miſmo en otra parte[i] dixo. Miſeret atq; etiã pudet æſtimantẽ quam ſit friuola animalium ſuperbiſſimi origo, cũ plerunq; abortus cauſa fiat odor a lucernarũ extinctu. Laſtima y aun verguẽça es pẽſar, quan de poco peſo ſea el principio del mas alto de todos los animales, pues muchas vezes es cauſa de ſu mal parto ſolo el olor del candil apagado: Tu qui corporis viribus fidis, tu qui Fortune munera amplexaris, et te ne aluminum quidem eius exiſtimas ſed partum. Tu cuius ſemper in victoria mẽs, tu qui te deũ credis aliquo ſucceſſu tumens, tãti perire potuiſti: Atqui etiã hodie minoris potes, quãtulo ſerpentis ictus dente? Aut etiam, vt Anacreon poeta: acino vuæ paſſæ: vt Fabius ſenator prætor: in lactis hauſtu vno pilo ſtrãgulatus. Tu q̃ en las fuerças corporales confias, tu que te abraças con las mercedes dela Fortuna, y no te tienes por criado ſuyo ſino por hijo. Tu q̃ hinchado por alguna proſpidad te crees ſer Dios, por tã poco pudiſte pecer, y aũ oy cierto puedes por menos, herido con quã pequeño diẽte de ſerpẽte? o aun como el poeta Anacreõ por

155 ¶ Naſcidos aſſi como nos enſoberuecemos?

i In codẽ lib. 7. c. 7.

156 ¶ Sobre con quan poco muere.

157 ¶ Muerto Anacreon poeta cõ vn granillo de vna paſſa: y ſubio por vn pelo ſorbido cõ la leche.

Ayuntamiento de Madrid

vn granillo de passa, o como Fabio senador y prætor ahogado por vn pelo soruido con la leche.

Puestos pues los ojos en nuestras faltas y miserias, pẽsemos en las sobras y felicidad desta señora y digamosle. Vos señora cõ razon alegre, nos no sin ella tristes. Vos sin ay ninguno nos cõ vna sin fin dellas. Vos Maria nuestra estrella, guia norte y lũbre que os amargan los vicios, nos mareãtes añublados y ciegos, que nos amargã las virtudes, Vos llena de gr̃a, q rebossa por mil partes, nos del todo vazios, o biẽ pobres della. Vos bẽdita de mil bẽditiones, nos malditos de muchas maldiciones. Vos cõ quiẽ esta el señor en mil maneras partitulares, nos que del nos alexamos en otras tãtas. Porẽde teniẽdo por cierto cõ. S. Bernardo[e] que † aq̃l solo: silere potest misericordiam tuam virgo beata, qui eam inuocatã in necessitatibus suis sibi meminerit defuisse. Puede callar vr̃a misericordia bienauẽturada virgen, a quien pedida ẽ sus necessidades le falto, pecho por tierra, las manos juntas leuantadas, los ojos hincados en tierra, con verguença, pero no sin confiança osamos dessear y a grandes vozes pedir, que como Dios en cuya comparatiõ vuestras grandes riquezas son pobreza, viendo vuestra humildad profunda os en tanta manera enriquecio, Assi vos señora viendo nuestra miseria, como sancta sanctissima, como Maria gratiosissima, como madre de Dios piadosissima y del muy querida le rogueys & importuneys, que aya de nos misericordia, dandonos conocimiẽ

e In sermo 4. de assump.

155 ¶ Maria a nadie falta.

159 ¶ Maria cotejada cõ Dios pobre.

Ayuntamiento de Madrid

to de nuestras miserias, mayormente aquellas con que le desagradamos y desseo de sallir dellas ayudádonos alas aborrecer mas q̃ ala muerte y amar a su magestad sobre todo y a lo dessear mas q̃ ala vida, y con verdad y entero pecho dezir: Cupio dissolui & esse cũ CHRIsto. Desseo ya morir, y verme cõ Christo, y viuir con el viẽdo y gozãdo aquella biẽ auenturada vista y gozo dela sanctissima Trinidad, conuersando con sus angeles y sanctos, y besando vuestras pisadas señora, Reyna, madre y virgen excellentissima. Amen.

LA. XIIII. CONCLVSION.

160 ¶ Pater noster y Aue Maria no tienen la virtud q̃ algunos piensan.

Que aunque estas dos orationes Pater noster, y Aue Maria sean excellentes, pero no se ha de creer dellas todo lo que se halla escripto en algunas horas, con mas zelo de deuotion que discretion. s. que quiẽ rezare tantas vezes el Pater noster, y tantas ell Aue maria, tal o tal dia, en tal o tal lugar, sera dichoso en casamiento, acertara en sus tractos, no morira muerte subitanea, no lo mataran a traytion, antes dela hora dela muerte le aparecera la virgen Maria, no morira en fuego, ni agua, y otras semejantes cosas, que por ninguna escriptura autẽtica se puedẽ ꝓuar ni ay doctor illustre ni aun obscuro que tal enseñe. No digo empero ser malo rezar estas orationes y otras para alcãçar estas mercedes y otras semejãtes de dios, con tãto q̃ el fin principal tacito y expresso del que reza no sea bien tẽporal, como arriba decla

3 In. c. 6. n. 15. cũ se. uentibus.

ramos y con tanto, que no creamos, que tãtas vezes y en tales o tales dias horas y lugares es necessario rezarlas, para las alcançar ni que rezando las ansi se nos darã sin duda. Ni es malo, antes bueno esperar que Dios nos hara tales mercedes si cumplen ellas para nuestra saluation. † Lo qual todo se prueua por dos conclusiones cõmunmente recebidas, La vna delas qualeses de. S. Augustin[a]. s. que sanctamente podemos pedir a Dios bienes temporales en general y particular, no para cabo y paradero, sino como instrumẽtos y ayudas para viuir la vida tẽporal, y enella merecer la eterna, con condiciõ expressa o tacita, si dello fuere seruido su magestad[b]. La segũda es, q̃ aun los peccadores sin falta alcançã lo que piden dela soberana bondad de Dios concurriendo 4. cosas. s. que pidan para si, y con buena intẽtion y cosas necessarias para su saluation y con perseuerantia deuida, como dixo. S. Basilio[c] recebido por Sancto Thom[d] y los otros en aq̃llas palauras. Ideo quando q̃ petis & non accipis, quia perperam postulasti vel infideliter vel leniter vel non conferẽtia tibi vel destitisti. Por esto algunas vezes pides, y no recibes, porque pides mal o sin fe o ligeramente o cosas q̃ no te cumplẽ o dexaste de pedillas, Y pues aunque el que pide puede saber si las dos destas. 4. conditiones. s. si pide para si y con buena intention tiene su oratiõ o no. Pero las otras dos. s. si lo q̃ pide es necessario pa su saluation, y si harto perseuera en ello v no, no las puede alcançar. Y por conseguiente

159 ¶ Oracion por cosas tẽporales se puede hazer cõ condicion.

a Aug. ad prob. que sequit Ab. 2. Sec. q. 83. ar. 6. & cõste in. 4. d. 15. & glo. magna Ale. 1. vere liq. & vener.

b Adria Cu. l. 5. art. 1. D.

160 ¶ Oracion siempre alcãça lo q̃ pide: si qua no cõdiciõe tiene

c Apud Thom. 2. Sec. q. 83. ar. 15.

d In. d. q. 83. art. 15. & 16.

Ayuntamiento de Madrid

puede tener buena esperança, q̃ se le concedera pero no certidũbre, qual prometẽ muchos titulos de muchas orationes d̃ algunas horas. Delo q̃l se infiere, q̃ lo mismo se ha de dezir, y aun con mas razon dela oratiõ del Obsecrote, O intemerata, y d̃las oraciones de. S. Brigida y otras semejãtes, pues siẽdo lo al ygual mas vale dezir estas q̃ aq̃llas. Y lo mismo digo delas reliquias, imagines y nominas, que algunos traẽ, deziẽdo q̃ miẽtras q̃ aq̃llas traxierẽ no morirã ẽ agua, ni huego, ni sin cõfessiõ, ni por rayo, ni pestilẽcia, ni por trayciõ: Ca esto puedese pedir y espar dela diuina bõdad, y darloha si cõcurrierẽ las dichas 4. cõditiões, po nose deue tener como algunos lo tienẽ por euãgelio, pues se dubda delas dos cõdiciões.

162 ¶ Otar se puede con esperãça de alcãçar lo tẽporal pedido: pero no se ha de tener por cierto.

Tambien me parece que con tiento se deue vsar, de vna indulgentia muy grãde, cõcedida viuæ vocis oraculo, por el prudẽtissimo y sanctissimo padre y señor nuestro el Papa Paulo. 3. deste nombre, como dello da fe vn Cardenal reuerẽdissimo ẽ letras antẽticas que he visto. s. por cada Pater noster y Auemaria q̃ rezare alguno, hora por deuutiõ, hora por obligatiõ, teniẽdo ẽla mano o consigo vn rosario, o vna cuenta delas bẽditas por el gane mil años y mil quarẽtenas de perdõ. y quiẽ dixiere tres vezes el Pr̃ nr̃, con ell Auemaria, o tres canticos de Magnificat tal o tal dia, saque vna anima del purgatorio. Y que rezãdo cincuẽta vezes ell Auemaria y cinco el Pr̃ nr̃ tal o tal dia gane indulgentia plenaria de todos sus peccados. Lo q̃l mismo algunos p̃decessores suyos

163 ¶ Indulgẽcias dadas por rezar el Pater nr̃ y ell Auemaria con acento se ganan.

Ayuntamiento de Madrid

segun dizen otorgaró, Ca como tengo por cierto q̃ mucho puede el Papa ẽ la materia d̃las indulgẽcias, assi creo con la comũ opinió de todos q̃ es menester justa causa para ello, y a mi no me parece tal para sacar qualquier anima delas del purgatorio el rezar de tã pocas orationes, Aunque si para sacar alguna que tiene poco que purgar, dado que tuuiesse mas delo, que bastan tales orationes por si solas para del todo liuralla sin la indulgẽtia del Papa. E yo no se q̃ otra causa tuuo su santidad bastante para conceder esta tan gran indulgentia, Y aunque en dubda se deua creer, que la tuuo para effecto de rezar y sacar el ꝓuecho posible sin daño ageno, y assi lo creo yo y assi rezo algunas vezes por las dichas cuentas, Pero pa effecto de dexar de rogar, dezir missas y hazer otros bienes por ellalma por quiẽ se ha rezado vna vez por las cuentas y a dichas, teniendo por cierto q̃ esta ya liure d̃l purgatorio. O para effecto de dexar de hazer penitentia por sus peccados, no me parece bien creerlo facilmente, saluo mejor juyzio, por muchos respectos que aqui callo, y los tengo dichos en otra parte [c] para otros semejantes propositos.

164 Papa mucho puede con las indulgencias si ay causa bastante.

c In §. In seuis co. de peni. d. 1. a super gloss. en trauia. de pen.

Auiso tambien que algunos dixieron, que quando los justos y sanctos dizen en el Pater noster & dimitte nobis debita nostra, Perdonadnos ní os peccados, que no pidẽ perdon de sus peccados, sino delos agenos, y que por esso no dizẽ, dimitte mihi debita mea: Perdonadme mis peccados, sino dimitte nobis debita nr̃a, perdonadnos ní os pecados, y por la mis

Ayuntamiento de Madrid

165 ¶ Pater noster y Aue Maria quiẽ dize: deue se tener por peccador aunq̃ sea justo.

ma razon hauian de dezir estos, q̃ el justo q̃ndo enel Auemaria dize ora ꝓ nobis peccatoribꝰ, no lo dize por si, sino por otros, Pero esto es falso, Ca por sus proprios peccados ruega, y por peccador se ha de tener el iusto, quanto quier iusto q̃ sea, como se determino biẽ enel concilio Aphricano[d], do se mãdo que sea descomulgado quien lo cõtrario dixiere. El qual tambien condena[e] alos que dizen, que el justo que se llama peccador o pide perdõ de sus peccados eñl Pater noster, lo haze por humildad, y no por tenerlo por verdad. Quis eni, como el cõcilio dezia, ferat orantẽ, & non hominibus, sed ipsi domino mẽtientem, qui labiis sibi dicit dimitti velle, & corde dicit, quæ sibi dimittantur, debita non debere? Quien sufrira al q̃ ora, y miente, no alos hõbres mas a Dios q̃ con los beços dize querer serle dado perdon, y cõ el coraçõ dize q̃ no tiene debdas q̃ se le perdonen?

d Cap. 82. primo tom. cõcilio ꝛ.

e In c. § 3. eodẽ tomo.

LA. XV. conclusion.

166 ¶ Pater noster y Aue maria no se acabã como las collectas: y porq̃.

Que las orationes eclesiasticas assi dela Missa, como de todas las otras horas canonicas no se acaban comunmẽte como el Pater noster y ell Aue maria. Ca enestas no dezimos: per dominum. &c. Y en aquellas si comunmente, y con mas que clara razon quanto ala Aue Maria. Pues en ella hablamos con nuestra Señora, que es criatura pura y no criador, al q̃l solo conuiene: viuere et regnare in vnitate Spiritus sancti Deus. Quãto al Pater noster es la razõ segun la sentio vn doctor nueuo en edad, pero anti

Ayuntamiento de Madrid

go en doctrina[a], que en el Pater noster no endere-
çamos las palauras a sola la primera persona de la sá
ctissima Trinidad q̃ es el padre: ãtes a toda la Trini
dad, tãto al hijo y al Spiritu sancto, q̃nto al padre,
Porque aũ que esta palaura padre, tomãdola como
dizẽ notionaliter y personalmente, pa discernir vna
persona diuina de las otras a sola la primera persona
de la Trinidad conuenga[a] por ella sola ser la q̃ eter-
nalmente engẽdra a su hijo eterno. Pero a toda la tri
nidad, y a cada vna de las tres psonas cõuiene, tomã
dola como dizen essentialiter por dios, en quanto es
padre por creatiõ, segũ aq̃llo de Malachias[c]. Nun
quid non pater vnus omniũ nostrum? nunquid non
Deus vnus creauit nos? No es por vẽtura vno el pa
dre de todos nosotros? No nos crio por ventura vn
solo Dios? Y por adoptiõ[d] ofreciẽdo a todos los hõ
bres la gãa de se ꝓhijar, aũ q̃ por su falta no la reçibã
y por otros muchos respectos[f], y assi se toma eñsta
oraciõ. Pero esta razõ no me parece bastãte, porq̃ aũ
en las oraciones, q̃ a toda la sctissima Trinidad se
ẽ dereçãse pone per Dñm o por CHristũ, como en
aq̃lla: Suscipe Sctã trinitas. &c. q̃ se dize despues de
la offrenda. Por de mejor me parece dezir, que en
la oration del Pater noster la soberana sabiduria no
quiso expressar las causas porq̃ se nos hauia de dar
lo en ella pedido, assi porq̃ quiso dar vna forma bre
ue de orar, como el mismo texto lo dize, para se pe-
dir quanto se podia y deuia, que no se cõpadecia cõ
la tal expression, como porque tacitamẽte toca las

a Gab. el in 4 no. dist. lectio 64 M.

b Padre esta palaura en dos maneras se toma. s. notional y essentialmẽte

a Tho. i. part. q. 39. ar. 1. cõ. 1 in fi. lib. sñia. d. 29

c Malach. ij.

d Alex. Hal. 4 part. q. 37.

f Non scripsit Gabriel in 4 no. dist. lectio 64.

Ayuntamiento de Madrid

causas bastantes para otorgar, en ordenar que llamassemos padre a quien lo pediamos.

Las otras orationes y collectas empero, ordenolas la yglesia, la qual considerado el prometimiento del redemptor[g]: Quodcũq; petieritis patrem in nomine meo hoc faciã. Qualquier cosa que pediereis al padre en mi nõbre la hare. Todas las orones comũmente endereço a Dios padre, como lo dixo el obispo Mimatense[h], y acabo nõbrãdo y poniendo por intercessor al soberano medianero[i] IESVS, haziẽdo mention del Spiritu sancto.

g Joban. 14.

h Ratio. lib. 4. ti. de oratio. col. 5

i Ad Hebr. 89. c. 12. r. c. Quoniam. 10. dist.

Acerca delo qual digo lo. 1. q̃ como yguales son el padre y el hijo y el Spũ sctõ enel poder, saber, tener y bõdad, Pues[l] vna misma substãtia sõ, y vn mismo y solo Dios. † Assi nr̃a oration se puede endereçar a cada vno dellos, y por esso la yglesia enlas ledanias como dize: Pater de cælis Deus Miserere nobis, assi dize tãbien: Fili redemptor mundi Deus Miserere nobis, y Spiritus sancte Deus Miserere nobis. Lo qual mismo haze en muchos hymnos, prosas y versos, como en Christe, qui lux es et dies, y en IESV Christe fili Dei vini Miserere nobis, y enel Veni creator spiritus, mentes tuorum visita y en Veni. S. spiritus reple tuorũ corda fidelium. Venid Spiritu sancto & hinchid los coraçones de vuestros fieles.

l c. firmiter. de sũma trini. et in simbol. Athan. 168

¶ Oratio es collectas a todas las tres personas de la Trinidad y a cada vna dellas se pueden endereçar: por la yglesia quasi todas endereça al padre: y pocas a toda la Trinidad: y pocas al hijo: y ningunas al Spũ sctõ.

Lo. 2. q̃ las orationes y collectas, que solo el sacerdote dize quasi todas se endereçan al padre y pocas a toda la Trinidad y pocas al hijo y ningunas al Spũ Sctõ por algunas razones, que el Speculador[l] yo

l In. d. lib. 4. et tit. de oratione.

Ayuntamiento de Madrid

tros mas nueuos dã[m]. Ca aun delas dela fiesta y pascua del Spiritu Sancto, ni de sus ochauas ninguna dirigio al Spiritu sancto, aun q̃ algunos muy nueuos han ordenado algunas Missas suyas endereçãdo las orationes a su Magestad, con grã nouedad y poco ꝓuecho, dado q̃ sin culpa se pudo hazer, interueniendo authoridad legitima. Lo. 3. que para saber bien acabar la oration o collecta conuiene aduertir aquien se ẽdereça ella, y de q̃ personas diuinas haze mention. Ca si se enderaça a toda la trinidad puede se bien acabar por qui viuis & regnas deus per õnia secula seculorũ, Que viues & regnas Dios para siẽpre, sin nombrar persona alguna enel cabo y remate della, como lo siẽte el obispo Mimatẽse[n]. Puede se tãbien acabar por per dñm nostrũ Iesum Christum filium tuũ qui cum patre & Spiritu sancto viuit et regnat deus per oĩa secula seculorũ, o por Per Christũ dñm nĩm abreuiado, como se acaba comũmẽte aq̃lla susodicha oration: Suscipe sctã trinitas, q̃ despues dela ofrẽda dezimos, y aquella Placeat tibi sancta trinitas, que al cabo de toda la Missa se dize, y si la collecta se endereça al padre, hase de acabar por per dominum nostrũ IESVM filiũ tuum qui tecũ viuit & regnat in vnitate spiritu sancti deus, per oĩa secula seculorum o por per CHRISTum. D. N. abreuiado como en aquella oratiõ de Prima: Dñe Deus pater ops. Y si la oration o la collecta se endereça al hijo, el cabo ha de ser qui viuis & regnas cum deo patre, in vnitate. &c. Como en aquella oration

m Erasm⁹ de modo orandi pag. 14. 2 alij alibi.

169 ¶ Orationes y collectas quando y como se hã de acabar por per dominum: o por Qui viuis o Qui tecũ.

n In. 4. li. tit. de oratione.

Ayuntamiento de Madrid

Domine Iesu Christe, y ẽ aquella Perceptio corporis, que antes dela comunion despues del Agnus dezimos, Y quando se endereça a solo el padre, y al comiẽço o al medio dela oratiõ se hizo mẽtiõ del hijo como en aq̃lla. Deus qui in filij tui humilitate. &c. al cabo hemos de añadir eũdẽ al per dñm, o ꝑ Christũ. Y si al cabo dela oration se hizo aq̃lla mẽtiõ del hijo hemos de cõcluir por qui tecũ viuit et regnat in vnitate Spũs scti deus per onia secula seculorũ, si la oracion se endereça a solo el padre, como cõcluimos en aquella oratiõ delas cõpletas: Visita quæsimus dñe. Ca si se endereçasse a toda la trinidad, la cõclusiõ ha de ser Qui viuit & regnat cũ Deo pr̃e. Y quando en la oratiõ o collecta se haze mentiõ del Spũsctõ, en q̃lquier parte q̃ ella se haga, eñl cabo hemos de dezir Eiusdẽ Spiritus scti, y no simplemẽte Spiritus sancti, como quando del no se haze mention, Y quãdo se haze mentiõ, del hijo y del Spiritu sãcto hemos de añadir eundẽ al per dominũ, y al Spiritus sancti eiusdem. Lo. 4. † que ante todas las orationes y collectas dela Missa y horas canonicas se dize oremus aunque no dominus vobiscum. Porque aun antes dela secreta cuyo cabo es el comienço dela prefaciõ dezimos. Oremus, no inmediatamente antes como algunos hazen y mal. Pero mucho antes. I. ãtes dela ofrenda, despues del euãgelio y Simbolo: Ca entõce dezimos vn oremos, despues del qual luego no dezimos la oracion, mas hazemos otras cosas, despues de las quales dezimos la secreta sin otro orem⁹

170 ¶ Oremus siẽpre se dize ãtes delas collectas aunque no Dñs vobiscum.

que es respuesta notable de pregũta muchas vezes a mi hecha, y se coge del obispo Mimatense[l]. Lo.c. †que quasi todas las vezes que dexamos Dominus vobiscum, antes dela oration abreuiamos la conclusion della .s. per Christum dominum nostrum, en lugar de per. D.N. Iesũ.fi.tuũ qui.te.vi.& regnat in vni.spirit. deus, per oĩa.se.se. O qui tecũ viuit & regnat in secula seculorũ, en lugar de qui tecũ viuit & regnat in vnitate spiritu sancti deus per omnia secula seculorũ. O acabando enel mismo nombre del hijo, sin mas per dominũ ni per Christã, ni qui tecũ, como en aquella oratiõ Deus ineffabilis misericordiæ: Y aun quado la oration se endereça ala sancta Trinidad & queremos cõcluyr por, qui viuis & reguas, abreuiamos deziẽdo Qui viuis & reg. in secula seculorum, en lugar de qui viuis et regnas deus per omnia secnla seculorum. segun el vso y costumbre delas yglesias biẽ regidas. Dixe arriba quasi porq̃ aunq̃ en la postrera cõmemoratiõ de Laudes & Bisperas, no se dize dominus vobiscum, pero la conclusion ha de ser entera, como quando se dize Dominus vobiscum. Lo. vi. digo que aquella palaura in vnitate spiritu sancti, que en la conclusion delas collectas se pone, mejor exponẽ otros[m] a mi parecer q̃ el speculador[n] por identidad, de manera q̃ no quiere dezir que el Spiritu sãcto es vno, sino que el hijo y el padre son vna misma cosa cõel Spiritu sancto, aunque no vna misma persona.

l In rationali.li. 4. de inclinat. col.2.

171 ¶ Orationes y collectas q̃ sido y como se hã de abreuiar al cabo.

m Gabriel Iranomiss. lectio 6 4. n.

n In.4.li. tit. de oratione.

LA.XVI.conclusion.

Ayuntamiento de Madrid

172 ¶ Orationes y hymnos ecclesiasticos se deuria leer en las escuelas como se solian.

Que como no sin gran causa y razon los Christianos antepassados mayormente Españoles y Franceses introduzieron costũbre de leer en sus escuelas alos q̃ començauã aprender latin las orationes hymnos y homelias de sanctos, † Assi agora se deuria de renouar aquella alo menos quanto alos hymnos y orationes. Lo vno, porq̃ ya nuestras escuelas, imitando enesto mas delo q̃ es menester alas Italianas, no sin risa y menosprecio dellos los tienẽ de si desterrados, y los professores corrẽse de que digan dellos que leen hymnos y orationes. Lo otro, † porq̃ ningun docto dubda la composition delos hymnos antiguos dela yglesia ser muy alta, y deuer poco alas odas de Oratio quanto al latin y arte de versificar, y exceder mucho sin comparation en sententias, doctrinas y exemplos necessarios. Ca sus autores como fueron Christianissimos. s. Sancto Ambrosio, Prudentio y otros semejantes, assi fueron en la lengua latina doctissimos. Lo otro porque si aun Erasmo varõ en varia erudition y en polideza de letras Griegas y latinas muy illustre, no se desdeño a comẽtar hymnos de Prudẽtio [a]. Y si Antonio † de Nebrissexa, varon digno de mucha honrra & imitació en toda España y fuera della, se hõrro de auer comẽtado todos los hymnos ecclesiasticos, porq̃ vn ꝓfessor dela primera o segunda regla desdeñara de leer los hymnos, que tan grandes varones los tuuieron dignos de su comento? Lo otro, porque la composition delas orationes ãtiguas dela yglesia es tan alta

173 Himnos ecclesiasticos alabados: y por quiẽ cõpuestos y comentados.

a Videre est sub finem. 5. Tomi.

174 ¶ Antonio de nebrixa alabado.

en arte de rhetorica, que se marauillara, y aun si es Christiano holgara de verla explicada por el dicho Erasmo el mayor o d̃los mayores rhetoricos de nuestro siglo. Lo otro, porque muchos estudiantes no aprenden mas de latin, y algunos con aquello solo se hazen clerigos de Missa. Y si quando lo aprendẽ no oyen mas de a Vergilio, Terentio, Ouidio y otros autores gẽtiles, mas sabor les quedara del pagamismo, que del Christianismo. Y seguirse ha el inconueniente que dezia. S. Hieronymo[d]: Sacerdotes Dei omissis Euãgelijs & prophetis videmus comedias legere, amatoria buccolicorũ versuũ verba cantare, tenere Virgilium in manibus, & id quod in pueris adest[e] causa necessitatis, crimẽ in se facere voluptatis. Sacerdotes de Dios ay, que dexados los Euangellos y prophetas vemos leer comedias, y cãtar palauras de amores delos versos delas buccolicas, tener en las manos el Virgilio, y lo que en los niños permitte la necessidad hazer en si crimen de deleyte. Lo otro, porque como la olla nueua sabe alo primero, que enella se pone, y la alma alo que enella primero se pinta, conforme a aquello de Horatio[f]. Quo semel est imbuta recens seruabit odorem.

Testa diu. Assi ella alma del estudiante, que en su niñez, oyere cosas pias olera toda su vida a ellas, y el que cosas impias hedera mucho tiẽpo a ellas. Lo otro, porque oyr esto para comienço no impide el oyr delos authores mas polidos y largos pa perfectionar la lẽgua Latina. Para lo qual oxala se tomas

174 ¶ Oraciones o collectas dela yglesia antiguos por arte marauillosa cõpuestos.

d In. c. Sacerdotes. 27. dist. de sumpto ex epla Hieronymi. in cipi. beatitudinis. 3. tom. epistolarũ.

e Erasmus legit est et tollit causa in predicta epistola.

175 ¶ Sacerdotes no tengã el vergilio en las manos en lugar delos euangelios.

f lib. i. epla. 2. citatus a gloss. c. sed. uibusdã. i. q. 1.

176 ¶ Aprẽdido en la niñez dulce de la vejez.

ſen autores Chriſtianos q̃ gratias a Chriſto en verſo y proſa los ay muy eſcogidos. Lo otro, porque como quiẽ oye hablar delas fabulas gẽtilicas ſe afficiona a oyr la metamorphoſis de Ouidio, do ellas por extenſo eſtan eſcriptas. Aſſi quien oye hablar d̃las ſagradas hiſtorias cobra deſſeos d̃ ver la Biblia do ellas eſtan extẽdidas, que es muy gran prouecho para el eſtudiante en qualquier facultad, que ouiere de parar, ſi quiere viuir y morir Chriſtiano. Lo otro porque con laſtima ſe han viſto algunos doctos letrados en leyes, medicina y mathematicas, y aun en canones q̃ por no hauer oydo mas del ojudicial dellos, poco mas ſaben delas coſas eccleſiaſticas y ſpirituales, que los otros legos, q̃ es muy gran daño por muchos reſpectos que aqui callo. Lo qual no acõtece alos que deſde niños ſe embeuieron en hymnos, oratiões, hiſtorias y miſterios enellos tocados. Allẽ de lo ſuſo dicho me mouio, mucho a affirmar y eſcreuir eſto, ſaber que deſte parecer fue eſtando yo ẽ Salamãca a q̃l eruditiſſimo, y al juyzio de muchos doctos el mas leydo y viſto, y delos que mas lo ſon en authores griegos y latinos de toda la Europa, y mi muy grãde ſeñor y maeſtro, el comẽdador Hernan nũnez de Guzman, cathedratico de Rhetorica, y Plinio en aq̃lla nobiliſſima vniuerſidad de Salamanca, cuya recondita erudition por muchas obras ſuyas mucho apregonada agora para mucha gloria de nueſtra Eſpaña la illuſtraron las anotationes que ſobre el Plinio poco ha publico, muy cõpendioſas y dignas

177 ¶ Doctores ay ſin doctrina alguna eccleſiaſtica.

175 ¶ Deruã nunez de guzman alabado.

dignas de su juyzio y saber excellente.

LA.XVII.CONCLVSION.

179 ¶ Oraciones deuidas quando y como se pueden rezar oyẽdo las missas mandadas y de precepto.

Que quiẽ rezando las horas canonicas, orationes votadas, dadas en penitẽcia, v otras assi de obligation, como de deuution enel mismo tiempo oye Missa, assi de obligatoria, como votiua cumple cõ su obligation, voto, penitentia o deuutiõ assi delas horas que reza, como dela Missa q̃ oye: como mas largamẽte cõcluy arriba[n] do disputãdo y siguiẽdo a los Parisiẽses[o] corrobore su opinion por algunos fundamẽtos confessados por los dela cõtraria. Esta conclusion procede enel, que aduertiẽdo alo menos enello, no se embeue tãto en attẽder alo vno, que no attiẽda, quãto es necessario, alo otro. Antes attiẽde bastãtemente alo vno y alo otro. Lo qual se puede hazer, pues nadie es obligado de precepto a oyr, ni entender loq̃ el sacerdote cãta o dize, como alli prueuo, y basta assistir en lo exterior al sacerdote q̃ por todos habla y ruega y dẽtro dessear q̃ Dios lo oya, arrodillãdose y leuantãdo, como los otros, Y no occupãdose de ꝓposito ẽ pẽsar, dezir o hazer cosa q̃ al tal desseo y assistẽcia repugna, q̃l no es el rezar. Pues se haze por el mismo fin. Y mas sin dubda procede esta cõclusiõ enel q̃ emplea despues o antes en otras obras virtuosas el tiempo, q̃ en rezar v oyr la Missa aparte o por si hauia de poner y no lo gasta d̃ valde. Y enel q̃ solamẽte reza las horas y oratiões deuidas al tiempo, q̃ no puede oyr ni entender al Sacerdote o por estar lexos, o dezir baxo v secreto, v ser sordo

n In.c. Missas supra ead.d.

o Maiorẽ in.4. d.12.q.8.

Ayuntamiento de Madrid

v otros impedimientos. Y enel que no es obligado a mas de cantar en el choro lo que dela Missa se ha de cãtar. Ca con tanto, q̃ cante aq̃llo y no haga estoruo alguno alos otros, ni en estar donde no deue, ni en leer alto con escandalo ageno, ni en otra cosa, el otro tiempo en que no ha de cantar, como puede rezar el Pater noster y ella Aue Maria, Assi podra las otras orationes deuidas. Y enel que como cumple cõ dos obligationes, assi trabaja de attender dos tanto delo que attẽdiera, si lo vno solamẽte hiziera. Y la opiniõ contraria[p] puede proceder, quando quien esto haze no attiẽde, sino ala vna d̃las dos cosas, q̃ es obligado hazer y haze. Ca el tal no cumple, sino con aquello a que tiene la attention necessaria, y si anẽguna tuuiesse la necessaria con ninguna cumpliria. Y la tercera opiniõ del Cardenal de. S. Xisto[q] .s. que cũple quien esto haze, como dize la conclusiõ, pero q̃ pecca venialmente, proceda quando sin causa alguna, para despues mas tiempo holgarse, o ãtes hauerse holgado, haze lo vno y lo otro en vn mismo tiempo, sin curar delos respectos arriba dichos, con que la conclusion se hazia menos dubdosa. Lo qual todo y cada parte dello no lo prueuo aqui por acabar ya este capitulo, que tanto me ha crescido. Y porque arriba lo he disputado y escripto en la lition ordinaria.

p Ang. verba ferie. §. 46. et Mylu. verb. missa. 2. in fine.

q In summa vb. dies festos et latius in. 3. Tom. tit. de valore. oration.

180 ¶ Orara mejor quiẽ alguna forma tuuiere escrita o decorada.

LA. XVIII. conclusion.

En esta conclusion postrera dire lo. 1. que mucho nos conuiene tener algunas formas de rogar a Dios

Ayuntamiento de Madrid

escripta s o decoradas lo qual començo aquel sieruo de Dios. E nos segun el entendimiẽto, que mas verdadero parece del texto[a], que desto habla, aun q̃ tiene muchos. Y q̃ la mejor forma de quãtas se puedẽ pẽsar es la d̃l Pater noster, y muy buena la dell Aue Maria, y no mal escogida la d̃la Salue regina. Lo.2 q̃ deuo poner aqui el tenor desta con su romançe, como el del Pater noster y dell Aue Maria puse arriba[b], para que los que no saben latin entiẽdan lo que dizen, y los que lo sabemos, pẽsemos en lo que entẽdemos quãdo la rezamos o cantamos. Y los vnos y los otros tengamos lastima de ver quantas vezes la rezamos y vozeamos con la lẽgua, beços y dientes exteriores, mal maxcandola con los interiores dellalma, siendo ella tal que con sola ella bien maxcada se podia mantener ella y aun engordar.

a Genes. 4.

181 Forma de ora escogidissima la del Pater con la del Aue Maria y Salu

b Del pater nr̃ ẽ la.xj. conclusiõ. y del Aue Maria en la.xij.

SAlue regina mr̃ misicordiæ[a], † vita, dulcedo, spes nr̃a salue. Ad te clamam⁹ exules filii Euæ. Ad te suspiramos, gemẽtes & flentes in hac lachrymarũ valle. Eia ergo aduocata nostra illos tuos misericordes oculos ad nos cõuerte. Et IESVM benedictum fructum ventris tui nobis post hoc exilium ostẽde. O clemes, O pia, O dulcis virgo sẽp Maria.

182 ¶ Salue con su romance.

a Mi tituli sume intelligendi vt supra in.c.18.n.22. est dictũ et oẽs intelligẽtie.

Sed salua reyna madre de misericordia, vida, dulçura y espança nr̃a sed salua. A vos damos vozes los hijos de Eua desterrados, A vos suspiramos gemiẽdo y llorando en este valle de lagrimas. Ea pues auogada nuestra volued hazia nos aquellos vue-

Ayuntamiento de Madrid

ſtros ojos d̃ miſericordia. Y deſpues deſte deſtierro, moſtradnos al bẽdito IESVs fructo de vr̃o viẽtre O manſa, O piadoſa. O dulce virgen ſiẽpre Maria:

183 ¶ Exortacion breue pa rezar cõ ſabor la Salue.

Que Chriſtiano ay tan duro de coraçon, que ſi pẽſare en lo que ſignifican eſtas palauras, quãdo las reza o las maxcare bien, quando las canta, por tener mas tiempo para ello, no ſienta mil ſabores, con que ſe recree ſu alma? No es gran ſabor cõſiderar a que con mucha gratia y benignidad nos da audiẽtia la reyna delos cielos, y ſeñora delos angeles? No es gran conſolation penſar, q̃ nueſtra auogada miſma es madre de miſericordia y reyna prepotẽtiſſima? A quiẽ no ſe le raſgara el coraçõ de amor pẽſando q̃ a tan grãde y tã piadoſa reyna haze plazer, deziẽdo le: Vita, dulcedo & ſpes noſtra ſalue. Vida, dulçura y eſpança nueſtra ſed ſalua? Quiẽ no reconocera ſu poquedad y miſeria, ſi maxca bien aq̃las palauras: A dte clamam⁹. &c. A vos damos vozes los hijos de

174. Valle que: y q̃ eſte que moramos.

ſterrados de Eua. A vos ſuſpiramos eneſte valle de lagrimas? Pues maxcãdo las biẽ pẽſara, q̃ valle es vn lugar hondo pueſto entre dos collados altos, y q̃ eſte trabajoſo mundo, en q̃ viuimos, eſta ẽtre el alto collado del parayſo terrenal, de do fuimos deſterrados y de otro muy mas alto, q̃ es el del parayſo celeſtial, pa do caminamos, y a do hemos de ſubir ſopena d̃ caer enel abiſmo ĩfernal, de do nũca ſalgamos. A quiẽ pẽſãdo eſto no ſe le eſcalẽtara el coraçõ y no leuantara los ojos, y a grãdes vozes cõforme al cãto dela yglesia, deſde lo mas hõdo de ſu pecho no dira:

Ayuntamiento de Madrid

Eia ergo aduocata nostra illos tuos misericordes oculos ad nos conuerte. Ea pues grande auogada nuestra, que tã alta estay se enessos cielos, volued volued hazia nos que tan baxos estamos essos ojos piadosos y misericordiosos? A quiẽ no se le aluorotara el pecho con desseos, de ver algun dia lo que tantas vezes pide que sele muestre, si biẽ rumiare aquellas dulcissimas palauras con tanta dulçura cãtadas por la yglesia: Et IESVM benedictum fructum ventristui nobis post hoc exilium ostende, Y despues deste destierro, que no durara mucho mostrad nos al bẽdito IESVS fructo de vuestro viẽtre? Quiẽ finalmẽte tras esto a voz en grito no exclamara vna y otra vez, como exclama el canto eclesiastico: O clemẽs O pia: O dulcis virgo semper Maria? Y quien no podra redoblar sin batalogia & inutil repetitiõ, redoblãdose el feruor dela deuutiõ, como la sancta costumbre desta Sancta yglesia redobla: O mansa O mãsa, O piadosa, O piadosa, o dulce virgen siempre Maria?

Lo.III.† que quando pienso biẽ en aquella subidissima forma de orar del Pater noster, en aquella sabrosissima dell Aue Maria, y eneste tan cõcertada dela Salue regina†, que en nra Roncesualles, segun dizen la solian cantar los angeles cabe vna fuente, q̃ oy dia muestrã, y segũ otros. S. Bernardo sela oyo cãtar en otra parte, y segũ otros[c] fue cantiõ de marineros atribulados, quasi quasi se me pſuade, q̃ poca necessidad hay de mas formas aun que sean proue

155 ¶ Pater noster Aue Maria y Salue: bastan tres formas de orar.

156 ¶ Salue cantada por angeles donde.

c Erasm. de modo orandi. pag. 18.

Ayuntamiento de Madrid

chosas tambien las otras, pues estas puedẽ seruir en todo lugar y tiempo, en toda prosperidad y aduersidad, Y tornandolas a dezir vna y otra y muchas vezes, q̃ntas fuere meñster puedẽ ocupar toda la vida, Y el hastio, que naturalmente trae consiguo la repetition de vna misma cosa, se puede quitar facilmẽte, renouãdo y variando el sabor dellas en contemplar vezes lo q̃ vna parte dellas significa y vezes lo q̃ las otras, q̃ es muy bueno, muy mucho y muy sabroso, como ẽ parte se puede coger delo poco q̃ aqui sobre esta he assomado, y delo mas, que sobre las otras a riba[b] he cortado delo muy mucho mas, q̃ se dexo.

b n.13.et.14.concius.

Lo.4. que muy buena fue empero la ordenança dela yglesia, q̃ para diuersas horas del dia diuersos psalmos, hymnos, antiphanas, capitulas, responsos versos y oratiões introduxo, no por cierto, para quitar la deuution al Pr̃ noster y all Aue maria, ni para que ellas se digã cõ mas menosprecio y menos cuydado, como algunos las dezimos, sino para que ella lmarecreada con aquella diuersidad cõ mas deuutiõ y sabor reze estas. Y q̃ con el sabor y açucar concebido de estas rezadas ẽ silẽtio y secreto, mas cõ ella lma q̃ cõ los beços, como se mãdan dezir, todo lo de mas se haga sabroso y açucare: O padres y hermanos que rezamos las horas canonicas por Dios señores os pido, que pidamos a Dios deuotamẽte gratia de pensar con effecto, q̃ el Pater noster es lo mas principal de quanto rezamos, y q̃ no nos lo mandan dezir en secreto, para q̃ menos pausado, menos entendido

187 ¶ Exortaciõ pa rezar el pater nr̃ con deuocion.

Ayuntamiento de Madrid

y menos maxcado lo digamos, sino para que como cosa mas pesada cõ mayor attentiõ, silẽtio, acatamiento, cuydado y deuution toda se diga por todos y cada vno de nos, aun que los psalmos con los hymnos y lo đmas se suffre dezir por versos y ame dias. Y que nos de ayuda para pensar, que ella dicha al comiẽço dela hora, es cimiento en que se sostiene toda ella, y dicha al cabo, techo y remate sin que quedaria abierta, y dicha en medio, pared q̃ la sostiene. Y que pẽsemos, que en todo quanto rezamos ninguna cosa pedimos, ni hazemos, sino desmenuzar y especificar por otras palauras mas speciales lo q̃ eñl Pater noster por mas generales pedimos, y quasi lo mismo pẽsemos dell Aue maria, q̃nto alas horas de N. señora. Nadie me tẽga a mal q̃ otras dos vezes he encargado quasi esto mismo arriba, porq̃ como dixo Seneca: Nunquã nimis dicitur, quod nõ satis dicitur. No se dize sobrado lo que no se dize harto.

188 ¶ Pater noster cimiento: remate y pared dela oracion como.

Lo. V. † digo, q̃ quien es obligado a rezar o cantar las horas canonicas cada dia se deue acordar delo que arriba[d] he dicho. s. ellas con la Missa cõtener las mas acertadas formas y maneras de orar de quãtas ay, porq̃ de mas del Pater nr̃, Auemaria y Salue, contienen otras orationes, lectiones, historias sagradas y formas đ alabar y orar muy acertadas. Y por esto quien las dize o canta, deue hazer gran hincapie enellas y tenerlas en mucho y estimarse mas de cantar y rezar bien ellas, que otras algunas deuutiones. Delas quales deue vsar tãto quãto ellas le apro

D. In c. 18. n. 46.

189 ¶ Horas canonicas quiẽ reza como se ha de auer cõ las deuutiones.

Ayuntamiento de Madrid

uechã, y ayudã, o alo menos no lo estoruã para mas deuotamente rezar o cãtar las canonicas y no mas. Antes si ve que son ocasion de dezir lo obligatorio con menos sabor y mas priessa y peor por hauer occupado antes el tiempo enellas, o por occuparlo despues enellas, deue dexarlas a lo menos los dias y horas que tal estoruo le dieren.

190 Orar quiẽ bien quierr: procure mas de renouarse en las formas de orar antiguas que buscar nueuas.

Lo vi. digo? que no deuriamos tãto procurar nueuas formas de orar, quanto de renouar nuestra deuotion y attencion en las antiguas, q̃ con esto se nos harian muy nueuas y sabrosas. A quiẽ no se le hara nueuo el Pater nr̃ y el Aue maria y la Salue, si attẽdiendo lo que sus palauras significã, vn dia pensare en vnos respectos y otro en otros de los susodichos y otros que el Spũ sancto le infundira mejores si començare a vsar dellos? A quien no se le hara cada dia mas nueuo el comienço muy antiguo delos Maytines, si pensare que los comiẽça por Domine labia mea aperies: Señor abrid mis beços, teniẽdose de suyo por insufficiente aun para los abrir como deue, quanto mas pa como cõuiene alabar al señor para q̃ los abre, si el señor que esta presente, y a quiẽ lo pide no se lo abriere? A quien no le parecera nueuo el Deus in adiutoriũ meũ intende, si mirare, que por la necessidad q̃ dello tiene pide socorro a Dios, contẽplandolo estar como esta presente, y pesare la gran instancia y priessa con q̃ se lo pide? Quien no remoçara si attẽdiere al inuitatorio, y a aq̃l dulcissimo y antigo psalmo. Venite exultem⁹, en q̃ nos cõ

191 Dñe labia mea aperies: siendo antiguo como se hara nueuo.

192 Venite exultemus antiguo y nueuo.

Ayuntamiento de Madrid

uidamos los vnos a los otros a que con alegria y humildad y con lagrimas de amor y de deuucion alabemos y pidamos mercedes al señor, mayormente en aquel verso. Venite adoremus & procidamus ante Deũ, ploremus corã dño qui fecit nos. Quia ipse est dño deus noster, nos autẽ populus eius, & oues pascue eius. Venid hermanos, adoremos y prostremonos aute Dios, lloremos ãte el señor q̃ nos hizo. Ca el es señor Dios nuestro y nos somos su pueblo y sus ouejas por el mantenidas. Que nouedades hallaremos en la vegez deste psalmo que cada dia brota pãpanos y pimpollos sabrosissimos y muy frescos para quien los quisiere coger? Pues quiẽ comiẽça Prima.3.6.y.9. y attiẽde lo que luego en los hymnos dellas dize, que nueuos empellones cada dia siẽte, para deuotamẽte cantar los psalmos, q̃ se siguen? Pues que me direys si escuchays lo que en aquel diuino psalmo: Beati ĩmaculati repetido por prima.3.6.y Nona hablays cõ Dios de su amor, de sus caminos y sẽderos de su ley, y sus mudamiẽtos? O dios eterno, que siendo tan antiguo sin principio alguno soys tan nueuo como nunca fuisteis †, refrenadnos los apetitos d̃ nouedades, de manera q̃ no se nos quite el gusto delas antiguedades muy biẽ arraygadas y no menos floridas y granadas, que por no las mirar con los ojos que ellas merecẽ, nos parecen sin rayzes marchitas, y desgranadas. Y como aueys p̃mittido, que en nuestra edad se acabasse la barbaria nueua, que los indoctos metieron en las letras anti-

163 ¶ Himnos de prima.3.6.y.9. nueuos siendo antiguos.

194 ¶ Apetitos de nouedades no quiten el gusto delas ãtiguedades.

195 ¶ Barbaria nouedad acabada

guas. Assi señor por este vuestro sancto y general cōcilio desterrad las nouedades, que los miserables lutheranos y otros peores hā metido enel modo de orar alabar y seruiros contrarias ala reuerēda vejez desde los apostolos basta aqui por tātos sāctos cōtinuada. Hazednos señor muy amigos delas formas de rezar y alabaros por las bocas de tantos sanctos consagradas, teniēdo en lo q̄ es razō las nueuas cōpuestas por los catholicos, pero no entanto, que por estas nos hiedan aquellas, que compuestas por varones doctissimos y sāctissimos de mil años aca enel açucar dela charidad y ēel vinagre dela penitētia de vna sin fin de santos cōseruadas mucho mejor huelē que almizque y bējuy al que los, ojos en solo Dios puestos, se ponen a olerlas.

196 ¶ Orationes antiguas por boca de tantos sanctos consagrados quā biē velen.

197. ¶ Orationes q̄ los sabidas en lenguaje aprouechan y porq̄.

Lo. VI. digo que aprouecharia mucho al Christiano saber de coro el Pater nr̄ con ell Aue maria, Salue regina, y Credo pequeño, en el lenguaje que entiēde. s. el Español ē español, el Frances ē Frāces, el Italiano en Italiano, y el Aleman en Aleman, y cada vno de otra lengua en su lenguaje, porque ansi le serian oratiō vocal y mental y sancta doctrina, y otramēte no le son mas de oratiō vocal. Aprouecharia tambien a vezarse no solamēte a rezarlas muchas vezes, pero tambien a pensar quan grandes y marauillosas cosas son las que en ellas dize, para cōsolarse con lo q̄ por si entēdiere, y para preguntar despues alos que mas saben lo que por si no alcāçare. Y porq̄ no falte el romançe del Credo al q̄ lo quisiere saber

Ayuntamiento de Madrid

o enseñar q̃ oxala todos los curas lo enseñassen a sus parochianos o feligreses, q̃ aun por ventura en latin no lo saben, y aun q̃ lo sepan poco o nada dello entiẽden, porne aqui su romãce como arriba el del Pater nr̃, Auemaria, y Salue. escreuiendolo antes en latin puntado como se deue, para q̃ todos sepamos bien pernunciar, cosa de tãta magestad, sin cõfundir articulo cõ articulo en q̃ muchos no yerrã poco.

198
¶ Credo en latin y romãce bien puntado.

CRedo in deum, Patrẽ omnipotẽtem. Creatorẽ cæli & terræ. Et in Iesum christũ filiũ eius vnicũ dominũ nostrum. Qui conceptus est de Spiritu sancto. Natus ex Maria virgine. Passus sub Pontio pilato, crucifixus, mortus & sepultus. Descẽdit ad inferos. Tertia die resurrexit a mortuis. Ascẽdit in cælũ sedet ad dexteram dei patris omnipotẽtis. Inde venturus est iudicare viuos, & mortuos. Credo in Spiritũ sanctũ. Sanctã eclesiã catholicã. sanctorũ comunionẽ, remissionẽ pecatorũ. Carnis resurrectionẽ, vitam æternam Amen.

Creo en dios. Padre todo poderoso. Criador del cielo y dela tierra. Y en Iesu Christo su hijo vn solo señor maestro. El qual fue cõcebido de Spiritu sancto. Nascido dela virgen Maria. Padecio so Põcio Pilato, crucificado muerto y enterrado. Decendio alos infiernos. El tercero dia resucito dela muerte. Subio alos cielos, esta assentado ala diestra de dios padre todo poderoso. Dende allí verna ajuzgar, los viuos y los muertos. Creo enel espiritu sctõ. La sancta yglesia catholica, la comunion delos sanctos, el

Ayuntamiento de Madrid

perdon delos peccados. La resurection de los muertos, la vida perdurable. Amen.

199 Creedoquien sabe que ha de pensar sobre el para remoçar su vejez.

Sabido de coro este romançe, deuria el q̃ lo sabe dezir a Dios. Y o señor firmemente creo todo esto, cõ todo lo que dello se sigue, assi como lo cree la sctã madre yglia Romana. Ni pa ello he menester mas razon ni autoridad de que ella enseña esto. Y para q̃ cada dia lo hallasse nueuo y remoçasse renouãdose en la vejez de tan ãtigua cosa, deuria despues quãdo solo se hallasse pensar consigo, y dessear de saber: Quiẽ o quãtos compusierõ cosa tan alta, tan grãde y breue? Y de q̃les destas pocas palauras se colige, q̃ dios es trino y vno, vno en substania, trino en personas. Padre hijo y Spiritu sancto? Y so quales dellas, y quando o como se contienẽ los doze o q̃torze articulos o dichos y principios dela sctã fe Christiana? Y so quales se comprehẽden los seys o siete que pertenecẽ ala diuinidad, y so quales los otros seys o siete que pertenecen ala humanidad? Y en que dias y fiestas del año la Sancta madre yglesia los celebra, y nos los representa a sus muy queridos hijos? Deuria dessear de saber, y despues de sabido muchas vezes consigo pensar quando, dõde y despues de que platicas aquella gloriosa virgen quedando virgen concebio y pario? Y donde quando y como y en que edad aquel tã inocente varon hijo de tã inocẽte virgen murio por nos? Y que tentacion y furia infernal fue aquella que lo pudo mouer a aq̃l maluado corregidor o presidente Pontio pilato a lo sen

Ayuntamiento de Madrid

tentiar y mãdar matar. Y quien lleuo la cruz en q̃ lo hauiã de enclauar. Y como iua el quãdo a ello lo lleuauã, y que palauras y aquiẽ hablo enel camino, y cõ quãtos clauos y como lo enclauarõ? Y si lo vio su madre ir? Y si oyo los golpes q̃ los martillos dauã enlos clauos? Y q̃ hazia entõces ella? Y el estãdo hincado en la Cruz, como lo pintan, si y q̃ hablo hallãdose tã penado? Y si mal dixo v perdono a los q̃ lo crucificauan? Y q̃ se hizo de sus vestidos? Y si hablo y que a su tan buena madre que a osadas no estaria lexos de alli? Y quiẽ y como lo quito d̃la cruz? Y dõde y como fue enterrado, y q̃ndo y como resuscito? Y si aparecio a su madre primero? Y otras semejãtes cosas. Deuria tãbiẽ dessear saber a que infierno descendio, y aquiẽ saco de alli? Y que quieren dezir aquellas palauras ala diestra de su padre, pues arriba[a] diximos que Dios en quãto dios no tiene mano derecha ni ezquierda, y el padre no se inçarno como el hijo para la tener en quãto hombre? Y porque dize en este Credo: Creo en el Spiritu sancto, y no dize creo en la yglesia[b], sino creo la yglesia y ẽ que consiste la comunicatiõ delos Sanctos? Y porque y como se perdonã los peccados? Y porque nos atribula tanto el temor dela muerte, pues tenemos por cierto que hemos de resuscitar immotales para nunca mas morir? Y otras semejantes cosas, para lo que por si no alcãçare preguntarlo, vn dia vn poco y otro otro poco alos que mas sabẽ, quãdo faltã otras platicas necessarias. Y para despues que las supiere,

a In. c. 19. n. 113.

b Tho. 2. Sec. q. 1. art. 9.

enseñar alos que no las saben, especialmente alos de su casa, en tiempos mayormente que ve gastarse en murmurar y juzgar las vidas agenas, o contar fabulas e historias vanas o suzias.

200 ¶ Pater noster Auemaria: Salue y credo a todo tiepo: lugar y estado cõuienen.

Lo. vii. digo q̃ como el Pater nr̃, Aue Maria y Salue con el Credo son formas comunes para todo tiẽpo, lugar y estado, assi para ciertas horas particulares puedẽ muy bien seruir las infra escriptas a todo Christiano, q̃nto quier occupado ignorãte o sabio, que para mi tẽgo escogidas, no pa dezillas cada dia sopena de peccado mortal o venial sin falta alguna, tarde o tẽprano, como las canonicas y otras orationes votadas, mas en solos aq̃llos dias y horas, en q̃ buenamẽte puedo de manera, q̃ las dela hora occupada no rezo en la desocupada, aun que mejor haria quien lo cõtrario hiziesse, Y porque a quien no sabe latin le acõsejaria que las dixiesse en romãçe, poner las he en entrãbos lẽguajes despues q̃ declarare, que cosa es santiguarse, de que he de hazer mintiõ. Con otras dos questiones tã necessarias quã cotidianas.

201 ¶ Forma qual para orar en ciertas horas del dia.

202 ¶ Santiguarse que es y como se haze cõ la cõcordia de las opiniones cõtrarias.

SAntiguarnos es hazer sobre nos la señal dla cruz con los tres dedos dela mano leuantados desde la fruẽte al pecho, y del vn lado al otro, y vezes se haze sin inuocation expressa dela sanctissima trinidad, como al Deus in adiutorium, al fin de Gloria in excelsis, y al benedictio sit super nos dela oratiõ delas completas, y otras muchas partes. A las vezes se haze inuocando ala sanctissima Trinidad expressamente por aquellas palauras: In nomine patris &c.

Ayuntamiento de Madrid

filii & Spiritus sancti. Enel nombre del padre, del hijo y del Spiritu sancto, nõbrãdo al padre al tocar dela fruente, al hijo al tocar del pecho, y al Spiritu sãcto miẽtras q̃ trauessamos la mano del vn lado al otro. Y aunque ay grande contienda entre illustres autores sobre si ãtes se ha de tocar el lado ezquierdo que el derecho, como lo siente vna glossa, para mi singular en vna parte[a], y vn Cardenal, de mucha authoridad enotra[b], o antes el derecho, q̃ el ezquierdo como ell Arcediano[c] Dominico y otro Cardenal lo dezian. Pero ami bien me parece lo que la glossa siente y assi lo hago yo, y otros muchos lo hazẽ, como el aũ mismo Arcediano lo siente. Aun q̃ tãpoco tengo por malo lo contrario porque ni lo vno ni lo otro esta mãdado ni vedado por derecho diuino ni humano. Y para lo vno y para lo otro ay buenos respectos como sobre aquella glossa en Salamanca lo dixe, y di en escripto.

a In.c. Nunquid de cõsecr. dist. 5

b Johãnes d turre Cremata. in c. Ecclesiasticarum. xj. dist.

c In d.c. Ecclesiasticarũ.

LA vna delas dos questiões, q̃ dixe[d] determinaria es, si fue mala o buena esta nueua inuention del breuiario nueuo Romano? A lo qual digo lo.1. q̃ a muchos muy graues varones les ha parecido mala. Porque fue vna grã nouedad, en tiempo que los herejes intentauan tãtas[a]. Y porque quita muchas cosas de mucha importãtia. s. horas menores d̃ nuestra señora con preces, capitulas, respõsos, versos y el dominus vobiscũ del todo, y las de finados cõ psalmos penitentiales quasi todas. Por los quales haze, que contra derecho[b] añadio a todos los dias feriados

d Supra eo.c.n. 201.

203 Breuiario Romano nueuo si fue buena o mala inuencion.

a Contra.c. Ex parte.cuzgl. de cõsue.et c. Quionesciat. xi. dist. et l. In reb. ff. de leg.

b c. Consiliũ. de cel. mis.

Ayuntamiento de Madrid

Te Deum laudamus, fuera de auiento y quaresma.[c] Y por conseguiẽte fue visto añadir Gloria in excelsis Deo, & Ite missa est ẽ las missas delas ferias pues estas tres cosas andã juntas[c]. Y porque tambiẽ quita el Pater noster, q̃ por derecho[d] al fin de cada hora se deuria dezir, y porque quito los hymnos feriales de Maytines y todos los hymnos d̃las Laudes, siendo todos ellos muy antiguos, y podiendo poner los delas Laudes al principio dellas, como mando dezir los suyos a los comiços delas otras horas. Y confundio la orden delos psalmos del psalterio, no sin daño delos letrados, y los que han de seguir el choro en algunos tiempos y horas, y otros respectos que callo. Digo lo.2. que no obstãte todo esto a mi nunca me parecio mal. Porque quasi toda la sagrada escriptura se lee por el cada año vna vez, y parte della dos vezes, y el psalterio cada semana vna vez. Y porque quita muchas liuianas hystorias por hombres indotos compuestas, y muchas lictiones assi de historias, como de expositiõ de homilias tan cortas, que era risa leerlas por tales, pues quasi nada recontauan, ni declarauan. Y quita la confusiõ q̃ nace del rezar delos sanctos atrasados, y adelãtados. Y la occasion que de distraher el animo de pensar en Dios da[d] la necessidad de proueer de quiẽ o quantos y como se ha de hazer cõmemoratiõ, y de buscar capitulas, responsos, versos, psalmos, y aun liciones, q̃ aun q̃ por vna parte con su variedad refrescan la attencion a los muy diligentes, que estan muy

c Ut dixi in.d.c. Consilium.

104 ¶ Te deũ laudamus de maytines requiere Gloria & Ite missa est. ẽ la missa

d c. Id semper. pag.d.5.

d Quod vitãdũ est per.c.nostrũ et ea q̃ late supra dicimus in notabili.16.

resolutos en la arte de rezar, pero a los otros comun mẽte mas daña q̃ aprouecha. Y en sũma, porq̃ todo lo q̃ por el se reza es escriptura sagrada o hystorias y expositiones muy graues y de gran doctrina por muy doctos varones cõpuestas. Y porque para los letrados y estudiantes es gran aliuio y ayuda, pues rezando estudian y les q̃da mas tiẽpo pa estudiar[c]. Y a los occupados en predicationes, cõfessiones, y otros cargos spũales, a los quales es razõ aliuiarlos, no aliuia poco. Y porq̃ cõ la variedad cada dia reno uada de los psalmos y lectiones augmẽta la attẽtiõ del que reza, y por otros respectos que dexo. Baste para quitar escrupulos escusados, q̃ la manera y quãtidad del rezar es de ley humana, que puede quitar mudar y limitar el Papa, aũ sin peccar en ello q̃ndo lo haze cõ causa. Lo.3. digo q̃ a lo menos quãto al Te Deũ, Pater nr̃, y el hymno de las Laudes se deuria remediar, como se remedio el primero dellos, q̃nto a las añas sin las q̃ les sallio. Lo.4. q̃ nadie sin alguna causa deuria impetrar facultad de poder cũplir con su cargo rezãdo por el. Porq̃ como despues de vn Cardenal doctissimo[a] lo dixe y di por escripto en Salamãca[b], el que dispensa, aunque sea Papa, y el dispẽsado, aun en la ley humana, sin justa causa, pecca mortal o venialmente, conforme al escandalo grãde o pequeño que da a aquellos, entre quiẽ viue en pedir o dar la dispẽsation, y aun en vsar della, no por contrauenir a la ley humana, que el Papa bien o mal relaxo, sino por contrauenir a la ley de natura-

c Et sapientia cũ religione cõiungenda est. Nisi alteratione alterari esse requiescẽs lacũ. in li. insti.

204 ¶ Breuiario romano no uso en que a lo menos se deuia emẽdar

f Propositum, & concess. preb. l. principe. ff. de legi. c. i. cum ei annot. de cõsti.

a Card. S. T. 1. Sec. q. 96. art. 5. vbi pãtim. de dispensatiõe bonũ agit.

b Sup. c. Iustũ 9. dist.

205 ¶ Dispensaciõ sin causa: ni se pida ni se de aũ por el papa: aũ en sus leyes: ni della se vse.

Ayuntamiento de Madrid

leza[c] que alos inferiores nos mandan conformar en lo bueno con aquellos, entre quien viuimos, y alos supiores que guardē[d] las leyes, que a otros ponē y no hagan acceptiō[e] de personas, que es vna muy singular conclusion. Digo lo.5. que quien sin dispensation reza por este breuiario no cumple con las horas canonicas, que el es obligado a dezir, † Por que las deste breuiario no son canonicas, ni por tales son aun aprouadas, sino para quien tiene dispensation dello, y por esso quien sin ella las dize no reza horas canonicas †, Y aun no basta tener dispensation para rezar Romano, Porque ha menester q̄ tenga expressa dispensation para rezar Romano por este breuiario nueuo: ni aun bastaria facultad expressa para rezar Romano por el breuiario nueuo, pa rezar por los breuiarios, que no tienē antiphanas, como algunos lo hazē, pero no bien, si la facultad fue dada despues q̄ se hizieron los breuiarios q̄ traē antiphanas. Como sobre todo esto mas de vna vez preguntado, he respōdido por las razones q̄ por breuedad callo.

Digo. Lo.6. † que para continuar con deuution el choro conformandose con el, mas daña que aprouecha el rezar delas horas por este breuiario, como arriba[d] lo apunte. Y por esto, como no acōsejaria a nadie, que las horas que con el choro ha de dezir las diga antes fuera del, assi al q̄ reza por este breuiario Romano le aconsejaria, q̄ no curase del el tiempo y dias q̄ sigue el choro mas de pa leer v oyr, o hazer se leer aquellas tres litiones, que cada dia ordena tā sin

c Per quā tutpis est pars: que nō cōgruit suo vniuerso.

d Iuxta illud pater elegē quā tuleris. c. Cū oēs de cōstit.

e Deuter. 1. et. c. Nouit. de iudi.

206 Horas del breuiario nueuo romano no son canonicas: sino por dispēsatiō.

207 ¶ Dispensatiō de rezar Romano quando basta pa rezar por el breuiario nueuo romano.

208 ¶ Rezar por el breuiario Romano nueuo no ayude a cōtinuar el choro con deuocion

d In cap. 10. n. 27

gulares, o quãdo come o sobre comer, o en otra alguna hora, q̃ pudiesse. Porq̃ muy sobrada ha de ser la deuotion del q̃ teniẽdo rezadas sus horas por este breuiario nueuo y otro vna vez, puede deuotamẽte seguir el choro todo el dia cõformandose cõ el, pues aun los que cũplen con su obligation rezãdo y cãtãdo con el choro no sin pena y cuidado hazen esto.

Digo lo.vii. † q̃ como me pareceria biẽ, que este cõcilio vniuersal mãdasse rezar vnas mismas horas canonicas, a lo menos mayores a todos los q̃ sõ obligados a rezarlas, por muchas razones, que pa ello se pueden dar, soltando facilmente las q̃ por la contraria parte hazen. † Assi me parecen muy cortas estas de este breuiario, para los religiosos, y aun para los clerigos, que no estudiã, ni se ocupan en leer, predicar o confessar, ni tienen otros officios spirituales de gran ocupatiõ. Lo qual a mi parecer causa que la prudẽcia romana † q̃ excede a toda la otra del mũdo a mi juyzio, cõ mas difficultad dispẽsa en esto cõ los religiosos, que cõ los seglares, Porq̃ estos cõmunmẽte mas occupados son que no ellos.. Y por esso ya q̃ ouiesse de ser esta manera la q̃ a todos se diessepa rezar por ella, se hauriã de añadir pa los desocupados de estudio, predicationes, cõfessiones y cargos spirituales, horas de N. señora menores solas para ciertos dias, y pa otros cõ las d̃los finados, y para otros con los psalmos penitẽtiales, o para rezar y cãtarlas juntos ẽ el choro y fuera del apartados, como mejor pareciesse, o q̃ sendas horas oyessẽ leer o liessen d̃la

209 ¶ Horas vnas se deuen ordenar pa todos.

210 ¶ Horas del breuiario Romano nueuo demasiado cortas para los desocupados: p q̃ se deuria añadir.

211 ¶ Prudencia romana la mayor de todas.

Ayuntamiento de Madrid

sagrada escriptura v otra materia spiritual, que nos leuãtasse las almas a pẽsar en Dios y sus cosas.

212 ¶ Breuiario romano quiẽ reza que y quando deue rezar mas delo que enel se manda.

Digo. lo. 8. q̃ no escusaria de algũ peccado al clerigo, mayormẽte religioso, q̃ desocupado delas occupaciones susodichas reza cõ dispẽsatiõ por este breuiario romano, si los dias desocupados q̃ segũ su regla tiene mas horas no reza o lee delo q̃ dicho tẽgo v de otras deuotiones alguna cosa equalẽte por algunas razones ya tocadas y otras, que por ser breue callo.

213 ¶ Rezar por qlquier breuiario si basta?

LA otra question q̃ dixe determinaria es † si qualquier q̃ es obligado a rezar las horas canonicas satisfaze rezãdolas por qualquier Breuiario, v si es obligado a rezar las por el de su obispado. La qual question determinare contra mi voluntad y desseo grãde que tengo ya de acabar este capitulo, por me forçar a ello la conscientia, que no me ha dexado dissimular al cabo por venir tan a proposito lo que arriba he hecho por me parecer mas difficil que nunca, Aun q̃ ya tres vezes [z] en cathedra la he determinado y muchas vezes respondido alos que me la han preguntado: Y por abreuiar dexada la disputation mas larga, q̃ enesto se podria hazer. Respõdo lo primero, que S. Antonino [a] y algunos otros doctos varones [b] mas modernos sõ de parecer, que cumple rezando por qualquiera, tanto que ay quien dixo [c], que aun el que muda el officio, como se le ãtoja deziendo oy de vno, mañana de otro, y del sancto quãdo ha de rezar dela feria, no es peccado mortal, Aũ que lo haga por dezir officio mas corto en lugar de

z Bis in Cl. 2. de celeb. miss. et semel in. c. Dolẽtes. eo. tit.

a 3. parte. tit. 13. c. 4. §. 5.

b Maior in. 4. d. 12. q. 6. Sylue. verb. hora. in princip. & clarius q. 12.

c Syluest. & Maior. vbi supra & satis Cardina. S. c. in sũma verb. hore. §. 1.

Ayuntamiento de Madrid

otro mas largo, segũ vno[d] dellos. Y que aq̃llo de S. Antonino. s. q̃ tal fraudador pecca grauemẽte, se ha de entẽder de peccado venial y no mortal. Y otro[e] mas nueuo, que todos estos no se porque no se quiso declarar tanto como ellos.

Digo lo segundo, que los fundamẽtos destos tan renombrados varones a mi parecer sõ flacos. Ca los vnos[f] mueuense a dezir esto, porque no cumple, que vn docto, q̃ sabe vna manera de rezar aprenda otra de vn indocto, dexãdo de leer o p̃dicar. Y q̃ Roma es patria comũ,[e] y por esto el Romano al menos se puede tomar por todos. A los q̃les se pued̃ respõder q̃ no ay ninguno tã docto que lo q̃ no sabe y deue saber, no deua aprender de quiẽ en aq̃llo mas[f] sabe, aun que en otras cosas sepa menos, y el que es obligado a rezar, es tãbiẽ tenido a saber las reglas dello, como lo apunto vn Cardenal[g], Y q̃ por esto no es menester dexar de leer y predicar. Pues en tiempos p̃didos despues d̃ yãtar o cena se puede aprẽder. Y q̃ Roma comũ patria es pa otros effectos, pero no para eximir de las leyes de sus obispos a los q̃ fuera della viuẽ. Y el Papa no ordena el officio Romano como Papa, sino como obispo de Roma. Los otros mueuẽse por vn dicho del Cardenal[h] florẽtino, q̃ segun ellos, q̃ por vẽtura no lo lierõ por si, dize q̃ el rezar esta mãdado, mas no la forma del, esto es, q̃ aunque ay mandamiẽtos, que obligan a rezar las horas canonicas. Pero no a rezar estas o aquellas. A lo qual se puede responder, que aunque el cardenal en vna

[d] Sgl. in illa. q. xij.

[e] Johan. Tabiẽ. verb hora. n. 10 et. 16.

[f] Maior in. d. q. 6.

[e] l. Roma. ff. ad admuni.

214 ¶ Rezar quiẽ es obligado deue aprẽder las reglas dello.

[f] Argu. c. Si habes. 24. q. 3. cũ gl. et l. apud Julianũ. ff. de fidei cõmiss. lib.

[g] Card. Alex. in c. De his. 12. d.

[h] Diuus Ant. in d. §. 5. et Sgl. in. d. q. 1. et. 2. et Caiet. in sũma verb. hore. §. 3.

Ayuntamiento de Madrid

parte[h] parece dezir esto. Pero en otra[i] se declarà alle gãdose assi mismo en aq̃lla, y no dize lo que ellos le imponen, sino solamẽte † que por derecho diuino o natural sõ los clerigos obligados a rezar, aunque no que o quãto, ni desta regla, ni de aquella. Pero el doctissimo varon no dixo, que por derecho humano no seamos obligados a ello, antes dize lo contrario. Y el texto, que allega. S. Antonino[l] bien dize lo q̃ el. s. que vnos rezan en vna manera, y otros en otra. Pero no q̃ ningunos seã obligados a rezar de cierta manera, Antes ordena, que todos guarden lo que la yglia Romana antiguamente guardaua.

Digo lo. 3 † q̃ todos tienẽ por cierta la opinion de quiẽ[m] dixo, q̃ el clerigo seglar ordenado a titulo de su patrimonio, q̃ no tiene beneficio, puede dezir las horas por la regla y breuiario, q̃ quisiere. A mi ẽpero no me parece muy aueriguada. Pues aun que no tẽga beneficio es subjecto al obispo de su habitatiõ y origen tanto, que no se puede ordenar por otros sin la licẽtia de alguno dellos[o]. Y las leyes synodales[p] de los obispos, assi comprehenden a los clerigos que no tienen beneficios, como a los que los tienen, quanto a las cosas que no tocan a ellos, qual es esta del rezar, que tambien pertenece al ordenado de orden sacra sin beneficio, como al que lo tiene. Y los textos que directa[q] o indirectamẽte mandan rezar desta o de aquella manera, no hazen differẽtia entre el q̃ tiene beneficio y el q̃ no lo tiene. Y muchos tienẽ beneficios mayormẽte prestamos, q̃ no obligan

h In cle. i. q. 7. de cel. miss.

i In Cle. 1. notabili. 6.

l In. c. Cõuenit. infra. d. 5.

215 ¶ Rezar mãda el derecho diuino: aun que no que ni como: pero el humano lo vno y lo otro.

m Directo. lib. 1. tit. 8.

216 Clerigo ordenado a titulo de su patrimonio de que es obligado a rezar.

o c. Cũ nullus. de tẽporibus ordi. lib. 6.

p c. 2. de maior. et obed. et per not. in. c. Quod sup bis eo. tit.

q c. De his. et c. fi. 12. dist. et cle. 3. de cele. miss.

Ayuntamiento de Madrid

alos que los tienē a rezar en compañia de otros, ni ē la yglesia mas q̄ alos ordenados a titulo de su patrimonio. Digo lo. 4. que contra la opinion delos susodichos tienē otros muchos en muchas[m] partes y aun. S. Thom.[n] lo sintio deziēdo, q̄ para cō Dios no va mucho en que se diga: Dixit dominus o Laudate pueri, con tanto que guardemos las ordenāças delos supiores. Y dize expressamente vn Cardenal doctissimo[o], que pecean mortalmente los que no siguē la manera de officiar d̄ su arçobispado. Cuya opinion se prueua enel concilio de Toledo[p], † que mānda suspēder dela comunion por seys meses, y lauar con lagrimas la culpa al q̄ lo contrario hiziere, q̄ ambas son penitētias de culpa mortal, y no venial[q]. Prueuase tābien por la Clementina, q̄ da priuilegio alos clerigos familiares d̄ los Cardenales, y obispos, que se puedan conformar conellos enel modo de rezar, el qual no era necessario, si lo que dizen los referidos enel primer dicho fuesse verdad. Y aū aquel texto prueua, si bien se pesa, que no basta qualquier causa para ello. Pues cierto esta que gran causa tiene vn capellan de vn Cardenal o de vn obispo de conformarse con su manera de rezar, si ha de rezar con el, y aunque no reze conel, del qual tambiē se entiende la Clementina, segun lo bien declaro ay Bonifacio[s] despues de otros. Porque aquella cōformidad puede ser causa de q̄ lo quiera mas su señor, y q̄ vn dia y otro reze con el, o con los que conel rezan pues estan en vna casa y para tratar las dubdas que

m S. Iobā. de lig na in repet. cle. 2. de cele. miss. col. 2. post Ste pb. quē sequit Lar. Flor. et Io. Imol. Bonifa. n 59. et. 73. ibi dem dicētes id ipsum tenuisse Gēzel et Arch. Domi. cū vtro q̄s card. in. c. de bie. xii. vist.

n In quolib. s. ar. 13. quē sequitur Perr. c. in erni cioso. de cele. miss. et Cosmas in Pragma. rit. Ru liter bore. in glo 2. col. 4.

o S. Card. Alex. in. c. De bie. 12. vist.

p Quod ponitur. in. v. c. De bie.

q Arg. contra eme diorū. q̄ ad eul pāvenialē dele dam posuit el. probem. li. 5. in Pb. bēdictionē.

r Cle. 1. de cele. miss.

s Ke. y puedē los familiares delos cardenales y obispos d̄ los q̄ rezā sus a mos. aun q̄ no rezen cōellos

o In. v. Cle. 1. n. 72.

Ayuntamiento de Madrid

en el rezar sobreuiene. Prueuase tābien, porq̃ cada dia se ipetra del Papa priuilegio de poder rezar Romano no solamēte por este breuiario nueuo, q̃ no esta aũ aprouado, sino pa los dispēsados, pero aũ por el antiguo, q̃ no seria necessario, si la opinion de los otros fuesse verdadera, y sobre todo se prueua en los textos q̃ mandá [t] guardar cierta orden y regla.

t e. Conuenit. de cōsec. d. 5. c. de bia. c. fin. xii. d. c. ii. & c. c. miss.

¶ Rezar otro otro breuiario y otra regla quãdo no es peccado.

Digo lo. vii. que no obstante qualquiera respuesta y postilla, que sobre esto aya dado hastaqui, resueluome agora en dezir, †que no es peccado mortal, ni venial vn dia v otro alas vezes con alguna causa, que a vn hombre docto y æquo pareciesse justa, rezar por otra regla o por otro breuiario, o de vn sãcto en lugar de feria en absentia del supior, q̃ pueda dispēsar, y q̃ justa causa me parece la necessidad repēntina de estudiar, predicar, leer, ayudar a rezar vn dia v otro a vn doliente o a vn perlado o a vn amigo cãsado, y aũ el oluido & inaduertentia, y otras semejantes, por lo q̃ arriba [u] dixe a otro proposito. Y en dezir, que quien fuesse de obispado, do no ay regla cierta ordenada podria tomar por su autoridad el vso Romano ãtiguo por vn texto [v], q̃ assi lo ētiēde Iohã de legnano [x]. Y en dezir q̃ con dispensatiõ del Papa qualquiere puede tomar licitamēte el officio que quisiere o con la de su obispo otro aprouado, cõforme a vna solēne glosa [y], con tãto q̃ ella, hora la de el Papa, hora el obispo, se de y tome cõ alguna causa para ello justa, cõforme a lo que arriba dezia en la question precedēte [z]. Y en estos casos se salue la opi

u In. c. r. i. in hoc c. i. 9. in fine no necēclusionis.

u In. c. Conuenit. infra. d. 5.

v In. d. cle. ij. col. ij.

x In prag. sānctio. ii. Qualiter hor. dic. l. gl. 1. col. 8. allegata supra in cap. xi n. 5.

y In hoc codē. c. n. 205.

z

Ayuntamiento de Madrid

nion de los primeros, aunque no me parece que la de Syluestro se puede tanto estrechar, sin corrompella. Y en dezir que vna y otra vez rezar por otro breuiario, o por el suyo del scto o feria, qndo no de ue sin causa alguua a sabiendas, es peccado, pero no mortal haziendo esto sin menosprecio dela ley, y tã pocas vezes, que a vn hombre cuerdo y docto no se parezca notable atreuimiẽto. Y en este caso entiẽdo la opinion de Caietano[y]. Aun q̃ su razon no me parece muy iuridica. s. que la substãtia del precepto de rezar no cõsiste en rezar estas o aq̃llas horas canonicas, sino en q̃ se rezẽ horas canonicas. Porq̃ como arriba se ha dicho, respõdiendo al fũdamẽto de. S. Antonino y Syluestro, esto es verdad entẽdiẽdo lo del precepto diuino, pero no entẽdido delhumano. En lo q̃l se adormecio el vigilãtissimo varõ, por seguir el fundamẽto de S. Antoni.[a] y Syluestro[b], q̃ mal ẽtẽdierõ al Cardenal florẽtino[c], como ãtes lo dixe. Sea pues la razõ, q̃ este dexar de rezar de su regla tãtas vezes rezãdo de otra aprouada, no es derecha y enteramente cõtra la intention delos textos, por ser poco para incurrir peccado mortal, conforme a lo que para otro proposito se ha dicho arriba[e]. Y en dezir que quien, sin dispensation para ello bastante, muda tantas vezes la manera de rezar dezien do algunos dias de vna regla, otros de otra y otros de otra, segun se le antoja, que a varones doctos y buenos pueden parecer muchas hora sea beneficiado, hora relligioso pecca mortalmente, como dixo

220 ¶ Y quãdo es venial.

y In sũma verb. hore. §. ij.

a In. iij. part. tit. 23. c. 4. §. 5.

b Verbo hor. q. 1. c. 4. xij.

c In cle. i. q. vij. de celeb. miss. declaratio per se in cle. 2. no. 6 eiusdẽ tit.

e In. c. 1. n. xix. 221 ¶ Y quãdo mortal.

Ayuntamiento de Madrid

Angelo[i]. Y aunque sea ordenado a titulo de su patrimonio contra lo que el dize, porque aun que tuuiessemos con lo del Directorio, que este podria escoger la manera de rezar Romano, o aũ de otra regla, pero no por esso podria hazer estas mudãças. Y porque arriba enel. 3. dicho mostre, que entre este y los otros no ay differẽtia q̃nto a esto. Y lo mismo digo del beneficiado religioso v ordenado, que dexa del todo, v para mucho tiempo muda su breuiario y reglas de su obispado v orden, sin dispensation, porq̃ esto es entera y derechamẽte contra el mandamiẽto positiuo, de que cada vno reze conforme a su regla, Ni basta que aya justa causa para dispẽsarse con el, si sufre dilation, para recurrir al superior por ella, porque para cõtrauenir ala ley, aun que sea humana no basta que aya justa causa para dispẽsar, si actualmẽte no se relaxe la ley por el superior, alo menos quando la causa no es manifiestamẽte justa, segun la comun opinion, que muy sotilmente tracto vn Cardenal.[x] Ni ay costumbre de cõtrauenir ala ley con tal causa sin otra dispensatiõ, como lo siente S. Tho.[y] en la materia de los ayunos. Y en dezir q̃ en esto no ay differẽtia entre los ordenados a titulo de su patrimonio y los otros, por lo allegado enel. 3. dicho.

Lo. viii. q̃ entre beneficiados de orden sacra ordenados a titulo de su patrimonio y religiosos, no ay quãto a esto otra differẽtia, sino que el beneficiado es obligado a rezar por la regla de su obispado, si la ay special, y sino por la del metropolitano[z]. Y el re

i Verb. hora § 16.

222 Ley no se deue traspassar: aun con justa causa sin dispensatiõ de superior: a lo menos quãdo no es manifiesta y se puede diferir.

x In prima Sec. q. 99. art. 6.

y 2 Sec. q. 147. art. 4.

5 c. De biso. cũ ei annotatio. xii. vist.

ligioso delo q̃ su regla[a] aprouada por el Papa le mãnda, y si ella no manda nada como la del obispo[b], a quiẽ esta subiecto ordena. Y si fuere exẽpto del vso Romano, pues el Papa es obispo delos exẽptos segun las glossas[c] aprouadas.

[a] c. fin. xii. dist.

[b] c. De his. xii. dist.

[c] Glo. c. Autoritate. in verbo Sedis. de pri ni. li. 6. in Cl. i verb. monasterii. de reb. ecclesie quas cõmẽdat Pan. in cõsil. 56. li. j.

¶ Forma de rezar para ciertas horas del dia, en latin y romance.

LA susodicha forma de rezar para ciertas horas cõpuesta delo muy ãtiguo, muy nueuo y mediano, q̃ para mi tengo escogida es esta en latin y romãce, para que el q sabe la diga en latin, y el otro en romãce. Aun que a mi parecer ganaria el pago de su trabajo, quien para mejor attẽder y mirar en lo q̃ dize en entrãbas lengoas la dixesse, quãdo tuuiesse para ello espacio assossegado. Y tãbien pa q̃ algunos clerigos, que no sabẽ sobrado entiẽdan muchas cosas, que cada dia dizen, y por no entendellas tomã poco sabor enellas. Y para q̃ nos abezemos a meditar y pensar mentalmente en las cosas de Dios, y a vsar dela orõn mẽtal q̃ arriba tãto alabamos, y es cosa tã sabrosa alos q̃ della vsan. A uiso ser ꝓuecho abezarse a alẽtar en todos y solos los puntos redõdos, q̃ se dizẽ colũ, si el aliẽto lo sufre, y no ẽ los otros, mas hazer vna pausa breue y de corrida. Lo qual ayuda no solamente enesto, pero aun en todo quanto se reza, lee, y aun canta, para lo hazer cõ mayor her

206 ¶ Alentar do se deue ga bien pensar.

Ayuntamiento de Madrid

uor, y mejor pausar, entender y ser entendido.

207 ¶ Santiguãdo se piense esto.

Mientras que se leuanta, viste y laua, santiguese tres vezes con inuocation expressa de la sanctissima Trinidad. s. In nomine pr̃is & filij & spũ sctĩ. Amẽ. En el nõbre del padre: del hijo y del spũ sctõ. amẽ. Haziendo la cruz, como arriba se dixo[a]. Y considerando, que no solamente dize aquellas palabras sanctas, y que se arma de aquella sancta Cruz contra el enemigo: Pero aun q̃ ay estan muy presentes el padre, hijo y Spiritu sctõ vn solo Dios que el nõbra y inuoca. Y luego dezir estas orationes, vna dos o tres vezes hasta q̃ parando mientes en lo que dize tome sabor en dar las gratias que da y en pedir lo q̃ pide no tanto mirando si vna o mas vezes las dize, quanto el sabor q̃ en dezillas toma:

a In hoc eodẽ ca. n. 202.

208 ¶ Oraciõ qual a lleuantarse.

GRatias ago tibi dñe IESV CHriste optime maxime, quod præteritã noctẽ mihi volueris esse prosperiorem, quam merebar, precorq; vt diẽ itidẽ hunc totũ mihi bene fortunes ad tuam gloriã & animæ meæ salutem: vtq; tu, qui es vera lux nunq̃ occidens, sol æternus omnia viuifficans, alens, & exhilarans, digneris illucescere mẽti meæ, ne vsquã impingam in vllũ peccatum, sed tuo ductu perueniã ad vitã æternã. Amen. Et omnes angeli ac sctĩ tui, presertim illa corũ omniũ princeps et regina virgo mr̃ vt tui diligẽtissima, ita tibi dilectissima et. N[b] N. tuã mihi opẽ impetrẽt q̃ eorũ merita magna & maiora premia recolens semp eos laudẽ et imiteriã. Et angelus meus tutellaris ita me cogitanda lo-

b ¶ Nõbre aqui al sancto de aq̃l dia: o a otros speciales auogados suyos: si quisiere.

Ayuntamiento de Madrid

quenda & facienda admoneat, vt semper ad exequẽ da præcepta tua, mea dirigantur eloquia, cogitationes et opera. Domine mi IESV Christe, qui viuis et regnas cũ pre et Spũ sctõ Deus in æternũ. Amẽ.

GRatias os doy señor Jesu Christo bonissimo y grãdissimo: porque me aueys querido dar la noche passada mas prospera delo q̃ yo merecia. Pidoos señor por merced, que tãbien este dia todo me lo bagays bien dichoso para vuestra gloria y salud de mi alma, y como luz que soys verdadera, q̃ nũca os escuresceys, sol eterno, que a todo days vida, manteneys y alegrays, tẽgais por bien de luzir a mi alma, para que en ningun lugar tropiece cõ algun peccado, antes por vuestra guia llegue ala vida eterna. Amen.

¶ Y todos vuestros angeles y sanctos: mayormẽte la princesa y reyna de todos ellos aq̃lla virgen y madre vuestra: q̃ como muy mucho os ama, assi de vos es muy mucho amada: me alcãcen vuestra ayuda: para que acordandome de sus grãdes merecimientos y mercedes q̃ les bazeis mayores, siẽpre los alabe y imite. Amen.

¶ Y mi angel Custodio de tal manera me trayga a la memoria todo lo q̃ deuo pẽsar, hablar y obrar, que todos mis pensamiẽtos, hablas y obras se enderecen a cumplir vuestros mandamientos mi señor Jesus. que con el padre y spiritu sancto viuis y reynays vn Dios para siempre amen.

A hora de Maytines, que algunos las dizen a media noche, otros al amanecer, Santiguarse con expressa inuocation dela sanctissima Trinidad en la manera arriba dicha [a]. Y luego dezir. Domine

[a] Supra cap. 11. 207.

Ayuntamiento de Madrid

209 Dñe labia mea quien dize piẽse esto.

labia mea aperies, et os meũ anunciabit laudẽ tuã. Señor abrid mis beços: y mi boca publicara vuestras alabanças. Considerando, que como antes dezia, no puede por si mismo aun abrir los beços como deue, quãto menos alabarlo. Y luego pida mentalmente, sin palauras algunas lo cõtenido en aquel verso: Deus in adiutorium meum intende: Domine ad adiuuandum me festina. Entẽded Dios en ayudarme; Daos priessa señor a me ayudar.

210 Deus in adiutoriũ quiẽ dize: que ha de pensar.

Parãdo miẽtes, que pide socorro a Dios, y que este el presente, y tan poderoso para darselo, quan necessitado el para tomarlo. Y luego dezir el hymno seguiente que se cãta a Laudes del jueues o feria. v.

211 ¶ Hymno de ... quien dira cõ deuocion.

El q̃l dira deuotamente quien parare miẽtes y tuuiere lastima, de que tantos mil años antes, que viniesse al mundo el redemptor, quasi todo el estuuo ciego: Adoro por Dios alas criaturas, vso de vicios por virtudes, tuuo las falsedades por verdades hasta que nascio dela virgen y madre aquel muy reluziente sol de justicia, q̃ por su clarissima luz euangelica alumbro alas gentes, mostroles el paradero y fin, para que nascieron, el camino derecho por do se ha de ir alla cõ palauras y obras, Y las sendas que ay pa voluer al camino vna y otra y mil vezes errado.

212 ¶ Ley euãgelica destruyo la idolatria.

LVx ecce surgit aurea: pallens fatiscat cæcitas:
Quæ nosmet ĩ preceps diu: errore traxit deuio.

HEos aq̃ la luz dorada, huyase la descolorada
Que nos traxo despeñados, (ceguedad
mucho tiẽpo por yerros desuiados.

Ayuntamiento de Madrid

Hæc lux serenũ conferat, purosq; nos præstet sibi,
Nihil loquamur sub dolũ: voluam⁹ obscurũ nihil.
Esta luz nos de serenidad, y alimpie nos para si.
Nada digamos cõ engaño: nada en obscuridad ẽboluamos
Sic tota decurrat dies: nec lingua mẽdax nec man⁹:
Oculi nec peccẽt lubrici nec noxa corpus inquinet.
Passe assi todo el dia, no mienta mano ni lengua.
No luxurien los ojos, ni ensuzien el cuerpo peccados.
Speculator astat desuper: qui nos diebus omnibus:
Actusq; nostros prospicit: a luce prima in vesperũ.
El atalayador desde arriba todo el dia nos esta mirando:
Y ve todas nuestras obras, desde la mañana hasta la tarde.
Y luego Credo in Deũ. &c. Creo en dios. &c.
Kirie eleꝛsõ, Christe eleꝛsõ. Kirie eleꝛsõ. Pr̃ nr̃. &c. 213. Chyrieleyson q̃ significa.
Señor Dios padre aued misericordia. Christo
Dios hijo aued misericordia. Consolador Dios
Spiritu sancto aued misericordia. Padre nr̃o. &c.
Aue Maria. &c. Alegraos Maria. &c. Salue. &c.
Sed salua. Y tras esto medite lo q̃ el Redemptor 214 ¶ Meditacion de maytines.
sufrio a hora de Maytines, meditãdo y pensando
mentalmẽte sin formar palaura chica ni grande alta
ni baxa lo cõtenido en este hymno:

Patris sapientia veritas diuina.
Deus homo captus est hora matutina.
A suis discipulis cito derelictus.
A iudæis traditus, venditus & afflictus.

La sabiduria del padre verdad diuina
Dios y hombre fue preso de madrugada
De sus discipulos presto desamparado.
Vendido a los judios entregado y affanado.
Y empos desto pedir tambien mentalmente sin for

Ayuntamiento de Madrid

mar palabra alguna lo cõtenido en aq̃lla oration, q̃ de letras de oro merece estar escripta, vsando dela oration mental que arriba[b] tãto alabamos.

b Jn. c. 18. n. 97.

215 ¶ Oracion para dezir mentalmente.

DOmine IESV CHRiste fili Dei viui pone passionẽ, Crucẽ & mortẽ tuam inter iudicium tuum & animam meã nũc & in hora mortis meæ, & semp largiri digneris viuis misericordiam et gratiã, defunctis requiẽ et veniã, Ecclesiæ tuæ pacẽ & verã cõcordiam, & nobis peccatoribus vitam et lætitiam sempiternã. Qui viuis & regnas cum Deo patre & Spiritu sancto per omnia secula seculorum Amẽ.

SEñor Jesu Christo hijo de Dios viuo: poned vuestra passion, Cruz y muerte entre vuestra sentẽcia y mi alma agora y ala hora de mi muerte. Y tened por bien de dar siempre a los viuos misericordia y gracia, a los Defuntos holgança y perdon, ala yglesia paz y concordia y a nos los peccadores vida y gloria perdurable. Tu os señor que viuis y regnas y con el padre y el Spiritu sctõ vn Dios para siempre. Amen.

b Jn. c. 4. n. 38.

216 ¶ Hora de prima quando es

A hora de Prima, que segũ lo arriba dicho es quasi vna hora despues del sol salido, sãtiguarse, y pedir mentalmẽte lo cõtenido en el Deus in adiutoriũ. &c. Entended dios en mi ayuda. &c. Como a Maytines. Y luego dezir aquel muy antiguo hymno, que cada dia se dize a Prima mayor:

IAm lucis orto sydere, Deũ precemur supplices,
Vt in diurnis actibus. Nos seruet a nocentibus.

Nacida ya la estrella dela luz, q̃ es el sol corporal
Roguemos d̃ rodillas a dios, q̃ es el spũal delas almas
Que las obras deste dia nos las guarde de lo q̃ las daña.

Ayuntamiento de Madrid

217 ¶ Lo primero de prima: quãto al primer quiẽ dira con deuotiõ y quien no.

Este primer verso diralo con deuution el q̃ cõsiderare quãta merced nos haze Dios en quitar nos las tinieblas corporales dela noche, y darnos en lugar dellas la luz tan grande y tan clara deste sol corporal, que tan claro alumbra tãto llano y alto, tanto collado y valle, tanto mar y rio. Y quien consigo pesare, que seria de nos, si esta merced, que nos haze por ser el quiẽ es y por su misericordia, nos la quitasse para algun tiempo, como la quito [c] a Pharaõ, por ser nos quien somos y nuestras culpas? Y a vna con esto contemplare, que esta merced no es vna de mil partes dela que nos hizo, en tener por bien que nasciesse de aq̃lla soberana estrella Maria, aq̃l soberano y æterno sol, que tãto mas altamente alumbra las almas, que este los cuerpos, quanto ellas mas sin comparacion exceden a ellos. Y al reues no alcanço, como de buena gana puede rezar o cantar este verso, quien tiene proposito de no resistir a los cõbates de su carne, a los desseos desordenados de hõras, glorias y haziẽdas del mũdo, y a las curiosidades de saber hechizerias, nigromantias, y otras artes diabolicas: Pues estos son los tres enemigos, que empoçonan nuestras obras: y en este verso rogamos a Dios, que las guarde delo que las daña.

[c] Exod. cap. 8.

Linguam refrenans tẽperet, ne litis horror insonet.
Visum fouendo contegat, ne vanitates hauriat.

Refrene y tẽple la lẽgua, no resuene estruendo de cõtiẽda:
Esforçãdo la arredre la vista, que no coja liuiandades.

Ayuntamiento de Madrid

218 ¶ Hymno de prima: quanto al segundo verso quien puede dezir y quiẽ no con deuotion.

No veo con que acato osa rezar o cantar este segundo verso el que determina de no mirar por su lẽgua, ni ponerle freno, para que no hable palauras sin fructo, alo menos de honesta recreatiõ, y menos dañosas de persona, honrra, fama o hazienda agena o suya, sin causa para ello justa. Ni el que haze o defiende mal pleyto, v mala y falsa opiniõ, sabiẽdo v pudiendo saber por sabios, q̃ son tales. Ni quien determina de ver o hablar con mugeres hermosas, o si es muger con hombres hermosos, sin cuydado de oxear y reprimir los malos pensamiẽtos, que enello se pueden ofrecer. Pues no tiene cuydado alguno delo q̃ con tãto todala yglesia todos los dias, todas las mañanas d̃llos por este verso ruega a Dios q̃ refrene y tẽple la lengua, pa q̃ no suene ni se oya estruẽdo de cõtiẽda, y q̃ la vista no coja liuiãdades. Dira ẽpero con gran deuution este verso quiẽ vna y muchas vezes ouiere ꝓuado, quan difficil cosa es gouernar biẽ la lẽgua, y quã special ayuda d̃ Dios es menester para ello, que se coge de aquello de Santiago: Nemo potuit domare linguã, et qui non peccat verbo perfectus est. Nadie pudo domar del todo la lengua, y quiẽ no pecca por palabra perfecto es. Y de vna cõclusion y .72. corollarios, q̃ yo escriuo enotra parte[a] sobre solo el peccado dela murmuraciõ, que no es mas de vno, de muchos de la lẽgua. Y tãbien el q̃ anda muy remirado, y ve quã special ayuda de Dios es menester, para q̃ por las vẽtanas delos ojos no se meta alguna põçoña de desseo car-

a In. c. Interverba. 11. q. 3. a pagi 117. vsq; in finem.

Ayuntamiento de Madrid

nal,a mezcla de otros delicados sabores.q̃ ellos sien ten en todas las cosas hermosas,luzias y bien ordenadas.

Sint pura cordis intima, Absistat & ve cordia. 219
Carnis terat superbiam, Potus cibiq; parcitas. Soberuia dela carne q̃ quebrãta.
Las ẽtrañas del coraçõ seã lipias mas no nescias
La soberuia dela carne,q̃brãtela el comer y beuer escasso:

Mal dira con deuution el comiẽço deste verso quiẽ dessea ẽgañar por dicho y hecho a su ꝓximo. Pues por el ruega a Dios lo contrario delo que quiere.s.q̃ sean limpias las entrañas del coraçon, que son las intentiones intrinsecas dela volũtad[a]. Peor dira cõ heruor lo q̃ se sigue: Absistat & ve cordia. A parte se la necedad,esto es q̃ las intentiones limpias no seã nescias, el que piensa que colmadamente sirue bien a Dios con tanto,q̃ nada haga ni diga cõ mala intẽciõ. Pues la yglesia por esto nos amonesta, q̃ como las obras buenas se hazen põçonosas con la mezcla delas malas intẽtiones[b]. Assi las buenas intentiones quedan desabridas,si no se salaren con la sal dela discretion[c]. Muy mal deuoto rezara o cãtara lo del cabo,quien tiene proposito de muy bien comer y mejor beuer,aun por ventura hasta rebessarlo y embeodarse,quien busca manjares y vinos exquisitos.quiẽ dessea conuidar y ser conuidado a banquetes,y por ventura pa mouer o ser mouido a suziedades. Pues quiere[d] lo contrario delo que pide.s.Carnis terat superbiã,potus,cibiq; parcitas. La soberuia dela carne quebrantela el comer y beuer escasso.

a Tho.1.Sec.q.12.t in.2.dist.35.art.4.

220 ¶ Intentiones han de ser limpias: pero discretas.

b c.Cũ minister 23.q.5.Magis t cõis in.2.lib.sent.d.40.

c Iuxta illud Puritati cõscientie non debet deesse discretio rationis.c.Nõ solũ.de regular.lib.6.

d Arg.principii.c.Ecclesie.principes,35.dist.

Ayuntamiento de Madrid

Dira empero con deuution el comienço, quien alcança quan especial ayuda de Dios es menester, para nos desnudar y resistir a todos los apetitos, q̃ de engañar en vna manera v otra en dicho v hecho por dar o tomar plazer o prouecho nos cõuidã muchas cosas. Con mayor dira: Absistat & vecordia: Este lexos la nescedad. El q̃ a vna parte dessea, q̃ sus buenas obras e intentiones no perezcan, y espera de ser por ellas algun dia honrrado de Dios delãte de todo el mũdo. Y a otra ve ꝑderse vna sin fin de buenas obras & intẽtiones por falta de discretiõ, y por no hazellas cõ todas las circunstãtias deuidas. Con muy grande cãtara lo del cabo el que alcança quãta salud y consolation nasce al hombre de comer y beuer poco, no para thesorar, sino para hazer bien, y ser rey y señor de si mismo y vẽcerse, podiẽdo mas querer cõ razon delo q̃ su querer sin ella ha q̃rido[c].

221 ¶ Victoria q̃l buena.

c Juxta illõ pulchrũ. Nũca vi mejor vẽcer q̃ verse assi vencido q̃ndo por si cõbatido puede mas q̃ su q̃rer ha querido.

Vt cum dies abscesserit. Noctẽq; sors reduxerit,
Mundi per abstinentiam, Ipsi canamus gloriam.
Para q̃ ido el dia, y buelta por su vez la noche,
Limpios por tẽplãça, le cãtemos y demos gl̃ia. ã.

Lo demas como a Maytines, excepta la meditaciõ que se hara por este hymno, pensando lo que a esta hora sufrio el redemptor.

222 Meditaciõ ꝑa prima.

HOra prima ductus est IESVS ad Pilatum.
Falsis testimonijs multum accusatum.
Colaphis percutiunt manibus ligatum.
Vultum Dei conspuunt lumen cæli gratum.

Ayuntamiento de Madrid

A Hora de prima fue llevado Jesus a Pilato,
Do estado por falsos testigos muy accusado
Atadas las manos cō cuerdas fue abofeteado
el rostro d'dios: luz tā agradable al cielo escupido.
Y luego la oracion mental como a Maytines por
Domine IESV Christe. Señor Iesu Christo.
¶ A hora de Tercia q̄ es quasi a las nueue en verano, y a las diez en inuierno santiguarse y pedir lo d̄
Deus in adiutorium. &c. Entēded Dios. ꝛc. como a Maytines, y luego dezir aql muy ātiguo hymno:

NVnc Sancte nobis spūs, vnum patri cum filio
Dignare prōptus ingeri, nr̄o refusus pectori.
Spū sctō que con el padre y el bijo soys vna cosa
Tened por biē de estar prōpto en nr̄os pechos,
derramado en ellos

Los q̄ este verso al Spiritu sancto cantamos o rezamos pēsemos por Dios, que con poco sabor lo dira quiē tiene determinado de no limpiar ni barrer por entonces la sala de su alma, pues ve que como en el hymno de Prima pedio limpieza de vicios, de que poco cuydado tiene, assi en este pide aquellos riquissimos paños y arreos excellentes de los dones del Spiritu sancto[a], q̄ nūca se apartā de la charidad[a] y gratia, que es la escoba, sin q̄ no puede ella alma estar bien barrida[b], ni cō ella suzia de pecado mortal. Y ve q̄ pide por huesped al Spū sctō con sus hermosissimas gratias, que nunca reposo en aposiento suzio[c]. Porende para lo dezir cō acatamiento y deuocion desseemos la dicha limpieza en el hymno de Prima. Y sinsictiō queramos en este de

228 ¶ Hymno de tercia, pa rezar lo con deuotiō hagase esto.

a Si ella vellos. Thom. 1. Sec. 68. art. 5.

b Thom. 1. Sec. q. 113. art. vii. in. 4. d. 17. q. 1. art. 4. q. 1.

224 ¶ Mouco del spū sctō no los tiene quien no tiene gracia: esta quiē tiene suzia ella alma de pecado mortal.

c Sapi. 1.

Ayuntamiento de Madrid

Tertia ver en nos hospedado a este tan limpio, tan rico, tan poderoso, y tã buen huesped, y viuir y morir con el. Y esperemos, que como el dia de Penthecoste a esta hora de Tertia se dio muy magnifica y quasi prodigalmente a los sanctos apostolos, assi agora sin falta se nos dara, o si nos esta ya dado, crecera dulcemente, no hauiẽdo falta en nos.

Os, lingua, mens, sensus, vigor: cõfesione personet,
Flamescat igne charitas, Accẽdat ardor proximos.

Resueneos la boca, la lẽgua, memoria, sentido y esfuerço
Arda en llamas la charidad, enciẽda su calor a los ꝓximos

Los que tambien este verso cantamos o rezamos al Spiritusancto, estimemos nos por hombres de nuestras palabras, y desseemos por amor del lo que le dezimos, que desseamos no solamente con la boca y lengua, pero aun con el alma, y todos los sentidos. s. que ni nuestra voluntad quiera, ni la boca hable, ni las manos hagan cosa, de que el no sea contento[d], y como le dezimos que desseamos q̃ arda en viuas llamas nuestra charidad, assi a lo menos amemos nos. E ya q̃ nuestro calor no encienda a los ꝓximos, como lo dezimos dessear, a lo menos nuestras vanas hablas y obras nos los resfriẽ[e], ni las malas con su mal exẽplo los hielen, y tengamos empacho de nos mismos, ya q̃ no lo tenemos del Spũ sancto, los que a vozes dezimos a vna parte q̃ desseamos esto que cantando pedimos, y a otra por rãcor quitamos la habla a los proximos: y aun a las vezes a los mismos, con quien rezamos y cantamos.

225 ¶ Hymno d̃ tercia sucabo quiẽ lo cantara deuotamente.

d Argu. c. Existimãt. xj. q. iij.

e c. Precipue. xj. q. 4. c. Magne. de vot.

Lo demas como a Maytines, saluo la meditacion mental, sin formar palabras algunas altas ni baxas, que hara por este hymno:

CRucifige clamitant, hora tertiarum
Illusus induitur veste purpurarum.
Caput eius pungitur corona spinarum.
Crucem portat humeris ad locum penarum.

QRucificalo, ala hora de tertia vozeã
Para mas burlarse del de colorado lo vestian
Las espinas dela corona, la cabeça le punçauan
Y lleua la cruz a cuestas, a do enella lo estiedan.

Y luego la oratio mental por Dñe IESV Christe. Señor Jesu Christo como a Maytines.

¶ A hora de Sexta, que es alas doze de medio dia, santiguarse y pedir mentalmente lo de Deus in adiutorium. Entended dios, ꝛc como a Maytines y dezir luego aquel muy antiguo hymno:

REctor potẽs verax deus, qui tẽperas rerũ vices
Splendore mane instruis, & ignibus meridiẽ.

REctor porẽte dios verdadero, q̃ a cada cosa days sus vezes
Days resplãdor ala mañana y calor al medio dia.

Extingue flamas litium, aufer calorem noxium.
Confer salutem corporum, veramq; pacẽ cordiũ.

Apagad llamas de pleitos, q̃ tadnos el calor dañoso.
Dadnos salud corporal, y paz verdadera cordial.

¶ Quiẽ quiere rezar con deuocion este hymno considere quanto cuydado tiene la sancta madre y iglesia de nuestra concordia y paz exterior & interior, y de nuestra salud corporal y spiritual, y de q

226 ¶ hymno de sexta para biẽ dezir conuiene esto.

Ayuntamiento de Madrid

no nos dañe el calor sobrado del sol, ni el desmesurado dela yra. Porlo qual ordeno q̃ este hymno se cantasse todos los dias a hora de Sexta, que es a medio dia, quando el calor del sol esta muy subido, y el delas yras y sañas humanas, cõ el comer, beber y hablar y reñir se va entendiendo. Y considerando esto dessee cumplir los desseos a tan sancta y buena madre, y contemplando con ellalma lo que dize por la boca, diga estos dos versos de buena gana. † Y cosamos del segundo incidentemente y de camino, que el calor del sol de medio dia es dañoso: Por lo qual guardarse deue quien pudiere de caminar desde mediado Iunio, a lo menos hasta mediado Agosto, despues de las diez dela mañana hasta las dos despues de medio dia, y mayormente desde las diez hasta la vna. Para lo qual no allego mas de que tres vezes he pensado morir por hazer lo cõtrario. Y por ello mismo he visto hartos fallecer, y muchos muy grauemente adolescer. Credo. Creo. Y todo lo al como a Maytines, saluo la meditaciõ de lo q̃ en tal hora padecio el redẽptor q̃ se hara por este hymno:

227 Caminar en Julio dañoso.

HOra sexta IESVS est cruci conclauatus
Et est cum latronibus pendens deputatus.
Præ tormentis sitiens felle saturatus.
Agnus crimen diluens sic ludificatus.

A hora de sexta ẽ la cruz fue Jesus enclauado
Cõtado por malo con ladrones y colgado,
Para la sed d̃los tormẽtos, de vinagre ꝛ hiel abre
Cordero q̃ lauo los peccados ãsi burlado. (uado

Y pida mentalmente lo contenido en la dicha oracion: Domine IESV. Señor IESVS.

¶ A hora de Nona, que ẽ inuierno es quasi alas dos despues de medio dia, y en verano alas tres santiguar se y mentalmente sin algunas palauras pedir lo de Deus in adiutorium, Entẽded Dios como a Prima y luego aquel Hymno antiguo:

REerũ Deꝰ tenax vigor, inmotus in te permanẽs
Lucis diurnæ tẽpora, successibꝰ determinãs.
Dios esfuerço y poste de todo, q̃ estãdo ẽ vos sin moueros,
Acabais con prospidad los tpos del dia diuersos
Largire clarum vespere, quo vita nusquã decidat.
Sed præmiũ mortis sacræ, perennis instet gloria.
Dad la noche d̃la muerte clara, con q̃ nũca muera la vida
Antes la gloria eterna, sea el premio dela muerte buena.

¶ Con † quanto acato y aun temblor diriamos este hymno, q̃ algunas vezes con risa y parla lo dezimos algunos, si escuchassemos lo que hablamos .s. que Dios es: Rerũ tenax vigor, esfuerço sostenedor de todo y por conseguiente de nos tãto, que como vn vaso de vidrio soltado, por el que en vna torre alta lo sostiene, se haria mil pedaços, assi nos otros, si nos soltasse la mano diuina, que nuestro ser sustenta nos hariamos poluos. Poco he dicho, ca pereceriamos del todo, ni q̃daria poluo ni rastro alguno de nos. Quan atonitos nos parariamos, si biẽ pesassemos lo q̃ se sigue: Inmotus in te ꝑmanẽs. Lucis diurne tẽpora sucessibꝰ determinãs, Que estãdo ẽ vos sin moueros, mudais los tiempos del dia hazi-

228 Himno d̃ nona quiẽ lo dira biẽ.

229 ¶ Dios sin mudar y mouer se muda y mueue todo y lo sostiene.

Ayuntamiento de Madrid

endo q̃ vno a otro susceda, que es dezirle que nunca se mueue, nunca se muda, mouiendo y mudãdo siempre a todo quãto ay en el cielo y en la tierra, de vna y otra manera. Como nos guardariamos d̃ offẽderle e injuriarlo, aun en la vida vna vez, si pensassemos quan colgado esta nuestro ser de su querer, y quan poco le cuesta el dexarnos boluer en poluos, y aun en nada, pues no le cuesta mas de no querernos sostener. Si attendiessemos cõ quanta bondad y patiencia dexa de vengarse luego delos que cada dia y aun cada hora, y oxala no cada momẽto lo injuriamos y menospreciamos, teniẽdo tan amano la vengança. Boluamos en nos porẽde, alo menos los que este hymno dezimos, y acordãdonos de nuestra flaqueza y su firmeza, de nuestras mudanças, y su stabilidad, de nuestro ser, que es vn vidrio, y del suyo q̃ es vna peña viua de diamantes, con temor y acatamiẽto, pero no sin amor le digamos: Rerum Deus tenax vigor, imot⁹ in te permanẽs. Largire clarum vespere, quo vita nunquam decidat. Dios, de cuyo querer, o no q̃rer cuelga nuestro ser o no ser, q̃ está do ẽ vos sin mouerse todo lo moueys, Dadnos clara la tarde dela muerte, q̃ es vna nuestra grã muda, cõ que esta vida mudemos en otra, que nuca muera, ni sea peor que muerte Amen.

Credo. Creo, todo lo al como a Maytines excepta la meditatiõ delo que el redemptor en esta hora padeçio, que se hara por este hymno mentalmente sin palauras meditado.

Ayuntamiento de Madrid

HOra nona dominus Iesus expirauit.
Hely clamans animam patri comendauit.
Lancea latus eius miles perforauit.
Terra tum contremuit & sol obscurauit.

A Hora de nona el señor Jesus espiro,
Gritãdo hely la alma al padre encomẽdo.
Vn cauallero con su lança el lado le passo
El sol escurecio y la tierra temblo.

Y luego pedir mentalmente lo cõtenido en aquella oration. Domine Iesu. Señor Jesus.

¶ A hora de Bisperas, q̃ enel inuierno es quasi alas tres horas y enel verano quasi alas quatro, santiguarse, y luego pedir mentalmente sin formar palabras lo del Deus in adiutoriũ. Entended Dios: como a Prima. Y luego aquel hymno antiguo:

O Lux beata Trinitas, et principalis vnitas
Iam sol recedit igneus, infunde lumen cordib9
O luz biẽauẽturada Trinidad y principal vnidad
Ya el sol luzio se nos va, alũbrad los coraçones.
Te mane laudã carmine, te deprecemur vespere.
Te nostra supplex gloria per cuncta laudet secula.
Alabemos os y roguemos, mañana y tarde cõ cãto
A vos nuestra gloria loe de rodillas pa siempr.ã.

Quien quiere dezir este hymno con deuution considere, como la sãcta madre yglesia nos amonesta, ala tarde lo q̃ en la mañana nos assomo a Prima. ¶. quan gran merced es la que nos haze Dios en dar nos esta tan grãde y tan linda lũbrera del sol, Cuya

230 ¶ Hymno de bisperas quien lo dira devotamẽte y quiẽ no.

Ayuntamiento de Madrid

presentia destierra las tinieblas, que bueluen con su absentia, y que como muy mayor y mas excelente es la luz dela gratia, que alança la obscuridad delas culpas de nuestras almas, assi mas espessas y aun mas peligrosas son las tinieblas, que dexa su absentia. Y por esso nos amonesta a suplicarle muy ahincadamente, que ya que nos dexa el sol material, y los ojos corporales han de quedar obscuros, no nos dexe el spiritual, que nos alumbre los delas almas, con que alguna partezilla de su immensa luz veamos, y exclamãdo desde lo mas hõdo de nuestros pechos digamos: O lux beata Trinitas. O trinidad luz bienauenturada. &c.

Con que acatamiento empero dira este hymno el que ninguna o poca cuenta haze desta luz spiritual inestimable? El que no siẽte el daño de su absentia? el que dessea, que la corporal se acabe, para começar de poner el por obra sus malos propositos? El que acuerda de yrse de noche a casa de su amiga, o traer la a la suya? El que determina de passearse de noche muy armado, tomando y afrentando los que, y a quien se le antoja y plaze?

Credo. Orco. Y todo lo al como a Maytines, sacando la meditaciõ delo, que a esta hora se hizo con el Redemptor, que se hara por este hymno:

DE cruce deponitur hora vespertina,
Fortitudo latuit in mente diuina.
Talem mortem subiit vitæ medicina,
Heu corona gloriæ iacuit supina.

Ayuntamiento de Madrid

A Hora de bisperas lo abaxaron dela Cruz amarga
La fortaleza quedo escōdida en la naturaleza diuina.
Tal muerte sufrio el que fue remedio dela vida.
Que dolor ver la corona de gloria yazer boca arriba?
Y despues la oron mētal por Dñe Iesu. Sñor Jes⁹.
¶ A hora de cōpletas, q̄ es siēpre ala entrada del sol santiguarse y dezir. Conuerte nos De⁹ salutaris nr̄ & aduerte iram tuā anobis. Boluednos hazia vos Dios saludable, y apartad vuestra ira de nos.
Y luego pedir mentalmente lo de Deus in adiutorium meum intende. Entended Dios. ꝛc. Y luego este hymno antiguo.

TE lucis ante terminum, rerū creator poscim⁹.
Vt solita clementia, sis præsul ac custodia.
Antes del cabo de la luz criador de todo os rogamos.
Que por la clemēcia q̄ soleis, nos seays prelado y guarda
Procul recedant somnia, & noctiū phantasmata
Hostēq; nostrum comprime, ne polluantur corpora.
Vayanse lexos los sueños y las vsiōnes delas noches
Apremiad al enemigo para q̄ no se suzien los cuerpos.

¶ A quiē no humillara y hara deuoto este hymno, si pensare, q̄ por el pide al señor, q̄ sea su guarda, su tutor, su escucha y vela, para q̄ miētra duerme de noche no lo ahoguē los demonios, no lo maten sus enemigos, no lo espanten phantasmas horribles, ni visiones espantosas. Ni por suzias y lasciuas imaginationes le vengā feas polutiones y ensuziamientos: Como empero lo dira con deuido acatamiento el que determina de andar de noche hecho vna visiō con maxcara y reboço espātādo, afrentando y alas

231 ¶ Hymno de cōpletas quien lo dira bien y quien mal.

Ayuntamiento de Madrid

vezes infamãdo a otros, y otras? Que atreuimiento es rogar a Dios a vna parte que sea su guarda escucha y vela, porque no le vẽga pollutiõ sea de noche, y a otra proponer de hablar carnalidades, cõuersar y aun por vẽtura dormir el hõbre cõ muger agena, o la muger con quiẽ no es su marido? Quiẽ come o bebe mucho y cosas callientes, para que pueda mas empodrecerse ẽ deleytes carnales? Por cierto no me parece menor este que el del que estando determinado de no perdonar a su ꝓximo, aun el rancor y odio reza el Pater noster, y dize a Dios: Dimitte nobis debita nostra, sicut & nos dimittimus debitoribus nostris. Perdonadnos nuestras debdas, como nos ꝑdonamos a nuestros debdores. Aunque no quiero dezir que peccã cada vez los que dizẽ el Pater noster o este hymno y otro de los de arriba, y otros semejãtes pediendo y deziendo a Dios por palaura lo contrario de lo q̃ entiendẽ de hazer por obra, como arriba[g] dixe del que dize el Pater noster con proposito de vengarse de su proximo aun injustamente.

g In hoc cap. c. n. 49.

Y todo lo al como a Maytines, saluo la meditacion de lo que a esta hora passo el redemptor que se hara por este hymno.

HOra completorii datur sepulturæ,
Corpus Christi nobile spes vitæ futuræ:
Conditur aromate, complentur scripturæ,
Iugis sit memoria mors hæc mihi curæ.

A hora de completas le dan la sepultura
Al noble cuerpo de Xpto, esperãça de la vida veni (dera

Ayuntamiento de Madrid

Adobanlo con olores, y cumplese la escriptura,
Esta muerte me sea cuidado y cõtinua memoria. ã.

Y al cabo la oracion mental como a Maytines.

Quando nos acostamos.

AMi desde niño me abezarõ a rezar en acostandome hasta q̃ me adormiesse. Y nunca alcãçe quanta merced enello me hizo Dios, hasta que tuue. 40. años passados, q̃ por ciertos respectos dexe de hazer aq̃llo, y halleme mal por la variedad de otros pẽsamiẽtos e imaginationes vanas, suzias y malas que se me representauã. Porende me parece muy vtil consejo acostarnos, como nos leuantamos, santiguandonos cada tres vezes con expressa inuocation dela Sanctissima Trinidad, considerando lo q̃ deuer nos cõsiderar quando nos santiguamos, diximos arriba. Y luego dezir lo cõtenido enesta oration por las palauras della o por otras.

232 Acostãdose rezar cosa prouechosa: y las orationes para ello.

De manera q̃ esta p̃mera se diga como oratiõ, y lo al como meditatiõ pa q̃tar el pecado venial, q̃ se podria cometer[a] ẽ querer adormecernos orãdo q̃ es q̃rer orar sin deuida attẽciõ.

GRatias ago tibi sanctissima Trinitas et indiuidua vnitas pater & fili Spiritusãcte q̃ me hoc die per gratiã tuam longe meli⁹, quã ipse merebar defenderis, teq; misericordissime De⁹ rogo, vt mihi omnia peccata condones, quib⁹ te hodie offendi, quorũ & omniũ aliorũ, quæ vnquã admisi præsertim capitalium me ex animo pænitet cum proposito nũquam ea iterũ admittẽdi. Rogote item vt & hac nocte mei curã agere & me defẽdere velis. Ego enim me, corpus meũ, & meã animã cũ omnib⁹ aliis, quæ habeo, in manus tuas comendo. Et sanctus angelus

[a] Iuxta ea q̃ diximus in. c. 13. n. 36. & in. c. sequẽti. n. dicemus.

Ayuntamiento de Madrid

cui me tua bonitate cõmendasti nunquam discedat a me, ne quid in me satan possit. Amẽ.

GRatias os doy sctissima Trinidad y vnidad impartible: porque por vuestra merced y gratia me aueys oy defendido mejor de lo que yo merecia. Y ruegoos misericordiosissimo Dios, q̃ que me perdoneys todos los peccados, con q̃ os he offendido este dia: delos q̃les y de todos los otros, specialmẽte mortales, me pesa y arrepiẽto de los hauer cometido, cõ proposito de nunca mas tornar a ellos. Ruegoos tãbiẽ q̃ esta noche q̃rayas tener cuydado de mi y defenderme: ca yo en vras manos encomiendo mi alma y mi cuerpo cõ todo lo al que tengo. Y vuestro sancto angel: a quien por vuestra bondad me encomẽdasteys nunca se aparte de mi, para q̃ contra mi nada pueda sathanas. ã.

Y si conesto se dormiere bien, sino vaya deziendo hasta que se duerma, Credo. Pater noster. Aue Maria. Salue, Y si aun conesto no se dormiere, diga este hymno no menos sabroso, q̃ antiguo de la yglia, y si fuere menester redigalo hasta que se aduerma:

CHriste q̃ lux es & dies, noctis tenebras detegis
Lucisq̃ lumen crederis, lumẽ beatũ prædicans.

O Christo luz y dia q̃ descubris las tinieblas d̃la noche
Lũbre q̃ soys de la luz: y luz biẽ auẽturada predicays

Precamur sancte domine, defẽde nos in hac nocte.
Sit nobis inte requies, noctem quietã tribue.

Rogamos os sancto señor, q̃ nos defendays esta noche
Vuestro reposo sea en vos dãdonos la noche holgada.

Ne grauis somnus irruat nec hostis nos surripiat.
Nec caro illi consentiens, nos tibi reos statuat.

No nos opprima sueño pesado, ni nos hurte el enemigo
Ni la sẽsualidad cõsentiẽdole, nos haga cõtra vos culpados.

Ayuntamiento de Madrid

Oculi somnũ capiant cor ad te semper vigilet.
Dextera tua protegat, famulos qui te diligunt. (vos
Duermã los ojos q̃nto cõuiene, el coraçõ siẽpre vele hazia
Vra derecha y poder guarde a vros criados q̃ os amã.
Defensor noster aspice, insidiantes reprime,
Guberna tuos famulos, quos sãguine mercat⁹ es.
Mirad por nos nro tutor, arredrad a los assechadores.
Regid a vros criados, q̃ con vuestra sangre cõprasteis.
Memento nostri domine, in graui isto corpore.
Qui es defensor animæ, adesto nobis domine.
Acordaos señor de nos cargados de cuerpos clados
Y como tutor delas almas, fauorecednos señor.

¶ Quien quisiere con deuutiõ y entendiendo lo que dize rezar o cantar este hymno considere para el primer verso, † q̃ como IESV Christo se dize y es sol no corporal, que da luz alos ojos corporales, mas spiritual, que alũbra los delas almas con su grã reluziẽte. Assi se llama y es dia no corporal mas spiritual, y por esto dezimos, que q̃ita las tinieblas no corporales dela noche material, mas las spirituales dela noche delas almas, q̃ son los obscuros engaños y sotiles artes, con que el demonio nos engaña vendiendo nos lo malo por bueno, lo prieto por blanco y dando la presentia del peccado y la obscuridad, q̃ queda enellas por la absentia de su muy luzia gratia que causa: † Y dize se y es luz de luz, porq̃ nace del padre, q̃ es la misma luz, que el. Y dizese predicar y hauer predicado luz bienauenturada, porque predico y prometio el Spiritu sancto, que de su padre y el procede, q̃ aunque es persona distincta delas su

232 ¶ Christo sol: luz y dia q̃ luz predico.

Ayuntamiento de Madrid

yas, es empero la misma luz que ellos. y porque por palaura y exemplo predico la ley y doctrina Euãgelica, que es marauillosa lumbre delos entendimientos, para ver, que es lo que nuestra volũtad deue querer o aborrecer. Y porque predicó aq̃lla gloria eterna tan resplandeciente, que no solamente haze bienauenturadas las almas, pero aun rebossando en los cuerpos, los hara tanto o mas luzios, que este sol corporal. O miserables hombres que oymos, creemos y affirmamos esto, y mas floxa, fria y flacamẽte lo desseamos y procuramos, que la ganãtia de vn poco de humo de hõrra, hazienda, o passatiẽpo.

234 ¶ Holgar y reposar ẽ dios q̃ Para el segundo verso cõsidere, que holgarnos y reposar en Dios es poner los ojos en su bõdad y misericordia y amarlo por quiẽ el es, y porque merece ser muy amado, aun que nada del esperassemos. Cade poner ansi enel los ojos y amarlo nos nace alegria q̃ es reposo dellalma, como la tristeza trabajo, segun le coge de muchas cosas que. S. Thomas para esto dixo en muchas partes[b]. Para el tercero cõtemple quanta necessidad tenemos de abrir los ojos pues tã desuelado anda nuestro enemigo, q̃ nos hurta a nos mismos, sin q̃ lo sintamos y nos passa dela bandera de IESV Christo ala suya con nuestro consentimiento, sin el qual no puede sin que sintamos que se lo cõsentimos. De lo q̃l nos auisa eñste verso la ygl'ia. Nec hostis nos surripiat. Ni el enemigo nos hurte secretamẽte, sin que lo sintamos. Que exemplos cotidianos de. S. Bernardo[c] y otros pudiera aqui en-

b 1. Sec. q. 28. art. 2. & q. 32. ar. 5. et. 6. adiũctio eius: que ponit in q. 35. ar. 1. et. 2. Sec. q. 168. ar. 2.

c In sermo. 64. super canti.

caxar, si la gana y necessidad de acabar ya no me lo estoruara.

Para el. 4. verso notemos, que mal cogen algunos de aquellas palauras: Cor ad te semper vigilet. El coraçon siempre vele hazia vos, que puede peccar ell hombre quando duerme, y que aunque duerma el cuerpo puede velar ellalma. Ca lo vno y lo otro es falso. Porq̃ nadie vsa de juyzio bastantemẽte para peccar, quando duerme, ni por conseguiente puede peccar, como. S. Gregorio[c]. S. Thomas[d], y la Comun lo declarã, alomenos interiormẽte, aun q̃ alguna vez puede executar el peccado, q̃ estãdo desuelado, ꝓpuso de hazerlo, como lo declara vn cardenal[e].

No se ruega pues eñste hymno, que nuestra alma vele y obre bien siẽpre, aun quando duerme el cuerpo, mas que nunca se duerma en peccado mortal, q̃ es el sueño spũal dellalma[d], y q̃ aũ el dormir corporal sea obra exterior meritoria, que nazca dela volũtad q̃ desuelado tuuo de dormir dõde, quãdo, q̃nto y como deue. Y q̃ no nos acontezcan dormiendo pollutiones, y otras passiones, por el sueño de la negligentia de nos bien encomendar a Dios, quando nos acostamos contra las illusiones del demonio, de que alas vezes prouienẽ segun. S. Thomas[e].

No niego empo antes alabo mucho el leer, y oyr attentamente despues de acostado hasta que venga el sueño la vida del sancto de aq̃l dia, y otro, y alguna otra cosa, q̃ nos afficione a Dios, y apegue por amor nuestra voluntad con el q̃ es el verdadero re-

c In. c. 1. 2. Sec. 6. dist. vbi nri doctores.

d In. 4. dist. 9. q. 1. ar. 4. q. 1. et sentit. 2. sec. q. 154. art. 5. vbi pulchre: et 1. part. q. 84. art. 5.

e in. d. q. 154. ar. 5.

d Iuxta illud Apostoli: Hora ẽ nos iã ꝺ somno surgere. expositũ a Bernar. in sermo. 32. super canti.

e 2. Sec. q. 154. art. 5.

135 Acostado leer y oyr bueno.

Ayuntamiento de Madrid

poso y descanso desta vida muy miserable, q̃ plega a su muy misericordiosa magestad trocarnosla en la otra muy bienauenturada. Amen.

CAP. XX. que ciertas conclusiones del doctissimo doctor Medina, con otras del autor concierta.

1 ¶ Dotor Medina alabado.

ESTANDO cõponiẽdo & imprimiẽdo esta forma de rezar y meditar, me traxierõ de Medina del cãpo lo que sobre el quarto libro de las sentencias extremadamente biẽ ha cõpuesto aql varõ de ingenio excellẽte y doctrina resoluta dotado, el doctor Medina cathedratico dela insigne vniuersidad d̃ Alcala de henares, ala q̃l yo muy mucho deuo y quiero por muchos respectos, y entre ellos, porq̃ ella me dio el primer grado, que en letras recebi. Y porque el dicho famoso doctor escriue dela oration, apuntare aqui breuemente algunos puntos, que el toca & yo no, y otros en que entrambos tocamos. Pero en diuersas o contrarias maneras. La diffinition dela oracion el la dio[z] mas larga, nos mas corta, pero no menos clara, ni en sentẽcia menos ancha[a]. La significacion desta palaura oracion entrãbos la tratamos, el mas corto, yo mas largo, porq̃ mas cosas, y no cõ menor diligencia toco. El dize[b] que la oracion es obra dela voluntad, yo[c] que es del entendimiento siguiendo en ello a. S. Thom.[d] a Gabriel[e], y la Comun en lo qual el se detiene mas, yo menos por ver que

2 ¶ Autor mucho deue a Alcala de henares

3 ¶ Oraciõ obra dela volũtad segun algunos.

3 Ipse de oratio q. 1. nos in. c. 1. n. 14.

a In prima q. nos in. c. 1. n. xj.

b In principio. 2. questionis vbi supra.

c In. c. 1. nu. 16.

d In. 2. Sec. q. 83 art. 2. & in. 4. d. 15. q. 4. ar. 5. q. 1

e In lect. 61. col. 8.

Ayuntamiento de Madrid

poco va enello para la cõsciencia, ni para la haziẽda, por lo qual no respõdo aqui a sus cõsiderationes, q̃ aun q̃ son ingeniosas, puedẽse empo deshazer, o cõcertarse cõ las nr̃as, por lo q̃ eñsto cõsidero vn Cardenal doctissimo[f] deziendo, q̃ como la oratiõ es obra dela razon, q̃ llaman pratica y a ella mueue la volũtad, puedese atribuir la oratiõ a entrambas las potẽtias del entendimiento y volũtad, aunque inmediatamente al entendimiento y mediatamente ala voluntad. Y a vn argumẽto q̃ el despues haze[h], harto responde el mismo. S. Thom.[i] y ala soltura, q̃ del se collige no replica el dicho doctor. Yo digo cõ S. Thomas[k] comunmẽte recebido, † que la oration es obra dela virtud, que llamã latria o relligion simplemẽte, y el con distinction. s. q̃ esto es verdad quando pedimos a Dios algo por lo hõrrar. Pero, q̃ quãdo le pedimos algo por el amor, que a el o al proximo o a nosotros tenemos ẽtonces es obra dela charidad, mas no me aparto por esto dela Comũ: Porq̃ como no ay obra ninguna virtuosa, que no pueda nacer de muchas virtudes, como ẽ otra parte[l] lo dixe inferiẽdo vna manera de acquirir virtudes muy compendiosa. Y como dixo. S. Thomas[i], q̃ el ayuno es sacrificio y por conseguiente obra dela virtud dela Latria, quãdo se haze para acatar y honrrar a Dios, y desta manera la oratiõ puede proceder dela charidad y otras virtudes, como lo declaro muy hõdamente. S. Thomas en otra parte[l]. Pero de su natio ala sola latria y religion pertenece. Porque de

f Card. Caiet 1. Sec. q. 83. art. 1.

h In sinc. 2. questionis.

g 2. Sec. q. 83. ar. 3.

i 2. Sec. q. 83. ar. 3. & ar. 15 & in. 4 d. 15. q. 4. n. 1.

k In. c. fin. n. 22. art. 5.

† Oraciõ obra dela virtud dela latria.

k In. d. q. 83. ar. 3

l In. c. fin. n. 117. de pen. d. v.

i 2. Sec. q. 85. ar. 3.

l In. 2. Sec. q. 83. art. 15.

Ayuntamiento de Madrid

su natio el rogar a Dios, sino se endereça a otro fin de otras virtudes solamẽte pertenece ala latria, q̃ cõuida a hõrrar a Dios, por quanto † el rogar de suyo es honrrar: y ser rogado ser hõrrado en quanto por ello se muestra poder de ayudar enel rogado y necessidad de ser ayudado enel que ruega, como nos lo tocamos, y mas lo declaro vn Cardenal[l].

Entrambos seguimos[m] la Comũ opiniõ, † q̃ tiene: † Poder los hombres pedir licitamente a Dios bienes temporales, hora sean corporales, quales son vida, salud, entereza de miembros, hermosura y ligereza, hora otros exteriores, q̃les son hõrra, fama gloria, haziendas y riquezas. Contanto, q̃ los pidã con condition, si dello fuere seruido Dios, y si cumple para su saluation y otramente no. A lo qual yo añadi[n], que no es necessario expressar siempre esta condition, y que basta ponerla tacitamente. Y que aquella sea la intentiõ del que los pide, lo qual tambien lo dixo[o] despues este varon doctissimo.

Entrambos seguimos[n] tambien la Comun, que dize poder nos pedir absolutamente algunas cosas sin condition, mas yo me estreche alas cosas, que Dios nos manda pedir, qual es la gratia y gloria diuina y liuramiento de peccado, mayormente mortal, siguiendo al muy docto y nomenos mesurado Adriano, sin negar empero que otras cosas se pudiessen pedir. El se alargo a todo lo que de suyo es bueno, q̃les son todas las virtudes. Y por esto tuuo necessidad de limitar su dicho[o], que no proce

5 ¶ Rogar de suyo es honrrar: y ser rogado ser honrrado.

l In 2. Sec. q. 82. art. 3.

m Ipse i. q. 3. nos in c. 1. n. 56. & 160. & in c. 6. n. 35. sub finem.

6 ¶ Bienes tẽporales puedẽse pedir a Dios: pero con cõdiciõ aun q̃ basta tacita.

n Vbi supra in d. n. 56. & n. 160

7 ¶ Virtudes todas si se puedẽ pedir sin condicion.

o In q. 1. 2. §. 4.

n Ipse in d. q. 3. nos in hoc c. 19 n. 56.

o q. 3. col. 3.

Ayuntamiento de Madrid

diesse en las que no se pueden hauer, sin bienes temporales, delas q̃ les dize ser la virtud d̃la liberalidad y magnificentia, q̃ dize no se pueden actualmente hauer sin bienes de fortuna y la fortaleza bellica, q̃ dize no se puede ganar sin armas y fuerças. Y la castidad cõjugal, q̃ no se puede hauer sin muger. Contra la razõ empero, en que el funda su limitation se podria replicar, q̃ muchos sin tener hazienda puedẽ y suelen tener muchas vezes voluntad de dar lo que quãdo, quanto, dõde, y por lo que conuiene, si lo tuuiessẽ. Y muchos sin tener grãdes fuerças, ni armas suelẽ q̃rer pelear, matar y morir en guerras licitas, por lo que y como y quanto conuiene, si pudiessen. Las quales voluntades son obras delas dichas virtudes, y por cõseguiẽte puedẽ engẽdrarlas. Pero por q̃ esto no es d̃ mucho ꝓuecho no insisto eñllo, pues su limitatiõ me parece verdadera y se puede fũdar por otras razones. Dize mas el, que no solamẽte es licito dessear los bienes temporales necessarios, pero aun dessear riquezas, q̃ son bienes superfluos cõ tanto, q̃ se desseẽ conditionalmẽte, si dello fuere Dios seruido, y pa fin de vsar como se deue dellas, lo qual no toque yo por tenerlo por claro y me parece muy bien dicho, prouado y defendido por el.

p In.q.3.col.fin.

q In.v.q.3.col.i.

El dize[q] mas largo que podemos rogar a Dios santamente, que mate a vn heretico y otro infiel con condicion, si al cabo no se ha de emendar, y aun a vn santo con condition, si viuiendo mucho se ha de cõdenar, y a nos otros mismos si aquello cũ-

Ayuntamiento de Madrid

ple para nuestra saluation. Y o lo digo[r] mas corto y añado vna resolution. s. que todo quanto se puede hazer o dessear se puede pedir por oration, pero no al reues quanto se puede dessear o pedir, hazer.

Entrambos dezimos[s], que a toda la sanctissima Trinidad, y a cada vna delas tres psonas se puede endereçar la oration. El da a entẽder†, que Erasmo dize que no al Spiritu sancto, y o aunque de otras opiniones suyas me aparto[t], de que el no haze mintion, pero desto no auiso al lector. Porq̃ en mi libro Erasmo no dize, q̃ no se puede endereçar la oratiõ al Spiritu sancto, antes dize que la yglesia ẽdereça muchas en los hymnos, prosas, ãtiphanas y versos, aunque ninguna oratiõ delas que llamamos collectas endereça a el, lo qual es verdad, y ãtes que el lo dixo el speculador, como lo digo mas largo[u].

El dize [a] que podemos orar alas animas del purgatorio, que son amigas de Dios, para q̃ le rueguen por nos: Y o he dicho que no, [b] siguiendo a. S. Tho. y la Comũ, en la qual aun agora assiẽto, no porque lo vno y lo otro no se pueda defender sin prejuyzio dela sancta fe catholica, sino porque no veo tal razõ ni tal texto, porq̃ me deua apartar del camino real, que es la Comũ, y por las razones, que ay toco. Y porque la yglesia nunca aun ha ordenado oration alguna para esto. Y porq̃ parece descomedimiento y falta de misericordia, y aun alguna crueldad, que al muy necessitado y atormentado pida socorro, el que sin cõparation lo esta menos. Y por muy cierto tene-

r In. c. 19. n. 75. imo ipse ita orauit. c. 6. n. 50.

s ¶ Erasmo si es reprehẽdido bien en esto.

n Ipse in. q. 4. § Esto. et nos in c. xix. n. 165.

t Ut videre l in c. 18. n. 23. et. 24. 2. 27. et. 31. 2 alibi.

u In. d. c. 19. n. 165.

a In. 4. q. §. de animabus.

b In. c. 1. n. 14.

9 Orar si se pueden alas almas de purgatorio.

Medina

tenemos la necessidad y tormentos delas almas del purgatorio, sin cōparatiō exceder a los d̄los viuos[c].

El dize[a], q̄ podemos orar alos buenos y sanctos viuos contra. S. Thom. a quien yo segui[b]. Aun q̄ ami parecer todos se pueden cōcertar con lo que yo dixe. s. q̄ a los viuos biē podemos rogar, como cada dia rogamos hablando o escreuiendoles, que por nos o por otros rueguē a Dios, lo qual empero no llama el vulgo oration, que es lo q̄ sintio. S. Thom. Aun que quien lo quisiere llamar oratiō, como este varon docto lo llama, bien puede, con tanto, que confiesse, que con otro acatamiento rogamos alos sanctos del parayso, y con otro alos sanctos viuos, que cada dia puedē dexar de ser buenos.

El dize[d], † q̄ las almas del purgatorio orā a Dios por los viuos: yo he dicho[e] q̄ no cō. S. Thom. y la Comū, dela q̄l no me quise apartar, aun q̄ Gabriel[f] y otro doctor nueuo, q̄ no allega Medina, & yo si, grā señor mio, cuyas virtudes y letras despues, que aquello fue impresso han sido illustradas con aquel gran obispado de Calahorra, que se lo dieron poco ha muy bien merecido, sean desta opinion, ni agora me parece, que me deuo de apartar por ver, que no ay texto, que tal diga, ni razon, q̄ no se pueda facilmente soltar por las cōsiderationes de. S. Thomas, Aunque confiesso, que ellas poco concluyriā, al q̄ esta nueua quisiere tener. Porque contra ella no ay texto ni razō, que necessariamēte concluya. Y por esto a consejaria que creyesse esta nueua opinion al

c c. fin. cū ' lo q̄ ibi scripsim⁹. de pen. d. 7.

a Ubi supra. q. 4 in fin.

b In. c. 1. n. 24.

10 ¶ Orar si podemos a los sanctos viuos.

d In. q. 6. Ubi supra.

e In. c. 1. n. 29.

f In cano miss. lect. 16. D. P.

11 Orar si pueden las almas del purgatorio.

Ayuntamiento de Madrid

que mas moueria a orar por las animas del purgatorio la esperança de ser ayudado por sus orationes hechas en aquellas grandes penas, que la misericordia y lastima, q̃ dellas tiene, cõ la esperãça, que liuradas de aq̃lla carçel, segun todos rogará despues por el, con tanto que no piẽse que aquellas almas puedã saber lo que aca passa, como los sanctos del cielo, q̃ viendo a Dios lo sabẽ, segun. S. Gregorio, aun que por conjecturas y relation de otros que van alla[1] y reuelation diuina y delos Angeles muchas cosas saben delas que aqui passã. Pero porque ami juyzio mas nos deuria mouer a orar por aquellas almas tã penadas la compassion y desseo de les ayudar, que la gana de ser ayudados por ellas miẽtras que penã, atengome ala opinion de. S. Thomas.

[1] 12. moral. quem sequitur Thomas. 1. parte. q. 89. art. 5. quod card. S. V. limita: p docte.

[1] Thom. in. d. ar. 8. ad primũ.

Entrãbos dezimos,[a] que los peccadores pueden orar: Pero el dize lo. j. q̃ no propriamente los obstinados. Lo. 2. parece poner enel cuẽto dellos a todos los que no reconocen sus peccados, o no les pesa dellos tãto, q̃ les de Dios su graçia. Pues no pone, sino dos maneras de peccadores. s. a estos y a los obstinados. Lo. 3. dize q̃ a estos no les aprouecha su ruego. Lo. 4. que peccan enel orar. Lo. 5. que no puede hauer enellos afficion pia.

[a] Ipse in. q. 5. §. de viatoribus. Nos in. c. 6. n. 42. et aliis multis et in. c. 5. n. 42. et consequẽtibus.

16 ¶ Orar puedẽ los peccadores aun que seã obstinados sin pecar de nueuo: y cõ algun prouecho.

Lo qual todo se deue moderar a mi parecer cõforme a estos seys dichos: El primero q̃ puedẽ a lo menos mal orar los obstinados, aun tomando esta palaura orar propriamẽte. Ca aun tomando ansi significa pedir, rogãdo, lo q̃l haze assi el que pide mal, co-

Ayuntamiento de Madrid

mio el q̃ bie, segun lo prueua efficazmente. S. Tho. en vna parte[b], del qual no se si se acordo el dicho doctor quando esto escreuio, aũque creo, q̃ se oluido del Caietano en otra[c], como arriba lo dixe[d].

El. 2. † auer tres maneras de peccadores, las dos suso dichas, y otra de los que proponen de sallir de su peccado algun dia, aun que por entonçes no salgan, o que salen a su parecer harto, aun que en la verdad y delante de Dios no salgan, delos quales ay muchos, como claramente se coge delas comunes opiniones[d], y delo q̃ yo escriuo en otra parte[e], y aũ delo que el mismo doctor en otras hartas, questiones de otro tractado[f], y aun eneste mismo tractado[g], para otro ꝓposito hizo grã differentia destos a los obstinados. Y por esto no põgo enel cuento delos obstinados, sino a aquellos, que tienẽ determinado de continuar sus peccados hasta la muerte o de no se arrepentir dellos.

El. III. que alos peccadores, aun que sean obstinados les puedẽ aꝓuechar sus buenas orationes, para los effectos, para q̃ les puedẽ aprouechar las obras buenas alos que estã en peccado mortal, pues la misma razon se halla enlas vnas, que en las otras, como el mismo Medina lo dize en otra parte[t].

Lo. iiii. † que pueden hazer otras obras, que sean buenas moralmẽte, aun que no meritorias dela gracia ni vida eterna, como harto claro lo prueua vn texto de S. Iohan Chrysostomo[g], en aquellas palauras: Quia non potest malus in omnibus esse ma

[b] In. 4. d. 15. q. 4 art. 4.
[c] In. 2. Sec. q. 53 art. 4.
[d] cap. 5. n. 21.
12 Peccadores ay de tres maneras.
[d] In. 4. d. xiii.
[e] c. Perfecta. de pen. d. 1.
[f] c. de penitencia
[g] In. q. 12. §. 1. ca melius. §. 2.
[t] In. q. 12. §. 1.
13 Peccadores obstinados hazẽ algunas buenas obras.
[g] Quid ergo. de pen. d. 3.

Ayuntamiento de Madrid

lus, sed habet aliqua bona. El malo no puede ser malo en todo, antes tiene algunos bienes. Y en aquel de. S. Hieronymo[h]: Virtutibus Romani meruerunt imperium. Con sus virtudes merecieron los Romanos el imperio. Y S. Thom.[i] por todos recebido concluye, que aun los infieles hazen algunas buenas obras moralmente, y no peccã en todo quanto hazen y dizen, quanto mas los fieles, aunque sean obstinados, pues no lo pueden ser tanto quanto los infieles, que estan determinados, aun pa morir por su mala secta, por la misma razõ pueden bien orar. Ni obsta lo que al dicho doctor mouio .s. que estos obstinados no pueden tener affecto y desseo pio para cõ Dios, Porque esto es verdad, si por pio entiende meritorio, qual tan poco otro algun peccador lo puede tener, ni es menester que lo tenga para euitar peccado. Ca otramente todos los que estan en peccado mortal en todo peccarian, que es conclusion falsa. Pero no es verdad, si entiẽde por pio lo que de si es bueno, o con deuida intẽciõ se haze, como se hade entender en este passo, segun lo biẽ declara vn cardenal[l], y lo siẽte. S. Thomas[l].

El. 5. q̃ de lo agora dicho se sigue, poder tener los obstinados algunos pios affectos, y aũ pias obras y hablas. El. 6. q̃ muchas vezes, aũ pa su biẽ a lo menos tẽporal, y otros effectos[m], para q̃ aprouechã las otras obras buenas hechas en peccado mortal, suele Dios oyr liberalmẽte por su clemẽcia a los peccadores, aun q̃ no esten arrepẽtidos, y aun q̃ esten obstina

[h] c. Omnes. 28. q. 1.

[i] In. 2. Sec. q. 1. art. 4.

14 ¶ Obras buenas puede hazer el infiel.

[l] Caiet. 2. Sec. q. 83. art. 14.

[l] In. d. art. 14. et 15. 2. 16. illi⁹. q. 83.

[m] Quos olim diximus post glo. l. c. Quod quidã. de pen. et in. §. penul. de peni. d. 3 et Cardin. in. c. Nihil. de cõsec. d. 5. et Adrian. Quol. 5. pag. 11.

Ayuntamiento de Madrid

dos, como oyo a Saul y a otros muchos malos reyes del pueblo Israelitico, y oy dia oye a muchos moros, judios y paganos, con tanto que la oration no sea mala por otros respectos. Lo qual todo se cõfirma por lo q̃ contra Adriano[n] con la Comũ dixe arriba[o] .s. q̃ los ecclesiasticos puedẽ rezar sus horas en peccado mortal, sin por ello peccar de nueuo, y cũplir cõ el precepto de rezar. Lo qual mismo tiene el mismo Medina en otra parte[p]. Confirmase tambien con aquello que arriba[t] dixe .s. que la oration del peccador aun q̃ este obstinado aprouecha aun a otro quando la dize a ruego de otro bueno, y como ministro dela yglesia.

Entrãbos dezimos[q] contra la Comun, que los demonios y dañados pueden orar aun que no bien. Pero el dize ser esto verdad tomando esta palaura anchamente, en quanto quiere dezir rogar, mas no tomando la propriamente, y o digo que si, aun tomando la propriamente, porque propriamente orar y rogar se dize, no solamente quien bien ora y ruega, pero aun quiẽ mal, como lo prueua efficazmente. S. Thomas[r], de quien por ventura Medina y Cayetano no se acordarõ, como antes dixe.

Dize el[t], q̃ quiẽ es obligado a rezar las horas canonicas no satisfaze al mandamiẽto dela yglesia rezãdolas callãdo ẽtre los diẽtes, sino las dize tan alto, q̃ los asistẽtes las oyã cessante otro impedimiẽto. En lo qual por ser cotidiano insistire. Por el haze el cõcilio de Basilea,[u] que mando dezirlas: nõ in gutture

n Anol.s.A.repo sita in.i.q. sine argumento.

o Jn.c.6 n.42.

t Jn c.19. n.59. a sequente.

p Jn.q.12.§.i. et 2.

t Jn hoc cap.19. n.59.

q Jbe in.q 6.col. pen.et fin. Mon in.c.j.n.27.

1 5 ¶ Demonios orar pueden.

r Jn.4.d.15.q.4 art.1.q.1.

t q.7.col.j.

16 ¶ Voces canonicas quam alta voz requieren.

u Jn sess.21.

Ayuntamiento de Madrid

neq; inter dentes: no en la garganta, ni entre los dié
tes. Y que S. Thomas dize[x], que la oration publica
no solamente requiere voz, pero aun alta voz. Y q̃
despues de Caietano[y] yo dixe arriba[z], peccar los q̃
dizẽ Missa tan baxo, q̃ no la pueden oyr los assistẽ
tes. Y o digo[z], q̃ basta formar las palauras entre los
beços, de manera que el mismo las oya, quando no
es obligado a dezir las al pueblo o a otros, q̃ las oyã,
Porque esto guardan los mas doctos y hõrrados,
que rezan oyendo missas, o estando en capillas o en
choros o en camaras, o yendo por caminos o calles
cõ otros, do si rezassẽ tã alto como el dize, los vnos
a los otros estoruarian, y serian juzgados por estor
uadores de los otros, como lo son cada dia los que
ansi rezan. Y porque grã parte de la Missa y horas
canonicas se pronuncia tan baxo, que no lo oyẽ los
assistentes. Y porque otramẽte vna sin fin de muy
honrrados clerigos serian obligados a restituir grã
parte de los fructos de sus beneficios, por hauer re
zado baxo muchas vezes en presencia de señores,
amigos y otros por cortesia y buena criãça, y huyr
specie de ipocresia, Y porque vn Cardenal[a] dixo, q̃
la oratiõ publica de necessidad ha de ser vocal. Pero
alta no, sino de decentia, la qual cessa quãdo por no
estoruar, y offender a otro es mas decente dezirla
mas baxo. Y porq̃ pues no las pronuncia, si no para
mouerse a si y para seruir con el alma y cuerpo a
Dios, basta q̃ forme las palabras y las oya, al menos
para el juyzio de la conscientia, aun q̃ quanto al

x 2. Sec. q. 83. ar. 12.
y In. d. art. 8. ij.
z In. d. c. 7. n. 41.
a Caiet. 2. Sec. q. 83. art. 12.

Ayuntamiento de Madrid

al juyzio exterior no podria prouar hauerlas dicho Y porq̃ aun se podria sostener disputãdo, aun que yo no lo acõsejaria q̃ lo q̃ en la Missa y horas canonicas se manda secretamẽte dezir, basta dezirlo mẽtalmente, põderando vn priuilegio, q̃ dio el Papa Leon. x. a los frayles menores, que arriba para ello pondere. Al cõcilio de Basilea respõdo[d], q̃ por aq̃llas palabras: Nõ in guture vel interdentes, seu deglutiendo aut sincopando, &c. No quiere dezir, que es menester dezirlas tan altas, que otros las puedan oyr, si no q̃ no las diga con la garganta, y entredientes tragando y sincopando las palauras, de tal manera, que ni aun para si las pronuncie distintamẽte, pa lo qual pondero aquellos dos aduerbios, seu & aut, con aquellos dos gerũdios, deglutiendo y sincopãdo, que denotan[e] q̃ el deglutiendo, o tragãdo respõde al in guture o en la garganta, y el sincopãdo al interdẽtes, o entre los dientes. Pondero tambiẽ el texto, que mas baxo dize: Sed reuerenter, verbisq; distinctis peragat: Antes con reuerẽcia y palabras distinctas las acabe. Dando a entender que el cõcilio no pone necessidad de voz alta, sino de euitar confusion & imperfectiõ de las palabras cõ su dictinctiõ. Al dicho de. S. Tho. digo, que se ha de entender de la oration, q̃ no solamẽte es publica, pero aun publicamente se ha de dezir a otros, y no basta dezirla en la camara o en vn rincon de la y glesia, sin que nadie lo oya. Al dicho de Caietano[f], que yo sigo,[g] respondo que la Missa es oraciõ publica, y publiamẽ

d c. 19. pag. 432.

17 ¶ Entendimiẽto de vn capitulo del cõcilio de Basilea.

e Arg. gl. memorabilis. in l. ad protegẽdũ. C. de in lite dã. tur. et gl. c. Ludouicus. 63. dist. et eo q̃ post Dan. 2 Dec. In tiuo tradidim. in. c. inter cetera, de rescrip.

18 ¶ Missa y horas canonicas q̃ differen.

f 2. Dec. q. 83. art. 12.

g Jn. c. 7. n. 41.

Ayuntamiento de Madrid

te se deue dezir delante de dos[h] o a lo menos vno, si se puede hauer, como lo dixe en otra parte[i] y las horas canonicas se pueden dezir a solas, quãdo no se dizen para otros.

Entrambos concordamos[a] contra otros, que es obligado a dezir las horas canonicas el que recibe algun beneficio cõsentiendo a otro todos los fructos por pension. Pero el se funda en lo que yo me solia vn tiempo. s. que tiene titulo y si dexa de tomar los fructos es, porq̃ el consintio q̃ se reseruassen a otro, y que vno dellos es obligado a rezar y no el pẽsionero luego el. Yo me fundo agora en q̃ no solamente tiene titulo del beneficio, pero aun puede si quiere recebir fructos. Ca si quiere puede por si seruir el beneficio, como señor del. y el otro es obligado a darle tanto quãto se deue dar al que lo sirue por mas que le seã reseruados todos los fructos[b]. Y por esta razon limito yo esto en el que recibe beneficio, reseruãdo el Papa para otro no solamente los fructos, pero aun el seruitio, y toda la administration y toda obligation. Ni creo, que lo cõtrario diria el dicho. S. doctor en este caso, aunque creo que si en otro, que yo alli pongo dubdoso del que por falta de edad, v ordenes es inhabil para seruir por si el beneficio, que recibe quedãdo los fructos todos reseruados a otro. Assi por los dos corollarios, que yo infiero alli dello muy rezios, como porque aũ que no puede seruir por si, pero puede y deue poner quien sirua por el, quiera o no el pẽsionero, como antes

h In. c. Hoc quoq; supra ead. d.

i In eod. c. Hoc quoq;.

a Ipse in. q. 7. col. 3. Nos in. c. 7. n. 9.

14 ¶ Horas deue quien toma beneficio consentiẽdo a otro los fructos por pension sino. &c.

b Arg. l. fructus. ff. solu. matri. et eorũ que latius citauimus in c. Grauis. de resti. spolia.

Ayuntamiento de Madrid

de agora he respondido por las razones, que callo, y por conseguiente puede por si o por otro recebir alguna renta del tal beneficio. lo qual con el titulo basta para induzir la dicha obligatiõ, y en esto assiẽto agora, aun que alli quede suspenso & inclinado[p] algo mas a lo contrario, que a esto. Y aun limitaria el primer caso, que proceda solamente quando el beneficiado no recibe nada del beneficio, ni lo sirue. Ca si a lo menos con voluntad del que se lo renuncio recebiesse algo del por respecto de tener el titulo, para su sostenimiento, seruiendolo o no seruiendo, aterniame ala opinion del dicho. S. Doctor, aun q̃ no fuesse, sino por euitar las fraudes, que para liurar del cargo del rezar al bñficiado se podriã inuentar.

p In cap. 7. n. 30.

2 o ¶ Lo mẽdado rezar deue.

El dize[q] muy bien, q̃ a quien se encomienda el beneficio es obligado a rezar por el tiempo q̃ lo tuuiere encomẽdado. Yo no lo toque, ni dubde tãto en ello, porq̃ tiene titulo de bñficio y puede recebir fructos. Pues como dize la glossa recebida[d], encomiẽda de beneficio, titulo canonico es, lo cõtrario delo qual el presuppone, aun q̃ se puede saluar, a mi parecer, entẽdiẽdo por titulo lo q̃ muchos textos[e] entiẽden. s. derecho por el qual el bñficio sea suyo. Ca la encomiẽda no es tal a lo menos q̃ndo no es ꝑpetua.

q In. d. q. 7. col. 3

d c. Nemo. de electio. l. b. 6.

e c. Dudũ. 3. de electio c. Qui plures e 21 q. 1.

El dize[f] que es obligado a rezar el q̃ tiene capellania collatiua, & yo no toco en particular esto, aun que muchas vezes en Salamanca, y aqui he respondido lo mismo, y ello esta claro. Pues todo beneficiado, que puede recebir algunos fructos de su benefi

f In. d. q. 1. col. pen.

Ayuntamiento de Madrid

cio es obligado a ello, y la capellania collatiua es beneficio ecclesiastico, como se puede ,puar por la diffinicion, que del doy en otra parte[g]. Mas obscuro es determinar qual capellania se dize collatiua, a lo qual respondo, que aquella, que por autoridad apostolica y ordinaria ha sido criada, para que sea vn derecho spiritual perpetuo en si, y quanto al que lo ha de recebir hora se aya de dar por mera collation, hora por election y confirmation, hora por presentacion & institution[h]. De donde se sigue que las capellanias criadas por solos los testadores o donadores sin autoridad de Papa y obispo no son collatiuas, ni obligan a cuyas son a rezar las horas canonicas.

El dize[i], ꝗ q̃ los coadiutores no son obligados a rezar los dias, q̃ no suplẽ las vezes de aq̃llos, cuyos coadiutores son, y los dias q̃ suplen si. La qual cõclusiõ parece equa, pero contra ella en quãto presuppone, q̃ no es siempre obligado a rezar haze, q̃ el titulo de encomiẽda obliga a rezar, segũ lo arriba dicho[l]. Y con este tãbien se toma la possession de coadiutoria, como con el dela encomienda. Y la obligatiõ del rezar no ha de nacer del supplir delas vezes, sino del titulo, que para ello tiene, y que por razõ deste titulo puede lleuar su sustentation[l] y por conseguiente fructos. Y que parece que con este titulo se puede ordenar. Contra la misma conclusion, en quanto contiene, q̃ es obligado a rezar algunas vezes, haze que coadiutoria no es beneficio ecclesiastico[m], y que por razon de vn beneficio no han de ser obligados

g In rubr. de pb.

21 ¶ Capellania collatiua q̃ : y quiẽ la tiene rezar vepc.

h Colligunt hec ex Caid. cõsil. fin. & iure patro. et ex alijs quos citat Felli. in. c. Ex parte, §. de rescrip.

22 Coadiutor no es obligado a rezar.

i In. v. q. 7. col. fi.

l In hoc ꝓcedendi dicto.

l In. c. 9. de clari. egro. c. Grãti. de super negli. pres. li. 6. Joh. Andr. et omnes in. c. fi. de clari. egro.

m Quia nõ conuenit diffinitio eis quã diligenter tradidimus in rubrica de preb.

Ayuntamiento de Madrid

a rezar dos, y que el coadiutor no tiene ius, que llamamos in re, sino ad rem, como yo lo dixe en otra parte[n]. † Porẽde me parece, q̃ el coadiutor es obligado a hazer todo y solo aq̃llo, para que es dado coadiuctor, aunque sea en todo futuro suscessor, Y si es dado coadiutor, para dezir todas las horas por el otro sera obligado a todas ellas, y si para solas algunas, a ellas solas, y si para solo cantar, a ello solo, y si para todos los dias, todos, y si para algunos en aquellos. Y por vẽtura la intention del dicho señor doctor seria esta, que es vna muy singular declaration. Y pa soltar los argumẽtos confiesso, q̃ el coadjutor nunca es obligado a rezar por razõ de beneficio, como concluyen los postreros argumẽtos, porque no tiene beneficio alguno, ni en titulo, ni encomẽdado. Y aunque por razon del derecho, q̃ tiene puede tomar possession, pero no possession de beneficio, sino de seruir de coadiutor, como el pẽsionero de recebir su pension, y aun q̃ se le deua mantenimiento y pueda ser ordenado, si es coadiutor y futuro suscessor, pero no por razon de tener beneficio, sino de otro derecho, que lo puede mãtener[p], como tambien el pensionero perpetuo y su obligatiõ de rezar mucho v poco, esto, v aquello desciẽde del tenor de la coadiutoria por el acceptada, como tãbien descenderia[q] del tenor del voto v pacto, si por ellos se ouiesse obligado a ello.

El dize[n], q̃ los religiosos por ser tales no son obligados a las horas canonicas, sin allegar nada pa ello

n In prelectio. c. Si quando. de rescrip. pag. 59. et. 51.

23 Coadiutor a q̃ es obligado.

p c. Episcop⁹. c. Nõ liceat. et. c. Tuto. de preb.

q Arg. c. Qualiter de pact. et l. 1. ff. de consti. pec. et l. 1. ff. de pactis

24 Religioso a rezar obligado.

n Vbi supra, q. 7. col. si.

Ayuntamiento de Madrid

en lo qual creo, que seguio a Caietano[o], que dize no hauer texto, ni razõ, que esto prueue. Yo digo[d] que todos los que han professado, para la vida contemplatiua son obligados a ello, y doy por razon bastante, no la de Paludano[e], que cõfuta Caietano mas la de S. Antonino[f], de lo qual infiero[g] despues muchas cosas cotidianas.

El dize[h], †q̃ no somos obligados a saber de coro el Pater noster y el Credo, Yo digo[i] que si aun ell Aue Maria. Pero el entiende de obligation puesta por mandamiẽto diuino, segun el qual bien somos obligados a saber, q̃ lo contenido enel Pater noster se deue pedir a Dios, mas no a saber dezir las peticiones por ellorden, que estan escriptas enel, como tambien somos obligados a saber los articulos del Credo pequeño, aunque no a saberlos dezir por ellordẽ que enel estan escriptos segun lo biẽ declarã[k] Ang. Siluestro y Iohã. Tabiensis: Yo entiendo dela obligation, q̃ nace por derecho humano vniuersal o particular, introduzido por escripto o costũbre, que a lo menos obligue a peccado venial, lo qual siẽte Paludano[l]. Para lo qual haze el texto q̃ yo alli allego[s] y otros cõcilios[t], y la costumbre general, y aun las cõstitutiones synodales, q̃ ay ẽ algunas ptes, como eneste arçobispado[u] de Braga, de q̃ los curas tales y tales dias enseñen el Pr̃ nr̃, Credo, y Aue Maria.

El presupone, aunque no allega nada para ello, que somos obligados por derecho diuino a orar por nos y por los que tienen extrema o notable

o In suma verbo horarũ. §. i.

d in. c. 7. n. 4.

e In. 4. dist. 15. q. 5. col. 2.

f In. 3. p. ti. 14. c. 4. §. 1.

g In. d. c. 7. n. 21. et consequenti.

h Obi. supra. q. 1.

i In. c. 3. n. 20.

19 ¶ Pater nr̃. y Credo si somos obligados a saber de coro.

k In suis sũmis verbo scientia.

l 4. dist. 15. q. 5. col. 2.

s c. Nos aũt. de consc. d. 4.

t .s. Tolet. 4. c. 9. et melius. in cõcil. Remẽsi. c. 2.

u Que in ordine ẽ 34.

x Ubi supra in princi. q. 11.

Ayuntamiento de Madrid

necessidad de nuestra oration. Yo[y] allego y sigo a muchos varones illustres, que tienen que no, si no quando no ay otro remedio. Pero cõcertar nos podemos, entendiẽdo su dicho del que comodamẽte, sin daño suyo puede orar, como yo entiẽdo el mio del que no puede comodamente, conforme alo que dezimos dela obligatiõ dela limosna, que nasce dela extrema necessidad, en q̃ vno esta, y dela sobra que el otro tiene para mantener su vida, o dela notable necessidad, que vno tiene y delo q̃ sobra al otro mãtenido su estado, segũ. S. Thomas[u] declarado por el Cardenal de torquemada[x], y defẽdido e illustrado por Caietano enel tractado, que pa ello hizo[y].

El dize[z], † que aquel dicho del Euangelio: Oportet sẽper orare. Es menester siẽpre orar, no es dicho de Christo, sino del Euãgelista y glossalo de nueua manera. Yo[a] sigo alos que lo declaran, como dicho de Christo. Y como el no niega ser en si verdaderos los entendimientos, q̃ yo alli refiero y escojo, assi cõfiesso yo ser razonable el suyo. s. que aquella palaura semper significa tanto, como instanter et importune, con instantia & importunidad †. Entendiẽdo empero por importunidad lo que. S. Paulo[b] declarado por. S. Gregorio[c] entiende y no que se haga quando, donde o como no conuiene con falta de alguna circunstãtia. Porque aquello seria peccado, como entrambos lo dezimos en otras partes[a].

Entrambos dezimos, † que la oratiõ por muchos respectos se haze mala. Lo qual yo explico mucho

[y] In.c.5.n.9.

26 ¶ Limosna de oron o de otros bienes quando es mandada.

[u] Tho.2.Sec.q.32.art.5.

[x] In.c.Singulis 86.dist.

[y] De precepto eleemo.3.Tomo.

[z] In.d.q.11.

27 Entendimiento de vn dicho del euangelio.

[a] dicto.c.3.n.6.

28 ¶ Importunidad ag buena.

[b] 2.Ad Timo.4.

[c] In.c.Si rector sub sinẽ.43.d.

[a] Ipse in.q.12. nos in.c.6.

Ayuntamiento de Madrid

mas largo por.xxviii.corollarios. El mas corto, por que pone las rayzes cō pocos ramos, & yo las pōgo con muchos muy cotidianos, en las q̄les me oluido de poner vno, que el pone importante.ſ. que alguna vez la oration ſe haze mala por ſola la circunſtantia dela perſona.ſ. quando vn amancebado v otro pecador publico ora publicamente en la yglesia, como miniſtro della, por el eſcandalo que en ello da. Y lo q̄ yo dixe[e] dela ſalud, que ſe deue procurar con remedios naturales, ſin eſperar, ni deſſear milagro extiendo el muy bien† a todos los otros bienes, deziēdo que la oratiō ſe haze mala por negligentia y deſcuydo del que pide, quando por ella pide algo a Dios, que ſele de y no quiere vſar de los medios naturales v otros para ello por Dios o los hombres ordenados, hora pida la gloria æterna, hora ſcientia, hora ſalud, hora otros qualesquier bienes.

Entrambos dezimos[f] con todos los otros, † que la oration priuada no ſe haze mala por ſolo eſtar el que hora en peccado mortal, ni aun la publica[g] y horas canonicas cōtra Adriano[h]. Limita ēpero el eſto † que no aya lugar enel peccador obſtinado[i], ni en[l] el que no deſiſte ni propone de deſiſtir del peccado por el gran deſacato, que comete en pedir a quiē no quiere obedecer. La qual limitation no me parece buena por los reſpectos, que arriba[x] a otro propoſito allegue, y otros, por los quales ſi pa ello tuuieſſe tiempo moſtraria, que la miſma razō, que ha lugar enel peccador, que aū que no es obſtinado, pero no

d Ipſe i.q.7 nota in.23.corollari.i poſtilla in.c.6. a numero.1.vſq; ad fin.ma.

29 ¶ Oraciō publica de el que eſta ē peccado publico mala.

e Vbi ſupra n.50

30 ¶ Oracion del que pide a dios algo: y no quiere vſar de los medios para ello mala.

f Ipſe in.q.12. §.1. Hoc in.c.6 n.1.et.c.19.n. 59.

g Ipſe in.v.q.12. §.2.hoc in.v.c. 6.n.42.

31 ¶ Oracion no es mala por el que ora eſte en peccado obſtinado.

h Vbi ſupra.§.2.et poſtea in.4.q. fine argumēto.

i q.5.§.2.

l In.v q.12.

x In hoc cap.20. n.15.

Ayuntamiento de Madrid

se arrepiente bien, aun a su pensar, se halla enel obstinado, que ni biẽ ni mal se arrepiente, quãto a esto. Pues el vno y el otro está ẽ peccado mortal, y el vno y el otro conoce o deue conocer su mal estado, y desobedeçe aquiẽ pide, ora y ruega, y como la falta de ꝓposito de sallir del peccado, assi la volũtad de peccar y perseuerar se compadece, con la voluntad de rezar y honrrar a Dios, dela manera que la obra virtuosa se sufre con el peccado mortal, tãto † q̃ he visto hombres muy publicamente amãcebados con proposito de rezar sus horas muy deuotamẽte. Y segũ su opinion vna sin fin de beneficiados, clerigos y religiosos se hallarian con vna sin fin de peccados por cõfessar †. Y ningun infiel podria pedir bien a Dios cosa alguna, que es contra la Comun de .S. Thomas[y] y los otros.

27 ¶ Peccadores ay obstinados: que rezan deuotamente.

28 ¶ Infiel puede bien orar

y In. 2. Sec. q. 1. art. 4. 2 in. 2. d. 41. art. 2. et ad Rom. 14.

El dize[a] † que la oration no dexa de ser buena, ni meritoria de gratia y gloria por le faltar deuution y heruor, Y q̃ basta tener voluntad efficaz, que nos haga orar, aun q̃ no oremos con deuution y heruor Porq̃ para cũplir los otros mandamiẽtos, basta tãta voluntad, que nos haga hazer lo enellos mãdado aun q̃ no sea heruiẽte segũ todos, por aq̃llo del Euãgelio[b]: Si vis ad vitã ingredi serua mãdata. Si quieres saluarte guarda los mandamientos, sin dezir nada del heruor, Y quien ayuna voluntariosamente cumple con el precepto de ayunar, aun q̃ no ayune con heruor. † Y aun quien ama a Dios sobre todo cumple el precepto delo amar, aũ que no lo ame cõ

a In. q. 13. ꝑ totã.

29 ¶ Oraciõ ha de ser deuotamẽte y con algun heruor hecha y como se entiende.

b Math. 19. facit Luc. 18.

30 ¶ Ama quien a dios de todo coraçon.

Ayuntamiento de Madrid

heruor, dado que la escriptura[c] nos manda amar á Dios ex toto corde, de todo coraçon, pero no se ha de entender que lo amemos con todo el heruor, que podemos, sino que amemos a el solo, sin amar otra cosa, que no amemos por el, o que no amemos otra cosa, q̃ sea contra su amor, segun S. Thomas[g]. Y q̃ segun la Comũ opiniõ,[d] que en otra parte tracto[e] basta, que nos pese verdaderamente el peccado por amor de Dios sobre todo amado, aũ que el pesar no sea intenso y heruiente, segun se coge de. S. Iohan Chrysostomo[f]. Y que para peccar no es menester heruor, y Dios mas inclinado es a hazer mercedes, que a dar castigos[g].

Contra esta conclusion empero tuuo Adriano[h], aquien no se porq̃ no lo allego Medina, pues todos sus fundamentos referio, que tambien yo referi arriba[i] allegando lo para prouar, q̃ quien ora sin deuida attention pecca, aun que la oration no sea mandada, sino de deuutiõ. Porque le falta vna circunstãtia necessaria, que es la attention deuida. Y aunque ay pudiera ẽcaxar esta conclusion Pero no la quise tocar por me parecer dura la opinion de Adriano, y no mas blando el determinarme a tener contra el en cosa tã cotidiana & importãte. Y agora q̃ si me determine a ello, parte por el desconsuelo q̃ tomo en desconsolar a mis ꝓximos, parte por los dichos fundamentos deste doctissimo doctor y su authoridad, parte porque quasi todos los argumentos de Adriano se sueltan con dezir, que sus authoridades se han de en-

c Deuteron. 6. et Matthei. 22.

g In. 1. Se. q. 44 art. 4.

d In. 4 d. 14.

e In. c. Perfecta. de pen. d. 1.

f In. c. Talis, de pen. d. 3.

g c Quia dimittatis de pen. d. 1.

h In qual. 8. C.

i In. c. 13. n. 39.

31 ¶ Doctor medina de grãde autoridad.

Ayuntamiento de Madrid

de entender dela oration, a que le falta alguna circũstantia necessaria, y esta conclusiõ dela oratiõ, a que ninguna tal falta, aunque no le sobre deuntiõ ni hernor. Y que no se dize tibio lo que no hierue, si es caliente, ni la voluntad, q̃ haze obrar se dize tibia, antes caliente, dado, que no hierua. Y que aquella authoridad del Apocalipsi[k]: Vtinam calidus, aut frigidus esses, sed quia tepidus es. &c. Oxala fuesse caliente o frio, pero porque eres tibio. &c. con otras semejantes no quierẽ dezir, ser tibio el que no haze con hernor las obras mandadas, sino el que es negligẽte en no las hazer, o ẽ no guardar q̃ndo las haze todas las circunstantias necessarias para su bondad. Y quiere dezir aquel ser caliente, que cumple lo que le es mãdado por amor, que le haze obrar, aun q̃ no hierua. Y frio el que alomenos por temor cumple los mandamientos, y tibio el que por negligẽtia no los cumple o no con las circunstantias deuidas.

31 ¶ Caliẽte: frio o tibio quiẽ es

k Apocalipsi. 3.

Pero contra el y su opinion haze vn decreto de vn Cõcilio vniuersal[l], que no se porque, ni le respõde, ni lo allega el alli, aun q̃ como luego dire despues,[m] lo allego en otra questiõ y no lo ẽbaraça poco, en el qual decreto expressamente se mãda, que el officio se diga deuotamẽte, y para que algo se haga ansi no basta, que se haga voluntariosamente, si aq̃lla voluntad no es prõpta y heruiente. Pues como lo prueua Sancto Thomas[n] recebido: † Deuotiõ es voluntad prõpta de se someter a Dios y seruirle y qualificada cõ aquella prõptitud, que no parece ser otra

l In.c. Dolẽtes. de celeb. miss.

m q.16. art.2.

52 ¶ Deuociõ que es.

n In.2. Sec. q.82 ar.1.

Ayuntamiento de Madrid

cosa enel querer actual[r], qual es la deuutiõ, sino la intension, o entesamiento y heruor. Item aquel texto tanto y aun mas claro manda, que se digan las horas deuotamente, que attentamente, como se ve por estas sus palauras: Districte precipimus in virtute sanctæ obedientiæ, vt diuinum officium nocturnum pariter et diurnum quantũ eis dederit Deus, studiose celebrent pariter & deuote. Estrechamente en virtud de sancta obedientia mandamos, que el officio dela noche, y del dia, quanto Dios ayudare, studiosa, y deuotamẽte se celebre, Y el mismo Medina tiene[o] por aquel texto, que quiẽ dize las horas mandadas, sin la deuida attention pecca, luego tambiẽ peccara quiẽ las dize sin deuutiõ. A yuda a esto, que como dize vn Cardenal[p] ãtes de aquel decreto estaua mandado[q] el rezar delas horas, y porque no se rezauan deuota y attentamente se mando enel q̃ ansi se rezassen, y no se pueden rezar deuotamente, sin que se reze con prõptitud y esta no se ha sin intension, como esta dicho[r]. Ni aprouecha dezir, que aquel texto no es derecho diuino, si no humano, y el poder de los hombres no se extiende a mandar, ni vedar las obras y autos interiores dellalma, [s] qual es la deuutiõ. Ca como enotra parte lo prouamos[m], y aun el mismo Medina lo confiessa enotra[n] esto no esta mui aueriguado. Y alo menos se deue tener, como el mismo tiene[o] despues de vn Cardenal doctissimo[p], q̃ aunq̃ derecha & imediatamẽte no se extiẽda alas obras y autos iteriores, Pero mediatamẽte

s Est enim actus precipuus religionis et latrie seruitus. Thom. receptũ 2. sec. q. 82. ar. 1.

t Autos y obras interiores: q̃ lo menos puede mandar ouedar la yglesia.

o In. d. q. xvi. ar. 2. sub finem.

p Caiet. in sũma verbo horarũ. §. 2.

q In. c. 1. decclebr. miss.

r c. Cogitationis de pen. d. 1. vbi late sup hoc ãno presenti scripsimus.

m In. d. c. Cogitationis.

n In. q. 15. § hic tamen.

o In. q. illa. 15. propefinem.

p Caiet. verb. horarum. §. 2.

Ayuntamiento de Madrid

por via de consequentia si, quiero dezir, que mandã do y vedando los autos exteriores, manda tãbien y veda lo q̃ es menester d̃los interiores, para hazer los exteriores mandados. Y a todos los fundamẽtos de ste doctissimo doctor se puede respõder, que en los mandamiẽtos, que el allega se manda la obra desnuda y eneste qualificada. Y quãdo el derecho requiere algo con cierta qualidad, no basta ello sin ella[q]. Porẽde resueluome lo. 1. en q̃ assi como el que reza sin proposito actual o virtual bastante de attender a sus horas pecca, assi el q̃ las reza sin ꝓposito actual o virtual de dezirlas deuotamente, como lo affirman vn Papa[p] y vn Cardenal[q]. Lo. 2. que assi como para rezar con deuida attention no es menester siẽpre miẽtras dura el rezar attender, aunque si siempre tener proposito actual o virtual dello, como arriba[r] mas claro y largo que nadie lo declaramos. Assi para deuotamente rezar no es menester todo el tiempo que se reza tener deuution, y voluntad prompta, o heruiente y afficionada al seruitio de Dios. Pero si proposito actual o virtual de tener la tal .s. deuota, afficionada y prompta.

Lo. 3. † que a mi parecer nadie ay, que con proposito bastante de attender bastantemente comience y continue sus horas, que tambien no las comiençe y continue con proposito bastante de dezirlas con deuution harto intensa y heruiente †. Ca aunque el attender pertenece alas potentias, con que conoce-

q c. Licet cãm de ꝓba. cũ ei ãnotatio. gl. memorabilis et recepta in. c. Notificasti 33. q. v.

34 Attencion qual y qual deuutiõ necessaria resolutamente:

p Adrianus. 6. in d. quol. C.

q Caietan⁹ in suma verbo horarũ. §. Quo ad. 5. post. medium.

r in. c. 13. n. 14. et consequentib⁹.

35 ¶ Reza quien con bastãte attẽtiõ: tambien reza con bastante deuution.

36 ¶ Attẽder pertenece ala potẽcia del conocer y la deuutiõ ala del querer.

Ayuntamiento de Madrid

mos que son el entendimiento y los sentidos, y la deuution ala potentia, con que queremos, que es la volũtad segun .S. Thomas[s] recebido. Pero el querer attender tambien pertenece ala voluntad, y quiẽ quiere attender, como conuiene alas horas, quiere seruirle con alguna promptitud de voluntad, y por conseguiente con deuution, algo intensa.

[s] In.2. Sec.q.52 art.1.et.2.

De donde se sigue lo. 4. que comunmente solas y todas aquellas vezes pecca vno por no rezar con deuution o proposito dello, en que pecca por no attender o no tener ꝓposito dello. Lo qual quãdo sea pecado vno, q̃do dicho arriba [q] claro y largo. Y por estos dos dichos postreros nos podriamos cõcertar todos deziẽdo, que aquella deuutiõ, que basta para biẽ attender, basta tambiẽ para bien rezar, y que no es menester mayor, como dize este mi señor, ni basta menor, como yo digo.

[q] In.c.13.n.14. et consequenti.

52 ¶ Oracion aunque sea volũtaria es peccado si no se haze cõ attencion.

Entrambos dezimos [a] contra Gabriel [b], † q̃ la oration, aunque no sea mandada hecha, sin attẽtion es peccado y por conseguiẽte, que aunque vno no sea obligado a orar, pero ya que ora es obligado a bien orar, Lo qual muy lindamente lo dixo vn Cardenal, que yo para ello allego, y el no.

[a] Ipse.q.13. Nos in.c.13 n.39.

[b] In lectio.62.3

[c] Caie.in.2.Sec. q.53.art.3.

Muchas y muy cotidianas, y muy particularizadas cosas digo yo dela attentiõ, que se deue alas horas y ala oration, El dize algunas y enellas vna declaration, que aunque todos la sientẽ, pero nadie la especifico como el. s. que aquello, que comunmente

[d] Per totũ.c.2. generatiz. ꝛ per totũ.c.13. spẽti.

Ayuntamiento de Madrid

se tiene.s.bastar, que el q̃ reza attienda alas palauras solas,o ala sola signification dellas o a Dios,a quien se ora,se ha de entender † con tanto, que el que dize orationes mandadas piense lo q̃ y quanto cõuiene en las palauras, para que no yerre en dezirlo que y como le es mandado, y tambien el que ora cosas de deuotion por palauras, que el mismo compone es obligado amirar,que no diga palauras contrarias o ineptas a su intention, que es muy bien auisado.

Entrãbos dezimos[f],† q̃ quiẽ reza sus horas,aun q̃ peque en dezillas por falta de alguna circũstãtia de tiẽpo,lugar o fin y otra semejãte,pero no es obligado a redezirlas,porque† como entrãbos efficazmẽte prouamos[g],puedense cumplir los mandamiẽtos assi diuinos,como humanos,para effecto de euitar nueuo peccado y no quedar obligados a otra vez cũplirlos, con obras q̃ son peccados. A lo qual añadia yo en otra parte[h] ser ello verdad aun en peccados mortales y aun mortalissimos,segũ los Parisiẽses[h]. Y esta ser la opiniõ Comũ de todos dixo Diego de Almayn[i]. Y lo mismo sientẽ Iohã Andres, y el Abbad[n]. Añado y o agora a todos seguirse desto, que quiẽ ansi peccãdo reza,no queda obligado ala restituciõ delos fructos como quedaria sino rezasse,por el cõcilio Lateranẽse, que arriba[o] allegamos y cõmẽtamos.Ni obsta dezir q̃ la yglesia no mãda sino buenas obras, tãto q̃ si mãdasse malas,no valdria su mãdamiẽto,[l] ni la descomuniõ para ello puesta[m]. que por conseguiẽte por malas no se pueden cum-

p Jn.q.14.§.s.et 2.

33 Attender al fin de la oracion q̃ do no basta.

f Jpsein.q.16. Alos in.c.3.in fine et in.c.14.n. 2.et latius in repet.c.inter verba. n.388.pag.112.

34 Rezando aũque cõ peccado se cumple con el mãdamiẽto.

35 Mandamiẽto aũ de vno se cumple cõ pecados aun mortales.

g Jpsein.d.q.16

Alos in repet.c. Inter verba.n. 388.

h Jn.d.repet.2.n. pag.112.

b Alnaior.in.3.d. 37.q.c.

i Jn.4.d.16.q.s. col 42

n Jn.c.Quod qui dã.de peni.et remiss.

h Jn.c.6.n.3.

l c.Nõ semper c.si dõus.c.3.Lien.

m Jn.c.Venerabili lib.§.si.de sẽt. excõi.lib.6.

Ayuntamiento de Madrid

plir sus preceptos. Ca † otra cosa es lo que se mãda que es obra de suyo buena, otra el fin para q̃ y la intentiõ, con que se manda, que comunmente quedã fuera delo mandado, como profundamẽte lo determina. S. Thos por Caietano[t], Paludano[v] y otros comunmente recebido, inferiendo dello, que aun q̃ las obras q̃ se nos mandã sean autos de virtud, pero no se nos manda, que las hagamos virtuosamẽte, q̃ es la intention y fin del que las manda, que tambien en otra parte lo escreuimos[x].

Entrambos[a] dezimos, † que el que reza las horas deuidas, sin animo de cumplir con su obligation, o por deuutiõ, recreatiõ y otra causa, no cumple, y es obligado a redezirlas. Y añade el, q̃ tambien es obligado a ello el q̃ no se acuerda hauerlas dicho. Pero esto se ha de entender del que ni se acuerda, ni tiene alguna coniectura o razõ, para que crea q̃ las dixo, como por muchas razones lo prueuo[b] largo, allegãdo ay alos Parisiẽses[c], que affirmaron esto antes, y lo que despues de vn Cardenal escreui en otra pte[d] delos peccados, de q̃ hõbre no se acuerda, si los cõfeso, y no, y tiene cõiectura bastãte para creer que si.

El trabaja[e] mucho ẽ inquirir †, si el que reza sin attention y deuution es obligado a redezir o no y al cabo dize que no, aunque no muy claro. Y o aunque dessee, q̃ esta opinion q̃ antes fue del Hostiẽse[f] y S. Antonino[g] fuesse verdadera. Pero no la ose tener arriba[f]. Lo vno, por lo que ay allego. Lo otro

36 ¶ Mandamientos incluyen la obra mãdada: mas no el fin: ni la intencion con que se manda.

a 1. sec. q. 100. art. 9. e satis art. 10. et. q. 96. a. 3. ad. 2. et. 2. Sec. q. 44. a. 4. ad 1. 2 art. 8.

t Ibidem.

u In. 3. lib. sent. 37. q. 1. col. 3.

x Cap. Inter verba. 11. q. 3. n. 33 8.

37 ¶ Horas rezadas sin animo de cũplir cõ su obligatiõ: rediganse.

a Ipse in. q. 16. col. 5. Nos in. c. 13. n. 16.

b In d. c. 13. n. 25

c In. 4. d. 11. q. 7. col. 2.

d In. c. fin. n. 2. 2. 29. 2. 30. d pen. d. 5.

e In. q. 26. §. de secũdo et. §. de tertio. sub fin.

38 Reza quien sin attencion o deuutiõ si deue redezir.

f In c. Dolẽtes. de celeb. miss.

g 3. pt. 1. 13. c. 4.

f In. c. 13. n. 14. et. 18. 2. 30. cum consequẽti.

Ayuntamiento de Madrid

porque no haze lo q̃ manda la yglesia. Pues no solamente manda rezar simplemente, mas qualificadamente[g] con deuuciõ y attencion, como antes dezia. Lo otro, porq̃ la opiniõ Comun, q̃ tiene peccar este mortalmẽte en rezar ansi, se funda en que este no cũple mas el precepto dela yglesia, q̃ sino rezasse, porque no haze lo que ella manda, y por cõseguiente lo mismo se ha de juzgar deste, que del q̃ no reza. Lo otro, porq̃ expressamente ansi lo determinã Paludano[g] y Gabriel[h], allegando para ello a S. Thom.[i] y a otro[k], Y aũ q̃ Medina dize, que. S. Tho. no dixo esto, es verdad, que no lo dize expressamẽte. Pero deziendo, que pecca mortalmente, siente q̃ no cũple lo que manda la yglesia, y assi queda obligado a cumplir a lo menos hasta que passe el dia, é q̃ puede, y despues hazer lo q̃ es obligado, el q̃ no las rezo. Assi lo determinã tambien expressamente los Parisienses[l]. Y aun que algunos, q̃ arriba[m] allegue, tengan, que aun no pecca este. Pero Adriano[n], que expressamẽte es de nuestra opinion largamẽte los cõfunde, y despues del mas corto, pero no menos efficazmẽte vn Cardenal[o], que harto claro siente esto mismo. Y contra las respuestas deste doctissimo varon ay buenas replicas, en q̃ no me detengo, pareciẽdome que basta contra ellas aquella theorica del derecho allegada arriba[p] ¶, q̃ quando algo se requiere con alguna qualidad, no basta ello sin ella[p], y el derecho requiere el rezar qualificado con attentiõ y deuution. Ni ha lugar aqui la respuesta, que se podria

g c. Dolentes. de celeb. miss.

g In. 4. d. 15. q. 6

h In canon. missi. lect. 1. 62. Z.

i In. 4. d. 15. q. 4. art. 2. q. 4.

k Jorge. qui ibi tenet. 3. part. alphab. 77. f. vers. Questionẽ.

l Major. in. 4. d. 12. q. 7. col. pen.

m In. c. 13. n. 21.

n Anol. 5. 19.

o Licet. verb. horarũ. art. 3.

¶ Qualificada cosa quando se requiere. no basta la simple.

p c. Licet cũm cũ et annotatis de probatio. gl. memorabilis. c. Notificasti. 33. q. 5.

Ayuntamiento de Madrid

collegir de vna glo. singular[q], por los respectos, que por no ser mas prolixo, pues lo soy ya sobrado, callo. Saluo empero la cōtraria opiniō en aquellas todas y solas vezes, ē que el obligado a rezar no pecca mas de venialmente por falta de attētiō y deuutiō, y la nr̄a Comun aya lugar en todas y solas aq̄llas, ē que por esta falta se pecca mortalmēte. Y q̄ndo pecca mortal o venialmente, y quādo no muy claro se puede coger delo q̄ arriba en dos lugares[r] he dicho.

El no habla dela restitution delos fructos, que llieua el que es obligodo a redezir las horas, que dixo y no las redize. Yo digo[r], † q̄ es a ella obligado, assi como el que no las dixo. Porque aū que el dicho cōcilio Lateranense[s], que manda restituir los fructos al que no reza las horas, no habla, sino delos que no las dizē, y aun que sea penal[p]: Pero porque es derecho Comū y compuesto por el prouecho publico[u] y por la salud delas almas[x] delos que rezan y de aq̄llas, por quien se reza, y no se dize hauer rezado el q̄ reza de manera, que no se desobliga dello[y]. Y porq̄ el derecho declaratorio y corroboratiuo de otro se ha de entender[z] en todos y solos aquellos casos, en que el derecho declarado y corroborado, y el dicho decreto del concilio vniuersal, para cuya declaratiō y corroboration o supletion se hizo aquel. §.[a] del cōcilio Lateranēse, ha lugar enel que reza, quedando obligado a dezirlas, como se ha dicho. Y porque la constitution quāto quier penal se extiende de vn caso a otro donde se halla la misma razon quando a-

q Clem. i. de iure patrona. verb. Inhibemus.

40 Venial falta de attentiō y deuocion no induze obligaciō de redezir: aunq̄ si la mortal.

r In. c. 13. n. 22. et in hoc. c. 19. n. 31.

41 ¶ Restitura fructos el q̄ rezādo no se desobliga.

s Cuius tenor tempore i. c. 7. n. 31

42 Ley penal quādo y a que otro caso se extiēde.

t Et ita propriū casum nō debet excedere. c. Pent. de peni. d. i. et l. de interp̄tatiōe ff. de pen.

u Arg. theorice Bartoli. l. Quē admodū. C. de agri col. et recensit. lib. 11.

x Arg. gl. c. Sciāt cuncti de electi. lib. 6.

y Arg. c. Dolētes de celebr. miss. et eorū q̄ paulo ante diximus.

a .s. Statuimus. citatus supra in d. c. 7. n. 31.

z Gl. in c. Ut circa vbo appellari et. c. Is qui. et. c. Si cōpromiss. et. c. Procurator. c. Si cui. de elect. lib. 3. pro quibus tex. in authen. d. fil. ant. dota. instru. nat. col. 3.

Ayuntamiento de Madrid

quel se cõprehẽde so la significatiõ, alo menos ancha delas palauras dela constitution penal, segun la Comũ resolutiõ de Antonio[b] Domini.[c] Perusino y otros, q̃ ogaño allegamos en otra parte[c]. Ni nadie diga, que no se halla la misma razon en entrambos casos pareciendole, que no pecca tãto el q̃ reza alo menos mal, quanto el q̃ ni bien ni mal. Ca antes si sotilmente considerare hallara, que mas pecca el q̃ tan mal reza, que queda obligado a rezar, que el q̃ no reza bien ni mal. Porque pecca por omissiõ y comission, mal rezando y dexando de bien rezar, y el otro no sino por omission, dexando de bien rezar.

[b] In. c. fin. de constit.
[c] In. c. 1. de tẽpo. ordi. lib. 6. vbi etiã Perus.
[d] In. c. Sane. de pen. d. 1.
[e] Pecca mas ãdo quiẽ mal reza q̃ quiẽ no reza.
[a] Ipse in. q. 17. Mod in. c. 8. per tot. tit. c. 1 9. n. 16.

Entrambos[a] hablamos del valor dela oraciõ, propria y agena, despues de Adriano[b] y otros. La summa de todo lo qual consiste enestas seys breues conclusiones que hablan dela oration propria, y quinze preguntas que se harã dela oracion agena.

[b] Adrian. s. k.
Oracion viua muerta y mortal.

I. Tres species ay de oracion, vna que llaman viua[c] .s. la que se haze virtuosamente, sin falta de circunstantia alguna, por el que esta en estado de gratia. Otra que llamã muerta .s. la virtuosa del que esta en peccado mortal. Otra que llaman mortifera o mortal .s. la que es vitiosa y peccado, por le faltar alguna circunstantia. Y añado y oso esta specie contenerse la que no es mas de peccado venial. Ca aun q̃ no mata es mala, y aun en quanto destierra dela gloria para algun tiempo, es vna manera de muerte[c].

[c] Arg. c. charitas 8. de penit. d. 2.
Oracion para tres cosas puede obrar .s. justicia y pozã.

II. Que para tres cosas puede valer de justicia la oron[d] .s. merecer gratia, satisfazer por peccado, y al

[e] Arg. l. fin. ff. de pit. diminut. 2. l. 1. ff. de publi. iudi.
[d] Supra in. c. 3. Hoc.

Ayuntamiento de Madrid

cãçar lo pedido. El valor de merecer no le viene de su natio, mas q̃ alas otras buenas obras, sino d̃la charidad y gratia, en q̃ esta el q̃ ora, segun todos, aun q̃ no della sola cuelga el mas o menos merecer, como lo declara bien Medina[e] contra Iohan Gerson[f]. El satisfazer le viene de dos cosas. s. que como prometio. N. Señor de remunerar las buenas obras, assi prometio de recebir ẽ paga delas debdas delos peccados las obras penosas, como lo prueuo ẽ otra parte[g]. Y la oratiõ es obra penosa, porq̃ fatiga y humilla al q̃ ora contra toda inclination dela naturaleza, segũ Medina, lo qual yo no cõfiesso, pues las virtudes, aun q̃ no nos vienẽ por nr̃a naturaleza, pero no son contra ella ni contra su inclination, antes segun ellas y los vitios cõtra ellas, como lo biẽ ꝓuo y declaro S. Tho.[h] recebido. Y los textos[i], que dizen q̃ los hõbres son inclinados a mal, se han de entender en quato son sensuales, y participan con los brutos, como lo sintio delicadamente el Papa Iohan. 22.[k] Y no en quãto son hombres razonables, como bien dixo. S. Thom.[l] Ni creo, q̃ otra cosa entẽdio Medina, dado que sus palauras sean vniuersales, Y assi se puede dezir, que la oration es obra satisfatoria, por ser penosa y humillar al hombre contra la inclination dela sensualidad. El valor de alcãçar lo pedido le viene delos prometimiẽtos, que. N. Redemptor nos tiene hechos en muchas partes[m], de q̃ nos dara lo q̃ le pidieremos cõcurriẽdo las cõditiones arriba dichas[n], alas q̃ les Medina añade otra. s. q̃ no se de

e In d. q. 17. col. 3.

f In. 3. par. alph. 76. de valore oratiõis in lib. 2.

g In. c. Satisfactio. de pen. d. 3.

46 Obras penosas virtuosas: no son cõtra toda inclinacion de naturaleza: como algunos dizen.

h 1. Sec. q. 65. ar. 1. c. 71. art. 2.

i Genes. 8. et c. Omnis etas. 12. q. 1.

k In phem. Cle.

l In. d. q. 71. art. 2

47 Virtud no nos viene por naturaleza: ni es cõtra ella: antes segũ ella como el peccado contra ella.

m Matth. 7. Petite et accipietis et Iob. 16. et 1. Iob. cap. fin.

n In. c. 19. n. 161.

Ayuntamiento de Madrid

xẽ de procurar los medios humanos pa alcãçar aq̃llo ordenados. Pero esto incluyese en dezir, que la oration sea obra buena, qual no seria, si esto se dexasse por lo arriba dicho[o], y segun el mismo Medina lo bien declaro en otra parte[p].

III Oratiõ viua propria siẽpre de justicia merece augmento de gratia y gloria eterna, y de justicia satisfaze por sus peccados, y aũ de justicia alcãça para si lo pedido, q̃ndo concurrẽ las dichas conditiones, aunque no sino de gratia y liberalidad quãdo ellas no concurren. La oration muerta no merece gratia de justicia, segũ todos, ni aun satisfaze de justicia, segun la opinion de. S. Thomas y sus sequaces, delos quales es tambien el dicho de Medina. Pero si segũ la de Escoto, y sus sequaces, delos quales son no solamẽte los Frãciscos, pero aũ otros q̃ allego, en otra parte deziendo[q], que esta parece mas verdadera, aũ q̃ la de. S. Thomas sea mas prouechosa[r]. Segun todos, empero alcança lo pedido de justicia, entreueniẽdo las dichas conditiones.

IIII Que ami parecer este diligẽtissimo varõ se descuydo en dezir vna vez[s] lo que yo he dicho[t] con la Comun. s. †q̃ la oration muerta impetra y alcança de justicia concurriendo ciertas conditiones. Y despues en poner en otra parte[u] por vna dellas, que se diga confe, esperança, y charidad. Ca en hablar dela oration muerta presuppone, que habla dela del que no esta en estado de gratia, ni en charidad. Y despues en dezir que han de cõcurrir con ella fe, esperãça y

o Jn. q. 6 n. 50. et in hoc. c. 17. n. 30

48 ¶ Oracion es mala por descar de procurar lo pedido por los medios ordenados.

p q. 12. post prin.

49 ¶ Oracion viua propria siempre merece gratia y satisfaze de justicia, y aun alcança lo pedido cõcurriendo. 4. cõdicioneo.

50 ¶ Oracion muerta no merece de justicia: pero satisfaze segun la comun: y tãbiẽ alcança cõcurriẽdo. 4. cõditiones.

q Jn. c. 1. in princ. n. 46. et cõiectãti. et latius in. ¶ ¶ acerd. n. 27. cũ seq. & per. tot. 6.

r c. 19. n. 2.

s in q. 17. sub fin.

t Jn. c. ric. m. 42.

u Jn. q. 13.

Ayuntamiento de Madrid

charidad presupone, q̃ habla dela del q̃ esta ẽ estado de gracia, y por cõseguiente dela viua y no dela muerta: Pues la charidad y la gratia son vna misma cosa, o alo menos no se halla vna sin la otra, segun dos opiniones, q̃ refiere vna glossa singular[x], delas quales aun que mucho tiempo me parecio mas verdadera la primera, que tiene Escoto[y] y otros muchos, que creo son los mas. Pero despues, † que para ello pese vna Clementina[q] siẽpre sigo a. S. Thom.[z] que tuuo la segunda, que me parece prouarse en aquel texto hecho enel concilio vniuersal.

V. La oratiõ muerta, † q̃ de suyo es buena vale para muchos effectos, como los otros bienes buenos muertos, no de justicia, pero d̃ vna decẽtia, q̃ ala diuina bondad ptenece, delos q̃ les tres pone. S. Thom.[a] y quatro las glossas[b]. y otros añaden otros doctores nuevos[c]. De todos los quales es vno, que por ellos Dios inspira cosas, q̃ dispongan y aparejen, a su autor para alcãçar su gracia y amistad. Otro el euitar peccado nueuo, q̃ se cometeria, si la oration deuida no se dixiesse. Otro alcãçar los ruegos delos sctõs, que viẽdo en Dios espejo q̃ es limpissimo, en q̃ ven alos q̃ se les encomiẽdã, se mueuẽ a rogar por ellos, mayormẽte el Angel Custodio, q̃ aun otramente ve. Otro alcançar salud, honrra, haziẽda y otros bienes tẽporales, Otro acostumbrarse a buenas obras y resistir alas malas inclinationes, Otro q̃ la oration dominica y las ordenadas por la yglesia vniuersal

51 ¶ Oracion con fe y esperãça y fin charidad alcãça de justicia concurriendo lo al necessario.

52 In 1. lem. i. §. fin. d. Sũma Trini. verbo iuste mãe.

x Ar. 1. d. 26. q. 2. 27 vbi multi cum sequuntur.

q c. 1. de summa Trini. §. fin.

y In. 1. dist. 17. q. 100. art. 2 in 2. d. 26 et in. 4. d. 1. q. 1. qñ secut. S. in c. Charitas. de pen. d. 5. et in c. Sacrificia de cõs. c. d. 1. et in c. 1. §. fin. de sũma trini. c. fidei.

53 ¶ Gracia y charidad no son vna misma cosa: segun la opiniõ q̃ el autor sigue

54 ¶ Oracion muerta y las otras obras alcãçan muchos effectos.

a In. 4. d. 15. q. 1. art. 1. q. 4.

b c. gl. in c. Quo quidã. de pen. et remis. et gl. in. § Quod autẽ. de pen. d. 3.

c. Adrianus quol. 5. Syl. vero. charitas. §. 5. et Rosa aur. casu. 1. card. in c. Nabij. infra. d. 4. vbi etiãnos scripsimus et late disim. in. d. c. Quo quidã.

Ayuntamiento de Madrid

de su yo, y como dizen, ex opere operato, a pueché pa algunos saludables effectos, como lo dixo Gerson[d], con quié cócertamos el dicho Medina[e] & yo despues de Gabriel[e], de q̃ yo alguna dubda tengo, por lo que vn Cardenal doctissimo escriue[f] dela Missa, en quanto es sacrificio y no sacramẽto.

VI. La oꝛon mortifera o mala no aprouecha de justicia, ni de decẽcia pa effecto alguno, antes daña, porque de justicia merece castigo, aunque para mal del que ora muchas vezes es oyda segũ todos, a los quales empero añado[f] yo, q̃ aprouecha para cumplir de justicia el mandamiẽto, que ala dezir obliga al que la dize por lo arriba dicho,[f] y en otra parte[g] alli allegada. Y con Aristotel[h] y S. Augustin[x] digo, que muchas vezes es oyda de Dios para mal de quien la haze, y aun para biẽ tẽporal su yo, por la mezcla que tiene de bondad, segun Adriano[a] deziẽdo que desta manera mereciẽrõ segun S. Gregorio las parteras de Egipto las casas q̃ les hizo Dios por las mentiras, con que se escusaron de no matar los hijos del pueblo de Israel. Y los Romanos su imperio segun S. Augustin[a] por la justicia que hazian por vana gloria, aunque ella era mala pues se hazia por mal fin. Lo qual empero no creo, porque no me parece conuenir ala justicia diuina dar gualardon a nadie por las obras, que merecen castigo.

Ni Dios dio prosperidad a aquellas parteras por las mentiras, con que saluauan los niños, por las quales mereciã ser castigadas, sino por el temor y acata

[d] Jn.5.par.alph. 76.
[e] Jn.q.17.col.fin.
[e] Jn cano missi. lectõ.55.col.fin.
[f] Caiet.3.Tomo de celeb.miss.q.2 col.1.
[f] Jn hoc.c.n. 54
[f] Oratiõ mortal o mala daña y no aprouecha si no para.rc.
[g] Arist.5.art.5.
[h] Jn rhetor.de lo cio cuibl.
[x] Apud gl. magnã Lic.3. de reliq. y venera. col.2.
[a] Tho.2.sec.q. 83.art.16.
[a] Exod.5.
[a] Lib.de ciuit.dei cap.xv.
55 Parteras de Egipto porque prosperadas.

Ayuntamiento de Madrid

miento, que tuuieron a su diuina magestad, que era obra buena, como lo expressa el texto y lo declaran Lirano y los modernos[a], q̃ quier q̃ Adriano[b] diga.

Ni los Romanos merecieron el impio por la justicia y otras muchas obras, que haziã por mala o vana gloria, sino por las q̃ a mezcla dellas, virtuosamẽte por ser virtuosas y razonables hazian, de la manera que los infieles poder hazer affirma. S. Tho,[c] y lo siẽte. S. Hieronymo[d], y arriba[e] se dixo. Y mucho menos a mi parecer lo merecierõ por su relligiõ abominable y culto sacrilego, con que a los demonios dauan la hõrra a Dios deuida, aun q̃ vn varon de crecida erudition y piedad cathredatico que fue desta vniuersidad renõbrado y es gran señor mio, en aq̃l galã Espejo, que hizo del principe Christiano, por tener el entendimiento por ventura eleuado en su proposito principal, incidentemẽte dixo esto. Añadiẽdo, que por hauer dexado aquel culto, les quito el imperio segun. S. Augustin[f], que en mi libro no dize lo vno ni lo otro, antes consentir lo contrario en vn capitulo[g] en aquel y otros[h] affirma, que no obstante esta idolatria, por otras virtude, s que obrauan por vana gloria, les hizo Dios aquellas mercedes tẽporales, y para esto lo allego Adriano[i]. Aunque como he dicho podemos dezir, que aquel gran Augustino no entẽdio, q̃ para gualardon de aq̃llas mismas obras, hechas por mala o vana gloria les hazia dios aq̃llas mercedes, sino pa remuneratiõ de las q̃ a mezcla destas por buẽ fin actual o virtual obra-

a Caiet. in. d. c. j. exod.
b In quol. 3. art. j. D.
65 Romanos porque prosperados y porque afligidos.
c 2. Sec. q. 10. art. 4.
d In c. D mneo. 25. q. j.
e In hoc. c. xx. n. 14.
f In libris de ciuit. dei.
g In lib. 5. c. 12. in princip. et fine.
h Sap. 5. et 15. et satis 14. et 16.
i In. d. quol. ar. j. D.

Ayuntamiento de Madrid

uan, como el lo significa[k] en algunas palauras, mayormente, en aquellas cõ que dezia Caton las causas porque la republica Romana florescia mas en el tiẽpo passado, que ẽ el suyo, y en aquellas[l] de Salustio q̃ significan quãto huya y menos preciaua aq̃l grã Catõ la gloria. Y aun en dezir[m] q̃ su salud ꝓpria ala dela republica anteponiã, Y que Dios en parte les dio el impio para castigar otras gẽtes mas vitiosas, q̃ ni por gloria ni por otro fin dexauã de mal obrar y se lo afligio por se dar a vicios.

k In.d.c.xii.post medium.ibi nolite.et.c.

l Transcriptas ꝑ eundẽ August. in.d.c.12.prope mediũ eius.

m In fine.c.12.et in.c.15.post mediũ.

De donde parece verdad segũ lo q̃ arriba[n] dixe .s. ningunas horas, ni orationes de clerigos, religiosos, ni legos dichas con alguna falta mortal o venial de attencion o deuution o alguna otra circũstancia valer nada pa su prouecho, porq̃ son peccados, sino quando mucho, para cumplir cõ ellas el precepto de rezar, el qual aun no se cumple si ay falta mortal de attention o deuution como arriba[n] lo diximos. Lo qual tẽgo por muy cierto por la parte q̃ son suyas, de los que las hazen, aun q̃ mas dubda puede hauer por la parte, que son dela yglesia y se hazẽ en su nõbre[o] y por su mãdado ✝ y toda via me parece q̃ no, porque todos dizen[p] absolutamente, que la oraciõ inficionada de maldad o falta dela deuida bõdad es mala, ni aprouecha nada. Y no ponẽ differẽtia ẽtre la que se dize en nombre ageno o proprio, y comunmente mas aprouecha la oracion al que la haze q̃ a otro. Y porq̃ no se puede dezir lo contrario sin cõfessar, que vna misma obra es buena y mala por diuer

n In.c.6.n.28.

n In hoc.c.20.n.29.et.30.

o Propter ea q̃ supra in eo cap.

p Presertiz Adrianus vbi supra.

57 ¶ Oracion mal hecha si aprouecha a lo menos ẽ quanto es agena.

a Jn. c. 5. n. 33.

b Jn. 2. li. dist. 40 q. 1. art. 4. facit c. cũ renũciatur 92. q. 1.

c 3. part. alphab. p. 6. D. de valore orat. col. 2.

sos respectos: lo qual no ser posible arriba[a] despues de. S. Thomas[b] y la Comũ se dixo. Ni obsta dezir q̃ la limosna mandada bien hazer por el amo aprouecha a el, aun que en dalla peque el moço, segũ Gersõ[c] recebido. Ca el amo merece por la biẽ mandar hazer y no por la mala obra d̃l moço. Y assi cõfiesso, q̃ la yglesia merece en bien mãdar q̃ se reze vore. Pero no eñl mal rezar de sus ministros. O cõclusion espantable, de dõde se sigue quãto trabajo perdemos los del estado ecclesiastico, no solamẽte para nosotros, pero aun p̃a la yglesia, y quãto mas aprouecha vna voz ronca y baxa enel choro del q̃ como deue reza y canta, que ciento claras y resonantes de los que alo menos venialmente peccan en su rezar o cantar. Y quã sancto fue aquel auiso, q̃ dio vna voz del cielo en vna yglesia principal de Leõ de sola Rona, deziẽdo: Solus raucus auditur, † Solo el ronco es el oydo, cantando muchos cantores excellẽtes cãto de organo con enojo de que aquel viejo rõco, cãtaua conellos. Lo qual causo, que hasta oy no se ha cantado mas alli canto de organo, de q̃ arriba[c] se disputo si era licito. Pareceme empero, que aun q̃ vno peque venial o mortalmente en dezir vn verso o vn psalmo o vna p̃te d̃la Missa v otra hora, no por esso sera toda la hora o toda la Missa peccado, y sin merito, que es conclusiõ de mucha consolatiõ y digna de memoria, para que en viendo que mal rezando o cantãdo peccamos mortal o venialmẽte, luego nos emẽdemos porque no fraudemos ala yglesia y alos otros

58 ¶ Cantor rõco ẽ reuuesto a los de clara voz.

c c. xvi. n. 38.

Ayuntamiento de Madrid

otros por quien rezamos, del fructo de nuestra oratiõ, que siẽdo en si buena aprouechara a ellos, aunq̃ no aproueche a nosotros por otros nr̃os peccados.

Preguntas sobre la oration agena.

59

¶ Oracion agena que aprouecha al que esta enel paraiso.

A ꝑ oratiõ agena, q̃ aprouecha a otro que esta ya sancto enel paraiso? No nada, si se haze por quiẽ sabe, que alla esta, antes es mala y peccado. Ca orar por el sctõ es ininjuriarlo, como dize el Papa Innoc. 3.[a] Mas si se haze por quien se piensa que esta enel purgatorio aprouechale, para vn plazer accidẽtal q̃ recibe en ver q̃ sus pariẽtes o amigos y otros se acuerdan del. Y aun mueuese a rogar por quien por el ruega[b]. Y quien piẽsa, pero no sabe estar enel paraiso aquel por quiẽ quiere rogar, haga lo q̃ dixe arriba[a]. Pues porq̃ ꝑ en ciertas collectas dize la yglesia: Prosit vel proficiat domine huic vel illi sancto, hæc oblatio ad gloriam & honorẽ? Aproueche este sacrificio a este o a aquel sancto, para gloria y hõrra? Porq̃ no ruega enellas la yglesia, q̃ la gloria y hõrra, que tiene enel cielo crezca, sino q̃ sea mas y mas hõrrado y glorificado en la tierra por los hombres, que es gran prouecho para ellos, como lo declara el Papa Innocẽ. 3.[b] Pues ꝑ como se dixo arriba que no era peccado hazer dezir missas por los niños, que mueren baptizados? Porque aquellos officios de defunctos, cõ que se entierran, mas son para dar gratias a Dios, que para rogar por ellos, como alli se dixo despues de. S. Thom.[d] Y poresso no se ha de dezir ora

a c. Cũ ab orbe. §. tertio. de celebra. m. iff. Augustin. apũd magistri in. 4. d. 45 §

b Arg. l. Si non solu. §. Liberti. ff. de condict. in deb. 7. c. Lex in offic. ejus. de test.

a Jn. c. rix. n. 73.

60

¶ Entendimiẽto de ciertas collectas.

b In. d. c. Cũ Marthe. §. Tertio. de celeb. missa.

c Jn. c. rix. n. 65.

61

¶ Orar por los niños baptizados como se puede.

d Jn. 4. dist. 4. In expositiõe tre.

Ayuntamiento de Madrid

tiõ alguna por el ẽ particular, deziẽdo: Anima ei⁹ in otra cosa semejãte, como lo apũto biẽ Paludano[e].

II. La oration agena puede algo aprouechar alos dañados del infierno? No, como arriba[f] se dixo y enel concilio[g] de Braga nuestra madre metropolitana, y otros textos se declara que por ninguno que muere en peccado mortal se ha de orar, ni el tal se deue enterrar ẽ sagrado. No aꝓuecha alo menos para liurar delas penas que padece, por los peccados perdonados, q̃ ouiera de padecer enel purgatorio, sino tornara a peccar mortalmẽte? No, como lo defiẽde bien el dicho doctor Medina[h]. Lo qual me parece verdad aun teniẽdo la opiniõ de Escoto contra .S. Thomas y la Comun. s. q̃ la pena deuida al peccado mortal perdonado se puede quitar, sin perdonarse el mortal, en que esta, la qual tuue en otras partes[i] deziendo, que aun que esta me parecia mas verdadero, pero que creer la cõtraria era mas prouechoso. Y añado que las orationes hechas por los dañados teniendo los por tales, dañan alos que las hazẽ, porque peccan[k] enello, y si no sabiendo las dizen no les aprouechan y puedẽles dañar, augmentandoles la pena accidẽtal, con ver q̃ son tan mal auẽturados, q̃ los ruegos delos buenos por su maldad no les puedẽ aprouechar. No se perderã empero aquellas orationes. Ca aprouecharã a otros defuntos como se dixo arriba[l] despues de .S. Tho. demas q̃ el orador merece para si gratia y gloria, si esta ẽ estado de gr̃a Y pareceme biẽ lo que dize Medina. s. que ni aun el

e In.4.d.45.q.1 col.v.

f In.q.c.xix.n.64.

g In.c.Placuit.13.q.5.&c.Pro obeuntibus.13 q.2.gl.c.Ex parte.j.de sepult.

h In.q.19.§.Sepe.

62 ¶ Oration mas dañosa q̃ aprouecha alos del infierno.

i In.c.i.in princ.n.45.&in.§.Sacerdos.n.28.de peni.d.j.

k Per prealegata.

l In.c.14.n.73.

63 ¶ Oraciõ hecha por el q̃ esta enel infierno a quien dañaro aprouechar: q̃ si se pierde.

m In.4.d.45.q.2 art.4.in fine.

Ayuntamiento de Madrid

Papa puede dar indulgẽtias, para los dañados, aun quanto ala pena, que deuen por los peccados mortales perdonados. Para la confirmation de todo lo suso dicho baste aquel dicho de. S. Augustin: Si scirẽ patrem meum esse in inferno, non magis orarẽ pro illo, quã pro diabolo. Si supiesse, que mi padre esta enel infierno no rogaria por el mas, q̃ por el diablo. Ca si algun prouecho pudiesse venir en alguna manera al dañado delas orationes delos viuos, no dixiera esto aquel varon doctissimo y sanctissimo.

III. La oration agena puede aprouechar alas almas del libo o purgatorio? Alas del limbo no†, alas del purgatorio[m] si, cõtãto que como arriba[n] se dixo el que la haze este en estado de gratia, o diga missas, q̃ segũ quasi todos ex opere opato y de suyo, sin tener respecto al q̃ las dize o las haze dezir tienẽ virtud, o el Pater noster y otras orationẽs dela yglesia vniuersal, a q̃ segũ algunos[o], ha dado Dios alguna virtud por las hauer compuesto el mismo o la yglesia su muy querida esposa con su aprouation. O las diga por ruego, v mãdado de alguno, q̃ esta en estado de gratia: O como ministro dela yglesia vniuersal, que siempre es justa y sancta, como lo bien declara. S. Thomas[o]. Delo qual se siguen los corollarios, que yo arriba[p] inferia muy quotidianos.

IIII. Quien empero se dira ministro dela yglesia para esto? Question es por nadie, que yo aya visto mouida. Y ami parecer sõ todos los religiosos professos y nouitios, son todos los clerigos, aun que no

m 2. Machab. 12. c. Anime. 13. q. 2. Tho. in 4. d. 45. q. 1. art. 1. cũ omnibus aliis ibidem.

n In. c. 19. n. 62. & tradit pulchre, q. 1. art. 43.

64 ¶ Oraciõ qual aprouecha alos del purgatorio: y qual no.

n Gersonem. Gabriel. Methinã. supra per nos citatos in. c. xix n. 62. et in hoc cap.

o In. 4. d. 45. q. 1. art. 1. q. 3.

p In. d. c. 19. n. 62

65 ¶ Era quien como ministro de la yglesia.

Ayuntamiento de Madrid

tẽgan mas de prima tonsura, son todos los donados y donadas, assi delas yglesias seglares, como de religiones. Que delos otros, que no son destos, pero rezã las orationes ordenadas por la ygl̃ia, como. 7. psalmos, horas de finados, de nr̃a señora, o las mismas canonicas? † Pareceme, q̃ se puedẽ dezir ministros si en nõbre della las dizen, porq̃ aun q̃ expressamente a los susodichos solos tẽga ella por tales, pero tacitamente ordenãdo aquellas orationes, para que algunos las digan por obligation, y todos los que quisieren las puedã dezir por deuutiõ, parece dar[p] a todos poder delas dezir en su nombre. Y aun pienso que los que las dizen, como cosas ordenadas por la sancta Madre yglesia las dizen virtualmente en nombre suyo, como procuradores suyos, o hazedores de sus negotios. Y al reues los que rezã otras orationes, q̃ no son por ella ordenadas, aun q̃ sean clerigos y religiosos, no parecẽ rezarlas, como ministros della. Luego mas seguro sera dezir Missas q̃ otras orationes por los defunctos, y mas la oratiõ dñica, q̃ las otras. Y mas las ordenadas o aprouadas por la yglesia vniuersal que las otras. y mas por los ministros della, que por otros, Y mas por buenos, q̃ por malos? Cõfiessolo.[p] Ca la oration q̃ de suyo aprouecha dicha por buen ministro dela yglesia aprouecha por tres respectos. s. por los meritos, proprios del q̃ la dize, y por los dela ygiesia, en cuyo nombre se dize. Y por la virtud, q̃ de suyo tiene, y las otras no sino por dos, o por vno solo, o por ninguno.

66 ¶ Ministro de la yglesia se puede dezir. &c.

p Arg. c. Si apostolice. de preb. lib. 6. et. l. 2. C. de veteri. iure enucle. ibi omnia nostra facimus, quibus nostrã impartimur autoritatem.

67 ¶ Oraciõ qual mas segura para los defunctos.

p Arg. c. Si quis autẽ. de pen. d. 7. ibi tene certũ reliquit incertũ. &c. id audictiũ. de homic.

V. La oration agena aprouecha alos viuos? Si, quando el q̃ reza, y porquien se reza entrãbos estan en estado de gr̃a, y aunquando solo el que ora esta enel, y aun quando entrambos estan en mal estado, si el que ora, reza orationes, q̃ de suyo tienen virtud y reza en nombre dela yglesia, o a ruego y mãdado de alguno, que esta en buen estado, como antes[o] lo dixe de los q̃ rezauan por las almas del purgatorio, y aun quando[t] las reza bien en su proprio nombre aunque no tanto.

68 ¶ Oraciõ qual aprouecha alos viuos.

o In precedente proxima interrogatione.

t Tho. in. 4. d. 45 q. 2. art. 1. q. 3. Ad primũ.

VI. La oration agena para q̃ puede aprouechar alos del purgatorio? Para se consolar con saber por las vias arriba[p] dichas, que se ruega por ellas, y para se les pagar[q] toda o la parte dela pena, que a sufrir la alli estan condenados. No les pueden empero aprouechar, para q̃ alli se les augmente la gratia o la gloria celestial enel parayso, porque tales han de entrar enel quales de aqui sallieron[q].

69 ¶ Y que aprouecha alos del purgatorio.

p In hoc. c. 20. n. 9. & sequenti.

q c. Anime. 1. c. p obeuntibus. 13. q. 2. Tho. in. 4. d. 45. q. 2. ar. 2.

VII. La oration agena † en q̃ puede aprouechar alos viuos? En todo aquello, q̃ alos muertos, y mas para que Dios les de o augmente la gratia y les de salud, scientia, honrra y haziẽda y otros bienes spirituales, corporales o exteriores, no por via de justicia que por ley lo deua, sino por via de liberalidad y decentia de su diuina bondad.

q c. Qualis. 25. d. 1. 2. ad Corint. 5 ibi oẽs nos. &c. & Apocal. 13. ibi beati. &c. & Th. in. 4. d. 45. q. 1. art. 1. cũ cõi.

70 ¶ Y q̃ aprouecha alos viuos

XIII. La oration agena, como aprouecha a otro viuo o muerto, por via de justicia y obligation, o por via de sola liberalidad y voluntad diuina? Para vna sola cosa por via de justicia, pa las otras por via

Ayuntamiento de Madrid

de liberalidad. Que es aquella sola? Paga[r] de la pena temporal q̃ se deue suffrir enel purgatorio, toda o parte della por el peccado venial o por el mortal perdonado, segun la Comũ, q̃ dize assi liurarse vno dela pena, que deue padecer padeciendola otro por el, como de vna debda que vno deue se liura, pagãdosela otro. Y aũque Medina[s] dize que no ay texto dello en la sagrada escriptura, y que mal segura es la illation dela debda ciuil ala criminal[t]: Pero no por esso me aparto de la Comun, que se puede fundar en lo[v] que las indulgentias se fundan y en la cõcessiõ[x] dellas y en muchos textos[y], que por tan cierto presuponen soltarse la dicha pena por las oraciones y buenas obras agenas, quanto no seria, si dela liberalidad y voluntad sola diuina desnuda de toda ley y obligatiõ manasse, y en otras cõsideraciones, que por acabar ya, dexo.

IX. Puede algun sancto dela yglesia triũphãte, q̃ es el paraiso, o dela militante, q̃ es la cõpañia delos fieles viuos, merecer rogãdo a Dios alcançar por justicia para otro vn poco de su gratia, o augmento della? No,[z] ni aun todos juntos, excepto aquel grã IESV Christo y su anima bẽditissima, por la razõ que para ello da. S. Tho.[x] recebido, y menos salud ni alegria ni algun otro bien spiritual o corporal.[†] Luego de mas valor es por la via de justicia la oracion propria, q̃ la agena? Confiessolo. Ca la propria viua por iusticia merece[a] grã y gloria, y aũ la muerta, que no es mortal por iusticia alcança lo pedido, si

r Tho. in. dicta d. 45. q. 3. art. 1. q. 1. cõuer recep tus.
o Ibi. q. 19. col. 12.
t L. Si quis id qs ff. de iur. omni L. 1. sub fine. ff. de p. cu. adiecto. c. de vo ordao. de solutio. retit. de cess. bñficiorum. ff. t. C.
u De quibus in 4. d. 20. q. 1. in di di in. ℣. in leui tico. ℣ peni. d. 1.
x De qua g Lar di. q. alios in Cl. 1. ℣ reliq. q. Da. in. c. ℣ ℣ aũt. q. c. Ex eo. de pe nit. q. remiss.
y c. Anime. c. pro ob euanbuo. q. 3 q. 2.
71 ¶ Oration age na de nadie sal no Christo pue de alcãçar por via de justicia: gratia: ni otro bien alguno.
3 Arg. c. 45. Dicere. ibi. Si fuerit ad oyseo. ac. Tho. cõuer recep t. 1. 4. d. 45. q. 1 ar. 1. q. 1. a. 1. sec. q. 114 art. 5.
z Thom. in. d. art. 14.

Ayuntamiento de Madrid

concurren las conditiones arriba dichas. Y la agena por justicia no puede mas de satisfazer, y aũ esto no lo quieren todos confessar. Es verdad, que tambien ay oratiõ propria, q̃ no aprouecha aprouechãdole la agena. S. la oration delos del purgatorio.

a Zb. cõtr. recep tus. in. i. Sec. q. 114. art. 1. tin 2. dist. 28. art. 4 & ad Hebr. 6. lectio. 3. col. 2.

X. Es lo mismo por via de liberalidad? No, ca como el q̃ caua enla viña del rey por via de justicia merece para si vn tanto, por la qual via los ruegos dela reyna no le pueden merecer otro tanto: Pero por la via de decentia, liberalidad y magnificentia, puede le mas merecer la reyna con vna palaura de ruego, que el con ciẽt dias de trabajo. Assi aun que por via de justicia vno puede mas para si merecer por si [b], q̃ por otros, pero por via de decentia y magnificentia muchas vezes mas merece por otros q̃ por si. Direis como? p̃supõgo q̃ Dios nos puede deuer y ser obligado, pues el señor al esclauo ni se puede obligar ni le puede deuer [c]? Digo, que Dios ã verdadera obligation no esta obligado, ni aun de otra deue a nosotros, mas si a si mismo para como quiẽ es cumplir lo que promete, como lo dixo bien. S. Thomas [d].

72 ¶ Oracion propria mas vale por via de justicia q̃ la agena.

b Arg. c. 1. ad Timot. & Job. 4.

c Arg. l. Placet. ff. de acquir. l. Vic. ff. de iudi. et. l. Lecta. ff. de reb. credi.

d In. i. Sec. q. 114. art. 1. ad. 1.

XI. Da empero Dios gratia, o augmento della por via de liberalidad a vno, sin q̃ ello merezca por justicia, o mas delo que el merece a ruego de otros? Algunos dizen que no, mas que a ruego dellos inspira enel por su magnificentia tales cosas, y le da tan efficaz ayuda para las aceptar y poner por obra, q̃ viene a merecer por via de iusticia aq̃lla gr̃a o augmento della, de que los otros le pedieron merced,

73 ¶ Dios si da mas gracia de la merecida a vno por ruego agenos.

Ayuntamiento de Madrid

74 ¶ Dios como y a quien deue.

Como quádo algun grande pide al rey merced de algunos ducados para vno en quié fuessen bien empleados, y el rey le diesse por via de magnificétia alguna capitania o cargo grãde, en el qual despues por via de justicia los mereciesse y ganasse. Otros[c] dizé que aun q̃ al peccador, que por su parte ningũ aparejo haze alo menos no bastãte para merecer gratia no se la da Dios a ruego de nadie, pero al q̃ lo haze tal, dale a ruego ageno a las vezes mas de la que le diera sin ello. Esta segunda opinion porq̃ magnifica la magnificétia diuina, y no es cõtra ley alguna sayo como lo muestra biẽ Medina[d], me parece mejor. Y q̃ la opiniõ de Adriano[e] se estreche y entienda segũ esta, y no tan anchamente como algunos la han q̃rido mal entender. Pues los fundamẽtos de la parte contraria se sueltan muy bien cõ lo q̃ dize S. Tho.[f] mas, s. que Dios a nadie haze injuria en dar a vno mas de lo q̃ merece, a ruego de sus seruidores.

c Quoy de número ros esse Tho. 1. Sec. q. 114. art. 6. et in. 4. d. 45. art. 1. q. 1. et in 5. d. 19. q. 1. art. 2. q. 1.

d Jn. q. 19. col. 1.

e Adriano. 5. art. 1. ad 4.

f Jn. 4. d. 45. q. 1. art. 1. q. 1. ad 4.

e Arg. l. Placet. ff. de acquir. l. Mic. ff. de indi. et l. Certa. ff. de reb. cred.

76 ¶ Oracion hecha por el amigo: mejor es q̃ la haga por el enemigo: siẽdo lo al igual.

XII. La oracion hecha por muchos es mejor por auentura y mas merecedora de gracia y gloria que la que se haze por pocos? Si, y tãto mas quanto por mas se haze, quando lo al es igual, como arriba[g] se dixo, porq̃ mas se extiende la charidad, aun q̃ muchas vezes la que se haze por pocos es mejor, o porq̃ se haze con mas heruor, o cõ mas difficultad, q̃ augmenta[x] el merecimiento. Desto infiere Medina[h], que es mas merecimiento rogar por el enemigo q̃ por el amigo[i]. Lo contrario de lo qual yo digo[i], seguiendo aquella conclusion de S. Thom.[k] defendi

g Jn. c. 16. n. 96. et latius. n. 120. por Adri. Adrol. 5. art. 1.

x Tho. 1. pt. q. 95 art. 4. et in. 3. q. 24. art. 3. q. 3.

b Jn. q. 17. col. ante penul.

i Jn. c. 19. n. 96.

h 2. Sec. q. 27. art. 7. et in. 3. d. 30.

Ayuntamiento de Madrid

da por muchos[l], mayormente por vn cardenal[m]. S. que es mejor obra amar al amigo q̃ al enemigo. De lo qual inferia yo[n], q̃ mejor es rogar a Dios por su buẽ rey, que por el Turco, siendo lo al ygual. Pero por auentura tanto mas alcança, quanto por mas se haze? No, ca el effecto de merecer es otro, que el de alcançar, y por esto ay muchas muy buenas q̃ merecíẽdo mucho no alcançan nada de lo pedido, como arriba[o] lo dixe, poniendo cinco effectos della. Ni quien por muchos ruega siẽpre que alcança, alcãça para todos, antes a las vezes alcança pa todos, otras para algunos o alguno solamente, segun todos. Auiso empero a todos, q̃ quien rogare a Dios por la saluacion de todos, con memoria expressa de fieles & infieles, amigos y enemigos, sentira grã cõsolacion. Por lo qual, y porq̃ segun todos la tal oraciõ mucho merece y agrada a Dios se deue vsar. Mas la hecha por muchos vale por a ventura tãto a cada vno dellos, tanto quanto si por cada vno se hiziera la suya particular? ¶ No, segun la mas comũ[p] y mas verdadera opiniõ, como largo lo mostre ẽ otra parte[q], determinãdo q̃ el sacerdote no puede pagar cõ vna missa a dos o mas, a quien deue lendas, sin su cõsentimiento, ni el cura de vn pueblo con la q̃ a el deue, puede satisfazer a otro, si alguna cõstitucion o razonable costũbre o consentimiento, de quien lo puede, no le da lugar pa ello. Si no por vẽtura en cierta manera, que algunos[r] ponen, que aqui ni aprueuo ni reprueuo, remetiendome a lo que alli digo.

l Jn.d.vii.
m Caiet.in.
n Jn.d.c.xix.n. 96.
77 Stacio hecha por muchos no vale para cada vno tanto como si pa cada vno fuesse priuilar.
o Jn.c.13.n.3.
p Que colligit ex D. et quol. 20 Paris.d.18. q.1. Adr. quol. 2. Jnn. in c. pen. de preb. Jmol. in c. Significasti. de pb. Alexã. in c. Sacerdotes. 22. dist. Caiet. de celeb. miss. 3. tomo. q. 2. Jo. And. Pã. Cõcio in c. fraternitatẽ. de sepul.
q Jn.c. Stipum. infra cad. 2. c. 186 mediocriter. infra. d. v.
r Caiet. vbi supra
75 ¶ Missa vna no basta pa pagar dos deuidas.

Ayuntamiento de Madrid

9 ...tiõ hecha ...tro apro... ...a: y quanto ...la haze.

XIII. La oration hecha por otro aprouecha por ventura al q̃ la haze? Si. Quanto? Tanto, q̃ toda la ganãtia de toda la gratia y gloria q̃ por justicia merece por su buena obra, queda cõ el, ni aun la puede aun que quiera comunicarla cõ otro[s]. Pues q̃ aprouecha al otro? mucho. Porque pa el es el valor que su oration tiene de alcãçar la merced, que a Dios pide, por la via de su liberalidad, y tãbiẽ el valor de satisfazer por sus peccados, si lo aplica a el. Luego el q̃ ora puede aprouechar a otro cõ su oratiõ, quedãdo el cõ todo lo que ella merece por justicia? Si. Y aun quasi todos los que ruegan por los viuos se quedan con ello, porque no entienden de comunicar y aplicar les a ellos comunmẽte, sino el valor impetratiuo de alcançarles lo que piden para ellos. Aun que los que ruegan por los muertos no solamente el valor impetratiuo, pero aun el satisfactorio les aplican comunmente y tambien los q̃ ruegan por los viuos les pueden aplicar estos dos valores, dado que no lo hazen, a mi pensar, comunmente, sino los que dizen cierto numero de orationes o missas para ellos por limosnas y otras buenas obras.

s Tho. in. 4. d. 45 q. 2. art. 1. q. 1. cõiter receptus.

50 Oratiõ y q̃l quier buena obra para todos los buenos aprouecha y quãto.

XIIII. En la oration de vno hecha por si solo tienẽ por auẽtura los otros parte alguna? Si: Los buenos y justos. Como tambien la tienen en todas las otras buenas obras, que por si o por otros hazẽ. Por qual texto? Por aquel, q̃ quasi cada dia se cãta a Tertia[n]: Participẽ me fac Deus omniũ timentiũ te, et custodientium mandata tua. Hazedme participãte Dios

n Psal. 118.

Ayuntamiento de Madrid

de todos los bienes delos que os temen y guardan vuestros mandamientos. Y por aquel articulo del Credo: Sanctorũ comunionẽ, q̃ nos enseña segun S. Thomas[t] todos los buenos comunicar ẽtre si sus merecimientos y buenas obras.

[t] In. 4. dist. 9. q. 1. art. 1. q.

No infiera de aqui empero nadie, que segũ esto tanto valẽ las buenas obras agenas a otro justo, quãto al que las haze. Ca'esto no es verdad[t]. Porque segun lo declaro el sotil doctor[x] comunmente recebido[y]: cada obra meritoria tiene tres valores: vno general, otro special y otro mediano. El general, es para todos los buenos dela yglesia. El especial para quiẽ la haze. El mediano paraquiẽ se aplica, hora sea vno hora seã muchos, de manera, q̃ todos los buenos tienẽ pte eñ vn tercio del valor de vras buenas obras, y nadie sino vos solo eñ otro tercio, y solo aq̃l o aq̃llos, a quiẽ vos lo aplicais enel tercero tercio, el qual todo lo podeis aplicar, si q̃reis a vos mismo, y si quereis a otro, y si quereis la parte, que de impetrar gra y otros bienes por via de liberalidad tiene a vno y la que tiene de satisfazer a otro. El que empero dize la Missa y otra oration por obligation es obligado a aplicar este tercio todo a aquel, porquien reza o dize Missa, aũque ni para si ni para otro deue aplicar el tercio, que es para todala yglesia. Y aun q̃ son varios[b] los doctores, pero alo q̃ ami me parecio en otra parte[b], puede aplicar su tercio a otro, alo menos quanto ala virtud q̃ tiene de satisfazer por el pecado, y aũ quãto ala virtud de alcãçar lo pedido, y al

[t] Oraciõ y las otras buenas obras tres valores q̃ ñ̃ssi y ãsi se reparten.

[x] Scotus in quol. 20.

[y] In. 4. d. 45. et Aldri. Quol. 2. 3. d. et Gabriel lect. 26. sup. eo no mist.

[a] Scotus ibi; sed d. Quol. 20. negat posse Marisiñesco et Duedelino in. 4. d. 45. contradicunt.

[b] In. c. Cissum. infra cad. 1. c. Nõ medio inter. infra. d. 5.

Ayuntamiento de Madrid

quanto ala de alcãçar gracia por via de liberalidad, aun q̃ no quãto ala q̃ tiene de alcançar por via de justicia, pues ninguna pura creatura puede merecer a q̃lla para otro por essa via como arriba[c] despues de S. Tho.[d] comunmente recebido lo dixe.

Y para auiso de muchos, añado lo q̃ en otra pte escriuo[2] y muchas vezes he respondido. s. q̃ la intentiõ delos q̃ dezimos Missas, horas publicas, y otras orationes, por nuestros officios, y beneficios, pitanças, promessas, mandados o ruegos sustos, ha de ser de aplicar estos tres valores a quien y como se deuẽ

Y aun q̃ no me parece necessario expressar por palauras esta intentiõ. Pero seria muy puechoso[a] hazerlo y tanto mas quãto mas vezes se hiziesse especialmente en los mementos, quando dezimos Missas, y al comienço delas otras horas y orationes o alomenos al comiẽço d̃l dia, dela semana, mes o año por estas y otras semejantes palauras. Vos mi señor y mi Dios sabeis el valor desta missa, horas, y orationes, Vos sabeis, a quien, quanto y como y en que grado se deue, suplicoos, que por quien vos soys suplais mis ignorantias, y faltas, y la parte a otros deuida repartais entre aquellos, dela manera que mas ami descargo y ala intention de quiẽ las haze dezir conuenga y dela parte q̃ ami me cabe, haga y s merced a, N. y. N. &c. de tanto y todo. &c. Y porque la manera de ordenar delos mementos de la Missa y por qual Rey o señor, y por qual obispo y perlado se ha de rogar enellos, por los estrangeros o exẽ

[c] ...rt. n. 71.
[d] In 1. sec. q. 114. ar. 6. et in. 2. dist. 27. art. 3. et in. n. 4. d. 45. q. 2. ar. 3. q. 1.
[2] In. c. Dilum. in fra cad. d.
§ 2 ¶ Misse quien dize a quiẽ y como ha de applicar su valor.
[a] Et mẽte Scoti quolib. 20. ar. 9 Gabr. in cano miss. lect. 25. col. pen. et p artis. in 4. dist. 45. q. 2. col. fi. et pniebte p Gerson. j. gte alph. lib. 77. Al. de valor. orat. versi. Quisquis.

Ayuntamiento de Madrid

ptos, o delos q̃ dizẽ en lugares exemptos, con otras muchas particularidades dela aplicatiõ destos valores escreui en la lition ordinaria desta distinctiõ, no hablo mas agora enello, pues la suso dicha manera de aplicatiõ basta para lo que de necessidad se deue dezir en los mementos. In c. Nemo. infra eod.

XV En que razon empero se funda esta comunicatiõ delas buenas obras? En vna muy buena. s. que como dize. S. Tho. Dios tiene ordenada vna cofradia y cõpañia de charidad, en la qual todos los buenos vnos alos otros comunicã las ganãtias d̃ sus merecimientos, y no sin razon. Pues a vn solo señor siruen en vna casa sola, que es la yglesia, todos moran por vn baptismo todos renacen, por vna fe viuen y por vn amor se aman[u]. O biẽ auẽturada compañia o excellente confradia y verdadera relligion, limpia de vitios, adornada de virtudes, do no ay inuidia, ni ambitiõ, no hy pocresia, ni presũptiõ. Do clerigos y legos, seglares y religiosos, ricos y pobres, casados y por casar, Españoles y Frãcezes, Portugueses y Castellanos, señores y esclauos, amos y criados, todos se assiẽtã a vna mesa, a todos siruẽ de vn mãjar, aun q̃ a vnos mas que a otros. Do mas se estima el coraçõ rasgado por el dolor de sus peccados, que el vestido y calçado remendado, y agujerado, mas las entrañas por la charidad hasta sus enemigos estendidas, que los vestidos ricos de brocado, seda y paño fino por el suelo arrastrados. Do no engaña la auaricia interior cõ la muestra exterior del

53 ¶ Cõfradia de todos los buenos y justos: en que razõ se funda.

u c. Loquitur. 24 q. 1. Ad Ephes. 4. Cãti. 6. c. Firmiter. §. fin. de sũma Trini.

54 ¶ Exclamaciõ delas alabãças dela cõfradia d̃ los buenos.

Ayuntamiento de Madrid

falso menospcio del mũdo. Ni la soberuia de dẽtro empinada cõ la cabeça baxa y cuello torcido. Ni la hipocresia dissimulada por baxezas desmesuradas. Do los coraçones se veen y leen, do las intẽtiones se pesan y los desseos se midẽ. O mal auenturados los que en tantas confradias estamos escriptos, en tan hõrradas compañias y tan buenas relligiones metidos y desta alançados. O verguenca delos que nuestras coronas raydas con los cabellos cortados y barbas rapadas nos publicã por clerigos familiares desta confradia, y nuestro habito y calçado pobre y diferenciado delos otros, conel silẽtio, ocio y recogimiento nos pregonã por metidos enella de cabeça, do ni aun de pies estamos, estando bien dentro della hidalgos de pies a cabeça armados, soldados de guerra ensangrentados, mercaderes en riquezas derramados, casados de mil cuidados affligidos, labradores con sus açadas cansados, y otros mechanicos en sus obras dia y noche ocupados, y aũ esclauos aperreados.

55 ¶ Exclamatiõ contra los ecclesiasticos que no estã en la cõfradia de los buenos.

Instruction para coger deuution.

56 ¶ Deuociõ confitada en amor diuino: quã buena conserua: y ẽ que boticas se halla.

PAra nos cõseruar enesta grã cõfradia, y relligiõ comũ, y para orar, rezar y cãtar, como cõuiene, es menester aquella bendita conserua de deuutiõ cõfitada enel amor diuino y gana heruiente y prõpta de seruir a Dios, que ansi ata alos hõbres conel y tã ganosos los llieua tras su infinita bondad, que todas las obras de sus officios y cargos, les haga obrar pricipalmẽte por su sctõ amor[3], acatamiẽto y temor.

3 Hec enim qua parte est. Deuo

A los reyes y señores las de sus gouernationes, a los capitanes y gēte d̄ guerra las della, a los juezes las de sus juyzios, a los que professan letras, las q̄ conuienē a ellas, a los criados y amos, las de recebir y hazer seruitios, a los mecanicos las de sus artes. Y sobre todos a los clerigos y mōges, las de sus professiones. Dōde empo y como se hallara tan bendita cōserua? En tres[a] boticas principales. s. en Dios q̄ la da, en la memoria de sus mercedes, que la pare, y en la consideratiō de nuestras faltas, que la haze procurar.

tio est actus principalis secundū Tho. 2. Sec. q. 82. art. 1 quæ pertinent ad motum spiritus actus charitatis secundū id. 2. Sec. q. 27. ar. 3.

§ 7 ¶ Conserua de deuotiō conseruada en amor diuino en tres boticas se halla.

Ocupemonos porende cada dia poco o mucho. mayormente los relligiosos indignos que somos deste nombre, si assi no lo hizieremos, segū vn varō doctissimo[b], en la yglesia o fuera della, estando o andando, acostandonos o leuantando, y si no podemos otramente haziendo otras cosas. Ocupemonos digo en visitar alguna destas tres boticas, vezes la primera pensando dentro de nos secretamente en Dios, quan honrrado prior y presidente desta cōfradia es, y quan bueno, quan amoroso, y misericordioso y dadiuoso señor, hasta q̄ vēgamos a dezir mas con el alma, que con la boca: Quan bonus Deus Israel: Quā[c] bueno es el Dios de Israel: y hasta dezirle: [d] Trahe me post te curremus in odorem vnguentorum tuorum: Lleuadme tras vos corriendo al buen olor de vuestros vnguentos.

a Tho. 2. Sec. q. 82. ar. 3.

§ 8 ¶ Excitation e instrucciō para hallar deuotion confitada.

b Card. S. Bon. 2. Sec. q. 82. ar. 3.

§ 9 ¶ Dios prior y qual cōfradia.

c Psal. 71.

d Cantic. 1.

Vezes vamos a la. 2. botica y traygamos a la memoria en general o particular algunas de tātas y tā magnificas mercedes, que su diuina y sin medida

§ 10 ¶ Botica de las mercedes diuinas.

Ayuntamiento de Madrid

bōdad a todos los buenos y malos, amigos y eñmi gos nos haze, y ha hecho, deziēdole mas cō ella lma q̄ cō los beços cada vez que sentieremos, q̄ nr̄a alma siēte la merced, en que pensamos: Quid retribuam domino pro omnibus, q̄ retribuit mihi? Que dare yo a Dios por tantas cosas, que me ha dado? Y nr̄a alma sentira lo que deue, si con desseo dello dixiere mos el Credo[h], Pater nr̄[i]. Aue Maria[k] o Salue[l] en latin los latinos, en romance los romançados, o en entrambas lēguas, como arriba se han puesto cōside rando algunos respectos alli escriptos, v otros, que se tocaron antes[c] y otros que con la ayuda de Dios podremos concebir mejores meditando dentro de nos, como y para q̄ a su imagē[m] nos ha criado, y cō serua, criādo y conseruando por nos tanto cielo, cō tal sol, tal luna, y tanta estrella, tāto elemēto con tāta variedad de cosas, que cubre el cielo, dilatando y de teniendo nos quanto nos pareciere en desmenuzar y por mas menudo pensar lo contenido en esta gene ralidad y las otras que abaxo toco. O en como, quā do, porque y para que con su preciosissima sangre nos rescato, compro y liuro del poder del demonio, crudelissimo carcelero y verdugo que es del linaje humano. O en como y para que cō el baptismo nos da otro ser spiritual allēde el corporal, q̄ nos dio dē ntro de los viētres de nr̄as madres. O en las muchas varias y muy buenas inspirationes con que nos in cita a querer lo bueno y aborrecer lo malo, y en la es pera que sin castigar nos da para que hagamos pe-

nitēcia

e Psal. 115.

g Per totū c. 2. p̄ sertim. n. xi. & in c. 3. n. 32. et c. 8. n. 6. & 13. n. 37.

h In. c. 19. n. 198

i In. c. xix. n. 99.

k In. c. xix. n. 128

l In. c. xix. n. 182.

m Genes. i. & cap. Illa anima. de pen. dist. 2.

Ayuntamiento de Madrid

nitẽtia. O en q̃, para q̃ y como tantas mil mercedes nos haze enel sctissimo Sacramẽto dellaltar. O en como, porq̃ y para q̃ cada dia y hora nos liura de tãtos y tã grãdes peligros dllalma y del cuerpo, por si y por sus ãgeles, q̃ nos los tiene dados por guardas y tutores, O en las particulares mercedes, q̃ haze a sus amigos, dãdoles mil cõsolatiões secretas de gr̃a en esta vida, y tã sobremanera grandes gozos en la otra, q̃nto: Nec oculꝰ vidit, nec auris[a] audiuit, neq; in cor hominis ascẽdit. Ni los ojos lo hã visto, ni los oydos oydo, ni el entẽdimiẽto imaginado. A quiẽ pẽsando en tales cosas no se le escalentara el pecho y no dira a vozes: Quid retribuã dño pro omnibus, q̃ retribuit mihi? Que dare yo al señor por tãtas mercedes, Y deziẽdo esto no desseara de darle algunas tornas, y viẽdo q̃ dlas mejores ael possibles es hazer las obras de su officio y cargo por su amor y acatamiẽto, q̃ es hazerlas cõ deuutiõ confitada en amor diuino no las hara con ella? Pues esto no solamente no se las estoruara, pero aun se las hara sabrosas y ligeras, por amargas y pesadas que sean.

[a] Ad Chor. 2. et Esay. 64.

Vezes vamos ala .3. botica, y pẽsemos dẽtro d̃ nos en nr̃as faltas generales y particulares, horas en las de tãta culpa de no cũplir, y quebrãtar lo q̃ nos esta mãdado, horas en las de tãtas penas y trabajos presentes, passados y por venir, q̃ por el peccado delos primeros padres, y los nr̃os a todos y cada vno en su estado nos afligẽ y afligirã. Horas en las de tãta mala inclination, q̃ pa peccar y vsar mal de nr̃os bie

Ayuntamiento de Madrid

nes corporales y tp̄orales tiene nuestra sensualidad, y en como cō ella sopea mil vezes, y acocea ala razō su señora, y ama. Horas en las del mal vezo, que de mal obrar, peor hablar y muy mal pēsar hemos cobrado. Horas ēlas deste destierro, q̄ tā alexados nos tiene dela conuersatiō de Dios y su corte y cortesanos, y quā como romeros al reues nos vestimos de las afficiones y passiones, q̄ mas mucho sobre manera nos hazē sentir los bienes o daños tēporales, q̄ los spāales, siēdo estos sin cōparatiō mayores y de mas dura q̄ aq̄llos. Horas en las delas llagas q̄ nos haze la malicia, delas afruētas y verguēças q̄ nos da nr̄a ignorātia y flaq̄za de las esposas y grillos q̄ alas manos y pies nos tiene echados el descuydo pa no nos dxar obrar, como duemos y dlas tinieblas, hedores y amarguras, en q̄ viuimos. Horas de la ingratitud cō que tātas vezes cerramos los oydos a nr̄o Dios, q̄ de dētro de nuestros pechos, a vozes nos auisa, q̄ imos errados, y nos muestra el camino bueno y derecho, y ni le escuchamos, ni lo q̄ es peor se nos da vn clauo por no escucharlo. Horas en las dela muy peligrosa osadia, con q̄ quantas vezes peccamos mortalmēte, tātas en effecto nos declaramos por eñmigos mortales de Dios, y nos passamos de su bendito vādo al maldito de lucifer, capitā general del exercito maldito. Y aun lo que es mas espantable y horrible, que tantas vezes en effecto lo rehusamos de tenerlo por Dios, tomando en su lugar por ydolo a nr̄o viētre, como dize el Apostol[b], o al dinero, o al

59 Y peccando en mortalmēte: dexa de tener a Dios por dios en effecto: y se passa ala bandera del diablo.

a Card. in. 2. sec. q. 82. art. 2.

b Ad philip. 3.

deleyte, Quiẽ ay de entẽdimiẽto tan boto, de coraçon tã duro, de pecho tan azerado, q̃ el conocimiẽto de sus poq̃dades amolado enesta muela, por el ipetu destas y otras semejãtes faltas consideradas, buelta y rebuelta no selo traspasse y le haga sẽtir sus miserias, y echarse alos pies de Dios, y agrãdes vozes mojadas en lagrimas de su sctõ amor y temor pedir: Deus in adiutoriũ meũ intẽde. Dñe ad adiuuãdũ me festina. Entẽded Dios ẽ mi ayuda: Daos priessa sñor ame ayudar, dãdome gr̃a pa seruiros enesta vr̃a sctã cõfradia cõ deuutiõ amorosa cõseruada y confitada en vuestro sctõ amor y temor. Amẽ.

Conclusion postrera.

SEa porende Christiano lector el cabo segundo destos dos capitulos accessorios[a] cõforme al primero delos otros principales[a] y ala muy sctã intention de nuestro texto y su autor el muy glorioso. S. Cypriano enel comienço[b] dela repetitiõ extendida y ala pratica muy vtil del sãcto Abbad Isaac sumada y extẽdida enel principio[c] destos, rogar y pedir a Dios muy humilmẽte, que por su soberana bõdad nos de su fauor y gratia, para que sin dexar de rezar o cãtar nada delo q̃ segun nuestros officios y cargos deuemos con attention y deuution deuidas, con las mismas rezemos, o cantemos las deuotiones q̃ ouieremos de rezar, y todo ello hagamos, con sola intẽtion y fin alo menos principal de seruir a Dios, vltimo cabo y puerto, q̃ es desta nr̃a peligrosa nauegation. Y que por su misericordia nos de a entẽder ato

[a] s.15.et.19.

[a] In.c.xviii.n.101 & consequẽtib⁹.

[b] Per totũ.c.1.

[c] In.c.xix.n.i.et cõsequẽtibus.9

Ayuntamiento de Madrid

dos assi legos, como clerigos, q̃nto mas vale assi pa merecer su gratia y gloria, como pa satisfazer por nos y por otros, y para alcãçar todo lo al, q̃ le pidieremos, vsar de aq̃lla sãcta pratica[d] del gran Abbad Isaac: y occuparnos en esta mẽtal meditatiõ, y orõn volũtaria vn rato, sin dexar nada dela verbal obligatoria, q̃ gastar dos ẽ doblar vnas horas y otras, en redoblar rosarios y otras orationes, y rezar psalterios enteros, cõ mucha parla y poco sentido, mucha diligẽtia de beços, y poca dellalma, mucho hastio y poco sabor, como ãtes lo diximos[e]. Y entendiẽdo esto nos dexe sentir, quã poquito ganamos delas distributiones spũales por mas q̃ ganemos delas tẽporales, por rezar y cãtar las horas aun biẽ pausadas sin el deuido cuydado de sẽtir lo q̃ rezamos y cãtamos, y de nos humillar y someter ala grandeza diuina. Y quãto se pierde en las rezar y cantar mal pausadas. Lo q̃l todo biẽ sentiendo frequẽtemos estas tres boticas, para cobrar enellas esta bẽdita conserua de deuutiõ cõfitada en ellamor diuino, q̃ nos cõserue ẽ la dicha muy escogida cofradia delos buenos y justos eñsta vida, para q̃ della su prior y presidẽte nos mude ala otra mucho mas excellente delos bienauenturados por la oration y ruego de todos ellos, mayormẽte de aq̃lla soberana Maria su Reyna, la virgen y madre gloriosissima de su grã presidẽte, y del glorioso doctor Sant Hieronimo[f], que oy esta delos buenos y justos aca festeja. AMEN.

GLORIA DEO.

[d] Posita in principio. c. xix.

[e] In. c. xviii. n. 101 cũ cõsequẽtib⁹.

¶ Quo die ãnni 1545. finitum fuit hoc auctarium quorũ capitũ. s. 19. et 20. si uti alia. 15. postridie idem festum anni precedẽtis vt habetur in colec. c. 15.

Ayuntamiento de Madrid

NOBILISSIMO viro, eidemq; iuris vtriusq; doctori celeberrimo Domino meo. D. Remigio a Goñi. Archidiacono Pompilonensi, admodũ reuerendo. Iohannes a IAureguiçar.:. S. P. D.

NIHIL EST ADEO EXIMIVM, vir clarissime, quod nõ, si negligat, vilescere ignotũue esse possit. Quo fit, vt a barbaris pleriscq; nationibus, q̃ a nobis plurimi fiunt, margaritæ vilipendantur. Quod ne varijs per hoc opus clarissimi Doctoris ab AZPILCVETA domini mei sparsis aurearũ sentẽtiarum, veluti vnionib⁹, vt vilibus & contemptis lapillis eueniret, visum est eas in alphabeticum ordinẽ redigere. Vt cuiuis quantacũq; ingenij, oculorũue obtusa acie laboret, modo non plane cæcus sit, non obuiæ esse non possint. Vtq; adimatur excusatio imperitis, ne dicam ignauis suam pigritiam ingenij literarumq; penuria excusantibus, ob idq; in oculta iuris consultorum, aut scholasticorum theologorum adyta se penetrare nõ posse asseuerantibus. Nam hos eiusmodi metu a tanta vtilitate absterreri nolẽtes colligendi onere leuam⁹, solum e collectis in calathũ floribus sibi conuenientes assumere hortantes. Cæterũ, cum hoc, Deo duce, non omnino infeliciter succes

Ayuntamiento de Madrid

ſiſſet, ecce ſubiit animũ noua & non minor anxietas, cui nempe potiſſimum hãc opellam laboris noſtri primitias, velluti tutori pupillum cõmendaremus. Cunq; diu, multũq; animus fluctuaret hinc inde colluctãtibus inter ſe rationibus, tu occurriſti reliquos omnes facile ſuperans. Nã cui potius rẽ pietate plenã, quã pietate perſpicuo, rẽ abſtruſa eruditione admirãdã, quã ob reconditas literas tam exteris, quã ſuis venerãdo? Cui potius in paternam amicitiã hæreditario, quaſi iure ſuccedere deſiderãs, quã ei, qui pũ meo, tam literarũ ſtudio in celeberrima Tholoſatum Academia, quam mutua poſtea in cõmuni patria beneuolẽtia fuit coniunctiſſimus. Accipe igitur, vir iuriſperitia nulli ſecundus ſereno vultu hoc noſtrum munuſculum iuris & ſacræ theologiæ non vulgaria continẽs explicansq; decreta, vt ſi tibi noſtrum laborẽ placere viderim, deinceps alacrior ad exercẽdas vires in literarum paleſtra eſſe poſſim, vbi perſpexero non defore ſtrenue certantibus fauores. Vale vnicum decus nobillium & iuriscõſultorum noſtræ Celtiberiæ ſiue Nauarræ.

Ayuntamiento de Madrid

Tabla o reportorio en

el qual. c. significa capitulo. n. numero. y p. pagina.

ABezẽse los niños a rezar por Dios principalmente y no por gloria. c. 6. n. 34. p. 127.

Abraham como renũcio a su voluntad, por hazerla de Dios. c. 19. n. 30. p. 399.

Accẽto griego del latino differe, y con qual se han de pronunciar las dictiones extrañas. c. 16. n. 10. p. 261. y el nueuo si es bueno no deue turbar a los auisados. c. 16. n. 13. p. 262.

Acostado leer y oyr bueno. c. 9. n. 23. p. 543.

Acostandose rezar cosa prouechosa, y las orationes para ello. c. 19. n. 232. p. 539.

Adorar se pueden ẉapatos de santos contra algunos varones illustres. c. 18. n. 27. p. 339. Y las otras sus cosas, en quãto nos represẽtan a ellos, aun con la misma adoration q̃ ellos mismos. c. 18. n. 28. p. 339.

Adriano porque llamo principes tenebrarũ a los grandes de España. c. 18. n. 42. p. 346.

Adueniat regnum tuũ, que significa. c. 19. n. 107. p. 452.

Agua bẽdita porq̃ se põe ala ẽtrada dla y gla. c. 17. n. 6. p. 299

Agudos entẽdimiẽtos en algo hã de ẽtẽder. c. 16. n. 33. p. 273.

Alabança y honrra qual vana y qual maciça. c. 6 n. 3. p. 130.

Alabãça, gloria, fama, hõrra y acatamiento para seis fines se pueden biẽ dessear. s. para honrra de Dios, para biẽ del proximo espiritual o para el proprio o ageno tẽporal, q̃ es falso, sino se modera. c. 6. n. 38. y. 39. p. 130. Y por ser obra

Ayuntamiento de Madrid

de humildad, gratitud, charidad y otra virtud.n.131.
Alegrarse por ser y a medio dia, sin rezar Maytines largos por dos respectos es malo.c.10.n.34.pa.19.
Alentar do se deue para bien pausar.c.19.n.203.p.519.
Altar o pie del, no se arriẽde a lego.c.18.n.70.p.368. y nadie se arrime a el.c.18.n.60.p.367.
Ama quiẽ a dios d todo coraçõ.c.20.n.30.p.563. Y amar al amigo mas meritorio, q̃ amar al enemigo.c.19.n.97.p.441
Andar por la yglia o cabe ella a los beneficiados al tiempo del officio diuino cosa vedada.c.4.n.5.pa.74. y declarase mas.c.18.n.76.p.369.
Angeles assisten a los que oran.c.9.n.3.p.167.
Antonio de Nebrixa alabado.c.19.n.174.p.450.
Aparejados estemos, para dos cosas.c.19.n.33.p.400.
Aparejo qual es necessario y bastante, para cumplir con la obligation de rezar.c.14.n.3.p.254.
Aparejo mayor se requiere para dezir missa, q̃ para otros officios, a lo menos de decençia.c.14.n.4.p.255.
Aperciben muchos, que attendamos, estãdo ellos desapercebidos.c.15.n.3.p.256. Apetitos de nouedades no quiten el gusto de las antiguidades.c.19.n.194.p.501.
Aplicar la missa, y las orationes della no es lo mismo, que aplicar aquella aplication.c.19.n.71.p.422.
Aplicatiõ vtil de las obras para los defũtos.c.10.n.10.p.175.
Arrodillarse que aprouecha, pues no es cosa por si a Dios acepta.c.4.n.3.p.73. Y como nos podemos arrodillar al Homo factus est.c.4.n.7.p.76. Y a las Auemarias de la tarde en la resurrectiõ.c.4.n.11.p.78. Y las dos rodillas se hã de hincar a Dios.c.4.n.15.p.80.

Ayuntamiento de Madrid

Asentaros alto en la yglesia q̃ndo no es malo.c.18.n.5.p.323.
Attiẽde mejor alas vezes vn rustico al latin q̃ reza, que vn letrado.c.13.n.5.p.225. Mas mejor puede este.c.13.n.6.p.226
Attẽder se deuer ala missa, no concluye deuerse ella dezir en lenguaje vulgar.c.13.n.7.p.226.
Attẽder no es pẽsar en si attiẽde biẽ o no.c.13.n.30.p.239.
Attẽder al fin delas oẽ ones quãdo no basta.c.20.n.38.p.569.
Attẽder en la primera y .2.manera con proposito de no subir ala.3.no basta.c.13.n.33.p.240. Y quando no basta pensar en la humanidad del redemptor.c.13.n.35.p.240.
Attender pertenece ala potencia del conocer, y la deuutiõ ala del querer.c.20.n.36.p.667.
Attention necessaria es.c.13.n.1.p.211.y es de tres maneras. y qual dellas es la meior.c.13.n.4.p.225. & .c.18.n.96.p.379. mucho la estorua el desseo dela alabança.c.16.n.2.p.257.
Attention qual y qual deuution necessaria resolutamente c.20.n.34.p.567. Y attentos deuemos orar.c.2.n.1.p.22.
Aue Maria no sufre mezclas de algunos.c.19.n.128.p.463. Y quien la cõpuso.c.19.n.129.p.463. Y que es la mas agradable oracion de nuestra S.c.19.n.125.p.460.
Aue significa sed salua, y alegraos, y aũ cosa sin ay.c.16.n.130.p.464. Auisa Dios cõ la muerte de los vnos a los otros.c.19.n.23.p.397
Autor porque chantre. p.51.n.1.p.1. Y descontento de su oracion que hàra.c.3.n.4.p.27.
Autor porque habla de la muerte dela princesa doña Maria.c.19.n.43.p.404. Desmayo.c.19.n.100.p.443.
Autor mucho deue a Alcala de Henares.c.20.n.20.p.544. Y muchas mercedes ha recebido y espera en dias y lu-

Ayuntamiento de Madrid

gar de sancta Maria.c.19.n.126.p.461.
Ay de los reyes, contra quien bozean los iustos oppressos c.19.n.26.p.398. Y de los subditos que condenã & infamã de ligero a los superiores.c.19.n.27.p.399.

B

BArbaria nueua acabada.c.19.n.195.p.501.
Bendezir deuen todos la mesa, pero los clerigos por obligation.cap.18.nu.43.p.334.
Bendito el fructo de Maria en color, olor y sabor.c.19.n.149.p.475. Cuyas bendiciones nadie puede explicar.cap.19.n.141.p.471.
Beneficio quando dara el obispo a quien no tiene las qualidades que el requiere.c.3.n.69.p.67.
Beneficiados que no rezan deuẽ restituir todos los fructos c.7.n.31.p.158. Y no se escusã de peccado cõ solo perder las distribuciones, sino se hallã en las horas.c.5.n.18.p.91. y los que de soldados y de niños se hazen, quando del rezar sõ escusados.c.11.n.15.p.215.
Beneficiados de Coimbra no trayan jubones, ni pantufos acuchillados, ni armas en las yglesias, ni se quiten de sus sillas, ni rompan el silentio del choro.c.18.n.77.p.370. Y estẽ leuãtados, y sin bonetes a tal y tal tpo.c.18.n.84.p.374.
Besa manos y pies nueuo de España quita la oration antigua de los que se topã, juntan o se escriuen.c.18.n.36.p.344.
Bienes temporales se pueden pedir a Dios, pero con condition, aun que basta la tacita.c.20.n.6.p.546.
Bisperas antes de cenar se han de dezir en la coaresma, que con el tiẽpo del cenar se han anticipado, pero no tãto quãto creen algunos.c.3.c.41.p.46. Lo qual no ha lugar sino en

Ayuntamiento de Madrid

las publicas.c.3.n.42.p.48.
Bofetõ dado al christiano por el demonio, porq̃ no se arrodillo al Homo factus.c.4.n.8.p.76.
Bondad o malitia dela obra exterior, dela interior cuelga c.6.n.10.p.144. Botica de las mercedes. c.20.n.89.p.595.
Breuiario Romano nueuo en lo del Pr̃ noster mal remirado.c.10.n.46.p.201. Y en que alo menos se deue emendar. c.19.n.204.p.509. Y quien por el reza, que y quando seria bien rezar mas delo que en el se manda.c.19.n.212.p.512.
Burla que los doctos de Louaná hazian de vn simple rezador no era buena.c.18.n.32.p.342.

C

CAliente, frio o tibio quien es.c.20.n.31.p.565.
Callẽ los sacerdotes, y no se riã, ni porfiẽ en las yglias c.17.n.16.p.303. Caminar en Iulio dañoso.c.19.n.227.p.532.
Canon dela Missa qual es, y quando se dize ser comẽçado pa no dexar la Missa començada.c.16.n.59.p.284.
Canonista oya Theologia, moral y sacrãl o sus materias spũales de quien bien las entiende.c.18.n.57.p.352.
Canonicato seruir, porque parece trabajo.c.13.n.11.p.228. Y canonigos no se puedẽ escusar, como algunos piẽsã de las horas.c.5.n.19.p.92. Y tanto mas sigan el choro, quãto son de mayor dignidad.c.17.n.25.p.300. Y los que se juntã en las yglesias pa parlas d̃ passatiẽpos peccã.c.5.n.33.p.101
Canto con tonos diuersos mejor para bien orar que el vniforme.cap.17.n.45.p.315. Y quien canta o reza, mire a quien quiere agradar.c.18.n.3.p.320.
Y se paso por arte los bñficiados d̃ Coibra.c.18.n.71.p.368
Cantando y rezando, quien no canta ni reza, y que pierdẽ

casa de Dios

casa de Dios

Ayuntamiento de Madrid

cap.13.n.20.p.232.
Cantores de canto de organo, en los diuinos officios cõmunmẽte peccan.c.16.n.32.p.272. Los de cõtrapunto son mas permittidos.c.16.n.35.p.274. Y como se harian mesurados y deuotos.c.16.n.41.p.78.
Cantoras de los monesterios de Coymbra dignas de ser loadas y imitadas.c.16.n.36.p.575.
Cantor rõco antepuesto a los de clara voz.c.20.n.62.p.580.
Canto para que principalmente se admittio enel diuino officio. Pues no es cosa d̃ su yo agradable a Dios.c.13.n.31 p.309. Y no sin occasiõ, aun que ã sin iusta causa se ha quitado por los hereges.c.16.n.4.p.227. Porque es occasiõ de mas y meior attẽder.c.17.n.30.p.309. y como se oye bien el de organo prolixo.c.16.n.51.p.281.
Cãto mal se antepone al sermõ.c.16.n.38.p.276. Y cãtãdo y oyẽdo cãtores por muchas manẽras se peca.c.16.n.38.p.275
Cantar cantiones prophanas, aun q̃ no sean deshonestas, y dar bẽditiões de chocarrerias, peccado es.c.16.n.42.p.277.
Y aun representar los alborotos de la guerra en los diuinos officios.cap.16.n.43.p.278.
Capas como se mandar tomar, y como por ellas descuentã en Coimbra.c.18.n.88.p.376. y q̃ no la tome quien no sabe cantar, y se descuente.c.18.n.89.p.376.
Capellania collatiua, que, y quien la tiene rezar deue. c.20 n.21.p.583. (p.377
Capellã y sochãtre y osothesorero, nadie lo sea.c.18.n.94.
Capitulos hazer ãtes de las horas quã dañoso.c.12.n.5.p.219
Capitulo d̃ visitatiõ de Coimbra mal ẽtẽdido.c.18.n.79.p.371
Capitular quien deue como semanero, haga esto y esto.c.

Ayuntamiento de Madrid

18.n.86.p.375.Capitulen en las fiestas solennes y dobles las dignidades.c.18.n.86.p.375. Y el capitulante no comience hasta que todo este aparejado.c.18.n.87. p.376.
Carolo.5.maximo,como el primero Magno.c.19.n.17.392.
Carta mẽsajera,por tener besamanos,no dexe de tener oracion,al comienço o al cabo.c.18.n.37.p.345. Aun'que alas vezes con oration al cabo y comienço sabe a hipocresia. c.18.n.38.p.345.
Cartas y prouisiones, aun del capitulo, quien firma en el choro,porque pecca.c.13.n.25.p.235.
Ciego no es excusado del choro.c.19.n.79.p.426.
Circunstantia multiplicatiua de peccado confessar se deue c.7.n.8.p.143. Coadiutor si deue rezar.c.20.n.22.p.558.
Coadiutor a que es obligado.c.20.n.223.p.559.
Clerigos de.4.menores y prima tonsura q̃ deuẽ rezar.c.7. n.13.p.147. Y muchos peccan por no rezar.c.7.n.14.p.147
Clerigos de Coimbra no tray an cierto vestido y calçado, haganlas barbas cada quinze dias,no luchẽ,ni garrocheẽ toros,vistan sobre pelizes tal tiempo.c.18.n.76.p.369.
Clerigos de prima tõsura,casados si sõ clerigos q̃nto a esto c.18.n.73.p.368. Y los ordenados a su patrimonio, de que regla rezaran.c.19.n.216.p.514.
Comendador rezar deue.c.20.n.20.p.557.
Comiẽço de tener algo es ver la falta dello.c.19.n.153.p.477
Comiẽço d̃salud es conocer la ẽfermedad.c.19.n.753.p.477
Concilio de Basilea buenas cosas ordeno, aunque al cabo segun algunos pario basilisco. c.18.n.83.p.337.
Contemplar y rezar quãdo deuẽ los que no sõ obligados c.18.n.60.p.363.

Ayuntamiento de Madrid

Confiessan pocos este peccado.c.3.n.47.p.34.
Confessar que deue quien no reza vn dia, mes y año.c.7.n.7.p.143. Confessarse deuen los malos ppositos sin effecto.c.7.n.11.pa.144.
Confession reiterar quando es peccado.c.13.n.32.p.240.
Cofradía de todos los buenos y justos, en que razon se funda.c.20.n.83.p.593.
Cōpendio d̄los priuilegios d̄los frayles libro vtil, mas d̄ue se coresar cō los originales, q̄ndo se acōseja.c.19.n.85.p.430
Conserua de deuution, confitada en amor diuino, en tres boticas se halla.c.20.n.89.p.595.
Constitutiones de Coimbra quales sō para el culto diuino cap.18.n.65.p.367.
Contadores del choro disimulan e yerran en esto y esto.c.18.n.80.p.372. y no cuētan aquiē por odio no habla, ni al q̄ reza de su silla tā alto.&c.c.18.n.91.p.377. Ni a quiē estando en la y glesia no entra luego.c.18.n.93.p.377. Ni aquiē se leuāta de su silla a rezar la antiphona.c.18.n.93.p.378.
Conuersatiōes del para y so muchas y muy dulces.c.19.n.39.p.402. Casto quiē es de a Dios gratias por ello, sino guardese.c. 18.n.6. p.388. (n.16.p.392.
Causas de llorar la muerte de la princesa Doña Maria.c.18
Ceremonias sobradas, y el cuydado sobrado dellas quita la attētiō.c.4.n.18.p.82. y algunas vezes se hā de abreuiar mas que otras.c.16.n.21.p.266.
Ceremonias publicas dan lo q̄ las priuadas.c.17.n.27.p.308
Ceremonias Christianas en que se mudarō las paganicas, no aprouecharon como menor mal, ātes como gran biē q̄ quier q̄ digā algunos varones illustres.c.18.n.29.p.430.

Ayuntamiento de Madrid

Choro por proueeho suyo ha de tener las presentias delos de mucha autoridad. c.17.n.26.p.307. Y no sufre legos, aũ que tampoco los descomulgue.c.18.n.72.p.368.
Christo no temio, que su hõrra apocasse la delos sanctos. c.18.n. 20. p.334. Y mudãdo su humanidad dela tierra al cielo leuãto para el los animos de sus amigos.c. 19.n. 45.p. 405. Y fue de tanto juyzio, quando en siendo concebido, q̃nto despues.c.19.n.148.p.474. Y es ipecable por naturaleza.c.19.n.146.p.474. Es sol, luz y dia y luz predico.c.19.n. 233.p.531. y Criste por Christe mal dicho es.c.16.n.16.p.263.
Christianos mas oso tienen alo spiritual, que los judios tenian.c.19.n.3.p.451. No lo creer que los sanctos nos ayudã ayuda a bien orar.c.18.n.18.p.330.
Credo como se ha de pronũciar y pũtar.c.16.n. 19.p.265. Y començãdo ala Missa deuese acabar.c.16.n.44.p.278. Y su tenor en latin y romançe bien puntado.c.19. n.198. p.503. Y que se ha de pensar sobre el para remoçar su vejez.c.19.n. 199.p.504. Cortesano es el descortes eñsto.c.12.n.6.p.219: Y el culto diuino pricipal y verdadero q̃ es.c.17.n.38. p.313.
Curas enseñen Pater noster, el Aue maria y Credo.c.18.n. 69. p.367.
Cypriano el mas elegãte latino delos sãctos obispos.c.1.n. 2.p.2.

D

Damaso Papa ordeno que los psalmos a versos se dixiessẽ c.10.n.23.p.184. Demonio cogia sylabas y dictiones q̃ los monges dexaũ en el choro, y sacaua del por la cugulla al monge. c.8.n.12.p.179. E incita a q̃ hagamos bienes voluntariosos para nos apartar delos obligatorios.c 10.n. 50.p.204. Descomulgado impide la Missa comẽçada

Ayuntamiento de Madrid

c.16.n,58.p.284. Y no partitipa dela Missa, Aun q̃ si el q̃ esta en peccado mortal. c.19.n. 72.p.423. Ni delos sufragios ganerales dela yglesia.c.19.n.70.p.420.

Deuution que es.c.20.n.32.p.65. Y aquien le falta haga esto c.19.n.12. p.468. Y la confitada en amor diuino quan buena conserua es y en que botica se halla.c.23.n.86.p.594.

Deus in adiutoriũ este verso muy proprio para ser rumiado.c. 19.n. 47.p. 405. Y muy buen comienço es delas horas de suyo, aun que por muchos mal vsado, y como se ha de sacar del fructo. c.19.n.48.p.408. Y quiẽ lo dize que ha de pẽsar.c.19.n. 210.p.522. Es vn escudo cõtra todo peligro, y peccado, Trae ala memoria el cerco dlos señmigos y la necessidae del socorro del capitã.c. 16.n.2.p.385.

Dia parte se en muchas maneras.c. 3.n.33.p.43. Y el artificial de qual quier tiempo en doze partes y guales segun la cuenta delas horas dela yglesia.c.3.n.34.p. 44. Y la manera de Alciato no, es buena·c.3.n.36. p.45. Y quando comienza, y acaba.c.3.n.60. p.69. Y los dias que los canonigos ganar en fin y r ala yglesia, como se entiẽden.c.5.n.15. p. 29.

Dios señor dela muerte, y dela vida.c.19.n.20.p.395. Y no se puede mudar.c.19.n.52.p.409. Ni se ẽhada dias muchas petitiones, como los hombres.c.19.n.58.p.413. Y si da mas gratia dela merecida a vno por ruegos agenos.c. 20.n.43. p.587. Y como esta en los cielos y quien lo cõtempla mal c.19.n.113.p.445. Y esta presente a todo, aun que la humanidad.&c.c.19.n.104.p.46. Y como y aquien deue.c.20.n.74 p.588. Y q̃ sin mudar, y mouerse, muda y mueue y sostiene todo.c.19.n.229.p.533. Y de qual confradia es prior.c.20. n.88.p.595.

Ayuntamiento de Madrid

Dispensation sin causa, no se pida, ni se deue dar aun por el Papa, aũ en sus leyes ni della se vse. c.19.n.206.p.509. Y da da para rezar Romano, q̃ndo basta para rezar por el breuiario nueuo. c.19.n.207.p.510. Y no puedẽ darla los legados, ni obispos cõtra el concilio general comunmente c.11.n.7.p.209.
Distributiones, como no ganan, los q̃ van al choro sin proposito de attender. c.13.n.17.p.231. Y son buena inuention, aunque algunos incõuenientes traen. c.13.n.10.p.325.
Doctor Ioan bernal de lugo alabado. c.1.n.29.p.17. Illustrado por obispado. c.20.n.11.p.555. Y ay doctores sin dotrina alguna ecclesiastica. c.19.n.177.p.492.
Doctor Medina alabado. c.20.n.31.p.544. Y de gran autoridad. c.20.n.35.p.564.
Doctores de Theologia de Paris soliã estudiar canones en Tholosa de Francia. c.18.n.56.p.352.
Dolor encerrado mas roe. c.19.n.44.p.405.
Domine labia mea aperies siendo antiguo se hara nueuo. c.19.n.19.p.500. Y quiẽ lo dize piense esto, c.19.n.20.p.522
Doña Maria princesa de Castilla & infanta de Portugal muy llorada. c.19.n.14.p.391.
Doña Maria de Tauora con su monasterio alabada. c.19.n.128.p.462.
Dones del Spiritu sancto, no los tiene quiẽ no esta en gratia, c.19.n.22.p.529. Y como con las siete bienauenturanças se comprehenden en las siete petitiones del Pater noster. c.19.n.115.p.453.
Don Iorge de almeyda de los mas illustres obispos de España. c.18.n.66.p.367.

Ayuntamiento de Madrid

Dormiẽdo nadie merece, ni desmerece.c.9.n.5. p.198. Y no a puecha rezar ansi.c.9.n.5 p.168. Y dormir parte notable de la Missa quando peccado mortal.c.9.n.8.p.169.

E

EMbaxadores y soldados del pueblo son los clerigos y religiosos.c.18.n.1.p.319.

Enfermedad q̃lquier no escusa de las horas.c.11.n.2.p.206. Ni la sordedad o ceguedad es bastante pa ganar las distributiones.c.19.n.80.p.427.

Engañase el vulgo en pẽsar q̃ el culto diuino principal esta en tañer, y cãtar y ricos arreos de y glesias.c.17.n.37.p.313

Entendimiento de vn dicho del Euangelio.c.20.n.27.p.561 Y d̃ vn texto de.S.Gregorio.c.19.n.60.p.414. Y de ciertas collectas.c.20.n.60.p.581. Y de vn cap.del concilio de Basilea.c.20.n.17.p.555.

Entendimiento estar en Dios leuãtado de dos maneras se entiende.c.15.n.2.p.256.

Entrãdo ẽ la ygl̃ia hagamos lo q̃ hazia vno.c.17.n.4.p.299

Entredicho donde se ha de quitar el dia de la Conception. cap.19.n.86.p.430.

ERASmo si es reprehendido tambien en esto como en otras cosas.c.20.n.8.p.548.

Escusa de vna digresion larga.c.19.n.41.p.403.

Estrella ay mayor que toda la tierra.c.19.n.38.p.401.

Estudiante tẽtado para dexar sus estudios començados, q̃ hara.c.18.n.11.p.390. Y de vna facultad a otra no se mude facilmente.c.18.n.12.p.390. Y porq̃ fin deue estudiar c.19.n.10.p.390. Y quando de las cosas de.N.señor.y.N. señora.c.18.n.61.p.344. Y mientras q̃ estudia no afloxe

Ayuntamiento de Madrid

por cõtemplar, o muden la vida. c.18..n.62.p.344.

ET ne nos inducas.&c. que quiere dezir.c.19.n.111.p.450.

EVagatiõ interior sola peccado es mortal alas vezes.c.13. n.21.p. 233. Y quando tal, y quando venial, y quando no es peccado.c.13.n.22.p.233.

EXclamation delas alabanças dela cofradia delos buenos. c.20.n. 84.p.593. Y contra los ecclesiasticos q̃ no estan en esta cofradia.c.20.n.85.p.594.

Exemplos de los q̃ rezã sin proposito deliberado.c.13.n.16. p.230. Y del proposito de attẽder virtual.c.13.n.17.p.230 Y muchos en que conuiene gritar Deus in adiutorium meum intende.c.19.n.4.p.386.

Exortaiõ instructiua pa hallar deuutiõ cõfitada en amor diuino.c.20.n.88.p.595. Y pa imitar alos q̃ de buena gana orã.c.3.n.32.p.42. Y para q̃ biẽ rezemos, oremos y cãtemos.c.8.n.6.p.165. Y para q̃ acatemos las yglesias.c.5. n.20.p.93. Y para tener en mas las oratiões obligatorias q̃ las de cõsejo. c.10.n.51.p.205. Y para q̃ biẽ attẽdamos alas horas.c.13.n.37.p.242. Y para leuãtar los animos de los que rezan.c.18.n.16.p.328. Y para cantar y oyr cantar en la yglia para lo q̃ se deue.c.17.n.32.p.310. Y para rezar con sabor la Salue.c.19.n.183.p.496. Y el Pater noster cõ deuution.c.19.n.187.p.498.

F

FAlso no es ni mentira lo que en algun buen sentido es verdad, dado que en el comun no lo sea. c.15.n.1.p.256.

Fama veed Alabança & gloria.

Fiat voluntas tua que quiere dezir.c.19.n.108.p.453.

Fin principal cõ harto recato diffinido.c.6.n.15.p.113. Y qñ

Ayuntamiento de Madrid

lo sólos bienes temporales. c.6.n.26.p.122. Y por el qual tanto o mas que por otro se haze quãdo por dos se obra c.6.n.18.p.117. Y como no es tal la ganãcia q̃ndose quiere para otras cosas spũales.c.18.n.17.p.330. Dexa de ser fin principal vna cosa por se referir a otra.c.6.n.24. p.121.
Forma q̃l para orar en ciertas horas d̃l dia.c.19.n.201.p.506.

G

Gloria,o su desseo,quanto puede nadie lo sabe, sino quien le ha denunciado guerra.c.6.n.31.p.126. Y la del cielo biẽ imaginada arrebata los corações.c.19.n.40.p.402. Y gloria patri quien lo compuso y como se dize,y se deue de dezir.c.19.n.50.p.408.
Gratioso rustico.c.19.n.66.p.418. Y gratias porq̃ respecto se hã d̃ dar a Dios por los muertos.c.19.n.35.p.401. Y las del Spiritu sancto quien las quiere guardar, pida de veras la ayuda de Dios.c.19.n.9.p.389.
Gratia y charidad no son vna misma cosa, segun la opiniõ que el autor sigue.c.20.n.56. p.576.

H

Hados y parcas,o no ay,o son estos.c.19.n.21.p.396.
Hranos sertodos facil de creer mas no de hazer.c. 19.n.102
Hernã nuñez de Guzmã alabado.c.19.n.178.p.492. (p.144
Hijo de Dios y Maria, vno y no dos.c. 19.n.140.p.470.
Holgar y reposar ẽ Dios.que.c.19.n.234.p.542.
Hõbre para q̃ nacido.c.19.n.21.p.396. Y por quã poco muere.c.19.n.156.p.477. Y q̃n miserable nace.c.19.n.154.p.477
Hõrras como no se puedẽ q̃rer por obras pias hechas de lo que se hauia de restituir.c.18.n.9.p.337. ved fama, glria.
Horas canonicas quan alta voz requieren.c.20.n.19.p.557.

Ayuntamiento de Madrid

Horas, este nombre no se deriua de do algunos piensan. cap.3.n.28.p.38.
Horas canonicas que son.c.7.n.1.p.39. Y quãtas son, y por que se dizen a tales horas.c.3.n.29.p.38. Y deuen las tres maneras de gẽtes, y porq̃ derecho y razõ.c.7.n.2.p.139. De las quales son los mõges, aun q̃ sean priuados de sus monasterios.c.7.n.20.p.149. y las mõjas, pfessas pa el cho ro, y no las conuersas, que professan para su seruitio.c.7 n.22.p.151. Y el bñficiado por pequeño q̃ sea el bñficio. c.7.n.27.p.152. Y quien toma el titulo, cõsentiendo en pẽ siõ todos los fructos al q̃ se lo renũcio, cõ su limitaciõ y declaratiõ.c.7.n.29.p.156. y mas resoluto.c.20.n.19.p.556. Y los mõges y mõjas, q̃ cõ buena o mala dispẽsatiõ fue ra de sus monasterios viuẽ. c.7.n.21.p.150. Y aũ el desco mulgado aũ q̃ no las puede dezir, sino ansi y ãsi.c.7.n.18 p.148. Y aũ el depuesto, y aũ el actualmẽte degradado. c.7.n.19.p.148. y aũ el pẽsiõero ẽ cierto caso.c.7.n.30.p.157
Horas canonicas no deuen los clerigos de menores ordenes.c.7.n.22.p.145. Aunque ayan sido beneficiados. c.7. n.20.p.149. Ni los religiosos q̃ professan para el campo y pelea. Ni los nouitios, ni los conuersos, c.7.n.23.p.151. Ni los pensioneros. c.7.n.24.p.152. Ni quien no toma fructos con su declaratiõ.c.7.n.28.p.155. Ni los maestros que por leer llieuã alguna prebẽda.c.7.n.25.p.153. Ni los bedeles y maceros.&c. c.7.n.26.p.153. Y que del comẽda dor y coadiutor vide in suis socis.
Horas canonicas aun priuadamente dichas a las deuidas se digan.c.3.n.45.p.49. Y a que horas se han de dezir.c.3.n.31. p.40.et.n.39.p.47.

Ayuntamiento de Madrid

Hora pma.3.6.y las otras qñ comiēçā y acabā.c.3.n.38.p.47
Horas ordenadas para vn tiempo, no se digā en otro.c.3.
n.40.p.47.Ni las canonicas hasta Nona é amaneciēdo sin causa.c.3.n.47.p.50.Aunque se camine.n.48.Y aunque se estudie.n.56.p.56.Y las oyran los caminātes legos si aellas son conuidados.c.3.n.89.p.51.
Horas deuidas, quando se pueden mudar por juegos de toros y cañas alas no deuidas.c.3.n.51.p.52.Y q̄ por entre dicho, no se deue mudar, cō buenos corollarios.c.3.n.52.p.52.Y dezirlas ala tarde, por mejor dormir, o por estar mas ocioso peccado es.c.9.n.54.p.54.Pero no mortal.n.58.p.58.
Aunque se pospongā hasta las diez dela noche.n.59.p.59.
Horas se pueden dezir fuera delas deuidas con justa causa c.3.n.55.p.55.Y con authoridad alo menos del superior.c.3 n.56.p.55.Y quando las dira el que estudia.c.3.n.56.p.56.
Y no se pueden dezir sino hasta prima de par de tarde.c.3.n.61.p.59.Y no no las haziēdo dezir alas deuidas peccā mortalmente los perlados, y quando los subditos encargados a dezirlas.c.3.n.63.p.61.Y trastrocarlas con justa causa no es peccado.c.3.n.65.p.64.Y las q̄ publicamente se han de dezir, no se puedē mudar por tan pequeña causa, como las q̄ priuadamente se dizen.c.3.n.67.p.65.Y qñ y como se deuen mudar o no.c.3.n.68.p.66.
Horas mudadas pa dezir las publicamēte, sō mudadas pa dezirlas priuadamēte.pa vn effecto, aunq̄ no para otro c.3.n.70.p.67.Y las d̄uidas no se hā d̄ guardar priuadamēte.c.3.n.72.p.68.Sino tres q̄rtos ātes o despues.n.72.p.70.
Horas enq̄ se ganā distributiōes, assi se rezē.c.18.n.12p.326
Hora deuida passarse, no es tanto mal ni libra tanto como passarse el dia.c.3.n.73.p.70.

Ayuntamiento de Madrid

Horas quien dexa si deue restituir los fructos, y quando pedir el beneficio.c.7.n.32.p.159.
Horas publicas q̃ publicamẽte se han de dezir, lugar sagrado requierẽ.c.4.n.11.p.87. Y las de. N.S. quiẽ mãdo rezar.c.8 n.5.p.173. Y las d̃ finados q̃ndo sõ obligatorias.c.9.n.6.p.173
Horas quiẽ reza fuera d̃l choro, si es obligado a los respõsos q̃ eñl se dizẽ.c.10.n.7.p.174. Y ẽteras se hã de dezir.c.10.n.1.p. 171. Y começadas no se hã de ẽtre rõper. c.10. n.2.p.172. Y quiẽ las dize tragãdo y sincopãdo y corõpiẽdo dictiões, no cũple.c.11.n.11.p.176 Y no las dize ẽteras quiẽ tarde viene al choro.c.10.n.13.p.176. Y quiẽ las dize escreuiẽdo, hablãdo, negociãdo y haziẽdo cosas q̃ repugnã, si cũple.c.10.n.14.p.179
Horas quiẽ en cõpañia reza, cũple cõ rezar la mitad, y aũ menos c.10.n.22.p.183. Y aũ quiẽ por penitẽtia voto, pacto y reglaes a ello obligado.c.10.n.24.p.184. Y las dichas por el vn choro, o por vno solo segũ la costũbre, si es bueno rezirlas.c.10.n.26.p.185. Y las q̃ se hãde dezir publicas, si es bueno dezirlas ãtes secretas.c.10.n.27.p.185. Y eñl choro se hã de dezir pa ganar las distributiones, y no callãdo, sino cãtãdo como los otros.c.10.n.29.p.186. Y dexarlas por ignorantia, inadnertẽcia y oluido, y dexar por negligencia, y por menosprecio, como y en q̃ differen.c.10.n.30.p.177
Horas dexadas quiẽ suple, q̃ndo se escusa de peccado mortal y q̃ no, con vn corollario sotil.c.10.n.31.p.188. Y q̃ se deuẽ suplir si aũ dura el dia pa dezillas.c.10.n.32.p.189.
Horas de todo vn dia quien dexa q̃ hara.c.10.n.35.p.192. Y el dezirlas, y el ayunar cierto dia es carga al mesmo tpo ane xa.c.10.n.36.p.192. Y las q̃ dexa el choro basta cũplir las rezãdo priuadamẽte.c.10.n.41.p.195. Y hade rezar las q̃ el choro reza enteras, quiẽ las distributiones enel gana, dado q̃ reze otras.c.19.n.42.p.156.

Ayuntamiento de Madrid

Horas del choro quando se pueden cumplir por otras deuidas, de otro breuiario. c.10.n.43.p.195. Y si las d̃ vn dia rezando parte por vn breuiario, parte por otro, cumple, con tres exemplos cotidianos c.10.n.44.p.198.

Horas comiẽçã mal algunos semaneros. c.10.n.49. p.22. Y qual ẽfermo se escusa dellas. c.11.n.1.p.260. Y q̃ el tal no es obligado a oyrlas. c.11.n.3.p.208. Ni a redezirlas despues de estar sano. c.11.n.4. p.208. Y porq̃ deue mucho rezarlas, podiendo el enfermo. c.11.n.5.p.28.

Horas por cuya dispensatiõ, y como se pueden dexar. c.11. n.6.p.209. En especial por el breuiario Romano nueuo. c.11.n.9.p.210. Y no pcure el estudiãte dispẽsaciõ pa no rezar. c.11.n.12.p.211. Y por estudiar no se puedẽ dexar. c. 11.n.13.p.211. Y q̃, si se dexã por tales o tales ocupationes. c.11.n.13.p.212. Y pte dellas se puedẽ dexar por ocupatiõ necessaria para su rezar dellas. c.11.n.13.p.213. y se puedẽ dexar por falta de breuiario licitamente. c.11.n.14.p.214.

Horas para rezar breue y alta doctrina. c.13.n.10.p.228. Y dela attention. supra Attenrio.

Horas deziẽdo, sereuir, leer. &c. quãdo es peccado, y q̃ndo mortal. c.13.n.22.p.234. Y quien rezando habla como peca. c.13.n.26.p.236. Y quiẽ con sobrada priessa reza no cumple. c.13.n.27.p.236. Ni quien sin proposito de cumplir. c.13 n.27.p. 237. et. c.10.n.42. p.57. Y que del que no se acuerda, si tal cosa dixo. c.13.n.28.p.237. Y del q̃ se halla al cabo dellas, sin memoria delo que ha dicho. c.13.n.29.p.239. Y q̃ el redezirlas algunas vezes es peccado. c.13.n.31.p.239.

Horas canonicas mejor se dizen en comunidad que a solas c.17.n.24.p.306. Ca en comunidad pocas vezes se dizen sin

Ayuntamiento de Madrid

alguna attentiõ actual; y a solas si.c.17.n. 29.p.308. Y si es obligado acantallas quien no sabe cãtar.c.11.n.16.p.215. Y q̃ de suyo son la mejor deuution.c.18.n.46.p.348. Y para rezar las por este nueuo breuiario ha de estar ocupado.c. 18.n.51.p.350. Y quien las reza en comunidad no es obligado a suplir las partezillas q̃ con causa dexo.c.19.n.81. p.427 Y quien las reza como se ha de hauer con las deuutiones. c.19.n.189.p.499. Y q̃ las del breuiario nueuo Romano no son canonicas sino por dispensation.c.19.n.206.p.510:

Horas vnas se deurian para todos ordenar.c.19.n.209.p.511 Y las d̃l breuiario Romano nueuo demasiado cartas son para los desocupados, y q̃ se deuria añadir. c.19.n. 210.p. 511.vide orar y oration y rezar.

Hymnos ecclesiasticos alabados y por quien compuestos y commentados.c.19.n.173.p.490.

Hymnos de prima,3.6.y.9.nueuos siẽdo antiguos.c.19.n. 193.p.510. Y el de maytines quien lo dira con deuution c.19.n.21.p.511. Y quiẽ el de prima,quãto al primero verso,c.19.n.215.p.525. Y quien quanto al.2.c.19.n.21.p.526.y quiẽ el de Tertia.c.19.n.230. p.529. &.c.19.n.215.p.530. Y quiẽ el de Sexta.c.19.n.226. p.531. Y quien el de nona.c. 19.n.228.p.533. Y quien el de Bisperas.c.19.n.230. p.535.y quien el de Completas.c.19.n.231.p.537.

I

IAcobus y paradetus con q̃ accento se han de pronunciar.cap.16.n.11.p.261. Iam lucis orto sydere,como se puede dezir a la tarde.cap.10.n.33.p.189.

Iesus este nombre requiere inclinaciõ de cabeças,y mas de las rodillas del coraçõ.c.5.n.22.p.94. Y los fundadores de

Ayuntamiento de Madrid

de su compañia se alaban.c.17.n.23.p.306.
Ioan de turre Cremata,en dos casos erro aq.c.2.n.9.p.24.
Indulgencias dadas por rezar el Pater noster y ell Aue Maria con tiento se ganen.c.19.n.163.p.482.
Intétiones han de ser lipias,pero discretas.c.19.n.220.p.527.
Intention virtual diffinida y sus exemplos.c.6.n.16.p.115.
Inuocation de Apolo y Esculapio,mudose en la de .S.Antonio y .S.Roque,pero no como en menor mal,sino como en gran bien.c.18.n.30.p.341.
Inuocarse pueden los sanctos por Pater noster y Aue Maria contra Erasmo.c.18.n.31.p.341.
Ira de Dios desciende sobre el pueblo,quãdo los q̃ puedẽ no castigan,los peccados porque los tengã por amorosos cap.16.n.190.p.297.
Irregularidad quando se incurre por el que dize oraciõ vedada en tiempo de entredicho.c.6.n.43.p.133.
Iuez ,pueer puede biẽ algũas vezes,rezãdo.c.16.n.71.p.292
Iuezes ay q̃ alabando se deshonrran.c.18.n.59.p.363.
IVlio Cesar escreuia,leya,ordenaua,y oya.c.13.n.71.p.235.

K

Kyrie eley sõ que significa.c.16.n.16.p.263.&.c.19.n.213.p.523

L

Latin attender puedẽ los romançados de España, Francia e Italia.c.13.n.38.p.243.
Latin porque principalmente cumple a los ecclesiasticos, y aun a las monjas.c.13.n.9.p.227.
Legos como pueden y gualarse y aũ sobrepujar en merecimientos a los ecclesiasticos,aun religiosos, aun que su estado no sea y gual,ni aun las obras siendolo al tal.c.18.
(n.63.p.365

Ayuntamiento de Madrid

Ley no se deue traspasar, aũ cõ justa causa sin dispẽsatiõ alo menos qñ no es manifiesta y se puede differir. c. 9. n. 222 p. 518. Y la penal qñ y a q̃ otro caso se extiẽde. c. 20. n. 46. p 572. Y la euãgelica destruyo la idolatria. c. 19. n. 209. p. 522
Leyes portuguesas mas compendiosas q̃ quantas el autor ha visto. c. 18. n. 50. p. 350.
Limosna de oration o de otros bienes quãdo es de precepto. c. 20. n. 26. p. 561. p. 350. Y la del buẽ amo dada por moço peccador aprouecha. c. 19. n. 61. p. 415.
Lugar para orar qual es deshonesto. c. 5. n. 10. p. 86. Y los hõrrosos impiden el bien orar. c. 18. n. 5. p. 322.
Lũbre aya delante del sancto Sacramento. c. 18. n. 67. p. 367
Lutheranos con occasion, pero sin causa quitarõ la pcessiõ del Corpus. c. 5. n. 27. p. 97. LVxuria huyẽdo se vẽce, Y la pereza peleãdo. c. 19. n. 5. p. 388. M
MAdrugar cosa vtil para tres cosas. c. 18. n. 41. p. 346.
Mandamiẽto dado a vna vniuersidad no obliga a cada vno della. c. 10. n. 8. p. 175. Y el de menor biẽ se prepone al cõsejo d̃ mayor. c. 19. n. 49. p. 408. Y los males a quiẽ son bienes. c. 19. n. 114. p. 453.
MANdamientos aun de Dios se cumple cõ peccados aũ mortales. c. 20. n. 35. p. 569. Y aun q̃ encluyẽ la obra mandada, mas no el fin ni la intencion, con q̃ se manda. c. 20. n. 41. p. 570. MAria, este nõbre acatesse mucho, pero mucho mas el de IESVS. c. 5. n. 23. p. 94.
Maria. N. S. tiene muchos titulos por algunos mal entẽdidos. c. 18. n. 23. p. 33. Y oraua mẽtalmẽte. c. 18. n. 103. p. 383.
Maria sin ay y muy mesurada. c. 19. n. 131. p. 464. Y como la osamos nombrar, no la hauiẽdo nombrado el angel. c. 16 n. 132. p. 465.

Ayuntamiento de Madrid

Maria.4.cosas significa.c.19.n.133.p.463. Y porq̃ se dize estrella y mar.c.19.n.134.p.465. Y en todo tiẽpo y lugar trabajo, y prosperidad sea llamada y en la vida imitada.c.19.n.135.p.466.y como y quãto llena de gratias y gratiosa.c.19.n.136.pag.467.
Maria a todos da.c.19.n.137.p.468. y tuuo todas las virtudes y todas las gratias que llaman gratis datas.c.19.n.138 p.470.y como el señor con ella.c.19.n.139.p.411. Y obro cõtrarias obras alas de Eua.c.19.n.142.p.472. Y se puede llamar bien tal y tal, si bien se entiende.c.18.n.23.p.336. Y quã bendita, pero mas su fructo.c.19.n.144.p.475.
Maria se haze rios.c.19.n.143.p.472. Y fue ipecable por gracia c.19.n.145.p.474. Y tan presto sãcta como cõcebida, pero no tã sãcta, ni de tãto juyzio como despues.c.19.n.147.p.474. Y es estrella dela mar, norte, y aguja de marear.c.19.n.149.p.476. Y a nadie falta.c.19.n.158.p.479.y cotesada con Dios es pobre.c.19.n.159.p.479.
Martin de Rada doctor y abbad, alabado.c.11.n.10.p.211.
Maytines sin laudes se dizẽ cõ Te deũ lauda.c.3.n.64.p.62.
Meditatiõ para Maytines.c.19.n.211.p.523. Y para Prima c.19.n.219.p.528.
Mesurados bien criados o enseñados sean los que desto y desto seruieren en los officios diuinos.c.16.n.177.p.295.
Ministro dela yglesia quiẽ se puede dezir.c.20.n.66.p.584.
Missa mayor mas attention requiere que las otras horas.c.2.n.10.p.24. Y todo Christiano todas las fiestas la deue oyr.c.3.n.18.p.34. Y no es delas horas canonicas, y por esso los clerigos, ni los obispos, no son obligados a oyrla cada dia.c.3.n.30.p.40. Y el sabbado sancto dezilla sin es

Ayuntamiento de Madrid

candalo ala tarde licito es, aun que tãbien se puede dezir antes de medio dia.c.3.n.44.p.49. Y la mayor en tiempo de ẽtre dicho, como se deue dezir.c.3.n.52.p.53. Y dezirla antes de Laudes es peccado segũ la Comũ, pero no mortal, segun algunos que se limitan.c.3.n.66.p.65.

Missa y otras horas dezir por solo ganar las pitanças peccado es.c.6.n.14.p. 116. Y la assẽtada en vna yglesia no se puede dezir ẽ otra.c.5.n.12.p.77. Y como se pued aplicar al descomulgado.c.19.n.68.p.418. Y oyrla dormiẽdo no abasta.c.9.n.6.p.168. Y q̃nta attẽtiõ reqere.c.13.n.8.p.227 Y quien la oye cõ ꝓposito de no cũplir no cũple.c.13.n. 28.p.237. Y no se deue dezir cõ sobrada priessa ni vagar y qual es mediana.c.16.n.20.p.265. Y quiẽ la oye de q̃ ha de hazer mucho caso.c.16.n.50.p.280. Y la baxa no se diga muy callada, ni las palauras dela cõsagratiõ cõ sobrado conato.c.16.n.54.p.282. Y ni ella ni otro officio diuino se deue dexar començado sin causa.c.16.n.55.p.282. Y porque causas se pueden dexar començados. c.16.n.56. p.283. Y vna no basta para pagar dos deuidas.c.20.n.78. p.589. Y dicha en descomunion, quãdo no causa irregularidad.c.16.n.58.p.284. Y quiẽ la dize aquiẽ y como ha de aplicar su valor.c.20.n.82.p.580. Y que no sufre entrerompimientos extraños.c.16.n.16.p.294. Y quien la proueе desta manera bendito. c.17.n.3.p.299.

Missa diras de donde a nadie veas.c.17.n.7.p.230. Y como es officio publico de suyo, publicamente se deue dezir. c.16.n.42.p.314. Y ella y horas canonicas en que diffierẽ. c.20.n.18.p.555. Y las que se deuẽ por muchos no se pagã como las horas q̃ se deuẽ por los mismos.c.10.n.25.p.184

Ayuntamiento de Madrid

Y las de defuntos no se digã cõ canto que parezca escarnio .c.6.n.22.p.267. Miembros somos de vn cuerpo y criados de vn señor. c.19.n.93.p.439.
Monasterio de sancta Cruz alabado es y escusado. c.5.n.37 p.104. Y los monjes de Egipto orãdo obrauã, y obrãdo orauan.c.13.n.49.p.249.
Murio Anacreõ poeta con vn granillo de vua passa, y Fabio con vn pelo sorbido cõ la leche.c.19.n.157.p.478.
Musicos instrumẽtos para aprender poco aprouechan.c.16 n.47.p.279.

N

NAcidos assi como nos ẽsoberuecemos.c.19.n.155.p.478
Noche artificial ptese ẽ.12.horas y guales.c.3.n.35.p.44
Nobles letrados y ricos, oxala no seamos pharifeos enesto.c.18.n.6.p.322.
Nõbrar aquien es licito en las collectas.c.19.n.98.p.441.p.91

O

OBispo en dos solas obras se occupe.c.5.n.17.p.91. Y hallese en las horas dela yglesia.c.5.n.16.p.90.
Obligados somos a pedir a Dios que nos salue.c.3.n.8.p.30 Y quando a mendigar.c.3.n.10.p.31. Y no a repentirnos siẽpre q̃ nos vemos en peccado mortal.c.3.n.12.p.31. Aũq̃ si aũ sopena de mortal peccado, a ordenarnos pa deuido fin, luego q̃ llegamos a tener discretion.c.3.n.16.p.33.
Obligados somos todos a saber de coro Credo. Pr nr. y Aue maria, Y aun a entender el Credo.c.3.n.20.p.35.
Obras virtuosas dexan de ser tales por falta de qualquier circunstãtia.c.3.n.40.p.244. Y por esso muy muchas son malas de las q̃ parecen buenas.c.8.n.5.p.165. Y quales exteriores ponẽ gran difficultad en attender.c.13.n.51.p.252

Ayuntamiento de Madrid

Y la q̃ por algun respecto es venial peccado no puede ꝯ buena.c.8.n.3.p.163. Y q̃les interiores a lo menos puedẽ mandar o vedar la yglesia.c.20.n.53.p.566. Y algunas buenas puede hazer el ifiel.c.20.n.14.p.552. Y las penosas virtuosas no son cõtra toda inclinaciõ de naturaleza, como algunos dizen.c.20.n.50.p.574. (n.1.p.257.

Occasiõ de euagatiõ ,ppria y aũ agena huya el q̃ reza.c.16.

Officio diuino, ni sea muy prolixo ni muy apressurado c.16.n.53.p.282. Orar, vee horas y rezar.

Ora Chro en q̃nto hõbre, y en Dios no.c.1.n.27.p.16.

Ora siempre quien bien obra.c.2.n.23.p.15. como harto pide quien bien sirue.c.3.n.79.p.29. Y quien por otros ora haga esto.c.19.n.63.p.416. Y quien como la yglesia publica y expressamẽte ora por los herejes el viernes sctõ siẽdo ellos descomulgados.c.19.n.69.p.420. Y el que no entiende la oracion q̃ dize, que deue pẽsar y dezir a Dios orando.c.13.n.13.p.228. Y muchos q̃ orã estan muy lexos del mojon, do piensan auer llegado.c.13.n.36.p.241.

Ora por mi Martin, si se podia dezir a.S.Martin, q̃ndo viuia, porq̃ no despues de muerto y glificado.c.18.n.19. p.332. Ora quiẽ como ministro dla yglia.c.20.n.65.p.583.

Oran solos los ãgeles y hõbres viuos y biẽ auẽturados.c.1. n.26.p.15. Oran mal muchos por las necessidades ,pprias o agenas.c.19.n.55.p.411. Y orando a los sctõs muchos en muchas maneras yerran.c.18.n.21.p.337.

Orãdo si no me oyo, como me oyra Dios.c.2.n.3.p.22. Caentõces nada deuo tanto pensar, como q̃ cõ Dios hablo c.2.n.2.p.22. Y deuo me de acordar de la buena criãça y verguẽça.c.2.n.5.p.23. Y orãdo cõ sueño q̃ndo y q̃nto se pecca.c.9.n.9.p.170.

Ayuntamiento de Madrid

Orar no se deue alos del purgatorio y alos viuos, aunque sean buenos. c.1.n.24.p.15. Si no en tal sentido. &c. c.20. n.10.p.549. Y si queremos biẽ, hagamos lo q̃ en hablar al Rey haria mos. c.2.n.11.p.25. Y mejor hagamos seys cosas antes que comẽcemos. c.12.n.3.p.217. Y procuremos occasiones de bien attender. c.17.n.1.p.298.

Orar deuemos en algũ tiempo y qual fue, y q̃l deue ser. c.3 n.1.p.26. Y aq̃llo del Euãgelio: cũple siẽpre orar, como se entiende. c.3.n.6.p.28. y como oramos quando nos topamos comunmente. c.18.n.36.p.344.

Orar no somos obligados por solo creer que por ello al proximo en necessidad puesto aprouecharemos. c.3.n. 14.p.32. Ni en el punto que a tener discretion llegamos. c.3.n.15.p.33. Ni aũ por solo vernos estar en pecdo mortal. c.3.n.11.p.31. Y el orar priuado, no regere tales o tales gestos, aun q̃ si el publico. c.4.n.4.p.73. Y aq̃llos no está ordenados por derecho diuino. c.4.n.2.p.72. Mas si por el humano comũ o particular. s. en pies, de rodillas, assẽtados. &c. c.4.n.6.p.76. Y el passear quãdo y como pa ello aprouecha. c.iiii.n.13.p.79. Y puedese orar y rezar a pie y a cauallo, andando y quedo. c.4.n.14.p.80.

Orar por Dios y por ganar y ser Dios fin principal, y en ello mortalmente peccar cosa no facil. c.6.n.20.p.118. Y orar pricipalmẽte por ganar distributiões o euitar verguença, priuaciõ de la racion, reprehẽsion o afrenta, es vano. c.6.n.21.p.119. Y q̃ndo los legos orãdo por Dios, y otros bienes peccã. c.6.n.22.p.119. Y q̃ no se deue orar por vida, salud y otros bienes tpõrales, no referiẽdolos a mas alto fin, po referiẽdolos al deuido si. c.6.n.24.p.121

Ayuntamiento de Madrid

Orar deuẽ los bñficiados por obligaciõ no solamẽte humana mas aun natural c.7.n.3.p.140. Y dõde se deue y puede orar y los yerros q̃ sobre ello ha auido.c.5.n.1.p.82. Y q̃ es mejor orar ẽ la yglesia q̃ fuera della.c.5.n.4.p.84. Y es mejor dezir solos cinco psalmos alguna vez, q̃ todo el psalterio.c.10.n.35. p.194. Y quiẽ ora aun q̃ no sea obligado, pero ya q̃ ora es obligado a biẽ orar.c.13.n.42.p.245. Pero mucho va en rezar sin attẽtion lo obligatorio o lo de deuution.c.13.n.47.p.247.

Orar cõ el alma y cõ vozes porq̃ es bueno c.17.n.39 p.313. Y es muy buena costũbre orar q̃n algunos se recibẽ c.18.n.34.p. 344. Y vnos gestos a, puechã a vnos y otros a otros.c.4.n.16. p.31 Y quiẽ quiere orar por el defũto q̃ cree estar ẽ pena y so haga esto.c.19.n.73.p.423. Y orar por los ẽmigos sẽtã cosa, y aũ necessaria alguna vez, aũ en particular c.19.n.74.p.424. Y como es licito orar por los niños q̃ muerẽ rezien baptizados.c.19.n.65.p.417.&.c.20.n.61.p.481. O q̃ algũ mal vẽga a los malos, pa q̃ cessen de mal hazer.c.19.n.75.p.425.

Orar por nuestros reyes, como se deue, y si es mejor orar por todos.c.19.n.95.p.441. Pues orar por muchos es mas meritorio, q̃ orar por pocos, siendo lo al y gual.c.19.n.95.p.441.&.c. 20.n.61.p. Y licito es orar por otros, hora seã justos, hora pecadores.c.19.n.117.p.544. Y como deuemos orar por otros y perdonar las injurias.c.19.n.118.p.454. Y que es orar a puerta cerrada, segun el abbad Isaac.c.18.n.98.p.380. Y si pueden orar las almas del purgatorio.c.20.n.11 p.349. Y q̃ puedẽ biẽ orar los peccadores, aũ q̃ abstinados, y aũ cõ algũ p uecho.c.20.n.12.p.550. y aũ los demõios mal.c.20.n.15.p.553.

Orar deuriamos a tal y tal tiẽpo aun q̃ a ello no seamos obligados.c.13.n.40.p.346. Y pa orar amenudo vsar de tal verso c.19.n.1.p.384. Mas no ores pensando doblar a Dios a q̃rer

Ayuntamiento de Madrid

lo que antes no queria.c.19.n.51.p.409. Y que aprouecha si Dios no ha de querer por ello lo q̃ antes no q̃ria.c.19.n.54. p.410. Y se ha de orar con expressa o callada condition, si lo quiere Dios, saluas algunas cosas.c.19.n.56.p.411.

Orar no se deue por los saluados, ni por los dañados, ni por los de limbo, ni ay obligatiõ de orar por obstinados.c.39.n. 64.p.416. Y como por infieles, y porq̃ no por los descomul gados. c.19.n.67.p.418. Orar mejor de suyo q̃ estudiar, pero no pa tal o tal. c.17.n.67.p.349. Y mejor orara quien alguna forma tuuiere escripta o decorada pa ello.c. 19.n.180.p.494. Y es mejor ,pcurar mas de renouarse en las formas de orar antiguas, q̃ buscar nueuas.c.19.n.190.p.500. Y si se puede orar a las almas dl purgatorio.c.20.n.9.p.548. Y do qera se ora biẽ, si las otras circũstãtias cõcurrẽ.c.5.n.2.p.82 Y como se puede espar de alcãçar, pero q̃ no se ha de tener por cierto.c.19.n.162.p.492. Y tãto mejor se ora siẽdo lo al y gual, q̃ to cõ menos ocupatiõ corporal se haze.c.13.n.51.p.252

Orar se puede todo lo q̃ se puede hazer, mas no al reues podemos hazer todo lo q̃ se puede orar.c.19.n.76.p.425.

Orar se puede por otras palabras, q̃ las dl Pr nr, pero no cosa q̃ en̄l no se cõtẽga.c.19.n.121.p.458. Y orar se puede priuadamẽte a quien se tiene por saluado.c.19.n.68.p.419.

Oron obra eminẽte, y remate de todas las virtudes q̃ sola de todos los antiguos sacrificios quedo.c.1.n.3.p.4. Y es obra dla virtud q̃ llamã latria.c.1.n.4.p.4. &.c.20.n.4. Y torre alta q̃ sobre peña viua y no muerta se hade fãdar.c.12.n.12.p.217 Mẽsajero diligẽte.c.1.n.6.p.5. Y forma della dio Iesu Chro aun q̃ no del vestido y calçado ni a yunos..c.1.n.7.p.6. Es de grãdes fuerças y cõfiãça d̃ obtener todo lo pedido.c.1.n.8. p.7. Vẽce a Dios ẽ alguna manera y fuerça. Por ella Moy

Ayuntamiento de Madrid

ſen y Theodoſio vẽcietõ.c.1.n.9.p.7.

Oration en tres maneras ſe toma.ſ. generaliſſima, general y ſpecialmẽte.c.1.n.11.p.9. Y en q̃l dellas en eſte capĩo.c.1.n.13 p.9. Y ſu diffinitiõ recatada.c.1.n.14.p.11. Y por eſto la peti ciõ mala puede ſer oracion.c.1.n.21.p.14 Y es obra de entẽdi miẽto.c.1.n.16.p.13.&.c.20.n.13,p.564. Y no deſſeo d̃ pedir,ni de biẽ,c.1.n.17.p.13. y como es afficiõ pia.c.1.n.28.p.13. Y co mo deuotiõ,c.1.n.19.p.13. Y parteſe ẽ mẽtal,verbal,y mixta c.1.n.30.p.17. Y de.4.partes ſe ẽtera.c.4.n.33.p.18. Y la oratiõ o collecta dela Trinidad quã bien cõpueſta.c.1.n.33.p.19.

Oration parteſe en buena y mala y que es eſta,y que aquella. c.6.n.1.p.106. Y vna miſma no puede ſer buena y mala.c.6. n.33.p.127. Y no es mala por ſolo ſer hecha en peccado mor tal.c.20.n.31.p.562. Y aunq̃ no ſea mala,la que por fama,hõr ra, y gloria maciça referida a fin deuido ſe haze, Pero ſi la que por la vana.c.6.n.35.p.127. Y tambien la que es falta de alguna circunſtãtia.c.6.n.2.p.107. Y la publica del que eſta en peccado mortal publico,c.20.n.29.p.562. Y la del que pide a Dios algo y no lo procura por los medios para ello ordenados.c.20.n.30.p.562.&.n.48.p.575. Y la q̃ ſe haze ſin deuotion aunque ſea voluntaria.c.20.n.37.p.568. Y alguna que pide victoria para el rey.c.6.n.3.p.108. Y algũa q̃ pide cumplimiẽto delos deſſeos agenos.c.6.n.4.p.108. Y alguna del que delos deſſeos de ganar.c.6.n.5.p.108. Y alguna del que eſpera algo dela muerte agena.c.6.n.6.p.109. Y la del q̃ pide a Dios obiſpado pa ſi,aũ que lo merezca, y la del q̃ lo pide pa otro q̃ no lo merece.c.9.n.7.p.109. Tal fue la dela madre de Santiago,y de.S.Johan.c.6.n.8.p.110. Tal es to da oration,cuyo fin es malo o vano,o deſproporcionado Y por eſto muy muchas y malas por el fin de hõrra y glo ria vana.c.6.n.10.p.111.

Ayuntamiento de Madrid

Y tal cuyo fin pricipal es ganar distributiões cotidianas.c.6 n.12.p.112. Y por esto es peligrosa la publica, dicha por vno deláte de muchos, pa quiẽ no es biẽ exercitado en la virtud de humildad.c.6.n.23.p.120. Y qen dize la publica deq̃ se ha de guardar.c.6.n.30.p.125. Y la hecha por bienes tẽporales, buena, y qñ mejor, y quando muy buena, y al reues qñdo mala, qñ peor y muy mala.c.6.n.27.p.123. Y tanto es mejor siendo lo al y gual, q̃nto menos mezcla de desseos de hõrra & interesse tẽporal llieua, y mala la q̃ tiene mezcla d̃ hechizerias cõ exẽplos cotidianos.c.6.n.46.p.136. Y tales son algunas d̃ dia de S. ohã baptista. ibidẽ. n.18. Y de los enxarmadores y cõjuradores y otros semejãtes.c.6.n.49.p.137.

Oraciõ por derecho humano mandada, digase alas horas por el mãdada, y no antes ni despues sin causa.c.3 n.22.p.36. Y q̃ assiento corporal es mejor para la particular, cõ exẽplos diuersos.c.4 n.12.p.78. Y la q̃ se ha de dezir en cierto tiẽpo y lugar, qñdo no ay entredicho, en ellos se ha tãbien de dezir qñdo lo ay.c.5.n.13.p.88 Y ẽ lugar deshonesto no se puede bien hazer segũ algunos, q̃ se reprehẽden.c.5.n.5.p.85. Ca la mẽtal do qera se puede biẽ hazer.c.5.n.6.p.85. Y aũ en la trinay bacin.c.4.n.7.p.85. Y aũ la vocal cõ causa.c.4.n.8.p.85

O fon tres efectos obra, y q̃ les dellos no la d̃l peccador, y q̃ les si.c.8.n.2.p.162. Y aũ cinco effectos obra.c.13.n.3.p.224. Y la mãdada o votada rezar ẽ la cama quãdo sera peligroso.c.9. n.7.p.178. Y la comun mejor q̃ la priuada.c.10.n.28.p.186. Y la d̃nica siẽdo muy alta dizele muy baxa.c.10.n.48.p.201

Oration no obligatoria cõ mas deuociõ e reza, q̃ la que es tal deuiendose hazer al reues.c.10.n.49.p.204. Y toda se deue hazer sin pensamiento carnal ni seglar.c.12.n.1.p.217. Y que cosas no deuen preceder.c.12.n.4.p.219. Y q̃ si.c.12.n.7.p.220 Y requiere attenciõ de q̃ nazca.c.13.n.15.p.229. Ca la oraciõ

Ayuntamiento de Madrid

ſin attentiõ es deſacato. c.13.n.4.p.244. Y la q̃ ſin cauſa ſe podria dl todo dexar, no ſe puede alas vezes deſpues de comẽçada. c.16.n.62.p.286. Ca no ſe deue rõper ſin cauſa. c.16.n.73 p.287. ſino algũ poco por coſa pertenecicte a ella c.16.n.65. p.288. Y la q̃ aſolas ſe haze no ſe ẽtrerõpe mal por cõtẽplar enla materia de algũ verſo y ſus acceſſorios. c.16.n.67.p.289 Ni por obras neceſſarias ala ſalud corporal, o ſpũal ſuya o del ,pxio. c.16.n.69.p.291. Ni por vẽtura por otras obras virtuoſas ĩdiſcribles. c.16.n.70.p.291. y oſon extraordinaria cõeſcãdalo dl cõpañero no ſe añada ala ordinaria. 16.n.72.q.293 Oration entrerõpida cõ ,ppoſito dela re dezir desdel comiẽço toda ſe diga. c.16.n.73.p.293. Mal entrerõpida es ſatiſfactoria dela obligation regularmẽte. c.16.n.75.p.294. Y vna monitiõ tacita dl faltas cotidianas acerca dla meſura eccliaſtica c.16.n.78.p.296. Y oſon publica y priuada en q̃ diffierẽ. c.17 n.41.p.314. Y la publica entera ſe ha de ,pnunciar, aun q̃ dañe ala mẽtal, pero no la priuada. c.17.n.44.p.315. Y la mental breue y amenudo hecha es excellente. c.18.n.97.p.379.
Orationes q̃les cõpueſtas por la yglesia, y que aun particulares ſe deuẽ hazer por deſcomulgados. c.19.n.70.p.421.
Oratiõ para ſuplir las faltas dlas horas. c.19.n.87.p.434. Y la del Pr̃ nr̃ ſe deue dezir deuotamẽte, por muchos reſpectos. c.19.n.101.p.444. Y entre otros porq̃ nos enſeña la orden de deſſear. c.19.n.105.p.447. Y las deuidas q̃ñ y como ſe puedẽ rezar oyẽdo las miſſas mandadas y de precepto. c.19 n.179.p.493. Y la oratiõ ſiẽpre alcãça lo q̃ pide, ſi q̃ tro cõditiones tiene. c.19. n.161.p.481. & c.20. Y la de los memẽtos puede ſer buena ſin q̃ ſea puramẽte mẽtal. c.18.n.100 p.381. Y la vocal prolixa de muchos pſalmos, como y en quiẽ buena. c.18.n.101.p.381. Y la mental es apta para enga

Ayuntamiento de Madrid

ñar al demonio, y quiẽ della vsaua, y q̃ todos pueden vsar della, aun habládo y obrádo otras cosas. c.18.n.102.p.382. Y es cabo primero desta repeticion, como lo es dela oraciõ. c.18.n.104.p.383. y aun cabo segundo. c.20.p.fin.

Oraciones y collectas a todas las tres psonas de la Trinidad, y a cada vna dellas se puede édereçar, pero la ygla q̃ si todas é dereça al padre, y pocas a toda la Trinidad, y pocas al hijo y ningunas al Spiritu sancto. c.19.n.168.p.486. Y quando y como se hã de acabar por Per dñm: o por Qui viuis, o Qui tecũ. &c. c.19.n.169.p.487. Quando y como se han de abreuiar enel cabo. c.19.n.171.p.489. y q̃ ellas y los hymnos se deurian leer en las escuelas, como solian. c.19.n.173.p.490. Ca por arte marauillosa estã cõpuestas. c.19.n.174.p.491. Y las ãtiguas por bocas d̃ tãtos sctos cõsahradas mucho valẽ c.19.n.166.p.502. Y q̃les sabidas ẽ lenguage a puechã. c.19.n.197.p.502. Y q̃l al leuãtarse. c.19.n.208.p.520. Y esta digase mẽtalmẽte. c.19.n.215. Y orem9 siẽpre ãtes delas collectas, aun q̃ no Dominus vobiscum. c.19.n.170.p.488.

Oratiões q̃les de peccadores, y aun otros, a muertos y viuos aprouechã. c.19.n.59.p.414, y la mas segura pa defctos la misma es. c.19.n.62.p.415. Y la agena q̃ aprouecha al q̃ esta enel parayso. c.20.n.59.p.581. Y q̃ daña al del infierno. c.20.n.62.p.582. Y q̃ aprouecha alomenos a otro. c.20.n.63.p.582. Y q̃l aprouecha alos del purgatorio. c.20.n.64.p.583. y q̃l mas segura para los defũtos. c.20.n.67.p.584. Y q̃l a los viuos. c.20.n.68.p.585. Y en q̃ a los del purgatorio. c.20.n.69.p.585. Y en q̃ a los viuos. c.20.n.70.p.585.

Oron agena, de nadie saluo Chro puede alcãçar por via de justicia, gra, ni otro biẽ alguno pa otro. c.20.n.71.p.586. Y por esto mas vale por via de justicia q̃ la agena. c.20.n.72.p.587.

Ayuntamiento de Madrid

Y q̃nto por mas se haze tãto es mejor, pero no tãto mas alcãça pa cada q̃l. c.20.n.75.p.588. Ni tãto satisfaze. c.19.n.120.p.457

Oracion hecha por amigo mejor q̃ por enemigo, siendo lo al ygual. c.20.n.76. p.588. Y la q̃ por muchos se haze no vale pa cada vno tãto, como si pa cada vno fuesse pticular. c.20. n.77.p.588. Y la hecha por otro a puecha, y q̃nto alq̃ la haze c.20.n.79.p.590. Y la oꝛon y q̃lquiera buena obra pa todos los buenos aprouecha, y quãto. c.20.n.80.p.590. Y q̃ tienen cada tres valores que ansi y ansi se reparten. c.20.n.81.p.591.

Oꝛon viua, muerta y mortal. c.20.n.44.p.573. Y la viua tres cosas obra de justicia, y porq̃. c.20.n.45.p.573. Y siẽpre merece gra, y satisfaze d̃ justicia, y aũ alcãça lo pedido, cõcurriẽdo quatro cõditiones. c.20.n.49.p.575. La muerta no merece de justicia, pero satisfaze segũ muchos. Y aun alcãça cõcurriẽdo quatro cõditiones. c.20.n.50.p.575. Aunque se haga sin charidad. c.20.n.51.p.576. Y la oꝛon y otras obras muertas valẽ pa muchos effectos. c.20.n.53.p.576. La mortal o mala daña, y no aprouecha, si no. &c. c.20.n.54. p.577. y si aprouecha alomenos ẽ quanto agena. c.20.n.56.p.579.

Ordenes d̃ prima y .4. menores a muchos dañan. c.7.n.15.p.146 Y negarlas a los q̃ no hã de ser clligos grã virtud. c.7.n.17.p. 148. Y la ordẽ q̃nto al charater nũca se pierde. c.7.n.19.p.148.

Organos y sõ de tecla, cosa nueua en los officios diuinos, y no está agradable a Dios q̃nto muchos piẽsan. c.16.n.45.p.279 Y su son no sea sobrado. c.16.n.52.p.281. Y porq̃ se tolerã en los diuinos officios, y pa q̃ se hã de tañer, y q̃ aprouechã. c. 17.n.33.p.311. Y no se deuẽ tañer pa mas presto despachar. c. 17.n.35.p.312. Y aũ q̃ se pmitã organos ẽ los diuinos officios pero no viguelas, harpas y chirimias, ni otros instrumẽtos musicos. c.17.n.36.p.312. Ornamẽtos d̃ la yglesia no se dẽ para juegos seglares. c.18.n.68.p.367.

Ayuntamiento de Madrid

Oye Dios alguna vez ayrado, lo que no oye apagado.c.8.n.4.p.164.

P

PAdre en dos maneras se toma.s.notional y essentialmẽte .c.19.n.167.p.485. Padres y padrinos descuydados en enseñar a los hijos y ahijados.c.2.n.21.p.35.

Palabras pa q̃ halladas y paq̃ aprouechan enel culto diuino.c.17.n.40.p.313. Y las dellalma ton sus desseos.c.13.n.2.p.222.

Panẽ nostrũ.&c.que quiere dezir.c.19.n.109.p.449.

Papa da indulgẽcias cõ causa bastante.c.13.n.164.p.483.

Parte notable se haze de dos q̃ no son tales.c.10.n.20.p.183.

Parte notable de Missa que.c.10.n.19.p.182. Y qual de hora cap.10.n.21.pag.183.

Parteras de A Egipto, porq̃ prosperadas.c.20.n.59.p.577.

Paschasio enel Purgatorio hizo milagros, mas no por su oration.c.1.n.29.pag.17.

Passear a hora de Missa de Tertia.&c.castigase en Coymbra pero mas por el concilio de Basilea.c.18.n.78.p.370.

PA Ternẽ si se ha de dezir al fin o al comienço de las horas.c.10.n.45.p.200. Y qual es el del hidalgo, gẽtil hõbre o caualllero.c.13.n.43.p.245. Y como se ha de pũtar.c.16.n.18.p.265.

Y como se deuria biẽ rezar, y su romãce.c.19.n.99.p.442 Y quiẽ lo dize sin perdonar las injurias, no pecca, sino qndo &c.c.19 No tiene empo la virtud q̃ algunos piẽsan.c.19.n.160.p.480 y quien lo dize deuese tener por peccador, aunq̃ sea justo.c.19.n.175.p.484. Y no se acaba como las collectas, y porq̃.c.19.n.16.p.484. Y tiene el supremo de sos q̃tro lugares de las orationes.c.19.n.122.p.468. Y como es cimiento, pared y remate de las orationes principales.c.59.n.188.p.499.

Pater noster, Aue Maria y Salue, bastãtes formas de orar.c.19 n.185.p.497. Y son formas de orar escogidissimas.c.19.n.

Ayuntamiento de Madrid

181.p.495. Y avna con el Credo a todo tiẽpo, lugar y estado conuienen.c.19.n.200.p.506. Y si somos obligados a saber las de choro.c.20.n.29.p.560.

PA Vsar se deue al medio del verso y al fin.c.16.n.26.p.269.

Pecca el q̃ capitulãdo eñl choro de tal o tal manera comiẽça el Pr̃ nr̃ y las horas.c.2.n.6.p.23. Y vn solo peccado pecca quiẽ todas las horas de vn dia dexa, cõ su declaraciõ.c.7.n.5.p.145 Y aũ quiẽ acuerda de no rezar sus horas, aunq̃ despues mude el ꝓposito, y las reze biẽ.c.7.n.9.p.143. Y quiẽ da causa q̃ los q̃ rezã se occupẽ en cosa repugnãte a lo q̃ dizẽ.c.10.n.17. p.180. y mas pecca quiẽ emiẽda cõ ruydo eñl choro q̃ quiẽ yerra.c.10.n.18.p.180. Y quiẽ mas se huelga con el canto de los diuinos officios, que con la letra dellos.c.16.n.34.p.273. Y aũ quiẽ sin justa causa falta a las horas, aun q̃ lo descuẽtẽ c.18.n.81.p.373. Y quando pecca mas quien mal reza, q̃ quiẽ no reza.c.20.n.43.p.573. Y es venial dexar qualquier oraciõ començada sin justa causa.c.16.n.60.p.2.

Peccado mortal consiste en cõtrauenir al precepto, y el venial en no guardar el modo deuido en cũplirlo.c.3.n.62.p.61. Y quiẽ pecca mortalmẽte, dexa de tener a Dios por Dios en effecto, y se passa a la vãdera del diablo.c.20.n.89.p.598. Y no todo vso de spũal cargo en peccado exercitado, es peccado, y qual si.c.6.n.45.p.135.

Peccadores ay obstinados q̃ rezã deuotamẽte.c.20.n.32.p.503. Y aũ hazen algunas obras buenas.c.20.n.33.p.551. Y ay peccadores de tres maneras.c.20.n.32.p.552.

Peccã los q̃ risas, chusas.&c. en las horas mezclã.c.2.n.7.p.24. Y los q̃ cõ gestos indeuidos rezã en el choro.c.2.n.8.p.28. Y los q̃ tales y tales ceremonias, y otras desaforadas hazẽ.c.16.n. 29.p.270. Y los q̃ por no saber cãtar, cantãdo los officios di

Ayuntamiento de Madrid

uinos ꝓuocã a risa, y los q̃ no aprẽdẽ lo necessario pa ello. c.16.n.30.p.271. Y los q̃ no sabiẽdo contra punto quierẽ cõtra pũtear en ellos. c.16.n.31.p.271. Y los que llieuã al choro, y ala yglesia perros, açores, niños y locos. c.16.n.8.p.260.

PE Leã los ecclesiasticos por si y por el pueblo. c.18.n.2.p.32.

PE Nitẽtias de tres cosas puestas pa rezar ẽ tres dias diuersos quando se pueden rezar juntas, y quando no. c.3.n.23.p.35. Y la dada pa despues de Missa puede se dezir ãtes, pero no al renes. c.3.n.25.p.37. Y nadie es obligado a tomar tãta penitẽtia q̃nta su culpa requiere. c.10.n.39.p.194. Y q̃l es la del q̃ reza dela regla q̃ no deue. c.19.n.213.p.515.

PLinio ingrato a Dios, porque dixo mas ser padrastro, que padre para el hombre. c.19.n.22.p.396.

Polideza de palauras, vezes quita virtud ala habla. c.19.n.42. p.403. Prescriptiõ no se extiẽde de vna cosa a otra semejante. c.3.n.31.p.68.

Predicadores indiscretos dissuadẽlo de sus officios a otros. c. 18.n.54.p.351. Y en processiõ solenne y prolixa, cosa escusada. c.5.n.28.p.98. Presidente de choro desuelar se deue en corregir las faltas del. c.16.n.81.p.297.

Priessa en los versos buena sino es sobrada. c.17.n.50.p.507.

Priuilegio de rezar Maytines de parde tarde, que a ꝓuecha. c.3.n.57.p.57. Y los d̃ rezar aun q̃ no dẽ nada de nueuo aprouechã. c.19.n.84.p.430.

Processiones del Corpus, y otras semejãtes, cõ muchos pecados se hazen por las inuentiones que sacan. c.5.n.25.p.97. Y para que sean mejores hagase esto y esto. c.5.n.27.p.97.

Proposito de attender del comienço, no se mude en el de no attender que en dos maneras se haze. c.13.n.19.p.231.

Proueer lo q̃ y como se ha de rezar, es ꝓcurar occasiõ de biẽ

Ayuntamiento de Madrid

attender.c.17.n.2.p.298. Puntado sea quien yerra en secr le officio diuino.c.18.n.92.p.377. R

R Eligioso a rezar obligado.c.20.n.29.p.559. Y religioso q̃ a si mismo llama sieruo y criado de Dios, y al labrador villano,no habla religiosamente.c.18.n.64.p.366.

Responsos del choro no deue quien por priuilegio reza de otra regla.c.10.n.9.p.175.

Restituya fructos el q̃ rezando no se d̃sobliga.c.20.n.41.p.572. Y aquiẽ.c.7.n.33.p.160. Y lo q̃ se ha de restituyr a pobres se puede tomar pa el q̃ lo deue,quãdo es el vno dellos con cõsejo d̃ sabio cõfessor.c.7.n.34.p.160. Y q̃ de las distributiões malganadas por no rezar,acõtece.c.7.n.35.p.161. Y la restitutiõ q̃ se ha de hazer a Dios puedela moderar su vicario, pono la q̃ al hõbre se deue.c.10.n.37.p.193. Y como no dexa de ser deuida por tornar a dezir las horas. c.10.n.49.p.195.

Reyes si se puedẽ escusar por rezar. c.17.n.10.p.301. Y si es biẽ q̃ ellos y otros grãdes rezẽ las horas canonicas.c.18.n.44.p.348. Y los de Portugal y Fracia,no dã la mano a los presbiteros,aun q̃ si los de Castilla aũ a los obispos.c.18.n.39.p.346

Reyes orẽ por lo menos lo que comunmẽte deuẽ todos los otros.c.18.n.45.p.348. Y antes aprendan sus leyes,q̃ las politicas de Aristoteles, si no puedẽ todo.c.18.n.48. p.349. Y buen cõsejo es q̃ rezen las horas canonicas por el breuiario nueuo Romano y otro tan corto.c.18.n.52.p.351.

Reyes con su buen exempso mucho aprouechan. c.19.n.46.p.406. Y los que en dançasjuegos.&c.gastan tiempo, en peligro viuen.c.18.n.54. p.351. Y guardense de hazerse de pastores y reyes,lobos y tyranos.c.19.n.24.p.397.

Rey don Iohã. 3. y la reyna doña Catalina necessitados agora de recorrer a tal verso.c.19.n.13.p.391. Y ellos y todos los

Ayuntamiento de Madrid

otros lugarteniẽtes de dios.c.19.o.32. p.400. Y los de Francia tienẽ priuilegio de indulgẽtia para quiẽ por ellos orare c.19.n.88.p.435. Y que se ha de pedir adios pa los reyes Christianos, especialmẽte, pa los dos mayores dellos.c.19.n.89 .p. 435.&.n.94.p. 440. Y q̃ ellos estã obligados a concertarse en consciẽtia.c.19.n.90.p.436.

Reyna doña ysabel muy grãde.c.19.n.15.p.392. Y los reynos no se hizieron por los reyes.c.19.n.24.p.397.

Rezar tanto por ganar como por Dios peccado es, Pero no rezar mas por Dios q̃ por la ganãtia, aũ q̃ sin ella no se rezara c.6.n.17.p.116. Y quãdo el q̃ reza, vistiẽdo, calçãdo, o desnudãdose, v haziendo otras obras interiores, pecca, y quãdo no.c.13.n.8.p.247.

Reza quiẽ o cãta, mire quiẽ es y por do y a do va.c.18.n.4.p.321 Y quiẽ con bastãte attẽtiõ reza tãbiẽ reza cõ bastãte deuutiõ.c.20.n.35.p.567. Y quiẽ obrãdo cosa q̃ no cõpadece la atẽtiõ deuida, no cũple mas que si no rezasse.c.13.n.50.p.249. Y quien reza priuadamẽte sus horas, en choro, quando se cãta otra cosa, a que es obligado pecca. c.16.n.5.p.259. Y quien sin attentiõ y deuotiõ, deue redezir. c. 20.n.88.p.57. Y rezando nadie entre tu Dios y ti passe.c.17.n.6. p.300. Y rezãdo peccã muchos, q̃ no peccariã sino rezassẽ.c.13.n.44.p.245.

Rezãdo ẽ peccado mortal cũple cõ la obligatiõ, pero no ganã gra ni gloria.c.14.n.2.p.254. Y aun con rezar peccãdo, cũple muchas vezes.c. 20.n.35.p.569. Y quiẽ rezãdo en compañia haze o dize descuydos por dos respectos pecca.c.16.n.4.p. 259. Y sallirse del choro y venir tarde, hablar con vnos y cõ otros, pueer en esto y en aq̃llo, sin justa causa cosa fea y mala.c.16.n.64.p.283. Y rezãdo o cãtãdo do pornemos los ojos d.17.n.8.p.300. Y entõçes no recibamos mẽsajes differibles

Ayuntamiento de Madrid

c.17.n.9.p.30. Y maginemos q̃ los ãgeles y demonios, y so bre todos el mismo Dios nos vee.c.17.n.11.p.301. No estemos mucho echados en tierra.c.17.n.12.p.301.

Rezar puedẽ los familiares de los cardenales y obispos, de lo que rezã sus amos, aun q̃ no rezen con ellos.c.19.n.219.p.516 Y quien bien quisiere rezar apareje su animo para ello de tal y tal manera.c.14.n.1.p.253. Y quando deue suplir el q̃ tarde viene al choro lo que estaua ya dicho.c.16.n.8.p.259.

Reza quien leuantado en el choro lo que ha de rezar assentado, o al reues, o en vn lugar lo que en otro, pecca a lo menos si aduierte en ello.c.16.n.7.p.260. Y quien pronũcia dictiones cõ mal accẽto despues de bastante auiso pecca.c.16.n.9.p.261. Y quien las corrompe con exemplos cotidianos.c.16 n.15.p.263. Y quien reza sin causa en las puertas de las yglesias, por do passa gente.c.16.n.23.p.268. Y quien con sobrepeliz roto, suzio y muy curioso.c.16.n.24.p.298. O alto oyẽdola y estoruando al que dize la Missa.c.16.n.27.p.268.

Rezar por breuiario de otra regla quando es peccado.c.19.n.219.p.516. Y quando es venial.c.19.n.10.p.517. Y quando mortal.c.19.n.221.p.517. Y rezar publico a vnos daña, y a otros aprouecha.c.17.n.12.p.301. Y rezar poco y amenudo cosa loable en lo que no es obligatorio.c.17.n.20.p.304

Rezar horas canonicas a solas si es mejor que rezarlas en compañia.c.17.n.21.p.305. Y rezar podemos assẽtados.c.19.n.83 p.429 Y el rezar de los idiotas no deue ser menospreciado.c.18.n.95.p.378. Y rezar por el breuiario nueuo quita la gana de cõtinuar el choro cõ deuociõ.c.19.n.208.p.510. Y si basta rezar por q̃l quier breuiario.c.19.n.213.p.512. Y quiẽ es obligado deue aprẽder las reglas q̃ ay para ello.c.19.n.214.p.513.

Rezar manda el derecho diuino, aunque no, que y como.c.19

Ayuntamiento de Madrid

n.216.p.514. Y el rezar por cuentas ser bueno, y como seria mejor.c.19.n.123.p.459. (p.546
Rogar de suyo es hõrrar, y ser rogado, ser hõrrado.c.20.n.5.
Romanos porque ꝓspados, y porq̃ afligidos.c.20.n.65.p.578
Ronces valles alabada.c.19.n.127.p.461.
Ruegos que a los hombres se hazen en.4.cosas diffieren de los que a Dios hazemos.c.19.n.57.p.412. S
SAcerdote estrangero no diga Missa, aun con licentia sino trae habito decẽte.c.18.n.91.p.378. Y quãdo ha de celebrar con diacono y subdiacono no salga sin ellos, ni ellos se absẽten del altar.c.18.n.94.p.378. Y no tẽgã Vergilio en las manos en lugar de los Euangelios.c.19.n.175.p.491.
Sacristias y thesoros tengan silentio grande, a lo menos quãdo se aparejã a y para dezir Missa. c.16.n.28.p.270.
Saludar breuemente a los que entran o salen del choro no parece entrerrompimiento de horas illicito.c.16.n.66.p.289.
Salue cantada por angeles donde.c.19.n.186.p.497. Y mal la rezan muchos, y como se ha de apuntar.c.16.n.17.p.264. Y su romançe.c.19.n.182.p.495.
Sãcta Cruz de Coymbra en silẽtio alabada.c.17.n.202.p.304.
Sanctificetur nomen tuũ, que quiere dezir.c.19.n.106.p.452.
Sanctos mal rogados por la mezcla de ceremonias supersti-tiosas.c.18.n.24.p.337. Y los menores alcãçan de Dios, lo q̃ no algunos otros mayores.c.18.n.25.p.338. Y no quieren ser honrrados, con presuyzio de otros.c.18.n.26.p.339.
Sancto Thomas murio en el año de.1274.c.16.n.46.p.379.
Sanctiguarse, que es y como se haze con la concordia de las opiniones contrarias.c.19.n.202.p.520. Y entonces piensese esto.c.19.n.207.p.520. (p.246
Sermões oyr sin attẽtion, por tal o tal fin peccado es.c.13.n46.

Ayuntamiento de Madrid

Sillas en los ſmões y Miſſas a las vezes malas.c.17.n.15.p.502
Silẽtio ſctiſſimo y digno de ſimitado d̃los mõjes de Egipto eñl rezar.c.16.n.3.p.258. Y quã biẽ parece a los q̃ rezã y ẽ los officios diuinos y los q̃ pa ellos ſe aparejan.c.17.n.15.p.302.
Soberuia dela carne que la quebranta.c.19.n.219.p.527.
Sordo no diga las horas con otro.c.19.n.78.p.426.
Stare o eſtar coſas diuerſas ſignificã, y q̃ eneſte.c.4.n.1.p.171.
TAñedor de organo ẽ que pecca.c.16.n.49.p.280. Y que es peccado tañer enel organo coſas prophanas, vanas, laſciuas o malas en las yglesias.c.16.n.48.p.279
Tardança ſobrada en conſagrar en el memẽto y enel incẽſar mala.c.5.n.51.p.318. Te deũ de Maytines quiere gloria & Ite Miſſa eſt en la miſſa.c.19.n.104.p.508.
Tẽtado a tener en mas la ganãtia tp̃al q̃ la ſpũal.c.18.n.14.p.328
Tp̃o cierto pa orar no eſta pueſto por derecho diuino.c.3.n.5.
Tirano no ſe puede matar por cada particular.c.19.n.77.p.426
Theologo puro ẽ gouernar, errar ſuele ſin pẽſar.18.n.58.p.352
Theſorero de Coymbra caſtigue en la ſachriſtia al que habla alto.c.18.n.92.p.378. TRInidad por tres horas de oration figurada.c.3.n.2.p.26.

V

VAlle q̃ y qual eſte que moramos.c.19.n.184.p.496.
Vana gl̃ia q̃ naſce d̃la tibieza y poco valor delos otros peligroſa.c.16.n.7.p.389.
Velas del pueblo ſon los eccl̃iaſticos.c.9.n.2.p.166.
Venial falta de attention y deuution no induze obligation de redezir aunque ſi la mortal.c.2.n.40.p.572.
Venite exultemus antiguo con q̃ ſera nueuo.c.19.n.192.p.500
Victoria ganada cõtra la ſoberuia mas brauo enemigo es, a las vezes, que la miſma ſoberuia vencida.c.19.n.8.p.389. Y q̃l victoria buena.c.19.n.221.p.528.

Ayuntamiento de Madrid

Virtud de latria o religion q̃.c.1.n.23.p.14. Y la virtud no nos viene de naturaleza ni es cõtra ella, antes segũ ella, y el peccado contra ella.c. 20.n.47.p.574. Y todas virtudes si se pue dẽ pedir sin conditiõ.c.20.n.7.p.549. Y las de los Romanos o falsas o imperfectas fueron.c.19.n.29.p.399. (409
Volũtad d̃ Dios inudable, y la sciẽtia inuariable. c.19.n.53.p.
Voto de rezar muchas cosas q̃ndo se puedẽ cumplir rezando las juntas, y quando no.c.3.n.24.p.37.
Vmberto doctor en derecho diuino y humano esclarecido. c.11.n.8.p.209.

Y

Y Glesias no sufren comer en ellas, sin necessidad.c.5.n.29. p.598. Ni congregationes y ayuntamiẽtos seglares, sino para obras pias.c.5.n.30.p.99. Ni parlas ni cosas q̃ turbẽ al officio diuino ni peccados.c.5.n.32. p.100. Ni cõpras ni ventas, ni otros contractos prophanos aunque de suyo sean licitos.c.5.n.34.p.101. Ni compras de candelas, aun para las offrecer en ellas.c.5.n.35.p.102. Ni pleitos aun eclesiasticos, sino son spirituales.c.5.n.36.p.102. Aunque si grados de letras.c.5.n.37.p.103. Ni q̃ dentro dellas se tome information por juez seglar sobre la inmunidad del que a ellas se recoge c.5.n.38.p.105. Y por necessidad sufren lo que no sin ella. Y comunmente no es mortal lo que fuera dellas hecho seria solo venial.c.5.n.39.p.105. Y quiẽ entra en ellas sin acatamiẽto pecca.c.5.n.21.p.94. Ni sufrẽ riñas, vozerias, folias, pelas cẽcerros, maxcarados.&c. c.5.n.24.p.95. Ni canto, ni bayle seglar, ni trigo.c.18.n.75.p.369. Y pocos son los q̃ oy en ellas no peccan.c.5.n.35.p.100.

Fin del Reportorio.

LAVS DEO.

Ayuntamiento de Madrid